759

0001

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTES: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER, SALINAS

DEMANDADO: OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

REF.: PROCESO DE PETICION DE HERENCIA

PODER ESPECIAL

GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.880.203 expedida en Bogotá, de la manera más atenta y respetuosa, manifiesto al Despacho, que por el presente documento **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a, **JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION, EL PROCESO DE PETICION DE HERENCIA en contra del menor OSCAR ANDRES PEDRAZA RIAÑO, representado legalmente por su señora madre CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.399 de Bogotá.**

La doctora **ARIZA CHAPARRO** queda facultada expresamente para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir el poder y en general cuenta con las demás facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso, en procura y defensa de mis intereses dentro del trámite de la referencia.

Atentamente,

GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS
C. C. No. 51.880.203 de Bogotá

Acepto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 603
Tel: 3185837353
jennylizariza@hotmail.com

2

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

7459

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecinueve 2019), en la Notaria Setenta (70) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051880203, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2n8458o048ze
01/04/2019 - 14:30:47:438



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NATALIA PERRY TURBAY
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2n8458o048ze

+457

~~0002~~

0003

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTES: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS

DEMANDADO: OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

REF.: PROCESO DE PETICION DE HERENCIA

PODER ESPECIAL

BERCELLY GONZALEZ SALINAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.394.256, expedida en Bogotá, de la manera más atenta y respetuosa, manifiesto al Despacho, que por el presente documento **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a, **JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION, EL PROCESO DE PETICION DE HERENCIA en contra del menor OSCAR ANDRES PEDRAZA RIAÑO, representado legalmente por su señora madre CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.399 de Bogotá.**

La doctora **ARIZA CHAPARRO** queda facultada expresamente para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir el poder y en general cuenta con las demás facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso, en procura y defensa de mis intereses.

Atentamente,

Bercelly Gonzales Salinas

BERCELLY GONZALEZ SALINAS
C. C. No. 79.394.256 de Bogotá

Acepto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 603
Tel: 3185837353
jennylizariza@hotmail.com

0004

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

7457

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

BERCELLY GONZALEZ SALINAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079394256, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y aceptá el contenido del mismo como cierto.

Bercelly Gonzalez Salinas

-------- Firma autógrafa --------

4u1416r6buut
01/04/2019 - 14:28:48:493



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NATALIA PERRY T.
NOTARIA

NATALIA PERRY TURBAY
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4u1416r6buut

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTES: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER, SALINAS

DEMANDADO: OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

REF.: PROCESO DE PETICION DE HERENCIA

PODER ESPECIAL

RUBEN DARIO SALINAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.162.401, expedida en Bogotá, de la manera más atenta y respetuosa, manifiesto al Despacho, que por el presente documento **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a, **JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION, EL PROCESO DE PETICION DE HERENCIA en contra del menor OSCAR ANDRES PEDRAZA RIAÑO, representado legalmente por su señora madre CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.399 de Bogotá.**

La doctora **ARIZA CHAPARRO** queda facultada expresamente para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir el poder y en general cuenta con las demás facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso, en procura y defensa de mis intereses.

Atentamente,

RUBEN DARIO SALINAS
C. C. No. 17.162.401 de Bogotá

Acepto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 603
Tel: 3185837353
jennylizariza@hotmail.com

0066

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

31442

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RUBEN DARIO SALINAS , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017162401, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

5iyjm8zf3jby
03/04/2019 - 11:37:22:641

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LEÓN GUILLERMO PICO MORA
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5iyjm8zf3jby

1456

0007

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTES: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER , SALINAS

DEMANDADO: OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

REF.: PROCESO DE PETICION DE HERENCIA

PODER ESPECIAL

JESUS EXNICEOVER SALINAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.134.357, expedida en Bogotá, de la manera más atenta y respetuosa, manifiesto al Despacho, que por el presente documento **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a, **JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION, EL PROCESO DE PETICION DE HERENCIA en contra del menor OSCAR ANDRES PEDRAZA RIAÑO, representado legalmente por su señora madre CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.399 de Bogotá.**

La doctora **ARIZA CHAPARRO** queda facultada expresamente para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir el poder y en general cuenta con las demás facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso, en procura y defensa de mis intereses.

Atentamente,

JESUS EXNICEOVER SALINAS
C. C. No. 19.134.357 de Bogotá

Acepto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.
Carrera 8 No. 16-88 Oficina 603
Tel: 3185837353
jennylizariza@hotmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

7456

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JESUS EXNICEOVER SALINAS , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019134357, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

7ckwfjeaow1d
01/04/2019 - 14:27:00:143

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NATALIA PERRY TURBAY
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7ckwfjeaow1d

DOCUMENTALES QUE SOPORTAN EL ACERVO PROBATORIO DETALLADO EN EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS

DEL NUMERAL 1.1. AL NUMERAL 1.8.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214115418173488 **Nro Matrícula: 50S-40231281**

Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:14:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 28-11-1995 RADICACIÓN: OF.5863-95 CON: OFICIO DE: 28-11-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0016EXDM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL D.E. DE BOGOTA ZONA DE BOSA QUE CORRESPONDE A LA MITAD DEL PREDIO LLAMADO "LUSITANIA". EL CUAL SE DENOMINA EL CARMEN CON UNA CABIDA DE 200 V2 Y LINDA: POR EL NORTE; CON EL CALLEJON N.3 EN EXTENSION DE 6.40 MTS, POR EL ORIENTE; CON LA PARCELA N.603 EN 20 MTS, POR EL OCCIDENTE; CON PROPIEDAD DE BAUDILIO GONZALEZ EN EXTENSION DE 20 MTS, Y POR EL SUR; CON PARTE DE LA PARCELA N.611 EN EXTENSION DE 6.40 MTS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) DG 52 SUR 31 35 (DIRECCION CATASTRAL)
2) DG 49B SUR 31 35 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION . # EL CARMEN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1995 Radicación:
Doc: ESCRITURA 6077 del 02-12-1995 NOTARIA 8A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MANUEL ANTONIO
A: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI X
A: SALINAS ROJAS ROSA MARIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398
Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-04-2013 Radicación: 2013-33713
Doc: OFICIO 498231 del 03-04-2013 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

25

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214115418173488 **Nro Matrícula: 50S-40231281**

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:14:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55507

Doc: SENTENCIA 00 del 17-09-2012 JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO D de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $140,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI

DE: SALINAS ROJAS ROSA MARIA

A: GONZALEZ PEDRAZA OSCAR ANDRES X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-03-2016 Radicación: 2016-18733

Doc: OFICIO 5233 del 16-12-2015 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO: 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO N.2015-0274

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA RIA/O CLEMENTINA CC# 51718399

A: GONZALEZ SALINAS BERCELI CC# 79394256

A: GONZALEZ SALINAS GLADYS AMANDA CC# 51880203

A: SALINAS DARIO CC# 17162401

A: SALINAS JESUS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-07-2016 Radicación: 2016-48404

Doc: OFICIO 702 del 25-05-2016 JUZGADO 31 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SUCESION REF 04-2013-01057

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI X

DE: SALINAS ROJAS ROSA MARIA X

A: GONZALEZ PEDRAZA OSCAR ANDRES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2017 Radicación: 2017-62638

Doc: SENTENCIA S/N del 26-09-2017 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION REIVINDICATORIO ADJUDICACION EN SUCESION N.11001310303720150027400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI

DE: SALINAS ROJAS ROSA MARIA

A: GONZALEZ PEDRAZA OSCAR ANDRES X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214115418173488 **Nro Matrícula: 50S-40231281**

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:14:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-02-2018 Radicación: 2018-6505

Doc: OFICIO 2529 del 20-11-2017 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO N.2015-00274

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA RIA/O CLEMENTINA CC# 51718399

A: GONZALEZ SALINAS BERCELI CC# 79394256

A: GONZALEZ SALINAS GLADYS AMANDA CC# 51980203

A: SALINAS DARIO CC# 17162401

A: SALINAS JESUS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-11-2018 Radicación: 2018-68710

Doc: OFICIO 3011 del 10-10-2018 JUZGADO 31 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE LA SUCESION. (QUEDA VIGENTE LA SUCESION INSCRITA EN LA ANOTACION N. 4 DEL PRESENTE FOLIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI

DE: SALINAS ROJAS ROSA MARIA

A: GONZALEZ PEDRAZA OSCAR ANDRES X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-67759 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotundepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214115418173488 **Nro Matrícula: 50S-40231281**

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:14:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

***

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-60422 **FECHA: 14-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

14

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25 - 1 V/86

REGISTRO DE DEFUNCION

INDICATIVO SERIAL: 1664289

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 03 | (2) Mes NOVIEMBRE | (3) Año 1.994

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA DIECINUEVE | (5) Código 7861 | (6) Municipio, depto., intendencia o comisaría SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DATOS DEL INSCRITO

(7) Primer apellido: GONZALEZ | (8) Segundo apellido o de casada: MARTINEZ | (9) Nombres: BERCELI

No. identificación personal | FECHA NACIMIENTO: (10) Año | (11) Mes | (12) Día | (13) PARTE COMPLE. | LUGAR DE NACIMIENTO: (14) Depto., int., com. o país si no es Colombia: BOYACA | (15) Municipio: SAMACA

(16) Indicativo serial o folio No. | (17) Oficina de registro | FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: (18) Día | (19) Mes | (20) Año

(21) Sexo: Masculino [X] 1 | Femenino [ ] 2

(22) Estado civil: Soltero (a) [X] 1 | Casado (a) [ ] 2 | Viudo (a) [ ] 3 | Otro [ ] 4

(23) Identificación: Clase: T.I. [ ] 1 | C.C. [X] 2 | C.E. [ ] 3 — No. 2.873.924 de BOGOTA

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION: (24) País: COLOMBIA | (25) Depto., int., comis.: CUNDINAMARCA | (26) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C. | (27) Insp. policía o correg.

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: (28) Día: 01 | (29) Mes: NOVIEMBRE | (30) Año: 1.994 | (31) Hora: 23.0

(32) INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: PARO CENTRAL CARDIORESPIRATORIO - MIO CARDIOPATIA DILATA - COR. PULMONALE.

(33) Nombres y apellidos del médico que certifica: GONZALO ACOSTA N. | (34) Licencia No.: 12353

PRESUNCION DE MUERTE: (35) Juzgado que prefiere la sentencia | FECHA SENTENCIA: (36) Día | (37) Mes | (38) Año

(39) Documento presentado: Certificación médica [X] 1 | Orden judicial [ ] 2 | Autorización judicial [ ] 3

DATOS DEL PADRE

(40) Nombres y apellidos: MIGUEL GONZALEZ

DATOS DE LA MADRE

(41) Nombres y apellidos: EPIMENIA MARTINEZ

DATOS DEL CONYUGE

(42) Nombres y apellidos | (43) Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE

(44) Nombres y apellidos: GABRIEL GONZALEZ

(46) Dirección: FUNERARIA FATIMA

(45) Firma y documento de identificación

C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO

(47) Nombres y apellidos

(49) Dirección

(48) Firma y documento de identificación

C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO

(50) Nombres y apellidos

(52) Dirección

(51) Firma y documento de identificación

C.C. No. de

(53)

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

OFICINA DE REGISTRO

(54) NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO – ARTICULOS 104 Y 111 DECRETO 1260 DE 1970.
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO – DECRETO 2189 DE 1983

SE EXPIDE HOY 18 FEB 2019

José Miguel Rojas C.
Notario 19
Bogotá D.C.

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DE BOGOTA D.C.

15

0015

Forma DANE IP 25-1 ... X1/95

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SESIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 27 (2) Mes ENERO (3) Año 1995

INDICATIVO SERIAL: 2068892

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA TREINTA Y TRES (5) Código 9860 (6) Municipio o departamento SANTA FE DE BOGOTA D.C.

DATOS DEL INSCRITO

(7) Primer apellido: SALINA (8) Segundo apellido o de casada: ROJAS (9) Nombres: ROSA MARIA

No. Identificación personal | FECHA DE NACIMIENTO (10) Año (11) Mes (12) Día | PARTE COMPLE (13) | LUGAR DE NACIMIENTO (14) Departamento o país si no es Colombia: SANTANDER (15) Municipio: ALBANIA

(16) Indicativo serial o folio No. | (17) Oficina de registro | FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO (18) Día (19) Mes (20) Año

(21) Sexo: Masculino [ ] 1 Femenino [X] 2

(22) Estado civil: Soltero(a) [ ] 1 Casado(a) [ ] 2 Viudo(a) [ ] 3 Otro [X] 4

(23) Identificación: Clase: T.I. [ ] 1 C.C. [ ] 2 C.E. [ ] 3 No. 20287238 de BOGOTA

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION: (24) País COLOMBIA (25) Departamento CUNDINAMARCA (26) Municipio BOGOTA (27) Insp. policía o corregimiento

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: (28) Día 26 (29) Mes ENERO (30) Año 1995 (31) Hora 00:45

INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO (32): MUERTE SUBITA

(33) Nombres y apellidos del médico que certifica: JOSE ALFONSO HURTADO (34) Licencia No. 9824

PRESUNCION DE MUERTE: (35) Juzgado que profiere la sentencia | FECHA SENTENCIA (36) Día (37) Mes (38) Año

(39) Documento presentado: Certificación médica [X] 1 Orden judicial [ ] 2 Autorización judicial [ ] 3

DATOS DEL PADRE

(40) Nombres y apellidos: TOBIAS SALINA

DATOS DE LA MADRE

(41) Nombres y apellidos: MARIO ROSARIO ROJAS

DATOS DEL CONYUGE

(42) Nombres y apellidos | (43) Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE

(44) Nombres y apellidos: HENRY CORTES

(45) Firma y documento de identificación: C.C. No. 79502746 de Bta

(46) Dirección

DATOS DEL TESTIGO

(47) Nombres y apellidos

(48) Firma y documento de identificación: C.C. No. de

(49) Dirección

DATOS DEL TESTIGO

(50) Nombres y apellidos

(51) Firma y documento de identificación: C.C. No.

(52) Dirección

(53) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Notaría 33

LA PRESENTE COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTA D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

REPUBLICA DE COLOMBIA ★ 33 DIANA BEATRIZ LOPEZ NOTARIA BOGOTA, D.C.

15 FEB. 2019 (ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

30

16

Nombre y apellidos del registrado

Gladys Amanda González Salinas

En la República de Colombia. Departamento de Cundi

Municipio de Bogotá (Corregimiento, Vereda, etc.)

a 21 del mes de Agosto de mil novecientos 63

se presentó el señor Jaime González (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colomb.

natural de Samacá domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

16 del mes de Agosto de mil novecientos 63 siendo las

1 p.m. de la tarde nació en Barrio Santander (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Colomb un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Gladys Amanda hijo legítimo (legítimo o natural)

del señor Vereli González (Cdu. Cédula No.) de - de 29 años de edad, natural

de Samacá República de Colomb de profesión empl y la señora

Rosa Salinas de 35 años de edad, natural de Albania

República de Colomb de profesión labores siendo abuelos paternos Miguel

González y Eusemia Martínez y abuelos maternos

Tobías Salinas y Rosario Rojas. Fueron testigos

Julio C Castillo y Basilio José Caicedo

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Jaime González C.C. 17.026.90 Bogotá (Cdla. No.)

El testigo, Julio C. Castillo C.C. 2.592.05 Bogotá (Cdla. No.)

El testigo, Basilio José Caicedo C.C. 1.865.[illegible] Bogotá (Cdla. No.)

GUILLERMO ANZOLA [illegible]

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

ESPACIO EN BLANCO

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESTAMPADO

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

El Niño a que se refiere esta acta fue Reconocido por la Madre mediante Escritura No. 2199 del 30 de Octubre de 1975 del Juzgado Primero civil del Circuito de esta Ciudad.

Se hizo esta Rectificación por Fls 26657 del Libro Respectivo

Dic 14/82

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972.ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO.ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

TOMO: 109 FOLIO: 409
BOGOTA D.C.; 2019-02-11 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO 5 DE BOGOTA
NOTARIA 5a BOGOTA, D.C.
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO Notario

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL — Adhesivo Copia Registro Civil 23972995-4

NUIP 79.394.256

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43217171

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** A X B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE RAFAEL URIBE URIBE BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
GONZALEZ	SALINAS

Nombre(s): BERCELLY

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1966 Mes SEP Día 06	MASCULINO	B	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA..	L 5 F 144 N 430...

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SALINAS ROSA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ BERCELLY

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ SALINAS BERCELLY

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 79.394.256	Bercelly Gonzalez Salinas

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2009 Mes ABR Día 30	JOSE ARMANDO BOLIVAR SALGADO - RE Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE ***VALIDO PARA PARENTESCO***, ARTÍCULO 115 DECRETO LEY 1260/70; TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DEL 1983; SE OMITE SELLO SEGÚN ART. 11 DECRETO 2150 SE 1995. BOGOTA D.C A LOS 11 FEB 2019

DIANA MARIA RAMIREZ ROJAS
REGISTRADORA AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL
LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE

32

Rubén Darío Salinas 0016

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de Albania (Corregimiento, Vereda, etc.)

a 26 del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos

se presentó el señor Rosario Rojas (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colomb.

natural de Albania domiciliado en Albania y declaró: que el día

veintiseis del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos siendo las

una de la mañana nació en vereda de Canoas (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Albania República de Colomb un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Rubén Darío hijo natural (legítimo o natural)

del señor (Con Cédula No.) de de años de edad, natural

de República de de profesión y la señora

Rosa Salinas de 16 años de edad, natural de Albania

República de Colombia de profesión Ds siendo abuelos paternos

y abuelos maternos Zolias

J. Rosario Rojas Fueron testigos

Marcos Pablo J. Manuel Alvarado

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, (Cdla. No.)

El testigo, (Cdla. No.)

El testigo, (Cdla. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

REGISTRADURIA MUNICIPAL ALBANIA SANTANDER

11 FEB 2019

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ALBANIA - SANTANDER

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ES FIEL Y AUTÉNTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ALBANIA – SANTANDER, TOMO 4 – FOLIO 220, SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO LEY 1260, Y EL DECRETO 278 DE 1972, Y **ES VÁLIDA PARA TRÁMITES LEGALES,** POR SOLICITUD DE DEYSON AUGUSTO ROJAS QUITIAN QUIEN SE IDENTIFICA CON C.C. No. 5.772.386 DE SUCRE SANTANDER - SIN SELLO (DECRETO 2150/95).

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
24070594-2

Febrero 11 de 2019

DEIVIS RODRIGUEZ
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbutondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214933518173690 **Nro Matrícula: 50C-1486989**

Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:18:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 12-08-1998 RADICACIÓN: 1998-70837 CON: ESCRITURA DE: 11-08-1998
CODIGO CATASTRAL: **AAA0072HBBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1887 de fecha 29-07-98 en NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. LOTE 19 V1 con area de 49.32MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

JOSE IGNACIO GALEANO CORTES ADQUIRIO POR COMPRA A ELDA MARIA GALEANO POR ESC. 409 DE 07-02-92 NOTARIA 38 DE BOGOTA; REGISTRADA AL FOLIO 050I1233975. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARMEN MARIA ARRIETA DE CARDONA POR ESCRITURA 2311 DE 31-07-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SUBANA BAUTISTA DE VIVAS Y OTROS POR ESCRITURA 15113 DE 30-12-89 NOTARIA 27 DE BOGOTA. BAUTISTA VIVAS SUSANA, ROJAS DE LINDO NOHORA DOLORES, CRUZ MEDINA MARLEN, ARIETA DE CARDONA CARMEN MARIA Y LARA DE NOVOA SARA. ADQUIRIERON POR COMPRA A PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 15113 DE 30-12-89 NOTARIA 27 BTA. ESTE HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON MOLINA RODRIGUEZ MISAEL. BAUTISTA HERRERA MARIA DEL TRANSITO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 12310 DE 27-11-89 NOTARIA 27 BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1229135,. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A VIVAS RODRIGUEZ MARCO ANTONIO, VIVAS LARA BLANCA CONSTANZA, VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO, BAQUERO ROMERO HENRY ALFONSO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 12310 DE 27-11-89 YA CITADA ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A MOLINA RODRIGUEZ MISAEL, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1911 DE 21-07-88 NOTARIA 38 BTA. ESTE HUBO POR COMPRA A CHIAPPE DEL CAMPO ALBERTO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1910 DE 21-07-88 NOTARIA 38. BTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DURAN BLANCO DANIEL POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1946 DE 25-08-83 NOTARIA 1. BTA ESTE HUBO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DE 05-03- JUZGADO 13 CIVIL DEL CTO DE BTA REGISTRADA AL FOLIO 050-01120441.———"EL PRESENTE FOLIO SE ENCUENTRA EN FALSA TRADICION TENIENDO EN CUENTA LA INCONSISTENCIA EN EL REGISTRO DE LA ESCRITURA 1946 DEL 01-01-1994 (SIC) DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, ANOTACION 2 DEL FOLIO DE MAYOR EXTENSION 50C-1120441, COMPRAVENTA DE DANIEL DURAN BLANCO A ALBERTO CHIAPPE DEL CAMPO".

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 110D 64A 11 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 110 A #62-07 LOTE 19 V1.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1233975

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-08-1998 Radicación: 1998-70837

Doc: ESCRITURA 1887 del 29-07-1998 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 600 FALSA TRADICION LOTEO. "SOBRE COSA AJENA, SIN TITULO DE ANTECEDENTE"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO CORTES JOSE IGNACIO **CC# 19128262**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-01-2006 Radicación: 2006-6475

Doc: ESCRITURA 2183 del 09-11-1999 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $13,321,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE COSA AJENA: 0604 COMPRAVENTA DE COSA AJENA "SIN TITULO DE ANTECEDENTE"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA SUPERINTENDENCIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214933518173690 **Nro Matrícula: 50C-1486989**

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:18:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO CORTES JOSE IGNACIO CC# 19128262

A: RODRIGUEZ RINCON FABIOLA **CC# 51737853**

A: RODRIGUEZ RINCON PEDRO ANTONIO **CC# 19113357**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-08-2008 Radicación: 2008-83811

Doc: ESCRITURA 8387 del 13-08-2008 NOTARIA 38 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $12,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE COSA AJENA: 0604 COMPRAVENTA DE COSA AJENA VENTA DERECHOS DE CUOTA, EQUIVALENTES AL 50%. "SIN TITULO DE ANTECEDENTE"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RINCON PEDRO ANTONIO CC# 19113357

A: RODRIGUEZ RINCON FABIOLA CC# 51737853

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-10-2009

LO AGREGADO EN CAMPO DE COMPLEMENTACION VALE. DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 154 DEL 14-04-2009. QUE REVOCO LA RESOLUCION 491 DEL 05-12-2008. ESPECI26.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 19-03-2010

EN ANOTACION 1 (ESC.1887 DE 29-07-98 NOT. 38 BGTA.-LOTEO) SE ADECUO EL CODIGO "600" Y SE INCLUYO EN COMENTARIO SOBRE COSA AJENA, SIN TITULO DE ANTECEDENTE". DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 506 DE 02-12-2009 EXP.1689/07. ESPECI26.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 19-03-2010

EN ANOTACIONES DE LA 1 A LA 3 SE SUPRIMIO LA "X" DE PROPIETARIO POR TRATARSE DE ACTOS SOBRE COSA AJENA, FALSA TRADICION. DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 506 DE 02-12-2009 EXP.1689/07. ESPECI26.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-03-2010

EN ANOTACION 2 (ESC.2183 DE 09-11-99 NOT. 38 BGTA.) SE ADECUO EL CODIGO "0604 VENTA DE COSA AJENA, SIN TITULO DE ANTECEDENTE". DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 506 DE 02-12-2009 EXP.1689/07. ESPECI26.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-03-2010

EN ANOTACION 3 (ESC.8387 DE 13-08-2008 NOT. 38 BGTA.) SE ADECUO EL CODIGO "0604 VENTA DE COSA AJENA, SIN TITULO DE ANTECEDENTE". DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 506 DE 02-12-2009 EXP.1689/07. ESPECI26.

***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbutondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190214933518173690 **Nro Matrícula: 50C-1486989**

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 08:18:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-102027 **FECHA: 14-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA

0022 22

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 19.134.357

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42884516

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código E 6 3

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SABOYA - COLOMBIA - BOYACA - SABOYA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SALINAS	

Nombre(s)

JESUS EXNICEOVER

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1950 Mes MAR Día 10	MASCULINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOYACA SABOYA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA..	LI 46 FOL 113 MAR

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SALINAS ROSA MARIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

SALINAS JESUS EXNICEOVER

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 19.134.357	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2009 Mes ABR Día 28	IGNACIA LOYOLA RICO HERNANDEZ - R Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

28.ABR.2009 - INSCRIPCION POR CORREO / FUE CALIFICADA POR ALFONSO MONTOYA MARIN NOTARIO VEINTIOCHO.

AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
Tomo folio o serial
Diego Ojeda Gómez
Registrador del Estado Civil
Saboya Boyacá

31 FEB 2019

IMPRESO POR

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil 23783451-5

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

37

DOCUMENTALES QUE SOPORTAN EL ACERVO PROBATORIO DETALLADO EN EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS

NUMERAL 1.9.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1907** MIL NOVECIENTOS SIETE

DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013).

OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ACTO O CONTRATO:

PROTOCOLIZACIÓN TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION EN JUICIO DE SUCESION.

OTORGANTE:	IDENTIFICACION
CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	C.C. No 51.718.399
CUANTIA	$140.000.000.oo

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **QUINCE (15)** días del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013), ante la Notaria Tercera Encargada del Circulo de Bogotá D.C., doctora, CLAUDIA UMAÑA GUERRERO

COMPARECIO

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania número 51.718.399 expedida en Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO: a) Que presenta para su custodia y guarda en protocolo de esta Notaria en ciento cincuenta y seis (156) folios útiles, el expediente contentivo del proceso de sucesión de los señores BERCELI GONZALES MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, que curso en el Juzgado Veintidós (22) de Familia de Bogotá, proceso número 2010-0732.

b) En un (1) folio útil sentencia del Juzgado Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C., de fecha veinticuatro (24) de Agosto de dos mil doce (2012).

c) En un (1) folio útil constancia de inscripción de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil trece (2.013), correspondiente al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40231281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

SEGUNDO: Que solicita al señor Notario declarar protocolizado el anterior expediente, con el fin de que se expidan las copias a los interesados, para los fines pertinentes.

NOTA: El Suscrito Notario deja constancia que advirtió a la compareciente que en el oficio de fecha veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil doce (2012) del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/08/2013 10473BICPK00ap08
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Juzgado Veintidós (22) de Familia se ordena la protocolización de este expediente en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá D.C., no obstante, la compareciente insistió en hacerla en esta Notaría (Decreto 2.148 de 1.983, artículo 28)----------

----------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA----------

ADVERTENCIA: Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su apropación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por el compareciente. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte al compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).----------

ADVERTENCIA: El presente instrumento fue leído conjuntamente con el Asesor Jurídico quien le ha explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y le ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y le ha instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae y el texto de la escritura para lo cual exonera a la notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firma.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **LA COMPARECIENTE** y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.----------

Se utilizaron las hojas notariales Nos: Aa005525458, Aa005525436----------

---

DERECHOS NOTARIALES: ---------- **$505.451.oo**

DCTO 0188/2013:----------

IVA (ARTICULO 4° DECRETO 397 DE 1.984):---------- **$93.887.oo**

SUPERINTENDENCIA: ---------- **$10.000.oo**

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:---------- **$10.000.oo**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA

MANUEL J. CARDENESE MENDEZ - NOTARIO
NIT. 17.390.856 - 1
Código Super Notariado: 11001003
Cl 12 B No.8A-34 PBX 3414053 EXT 103-115

Fecha : 15 de AGOSTO de 2013 FACTURA DE VENTA N° 015508

Bogotá, D.C. AGOSTO 15 de 2013 ESCRITURA No. 01907

Comparecientes : GONZALEZ MARTINEZ BERCELI C.C. 7,171,924
SALINAS ROJAS ROSA MARIA C.C. 26,797,338
3168094282

Acto o contrato : PROTOCOLIZACION PROCESO JUDICIAL DE SUCESION
Número de Turno : 02315 -2013 Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) PAGAN 140,000,000 505,451

NOTARIALES Decreto 0188/2013 ..... $ 505,451

GASTOS DE ESCRITURACION				RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS	
Hojas de la matriz	3	..... $	8,700	IVA ..... $	93,887
Copia(s) de	25 Hojas	$	72,500	Super-Notariado y Registro ..... $	10,000
Especial(es)	Hojas	$	0	Cuenta Especial para el Notariado.. $	10,400
Fotocopias	.....	$	140		
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	.....	$	81,340		

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 586,791 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS $ 113,887

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 700,678

Son : SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 700,678

Aceptada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Comun - Actividad economica 7515 - Tarifa 0.0458 - Factura expedida por Computador

CLAUDIA MARIA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2016
10471KX8aP9BBPC

SOLUCIONAR S.A.S.

ASESORIAS JURÍDICAS
PEDRO PEREZ PERDOMO
Abogado Titulado

125

JUEZ 22 DE FAMILIA

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
Ciudad.
REF: PROCESO DE SUCESION DOBLE INTESTADA RADICADO No. 2010-0732
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION

Respetado Señor Juez

PEDRO PEREZ PERDMO, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de PARTIDOR nombrado por su despacho conforme auto calendado el 21 de marzo de 2012 y legalmente notificado, en la sucesión doble intestada de los causantes **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS,** de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el siguiente **TRABAJO DE PARTICION** presentado a nombre del asignatario **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA** quien obra en representación de su padre Miguel Antonio González Salinas, fallecido el 21 de octubre de 2009, representado legalmente por su progenitora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** identificada con la CC. No.51 718.399 de Bogotá DC, cuya descripción es como sigue:

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS($ 140´000.000.) y como se estipuló en el punto correspondiente no hay pasivos a tener en cuenta. En consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA. Bien inmueble urbano casa- lote de terreno con casa en el levantada, ubicada en la diagonal 49B No. 31-35 Sur, con un área de 128 metros de lote y construida en 187.6 metros que corresponde a la mitad del predio llamado LUSITANIA, hoy Barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el callejón No. 3, en extensión de 6.40 metros, por el Oriente, con la parcela No. 603, en 2ª metros, por el Occidente, con propiedad de Baudilio González, en extensión de 20 metros y por el Sur, con parte se parcela 611, en extensión de 6.40 metros.

TRADICION: Los causantes adquirieron el Bien antes mencionado según escritura pública No. 6077 de la Notaria sexta del circulo de Bogotá DC, registrada con la Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40231281 y código predial No. 00240715270000000 y cedula catastral No.BSUD50S314.

CALLE 18 No. 6 - 47 OF. 1001 Teléfono No. 2821938 Móvil 315 804 20 35
Email: popepe4050@yahoo.com- Bogotá D. C. Colombia

AVALUO. Este Bien ha sido avaluado en la suma de ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000.-)

En consecuencia la liquidación de los Bienes Herenciales es como se describe:

Primero. Valor del bien inventariado. Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000)

Partida única: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140.000.000)

Suma a Adjudicar: Ciento cuarenta millones de pesos ($140´000.000)

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

Como se demuestra en el inventario y avalúos allegados al proceso solo hay un bien , el cual se partirá y será adjudicado al asignatario quien abrió la presente sucesión, esto teniendo en cuenta que los otros tres asignatarios determinados fueron excluidos de la presente sucesión conforme a auto.

PRIMERA Y UNICA HIJUELA

OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, le corresponde el cien por ciento (100%) de la Herencia, por derecho de representación de su padre Miguel Antonio Gonzales salinas(Fallecido) es decir la suma de ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000) moneda común y corriente, del predio relacionado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a un Bien Inmueble urbano casa- lote de terreno con casa en él levantada, ubicada en la diagonal 49B No. 31-35 Sur, con un área de 128 metros de lote y construida en 187.6 metros que corresponde a la mitad del predio llamado LUSITANIA, hoy Barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el callejón No. 3, en extensión de 6.40 metros, por el Oriente, con la parcela No. 603, en 2° metros, por el Occidente, con propiedad de Baudilio González, en extensión de 20 metros y por el Sur, con parte se parcela 611, en extensión de 6.40 metros.

TRADICION. Los causantes adquirieron el Bien antes mencionado según escritura pública No. 6077 de la Notaria sexta del círculo de Bogotá DC, registrada con la Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40231281 y código predial No. 002407152700000000 y cedula catastral No.BSUD50S314.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2018
10475Pa9BICPK0B
Ca177377585

AVALUO. Este bien ha sido avaluado en la suma de Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000) moneda común y corriente.

PASIVO:

NO EXISTEN PASIVOS, por lo tanto el pasivo es: Cero pesos ($ o)

COMPROBACION

Valor del único bien inventariado. Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000) M/ común y corriente.

Hijuela a favor de Oscar Andrés González Pedraza la suma de Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000) correspondientes al cien por ciento (%100) del Bien Inmueble objeto de esta sucesión.

VALOR DE LOS ACTIVOS $ 140´000.000
VALOR DE LOS PASIVOS $ 0

TOTAL $ 140´000.000

ACTIVOS ADJUDICADOS $ 140´000.000
PASIVOS ADJUDICADOS $ 0

TOTAL ADJUDICADO $ 140´000.000

En estas condiciones y encontrándome dentro de términos legales dejo presentado el correspondiente trabajo de partición que coloco a disposición del señor juez y de las partes interesadas para los fines legales.

Solicito al señor juez se sirva dar aprobación de plano al presente trabajo por no haber otros interesados y obro en calidad de PARTIDOR nombrado por su despacho para el caso en comento.

Reiterándole Mi Respeto

PEDRO PEREZ PERDOMO
CC. No. 5´885.461 de Chaparral Tolima
TP. No. 169.114 del CSJ.

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., Abril 18 de 2012 - En la fecha ingreso al despacho de la señora Juez el presente proceso con el trabajo de partición. Sírvase proveer.

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
FOLIO DE PRESENTACION

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2018 UA47498BICPIC07aP

Ca1773775B4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA JIMENA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

42

129

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Bogotá D. C. Veinticinco (25) de mayo de dos mil doce (2012)

REF: SUCESIÓN No. 2010-0732

Del trabajo de partición presentado por el partidor designado, córrase traslado a las partes por el término legal de cinco (5) días (artículo 611 del C. de P. Civil).

Señálase como honorarios a la partidora la suma de $1.000.000, que deberá ser cancelada dentro del término a que se refiere el artículo 388 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 52 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARÍA

SEPIC

135 0028

28

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R

Que dentro del **PROCESO No 2010-0732 SUCESION DE LOS CAUSANTES BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, se dictó Sentencia a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de Dos Mil Doce (2.012).-

Para los efectos indicados en el Artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto por el término de (3) días, hoy 13 SET. 2012, a las (8 a.m.)

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

CONSTANCIA: A la hora de las (5:00 p.m.) del día de hoy 17 SET. 2012, se desfija el presente, después de publicarse por el término indicado, se anexa al proceso.

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

Jcf

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2010 10473BICPK8XaP00
República de Colombia

43

136

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R

Que dentro del **PROCESO No 2010-0732 SUCESION DE LOS CAUSANTES BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS,** se dictó Sentencia a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de Dos Mil Doce (2.012).-

Para los efectos indicados en el Artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto por el término de (3) días, hoy 13 SET. 2012, a las (8 a.m.)

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

CONSTANCIA: A la hora de las (5:00 p.m.) del día de hoy 17 SET. 2012, se desfija el presente, después de publicarse por el término indicado, se anexa al proceso.

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

Jcf

Ministerio Público

Defensoría del Pueblo

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.
REF. 2010- 0732

DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

CAUSANTE : BERCELI GONZALES Y OTRA

PROCESO DE SUCESION

JOSE H. BOLAÑOS MUÑOZ, mayor de edad, con c. de c. 5201.445 ABOGADO TITULADO Y con T.P. 7818 del C.S de la J. hablando en el proceso de la referencia, en mi calidad de Apoderado de la demandante, A UD. COMEDIDAMENTE

SOLICITO :

Dignese reponer y/o revocar su auto de 25 de Mayo del año en curso, respecto de la fijación de honorarios al Partidor de la suma de $ 1.000.000 de pesos, toda vez que de conformidad con las previsiones del art. 160 y siguientes del C. de P. C. mi mandante como representante legal del menor OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, esta amparada por pobre, de conformidad con el reconocimiento judicial que su mismo despacho hiciera en oportunidad.

De conformidad con el mandato legal referido, los amparados de pobre, no están obligados a pagar honorarios de Auxiliares de la Justicia, entre otros gastos procesales. Y así se reconoció por ese despacho al reconocerle el amparo legal. NO se olvide que el demandante es un menor de edad, tiene 10 años de edad, es estudiante y por tanto no recibe Ingreso alguno. Igual su madre, que es vendedora ambulante de bolsas de basura, razón por la cual esta Defensoria atendió su requerimiento para accionar en apertura de la sucesión.

Es procedente y legal lo solicitado, por lo cual esperamos decisión oportuna y favorable.

Cordialmente,

JOSE H. BOLAÑOS MUÑOZ

C.C. 5.201.445

T.P. 7.818 DEL C.S. DE LA J.

REPUBLICA DE COLOMBIA - J.D. NOTARIA TERCERA DE BOGOTA - CLAUDIA MARIA GUERRERO - NOTARIA ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

132

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Diecinueve (19) de Julio de dos mil doce (2012)

REF: SUCESIÓN No. 2010-0732

De conformidad con lo solicitado, teniendo en cuenta lo informado por secretaria y como quiera que al revisar las diligencias y el expediente, se observa que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2012 se señalo honorarios a la partidora, cuando mediante auto de fecha 18 de agosto de 2010, se había concedido al heredero reconocido ampao de pobreza, es del caso declarar sin valor ni efecto la providencia emitida el 25 de mayo del año que avanza.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 71 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

SEPIC

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Junio 8 de 2012 - En la fecha ingreso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, con solicitud de revocatoria del auto del 25 de mayo de 2012, presentado extemporáneamente, razón por la cual no se le corre traslado. Sírvase proveer.

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA ... GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

137

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Calle 14 No.- 7 – 36 Piso 7°
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., Octubre 4 de 2012

Oficio No 2255

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR
Ciudad

REF : SUCESION No 2010-0732
CAUSANTES : BERCELI GONZALEZ MARTINEZ
C.C. No 2.873.924
ROSA MARIA SALINA ROJAS
C.C. No 20.287.238

Comedidamente me permito remitirle copia auténtica del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo, para que proceda a efectuar la correspondiente inscripción en el folio de matricula inmobiliaria No **50S-40231281.**

Sírvase tomar atenta y nota y proceder de conformidad.

Atentamente,

ELVIRA MURILLO BONILLA
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Agosto 2 de 2012 - En la fecha ingreso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que no hubo pronunciamiento respecto del traslado de los inventarios y avalúos y se profiera la sentencia que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2012 República de Colombia 10475Pa998ICPK0C

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA HUMAÑA GUTIERREZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

156

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA
BOGOTÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE EL (LOS) ANTERIOR (ES) ESCRITO (S) SE RECIBIÓ (ERON) EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA Y SE AGREGA (N) AL EXPEDIENTE Y SU CONTENIDO SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD (art. 107 del C.P.C)

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

SOLUCIONES S.A.S.
ASESORIAS JURIDICAS
PEDRO PEREZ PERDOMO
Abogado Titulado

40
0032
32

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
Ciudad.
REF. PROCESO DE SUCESION DOBLE INTESTADA RADICADO No. 2009-0732
ASUNTO. TRABAJO DE PARTICION

Respetado Señor Juez

PEDRO PEREZ PERDMO, mayor de edad con domicilio en esta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de **PARTIDOR** nombrado por su despacho conforme auto calendado el 21 de marzo de 2012 y legalmente notificado, en la sucesión doble intestada de los causantes **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ** y **ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el siguiente **TRABAJO DE PARTICION** presentado a nombre del asignatario **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA** quien obra en representación de su padre Miguel Antonio González Salinas, fallecido el 21 de octubre de 2009, representado legalmente por su progenitora **CLEMENTINA PEDRAZA RIANO** identificada con la CC No.51.718.399 de Bogotá DC cuya descripción es como sigue:

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS($ 140´000.000.) y como se estipuló en el punto correspondiente no hay pasivos a tener en cuenta. En consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA. Bien inmueble urbano casa- lote de terreno con casa en el levantada, ubicada en la diagonal 49B No. 31-35 Sur, con un área de 128 metros de lote y construida en 187.6 metros que corresponde a la mitad del predio llamado LUSITANIA, hoy Barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el callejón No. 3, en extensión de 6.40 metros, por el Oriente, con la parcela No. 603, en 2º metros, por el Occidente, con propiedad de Baudilio González, en extensión de 20 metros y por el Sur, con parte se parcela 611, en extensión de 6.40 metros.

TRADICION. Los causantes adquirieron el Bien antes mencionado según escritura pública No. 6077 de la Notaria sexta del circulo de Bogotá DC, registrada con la Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40231281 y código predial No. 002407152700000000 y cedula catastral No.BSUD50S314.

CALLE 18 No. 6 - 47 OF. 1001 Teléfono No. 7821938 Móvil 315 804 20 35
Email: pepepe4050@yahoo.com- Bogotá D. C. Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17705/2016 1047489BICPK8PaP
Ca17737757
República de Colombia

42

AVALUO. Este Bien ha sido avaluado en la suma de ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000.)

En consecuencia la liquidación de los Bienes Herenciales es como se describe:

Primero. Valor del bien inventariado. Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000)

Partida única: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140.000.000)

Suma a Adjudicar: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000)

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

Como se demuestra en el inventario y avalúos allegados al proceso solo hay un bien , el cual se partirá y será adjudicado al asignatario quien abrió la presente sucesión, esto teniendo en cuenta que los otros tres asignatarios determinados fueron excluidos de la presente sucesión conforme a auto.

PRIMERA Y UNICA HIJUELA

OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, le corresponde el cien por ciento (100%) de la Herencia, por derecho de representación de su padre Miguel Antonio Gonzales salinas(Fallecido) es decir la suma de ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000) moneda común y corriente, del predio relacionado en la PARTIDA UNICA de los inventarios y avalúos, correspondiente a un Bien inmueble urbano casa- lote de terreno con casa en él levantada, ubicada en la diagonal 49B No. 31-35 Sur, con un área de 128 metros de lote y construida en 187.6 metros que corresponde a la mitad del predio llamado LUSITANIA, hoy Barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el callejón No. 3, en extensión de 6.40 metros, por el Oriente, con la parcela No. 603, en 2º metros, por el Occidente, con propiedad de Baudilio González, en extensión de 20 metros y por el Sur, con parte se parcela 611, en extensión de 6.40 metros.

TRADICIÓN. Los causantes adquirieron el Bien antes mencionado según escritura pública No. 6077 de la Notaria sexta del circulo de Bogotá DC, registrada con la Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40231281 y código predial No. 002407152700000000 y cedula catastral No.BSUD50S314.

AVALUO. Este bien ha sido avaluado en la suma de Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000) moneda común y corriente.

PASIVO.

NO EXISTEN PASIVOS, por lo tanto el pasivo es: Cero pesos ($ 0)

COMPROBACION

Valor del único bien inventariado: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000) M/ común y corriente.

Hijuela a favor de Oscar Andrés González Pedraza la suma de Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140´000.000) correspondientes al cien por ciento (%100) del Bien Inmueble objeto de esta sucesión.

VALOR DE LOS ACTIVOS $ 140´000.000
VALOR DE LOS PASIVOS $ 0

TOTAL $ 140´000.000

ACTIVOS ADJUDICADOS $ 140´000.000
PASIVOS ADJUDICADOS $ 0

TOTAL ADJUDICADO 140´000.000

En estas condiciones y encontrándome dentro de términos legales dejo presentado el correspondiente trabajo de partición que coloco a disposición del señor juez y de las partes interesadas para los fines legales.

Solicito al señor juez se sirva dar aprobación de plano al presente trabajo por no haber otros interesados y obro en calidad de PARTIDOR nombrado por su despacho para el caso en comento.

Reiterándole Mí Respeto

PEDRO PEREZ PERDOMO
CC. No. 5´885.461 de Chaparral Tolima
TP. No. 169.114 del CSJ.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018
Ca177377578
República de Colombia

153
135

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R

Que dentro del **PROCESO No 2010-0732 SUCESION DE LOS CAUSANTES BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, se dictó Sentencia a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de Dos Mil Doce (2.012).-

Para los efectos indicados en el Artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto por el término de (3) días, hoy 13 SET. 2012, a las (8 a.m.)

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

CONSTANCIA: A la hora de las (5:00 p.m.) del día de hoy 17 SET. 2012, se desfija el presente, después de publicarse por el término indicado, se anexa al proceso.

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

Jcf

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Departamento de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN: — NRO. RADICACIÓN

FECHA DE LIQUIDACIÓN 11.02.2013 NRO. DE LIQUIDACIÓN 990033016096173H

DATOS DE RESPONSABLES (RI Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: CLEMENTINA PEDRAZA — IDENTIFICACIÓN: CC 51716399

Contribuyente: CLEMENTINA PEDRAZA — IDENTIFICACIÓN: CC 51716399

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	Nº Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Juzgado 22 DE FAMILIA	733	17.05.2012	BOGOTA D.C	1.511.000,00

Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:	Días mora:
Oficio	50S-40231281	87

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
1007	SUCESIONES	140.000.000,00	1.400.000,00	94.718,00	17.000,00	1.511.718,00
0000	Ajuste Peso Art.18 L.962	0,00	0,00	282,00	0,00	282,00
	TOTAL A PAGAR:		1.400.000,00	94.000,00	17.000,00	1.511.000,00

SON: ** UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL PESOS **

* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la liquidación.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

(415)7709998009618(8020)000100963734(3900)000001511000(96)20130211

TOTAL: 1.511.000,00

FECHA LIMITE PARA PAGAR: Fecha 11.02.2013

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB resolución 1490 de 2009

CLIENTE

trabajo de partición, "1.- El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA
CLAUDIA JIMENA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

fundamento. 2.- Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición,. . ."

Como quiera que presentada la partición, la misma no fuera objetada, es del caso impartirle aprobación, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo en comento.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la sucesión intestada de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS

SEGUNDO: INSCRÍBASE la partición y este fallo en los libros correspondientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

TERCERO: Expídanse copias del trabajo de partición y de este fallo para efectos del registro.

CUARTO: Levántese las medidas cautelares obrantes dentro del proceso sucesorio.

QUINTO: Protocolícese el expediente en la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

SEPIC

42

0035

35

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil doce (2012)

REF: SUCESIÓN No. 2010-0732

Procede el despacho a resolver sobre el trabajo de partición y adjudicación de bienes, presentado por partidor designado dentro de la sucesión intestada de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS.

Revisado el proceso, se observa que mediante auto calendado el 18 de agosto de 2010, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS, quienes fallecieron el 1 de noviembre de 1994 y el 26 de enero de 1995 en Bogotá, lugar donde tuvo su ultimo domicilio; se ordeno el emplazamiento a quienes se creyesen con derecho a intervenir en el proceso y se decreto la facción de Inventario y avaluó de los bienes relictos.

Allegadas las publicaciones de que trata el Art. 589 del C.P.C., se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales fueron aprobados mediante auto de fecha 22 de marzo de 2011, conforme lo dispuesto por el Art. 608 del C.P.C., se designa partidor a un auxiliar de la justicia, toda vez que nos encontramos que el heredero reconocido es menor de edad; el cual procedió a la elaboración del respectivo trabajo, y lo presentó dentro del término concedido y del mismo se corrió traslado por 5 días conforme lo normado por el Art. 611 del C.P.C., dentro de los cuales nadie se pronunció.

Dispone el articulo 611 del Código de Procedimiento Civil, que presentado el trabajo de partición, "1.- El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
República de Colombia
17/05/2012
10471K99aP9BIBPC
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO NOTARIA ENCARGADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.

50

fundamento. 2.- Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición;. . ."

Como quiera que presentada la partición, la misma no fuera objetada, es del caso impartirle aprobación, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo en comento.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la sucesión intestada de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS

SEGUNDO: INSCRÍBASE la partición y este fallo en los libros correspondientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

TERCERO: Expídanse copias del trabajo de partición y de este fallo para efectos del registro.

CUARTO: Levántese las medidas cautelares obrantes dentro del proceso sucesorio.

QUINTO: Protocolícese el expediente en la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

SEFIC

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DOCTOR

Derechos Humanos para Vivir en paz

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
DEFENSOR PUBLICO

Oficinas: Calle 55. No.10-34
U.A.C. Defensoría del Pueblo
Tele: 47118007 Fax:4722807
BOGOTA . D.C.

SEÑOR DOCTOR
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA (R)
E. S. D.

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado Titulado con T.P. No. 7816 del C. S. de la J., en mi condición de Defensor Público, EN AMPARO DE Pobreza y en ejercicio del poder que me ha conferido la señora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO,** quien obra como Madre y representante legal del menor **OSCAR ANDRES GONZALES,** en ejercicio del derecho de representación de su padre **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS,** fallecido en Bogotá el 21 de Octubre de 2009, promuevo **PROCESO DE SUCESION ACUMULADA** de los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS,** padres de aquél, fallecidos en Bogotá, el 1º. de Noviembre de 1.994 y 26 de enero de 1995, respectivamente, según se desprende de los registros Notariales del Círculo de Bogotá, a Ud. con todo comedimiento, manifiesto.

HECHOS:

1. Los esposos los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS,** padres de aquél, fallecieron en Bogotá, el 1º. de Noviembre de 1.994 y 26 de enero de 1995, respectivamente, según se desprende de los registros Notariales del Círculo de Bogotá, lugar de su último domicilio y por igual de ubicación de sus bienes y fecha desde la cual se defirio su herencia por mandato legal.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018
10475PeB9BICPIK0B
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.

3

18

2. Los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS,** de su unión marital dejaron los siguientes hijos **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS**, fallecido en Bogotá el 21 de Octubre de 2009, siendo reemplazado por derecho de representación por su hijo **OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA**, DARIO GONZALES, que es hijo de la causante **ROSA MARIA SALINAS ROJAS** únicamente, y **AMANDA Y BERCELI GONZALES SALINAS**, con vocación herencial completa por Ministerio de la Ley.

3. El Señor **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS**, falleció en Bogotá el 21 de Octubre de 2009 y dejó un hijo **OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, QUIEN ASUME POR DERECHO DE REPRESENTACIÓN LA VOCACIÓN HEREDERITARIA DE AQUÉL.**

4. Los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS** no otorgaron testamento alguno, por lo cual sus bienes, que más adelante se describirán, se distribuirán bajo las reglas de una sucesión intestada.

5. Los bienes sucesorales se encuentran ubicados en Bogotá, lugar por igual de su último domicilio y gestión de sus negocios.

6. Se me ha conferido poder especial, amplio y suficiente por la representante legal del heredero menor **OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA,** por derecho de representación de su padre y, **en AMPARO DE POBREZA**, por designacón de la Defensoría Pública, U.A.C, para abrir la sucesión acumulada de los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS,** y proceder a la adjudicacion de la herencia, quien recibirá la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de quienes se crean con derecho herencia sobre la misma.

Con base en los hechos anteriores y en las disposiciones de derecho que más adelante citaré, ante Ud. respetuosamente.

DEMANDO:

PRIMERO. Se declare la apertura de la causa sucesoral intestada de los Causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, fallecidos en Bogotá, el 1º. de Noviembre de 1.994 y 26 de enero de 1995, respectivamente, según se desprende de los registros Notariales del Círculo de Bogotá, lugar de su último domicilio y por igual de ubicación de sus bienes y fecha desde la cual se defirió su herencia por mandato legal y se proceda a su correspondiente liquidación y adjudicación.

SEGUNDO. Se emplace mediante edicto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en las presentes diligencias sucesorales.

TERCERO. Se declare al menor **OSCAR ANDRES GONZALES**, como heredero de los causantes, por derecho de representación de su padre **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS**, fallecido en Bogotá el 21 de Octubre de 2009 y representado legalmente por su madre señora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO**, mayor de edad, con c. de c. No. 51.718.399 expedida en Bogotá., con derecho a recibir la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO. Cítese a la oficina de cobranzas de la Dirección de Impuestos Nacionales para los efectos fiscales a que haya lugar.

QUINTO. Se me reconozca personería suficiente.

DERECHO:

Son disposiciones aplicables: Arts. 1279, 1374 y ss. del C. C. Ley 29 de 1982 y pertinentes.

MEDIOS DE PRUEBA:

Son medios de prueba que ratifican el Derecho Invocado los siguientes documentos:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2019
10474888ICPK97nP
REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LILIANA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

20

a. Registro de defunción los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**

b) Registro de defunción del heredero **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS**

c) Registro de nacimiento del menor **OSCAR ANDRES GONZALES** y de su padre **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS**

d) Copia de la Escritura pública No. 6077 de la Notaría 6ª. del Círculo de Bogotá,

e) Certificado de Tradición y Libertad.

f) Certificado Catastral de los bienes sucesorales.

RELACION DE BIENES:

PARTIDA UNICA :

Un lote de terreno con la casa en el levantada, ubicada en la diagonal 49 B SUR No. 31-35, con un área de 128 metros de lote y construida de 187.6, que corresponde a la mitad del predio llamado LUSITANIA, HOY Barrio El Carmen, Bosa, y comprendido dentro de los siguientes linderos : Por el Norte, con el callejón numero 3, en extensión de 6.40 metros, POR EL ORIENTE, con la parcela numero 603, en 20 metros; POR EL OCCIDENTE, con propiedad de Baudilio Gonzáles, en extensión de 20 metros y POR EL SUR, con parte de la parcela 611, en extensión de 6.40 metros.

TRADICION: Los causantes adquirieron el bien antes descrito, con escritura No. 6077 de la Notaría 6ª. del Círculo de Bogotá,, registrada bajo matrícula inmobiliaria No. 50 S - 40231281 y código predial No. 002407 15 27 000 00000 y Cédula Catastral No. BS U D 50S 314.

AVALUO ESTIMADO : CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000 m.l.)

0033

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO.....$ 140.000.000.oo

PASIVO:

No ha deudas que graven el pasivo.

TOTAL PASIVO : 0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO : CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000 m.l.)

RECAPITULACION :

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO.....$ 140.000.000.

TOTAL PASIVO : 0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO:.....$ 140.00.000.

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCESO:

Por La cuantía de los bienes hereditarios, que para los efectos legales estimo en la suma de : **CIENTO CUARENTA DE PESOS ($ 140.000.000 m.l.)**, por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y el lugar de ubicación de los bienes, así como el último domicilio de los causantse, es Ud. competente para tramitar esta demanda, mediante el trámite previsto en el Título XXIX, Cap. I y ss. del C. de P.C.

ANEXOS:

c. Los documentos enumerados en el acápite de medios de prueba.

d. Copia de la demanda para el archivo.

Ca1773777573
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018
10473BICPK8XaP9B

7

c. Los documentos enumerados en el acápite de medios de prueba.

d. Copia de la demanda para el archivo.

e. Poder conferido.

f) Solicitud de Amparo de Pobreza

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Recibo notificaciones en la Secretaría de ese despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la *Calle 55. No.10-34 U.A.C. Defensoría del Pueblo, Bogotá.*

LA DEMANDANTE : Carrera 73 I No. 62 G-82 SUR, Bogotá.

PERSONERIA Y TRAMITE:

Sírvase reconocerme personería suficiente e imprímale el trámite que corresponde.

Atentamente,

Bogotá D.C, JULIO del año 2.010

DR. JOSE H. BOLAÑOS MUÑOZ
C.C. No. 5.201.445 de Pasto
T.P. No. 7.818 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 CPC"
El anterior documento fue presentado personalmente por
José H. Bolaños Muñoz
quien se identificó con C.C. No. 5.201.445
y Tarj. Profesional No. 7.818
Bogotá, D.C. 08 JUL 2010
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Secretaria Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

98
105
0033
39

08 Jul 2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO PROCESOS LIQUIDATORIOS

SECUENCIA: 53347 FECHA DE REPARTO: 08/07/2010 09:25:58a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 22 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	PARTE:
[illegible]	CLEMENTINA PEDRAZA	01
[illegible]	JOSE HELIODORO	03

OBSERVACIONES:

JUZGADO22 FUNCIONARIO DE REPARTO ygarciag REPARTO22

2.0

JUZGADO 22 DE FAMILIA SANTAFE DE BOGOTA D.C

Auto de Fallo 225 Exp. el No. 2010-0932

Tomo XVI 10 JUL. 2010

Ca177377572

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/06/2016

10472CPK8GaP8BIB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO COMISORIO COLEGIADAS
JUZGADO COLEGIADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] DURAN
CUERVO
SECRETARIA
ENCARGADA
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

54

24

INFORME SECRETARIAL: **PROCESO No** 2010-0732

BOGOTÁ D.C., JULIO 19 DE 2010, AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ LA PRESENTE DEMANDA RECIBIDA DE LA OFICINA JUDICIAL POR REPARTO CON LOS SIGUIENTES ANEXOS.

PODER X DEMANDA X DOCUMENTOS X
TRASLADOS 1 ARCHIVO X CUADERNOS 1
FOLIOS 23

SIRVASE PROVEER.

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil diez (2010)

Ref.: SUCESIÓN. **2010-0732**

De conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, se **inadmite** la anterior demanda para que dentro del término de cinco (05) días se subsane, so pena de rechazo, respecto de los siguientes puntos:

1. Alléguese el Registro Civil de Defunción del fallecido padre del menor demandante, MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ SALINAS con el que se acredite su deceso y la vocación hereditaria del actor.

2. Del escrito y anexos de subsanación de la demanda, apórtense copias para el archivo del juzgado.

Reconócese personería al(la) Dr(a). **JOSÉ H. BOLAÑOS MUÑÓZ** para actuar como apoderado(a) de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

@DEIM

Esta providencia se notificó por **ESTADO**
Núm. 107 de fecha **JUL 26 de 2010**

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
REPÚBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA CLAUDIA HUMANA GUERRERO NOTARIA ENCARGADA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

211

Miguel Antonio Gonzalez Salinas

En la República de Col. Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá (corregimiento o vereda, etc.)

a 21. del mes de Septiembre de mil novecientos 65.

se presentó el señor Miguel Gonzalez Sanchez mayor de (nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Col natural de Sabana domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día 11. Cabeza

del mes de Septiembre de mil novecientos 65. siendo las

10. de la Mañana nació en Hospital S. Ignacio (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Col un niño de

sexo Masc. a quien se le ha dado el nombre de Miguel Antonio

hijo Legitimo del señor Miguel Gonzalez M. de 33 años de edad, (con cédula No.)

natural de Sasaima República de Col de profesión Chofer.

y la señora Rosa Salinas de 33. años de edad, natural de

Fusa Cund. República de Col de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Miguel Gonzalez S. Epifanio Martinez

y abuelos maternos Isabel Salinas - Rosario Reyes

Fueron testigos Armando Cubides - Antonio M. Ortiz

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Miguel Gonzalez CC. 80 788 Bogotá (con cédula No.)

El testigo, Armando Cubides C. 20697 de (con cédula No.)

El testigo, Antonio Ortiz 10177 de (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

NOTARIA CUARTA
LIBRO 247
FOLIO 211

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DECRETO 1260 DE 19[illegible] ESTE REGISTRO TIENE VA[illegible] PERMANENTE

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

COMO NOTARIA CUARTA (4) DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE [illegible]

30 JUN 2010

a) Los documentos enunciados.

b) Copia para el archivo, y copia para el Defensor de Familia.

Atentamente,

Bogotá, Julio de 2010

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ,
C.C. No. 5.201.445 de Pasto,
T.P. No. 7.818 del C.S. de la J

PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fué presentado
Por José Heliodoro Bolaños Muñoz
quien se identificó con la C.C. No. 5201445
expedida en Pasto
Tarjeta Profesional No.
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas.
El Declarante
Bogotá, D.C. 28 JUL. 2010
Autorizó el anterior reconocimiento.
REPUBLICA DE COLOMBIA
33 33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.

T.P. 7815 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA HUMANA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
TREINTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018
República de Colombia
10475Pa898ICPK8C
Ca177377570

Ministerio Público

DEFENSOR DEL PUEBLO

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
DEFENSOR PUBLICO
Oficinas: CALLE 55 No. 10/32
Telefax: 4711807
Bogotá - Colombia

2. DF.

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 0732 -2010
PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
CAUSANTE: BERCELI GONZALES Y OTRO

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado titulado con T.P. No. 7.818 del C. S. de la J, en mi condición de **DEFENSOR PUBLICO** de Bogotá, en amparo de Pobreza y en ejercicio del poder que me han conferido la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, qien obra como representante legal del menor OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, a Ud. con todo comedimiento,

MANIFIESTO:

Que por el presente escrito, en oportunidad, me permito subsanar la demanda, en los siguientes términos :

PRIMERO : Que anexo Certificado de defunción del padre del menor, señor MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS.

SEGUNDO : que anexo Certificado de Nacimiento de MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS.

En tal virtud, y cumplido su mandato, ruego a Ud. se digne disponer la admisión de la demanda y las medidas pertinentes solicitadas.

a) Los documentos enunciados.

b) Copia para el archivo, y copia para el Defensor de Familia.

Atentamente,

Bogotá, Julio de 2010

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ,
C.C. ~~No.~~ 5.201.445 de Pasto,
T.P. No. 7.818 del C.S. de la J

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2010
10474198ICPK9PaP
Ca17737569

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA C. GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos para vivir en paz

8

Señor:
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: SUCESION DEL CAUSANTE DEL SEÑOR BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, mayor de edad, con c. de c. No. 51.718.399 de BOGOTÀ, domiciliada y residente en esta ciudad, en la carrera 73 I No. 62 G-82 Sur, Apto. 201, actuando en representación del menor OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, por derecho de representación de su padre MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS, fallecido en Bogotà, el 21 de Octubre de 2009, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle que confiero poder amplio y suficiente al Doctor JOSE BOLAÑOS MUÑOZ, Defensor Público, abogado en ejercicio con T.P No. 7.818 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.201.445, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso de SUCESION ACUMULADA de los causantes BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, fallecidos el 1°. de Noviembre de 1.994 y 26de Enero de 1.995, en Bogotà, su ultimo domicilio y por igual de ubicación de sus bienes.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar recursos de ley y todas las demás facultades necesarias para el buen cumplimiento de su mandato.

Atentamente:

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
c. de c. No. 51.718.399 de BOGOTÀ

ACEPTO:

JOS BOLAÑOS MUÑOZ
C. C.No. 5.201.445
T.P. No. 7818 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fué presentado
Por Clementina Pedraza Riano
quien se identificó con la C.C. No 51718399
expedida en Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas.
El Declarante
Bogotá, D.C. 02 JUN 2010
Autorizó el anterior reconocimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA D

Ministerio Público

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Derechos humanos para vivir en paz

9 0043

Señor:
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: SUCESION DEL CAUSANTE DEL SEÑOR BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, mayor de edad, con c. de c. No. 51.718.399 de BOGOTÀ, domiciliada y residente en esta ciudad, en la carrera 73 I No. 62 G-82 Sur, Apto. 201, actuando en representación del menor OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, con el fin de solicitarle con fundamento en el artículo 160 del C.P.C. Y S.S. se me conceda AMPARO DE POBREZA, teniendo en cuenta que no nos hallamos en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para nuestra propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debemos alimentos.

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro en las condiciones previstas en el artículo 160 del C.P.C.

Del señor Juez,

Atentamente:

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
c. de c. No. 51.718.399 de BOGOTÀ

PRESENTACIÓN PERSONAL
ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fué presentado
Por Clementina Pedraza Riaño
quien se identificó con la C.C. No. 51718399
expedida en BTA
Tarjeta Profesional No.
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas
El Declarante
Bogotá, D.C. 02 JUN 2015
Autorizó el anterior reconocimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2010 10473BICPK90EP87

República de Colombia

58

NUIP 1000502761

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP A5E-0251118

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30597810

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 30 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 9793

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
GONZALEZ	PEDRAZA

Nombre(s)

OSCAR ANDRES

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2001 Mes JUL Día 12	MASCULINO	"O"	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PEDRAZA RIAÑO CLEMENTINA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No.51.718.399 DE BOGOTA D.E.	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ SALINAS MIGUEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No.79.362.808 DE BOGOTA D.E.	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ SALINAS MIGUEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No.79.362.808 DE BOGOTA D.E.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

PEÑUELA DE VALENCIA ARAMINTA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No.20.305.579 DE BOGOTA

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

LAVAO ALDANA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No.51.638.459 DE BOGOTA D.E.

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario autorizado, C.S.
Año 2001 Mes AGO Día 13	NOTARIO MARIO FERNANDEZ HERRERA
lng	Nombre y firma

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA NOTARÍA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA Y QUE ES AUTENTICA.
SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO.
ART. 114 y 115 DECRETO LEY 1260 DE 1.970.-
ESTA COPIA DE REGISTRO CIVIL NO TIENE CADUCIDAD - DEC. 2189 DE 1983.
SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C., HOY 21 MAY 2010

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
NOTARIO TREINTA (30) -ENCARGADO- DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIO (E) BARRIOS GUERRERO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE DEFUNCION

2068892

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: 1 Día 27 | 2 Mes ENERO | 3 Año 1995

4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.): NOTARIA TREINTA Y TRES | 5 Código 9860 | 6 Municipio o departamento: SANTA FE DE BOGOTA D.C. 13

7 Primer apellido: SALINA | 8 Segundo apellido o de casada: ROJAS | 9 Nombres: ROSA MARIA

No. Identificación personal | FECHA DE NACIMIENTO: 10 Año | 11 Mes | 12 Día | PARTE COMPLE: 13 | LUGAR DE NACIMIENTO: 14 Departamento o país si no es Colombia: SANTANDER | 15 Municipio: ZAPATOCA

16 Indicativo serial o folio No. | 17 Oficina de registro | FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: 18 Día | 19 Mes | 20 Año

21 Sexo: Masculino [ ] 1 Femenino [X] 2

22 Estado civil: Soltero(a) [ ] 1 Casado(a) [X] 2 Viudo(a) [ ] 3 Otro [ ] 4

23 Identificación: Clase: T.I. [ ] 1 C.C. [ ] 2 C.E. [ ] 3 No. 20287238 de BOGOTA

LUGAR DE LA DEFUNCION

24 País: COLOMBIA | 25 Departamento: CUNDINAMARCA | 26 Municipio: BOGOTA | 27 Insp. policía o corregimiento

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION

28 Día: 26 | 29 Mes: ENERO | 30 Año: 1995 | 31 Hora: 00:45 | 32 INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: MUERTE SUBITA

33 Nombres y apellidos del médico que atendió: JOSE ALFONSO SUPIADO | 34 Licencia No. 9824

PRESUNCION DE MUERTE: FECHA SENTENCIA: 36 Día | 37 Mes | 38 Año

39 Juzgado que profirió la sentencia

Documento presentado: Certificación médica [X] 1 Orden judicial [ ] 2 Autorización judicial [ ] 3

40 Nombres y apellidos: TOBIAS SALINA

41 Nombres y apellidos: MARIO ROBERTO ROJAS | 42 Identificación: 1

43 Nombres y apellidos

44 Nombres y apellidos: HENRY CORTES | 45 Firma y documento de identificación: C.C. No. de

46 Dirección

47 Nombres y apellidos | 48 Firma y documento de identificación: C.C. No. de

49 Dirección

50 Nombres y apellidos | 51 Firma y documento de identificación: C.C. No.

52 Dirección

53 Firma (autógrafa) y copia del documento de identificación se hace el registro

47 ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2019 10472CPK81aP97IB

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DECRETO 1260 DE 1.970, ART. 1o. DECRETO 278 DE 1.972, ART. 2o. DECRETO 2189 DE 1.983.

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA : 19 MAYO 2019

CLAUDIA MARIANA GUERRERO OTARIA ENCARGADA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

44 46 00 207 103

59

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25 - 1 V/88

REGISTRO DE DEFUNCION

Indicativo serial: 1664289

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 03 (2) Mes NOVIEMBRE (3) Año 1.994

DATOS DE LA OFICINA

(4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.): NOTARIA DIECINUEVE
(5) Código: 7861
(6) Municipio, depto., intendencia o comisaría: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DATOS DEL FALLECIDO

(7) Primer apellido: GONZALEZ
(8) Segundo apellido o de casada: MARTINEZ
(9) Nombres: BERCELI

No. identificación personal:
FECHA NACIMIENTO: (10) Año (11) Mes (12) Día
(13) PARTE COMPLE.
LUGAR DE NACIMIENTO: (14) Depto., int., com. o país si no es Colombia: BOYACA (15) Municipio: SAMACA

(16) Indicativo serial o folio No.
(17) Oficina de registro
FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: (18) Día (19) Mes (20) Año

(21) Sexo: Masculino [X] 1 Femenino [ ] 2
(22) Estado civil: Soltero (a) [X] 1 Casado (a) [ ] 2 Viudo (a) [ ] 3 Otro [ ] 4
(23) Identificación: Clase: T.I. [ ] 1 C.C. [X] 2 C.E. [ ] 3 No. 2.873.924 de BOGOTA

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION
(24) País: COLOMBIA
(25) Depto., int., comis.: CUNDINAMARCA
(26) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
(27) Insp. policía o corregi.

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: (28) Día 01 (29) Mes NOVIEMBRE (30) Año 1.994 (31) Hora 23.0
INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: (32) PARO CENTRAL CARDIORESPIRATORIO - MIO CARDIOPATIA DILATA - COR. PULMONALE.

(33) Nombres y apellidos del médico que certifica: GONZALO ACOSTA N.
(34) Licencia No.: 12353

PRESUNCION DE MUERTE
(36) Juzgado que profiere la sentencia
FECHA SENTENCIA: (36) Día (37) Mes (38) Año

(39) Documento presentado: Certificación médica [X] 1 Orden judicial [ ] 2 Autorización judicial [ ] 3

DATOS DEL PADRE
(40) Nombres y apellidos: MIGUEL GONZALEZ

DATOS DE LA MADRE
(41) Nombres y apellidos: EPIMENIA MARTINEZ

DATOS DEL CONYUGE
(42) Nombres y apellidos
(43) Identificación

DATOS DEL DECLARANTE
(44) Nombres y apellidos: GABRIEL GONZALEZ
(45) Firma y documento de identificación
(46) Dirección: FUNERARIA FATIMA
C.C.No. de
(48) Firma y documento de identificación
C.C.No.

DATOS DEL TESTIGO
(47) Nombres y apellidos
(49) Dirección
(50) Nombres y apellidos
(52) Dirección
(51) Firma y documento de identificación
C.C.No.

(53)
Firma (autógrafa) y [illegible] ante quien se hace el registro

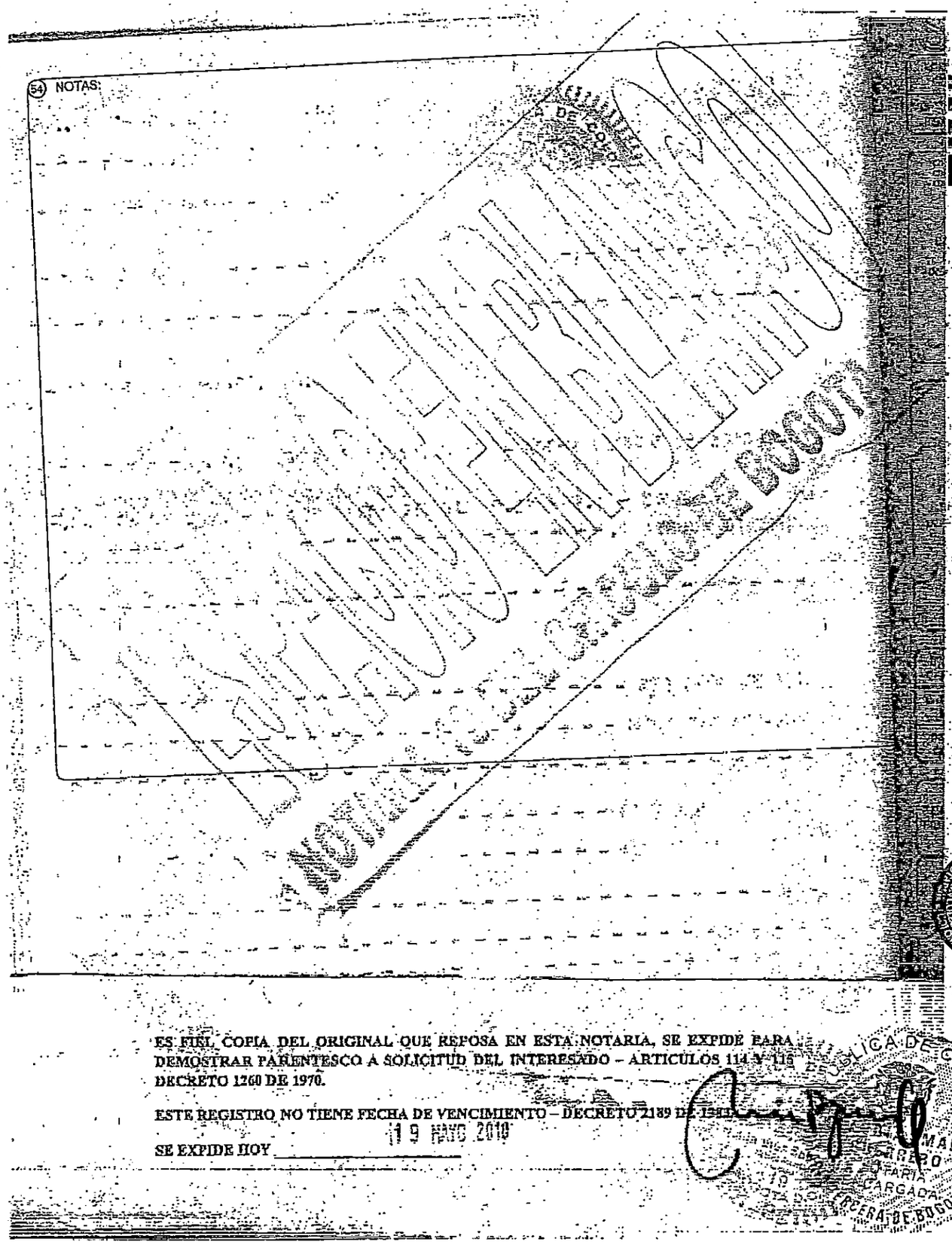
ORIGINAL PARA EL REGISTRO CIVIL

45

0045

104

(54) NOTAS:



República de Colombia

17/05/2019 10471K80aP971BPC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA, SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO – ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO – DECRETO 2189 DE 1983.

SE EXPIDE HOY 19 MAYO 2019

60

Ministerio Público

DEFENSOR DEL PUEBLO

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
DEFENSOR PUBLICO
Oficinas: CALLE 55 No. 10/32
Telefax: 4711807
Bogotá - Colombia

T 26

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 0732 -2010
PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
CAUSANTE: BERCELI GONZALES Y OTRO

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado titulado con T.P. No. 7.818 del C. S. de la J, en mi condición de **DEFENSOR PUBLICO** de Bogotá, en amparo de Pobreza y en ejercicio del poder que me han conferido la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, qien obra como representante legal del menor OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, a Ud. con todo comedimiento,

MANIFIESTO:

Que por el presente escrito, en oportunidad, me permito subsanar la demanda, en los siguientes términos :

PRIMERO : Que anexo Certificado de defunción del padre del menor, señor MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS.

SEGUNDO : que anexo Certificado de Nacimiento de MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS.

En tal virtud, y cumplido su mandato, ruego a Ud. se digne disponer la admisión de la demanda y las medidas pertinentes solicitadas.

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 07 de Marzo de 2013 a las 12:17:57 p.m

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-12807 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40231281

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL PREDIO SE ENCUENTRA AFECTADO CON VALORIZACION (ART. 13 DECRETO 1604 DE 1966).
- SEÑOR USUARIO: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 40231281 SE ENCUENTRA REGISTRADO GRAVAMEN DE VALORIZACION: (OFICIO NO. 43717 DEL 24/06/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-IDU).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA177

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible]
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

SUPERINTENDENCIA
NO VALIDO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
17705/2016
10475P47BBICPKOB
República de Colombia

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 07 de: Marzo de 2013 a las 12:17:57 p.m

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-12807 Vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40221281.

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____. QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE
Radicacion: 2013-12807

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

47 122
140
106

Pagina 2

Impresa el 07 de Marzo de 2013 a las 12:17:57 p.m

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-12807 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40231281 0017

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Clementina Pedroza Rojas
CC: 51783999 BTA
EL NOTIFICADO

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE
Radicacion: 2013-12807

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2013 10474798ICPK97aP

62

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 07 de Marzo de 2013 a las 12:17:57 p.m

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-12807 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40231281

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL PREDIO SE ENCUENTRA AFECTADO CON VALORIZACION (ART. 13 DECRETO 1604 DE 1966).
- SEÑOR USUARIO: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 40231281 SE ENCUENTRA REGISTRADO GRAVAMEN DE VALORIZACION (OFICIO NO. 43717 DEL 24/06/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-IDU).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS) VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2013, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA127

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Mayo de 2013 a las 09:46:49 a.m

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-44908 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA (ARTICULOS 333 Y 334 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).
- SEÑOR USUARIO: PARA PODER REGISTRAR LA SENTENCIA QUE APRUEBA EL TRABAJO DE PARTICION, ES NECESARIO QUE SE ALLEGUE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 696 DE 1996, ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA177

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17705/2016 10473BICPKOXsP97

48 107 0048

Ca1773775B3

63

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 16 de Mayo de 2013 a las 09:46:49 a.m

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-44908 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE E
Radicacion: 2013-44908

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Junio de 2013 a las 08:03:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-55507 se calificaron las siguientes matriculas:
40231281

Nro Matricula: 40231281

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0016EXDM
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION # EL CARMEN
2) DG 49B SUR 31 35 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-06-2013 Radicacion: 2013-55507
Documento: SENTENCIA 00 del: 17-09-2012 JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO D de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 140,000,000.00
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI
DE: SALINAS ROJAS ROSA MARIA
A: GONZALEZ PEDRAZA OSCAR ANDRES X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar a) registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma
	18 JUN 2013	

ABOGA188

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018
10472CPK8Ga8971B

49
108
0043
Ca 17737562

64

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Mayo de 2013 a las 09:46:49 a.m.

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2013-44908 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA (ARTICULOS 333 Y 334 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).

SEÑOR USUARIO: PARA PODER REGISTRAR LA SENTENCIA QUE APRUEBA EL TRABAJO DE PARTICION, ES NECESARIO QUE SE ALLEGUE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PABTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE CORRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 565 DE 1996, ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO TRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA177

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

50
173
109

0050

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS - BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina: 2

Impreso el 15 de Mayo de 2013 a las 09:46:49 a.m.

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-44908 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DELO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

Enrique Leon Cuellar Pena
17453397

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE B
Radicacion: 2013-44908

Enrique Leon

NOTIFICADO

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

17/05/2013

10471KGIKaP871BPC

65

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

5
147

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Mayo de 2013 a las 09:46:49 a.m

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-44908 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA (ARTICULOS 333 Y 334 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).

SEÑOR USUARIO: PARA PODER REGISTRAR LA SENTENCIA QUE APRUEBA EL TRABAJO DE PARTICION, ES NECESARIO QUE SE ALLEGUE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO:

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA177

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

51 126
0051

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Ca 1773775 60

Impresa el 16 de Mayo de 2013 a las 09:46:49 a.m

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-44908 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

1715332

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE
Radicacion: 2013-44908

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MARCELA AGUERRE
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2013
10475Ps710BICPK8C

66

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

199

Pagina 1

Impresa el 07 de Marzo de 2013 a las 12:17:57 p.m

El documento SENTENCIA Nro: 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-12807 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40231281

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL PREDIO SE ENCUENTRA AFECTADO CON VALORIZACION (ART. 13 DECRETO 1604 DE 1966).
- SEÑOR USUARIO: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 40231281 SE ENCUENTRA REGISTRADO GRAVAMEN DE VALORIZACION (OFICIO NO. 43717 DEL 24/06/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-IDU).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVÓ LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 Y ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA177

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

00052

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina: 2

Impreso el 07 de Marzo de 2013 a las 12:17:57 p.m

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-12807 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40231281

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento SENTENCIA Nro. 00 del 17-09-2012 de JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE B
Radicacion: 2013-12807

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

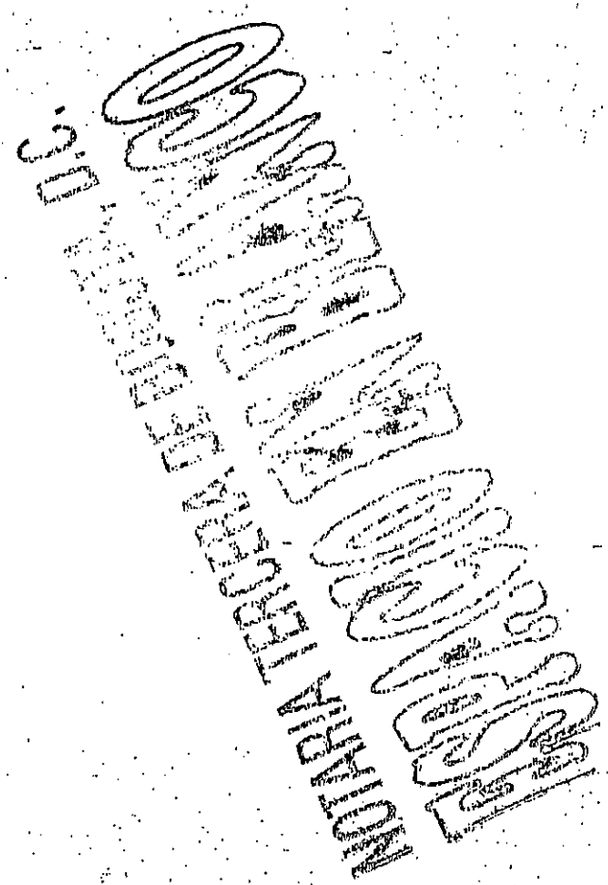
REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LUMAR GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca177378648



cadena s.a. NIT. 890.930.531 0

0053 53 146 142

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA BOGOTA D.C.
Calle 14 No.- 7 – 36 Piso 7°
Edificio Nemqueteba

CLASE DE PROCESO
SUCESION

CAUSANTES

BERCELI GONZALEZ MARTINEZ
C.C. 2.873.924

ROSA MARIA SALINAS ROJAS
C.C. 20.287.238

TOMO
XVI

FOLIO
225

FECHA RADICACION

JULIO 10 DE 2010

CONSECUTIVO RADICACION
11001-31-10-022-2010-00732-00

2010-0732

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378648

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible]
GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA

68

NOT FOR DISTRIBUTION
UNAUTHORIZED

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06807085

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduria		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	D	W	C

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Nombre del distrito

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ SALINAS MIGUEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC #79.362.808	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2009	Mes OCT	Día 21	20:47	70022638-3

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia		
	Año	Mes	Día

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autoridad Judicial		Certificado Médico	XX	DR.GUILLERMO IVAN GARCIA ROMERO R.P.#501275

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUTIERREZ MARTINEZ ALVARO

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC #17.064.101	

Testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2009	Mes OCT	Día 22	RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ 76 - BOGOTA D.C. NOTARIO 76 ENCARGADO

ESPACIO PARA NOTAS

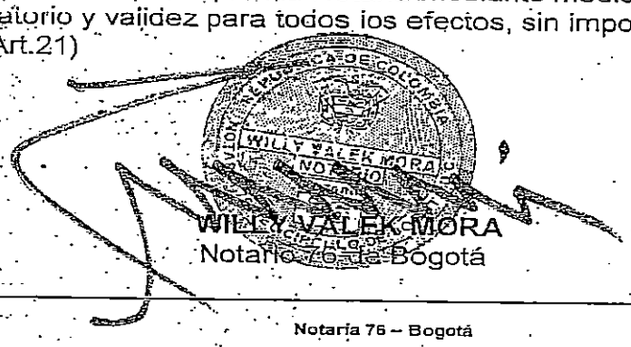
República de Colombia
RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Notaría 76 Encargado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MARIA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Milagro Helena Alvarez Carrasquilla
C.C. 51.922.551 DE BTA

69

Es fiel copia tomada de su original para acreditar parentesco. Art. 55 y 115. – Dec. 278/72. Copias de registro de estado civil que expida la Notaría mediante medio magnético u óptico, tendrán pleno valor probatorio y validez para todos los efectos, sin importar fecha de expedición (ley 962/05, Art.21)



27 JUL. 2010

WILLY VALEK MORA
Notario 76 de Bogotá

Notaría 76 – Bogotá

AV. Calle 53 No. 73A-73 - PBX: 2638855– 2638761
Correo Notaría: sunotaria76@gmail.com

A 211

118 - 1955

~~130~~ 144

55

Miguel Antonio Gonzalez Salazar

En la República de Col. Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá (corregimiento o vereda, etc.)

a 21 del mes de Septiembre de mil novecientos 65

se presentó el señor Miguel Gonzalez Sal. (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Col. natural de Bahamas domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día 14 Catorce

del mes de Septiembre de mil novecientos 65 siendo las

10 de la Mañana nació en Hospital S. Juan de Dios

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Col. un niño de

sexo Masc. a quien se le ha dado el nombre de Miguel Antonio

hijo Legítimo del señor Miguel Gonzalez M. (con cédula No.) de 33 años de edad,

natural de Samaná República de Col. de profesión Chofer

y la señora Rosa Salazar de 33 años de edad, natural de

Jesús Mª República de Col. de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Miguel Gonzalez y Ma. Epifania Martinez

y abuelos maternos Isidro Salazar y Teresa Rojas

Fueron testigos Amanda Cubides Antonio M. Ariza

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, X Miguel Gonzalez pe. 80 788 Bogotá (con cédula No.)

El testigo, Amanda Cubides 2966955 32 (con cédula No.)

El testigo, Antonio Ariza 14177 Bta (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA 4 DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CA177378646

70

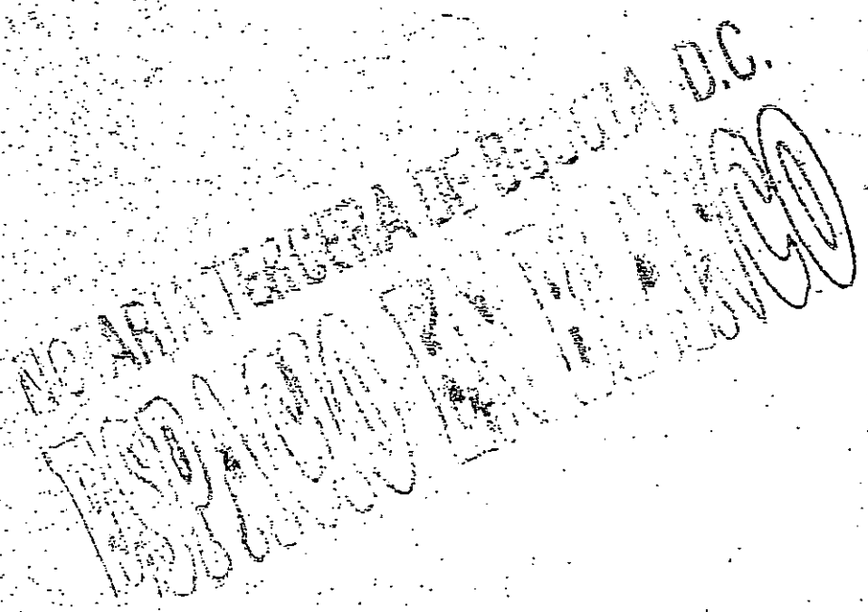
COMO NOTARIA CUARTA (4) DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA

27 JUL 2010

NOTARIA CUARTA
LIBRO: 2017
FOLIO: 214
REGISTRO CIVIL

PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970 ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

27 JUL 2010



0056 ~~134~~
~~119~~ 56
~~115~~

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca177378645

0064

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. AGOSTO ~~11~~ 11 DE 2010. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso Nro- 10-0732, con memorial de subsanación presentado dentro del término concedido mediante auto que antecede. DIGNESE PROVEER.

FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LILIANA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.

Cadena s.a. NIT 800.096.960

71

063

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil diez (2010)

Ref.: SUCESIÓN. **2010-0732**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias básicas previstas en los artículos 587 y 588 del Código de Procedimiento Civil, y que además se encuentra acreditada la vocación hereditaria de la parte actora para suceder a los causantes como legitimaria, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes **BERCELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS.**

2. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Fíjese y publíquese edicto en la forma y términos indicados por el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil. La publicación debe efectuarse en un medio escrito de amplia circulación Nacional (Tiempo, El Espectador, La República, El Siglo o El Espacio), que deberá realizarse el día domingo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 *ibídem*.

3. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

4. RECONOCER como heredero(s) legitimario(s) del(la) causante al menor **OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA**, quien actuando en representación de su progenitor fallecido MIGUEL ANTONIO GOZNÁLEZ SALINAS, éste último, hijo de los caunsantes, aceptó la herencia con beneficio de inventario.

5. Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, **se concede amparo de pobreza** al menor accionante quien actúa por intermedio de su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, en los términos y para los efectos señalados en el artículo 163 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

BIDEM

Esta providencia se notificó por **ESTADO**
Núm. 123 de fecha **AGO 20 de 2010**

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

CALLE 14 No 7-36 PISO 7 EDIFICIO NEMQUETEBA

E M P L A Z A

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de **SUCESION INTESTADA No 2010-0732** de los causantes, **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ** quien falleció el **1 de Noviembre de 1994 Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS** quien falleció el **26 de Enero de 1995,** en esta ciudad, siendo este su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios . Este proceso fue declarado abierto y radicado en este Juzgado mediante proveído de fecha **AGOSTO 18 DE 2010**

Las publicaciones de rigor deberán efectuarse en un diario de amplia circulación nacional " EL TIEMPO, NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR, EL ESPACIO O EL ESPECTADOR", que deberá realizarse el día domingo en aplicación de lo dispuesto en el art. 318 ibidem, y en una radiodifusora local en el horario entre las seis de a mañana y las once de la noche.-

Para los efectos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del juzgado, por el término de Díez (10) días y se expiden copias para su correspondiente publicación, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día de hoy, 13 SEP 2010

FRANCY HERRERA REDRAZA
SECRETARIA

jcf

10 SEP 2010

CC: 51718399 BTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadenas s.a. nit.890930310

72

066

E D I C T O

93

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL
CALLE 14 No 7-36 PISO 7 EDIFICIO NEMQUETEBA

E M P L A Z A

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de **SUCESION INTESTADA No 2010-0732** de los causantes, **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ** quien falleció el **1 de Noviembre de 1994 Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS** quien falleció el **26 de Enero de 1995,** en esta ciudad, siendo este su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios . Este proceso fue declarado abierto y radicado en este Juzgado mediante proveído de fecha **AGOSTO 18 DE 2010**

Las publicaciones de rigor deberán efectuarse en un diario de amplia circulación nacional " EL TIEMPO, NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR EL ESPACIO O EL ESPECTADOR", que deberá realizarse el día domingo en aplicación de lo dispuesto en el art. 318 ibidem, y en una radiodifusora local en el horario entre las seis de a mañana y las once de la noche.-

Para los efectos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del juzgado, por el término de Díez (10) días y se expiden copias para su correspondiente publicación, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día de hoy, 13 SEP 2010

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

jcf

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

...STANCIA
...ente edicto permaneció fijado
...la Sria del Juzgado por el término
...egal se desfija hoy 24 SEP
... las 5 PM

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2010-0732

DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

CAUSANTE : BERCELI GONZALES MARTINEZ Y OTRA

PROCESO DE SUCESION

JOSE H. BOLAÑOS MUÑOZ, mayor de edad, con c. de c. No.5.201.445 y T.P. No. 7.818 del C. S. de la J. conocido en su Despacho como apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, con todo respeto acudo al señor JUEZ, Manifiesto :

Que para los efectos legales anexo, folido del Diario el Tiempo y constancia de publicación radical de la emisora Mariana, del Edicto emplazatorio.

Glosado a los autos, dìgnese señalar en su oportunidad fecha para inventarios y avaluos.

Es procedente mi pedido por lo cual espero ser atendido en forma oportuna y favorable.

Cordialmente,

JOSE H. BOLAÑOS MUÑOZ,
c. de c. No. 5.201.445
T.P. No. 7.818 del C. S. de la J.

1-10-02-287

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERUDIA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
22 DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. NIT 860029340

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca177378643

CANCELLED
DO NOT REMOVE THIS MARK

CERTIFICACION RADIAL

E D I C T O

0059

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL
CALLE 14 No 7-36 PISO 7 EDIFICIO NEMQUETEBA

E M P L A Z A

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de **SUCESION INTESTADA No 2010-0732** de los causantes, **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ** quien falleció el **1 de Noviembre de 1994 Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS** quien falleció el **26 de Enero de 1995,** en esta ciudad, siendo este su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios . Este proceso fue declarado abierto y radicado en este Juzgado mediante proveído de fecha **AGOSTO 18 DE 2010**

Las publicaciones de rigor deberán efectuarse en un diario de amplia circulación nacional " EL TIEMPO, NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR, EL ESPACIO O EL ESPECTADOR", que deberá realizarse el día domingo en aplicación de lo dispuesto en el art. 318 ibidem, y en una radiodifusora local en el horario entre las seis de a mañana y las once de la noche.-

Para los efectos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del juzgado, por el término de Diez (10) días y se expiden copias para su correspondiente publicación, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día de hoy,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

jcf

M-4083396
E-1297839

Lectura sep 12/10

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378642
Cadena s.a. Nit 8909059-0

CERTIFICACION RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

DIA: 12 SEP 2010 HORA: 3:18 pm

HELEN BAUTISTA y/o MANUEL LEAL CORDERO
c.c. 1.023.903.283 Chia c.c. 7.141.296 Santa Marta

FIRMA REGISTRADA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito Notario Cincuenta y Ocho del Círculo de Bogotá, D.C., certifica que la(s) firma(s) que autoriza(n) el anterior documento corresponde(n) a la(s) que registra(aron) en esta Notaria.

Manuel Leal Cordero

Según la confrontación que se ha hecho de ella(s).

BOGOTÁ, D.C. 14 SEP 2010

Claret A. Perea Figueroa
NOTARIO

CONSULTORIO JURIDICO
LUZ STELLA CONTRERAS DIAZ
C.C. No. 51.913.728

071

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

0060 60

SEÑORES

DARIO SALINAS

AMANDA GONZALES

BERCELI GONZALES

Diagonal 49 B No. 31-35 SUR

BOGOTA

Me permito hacerles conocer para los efectos legales pertinentes que a nombre de mi hijo OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, he iniciado proceso de sucesión de los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SLAINAS.**

Atentamente,

Clementina Pedraza Riaño

BOGOTA, SEPTIEMBRE 15 DE 2010-09-15

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

51718399 BTA

C.C. 51718399 DE BOGOTA

1-10-02-287

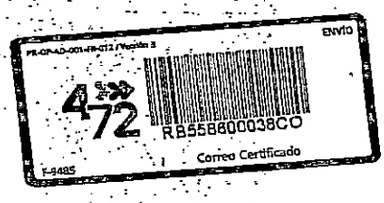
75

~~33~~
123
119

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca177378841



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
CALLE 14 No 7-36 PISO 7
EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D.C.,

02 ABR 2012

N° 225
DOCTOR
PEDRO PEREZ PERDOMO
CALLE 18 No 6 – 47 OFICINA 1001
CIUDAD.

MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE LE DESIGNO COMO PARTIDOR DENTRO DEL EXPEDIENTE 2010-0732. SIRVASE POSICIONARSE EN EL CARGO.

ATENTAMENTE,

ELVIRA MURILLO BONILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA

Cadena S.A. Nit. 8903039310

126

0061724

120 67

073

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Octubre 6 de 2010 - En la fecha ingreso el presente proceso 10-0732, al Despacho de la señora Juez, con publicación edictal y radial informando que en el término concedido ninguna persona compareció, para considerar señalar fecha para inventario y avalúos. DÍGNESE PROVEER.

FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA CATALINA
NOTARIA
ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378640
Cadena s.a. NIT 8909839116

39

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

SUCESION
Rad. 732-10

Bogota D.C. Quince (15) de Octubre de dos mil diez (2010)

Se han incorporado al proceso las anteriores publicaciones que dan cuenta del cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil por lo que se Dispone:

Señalar el día 10 del mes de noviembre del presente año, a la hora de las 11:00 para llevar a cabo la audiencia de presentación de inventarios y avalúos. Se hace saber que en dicha audiencia deberán aportar los documentos que acrediten la titularidad de los mismos en cabeza del causante; igualmente presentar los pasivos si a ello hubiere lugar con los titulos que así lo soporten.

NOTIFIQUESE

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
JUEZ

RMC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 DE FECHA 20 OCT. 2010

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

074

0062

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2010- 0732

DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA NIÑO

CAUSANTE : BERCELI GONZALES

PROCESO DE SUCESION

JOSE H. BOLAÑOS MUÑOZ, mayor de edad, con c. de c. No.5.201.445 y T.P. No. 7.818 del C. S. de la J. conocido en su Despacho como apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, con todo respeto acudo al señor JUEZ, Y Manifiesto :

Que efectuado el emplazamiento e informados los herederos, dìgnese disponer fecha para inventarios y avalùos.

Es procedente mi pedido por lo cual espero ser atendido en forma oportuna y favorable.

Cordialmente,

JOSE H. BOLAÑOS MUÑOZ,
c. de c. No. 5.201.445
T.P. No. 7.818 del C. S. de la J.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378639

77

075 41

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2010- 0732

DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA NIÑO

CAUSANTE : BERCELI GONZALES

PROCESO DE SUCESION

JOSE BOLAÑOS MUÑOZ, mayor de edad, con c. de c. 5.201.445 Abogado en el proceso de la referencia, con t. P. 7818 del C.S. de la J. A UD. COMEDIAMENTE

SOLICITO :

Se digne señalar nueva fecha para la diligencia de inventarios en el proceso referido, encareciendo NO SEA MIERCOLES, toda vez que dicho dia permanezco en jornada de atención de usuarios en la Defensoria del Pueblo, de 7 a.m. a 7.pm. siéndome imposible la asistencia judicial para los mencionados dias MIERCOLES.

Es procedente mi pedido por lo cual espero ser atendido en forma oportuna y favorable.

Cordialmente,

JOSE BOLAÑOS MUÑOZ

C.C. 5.201.445

T.P. No. 7.818 del c.s. de la J.

0063

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 Núm. 7-36 Piso 7°, edificio Nemqueteba

DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS – DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DOBLE Nro. RAD. 10-0732 DEL CAUSANTE BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y MARÍA SALINAS ROJAS .

En Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diez (2.010), siendo las once (11) de la mañana, día y hora señalado para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos dentro del proceso de la referencia. Con tal objeto la suscrita Juez, en asocio de su secretaria, instaló la audiencia pública y procedió a su apertura una vez abierta a ella se deja constancia que transcurridos veinte minutos de la hora señalada (11: 20 A.M), los interesados ni sus apoderados comparecieron.

No siendo otro el objeto de la audiencia se termina, leída y aprobada el acta que la contiene, se firma por quienes en ella intervinieron

SANDRA MEJIA MEJIA
Juez

FRANCY HERRERA PEDRAZA
Secretaria

Franher

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LILIANA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
TERCERA DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378638

78

077

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Noviembre 24° de 2010 - En la fecha ingreso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, con el anterior memorial recibido en la fecha y hora indicada, para resolver lo que en derecho corresponda. DÍGNESE PROVEER. (folio 41)

FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

078 137

República de Colombia

0064

127

123

64

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil diez (2010)

REF- SUCESION No. 2010-0902

Dando respuesta a la solicitud vista a folio 41 se señala nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos para el día 27 del mes de Enero del año 2011 a la hora de las 11:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA MEJIA MEJIA

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 184 FECHA NOV 29 DE 2010

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

ys

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MARCELA GUERRERO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cod 77378837

79

079 45

INFORME SECRETARIAL- Enero 25 de dos mil once (2011). Las presentes diligencias ingresan al Despacho, para señalar nueva fecha de audiencia teniendo en cuenta que la programada mediante auto que antecede no se pudo realizar en razón de que la titular del Juzgado se encuentra participando en el seminario de la reforma de la Justicia programado para los Jueces por el Consejo Superior de la Judicatura en los días 24 y 25 de enero del año en curso.

La Secretaria,

FRANCY HERRERA PEDRAZA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 Núm. 7-36 Piso 7º, edificio Nemqueteba

Bogotá D. C., Enero veintiséis (26) de dos mil once (2011)

REF: SUCESIÓN No. 10-0732

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE:

Para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos se programa el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2011 A LAS 11 A.M.**

Se le advierte a los interesados que a dicha audiencia deberán allegar los documentos o títulos idóneos que acrediten que esos bienes forman la masa sucesoral. Lo anterior conforme a lo establecido en los Arts. 589 y 600 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

fran

JUZGADO 22 DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
Esta providencia se notificó por **ESTADO**
Núm. 017 de fecha **ENERO 28 º de 2011**

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

Ministerio Público
DOCTOR
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
~~JOSE H. BOLAÑOZ~~ MUÑOZ
Derechos humanos, para vivir en paz
DEFENSOR PUBLICO
Oficinas: Calle 55. No.10-34
U.A.C. Defensoría del Pueblo
Tele: 47118007 Fax:4722807
BOGOTA . D.C.

0065

46
~~47~~
~~128~~
~~124~~
65

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE 2010- 0732
DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
CAUSANTE : BERCELI GONZALES Y OTRA

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado Titulado con T.P. No. 7816 del C. S. de la J., en mi condición de Defensor Público y como apoderado en amparo de pobreza, de la señora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO,** quien obra en su calidad de madre y representante legal del menor **OSCAR ANDRES GONZALES,** quien actúa en ejercicio del derecho de representación de su padre **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS,** fallecido en Bogotá el 21 de octubre de 2009 e hijo a su vez de los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS,** fallecidos en Bogotá el 1º. De Nocviembre de 1994 y el 26 de enero de 1995, según se desprende de los registros notariales de Bogotá, ante Usted, con todo comedimiento, en forma oportuna y dentro de la audiencia señalada, me permito presentar, la relación de bienes de la sucesión y los inventarios y avalúos correspondientes, en orden a su traslado y aprobación.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378638
1-10-02-287
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.
Cadena s.a. Nit 8909039310

80

Ministerio Público
RELACION DE BIENES:
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

PARTIDA UNICA : Un lote de terreno con la Casa en el levantada, ubicada en la Diagonal 49 B Sur No. 31-35,de la ciudad de Bogotá, Zona de Bosa, con un área de 128 metros de lote y area construída de 187.6, que corresponde a la mitad del predio llamado LUSITANIA, hoy Barrio El Carmen de Bosa, y comprendido dentros de los siguientes linderos: Por el Norte, con el callejón número 3, en extensión de 6.40 metros; Por el ORIENTE, con la parcela número 603, en 20 metros; POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de BAUDILIO GONZALES, en extensión de 20 metros Y por EL SUR, con parte de la parcela 611, en extensión de 6.40 metros.

TRADICIÓN :

Dicho inmueble fue adquirido por los causantes mediante Escritura No. 6077 de 2 de diciembre de 1965, la Notatría 6ª. Del Círculo de Bogota, registrada bajo matrícula inmobiliaria No. 50 S – 40231281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y código Predial No. 0022407 15 27 000 00000 y Cédula Catstral No. BS U D 50 S 314

AVALUO ESTIMADO: $ 140.000.000

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO : $ 140.000.000

PASIVO: 0

TOTAL PASIVO :..... $ 0

RECAPITULACION :

ACTIVO..... $ 140.000.000

PASIVO..... $ 0

ACTIVO LIQUIDO..... $ 140.000.000

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En los términos anteriores, dejo a su consideración, presentados los inventarios y avalúos, sin perjuicio de las adiciones a que hubiere lugar.

Los certificados de Tradición y Libertad y Catastral respectivamente, obran en el proceso.

Atentamente,

Bogotá, enero de 2011

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
C.C. No. 5.201.445 de Pasto
T.P. No. 7816 del C. S. de la J.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cat77378835

1-10-02-287

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.

Caldera S.A. NIT. 800.230.551-0

NOTARIAL TECH DE BOGOTÁ, D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

0067

Nro Matrícula: 50S-40231281

Impreso el 25 de Enero de 2011 a las 09:46:55 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 29/11/1995 RADICACIÓN: OF.5863-95 CON: OFICIO DE 29/11/1995
COD CATASTRAL: AAA0016EXDM
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL D.E. DE BOGOTA ZONA DE BOSA QUE CORRESPONDE A LA MITAD DEL PREDIO LLAMADO "LUSITANIA", EL CUAL SE DENOMINA EL CARMEN CON UNA CABIDA DE 200 V2 Y LINDA: POR EL NORTE; CON EL CALLEJON N.3 EN EXTENSION DE 6.40 MTS, POR EL ORIENTE; CON LA PARCELA N.603 EN 20 MTS, POR EL OCCIDENTE; CON PROPIEDAD DE BAUDILIO GONZALEZ EN EXTENSION DE 20 MTS, Y POR EL SUR; CON PARTE DE LA PARCELA N.611 EN EXTENSION DE 6.40 MTS.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION . # EL CARMEN
2) DG 49B SUR 31 35 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/12/1965 Radicación
DOC: ESCRITURA 6077 DEL: 2/12/1965 NOTARIA 6A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SANCHEZ MANUEL ANTONIO
A GONZALEZ MARTINEZ BERCELI X
A SALINAS ROJAS ROSA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/7/2009 Radicación 2009-56398
DOC: OFICIO 43717 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGÚN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
CLAUDIA MARIA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA

Cra 77 37B 34

Cadena s.a. NIT 890.903.914-9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40231281

Impreso el 25 de Enero de 2011 a las 09:46:55 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 404 impreso por: 404
TURNO: 2011-36453 FECHA:25/1/2011
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Certificación Catastral

Radicación No. 59820

Fecha: 02-FEB-11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA SALINAS ROJAS	C	20287238	50	
2	BERCELI GONZALEZ MARTINEZ	C	28739247	50	

Tipo:	Numero:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6077	02/12/1965		06	050S40231281

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 49B SUR 31 35

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 49BS 31 35 FECHA:31/12/2002
DG 49BS 31 35 FECHA:04/11/2005
DG 49B SUR 31 35 FECHA:31/12/2006

Código de sector catastral: 002407 15 27 000 00000

Chip: AAA0016EXDM

Cédula(s) Catastral(es): BS U D50S 31 4

Destino catastral 01 **Estrato** 2

Total área de terreno(m2) 128

Total área de construcción (m2) 187.6

Tipo de Propiedad PARTICULAR

Uso HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$73,826,000.00	2011
2	$68,902,000.00	2010
3	$67,424,000.00	2009
4	$34,913,000.00	2008
5	$33,409,000.00	2007

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una tenencia o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uiacd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

GOBIERNO DE LA CIUDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MARIA GUERRA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

© cadena s.a. Nit. 860.533.336

83

08:

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

SEÑORES

DARIO SALINAS

AMANDA GONZALES

BERCELI GONZALES

Diagonal 49 B No. 31-35 SUR

BOGOTA

Me permito hacerles conocer para los efectos legales pertinentes que nombre de mi hijo OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, he iniciado proceso de sucesiòn de los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SLAINAS.**

Atentamente,

Clementina Pedraza Riaño

BOGOTA, SEPTIEMBRE 15 DE 2010-09-15

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

51718399 BTA

C.C. 51718399 DE BOGOTA

1-10 02-237

0063 69

128

132

086 92



Entro al despacho 6 octubre

84

087 53

PROCESO: SUCESIÓN.
CAUSANTE BERCELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS
RADICACION 110013001122 2010 00732.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

CONTINUACIÓN DE DILIGENCIA INVENTARIO Y AVALÚOS

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil once (2011), siendo las once de la mañana (11:00) día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos dentro del proceso de la referencia. Con tal objeto la Suscrita Juez, en asocio de su Secretaria, instaló audiencia pública y procedió a su apertura, una vez abierta, a ella se hace presente el doctor JOSE HELIODORO BOLAÑOS MUÑOZ, ya reconocido en este proceso como apoderado del menor OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA. No se hace presente ninguna otra persona interesada. En uso de la palabra manifiesta el apoderado: Acompaño el inventario en tres folios y dos anexos constituidos por el certificado de tradición y libertad y certificado catastral del inmueble que conforma la única partida del activo. En el escrito solo se relaciona en el activo el inmueble correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria no. 50S-40231281, acreditando que se encontraba en cabeza de los causantes al momento de su fallecimiento. Se registra igualmente que no hay pasivo alguno que grave la sucesión doble. Por ajustarse a las exigencias del artículo 600 del C. de P. C., se admite y de él se correrá traslado conforme al art. 601 ibidem.

Cumplido así el objeto de la diligencia, se termina y el acta que la contiene, una vez leída, se firma por quienes en ella intervinieron.

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
Juez

JOSE HELIODORO BOLAÑOS MUÑOZ
Apoderado

FRANCY HERRERA PEDRAZA
Secretaria

0073

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Febrero 21° de 2011 En la fecha ingreso al Despacho de la señora Juez el presente proceso ***Nro. 10-0732,*** *para considerar continuar con el trámite respectivo. DÍGNESE PROVEER.*

FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378631
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLARA ... BOHÓRQUEZ
NOTARIA
ENCARGADA
Cadena S.A.

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DOCTOR

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ

Derechos humanos, para vivir en paz

DEFENSOR PUBLICO

Oficinas: Calle 55 No. 10-32

C-A-C DEFENSORIA DEL PUEBLO

BOGOTA –D.C.

JUZG VEINTIDOS FAM.

15812 '11-FEB-21 11:39

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2010-0732
PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA
CAUSANTE : BERCELI GONZALES Y OTRA

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado Titulado con T. P. No. 7818 del C. S. de la J., a ud. con todo comedimiento, en el proceso de la referencia

S O L I C I T O :

A efectos de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, ruego al señor Juez citar al proceso a los señores DARIO SALINAS, AMANDA GONZALES Y BERCELI GONZALES, residentes en la diagonal 49 B No. 31-35 Sur de ésta ciudad.

Siendo procedente mi pedido, espero ser atendido en forma oportuna y favorable, para todos los efectos legales a que haya luygar.

Atentamente,

Bogotá, Febrero de 2011

DR. JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
C.C. No. 5.201.445 de Pasto
T.P. No. 7.818 del C. S. de la J.

1-10-02-287

0071

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C, Veintidós (22) de Marzo de dos mil once (2011).

SUCESIÓN INTESTADA. 2010-0732

Como quiera que el traslado de los **inventarios y avalúos** presentados trascurrió en silencio y que los mismos se encuentran ajustados a derecho, el Juzgado les imparte **aprobación.** (Regla 4ª del artículo 601 del Código de Procedimiento Civil).

Conforme a lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario comuníquese a la DIAN y a la SECRETARIA DE HACIENDA, remitiendo copia del acta de inventarios y avalúos. **OFÍCIESE.**

Respecto a lo solicitado a folio 55 del expediente y conforme a lo estipulado en el Art. 591 de. C. de P. Civil en concordancia con el Art. 1289 de Código Civil, requiérase en la forma y términos dispuestos en los artículos 315 al 320 del Código de Procedimiento Civil a los señores **DARIO SALINAS, AMANDA GONZÁLEZ y BERCELI GONZÁLEZ;** para que en el término de cuarenta (40) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia. Líbrese los citatorios correspondientes a la dirección aportada en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 043 FECHA MARZO DE 2011

25 MAR. 2011

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378630

144

130

134

090 56

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. 2 [illegible] 2011 *- En la fecha agrego el presente memorial recibido en la fecha y hora indicada al expediente Nro.* 10-732 *que se encuentra al Despacho para resolver lo que corresponda. DÍGNESE PROVEER.*

FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
TERCERA DE BOGOTÁ D.C.
Cadena s.a. Nit. 860.533.110

0072 131 135 72

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Calle 14 No. 7- 36 Piso 7°
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., Abril 6 de 2011

Oficio N° 0726

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
D.I.A.N.- DIVISION COBRANZAS PERSONAS NATURALES
Calle 75 No.- 15 - 43
BOGOTA, D.C.-

REF: PROCESO SUCESION de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ quien en vida se identificaba con la C.C. 2.873.924 Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS quien en vida se identificaba con la C.C. 20.287.238. EXPEDIENTE No 2010-0732

Comedidamente me permito comunicar a ustedes que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 22 de marzo del año en curso, proferido dentro del proceso en referencia, de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, ordenó oficiarle para lo de su cargo dentro del trámite del presente asunto.

Se anexa copia de los inventarios y avaluos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
Secretario

Jcf

CC: 51718399 BTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378629
Cadena S.A. NIT 800.058.016

87

093 59

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Calle 14 No. 7-36 Piso 7°
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., Abril 6 de 2011

Oficio N° 0725

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Bogotá.-
Dirección Gestión del Sistema Tributario
Cra. 30 No.- 24 - 90
BOGOTA, D.C-

REF: PROCESO SUCESION de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ quien en vida se identificaba con la C.C. 2.873.924 Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS quien en vida se identificaba con la C.C. 20.287.238. EXPEDIENTE No 2010-0732

Comedidamente me permito comunicar a ustedes que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 22 de marzo del año en curso, proferido dentro del proceso en referencia, de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, ordenó oficiarle para lo de su cargo dentro del trámite del presente asunto.

Se anexa copia de los inventarios y avaluos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
Secretaria

jcf

CC: 51718399 BTA

73 478

0073

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIRECC SECCIONAL IMPUESTOS BTA
028714 04-05-2011 11:09:16 INT.

Prosperidad para todos

www.dian.gov.co

1-32-244-443

CORREO CERTIFICADO

094

Bogotá. D. C. Mayo 03 de 2011

014454-03-MAY-2011-11:09:23-INT.

SECCIONAL DIAN COD. SECRETARIA

Doctora
FRANCY HERRERA PEDRAZA
Secretaria
JUZGADO VEINTIDOS (22) DE FAMILIA
Calle 14 No. 7 – 36 Piso 7°. Edificio Nemqueteba
Bogotá, D. C.

JUZG VEINTIDOS FAM.

16891 '11-MAY- 6 16:56

ASUNTO: OFICIO: No. 0726 DE ABRIL 06 DE 2011
PROCESO: No. 2010-0732
SUCESIÓN: BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS
C. C. o NIT: No. 2.873.924 y 20.287.238
RADICADO: INTERNO DIAN No. 1976-11

Cordial saludo:

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del Artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al Proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente, o que surjan como resultado de investigaciones de carácter Tributario, Aduanero o Cambiario, adelantadas por la Seccional competente.

Atentamente,

JOSE AVELINO DAZA GUIO
G. I. T. Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

1985-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA

Cadena S.A. NIL 0993534-9

Papel ambiental para uso exclusivo de copias de escritorio públicos, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca177376628

88

095

61

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá D.C., 19 de abril de 2011

2011 EE-176415

Señores
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CL 14 7 36 PISO 7
Ciudad

JUZG VEINTIDOS FAM.

Ref. Sucesión de: BERCELI GONZALEZ MARTÍNEZ CC. 2.873.924
ROSA MARÍA SALINAS ROJAS C.C. 20.287.238
Proceso No. 2010-0732
RADICACION 2011ER34387

16497 11-APR-25 10:40

De acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Decreto 807 de 1993, le informo que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, y el RIT la sucesión del(los) causante(s) de la referencia reporta(n) pendiente a la fecha las siguientes obligaciones:

Concepto	Identificador	Actos Administrativos	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago **
PREDIAL	AAA0016EXDM	LOA 2009	2008	

**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.
*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones arriba descritas, se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Distrital de Impuestos (CL 17 65B 95), anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación, dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaría o Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. Cualquier información adicional, con gusto la resolveremos en los teléfonos 3385747.

Cordial saludo,

ISABEL ORTIZ SUÁREZ
Dirección Distrital de Impuestos
Oficina de Cuentas Corrientes

0074 94

137

133

096 70

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
CARRERA 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 360 3000

GUÍA INTERNA No. 300008351337

No. 1592

...O S.A.

CERTIFICACION

MATUTINO

FACTURA DE VENTA 1 100007128460

BOGOTA/CUND. → BOGOTA/CUND.

Día 4 | Mes 04 | Año 2011 | Hora 16:34:34 93

C.C. o NIT

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA

Teléfono 122

BERCELI GONZALEZ

DG 49 SUR B # 31-35

Teléfono 5135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ Sobre M ☐ Primera ☐ Envío ☐

PROC 2010-0732 ART 315

Piezas | Peso 1 ☐ Gramos ☐ Kilos | Valor Transporte $ 5.400

Prima de Seguro $

Valor Empaque $

Valor Volumen $

Valor Total $ 5.400

Recibido a satisfacción
Nombre legible
x Gladys Gonzalez
Nombre y Sello Remitente
C.C. 51'880.203

FECHA DE ENTREGA Día | Mes | Año
HORA 0930

DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIÓ NADIE
OTROS

FECHA DE DEVOLUCION Día | Mes | Año | Hora

CONTADO ☐ AL COBRO ☐

Entrega | OBSERVACIONES:

Autorización Comunicaciones 1592 - Licencia Mín-Transporte 000580 Cámara de transporte www.fasterapidisimo.com BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX 360 5000 - FAX 362 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100007128460	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND.	08/04/2011

Remitente:	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CL 14 N 7-36 PS 7	122
Destinatario:	**Dirección del destinatario**	**Ciudad destino:**
BERCELI GONZALEZ	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
GLADYS GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	51880203	1
Recibido por:	**Fecha de expedición**	**Certificado por**	
ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	11/04/2011 04:01:10 PM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5886000 - 5886868

Cat177378827

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA OMAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Copiadora S.A. Nit 8909393410

89

097

63

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGÍSTICO
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 560 5000

GUÍA INTERNA No. 300008351337

No. 1592

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

CARRERA 30 # 7 - 45

BOGOTA/CUNDINAMARCA — SOGOTA/CUND. — CIUDAD DE DESTINO X

FECHA DE ENVIO: DIA 4 MES 04 AÑO 2011 HORA 15:44:34.93

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 830.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
10000712846O

REMITENTE: JUZGADO 22 DE FAMILIA — C.C. O NIT
DIRECCION: CL 14 N 7-36 PS 7 — TELEFONO: 122

DESTINATARIO: BERCELI GONZALEZ — C.C. O NIT
DIRECCION: DG 49 SUR B # 31-35 — TELEFONO: 4435135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ — Sobre M ☐ Paquete ☐ Bolsa ☐
Descripción: PROC 2010-0732 ART 315
Piezas: 1 — Peso: Gramos ☐ Kilos ☐
Valor Flete: $ 5.000 — Valor Sobreporte: $ — Valor Seguro: $ — Valor Empaque: $ — Valor Volumen: $ — Valor Total: $ 5.000
NUMERO DE PIEZAS POR ESTE CONCEPTO

Recibido a satisfacción
Nombre legible: Gladys Gonzalez
C.C. 51'880.203
Firma: [signature]
Nombre y Sello Remitente

FECHA DE ENTREGA: DIA — MES — AÑO — HORA 0930
DIRECCION NO EXISTE ☐ NO RESIDE / NO LABORA ☐ SE NEGO A RECIBIR ☐ INMUEBLE DESHABITADO ☐ NO APARECE NADIE ☐ OTROS ☐
FECHA DE DEVOLUCION: DIA — MES — AÑO — HORA

Recibido: — Entrega: — OBSERVACIONES:

CONTADO ☐ AL COBRO ☐

Oficinas en Colombia: 1592 - Oficina Mal-Transporte 00555 - Contrato de transporte www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

PRUEBA DE ENTREGA.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 10000712846O	Contenido: PROC 2010-0732 ART 315	Ciudad de origen: BOGOTA/CUNDINAMARCA	Fecha y hora del envio: 08/04/2011
Remitente: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	Dirección del remitente: CL 14 N 7-36 PS 7		Teléfono del remitente: 122
Destinatario: BERCELI GONZALEZ	Dirección del destinatario: DG 49 SUR B # 31-35		Ciudad destino: BOGOTA/CUNDINAMARCA

DATOS DE ENTREGA: — Observación:

Entregado a: GLADYS GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 09/04/2011 09:30:00 AM	Cedula: 51880203	Telefono: 1
Entregado por: ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedicion: 11/04/2011 04:01:10 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA BOGOTA, CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000, 562[illegible]

JUDICIALES
NE. 809.231.5

0027 49 15

75

134

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX: 560 5000

GUÍA INTERNA No. 300008351338 0

D S.A.

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO: X

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: DIA 1 MES 4 AÑO 2011 HORA 16:46:24

Mensajero | Carro | Talonera

FACTURA DE VENTA 1 100007128461

C.C. O NIT

Para: DARIO SALINAS

C.C. o NIT

Teléfono: 122

Dirección: DG 49 SUR B # 31-35

Teléfono: 493135

CONTENIDO: 132

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Otro Contenido: PROC 2010-0732 ART 315

Piezas: 1 | Peso: 1 ☐ Gramos ☐ Kilos

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: mn2949059

$ 5.000

Valor Transporte: $ 5.400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.500

Recibido a satisfacción
Nombre Hábil: Gladys Gonzalez
C.C. 31880200

FECHA DE ENTREGA: DIA | MES | AÑO
HORA 0930

DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE REHÚSA A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIO NADIE
OTROS

FECHA DE DEVOLUCION: DIA | MES | AÑO | HORA

CONTENIDO | AL COBRO

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío: 100007128461	Contenido: PROC 2010-0732 ART 315	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio: 08/04/2011
Remitente: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	Dirección del remitente: CL 14 N 7-36 PS 7		Teléfono del remitente: 122
Destinatario: DARIO SALINAS	Dirección del destinatario: DG 49 SUR B # 31-35		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a: GLADYS GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 09/04/2011 09:30:00 AM	Cedula: 31880200	NOTIFICACIONES Telefono
Entregado por: ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedicion: 11/04/2011 04:01:11 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45 TEL: 5605000 -56250 –

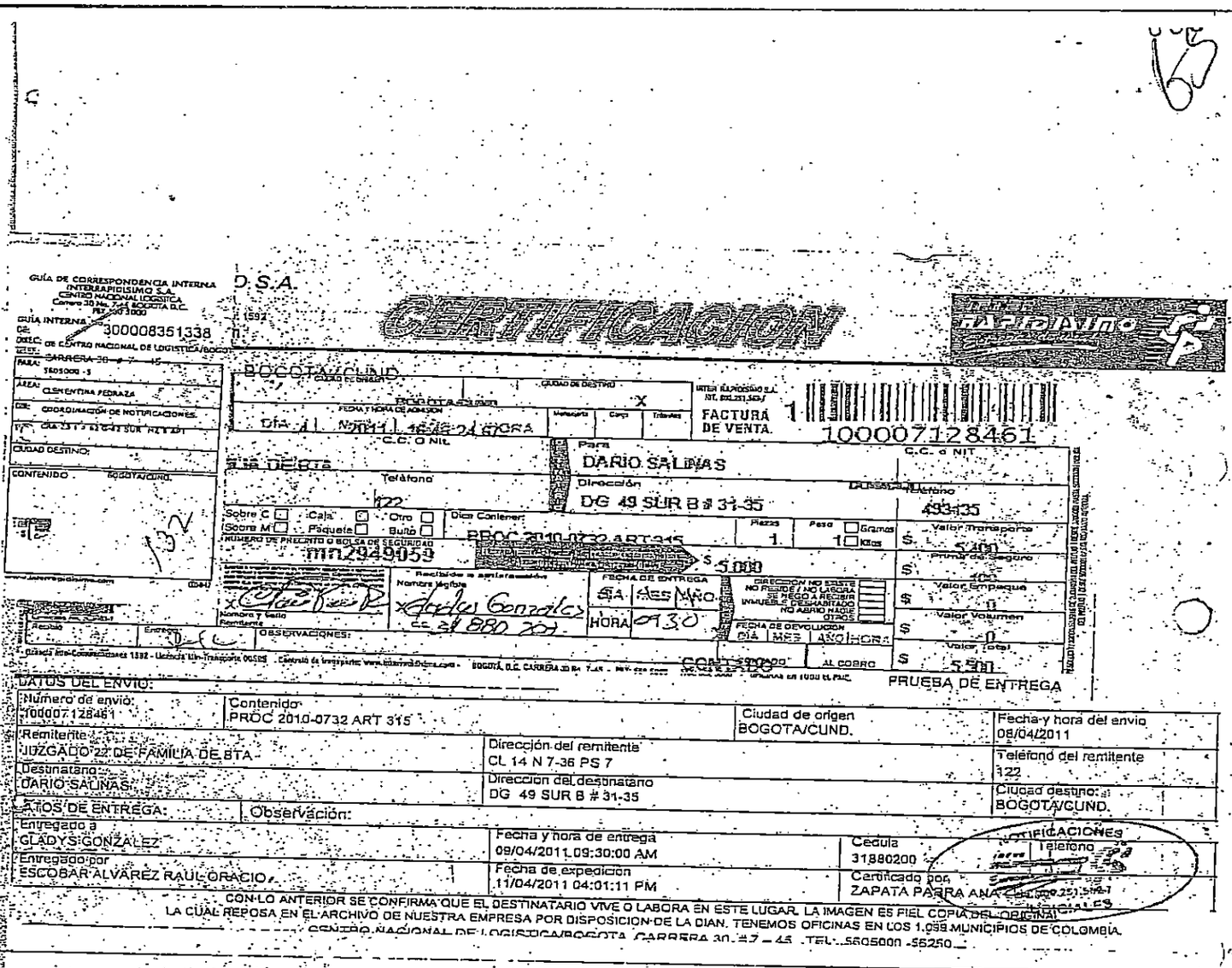
Papel natural para uso exclusivo de copias

Ca177378626

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MARIA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
TERCERA DE BOGOTA D.C.

Carvajal s.a. NIT 890900336-0

90



GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 5605000

GUIA INTERNA: 300008351338

DESC. DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOT

D.S.A.

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

PARA: CARRERA 30 # 7 - 45

AREA: CLEMENTINA PEDRAZA

DIR: COORDINACION DE NOTIFICACIONES

VIA: CRA 57 # 42 SUR 81 TO 01

CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND.

CONTENIDO: PROC 2010-0732 ART 315

BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO

X

FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 11 MES 04 AÑO 11 HORA 16:46:24

Mensajero | Carro | Trabajo

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 860.251.569-7

FACTURA DE VENTA. 1 100007128461

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA

C.C. o NIT

Para: DARIO SALINAS

C.C. o NIT

Teléfono: 122

Dirección: DG 49 SUR B # 31-35

Teléfono: 493435

Sobre C ☐ Caja ☒ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315

Piezas: 1. Peso: 1 ☐ Gramos ☐ Kilos

Valor Transporte: $ 5.000

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: mn2949059

$ 5.000

Prima de Seguro: $ 0

Recibido a satisfacción: Nombre legible: Gladys Gonzalez CC 31 880 200

FECHA DE ENTREGA: DIA 11 MES ABR AÑO

HORA 0930

DIRECCION NO EXISTE ☐ NO RESIDE / NO LABORA ☐ SE NEGO A RECIBIR ☐ INMUEBLE DESHABITADO ☐ NO ABREN PUERTA ☐ OTROS ☐

FECHA DE DEVOLUCION: DIA MES AÑO HORA

Valor Empaque: $ 0

Valor Volumen: $ 0

Valor Total: $ 5.000

CONTADO ☐ AL COBRO ☐

Nombre y Sello Remitente

OBSERVACIONES:

Recibió: Entregó: 0 6

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Numero de envio: 100007128461	Contenido: PROC 2010-0732 ART 315	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio: 08/04/2011
Remitente: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	Dirección del remitente: CL 14 N 7-36 PS 7		Teléfono del remitente: 122
Destinatario: DARIO SALINAS	Direccion del destinatario: DG 49 SUR B # 31-35		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a: GLADYS GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 09/04/2011 09:30:00 AM	Cedula: 31880200	NOTIFICACIONES Telefono
Entregado por: ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedicion: 11/04/2011 04:01:11 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45 TEL: 5605000 -55250

135 f 76 139

0076

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 560 5000

GUÍA INTERNA No. 300008351336

DE: CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA
DIRECCION: CARRERA 30 # 7 - 45
CONTENIDO: 1
DE: CLEMENTINA PEDRAZA
TEL: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIRECCION: CR 7 SUR HZ 6 APT
CIUDAD: BOGOTA/CUND.

CERTIFICACION

RAPIDÍSIMO

No. 1592

BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND. | CIUDAD DE DESTINO: X
FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 4 | 2011 | 15:47:39 | HORA
Documento | Carga | Trámites
INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 860.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100007128462

C.C. O NIT: _____
Para: AMANDA GONZALEZ
C.C. o NIT: 52880203
Teléfono: 122
Dirección: DG 49 SUR B # 31-35
Teléfono: 433135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315
Plazas: 1 | Peso: 1 ☐ Gramos ☐ Kilos
Valor Transporte: $ 5,400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5,500

NUMERO DE PRECINTO: INTER-420038
$ 5,000

Recibido a satisfacción
Nombre legible: x Amanda Gonzalez
Nombre y Sello Recibente
C.C. # 51.880.203
FECHA DE ENTREGA: DIA 09 | MES 04 | AÑO 11 | HORA 0930

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐
NO RESIDE / NO LABORA ☐
SE NIEGA A RECIBIR ☐
INMUEBLE DESHABITADO ☐
NO AGRO NADIE ☐
OTROS ☐

FECHA DE DEVOLUCION: DIA | MES | AÑO | HORA

OBSERVACIONES:

CONTADO ☐ AL COBRO ☐

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100007128462	Contenido: PROC 2010-0732 ART 315	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio: 08/04/2011
Remitente: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	Dirección del remitente: CR 7 # 14- 23 PS 7		Teléfono del remitente: 122
Destinatario: AMANDA GONZALEZ	Dirección del destinatario: DG 49 SUR B # 31-35		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.
DATOS DE ENTREGA:	Observación:		
Entregado a: AMANDA GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 09/04/2011 09:30:00 AM	Cedula: 51880203	
Entregado por: OBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedición: 11/04/2011 04:01:09 PM	Certificado por: ZARATA PARRA ANA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 - 560560

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Papel industrial para uso exclusivo de equipos de cartillas y afines

Ca177378625

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MARCELA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ

Carvajal S.A. NIT. 890.900.569-0

91

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 360 3000

GUÍA INTERNA No.
DE:
DTEC:
TEL:
PARA: 300008351336
DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGO
AV CARRERA 30 # 7 - 45
DEPTO:
TEL: CLEMENTINA PEDRAZA
COORDINACION DE NOTIFICACIONES
CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND
DIRECCION: CL 27 TV 21 G-82 SUR M2 8 APT
CONTENIDO

CERTIFICACION

INTERRAPIDISIMO S.A.

No. 1692

INTERRAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND. CIUDAD DE DESTINO: X
FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 4 | 2011 | 16:47:39 HORA
Manifiesto | Carga | Trámites
INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1 100007128462

C.C. O NIT
VIA DE BTA
Teléfono 122

Para: AMANDA GONZALEZ
C.C. o NIT
Dirección DG 49 SUR B # 31-35
Teléfono 490135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315
Piezas 1 | Peso 1 ☐ Gramos ☐ Kilos
Valor Transporte $ 5.400
NUMERO DE PRECINTO INTER-15036
$ 5.000
Prima de Seguro $ 100
Valor Empaque $ 0
Valor Volumen $ 0
Valor Total $ 5.500

Recibido a satisfacción
Nombre legible
FECHA DE ENTREGA DIA 09 MES ABR AÑO
Nombre y Sello Remitente
HORA 0930
DIRECCION NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NEGO A RECIBIR / INMUEBLES DESHABITADO / NO ABRIO PUERTA / OTROS
FECHA DE DEVOLUCION DIA | MES | AÑO | HORA
Recibió | Entregó
OBSERVACIONES:
CONTADO CONTADO | AL COBRO

Licencia Mte-Comunicaciones 1592 - Licencia Mte-Transporte 00535 Cadena de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX 360 3000 - FAX 382 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

AJUS DEL ENVIO:

Número de envio: 100007128462	Contenido PROC 2010-0732 ART 315	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio 08/04/2011
Remitente: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	Dirección del remitente CR 7 # 14-28 PS 7		Teléfono del remitente 122
Destinatario: AMANDA GONZALEZ	Dirección del destinatario DG 49 SUR B # 31-35		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a: AMANDA GONZALEZ	Fecha y hora de entrega 09/04/2011 09:30:00 AM	Cedula 51880203	NOTIFICACIONES
Entregado por: ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedicion 11/04/2011 04:01:09 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA CECILIA	Nit 800.251.569-7

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 - 56269

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Calle 14 No. 7- 36 Piso 7°
Edificio Nemqueteba

Bogotá, D.C., Abril 6 de 2011

Oficio N° 0726

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES'
D.I.A.N.- DIVISION COBRANZAS PERSONAS NATURALES
Calle 75 No.- 15 - 43
BOGOTA, D.C.-

REF: PROCESO SUCESION de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ quien en vida se identificaba con la C.C. 2.873.924 Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS quien en vida se identificaba con la C.C. 20.287.238. EXPEDIENTE No 2010-0732

Comedidamente me permito comunicar a ustedes que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 22 de marzo del año en curso, proferido dentro del proceso en referencia, de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, ordenó oficiarle para lo de su cargo dentro del trámite del presente asunto.

Se anexa copia de los inventarios y avaluos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
Secretario

Jcf

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca177378624

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MARIA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA

Cadena s.a. NIT 8909039310

0077 - 77
136 140

92

105

Ministerio Público

DOCTOR

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

~~JOSE H. BOLAÑOZ~~ MUÑOZ

Derechos humanos, para vivir en paz

DEFENSOR PUBLICO

Oficinas: Calle 55. No.10-34

U.A.C. Defensoría del Pueblo

Tele: 47118007 Fax:4722807

BOGOTA . D.C.

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE 2010- 0732
DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
CAUSANTE : BERCELI GONZALES Y OTRA

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado Titulado con T.P. No. 7816 del C. S. de la J., en mi condición de Defensor Público y como apoderado en amparo de pobreza, de la señora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO**, quien obra en su calidad de madre y representante legal del menor **OSCAR ANDRES GONZALES**, quien actúa en ejercicio del derecho de representacion de su padre **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS**, fallecido en Bogotá el 21 de octubre de 2009 e hijo a su vez de los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, fallecidos en Bogotá el 1º. De Nocviembre de 1994 y el 26 de enero de 1995, según se desprende de los registros notariales de Bogotá, ante Usted, con todo comedimiento, en forma oportuna y dentro de la audiencia señalada, me permito presentar, la relación de bienes de la sucesión y los inventarios y avalúos correspondientes, en orden a su traslado y aprobación.

Ministerio Público

RELACION DE BIENES:

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

0078

PARTIDA UNICA : Un lote de terreno con la Casa en el levantada, ubicada en la Diagonal 49 B Sur No. 31-35,de la ciudad de Bogotá, Zona de Bosa, con un área de 128 metros de lote y area construída de 187.6, que corresponde a la mitad del predio llamado LUSITANIA, hoy Barrio El Carmen de Bosa, y comprendido dentros de los siguientes linderos: Por el Norte, con el callejón número 3, en extensión de 6.40 metros; Por el ORIENTE, con la parcela número 603, en 20 metros; POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de BAUDILIO GONZALES, en extensión de 20 metros Y por EL SUR, con parte de la parcela 611, en extensión de 6.40 metros.

TRADICIÓN :

Dicho inmueble fue adquirido por los causantes mediante Escritura No. 6077 de 2 de diciembre de 1965, la Notatría 6ª. Del Círculo de Bogota, registrada bajo matrícula inmobiliaria No. 50 S – 40231281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y código Predial No. 0022407 15 27 000 00000 y Cedula Catastral No. BS U D 50 S 314

AVALUO ESTIMADO: $ 140.000.000

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO : $ 140.000.000

PASIVO: 0

TOTAL PASIVO :..... $ 0

RECAPITULACION :

ACTIVO..... $ 140.000.000

PASIVO..... $ 0

ACTIVO LIQUIDO..... $ 140.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LIMANA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Ca177378623
Cadena s.a. NIT 830.059.931-0

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En los términos anteriores, dejo a su consideración, presentados los inventarios y avalúos, sin perjuicio de las adiciones a que hubiere lugar.

Los certificados de Tradición y Libertad y Catastral respectivamente, obran en el proceso.

Atentamente,

Bogotá, enero de 2011

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
C.C. No. 5.201.445 de Pasto
T.P. No. 7816 del C. S. de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40231281

Impreso el 25 de Enero de 2011 a las 09:46:55 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 29/11/1995 RADICACIÓN: OF.5863-95 CON: OFICIO DE 29/11/1995

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: AAA0016EXDM
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL D.E. DE BOGOTA ZONA DE BOSA QUE CORRESPONDE A LA MITAD DEL PREDIO LLAMADO "LUSITANIA". EL CUAL SE DENOMINA EL CARMEN CON UNA CABIDA DE 200 V2 Y LINDA: POR EL NORTE: CON EL CALLEJON N.3 EN EXTENSION DE 6.40 MTS, POR EL ORIENTE: CON LA PARCELA N.608 EN 20 MTS; POR EL OCCIDENTE: CON PROPIEDAD DE BALDILIO GONZALEZ EN EXTENSION DE 20 MTS, Y POR EL SUR: CON PARTE DE LA PARCELA N.611 EN EXTENSION DE 6.40 MTS.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION . # EL CARMEN
2) CG 49B SUR 31 35 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/12/1965 Radicación
DOC: ESCRITURA 6077 DEL: 2/12/1965 NOTARIA 6A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X Titular de derecho real del dominio / Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MANUEL ANTONIO
A: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI X
A: SALINAS ROJAS ROSA MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-56398
DOC: OFICIO 43717 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 E.D.U.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X Titular de derecho real del dominio / Titular de dominio incompleto)

NO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación C2007-1595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CONFORME A LA P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
TERCERA DE BOGOTA
Cadena s.a. Nit. 860309514

94

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40231281

Impreso el 25 de Enero de 2011 a las 09:46:55 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 404 impreso por: 404
TURNO: 2011-36453 FECHA:25/1/2011
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Certificación Catastral

Radicación No. 80820

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 02-FEB-11

0080

Información Jurídica

No.	Nombre o Apellidos	Tipo de Documento	Número	Participación	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA SALINAS ROJAS	C	20287238	50	
2	BERCELI GONZALEZ MARTINEZ		28737[illegible]	50	

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6077	02/12/1965		06	050S40231281

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra ubicada su plena domiciliaria:

DG 49B SUR 51 35

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 49BS 31 35 FECHA:31/12/2002
DG 49BS 31 35 FECHA:04/11/2005
DG 49B SUR 31 35 FECHA:31/12/2006

Código de sector catastral: 002407 15 27 000 00000

Chip: AAA0016EXDM

Cédula(s) Catastral(es): BS U D50S 31

Destino catastral 01 Estrato 2

Total área de terreno(m2) 128

Total área de construcción (m2) 187.6

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$73,816,000.00	2011
2	$68,902,000.00	2010
3	$67,424,000.00	2009
4	$34,913,000.00	2008
5	$33,409,000.00	2007

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uneci@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

CERTIFICADO CATASTRAL

Panel informativo sujeto a modificación de cualquier tipo de escrituras públicas, certificados y documentos

REPUBLICA DE COLOMBIA D.C. NOTARIA TERCERA DE BOGOTA ENCARGADA

Catastro s.a. NIT. 899999310

95

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Calle 14 No. 7- 36 Piso 7°
Edificio Nemqueteba

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-04-2011 08:
2011ER34387 O 1 Fol:1 Anex:5
Origen: JUZGADO 22 DE FAMILIA/FRANCY HERRERA
Destino: OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES/ACEVEDO BELTRAN
Asunto: BERCELI GONZALEZ

Bogotá, D.C., Abril 6 de 2011

Oficio N° 0725

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Bogotá.-
Dirección Gestión del Sistema Tributario
Cra. 30 No.- 24 - 90
BOGOTA, D.C-

REF: PROCESO SUCESION de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ quien en vida se identificaba con la C.C. 2.873.924 Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS quien e vida se identificaba con la C.C. 20.287.23
EXPEDIENTE No 2010-0732

Comedidamente me permito comunicar a ustedes que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 22 de marzo del año en curso, proferido dentro del proceso en referencia, de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, ordenó oficiarle para de su cargo dentro del trámite del presente asunto.

Se anexa copia de los inventarios y avaluos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
Secretaria

jcf

105

0061

Ministerio Público

DOCTOR

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

~~JOSE H. BOLAÑOZ~~ MUÑOZ

Derechos humanos, para vivir en paz

DEFENSOR PUBLICO

Oficinas: Calle 55. No.10-34
U.A.C. Defensoría del Pueblo
Tele: 4711800 7 Fax:4722807
BOGOTA . D.C.

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE 2010- 0732
DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
CAUSANTE : BERCELI GONZALES Y OTRA

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado Titulado con T.P. No. 7816 del C. S. de la J., en mi condición de Defensor Público y como apoderado en amparo de pobreza, de la señora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO**, quien obra en su calidad de madre y representante legal del menor **OSCAR ANDRES GONZALES**, quien actúa en ejercicio del derecho de representacion de su padre **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS**, fallecido en Bogotá el 21 de octubre de 2009 e hijo a su vez de los **causantes BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, fallecidos en Bogotá el 1º. De Nocviembre de 1994 y el 26 de enero de 1995, según se desprende de los registros notariales de Bogotá, ante Usted, con todo comedimiento, en forma oportuna y dentro de la audiencia señalada, me permito presentar, la relación de bienes de la sucesión y los inventarios y avalúos correspondientes, en orden a su traslado y aprobación.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos de identificación personal

Ca177378620

Cadena s.a. Nit. 8909059410

96

Ministerio Público

RELACION DE BIENES:
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

PARTIDA UNICA : Un lote de terreno con la Casa en el levantada, ubicada en la Diagonal 49 B Sur No. 31-35,de la ciudad de Bogotá, Zona de Bosa, con un área de 128 metros de lote y area construída de 187.6, que corresponde a la mitad del predio llamado LUSITANIA, hoy Barrio El Carmen de Bosa, y comprendido dentros de los siguientes linderos: Por el Norte, con el callejón número 3, en extensión de 6.40 metros; Por el ORIENTE, con la parcela número 603, en 20 metros; POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de BAUDILIO GONZALES, en extensión de 20 metros Y por EL SUR, con parte de la parcela 615, en extensión de 6.40 metros.

TRADICIÓN :

Dicho inmueble fue adquirido por los causantes mediante Escritura No. 6077 de 2 de diciembre de 1965, la Notatría 6ª. Del Círculo de Bogota, registrada bajo matrícula inmobiliaria No. 50 S – 40231281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y código Predial No. 0022407 15 27 000 00000 y Cédula Catstral No. BS U D 50 S 314

AVALUO ESTIMADO: $ 140.000.000

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO : $ 140.000.000

PASIVO: 0

TOTAL PASIVO :..... $ 0

RECAPITULACION :

ACTIVO..... $ 140.000.000

PASIVO..... $ 0

ACTIVO LIQUIDO..... $ 140.000.000

0062

En los términos anteriores, dejo a su consideración, presentados los inventarios y avalúos, sin perjuicio de las adiciones a que hubiere lugar.

Los certificados de Tradición y Libertad y Catastral respectivamente, obran en el proceso.

Atentamente,

Bogotá, enero de 2011

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
C.C. No. 5.201.445 de Pasto
T.P. No. 7816 del C. S. de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO 22 DE FAMILIA
BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177376619

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

0083

83

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40221281

Impreso el 25 de Enero de 2011 a las 09:46:55 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 29/11/1995 RADICACIÓN: OF.5863-95 CON: OFICIO DE 29/11/1995

COD CATASTRAL: AAA0016EXDM
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL D.E. DE BOGOTA ZONA DE BOSA QUE CORRESPONDE A LA MITAD DEL PREDIO LLAMADO "LUSITANIA". EL CUAL SE DENOMINA EL CÁRMEN CON UNA CABIDA DE 200 V2 Y LINDA: POR EL NORTE; CON EL CALLEJON N.3 EN EXTENSION DE 6.40 MTS, POR EL ORIENTE; CON LA PARCELA N.608 EN 20 MTS, POR EL OCCIDENTE; CON PROPIEDAD DE BAUDILIO GONZALEZ EN EXTENSION DE 20 MTS, Y POR EL SUR; CON PARTE DE LA PARCELA N.611 EN EXTENSION DE 6.40 MTS.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION # EL CARMEN
2) DG 49B SUR 31 35 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/12/1965 Radicación
DOC: ESCRITURA 6077 DEL: 2/12/1965 NOTARIA 6A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MANUEL ANTONIO
A: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI X
A: SALINAS ROJAS ROSA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/7/2009 Radicación 2009-56398
DOC: OFICIO 43717 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: [illegible]

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2007-1595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL P.I.U.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO
BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible]
REGISTRADORA
ENCARGADA
SECCIONAL DE [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Certificado generado con el Pin No: 110125094646355

98

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40231281

Impreso el 25 de Enero de 2011 a las 09:46:55 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 404 impreso por: 404
TURNO: 2011-36453 FECHA:25/1/2011
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Certificación Catastral

Radicación No. 59820

Fecha: 02-FEB-11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Orden	Nombres y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Propiedad	Tipo de Propiedad
1	ROSA MARIA SALINAS ROJAS	C	20287238	50	
2	BERCELI GONZALEZ MARTINEZ		28739247	50	

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	907	02/12/1965		06	050S40231281

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalado su sitio domiciliario.

DG 49B SUR 31 35

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 49BS 31 35 FECHA:31/12/2002
DG 49BS 31 35 FECHA:04/11/2005
DG 49B SUR 31 35 FECHA:31/12/2006

Código de sector catastral: 002407 15 27 000 00000

Chip: AAA0016EXDM

Cédula(s) Catastral(es): BS U D50S 31E4

Destino catastral 01 **Estrato**

Total área de terreno(m2) 128

Total área de construcción (m2) 187.6

Tipo de Propiedad PARTICULAR

Uso HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$73,376,000.00	2011
2	$68,900,000.00	2010
3	$67,424,000.00	2009
4	$54,913,000.00	2008
5	$53,409,000.00	2007

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext483

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

SECRETARIA JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

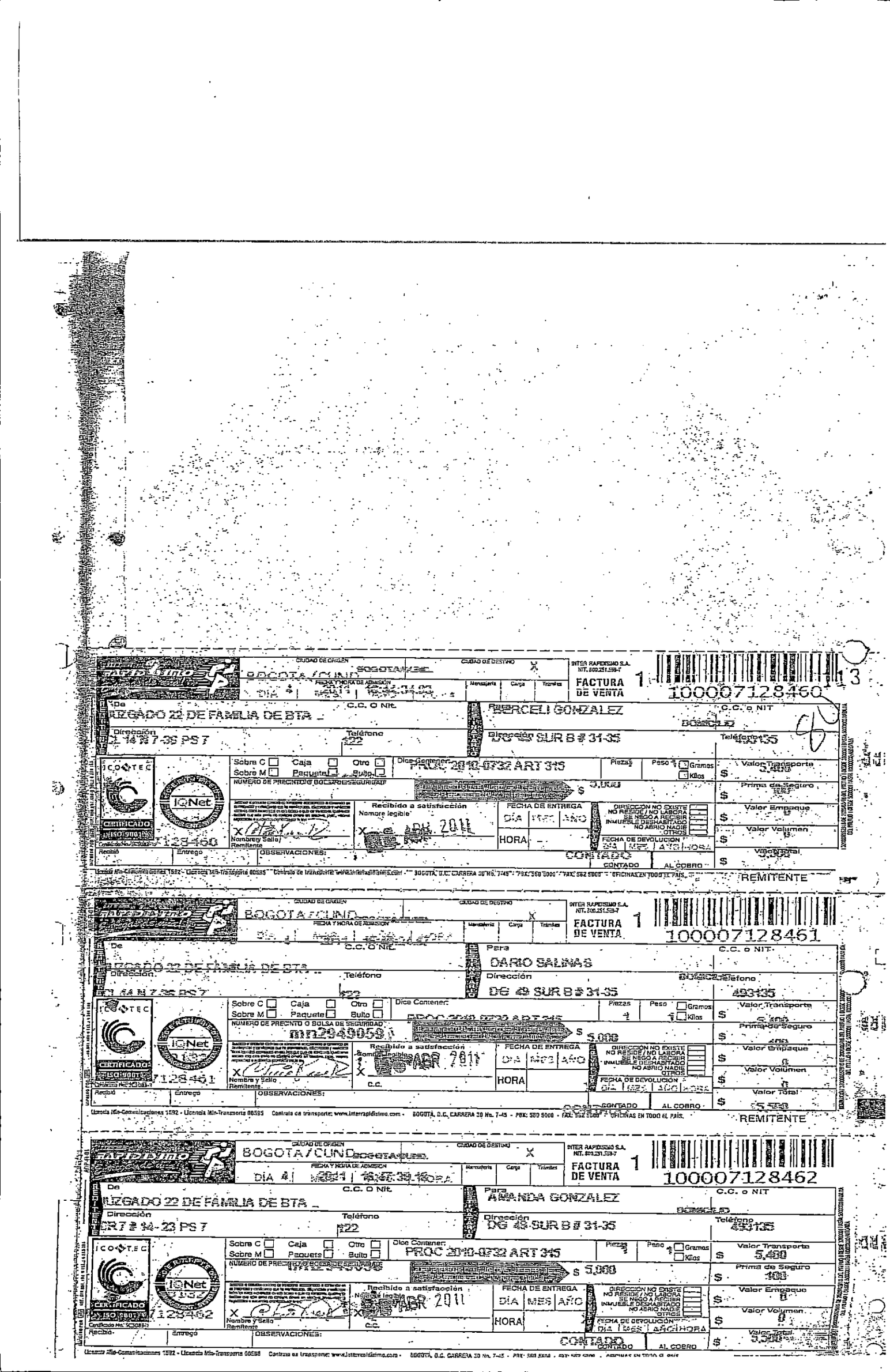
REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MARIANA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO GRATUITO

Cadena S.A. NIT. 860.99.99.310

112 57 56 147 143 84

99



Interrapidísimo
CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUN
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUN
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: DÍA 4 MES 4 AÑO 2011 HORA 15:34:07
Mensajería X Carga Trámites
INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
10000712846013

De: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA
C.C. O NIT:
Dirección: CRT 9 14-23 PS 7
Teléfono: 422

Para: BERCELI GONZALEZ
C.C. o NIT:
Dirección: DG 49 SUR B # 31-35
Teléfono: 493435

ICONTEC CERTIFICADO SC5089-1 ISO 9001:2008 Certificado No. SC5089-1
IQNet

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 345
Piezas 1
Peso 1 ☐ Gramos ☐ Kilos
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD:
$ 5.000

Recibido a satisfacción
Nombre legible
X
Nombre y Sello Remitente
C.C.

FECHA DE ENTREGA: DÍA MES AÑO
HORA
DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIÓ NADIE
OTROS
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA MES AÑO HORA

Valor Transporte: $ 5.480
Prima de Seguro: $ 493
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.973

Recibió: Entregó:
OBSERVACIONES:
CONTADO AL COBRO

Licencia Mín-Comunicaciones 1592 - Licencia Mín-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 360 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

REMITENTE

Interrapidísimo
CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUN
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUN
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: DÍA 4 MES 4 AÑO 2011 HORA 15:34:07
Mensajería X Carga Trámites
INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
10000712846113

De: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA
C.C. O NIT:
Dirección: CRT 9 14-23 PS 7
Teléfono: 422

Para: DARIO SALINAS
C.C. o NIT:
Dirección: DG 49 SUR B # 31-35
Teléfono: 493435

ICONTEC CERTIFICADO SC5089-1 ISO 9001:2008 Certificado No. SC5089-1
IQNet

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 345
Piezas 1
Peso 1 ☐ Gramos ☐ Kilos
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: mn2949059
$ 5.000

Recibido a satisfacción
Nombre legible
X
Nombre y Sello Remitente
C.C.

FECHA DE ENTREGA: DÍA MES AÑO
HORA
DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIÓ NADIE
OTROS
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA MES AÑO HORA

Valor Transporte: $ 5.480
Prima de Seguro: $ 493
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.973

Recibió: Entregó:
OBSERVACIONES:
CONTADO AL COBRO

Licencia Mín-Comunicaciones 1592 - Licencia Mín-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 360 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

REMITENTE

Interrapidísimo
CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUN
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUN
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: DÍA 4 MES 4 AÑO 2011 HORA 15:34:07
Mensajería X Carga Trámites
INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
10000712846213

De: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA
C.C. O NIT:
Dirección: CRT 9 14-23 PS 7
Teléfono: 422

Para: AMANDA GONZALEZ
C.C. o NIT:
Dirección: DG 49 SUR B # 31-35
Teléfono: 493435

ICONTEC CERTIFICADO SC5089-1 ISO 9001:2008 Certificado No. SC5089-1
IQNet

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 345
Piezas 1
Peso 1 ☐ Gramos ☐ Kilos
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD:
$ 5.000

Recibido a satisfacción
Nombre legible
X
Nombre y Sello Remitente
C.C.

FECHA DE ENTREGA: DÍA MES AÑO
HORA
DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIÓ NADIE
OTROS
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA MES AÑO HORA

Valor Transporte: $ 5.480
Prima de Seguro: $ 493
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.973

Recibió: Entregó:
OBSERVACIONES:
CONTADO AL COBRO

Licencia Mín-Comunicaciones 1592 - Licencia Mín-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 360 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

A494

C-605
No. Consecutivo

JUZGADO 22 FAMILIA DE BOGOTA

DIRECCION: Cll 14 # 7-36 Piso 7°

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): AMANDA GONZALEZ Fecha: DD MM AAAA

Dirección: DIAGONAL 49 SUR # 31-35 / /

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2010-0732	SUCESION	22 03 2011

Demandante: CAUSANTES: BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y OTRO

Demandado:

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Clementina Pedraza Plata

Nombres y apellidos

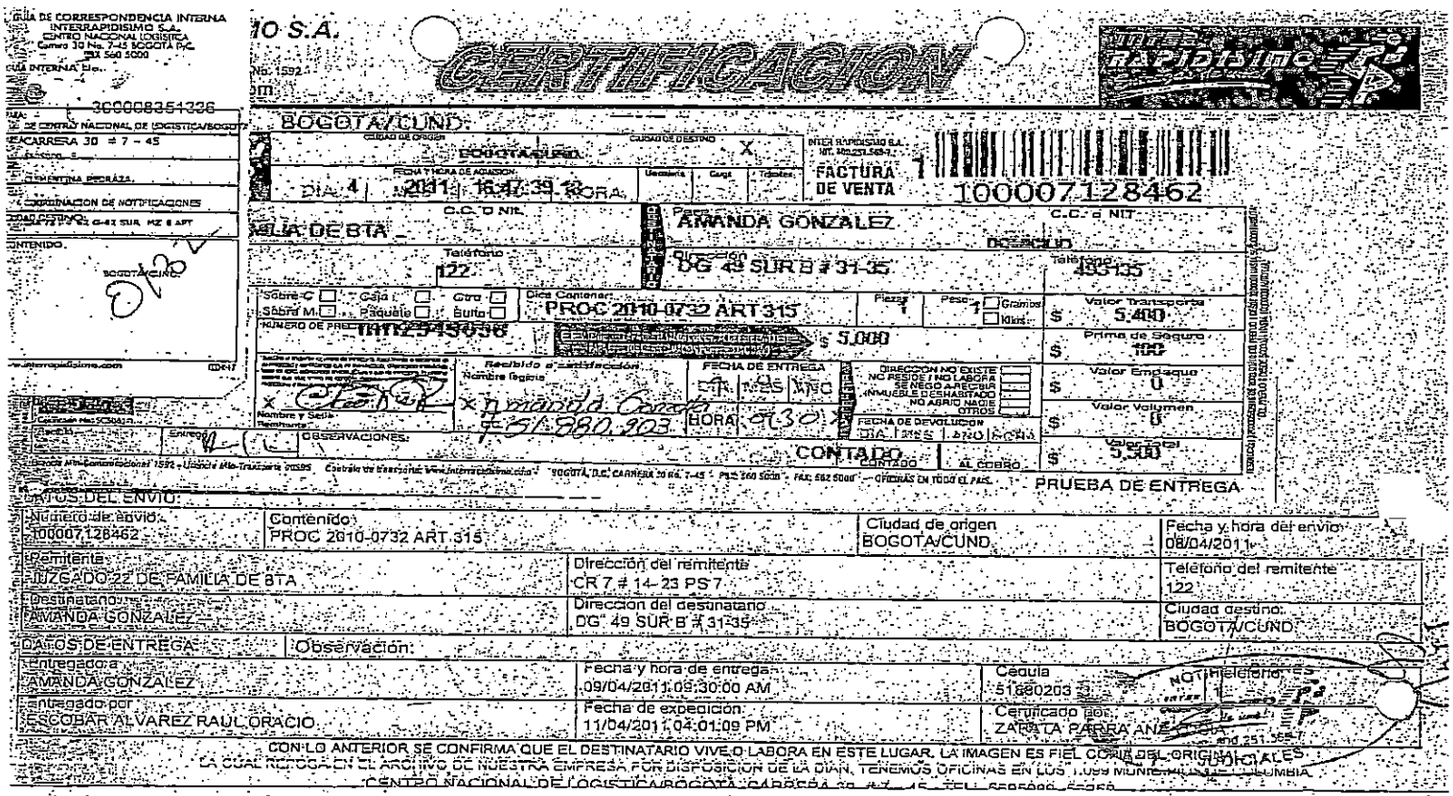
CC: 51718399 BTA

No: Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
ENCARGADA
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
NOTARIA 8 ABR 2011
LICENCIA 118
MIN. COMUNICACIONES

100



GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 360 5000
GUIA INTERNA No.

300008351336

DE: CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA
CARRERA 30 # 7 - 45
FACTURACION
ENTREGA PREFERENTE
EXPEDICION DE NOTIFICACIONES
CIUDAD DESTINO
DIRECCION DESTINO
CONTENIDO
BOGOTA/CUND

...10 S.A.

CERTIFICACION

Rapidísimo

BOGOTA/CUND

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND
CIUDAD DE DESTINO: X
FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 4 MES 4 AÑO 2011 16:47:39 HORA
Documento | Caja | Tubo

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 860.251.569-1
FACTURA DE VENTA 1
1000071128462

C.C. O NIT: JUZGADO DE BTA
Para: AMANDA GONZALEZ
C.C. o NIT:
Telefono: 122
Direccion: DG 49 SUR B # 31-35
Telefono: 485135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
NUMERO DE PRE: 1111245036
Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315
Piezas: 1
Peso: 1 ☐ Gramos ☐ Kilos
Valor Declarado: $ 5.000
Valor Transporte: $ 5.400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Costo Total: $ 5.500

Recibido a satisfacción
Nombre legible
Nombre y Sello
Departamento
FECHA DE ENTREGA: DIA | MES | AÑO
HORA 9:30
DIRECCION NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGO A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIO NADIE
OTROS
FECHA DE DEVOLUCION: DIA | MES | AÑO | HORA
OBSERVACIONES:
CONTADO
CONTADO | AL COBRO

Direccion Administrativa Nacional 1592 y Ventas Mas Transcarga 70395 Centro de Inversiones www.interrapidisimo.com BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 PBX 360 5000 FAX 562 5000 OFICINAS EN TODO EL PAIS

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Numero de envio:	Contenido:	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio:
1000071128462	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND	08/04/2011

Remitente:	Direccion del remitente:	Telefono del remitente:
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CR 7 # 14-23 PS 7	122
Destinatario:	**Direccion del destinatario:**	**Ciudad destino:**
AMANDA GONZALEZ	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a:	Fecha y hora de entrega:	Cedula	NOTIFICACIONES
AMANDA GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	51880203	1
Entregado por:	**Fecha de expedicion:**	**Certificado por:**	
ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	11/04/2011 04:01:09 PM	ZAPATA PARRA ANGELICA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL 4256000 BOGOTA

DATA CREDITO
LA EXPERIENCIA

145 fol

0066
No. Consecutivo

JUZGADO VEINTIDÓS FAMILIA DE BOGOTA.

DIRECCION: CALLE 14 7-36 PISO 7°

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): DARIO SALINAS Fecha: DD MM AAAA

Dirección: DIAGONAL 49 B SUR # 31-35 / /

Ciudad: BOGOTA. Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Natiraleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2010-0732	SUCESION	22 03 2011.

Demandante: CAUSANTES: BERCELI GONZACEZ MARTINEZ Y OTRO.

Demandado:

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

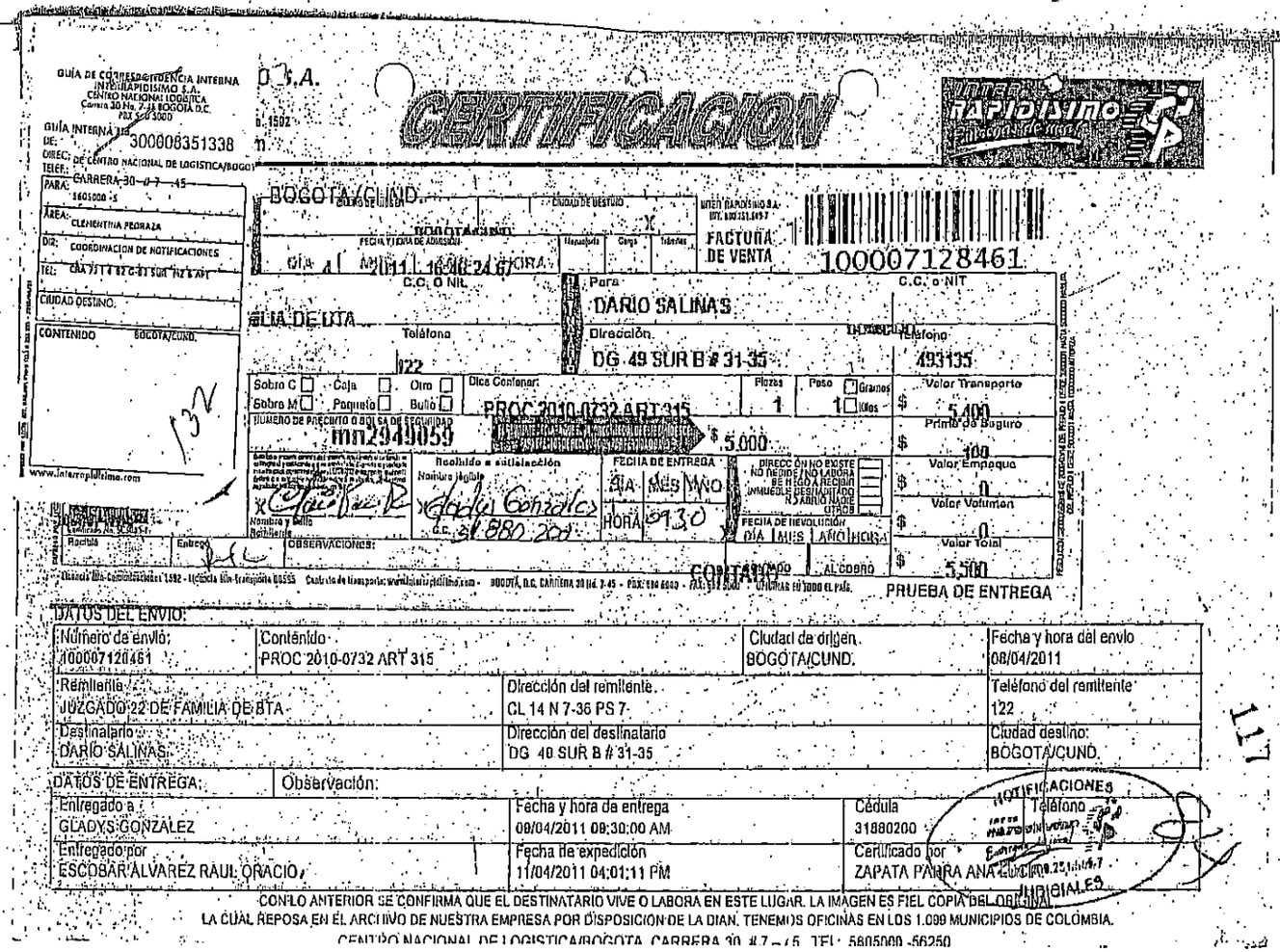
Clementina Pedroza Prano
Nombres y apellidos

CC: 51718399 BTÁ
No: Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

NOTARIA

101



GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7 - 45 BOGOTA D.C.
PBX 5805000

GUÍA INTERNA No. 300008351338

DE:
DIREC: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA
TELEF:
PARA: CARRERA 30 # 7 - 45
5805000 -5
AREA: CLEMENTINA PEDRAZA
DIR: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
TEL: CRA 7 # 14 57 - 61 SUR INT 5 APT
CIUDAD DESTINO:
CONTENIDO BOGOTA/CUND.

www.interrapidisimo.com

D.S.A.

CERTIFICACION

INTERRAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.

FACTURA DE VENTA 100007128461

FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 08 MES 04 AÑO 2011 16:50:24 HORA

C.C. O NIT:

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA

Teléfono: 122

Para: DARIO SALINAS

C.C. o NIT:

Dirección: DG 49 SUR B # 31-35

Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315

Piezas: 1

Peso: 1 ☐ Gramos ☐ Kilos

Valor Transporte: $ 5.400

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: mn2949059

$ 5.000

Prima de Seguro: $ 100

Recibido a satisfacción
Nombre legible: Gladys Gonzalez
C.C. 31.880.200

FECHA DE ENTREGA: DIA 08 MES MAY HORA 9:30

DIRECCION NO EXISTE ☐ NO RECIBE / NO LABORA ☐ SE NEGO A RECIBIR ☐ INMUEBLE DESHABITADO ☐ NO EXISTE NADIE ☐ OTROS ☐

FECHA DE DEVOLUCION: DIA MES AÑO HORA

Valor Empaque: $ 0

Valor Volumen: $ 0

Valor Total: $ 5.500

Recibió: Entregó:

OBSERVACIONES:

CONTADO AL COBRO

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío:	Contenido:	Ciudad de origen:	Fecha y hora del envío
100007128461	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND.	08/04/2011

Remitente:	Dirección del remitente:	Teléfono del remitente:
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CL 14 N 7-36 PS 7	122

Destinatario:	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
DARIO SALINAS	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a:	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
GLADYS GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	31880200	
Entregado por:	Fecha de expedición	Certificado por:	
ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	11/04/2011 04:01:11 PM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5805000 -56250

110

0087

No. Consecutivo

JUZGADO BOGOTA 22 DE FAMILIA DE BOGOTA

DIRECCION: cll 14 # 7-36 Piso 7°

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): BERCELI GONZÁLEZ

Fecha: DD MM AAAA

Dirección: DIAGONAL 49 SUR B # 31-35

Ciudad: BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2010-0732	SUCESION	22 10 2015

Demandante: CAUSANTE BERCELI GONZÁLEZ MARTINEZ Y OTRO

Demandado:

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Clementina Pedraza Pano

Nombres y apellidos

CC 51718399 Bta

No: Cedula de ciudadanía

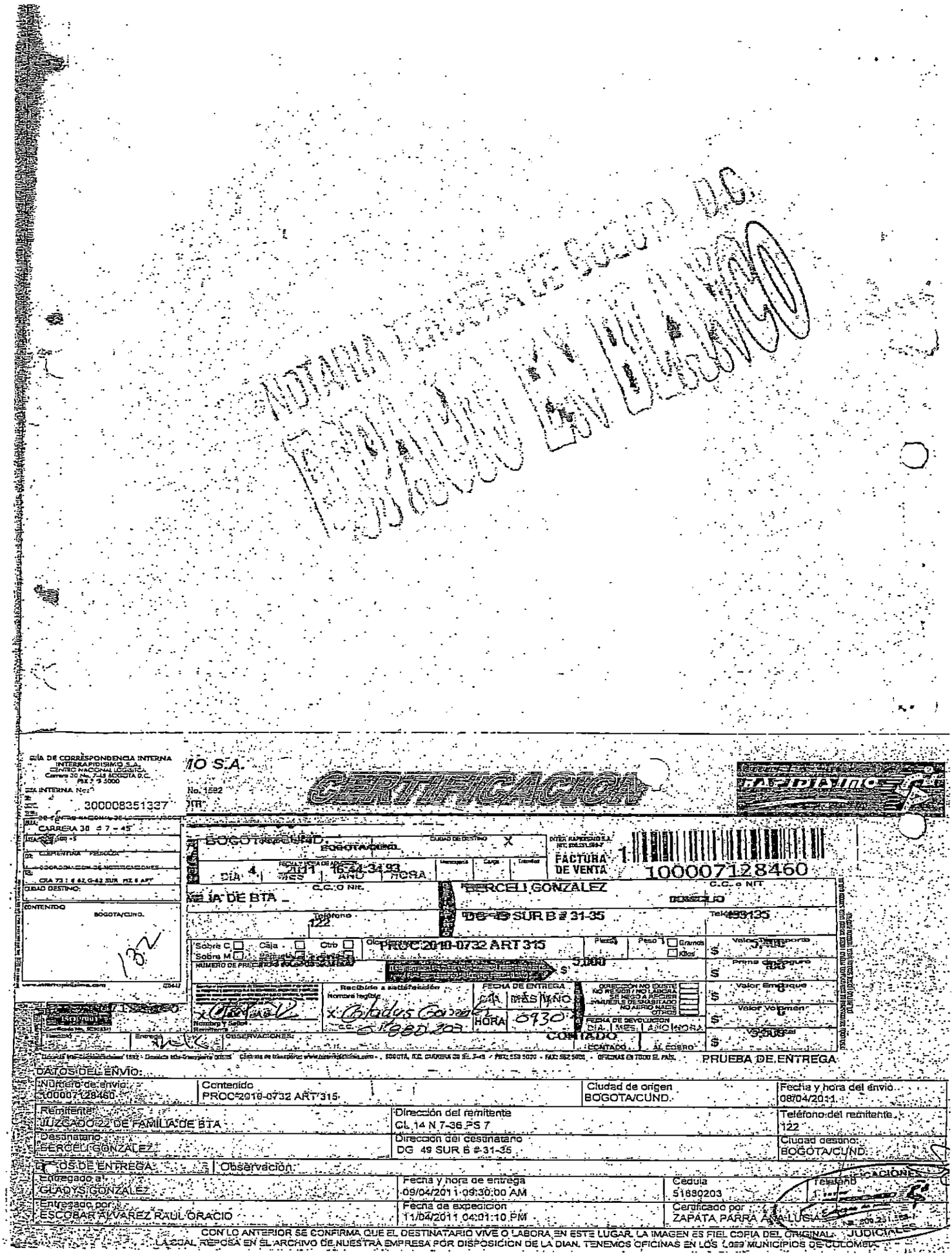
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
COPIA CORTESIA ORIGINAL
16 APR 2011
LICENCIA 1999
MIN COMUNICACIONES
GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 830.095.213-0

102



GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICO
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 2 9 5000

GUIA INTERNA No.: 300008351337

10 S.A.

No. 1582

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

DIR: CARRERA 30 # 7 - 45

DE: CUSTODIA PERSON

CIA 73 1 # 62 G-42 SUR PBZ 5 APT

CIUDAD DESTINO:

CONTENIDO
BOGOTA/CUND.

122

BOGOTA/CUND.

BOGOTA/CUND. X

FECHA Y HORA DE ADMON: DIA 4 MES JUN AÑO 11 HORA 16:44:34:93

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 830.011.554-7

FACTURA DE VENTA 1 10000712846O

C.C. o NIT

A: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA

Teléfono 122

C.C. o NIT

DESTINO: MERCELI GONZALEZ

DIR: DG 49 SUR B # 31-35

Tel: 499135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐

Oficina: PROC 2010-0732 ART 315

Piezas

Peso 1 ☐ Gramos ☐ Kilos

Valor Declarado $ 5,000

NÚMERO DE PRECINTO: $ 5,000

Prima de Seguro $ 0,00

Valor Empaque $ 0

Valor Volumen $ 0

V. SUB $ 0

Recibido a satisfacción
Nombre legible
Firma
Nombre y Sello
Remitente

FECHA DE ENTREGA: DIA MES AÑO
HORA 0930

DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
NADIE SE DA RAZÓN
NO ABREN NADIE
OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DIA MES AÑO HORA

Empresa

OBSERVACIONES:

CONTADO AL COBRO

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envío
10000712846O	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND.	08/04/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CL 14 N 7-36 PS 7	122

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino
MERCELI GONZALEZ	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a:	Fecha y hora de entrega	Cedula	Telefono
GLADYS GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	51630203	

Entregado por:	Fecha de expedicion	Certificado por:
ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	11/04/2011 04:01:10 PM	ZAPATA PARRA ANA LUISA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. JUDICIALES
LA LOCAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1053 MUNICIPIOS DE COLOMBIA

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

0088 120 87 88

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG VEINTIDOS FAM.
16498 '11-APR-25 11:06

REF. 2010-0732

DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

HEREDEROS CITADOS : AMANDA GONZALES Y OTRO

PROCESO DE SUCESION

JOSE BOLAÑOS MUÑOZ, mayor de edad, con c. de c. 5.201.445 Abogado en el proceso de la referencia, con t. P. 7818 del C.S. de la J. A UD. COMEDIDAMENTE

MANIFIESTO :

Que para los efectos legales, que corresponde, me permito anexar:

1. Constancias de remisiòn y entrega de la empresa de correo RAPIDISIMO, con destino a los presuntos herederos.

2. Copia oficios a DIAN y Secretarìa de Hacienda, debidamente radicados.

Lo anterior, para todos los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

JOSE BOLAÑOS MUÑOZ

C.C. 5.201.445

T.P. No. 7.818 del c.s. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA URIAÑA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca177378612

103

46 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 del C.P.C.)

Señora
BERCELI GONZALEZ
DIAGONAL 49 B SUR No 31-35
Bogotá D.C.

De manera atenta le comunico la existencia del proceso **SUCESION** de los causantes **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, a quien se le notifica a través de este medio la providencia de fecha **22 DE MARZO DE 2011**, por medio del cual se declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del causante, en donde se ordena emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro del termino de 40 días para aceptar o repudiar la herencia de conformidad con lo establecido en el Art. 1289 del Código Civil. **EXPEDIENTE No 2010-0732**

Termino este que empezara a correr a partir del día siguiente del recibido de esta comunicación.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

jcf

0083

122

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 del C.P.C.)

Señora
AMANDA GONZALEZ
DIAGONAL 49 SUR B No 31-35
Bogotá D.C.

De manera atenta le comunico la existencia del proceso **SUCESION** de los causantes **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, a quien se le notifica a través de este medio la providencia de fecha **22 DE MARZO DE 2011**, por medio del cual se declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del causante, en donde se ordena emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro del termino de 40 días para aceptar o repudiar la herencia de conformidad con lo establecido en el Art. 1289 del Código Civil. **EXPEDIENTE No 2010-0732**

Termino este que empezara a correr a partir del día siguiente del recibido de esta comunicación.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

jcf

REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA CLAUDIA MARIA GUERRERO NOTARIA ENCARGADA TERCERA DE BOGOTA D.C.

104

90 12

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 del C.P.C.)

Señor
DARIO SALINAS
DIAGONAL 49 B SUR No 31-35
Bogotá D.C.

De manera atenta le comunico la existencia del proceso **SUCESION** de los causantes **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, a quien se le notifica a través de este medio la providencia de fecha **22 DE MARZO DE 2011**, por medio del cual se declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del causante, en donde se ordena emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro del termino de 40 días para aceptar o repudiar la herencia de conformidad con lo establecido en el Art. 1289 del Código Civil. **EXPEDIENTE No 2010-0732**

Termino este que empezara a correr a partir del día siguiente del recibido de esta comunicación.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA D.C.

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

jcf

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DOCTOR

Derechos humanos, para vivir en paz

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ

DEFENSOR PUBLICO

Oficinas: Carrera 8 No. 127C-11
Tele: 4711807 Fax: 4711807
BOGOTA –D.C.

0090

JUZG VEINTIDOS FAM.
16037 '11-JUN-28 16:58
2 folios

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2010-0732
PROCESO : DE SUCESION
DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
CAUSANTE: BERCELINA GONZALES Y OTRO

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado Titulado con T. P. No. 7818 del C. S. de la J., y Defensor Público, a ud. con todo comedimiento,

S O L I C I T O ::

Una vez vencido el término previsto en el art. 1290 del C.C. y demás normas concordantes, dígnese dictar la resolución que declare en mora a los herederos citados, de aceptar o repudiar la herencia dejada por los causantes, a efectos del decreto de partición solicitado con anterioridad.

Siendo procedente mi pedido, espero ser atendido en forma oportuna y favorable, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

1-10-02-287

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
CLAUDIA JIMENA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378610
Cadena s.a. NIL 8909855910

105

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos para vivir en paz

Bogotá, Junio de 2011

DR. JOSE H. SOLAÑOZ MUÑOZ
C.C. No. 5.201.445 de Pasto
T.P. No. 7.818 del C. S. de la J.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
BOGOTÁ D.C.

1-10-02-287

150 91

0091 154

93 126

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. junio 28° de 2011 - En la fecha ingreso al Despacho el presente proceso, con el anterior memorial recibido en la fecha y hora indicada, para resolver lo que en derecho corresponda. DÍGNESE PROVEER.

FRANCY HERRERA PEDRAZA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA UMAÑA HERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARÍA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.

106

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DOCTOR

Derechos humanos para todos

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
DEFENSOR PUBLICO

Oficinas: Calle 55 No. 10-32
Defensoría del Pueblo
Tele: 4711807 Fax: 4711807
BOGOTA –D.C.

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2010- 0732
PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA
CAUSANTE : BERCELINA GONZALES Y OTRO

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado Titulado con T. P. No. 7818 del C. S. de la J., a ud. con todo comedimiento,

S O L I C I T O :

Aprobados los inventarios, ruego a la señora Juez, se digne DECRETAR LA PARTICION, conforme las previsiones contenidas en el Art. 608 del C. de P. C.

Esperamos decisión favorable y oportuna, para todos los efectos legales pertinentes.

Atentamente,

Bogotá, Junio 1°. del año 2.011

DR. JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
C.C. No. 5.201.445 de Pasto
T.P. No. 7.818 del C. S. de la J.

1-10-02-287

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Dieciocho (18) de Agosto de dos mil once (2011)

REF: SUCESIÓN No. 2010-0732

Revisadas el expediente se encuentra que la actora por medio de su apoderado judicial dieron trámite al requerimiento a herederos ordenado mediante auto de fecha 22 de marzo de 2011 de manera parcial pues no se encuentra acreditado el trámite de la notificación mediante aviso, en consecuencia:

Previo a dar trámite a lo solicitado por el apoderado de la demandante dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de marzo de 2011, y procédase a la requerir a los señores DARIO SALINAS, AMANDA GONZALEZ Y BERCELI GONZALEZ, según lo establecido por los Art. 315 y 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 21 DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2011

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

SEPIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LORENA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARÍA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca177378608

12

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 22 DE FAMILIA
21021 '11-OCT-3 10:22

REF. 2010-0732

DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA

CAUSANTE : BERCELI GONZALES Y OTRA

PROCESO DE SUCESION

JOSE BOLAÑOS MUÑOZ, mayor de edad, con c. de c. 5.201.445 Abogado en el proceso de la referencia, con T. P. 7818 del C. S. de la J. a UD. COMEDIAMENTE,

MANIFIESTO :

Que para los efectos legales, me permito anexar copia del recibo de envio y constancia de entrega del Aviso y su cotejaciòn.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar, surtido lo cual le ruego imprimirle el tràmite de ley.

Cordialmente,

Bogotá, Septiembre 21 de 2011

JOSE BOLAÑOS MUÑOZ

C.C. 5.201.445

T.P. No. 7.818 del c.s. de la J.

0083 130 93

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 del C.P.C.)

Señor
DARIO SALINAS
DIAGONAL 49 B SUR No 31-35
Bogotá D.C.

De manera atenta le comunico la existencia del proceso **SUCESION** de los causantes **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, a quien se le notifica a través de este medio la providencia de fecha **22 DE MARZO DE 2011**, por medio del cual se declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del causante, en donde se ordena emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro del termino de 40 días para aceptar o repudiar la herencia de conformidad con lo establecido en el Art. 1289 del Código Civil. **EXPEDIENTE No 2010-0732**

Termino este que empezara a correr a partir del día siguiente del recibido de esta comunicación.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

jcf

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MAR GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

108

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 360 5000

GUÍA INTERNA No. 300008802634

DE: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/VENTI

PARA: CARRERA 30 # 7 - 45

ÁREA: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

DEP: COORDINACION DE NOTIFICACIONES

DIR: CR 73 I 52- G 82 SUR AP 201

CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND

CONTENIDO: BOGOTA/CUND.

INTERRAPIDISIMO S.A.

CERTIFICACION

RAPIDÍSIMO

1 3

BOGOTA/CUND

CIUDAD DE DESTINO: X

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: DIA 14 MES 09 AÑO 11 HORA 12:

Remesa | Carga | Valores

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1

100008429114

C.C. O NIT.

Para: AMANDA GONZALEZ SALINAS

C.C. O NIT.

Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL

DUCIA S.C.

Teléfono: 493135

Remitente: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

C.C. O NIT.

Teléfono: 3168094262

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Obs Contenen: PROCESO 0732/2010 AVISO

Piezas: 1

Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos

Valor Transporte: $ 5.400

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: ms00720349

$ 5.000

Prima de Seguro: $ 100

Recibido a satisfacción
Nombre legible
Firma
Sello
Cédula

FECHA DE ENTREGA: DIA 15 MES 09 AÑO 11 HORA 11:25

DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIO NADIE
OTROS

FECHA DE DEVOLUCION: DIA | MES | AÑO | HORA

Valor Empaque: $ 0

Valor Volumen: $ 0

Valor Total: $ 5.500

Recibió: AUTO Y DEMANDA

Entregó

OBSERVACIONES:

CONTENIDO

AL COBRO

PRUEBA DE ENTREGA

Usuarios Mts-Comunicaciones 1592 - Usuarios Mts-Transporte 00555 Copyright en trámite www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 360 5000 - FAX: 360 5555 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envío
100008429114	PROCESO 0732/2010 AVISO	BOGOTA/CUND.	14/09/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	CR 73 I 52- G 82 SUR AP 201	3168094262

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino
AMANDA GONZALEZ SALINAS	DG 49 S SUR # 31-35 BR EL CARMEN	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: | Observación: AUTO Y DEMANDA

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
AMANDA GONZALEZ	15/09/2011 11:25:00 AM	1	

Entregado por	Fecha de expedición	Certificado por
CESAR ALVAREZ RAUL ORACIO	16/09/2011 12:54:09 PM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA

JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
LICENCIA MIN: COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

153 94
49 157

0054

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.	CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA D.C.	INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 900.251.569-7	FACTURA DE VENTA 1 100008429115
FECHA Y HORA DE ADMISION: día 6 MES 9 AÑO 2011 HORA 04:02:04 PM	Ventanilla:	Carga:	Tramites: X

De: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO — C.C. o NIT: — Dirección: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201 — Teléfono: 3162094262

Para: DARIO SALINAS GONZALEZ — C.C. o NIT: — Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN — Codigo Postal: — Teléfono: 499135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ — Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐ — Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO — Piezas: 1 — Peso: Gramos ☐ Kilos ☐

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: ms00720347

Valor Transporte	$ 5,400
Prima de Seguro	$ 100
Valor Empaque	$ 0
Valor Volumen	$ 0
Valor Total	$ 5,500
$ 5,000	

Recibido a satisfacción — Nombre legible: — C.C. — Parentesco — Entregó — OBSERVACIONES:

FECHA DE ENTREGA: DIA | MES | AÑO — HORA: 11:25

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐ NO RECIBE / NO LABORA ☐ SE NEGÓ A RECIBIR ☐ INMUEBLE DESHABITADO ☐ NO APORTA NADIE ☐ OTROS ☐

FECHA DE DEVOLUCION: DIA | MES | AÑO | HORA

CONTENIDO — AL COBRO

PRUEBA DE ENTREGA

ICONTEC — IQNet 32 — 29115

Contenido: PROCESO 0732/2010 AVISO
Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envio: 14/09/2011
Dirección del remitente: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201
Teléfono del remitente: 3162094262
Dirección del destinatario: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN
Ciudad destino: BOGOTA/CUND.
Observación: AUTO Y DEMANDA
Fecha y hora de entrega: 15/09/2011 11:25:00 AM
Cedula: 1
Fecha de expedicion: 16/09/2011 12:54:09 PM
Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX: 360 5000
GUIA INTERNA No. 30000880263
DE: CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA
CARRERA 30 # 7 - 45
5805000
CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201
3162094262
PARA DESTINO:
CONTENIDO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca177378606

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LUCIA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. NIT. 890.900.914

109

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
RECIBIDO

13

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251 7
LICENCIA MIN UNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 830.251.569-7 — FACTURA DE VENTA 1 — 100008429116

BOGOTA/CUND. — DESTINO: BOGOTA/CUND. — FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 9 MES 09 AÑO 11 HORA 12:09

De	C.C. o NIT	Para	C.C. o NIT
CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO		BERCELI GONZALEZ SALINAS	
Dirección	**Teléfono**	**Dirección**	**Teléfono**
CR 73 I 62- G 62 SUR AP 201	3162094262	DG 49 B SUR # 31-35 BR EL	493135

Sobre C / Caja / Otro — Sobre M / Paquete / Bulto — Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO — Piezas: 1 — Peso: Gramos / Kilos — Valor Transporte: $ 5.400

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: MS00720348 — $ 5.000 — Prima de Seguro: $ 100

Recibido a satisfacción — Nombre legible — FECHA DE ENTREGA DIA MES AÑO — Valor Empaque: $ 0

Nombre y Sello Remitente — cc. 79.394.258 — HORA 11:25 — Valor Volumen: $ 0

Recibió: AUTO Y DEMANDA — Entregó — OBSERVACIONES: — FECHA DE DEVOLUCION DIA MES AÑO HORA — Valor Total: $ 5.500

CONTENIDO — AL COBRO

DIRECCION NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NIEGA A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ASEO NADIE / OTROS

Cliente Mts-Centroamericano 1992 - Licencia Mts-Transporte 00328 — Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 642 5099 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100008429116	Contenido: PROCESO 0732/2010 AVISO	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio: 14/09/2011
Remitente: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	Dirección del remitente: CR 73 I 62- G 62 SUR AP 201		Teléfono del remitente: 3162094262
Destinatario: BERCELI GONZALEZ SALINAS	Dirección del destinatario: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.
DATOS DE ENTREGA:	Observación: AUTO Y DEMANDA		
Entregado a: BERCELY GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 15/09/2011 11:25:00 AM	Cedula: 1	Telefono:
Recibido por: ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedicion: 16/09/2011 12:54:09 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

NOTARIA 3 BOGOTA D.C. Nit. 800.251.569-7 JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

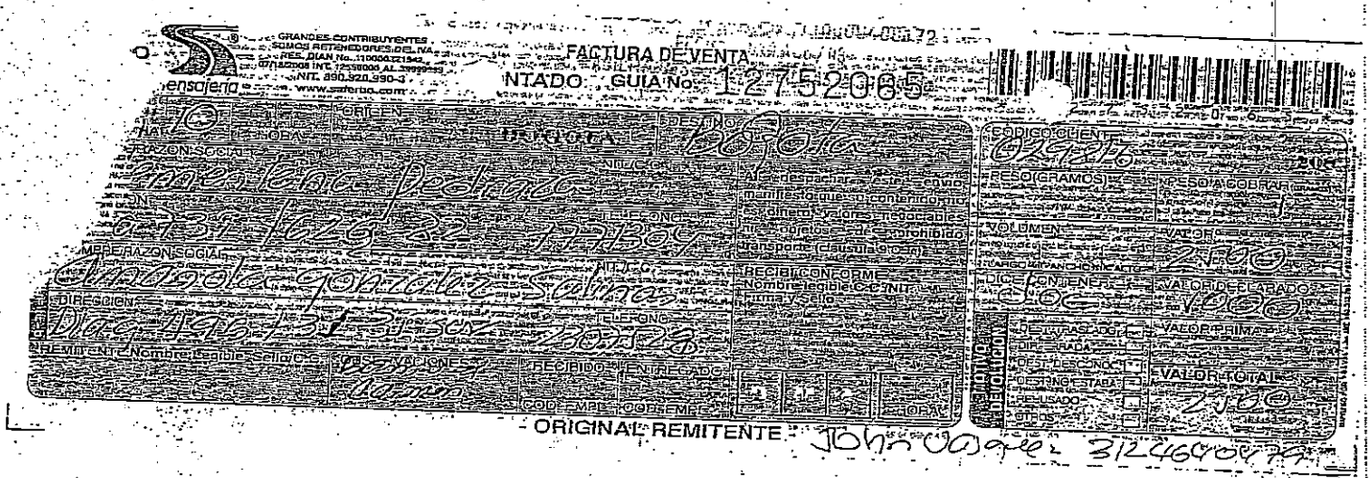
154
158
95

0095

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca177378605



REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LILIANA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TRECE DE BOGOTA D.C.

110

O S.A.

CIA BUN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

RAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO:
FECHA Y HORA DE ADMISION: 14/09/2011 #### de la tarde
Mensajería: X | Carga: | Palmetas:

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100008429115

REMITENTE
C.C. O NIT:
CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
Dirección: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201
Teléfono: 3162884262

DESTINATARIO
Para: DARIO SALINAS GONZALEZ
C.C. o NIT:
Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL
Teléfono: 493136

CONTEC
Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO
Piezas: 1 | Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos
Valor Transporte: $ 5,400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5,500
NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: MSU072034?
$ 5.000
Recibido a satisfacción
Nombre legible
C.C.
FECHA DE ENTREGA: DIA 15 | MES SEP | AÑO 2011
HORA 11:25
DIRECCION NO EXISTE ☐ NO RESIDE / NO LABORA ☐ SE NEGO A RECIBIR ☐ INMUEBLE DESHABITADO ☐ NO ABRIO NADIE ☐ OTROS ☐
FECHA DE DEVOLUCION: DIA | MES | AÑO/HORA
OBSERVACIONES:
CONTENIDO
AL COBRO
PRUEBA DE ENTREGA

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICO
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 560 5000
GUIA INTERNA No.

300088026536

Contenido
PROCESO 0732/2010 AVISO

Ciudad de origen
BOGOTA/CUND.

Fecha y hora del envio
14/09/2011

NO

Dirección del remitente
CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201

Teléfono del remitente
3162884262

Dirección del destinatario
DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN

Observación: AUTO Y DEMANDA

Ciudad destino:
BOGOTA/CUND.

Fecha y hora de entrega
15/09/2011 11:25:00 AM

Cedula
1

NIT 800.251 Teléfono
JUDICIALES

RACIC

Fecha de expedicion
16/09/2011 12:54:09 PM

Certificado por
ZAPATA PARRA ANA LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

155
0096
96

135

MO S.A.

CERTIFICACION

RAPIDÍSIMO

No. 1592

om.

BOGOTA/CUND. | CIUDAD DE DESTINO: X | INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 830.21.569-7 | FACTURA DE VENTA 1 | 100008429116

FECHA Y HORA DE ADICION: DIA 14 MES 09 AÑO 2011 HORA 12:42:42 PM

Remitente: C.C. o NIT

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO | Teléfono: 3168094262

Dirección: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201

Para: BERCELI GONZALEZ SALINAS | C.C. o NIT | Teléfono: 493135

Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ | Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐ | Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO

Piezas: 1 | Peso: ☐ Gramos 1 ☐ Kilos

Valor Transporte: $ 5.400

Prima de Seguro: $ 100

Valor Empaque: $ 0

Valor Volumen: $ 0

Valor Total: $ 5.500

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: MSUU720348

$ 5.000

Recibido a satisfacción | Nombre legible | Nombre y Sello Remitente

FECHA DE ENTREGA: DIA | MES | AÑO

DIRECCION NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NEGO A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO AEREO HACIA CIUDAD

FECHA DE DEVOLUCION: DIA | MES | AÑO | HORA

HORA

CC 79.946.258

OBSERVACIONES:

Entrega | Devolución | AL COBRO | CONTADO

AUTO Y DEMANDA

PRUEBA DE ENTREGA

Recibido Mío-Servicios.com 1592 - Licencia Mín-Transporte 00555 Consulta de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100008429116	PROCESO 0732/2010 AVISO.	BOGOTA/CUND.	14/09/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	CR 73 I 62- G 82 SUR AP.201	3168094262

Destinatario	Direccion del destinatario	Ciudad destino
BERCELI GONZALEZ SALINAS	DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: | Observación: AUTO Y DEMANDA

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cedula	Telefono
BERCELY GONZALEZ	15/09/2011 11:25:00 AM	1	

Recibido por	Fecha de expedicion	Certificado por
ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	16/09/2011 12:54:09 PM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C. NIT. 830.25.569-7 JUDICIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C. CLAUDIA MARIA GUERRERO NOTARIA ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIt. 830.99.033-0

CaT7737860 4

111

1

INTER... O.S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND

CIUDAD DE DESTINO: X

FECHA VISTA DE ORIGEN: [illegible] d 2011 [illegible]

Remesa | Caja | Tarifa

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
1000084291 14

De: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
C.C. o NIT:
Dirección: CR 73 I 62-G 82 SUR AP 201
Teléfono: 3168094262

Para: AMANDA GONZALEZ SALINAS
C.C. o NIT:
Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN
Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO
Piezas: 1
Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos
Valor Transporte: $ 5.400
Número de Precinto o Bolsa de Seguridad: MS00720349
$ 5.000
Prima de Seguro: $ 100
Recibido a satisfacción
Nombre legible: xAmanda Gonzalez
CC 3[illegible]
FECHA DE ENTREGA: DÍA [illegible] MES [illegible] AÑO [illegible]
HORA 11:27
DIRECCIÓN NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / NEGÓ A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ABRIO PUERTA / OTROS
FECHA DE DEVOLUCIÓN
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.500
Recibió: AUTO Y DEMANDA
Entrega: OBSERVACIONES:
CONTRATADO | AL COBRO
PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío: 1000084291 14	Contenido: PROCESO 0732/2010 AVISO	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío: 14/09/2011
Remitente: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	Dirección del remitente: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201		Teléfono del remitente: 3168094262
Destinatario: AMANDA GONZALEZ SALINAS	Dirección del destinatario: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: AUTO Y DEMANDA

Entregado a: AMANDA GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 15/09/2011 11:25:00 AM	Cedula: 1	Telefono: [illegible]
Entregado por: ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedicion: 16/09/2011 12:54:09 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

Ministerio Público

DEFENSOR DEL PUEBLO

~~DOCTOR~~

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ

Derechos Humanos para vivir en paz

DEFENSOR PUBLICO

Oficinas: CALLE 55 No. 10/32

Telefax: 4711807

Bogotá - Colombia

JUZG 22 DE FAMILIA

21822 '11-OCT- 3 10:23

SEÑOR DOCTOR

JUEZ 22 DE FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF. 0732 -2010

PROCESO : SUCESION

DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

CAUSANTE: BERCELI GONZALES Y OTRO

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado titulado con T.P. No. 7.818 del C. S. de la J, en mi condición de **DEFENSOR PUBLICO** de Bogotá, en amparo de Pobreza y en ejercicio del poder que me han conferido la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, quien obra como representante legal del menor OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, a Ud. con todo comedimiento,

14 SEP 2011

MANIFIESTO:

Que por el presente escrito, en oportunidad, me permito subsanar la demanda, en los siguientes términos :

PRIMERO : Que anexo Certificado de defunción del padre del menor, señor MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS.

SEGUNDO : que anexo Certificado de Nacimiento de MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS.

En tal virtud, y cumplido su mandato, ruego a Ud. se digne disponer la admisión de la demanda y las medidas pertinentes solicitadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 24 DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a.

Ce177378603

112

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

105

a). Los documentos enunciados.

b) Copia para el archivo, y copia para el Defensor de Familia.

Atentamente,

Bogotá, Julio de 2010

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ,
C.C. No. 5.201.445 de Pasto,
T.P. No. 7.818 del C.S. de la J

14 SEP 2011

NOTARÍA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO

157 152
0038 160
167
98

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 del C.P.C.)

Señor
DARIO SALINAS
DIAGONAL 49 B SUR No 31-35
Bogotá D.C.

14 SEP 2011
EL SECRETARIAL

De manera atenta le comunico la existencia del proceso **SUCESION** de los causantes **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, a quien se le notifica a través de este medio la providencia de fecha **22 DE MARZO DE 2011**, por medio del cual se declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del causante, en donde se ordena emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro del termino de 40 días para aceptar o repudiar la herencia de conformidad con lo establecido en el Art. 1289 del Código Civil. **EXPEDIENTE No 2010-0732**

Termino este que empezara a correr a partir del día siguiente del recibido de esta comunicación.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

jcf

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LUCIANA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca177378602

Cadena s.a. Nit. 8300xxxxx

113

140

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil diez (2010)

Ref.: SUCESIÓN. **2010-0732**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias básicas previstas en los artículos 587 y 588 del Código de Procedimiento Civil, y que además se encuentra acreditada la vocación hereditaria de la parte actora para suceder a los causantes como legitimaria, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes **BERCELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS.**

2. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Fíjese y publíquese edicto en la forma y términos indicados por el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil. La publicación debe efectuarse en un medio escrito de amplia circulación Nacional (Tiempo, El Espectador, La República, El Siglo o El Espacio), que deberá realizarse el día domingo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 *ibídem*.

3. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

4. RECONOCER como heredero(s) legitimario(s) del(la) causante al menor **OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA**, quien actuando en representación de su progenitor fallecido MIGUEL ANTONIO GOZNÁLEZ SALINAS, éste último, hijo de los caunsantes, aceptó la herencia con beneficio de inventario.

5. Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, **se concede amparo de pobreza** al menor accionante quien actúa por intermedio de su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, en los términos y para los efectos señalados en el artículo 163 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

BDEM

Esta providencia se notificó por **ESTADO**
Núm. 123 de fecha **AGO 20 de 2010**

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

141

0033 108 A7

c/ Poderes 158

102

99

Ministerio Público

DEFENSOR DEL PUEBLO

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
Derechos humanos para vivir en paz
DEFENSOR PUBLICO
Oficinas: CALLE 55 No. 10/32
Telefax: 4711807
Bogotá - Colombia

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

21 SEP 11-00 - 3 [illegible]
JUZG 22 DE FAMILIA

REF. 0732 -2010
PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
CAUSANTE: BERCELI GONZALES Y OTRO

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado titulado con T.P. No. 7.818 del C. S. de la J, en mi condición de **DEFENSOR PUBLICO** de Bogotá, en amparo de Pobreza y en ejercicio del poder que me han conferido la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, qien obra como representante legal del menor OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, a Ud. con todo comedimiento,

17 SEP 2011

MANIFIESTO:

Que por el presente escrito, en oportunidad me permito subsanar la demanda, en los siguientes términos :

PRIMERO : Que anexo Certificado de defunción del padre del menor, señor MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS.

SEGUNDO : que anexo Certificado de Nacimiento de MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS.

En tal virtud, y cumplido su mandato, ruego a Ud. se digne disponer la admisión de la demanda y las medidas pertinentes solicitadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LILIANA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NUS9939940
Cad1773786O1

114

104

a) Los documentos enunciados.

b) Copia para el archivo, y copia para el Defensor de Familia.

Atentamente,

Bogotá, Julio de 2010

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ,
C.C. No. 5.201.445 de Pasto,
T.P. No. 7.818 del C.S. de la J

NOTARÍA TREINTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

14 SEP 2011

110 45
~~159~~ 163
100

REPUBLICA DE COLOMBIA

0100

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 del C.P.C.)

Señor
DARIO SALINAS AMANDA GONZALEZ SALINAS
DIAGONAL 49 B SUR No 31-35
Bogotá D.C.

De manera atenta le comunico la existencia del proceso **SUCESION** de los causantes **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, a quien se le notifica a través de este medio la providencia de fecha **22 DE MARZO DE 2011**, por medio del cual se declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del causante, en donde se ordena emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro del termino de 40 días para aceptar o repudiar la herencia de conformidad con lo establecido en el Art. 1289 del Código Civil. **EXPEDIENTE No 2010-0732**

14 SEP 2011
A LA CONSTANCIA 1160
FIJA COMUNICACION N°

Termino este que empezara a correr a partir del día siguiente del recibido de esta comunicación.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

jcf

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA OMAIRA BUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca1773780600
Carlena s.a. Nit. 890930510

115

111 . 31

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil diez (2010)

Ref.: SUCESIÓN. **2010-0732**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias básicas previstas en los artículos 587 y 588 del Código de Procedimiento Civil, y que además se encuentra acreditada la vocación hereditaria de la parte actora para suceder a los causantes como legitimaria, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes **BERCELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS.**

2. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Fíjese y publíquese edicto en la forma y términos indicados por el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil. La publicación debe efectuarse en un medio escrito de amplia circulación Nacional (Tiempo, El Espectador, La República, El Siglo o El Espacio), que deberá realizarse el día domingo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 *ibídem*.

3. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

4. RECONOCER como heredero(s) legitimario(s) del(la) causante al menor **OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA**, quien actuando en representación de su progenitor fallecido MIGUEL ANTONIO GOZNÁLEZ SALINAS, éste último, hijo de los causantes, aceptó la herencia con beneficio de inventario.

5. Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, **se concede amparo de pobreza** al menor accionante quien actúa por intermedio de su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, en los términos y para los efectos señalados en el artículo 163 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

BDESM

Esta providencia se notificó por **ESTADO**
Núm. 123 de fecha **AGO 20 de 2010**

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

14 SEP 2010

Ministerio Público

DEFENSOR DEL PUEBLO

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
Derechos humanos para vivir en paz
DEFENSOR PUBLICO
Oficinas: CALLE 55 No. 10/32
Telefax: 4711807
Bogotá - Colombia

0101

JUZGO 22 DE FAMILIA

2021 14-OCT- 3 18:23

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 0732 -2010
PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
CAUSANTE: BERCELI GONZALES Y OTRO

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado titulado con T.P. No. 7.818 del C. S. de la J, en mi condición de **DEFENSOR PUBLICO** de Bogotá, en amparo de Pobreza y en ejercicio del poder que me han conferido la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, qien obra como representante legal del menor OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, a Ud. con todo comedimiento,

MANIFIESTO:

Que por el presente escrito, en oportunidad me permito subsanar la demanda, en los siguientes términos :

PRIMERO : Que anexo Certificado de defunción del padre del menor, señor MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS.

SEGUNDO : que anexo Certificado de Nacimiento de MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS.

En tal virtud, y cumplido su mandato, ruego a Ud. se digne disponer la admisión de la demanda y las medidas pertinentes solicitadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MARIA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

116

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

a) Los documentos enunciados.

b) Copia para el archivo, y copia para el Defensor de Familia.

Atentamente,

Bogotá, Julio de 2010

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ,
C.C. No. 5.201.445 de Pasto,
T.P. No. 7.818 del C.S. de la J

DOCTOR
JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
DEFENSOR PUBLICO
Oficinas: Carrera 8 No. 127C-11
Tele: 4711807 Fax: 4711807
BOGOTA –D.C.

0102 ~~163~~ ~~167~~ 102 ~~151~~ 117

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2010-0732
PROCESO : DE SUCESON
DEMANDANTE : CLEMENTINA PEDRAZA
CAUSANTE : BERCELI GONZALES Y OTRA

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado Titulado con T. P. No. 7818 del C. S. de la J., a ud. con todo comedimiento,

MANIFIESTO :

Una vez aprobados los inventarios, dignese decretar la Partición al tenor del mandato procesal contenido en el art. 508 del C. P.C.

Es procedente mi pedido, al tenor de las prescripciones lgales.

Atentamente,

Bogotá, Febrero de 2012

DR. JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
C.C. No. 5.201.445 de Pasto
T.P. No. 7.818 del C. S. de la J.
DEFENSOR PUBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
TERCERA DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378596
Cadena s.a. Nit. 860403119

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C. Febrero 20 de 2012 -- En la fecha ingreso al despacho de la señora Juez el presente proceso para que se resuelva (n) la (s) anterior (es) solicitud (es) recibida (s) en la fecha y hora indicadas. Sírvase proveer.

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

0103 164 168 103

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOT Á
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012)

REF: SUCESIÓN No. 2010- 0732

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de alguno de los herederos, teniendo en cuenta lo informado por secretaria y por ser procedente al tenor de lo normado por el artículo 608 del C. de P. Civil, el Juzgado dispone:

1°. Decretar la partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral de las causantes BERCELI GONZALEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

2°. Se concede a las partes el término de tres (3) días para que designen partidor, advirtiéndoles que si no lo hacen, lo hará el Juzgado (artículos 608 inciso 2°, 609 del C. P. C.).

NOTIFÍQUESE

NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 10 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2012

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

SEPIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
ENCARGADA

118

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., Marzo 5 de 2012 - En la fecha ingresó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que las partes guardaron silencio al término concedido en auto anterior. Sírvase proveer.

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

0104

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Veintiuno (21) de marzo de dos mil doce (2012)

REF.: SUCESIÓN No. 2010-0732

Vencido como se encuentra el término concedido a las partes para que designaran partidor, sin que hayan procedido a ello, el Juzgado dispone:

1°. Designar al doctor (a) PEDRO PEREZ PERDOMO como partidor (a), al auxiliar de la lista oficial según acta que se adjunta, (artículo 608 inciso 2· C. de P. Civil). Notifíquesele en la forma prevista en la ley.

2°.- Para que realice el trabajo partitivo, se concede al auxiliar de la justicia un término de DIEZ días.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
JUEZ

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 30 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2012

ELVIRA MURILLO BONILLA
SECRETARIA

SEPIC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. NIT 8909905310

119

156



CONSULTA

Se encontraron 1 registros.

1

Departamento	Ciudad	Corporación	Especialidad	Consec. corporación	Año	Consec. radicación	Consec. recursos	Oficio	Tipo Lista	Departamento	Ciudad	Num. identificación	Tipo identificación	Nombres	Apellidos	Asi
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	022	2010	00732	00	PARTIDOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	5885461	CEDULA CIUDADANIA	PEDRO	PEREZ PERDOMO	20/ 07:- p.m

1

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
ESPACIO EN BLANCO

157

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
CALLE 14 No 7-36 PISO 7
EDIFICIO NEMQUETEBA

0105 ~~166~~ 105

Bogotá D.C.,

N°225

02 ABR 2012

DOCTOR
PEDRO PEREZ PERDOMO
CALLE 18 No 6 – 47 OFICINA 1001
CIUDAD.

MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE LE DESIGNO COMO PARTIDOR DENTRO DEL EXPEDIENTE 2010-0732. SIRVASE POSICIONARSE EN EL CARGO.

ATENTAMENTE,

ELVIRA MURILLO BONILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA [illegible] GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
[illegible]

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378593
Cadena s.a. NIT 8909839114

120

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

00978

2 DIC. 1965

No. 6077 NUMERO:--

Seis mil setenta y siete. En la ciudad de Bogotá Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a dos (2) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) ante mí HERNANDO MEDINA HERNANDEZ , Notario Sexto (6o) de este Circuito y ante los testigos instrumentales señores José Alejandro Peralta y Carlos Hernando Mariño , varones mayores de veintiún (21) años , vecinos de esta ciudad , de buen crédito y en quienes no existe ninguna causal de impedimento legal, compareció el señor MANUEL ANTONIO SANCHEZ, varón , mayor de edad , vecino de esta ciudad , identificado con la cédula de ciudadanía número 6 4 5 2 expedida en Bogotá , a quien conozco personalmente de lo cual yo el Notario doy fé y dijo: P R I M E R O: - Que transfiere a título de venta en favor de los señores BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, en común, el derecho de dominio , propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito Especial de Bogotá, Zona de Bosa , que corresponde a la mitad del predio llamado " Lusitania " inscrito en el Catastro bajo el número R/8730 , el cual se denomina " EL CARMEN " , con una cabida de doscientas varas cuadradas (200,oo vs 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte, con el callejón número tres (3) en extensión de seis metros cuarenta centímetros (6,40 mts) ; por el Oriente , con la parcela número seiscientos tres (603) en veinte metros (20,oo mts) ; por el Occidente, con propiedad de Bandilio González , en extensión de veinte metros (20,oo mts) ; y por el Sur , con parte de la parcela número seiscientos once (611) , en extensión de seis metros cuarenta centímetros (6,40 mts). - - S E G U N D O: - Que el lote de terreno materia de la venta lo adquirió el exponente

Cal 7137 8562

121

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Archivo General de la Nación

vendedor por compra hecha a la señora Carmen Sabogal de Franco mediante escritura pública número mil novecientos veintisiete - (1.927) otorgada el primero (1o.) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964) en la Notaría Sexta (6a) de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro del Circuito el seis - (-6) de agosto siguiente , en el libro pri ero , página 59 número 10125-A , y con anotación de matrícula en la página 7 del tomo 924 de Bogotá. - - - T E R C E R O: - Que el precio de - esta venta es la cantidad de CINCO MIL PESOS ($5.000.oo) - moneda corriente , suma que el vendedor declara tener recibida de manos de los compradores a entera satisfacción. - - - - - - C U A R T O: - Que el lote de terreno materia de la venta es de la plena y exclusiva propiedad del exponente y no ha sido enajenado por acto anterior al presente , se encuentra libre de toda clase de gravámenes como censos , hipotecas , embargos , demandas , condiciones resolutorias , limitaciones del dominio, pero que se obliga a salir al saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley. - - Q U I N T O: - Que desde hoy hace entrega real y material de la finca vendida a los compradores con sus mejoras , anexidades , instalaciones , usos , costumbres y servidumbres. - - - Presentes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, ambos mayores de edad , vecinos de esta ciudad , identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 2.873.924 y 20.287.238 expedidas en Bogotá , a quienes también conozco personalmente de lo cual doy fé y dijeron: que aceptan esta escritura y la venta que en ella se les hace por estar a su satisfacción y que declaran - materialmente recibido el inmueble objeto del presente contrato. Entre vendedor y compradores no hay parentesco. - L E I D O - este instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro lo aprueban y firman con los testigos mencionados por ante mí y conmigo el Notario que doy fé . - Se advirtió a los - resados que para el perfeccionamiento y efectividad de esta -

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
TESORERIA DISTRITAL

EL BLANCO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
CARLOS ARTURO VELASQUEZ

TESORERIA DISTRITAL
DIVISION DE COBRANZAS Y CERTIFICADOS
SECCION III—PAZ Y SALVOS

CERTIFICADO Nº 155491

Circular No. 2.630
Reg. Cat. No. R/8730
Avalúo Cat. $ 6.400

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL
DE BOGOTA

de acuerdo con los informes rendidos por los señores Jefes de las Secciones de Cobranzas Administrativas, Jueces de EE. FF., Valorización, Acueducto y Predial,

CERTIFICA:

Que el señor CARMEN SABOGAL DE FRANCO se halla a PAZ Y SALVO con el TESORO DISTRITAL, por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad, situada en Lote número seiscientos dos(602) Bloque cuarenta(40) Parcelación Ontario, de la Zona de Bosa.

Fecha de expedición noviembre 17/65 Válido hasta diciembre dieciseis(16) de 1.965

Para su validez el Notario revisará la dirección y cuenta catastral del Paz y Salvo con la del inmueble según declaración de Impuestos.

NOTA: Los interesados deberán informarse sobre proyectos de obras de valorización en la zona de este inmueble.

CONTRALORIA DE BOGOTA D.E.

Grupo de Predial.

POR EL TESORERO DISTRITAL DE BOGOTA,

ERCADIO SANTAMARIA AVENDAÑO
JEFE SECCION III—PAZ Y SALVOS

INP. DISTRITAL DE BOGOTA, 1965

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLARA BUENAVENTURA DE SANMARTIN
ENCARGADA DEL NOTARIADO
BOGOTA D.E.

Cadena s.a. NIT 860.990.334-6

123

EN BLANCO

0103 1970

123 1971 187

124

Bogotá, 15 DIC. 1965

HERNANDO MEDINA HERNANDEZ
NOTARIO SEXTO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Copia de la escritura número [illegible] de mil novecientos [illegible] (19[illegible]) de la Notaría [illegible]

Contiene [illegible] folios útiles.

Bogotá, [illegible] de 19[illegible]

El Notario

VEASE AL DORSO

"Cadenas S.A. Nit. [illegible]"

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES
ADMINISTRACION DE HACIENDA Nacional

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Lugar y fecha _____ de 19 65

El Administrador de Hacienda Nacional

CERTIFICA:

Que _____ está a paz y salvo
No. _____ de _____ por concepto de Impuesto sobre la Renta y Complementarios en esta Administración y en el Municipio de _____

Este certificado tiene validez hasta el día [illegible] de 19 65

Empleado Responsable

NOTA: Este documento con el Decreto legislativo No. 870 de 1954 —Artículo 26— al presente carnet el [illegible] deberá ser refrendado por ningún funcionario salvo las excepciones allí determinadas.

El presente cheque será cancelado de pago y salvo, debe diligenciarse con tinta negra, sin enmendaduras y no podrá ser expedido a favor de [illegible] cuando [illegible] a favor de [illegible] o [illegible]

Este cheque no es negociable, no podrá ser girado

ENVIADO

franco

siete -

vecientos

tá

50

No. 1

$50.00 ORIGINAL

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

00981

CAUDACION DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

VALOR BENEFICENCIA $ 50.00

VALOR CATASTRO $ 5.00

30 Nº 02171

24 DE 1963 $

Bogotá, de 196

Impuesto de Registro de

No. de de Notaría

de

dador El Revisor

El Cajero,

Ped. Tesor. 600 Lib. X 65 K.

Como Notario Sexto de este Círculo

fotóstato coincide con el

5-DIC. 1963

REPUBLICA DE COLOMBIA

CLAUDIA LUCIA GUERRERO

NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

Cadevi s.a.t. Nit 8909013410

182

2116

2162

110

A

174

125

EMBAJADA DE COLOMBIA
EMBAJADA DE COLOMBIA
EMBAJADA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

JEFATURA DE RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES

ADMINISTRACION DE HACIENDA NACIONAL DE

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Lugar y fecha _____ de 19__

El Administrador de Hacienda Nacional

CERTIFICA:

Que _____ cédula o tarjeta

No _____ de _____ está a paz y salvo

por concepto de Impuesto sobre la Renta y Complementarios en esta

Administración y en el Municipio de _____

Este certificado tiene validez hasta el día _____

de 19__

Empleado Responsable

NOTA. De acuerdo con el Decreto Legislativo No. 878 de 1954 (Marzo 26) el presente certificado no puede ser retenido por ningún funcionario salvo las excepciones allí determinadas.

En todo acto en que sea exigible el certificado de paz y salvo, debe dejarse constancia del número, fecha, lugar de expedición y vencimiento del presente certificado, agregando a dicho documento una estampilla de Timbre Nacional de $ 0.25

VEASE AL DORSO

126

EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Archivo General de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

00984
2

L 0502741

trumento se requiere la incorporación a él de todos los comprobantes y el cumplimiento de todos los requisitos legales. - Los comparantes del caso se agregan y dicen : - (aquí ellos). - - Derechos Ley la. de 1.962 $ 45,oo.

x Manuel A. Sánchez C.
cc Nº 6452 Bogotá
LM# 128 110 dist 33

x Raúl Gonzalo Martínez
cc Nº 12873.924
LM. 25 136 4 dist 91

x Rosa María Galvis Rojas
cc 20 287 238 Bta

Testigos:

1º
367 Bta

2º

NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO
HERNANDO MEDINA HERNANDEZ
NOTARIO SEXTO
BOGOTA, D. E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
$5
$5
$5

Es fiel reproducción de su original que se halla en el protocolo del año de 1965 Tomo 49
Escritura No. 6077 de la Notaria Sexta
de Bogotá, al cual en caso necesario me remito.
Expedida en Siete (7) hojas útiles,
en Bogotá, D.C.
26 de Mayo del año 20 A.G.N.

FERNANDO ANTONIO CASTRO PINEDA
Secretario General
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION-COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

0113

146

113

124

127

República de Colombia
Papel de seguridad para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia

165

RECIBO DE CAJA No. 629923

Generado por: BOGOTA SUR
Expedido por: SUPERCADE BOSA
Impreso el 20 de Mayo de 2010 a las 10:04:51 am

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso para la Matrícula No. **50S-40231281**

No. Radicacion: 2010-225120

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO
SOLICITANTE: CLENTINA
NÚMERO DE CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 12,080.00
FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

BANCO	No. CONSIGNACION	VALOR($)
13	48046	12,080.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA JIMENA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
TERCERA DE BOGOTA D.C.

USUARIO: YAMILE CECILIA BARROS BARROS

Calendi s.a. NIT 860.050.990

128

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40231281

Impreso el 20 de Mayo de 2010 a las 10:04:52 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 29/11/1995 RADICACIÓN: OF.5863-95 CON: OFICIO DE 29/11/1995

COD CATASTRAL: AAA0016EXDM
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL D.E. DE BOGOTA ZONA DE BOSA QUE CORRESPONDE A LA MITAD DEL PREDIO LLAMADO "LUSITANIA". EL CUAL SE DENOMINA EL CARMEN CON UNA CABIDA DE 200 V2 Y LINDA: POR EL NORTE; CON EL CALLEJON N.3 EXTENSION DE 6.40 MTS, POR EL ORIENTE; CON LA PARCELA N.603 EN 20 MTS, POR EL OCCIDENTE; CON PROPIEDAD DE EDILIO GONZALEZ EN EXTENSION DE 20 MTS, Y POR EL SUR; CON PARTE DE LA PARCELA N.611 EN EXTENSION DE 6.40 MTS.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION # EL CARMEN
2) DG 49B SUR 31 35 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/12/1965 Radicación
DOC: ESCRITURA 6077 DEL: 2/12/1965 NOTARIA 6A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SANCHEZ MANUEL ANTONIO
A GONZALEZ MARTINEZ BERCELI X
A SALINAS ROJAS ROSA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-56398
DOC: OFICIO 43747 DEL: 24/6/2009 CALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA UAECD SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROPERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

CLAUDIA LILIANA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
TERCERA DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40231281

Impreso el 20 de Mayo de 2010 a las 10:04:52 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 608 impreso por: 608
TURNO: 2010-225120 FECHA:20/5/2010
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador OMAR GARCES FERNANDEZ(E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Certificación Catastral

Radicación 0145 — 378088

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directive Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 20-MAY-10

Información Jurídica

No de	Nombre y apellidos	Tipo de Documento	Numero	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROSA MARIA SALINAS ROJAS	C	20287238	50	
2	BERCELI GONZALEZ MARTINEZ	C	28739247	50	

Tipo:	Numero:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	6077	02/12/1965	****	06	050S40231281

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 49B SUR 31 35

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

- DG 49BS 31 35 FECHA:31/12/2002
- DG 49BS 31 35 FECHA:04/11/2005
- DG 49B SUR 31 35 FECHA:31/12/2006

Código de sector catastral: 002407 15 27 000 00000

Chip: AAA0016EXDM

Cédula(s) Catastral(es):

BS U D50S 31 4

Destino catastral: 01 Estrato: 2

Total área de terreno(m2): 128

Total área de construcción (m2): 187.6

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$68,907,000.00	2010
2	$67,428,000.00	2009
3	$34,913,000.00	2008
4	$33,409,000.00	2007
5	$31,548,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

Para información pública - prohibida su venta - certificados públicos, certificados y documentos del archivo catastral

Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LILIANA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.

Cadena s.a. NIT bogotá

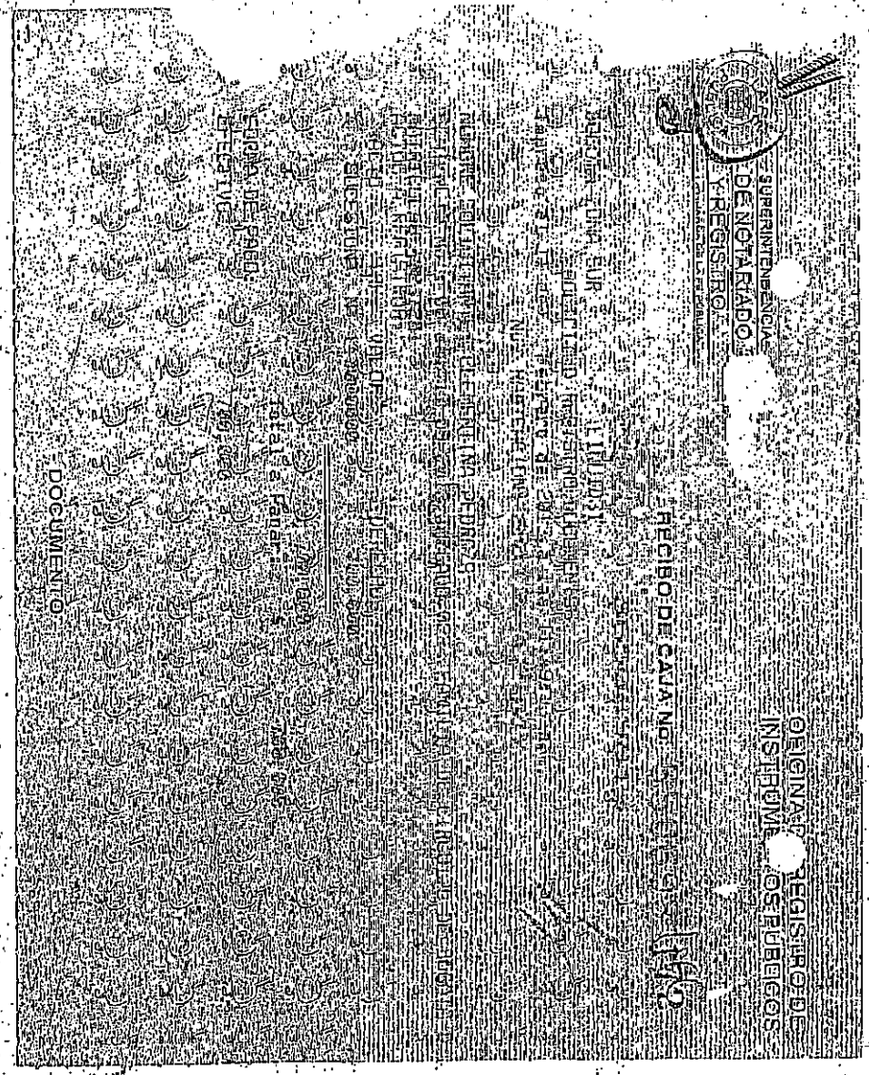
130

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca177377495



República de Colombia
Superintendencia de Notariado y Registro
Unidad Administrativa Especial
Oficina de Instrumentos Públicos
Bogotá D.C.
Zona Centro

CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 08:00:00 a. m.

No. Matrícula: 50C-1773774

Nro Matrícula: 50C-1773774

Pagina 1 de 3

Catastro: AAA0000000

Fecha Apertura: 29-11-2017

Fecha Cierre: 29-11-2017

Tipo Predio: URBANO

Destino Económico: RESIDENCIAL

Estado: ACTIVO

Área Terreno: 0 Hectáreas 0 Metros Cuadrados 0 Centímetros Cuadrados

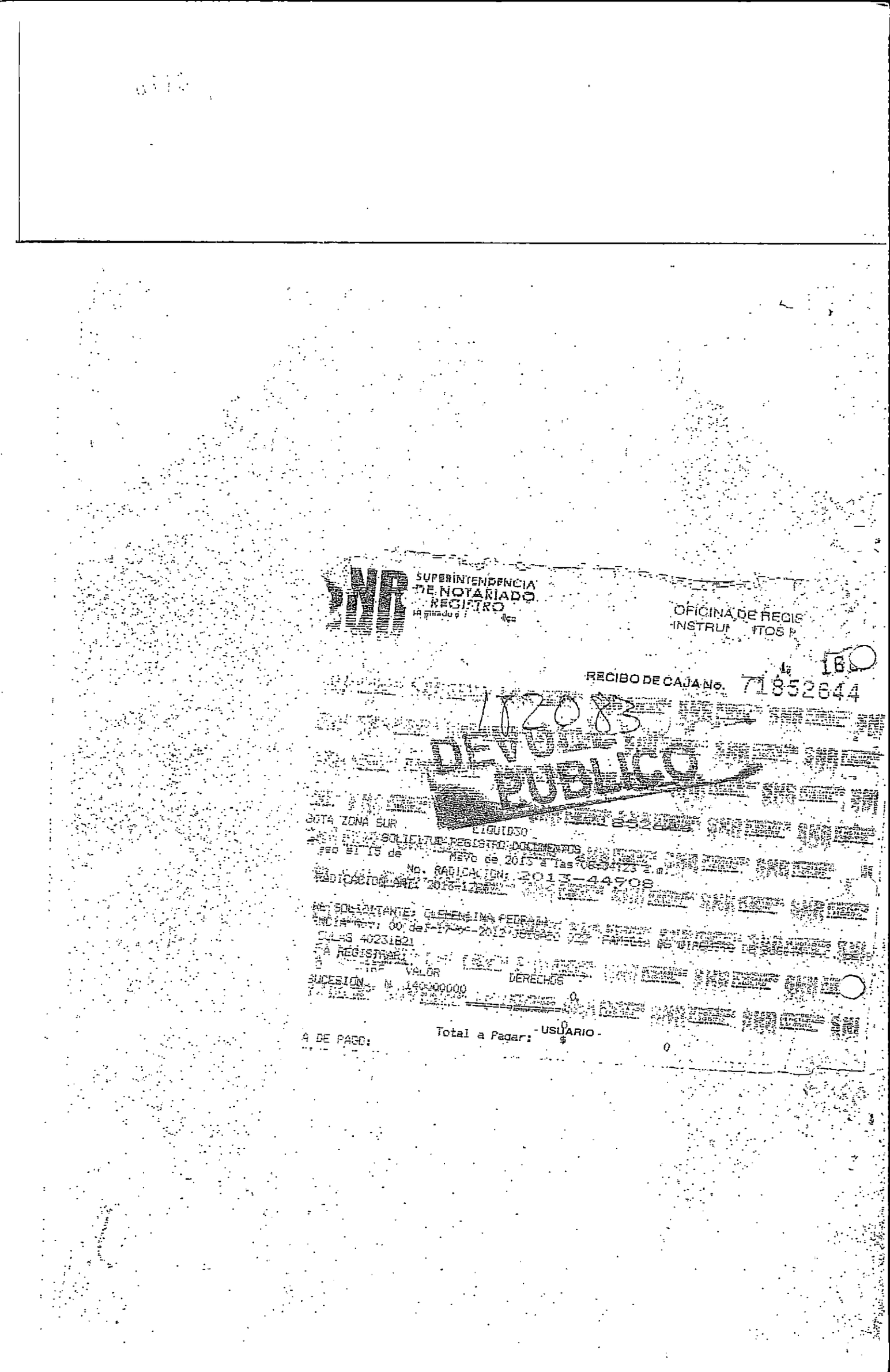
Área Construida: 0 Hectáreas 0 Metros Cuadrados 0 Centímetros Cuadrados

Área Privada: 0 Hectáreas 0 Metros Cuadrados 0 Centímetros Cuadrados

Complementación:

Dirección Actual: CL 116 7 20 AP 1101 TO 1 CONJUNTO RESIDENCIAL PEDRA DE TOLU - VIA 116

Dirección Anterior



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

OFICINA DE REGIS
INSTRU ITOS P

RECIBO DE CAJA No. 71852644

DEVUELTO
PUBLICO

ZONA SUR
LIQUIDO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Mayo de 2013 a las
No. RADICACION: 2013-44908
SOLICITANTE:
CALLE 40231821
VALOR
DERECHOS
SUCESION N
Total a Pagar: -USUARIO-
$

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

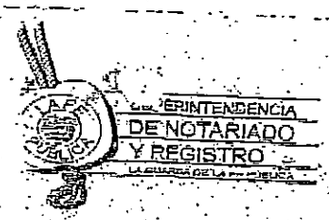
Ca177377494

Cadenas S.A.

0117

117

134



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

171

RECIBO DE CAJA No. 65069813

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDA 2650951

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Expedido el 19 de Febrero de 2013 a las 11:49:10 a.m.

No. RADICACION: 2013-12807

NOMBRE SOLICITANTE: CLEMENTINA PEDRAZA

SENTENCIA No.: 00 del 17-09-2012 JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA

MATRICULAS 50231241

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
SUCCSIONE	No	140000000	700,000

700,000

Total a Pagar: $ 700,000

FORMA DE PAGO:

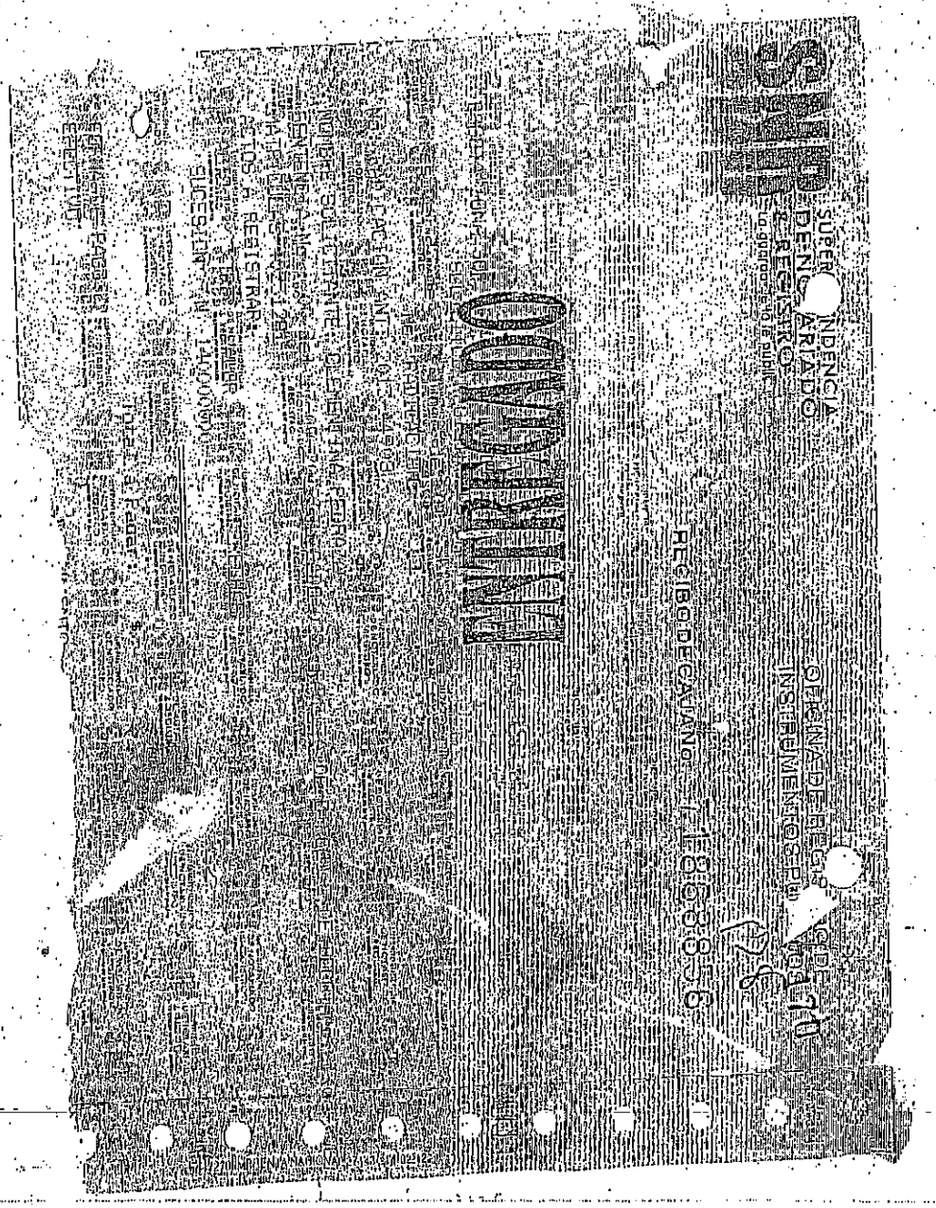
EFECTIVO 700,000

- USUARIO -

Ca177377493

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cadena S.A. Nit. 830.339.534-0

0118

118

133

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D.F.

República de Colombia

3

0113

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.907 MIL NOVECIENTOS SIETE

DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013).

OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA OTORGANTE

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

C.C. No. 51718399 BTA

Dirección: kr 7C nº 2A 30 Casa 44

Teléfono: 3168094262

Ocupación: Hogar

Correo electrónico:

HUELLA

TOMADA POR:

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO

Notaria Tercera Encargada del Círculo de Bogotá D.C.

REVISION 1.

ELABORO: Sandra C. T. 2315 / 2013 PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y OTRA.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2013 10477CPIK0GaPV01B

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ENCARGADA CLAUDIA UMAÑA GUERRERO NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

134

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario

ES **CUARTA (4ª) COPIA** DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **1907** DEL **15 DE AGOSTO DE 2013** TOMADA DE SU ORIGINAL (ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN **NOVENTA Y OCHO (98)** HOJAS ÚTILES.

LIBRO DE RELACIÓN: **PAGINA 110**

SOLICITADA POR: **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO**

CON DESTINO A: **INTERESADO**

BOGOTA D.C., **21 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA
TERCERA DE BOGOTA D.C.

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
Notaria Tercera Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.

VERIFICÓ Y FOTOCOPIÓ: JOHN SIERRA
SECCIÓN DE PROTOCOLO

Papel notarial para uso exclusivo en copias públicas - No tiene costo para el usuario

120

0120

DOCUMENTALES QUE SOPORTAN EL ACERVO PROBATORIO DETALLADO EN EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS

DEL NUMERAL 1.1O. AL NUMERAL 1.14.

"Correspondientes al Juzgado 22 de Familia de Bogotá"

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DOCTOR

Derechos Humanos para Vivir en paz

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
DEFENSOR PUBLICO

Oficinas: Calle 55. No.10-34
U.A.C. Defensoría del Pueblo
Tele: 47118007 Fax:4722807
BOGOTA , D.C.

121

0121

SEÑOR DOCTOR
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA (R)
E. S. D.

JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ, mayor de edad, cedulado bajo el No. 5.201.445 de Pasto, Abogado Titulado con T.P. No. 7816 del C. S. de la J., en mi condición de Defensor Público, EN AMPARO DE Pobreza y en ejercicio del poder que me ha conferido la señora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO,** quien obra como Madre y representante legal del menor **OSCAR ANDRES GONZALES,** en ejercicio del derecho de representación de su padre **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS,** fallecido en Bogotá el 21 de Octubre de 2009, promuevo **PROCESO DE SUCESION ACUMULADA** de los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS,** padres de aquél, fallecidos en Bogotá, el 1º. de Noviembre de 1.994 y 26 de enero de 1995, respectivamente, según se desprende de los registros Notariales del Círculo de Bogotá, a Ud. con todo comedimiento, manifiesto.

HECHOS:

1. Los esposos los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS,** padres de aquél, fallecieron en Bogotá, el 1º. de Noviembre de 1.994 y 26 de enero de 1995, respectivamente, según se desprende de los registros Notariales del Círculo de Bogotá, lugar de su último domicilio y por igual de ubicación de sus bienes y fecha desde la cual se defirio su herencia por mandato legal.

COPIA SIMPLE

4

136

2. Los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS,** de su unión marital dejaron los siguientes hijos **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS**, fallecido en Bogotá el 21 de Octubre de 2009, siendo reemplazado por derecho de representación por su hijo **OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA;** DARIO GONZALES, que es hijo de la causante **ROSA MARIA SALINAS ROJAS** únicamente, y **AMANDA Y BERCELI GONZALES SALINAS,** con vocación herencial completa por Ministerio de la Ley.

3. El Señor **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS,** falleció en Bogotá el 21 de Octubre de 2009 y dejó un hijo **OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA, QUIEN ASUME POR DERECHO DE REPRESENTACIÓN LA VOCACIÓN HEREDERITARIA DE AQUÉL.**

4. Los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS** no otorgaron testamento alguno, por lo cual sus bienes, que más adelante se describirán, se distribuirán bajo las reglas de una sucesión intestada.

5. Los bienes sucesorales se encuentran ubicados en Bogotá, lugar por igual de su último domicilio y gestión de sus negocios.

6. Se me ha conferido poder especial, amplio y suficiente por la representante legal del heredero menor **OSCAR ANDRES GONZALES PEDRAZA,** por derecho de representación de su padre y, **en AMPARO DE POBREZA**, por designacón de la Defensoría Pública, U.A.C, para abrir la sucesión acumulada de los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS,** y proceder a la adjudicacion de la herencia, quien recibirá la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de quienes se crean con derecho herencia sobre la misma.

Con base en los hechos anteriores y en las disposiciones de derecho que más adelante citaré, ante Ud. respetuosamente.

4 122

DEMANDO:

PRIMERO. Se declare la apertura de la causa sucesoral intestada de los Causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, fallecidos en Bogotá, el 1º. de Noviembre de 1.994 y 26 de enero de 1995, respectivamente, según se desprende de los registros Notariales del Círculo de Bogotá, lugar de su último domicilio y por igual de ubicación de sus bienes y fecha desde la cual se defirió su herencia por mandato legal y se proceda a su correspondiente liquidación y adjudicación.

SEGUNDO. Se emplace mediante edicto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en las presentes diligencias sucesorales.

TERCERO. Se declare al menor **OSCAR ANDRES GONZALES**, como heredero de los causantes, por derecho de representación de su padre **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS**, fallecido en Bogotá el 21 de Octubre de 2009 y representado legalmente por su madre señora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO,** mayor de edad, con c. de c. No. 51.718.399 expedida en Bogotá., con derecho a recibir la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO. Cítese a la oficina de cobranzas de la Dirección de Impuestos Nacionales para los efectos fiscales a que haya lugar.

QUINTO. Se me reconozca personería suficiente.

DERECHO:

Son disposiciones aplicables: Arts. 1279, 1374 y ss. del C. C. Ley 29 de 1982 y pertinentes.

MEDIOS DE PRUEBA:

Son medios de prueba que ratifican el Derecho invocado los siguientes documentos:

COPIA SIMPLE
NO PRESTA MERITO PROBATORIO

15

a. Registro de defunción los causantes **BERCELI GONZALES MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**

b) Registro de defunción del heredero **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS**

c) Registro de nacimiento del menor **OSCAR ANDRES GONZALES** y de su padre **MIGUEL ANTONIO GONZALES SALINAS**

d) Copia de la Escritura pública No. 6077 de la Notaría 6ª. del Círculo de Bogotá,

e) Certificado de Tradición y Libertad.

f) Certificado Catastral de los bienes sucesorales.

RELACION DE BIENES:

PARTIDA UNICA :

Un lote de terreno con la casa en el levantada, ubicada en la diagonal 49 B SUR No. 31-35, con un área de 128 metros de lote y construida de 187.6, que corresponde a la mitad del predio llamado LUSITANIA, HOY Barrio El Carmen, Bosa, y comprendido dentro de los siguientes linderos : Por el Norte, con el callejón numero 3, en extensión de 6.40 metros, POR EL ORIENTE, con la parcela numero 603, en 20 metros; POR EL OCCIDENTE, con propiedad de Baudilio Gonzales, en extensión de 20 metros y POR EL SUR, con parte de la parcela 611, en extensión de 6.40 metros.

TRADICION: Los causantes adquirieron el bien antes descrito, con escritura No. 6077 de la Notaría 6ª. del Círculo de Bogotá,, registrada bajo matrícula inmobiliaria No. 50 S – 40231281 y código predial No. 002407 15 27 000 00000 y Cédula Catastral No. BS U D 50S 314.

AVALUO ESTIMADO : CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000 m.l.)

7 123

0123

c. Los documentos enumerados en el acápite de medios de prueba.

d. Copia de la demanda para el archivo.

e. Poder conferido.

f). Solicitud de Amparo de Pobreza

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Recibo notificaciones en la Secretaría de ese despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la *Calle 55. No.10-34 U.A.C. Defensoría del Pueblo, Bogotá.*

LA DEMANDANTE : Carrera 73 I No. 62 G-82 SUR, Bogotá.

PERSONERIA Y TRAMITE:

Sírvase reconocerme personería suficiente e imprímale el trámite que corresponde.

Atentamente,

Bogotá D.C, JULIO del año 2.010

DR. JOSE H. BOLAÑOZ MUÑOZ
C.C. No. 5.201.445 de Pasto
T.P. No. 7.813 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL *ART. 84 CPC*
El anterior documento fue presentado personalmente por José H. Bolaños Muñoz
Quien se identificó con C.C. No. 5.201.445
y T.P. No. 7.813
Bogotá, D.C. 08 JUL 2010
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

138

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO.....$ 140.000.000.oo

PASIVO:

No ha deudas que graven el pasivo.

TOTAL PASIVO : 0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO : CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000 m.l.)

RECAPITULACION :

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO.....$ 140.000.000.

TOTAL PASIVO : 0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO:.....$ 140.00.000.

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCESO:

Por La cuantía de los bienes hereditarios, que para los efectos legales estimo en la suma de : **CIENTO CUARENTA DE PESOS ($ 140.000.000 m.l.)**, por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y el lugar de ubicación de los bienes, así como el último domicilio de los causantse, es Ud. competente para tramitar esta demanda, mediante el trámite previsto en el Título XXIX, Cap. I y ss. del C. de P.C.

ANEXOS:

c. Los documentos enumerados en el acápite de medios de prueba.

d. Copia de la demanda para el archivo.

COPIA SIMPLE
(NO PRESTA MERITO PROBATORIO)

124

0124

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil diez (2010)

Ref.: SUCESIÓN. **2010-0732**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias básicas previstas en los artículos 587 y 588 del Código de Procedimiento Civil, y que además se encuentra acreditada la vocación hereditaria de la parte actora para suceder a los causantes como legitimaria, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes **BERCELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS.**

2. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Fíjese y publíquese edicto en la forma y términos indicados por el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil. La publicación debe efectuarse en un medio escrito de amplia circulación Nacional (Tiempo, El Espectador, La República, El Siglo o El Espacio), que deberá realizarse el día domingo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 *ibídem*.

3. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

4. RECONOCER como heredero(s) legitimario(s) del(la) causante al menor **OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA**, quien actuando en representación de su progenitor fallecido MIGUEL ANTONIO GOZNÁLEZ SALINAS, éste último, hijo de los caunsantes, aceptó la herencia con beneficio de inventario.

5. Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, **se concede amparo de pobreza** al menor accionante quien actúa por intermedio de su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, en los términos y para los efectos señalados en el artículo 163 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

BDEM

Esta providencia se notificó por **ESTADO**
Núm. 123 de fecha **AGO 20 de 2010**

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

125

125

139

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil doce (2012)

Ref: **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA. 2010-0732**

Teniendo en cuenta que la citación de los herederos **Darío Salinas, Amanda González y Berceli González** se realizó en forma positiva con apego a los lineamiento previstos en los artículos 591 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con los artículos 315 y 320 *ibídem*, y que los mismos permanecieron en silencio dentro del término señalado por el artículo 1289 del Código Civil, y obrando de conformidad con el artículo 1290 de la misma obra, **téngase por repudiada la presente herencia** por parte de los herederos mencionados, quienes quedarán excluidos de la misma durante el trámite restante.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

RDEM

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 2 de fecha FEB 6 de 2012

Elvira Murillo Bonilla
Secretaria

140

42

126

0126

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Calle 14 No. 7-36 piso 7°

Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil doce (2012)

REF: SUCESIÓN No. 2010-0732

Procede el despacho a resolver sobre el trabajo de partición y adjudicación de bienes, presentado por partidor designado dentro de la sucesión intestada de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS.

Revisado el proceso, se observa que mediante auto calendado el 18 de agosto de 2010, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS, quienes fallecieron el 1 de noviembre de 1994 y el 26 de enero de 1995 en Bogotá, lugar donde tuvo su ultimo domicilio; se ordeno el emplazamiento a quienes se creyesen con derecho a intervenir en el proceso y se decreto la facción de inventario y avaluó de los bienes relictos.

Allegadas las publicaciones de que trata el Art. 589 del C.P.C., se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales fueron aprobados mediante auto de fecha 22 de marzo de 2011, conforme lo dispuesto por el Art. 608 del C.P.C., se designa partidor a un auxiliar de la justicia, toda vez que nos encontramos que el heredero reconocido es menor de edad; el cual procedió a la elaboración del respectivo trabajo, y lo presentó dentro del término concedido y del mismo se corrió traslado por 5 días conforme lo normado por el Art. 611 del C.P.C., dentro de los cuales nadie se pronunció.

Dispone el artículo 611 del Código de Procedimiento Civil, que presentado el trabajo de partición, "1.- El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
República de Colombia
17/05/2010
10471K98aP0BIBPC
REPÚBLICA DE COLOMBIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LIMANA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA

141

fundamento. 2.- Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición,. . ."

Como quiera que presentada la partición, la misma no fuera objetada, es del caso impartirle aprobación, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo en comento.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la sucesión intestada de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la partición y este fallo en los libros correspondientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

TERCERO: Expídanse copias del trabajo de partición y de este fallo para efectos del registro.

CUARTO: Levántese las medidas cautelares obrantes dentro del proceso sucesorio.

QUINTO: Protocolícese el expediente en la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
JUEZ

SEPIC

127

0128

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO 22
CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

DIRIGIDAS A:

CERTIFICACION N°100007128460 A BERCELI GONZALEZ

CERTIFICACION N°100007128461 A DARIO SALINAS

CERTIFICACION N°100007128462 A AMANDA GONZALEZ

128

O S.A.

CERTIFICACION

Nro. 1592

m

472



BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE DESTINO X

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN DIA 4 MES 04 AÑO 2011 HORA 16:24:34.93

Mercancía | Carga | Trámites

FACTURA DE VENTA 1

100007128460

De: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA

C.C. O NIT

Dirección: CL 14 N 7-36 PS 7

Teléfono: 122

BERCELI GONZALEZ

C.C. o NIT

DG 49 SUR B # 31-35

Tel: 499135

ICO-TEC

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐

Sobre M ☐ Paquete ☐ Bolsa ☐

DICE CONTENER: PROC 2010-0732 ART 315

Piezas 1 | Peso 1 ☐ Gramos ☐ Kilos

Valor Declarado $ 5,000

NUMERO DE PRECINTO

$ 3,000

Prima Seguro $ 100

Recibido a satisfacción

Nombre legible

FECHA DE ENTREGA DIA MES AÑO

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐ NO RESIDE / NO LABORA ☐ SE NEGÓ A RECIBIR ☐ INMUEBLE DESHABITADO ☐ NO ABRIÓ NADIE ☐ OTROS ☐

Valor Empaque $

Nombre y Sello Remitente

C.C.

HORA 0930

Valor Volumen $

Recibió

Entregó

OBSERVACIONES:

FECHA DE DEVOLUCIÓN DIA MES AÑO HORA

Valor Total $ 5,100

CONTADO ☐ CONTRA ENTREGA ☐ AL COBRO ☐

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Mia-Transporte 00595 Control de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 580 5000 - FAX: 282 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

DATOS DEL ENVIO:

PRUEBA DE ENTREGA

Número de envio: 100007128460	Contenido: PROC 2010-0732 ART 315	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio: 09/04/2011
Remitente: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	Dirección del remitente: CL 14 N 7-36 PS 7		Teléfono del remitente: 122
Destinatario: BERCELI GONZALEZ	Dirección del destinatario: DG 49 SUR B # 31-35		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA:

Observación:			
Entregado a: GLADYS GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 09/04/2011 09:30:00 AM	Cédula: 51880203	Teléfono: 1
Entregado por: ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedición: 11/04/2011 04:01:10 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUSIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7a - 45 TEL: 5605000 - 56260

JUDICIALES

143

129

No. Consecutivo

JUZGADO BOGOTA 22 DE FAMILIA DE BOGOTA

DIRECCION: cll 14 # 7-36 Piso 7°

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): BERCELI GONZÁLEZ Fecha: DD MM AAAA

Dirección: DIAGONAL 49 SUR B/ 31-35 / /

Ciudad: BOGOTA - D.C. Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2010-0732	SUCESION	22 / 03 / 2015

Demandante: CAUSANTE BERCELI GONZÁLEZ MARTINEZ Y OTRO

Demandado:

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Clementina Pedraza Pinto

Nombres y apellidos

CC: 51718399 BTA

No: Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

COPIA CONFORME CON ORIGINAL
06 ABR 2017
LICENCIA 1789
MIN COMUNICACIONES

144

130

O S.A.

CERTIFICACION

...rapidisimo.com

RAPIDISIMO

0130

BOGOTA /CUND

CIUDAD DE DESTINO: X

FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 4 2011 16:46:24.67

Mensajería | Carga | Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 100007128461

De: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA — C.C. O NIT:

Dirección: CL 14 N 7-36 PS 7 — Teléfono: 122

Para: DARIO SALINAS — C.C. o NIT:

Dirección: DG 49 SUR B # 31-35 — Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315

Piezas: 1 — Peso: 1 ☐ Gramos ☐ Kilos

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: mn2949059

Valor Transporte: $ 5.400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.500

$ 5.000

Recibido a satisfacción. Nombre legible: Gladys Gonzalez
C.C. 31 880 200
Nombre y Sello Remitente

FECHA DE ENTREGA: DIA 04 MES MAR HORA 0930

DIRECCIÓN NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NEGO A RECIBIR / INUBICABLE DESPACHADO / NO HABIA NADIE / OTRO

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DIA MES AÑO HORA

Recibió: Entregó:

OBSERVACIONES:

CONTADO ☐ AL COBRO ☐

Dirección Mal-Comunicaciones 1592 - Ucancia Mila-Transporte 00595 Contacto de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 588 6060 - FAX: 341 9000 - UBICADOS EN TODO EL PAIS

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100007128461	Contenido: PROC 2010-0732 ART 315	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND	Fecha y hora del envio: 08/04/2011
Remitente: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	Dirección del remitente: CL 14 N 7-36 PS 7		Teléfono del remitente: 122
Destinatario: DARIO SALINAS	Dirección del destinatario: DG 49 SUR B # 31-35		Ciudad destino: BOGOTA/CUND

DATOS DE ENTREGA: Observación:

Entregado a: GLADYS GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 09/04/2011 09:30:00 AM	Cédula: 31880200	Teléfono
Entregado por: ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedición: 11/04/2011 04:01:11 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

NOTIFICACIONES

INICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 - 56250

145

131

0131

116

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTIDÓS FAMILIA DE BOGOTA.

DIRECCION: CALLE 14 # 7-36 PISO 7°

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): DARIO SALINAS Fecha: DD MM AAAA

Dirección: DIAGONAL 49 B SUR # 31-35 / /

Ciudad: BOGOTA. Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2010-0732	SUCESION	22/03/2011.

Demandante: CAUSANTE G. BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y OTRO.

Demandado:

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Clementina Pedraza Piano
Nombres y apellidos

CC: 51718399 BTA
No: Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

LICENCIA 1139
MIM COMUNICACIONES
0 8 ABR 2011

146

132

0132

IO S.A.
No. 1592
om

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND. | CIUDAD DE DESTINO: X

FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 4 | MES 4 | AÑO 2011 | 16:47:39 HORA

Mensajería | Carga | Tránsito

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 830.011.583-7

FACTURA DE VENTA 1 10000712846 2

De: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA
D.C. o NIT:
Dirección: CR 7 # 14-23 PS 7
Teléfono: 122

Para: AMANDA GONZALEZ
C.C. o NIT:
Dirección: DG 49 SUR B # 31-35
Teléfono: 4931135

ICDTEC 100007128462 0132 IQNet 2846

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315

Plazas: 1 | Peso: 1 ☐ Gramos ☐ Kilos

NUMERO DE PRECINTO: INT2549038

$ 5,000

Recibido a satisfacción
Nombre legible
X
Nombre y Sello Permanente

FECHA DE ENTREGA: DIA 09 | MES 04 | AÑO 11
HORA 0930

DIRECCION NO EXISTE ☐
NO RESIDE / NO LABORA ☐
SE NEGO A RECIBIR ☐
INMUEBLE DESHABITADO ☐
NO ABRIO NADIE ☐
OTROS ☐
FECHA DE DEVOLUCION: DIA | MES | AÑO
HORA

Valor Transporte: $ 5,400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Total: $ 5,500

Recibió | Entregó

OBSERVACIONES: X Amanda Gonzalez C.C. 51.880.203

CONTADO ☐ | CRÉDITO ☐ | AL COBRO ☐

Dirección Mal-Encaminadora 1592 - Dirección Mal-Transporte 803 85 Contacto de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 30 No. 7-43 - PBX: 360 5000 - FAX: 352 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 10000712846	Contenido: PROC 2010-0732 ART 315		
Remitente: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	Dirección del remitente: CR 7 # 14- 23 PS 7	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio: 08/04/2011
Destinatario: AMANDA GONZALEZ	Dirección del destinatario: DG 49 SUR B # 31-35		Teléfono del remitente: 122
DATOS DE ENTREGA:	Observación:		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.
Entregado a: AMANDA GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 09/04/2011 09:30:00 AM	Cedula: 51880203	
Entregado por: COBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedición: 11/04/2011 04:01:09 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 - 56350

NOTIFICACIONES JUDICIALES

147

133
0133

114

No. Consecutivo

JUZGADO 22 FAMILIA DE BOGOTA

DIRECCION: CLL 14 # 7-36 PISO 7°

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): AMANDA GONZALEZ Fecha: DD MM AAAA

Dirección: DIAGONAL 49 SUR # 31-35 / /

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2010-0732	SUCESION	22 03 2011

Demandante: CAUSANTES: BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y OTRO

Demandado:

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Clementina Pedraza Pinto

Nombres y apellidos

CC: 51718399 BTA

No: Cedula de ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

08 ABR 2011

LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

148

134

0134

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO 22
CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 320 DEL C.P.C.

DIRIGIDAS A:

CERTIFICACION N°100008429114 A AMANDA GONZALEZ SALINAS

CERTIFICACION N°100008429115 A DARIO SALINAS GONZALEZ

CERTIFICACION N°100008429116 A BERCELI GONZALEZ SALINAS

0135 135

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 360 5000

IO S.A.

GUÍA INTERNA No. 300008802634 No. 1592

DE: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/PITT

CERTIFICACION

RAPIDÍSIMO

PARA: CARRERA 30 # 7 - 45
AREA:
DIR: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
TEL: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
CIUDAD DESTINO: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201
CONTENIDO: BOGOTA/CUND.

BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE ORIGEN
BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO
FECHA Y HORA DE ADMISION: Día 14 Mes 09 Año 2011 Hora 12:54:29 PM
Moneda | Cargo | Tarifa

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100008429114

C.C. o NIT.
ZAZA RIAÑO
Teléfono
UR AP 201 3168094252

Para
AMANDA GONZALEZ SALINAS
C.C. o NIT.
Dirección
DG 49 B SUR # 31-35 BR EL
Teléfono
493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otra ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Otros Contenen:
PROCESO 0732/2010 AVISO
Piezas: 1
Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos
Valor Transporte: $ 5.400
NUMERO DE PRECINTO O SOBOLA DE SEGURIDAD: ms00720349
$ 5.000
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.500

Recibido a satisfacción
Nombre legible: x Amanda Gonzalez
C.C. x Bogotá
FECHA DE ENTREGA: DIA 15 MES 09 AÑO
HORA 11:25

DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIO NADIE
OTROS

FECHA DE DEVOLUCION: DIA | MES | AÑO | HORA
CONTENIDO: AUTO Y DEMANDA
OBSERVACIONES:
AL COBRO

Usuario 8IN-Comercializacion 1592 - Usuario 8IN-Transporte 00595 Copyright de transporte www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 360 5000 - FAX: 360 5555 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío: 100008429114	Contenido: PROCESO 0732/2010 AVISO	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio: 14/09/2011
Remitente: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	Dirección del remitente: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201		Teléfono del remitente: 3168094252
Destinatario: AMANDA GONZALEZ SALINAS	Dirección del destinatario: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

OS DE ENTREGA: Observación: AUTO Y DEMANDA

Entregado a: AMANDA GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 15/09/2011 11:25:00 AM	Cedula: 1	Telefono:
Recibido por: ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedición: 16/09/2011 12:54:09 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

JUDICIALES

98

150

0136 136

HO
159
163

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 del C.P.C.)

Señor
DARIO SALINAS AMANDA GONZALEZ SALINAS
DIAGONAL 49 B SUR No 31-35
Bogotá D.C.

De manera atenta le comunico la existencia del proceso de **SUCESION** de los causantes **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, a quien se le notifica a través de este medio la providencia de fecha **22 DE MARZO DE 2011**, por medio del cual se declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del causante, en donde se ordena emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro del termino de 40 días para aceptar o repudiar la herencia de conformidad con lo establecido en el Art. 1289 del Código Civil. **EXPEDIENTE No 2010-0732**

14 SEP 2011
LICENCIA 1169
SIN COMUNICACION

Termino este que empezara a correr a partir del día siguiente del recibido de esta comunicación.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

jcf

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MARINA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA

151

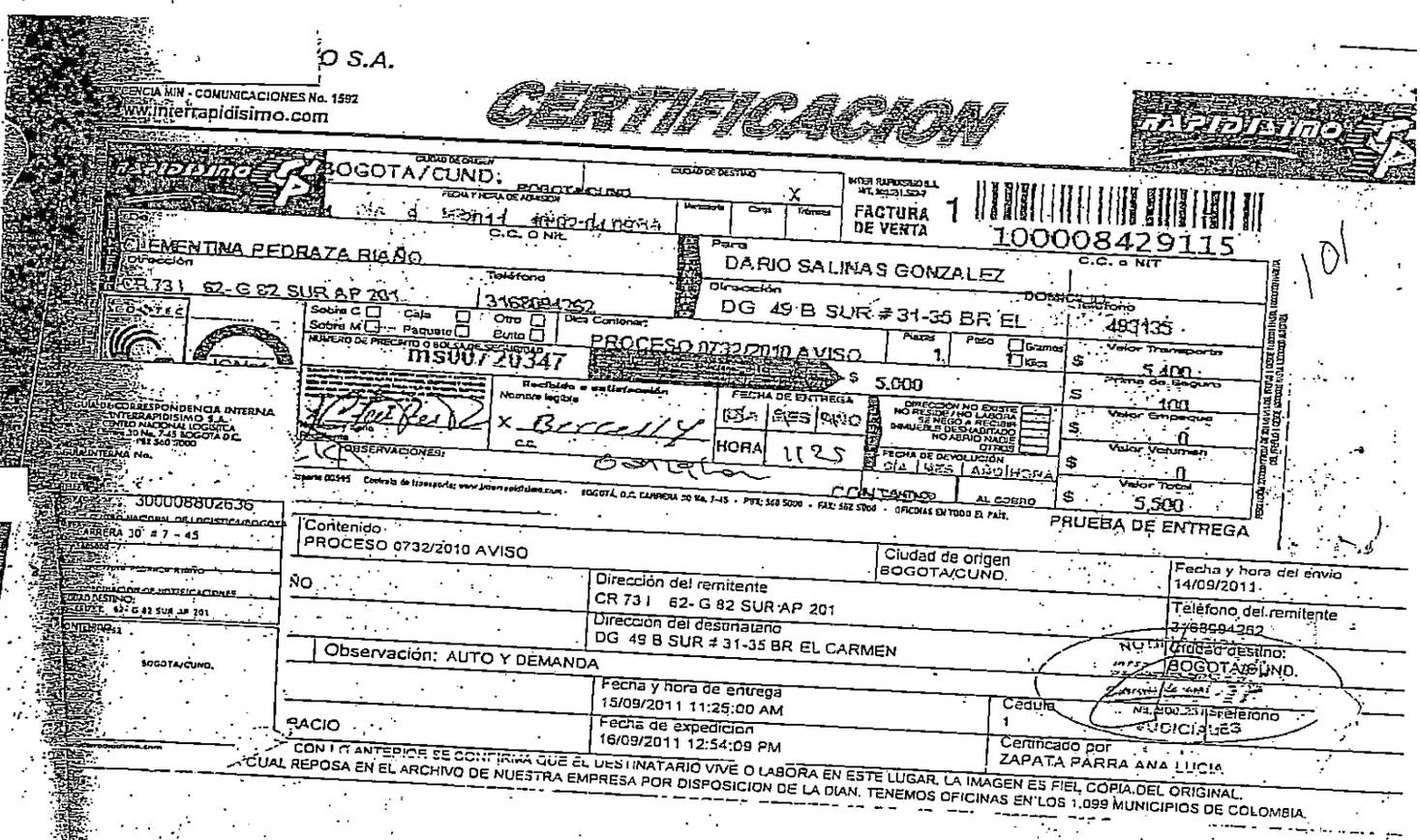
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378600
Cadena s.a. Nit 8909039388

137

0137

O S.A.

CERTIFICACION



VENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.

FACTURA DE VENTA 1

100008429115

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201

3168084262

DARIO SALINAS GONZALEZ

DG 49 B SUR # 31-35 BR EL

493135

PROCESO 0732/2010 AVISO

MSU07 20347

$ 5.000

$ 5.400

$ 100

$ 0

$ 0

$ 5.500

PRUEBA DE ENTREGA

300008802636

CARRERA 30 # 7 - 45

BOGOTA/CUND.

Contenido
PROCESO 0732/2010 AVISO

Ciudad de origen
BOGOTA/CUND.

Fecha y hora del envio
14/09/2011

Dirección del remitente
CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201

Teléfono del remitente
3168084262

Dirección del destinatario
DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN

Ciudad destino:
BOGOTA/CUND.

Observación: AUTO Y DEMANDA

Fecha y hora de entrega
15/09/2011 11:25:00 AM

Cédula
1

Teléfono
493135

Fecha de expedicion
16/09/2011 12:54:09 PM

Certificado por
ZAPATA PARRA ANA LUCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

101

152

0138 138

~~152~~ ~~106~~ ~~169~~

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 del C.P.C.)

Señor
DARIO SALINAS
DIAGONAL 49 B SUR No 31-35
Bogotá D.C.

14 SEP 2011

De manera atenta le comunico la existencia del proceso **SUCESION** de los causantes **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, a quien se le notifica a través de este medio la providencia de fecha **22 DE MARZO DE 2011**, por medio del cual se declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del causante, en donde se ordena emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro del termino de 40 días para aceptar o repudiar la herencia de conformidad con lo establecido en el Art. 1289 del Código Civil. **EXPEDIENTE No 2010-0732**

Termino este que empezara a correr a partir del día siguiente del recibido de esta comunicación.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

jcf

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA LIMANA GUERRERO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

153

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177378602

139

0133

155

159

135

MO S.A.

3 No. 1592

om

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.

FACTURA DE VENTA 1 100008429116

FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 6 MES 09 AÑO 11 HORA 12:09

C.C. o NIT

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

Dirección: CR 73 I 62-G 82 SUR AP 201 Teléfono: 3168094262

Destinatario: BERCELI GONZALEZ SALINAS

Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO

Piezas: 1 Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos

Valor Transporte: $ 5.400

Valor Declarado: $ 5.000

Prima de Seguro: $ 100

Valor Empaque: $ 0

Valor Volumen: $ 0

Valor Total: $ 5.500

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: ms00720348

Recibido a satisfacción. Nombre legible. Nombre y Sello Remitente.

FECHA DE ENTREGA: DIA | MES | AÑO | HORA 11:25

DIRECCIÓN NO EXISTE / NO LABORA / SE NEGÓ A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ABRIO NADIE / OTROS

FECHA DE DEVOLUCION: DIA | MES | AÑO | HORA

Recibe | Entrego | OBSERVACIONES: AUTO Y DEMANDA

CONTRAENTREGA | AL COBRO

PRUEBA DE ENTREGA

Dirección Mto-Operaciones 1592 - Dirección Mto-Transporte 0058 - Cobertura de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 33 Bis, T-46 - PBX: 580 5000 - FAX: 580 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100008429116	PROCESO 0732/2010 AVISO	BOGOTA/CUND.	14/09/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	CR 73 I 62- G 82 SUR AP.201	3168094262

Destinatario	Direccion del destinatario	Ciudad destino:
BERCELI GONZALEZ SALINAS	DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN	BOGOTA/CUND.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

DE ENTREGA:	Observación: AUTO Y DEMANDA		
Entregado a: BERCELI GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 15/09/2011 11:25:00 AM	Cedula: 1	Telefono:
Entregado por: AR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedicion: 16/09/2011 12:54:09 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Ca177378604

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIA MARIA GUERRA
NOTARIA
ENCARGADA
TREINTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A. Nit. 890.900.943-9

154

0143 140

144 147 161 165

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA DC
CALLE 14 N° 7 – 36 PISO 7° EDIFICIO NEMQUETEBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 320 del C.P.C.)

Señora
BERCELI GONZALEZ
DIAGONAL 49 B SUR No 31-35
Bogotá D.C.

De manera atenta le comunico la existencia del proceso **SUCESION** de los causantes **BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS**, a quien se le notifica a través de este medio la providencia de fecha **22 DE MARZO DE 2011**, por medio del cual se declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del causante, en donde se ordena emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro del termino de 40 días para aceptar o repudiar la herencia de conformidad con lo establecido en el Art. 1289 del Código Civil. **EXPEDIENTE No 2010-0732**

14 SEP 2011 LA SECRETARIA

Termino este que empezara a correr a partir del día siguiente del recibido de esta comunicación.

Atentamente,

FRANCY HERRERA PEDRAZA
SECRETARIA

jcf

REPUBLICA DE COLOMBIA CLARA PRIMANA GUTIERREZ NOTARIA ENCARGADA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

153

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cb177378598

DOCUMENTALES QUE SOPORTAN EL ACERVO PROBATORIO DETALLADO EN EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS

DEL NUMERAL 1.15 a 1.17

"Correspondientes al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá"

142

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Procede el despacho a proferir sentencia dentro del proceso declarativo reivindicatorio de Oscar Andrés González Pedraza -menor de edad representado por Clementina Pedraza Riaño- Vs. Gladys Amanda González Salinas, Berceli González Salinas, Darío Salinas y Jesús Salinas, radicado con el **N° 11001310303720150027400**, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1. Por medio de libelo incoado el 13 de marzo de 2015, la parte actora promovió demanda para que se declare que le *"pertenece en dominio pleno y absoluto"*, el inmueble de la Diagonal 52 sur # 31-35 de Bogotá, con matricula inmobiliaria N° 50S-40231281.

Que como consecuencia de tal declaración, se condene a los demandados a restituir el bien a favor del accionante y le paguen los frutos naturales y civiles del predio, tanto los percibidos como los que el dueño hubiere podido percibir, desde el momento en que ingresaron al bien, esto es, octubre de 2009 y hasta el momento de la restitución.

También pidieron que se declare que el actor no está obligado a indemnizar las expensas necesarias de que trata el artículo 965 del Código Civil, por tratarse de poseedores de mala fe.

2. Fundó sus pretensiones en que al menor Oscar Andrés González Pedraza le fue adjudicado el bien en mención, dentro de la sucesión de Berceli Gonzáles Martínez y Rosa María Salinas Rojas, que cursó en el Juzgado Veintidós de Familia de esta ciudad.

3. Destacó que dentro del referido sucesorio, los aquí demandados fueron citados como herederos de los causantes González Martínez y Salinas Rojas, pero tras guardar silencio al ser requeridos acerca de la aceptación o repudio de la herencia, en auto del 12 de enero de 2012 el juez de conocimiento tuvo por repudiada su participación en la masa respectiva.

4. El fallo de adjudicación se encuentra debidamente inscrito en el folio de matricula inmobiliaria del bien, guarda identidad lo pretendido con lo indicado en dicho documento y los datos consignados en la escritura pública de protocolización del trabajo de partición correspondiente.

5. Reiteró que los accionados son poseedores de mala fe y que por lo mismo, no están en posibilidad de adquirir por prescripción el derecho de dominio sobre el predio.

157

6. Por auto del 28 de mayo de 2015 se admitió la demanda. De éste se enteró por aviso a los accionados, quienes guardaron silencio.

CONSIDERACIONES:

1. Es de advertir que se reúnen a cabalidad los presupuestos procesales toda vez que el despacho es competente para conocer de la acción promovida, las partes actuantes dentro del trámite son capaces para comparecer y obligarse, la demanda reúne los requisitos consagrados por la ley y el trámite se ha rituado conforme a las exigencias de la ley procesal.

2. Para resolver el punto materia de controversia, es importante memorar que a voces del artículo 946 del Código Civil, la acción de dominio es la que el dueño de la cosa singular tiene para que el poseedor sea condenado a restituirla.

3. Su prosperidad está supeditada al cumplimiento de los siguientes presupuestos: el "derecho de dominio en el demandante, posesión material en el demandado, cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular, identidad entre la cosa que pretende el actor y la poseída por el demandado" (Cas. Civ., sent. de diciembre 2 de 1997, exp. 4987) y, adicionalmente, que los títulos del demandante sean anteriores a la posesión de su contraparte (Cas. Civ., sent. de febrero 10 de 2003, exp. 6788).

4. En el caso concreto, se pretende la reivindicación por parte de Oscar Andrés González Pedraza -representado por su madre Clementina Pedraza Riaño-, del predio ubicado en la diagonal 52 sur N° 31-35 de esta ciudad, conocido con matrícula inmobiliaria N° 50S-40231281, sustentada en el título adquisitivo de dominio consistente en la escritura pública N° 1907 del 15 de agosto de 2013, con la que se protocolizó el trabajo de partición aprobado por el Juzgado Veintidó de Familia de esta ciudad en sentencia del 24 de agosto de 2012, adjudicando dicho bien al menor accionante dentro de la sucesión de Berceli Gonzáles Martínez y Rosa María Salinas Rojas.

Es clara la prueba idónea de la condición de dueño inscrito invocada por el accionante y se trata de un bien susceptible de reivindicación.

Aunado a ello, ese título estuvo antecedido por la propiedad ejercida hasta su fallecimiento por los causantes mediante compra hecha el 2 de diciembre de 1985, mediante la escritura pública 6077 de esa fecha y otorgada en la Notaría 6ª de Bogotá, inscrita en la anotación N° 1 del respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de donde emerge que no existe duda en torno a la cadena de títulos que pudiere considerarse necesaria para legitimar al demandante para implorar la reivindicación del bien.

En relación con la posesión alegada respecto de los demandados, se tiene que ésta ha de entenderse acreditada con la

confesión ficta derivada de la inasistencia de los demandados Berceli Gonzáles Salinas y Gladys Amanda Gonzáles Salinas a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., así como su falta de contestación a la demanda declarativa en estudio.

Tal situación es corroborada por la prueba testimonial, que unánimemente señalaron que quienes han habitado el inmueble son los hermanos Gladys Amanda y Berceli Gonzáles Salinas, desde la muerte de sus padres (y abuelos del menor accionante), que convivieron igualmente con el padre del ahora querellante, siendo éste quien en razón del vínculo sentimental con la madre del menor estableció por un tiempo su vida en común dentro de la casa objeto de debate, naciendo el menor hacia el año 2000 pero por problemas de convivencia, éste y su representante legal tuvieron qué retirarse de la casa.

Destacaron que después de ese hecho, el padre del infante – y hermano de dos de los demandados- Miguel Antonio Gonzáles Salinas, siguió habitando en la referida casa hasta el día de su fallecimiento, acaecido el 21 de octubre de 2009, presentándose que desde esa fecha los señores Gladys Amanda Gonzáles Salinas y Berceli Gonzáles Salinas siguieron viviendo en la casa y disponiendo de ella entregando algunas plantas en arriendo.

También se anota que si bien los demandados Gladys Amanda y Berceli Gonzáles Salinas fungieron como herederos de los anteriores propietarios del bien desde el año 1995, época del fallecimiento del último de ellos, se presentó la mutación de dicha condición a la de poseedores del bien y por ende legitimados por pasiva para responder a las pretensiones reivindicatorias, siendo el punto de referencia para ello el hecho de que el juez de la sucesión de Berceli Gonzáles Martínez y Rosa María Salinas Rojas, por auto del 22 de marzo de 2011 los requirió con fundamento en los artículos 1289 del Código Civil y 591 del C. de P. C., para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia, pero tras guardar silencio, en auto del 12 de enero de 2012 se tuvo por rehusada su participación en la masa sucesoral de los abuelos del ahora accionante.

Entonces, ese acto de repulsa más que una no aceptación de la herencia en la forma como se presentó al juicio respectivo, es una manifestación inequívoca de que la posición de dichos accionados frente al predio en disputa es la de poseedores y que pretenden beneficiarse para sí del bien.

La Corte Suprema de Justicia ha señalado sobre el particular que *"...desde el momento en que al heredero le es deferida la herencia entra en posesión legal de ella, tal y como lo preceptúa el artículo 757 del Código Civil; posesión legal de la herencia, que, debido a establecimiento legal, se da de pleno derecho, aunque no concurran en el heredero ni el animus, ni el corpus. Sin embargo, se trata de una posesión legal que faculta al heredero no solo a tener o a pedir que se le entreguen los bienes de la herencia, sino también a entrar en posesión material de ellos, esto es, a ejercer su derecho hereditario materialmente sobre los bienes de la herencia, los cuales, por tanto, solamente son detentados con ánimo de heredero o simplemente como heredero". "...si*

54

el heredero, alega haber ganado la propiedad por prescripción de un bien que corresponde a la masa sucesoral, debe probar que lo posee, en forma inequívoca, pública y pacíficamente, no como heredero y sucesor del difunto, sino que lo ha poseído para sí, como dueño único, sin reconocer dominio ajeno, ejerciendo como señor y dueño exclusivo actos de goce y transformación de la cosa. Pero como además del desconocimiento del derecho ajeno al poseer la cosa como dueño, vale decir, con exclusividad, es necesario que concurra otro elemento para usucapir, cual es el que se complete el mínimo de tiempo exigido, el que para el caso de la prescripción adquisitiva extraordinaria, es de 20 años. Por lo tanto, en este evento debe entonces el heredero que alegue la prescripción extraordinaria, acreditar primeramente el momento preciso en que pasó la interversión del título de heredero, esto es, el momento en que hubo el cambio de la posesión material que ostenta como sucesor o heredero, por la posesión material del propietario del bien; es decir, la época en que en forma inequívoca, pública y pacífica se manifiesta objetivamente el animus domini, que, junto con el corpus, lo colocaba como poseedor material común y, en consecuencia, con posibilidad de adquirir la cosa por el modo de la prescripción, al cumplimiento del plazo legal de 20 años. De allí que el heredero que aduzca ser prescribiente del dominio de un bien herencial, tenga la carga de demostrar el momento de la interversión del título o mutación de la condición de heredero por la de poseedor común; cambio que, a su vez, resulta esencial, pues del momento de su ocurrencia empieza el conteo del tiempo requerido para que la posesión material común sea útil (inequívoca, pública y pacífica) para obtener el dominio de la cosa. Por lo tanto, hay que concluir que mientras se posea legal y materialmente un bien como heredero, el tiempo de esta posesión herencial no resulta apto para usucapir esa cosa singular del causante, pues en tal evento si bien se tiene el ánimo de heredero, se carece del ánimo de señor y dueño, y, por lo tanto, no se estructura la posesión material común, que, como se vio, es la que resulta útil para la usucapión ..." (Sentencias del 24 de junio de 1997 y 21 de febrero de 2011, exp. 2001 00263 01).

Aunado a lo anterior, el perito al explicar los fundamentos de su dictamen, señaló que fue atendido por Gladys Amanda Gonzáles Salinas el día que realizó la visita al inmueble para rendir el informe requerido por esta autoridad judicial, lo cual se erige en un indicador de la posesión ejercida por ella y Berceli Gonzáles Salinas respecto del fundo objeto de contienda.

Cumple destacar que si bien podría predicarse la condición de poseedores del predio como anterior al título de dominio esgrimido, ello no es óbice para habilitar al actor a pedir la reivindicación de su fundo, pues, como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte, *"La anterioridad del título del reivindicante apunta no solo a que la adquisición de su derecho sea anterior a la posesión del demandado, sino al hecho de que ese derecho esté a su turno respaldado por la cadena ininterrumpida de los títulos de sus antecesores, que si datan de una época anterior a la del inicio de la posesión del demandado, permiten el triunfo del reivindicante. Entonces, no sólo cuando el título de adquisición del dominio del reivindicante es anterior al inicio de la posesión del demandado, sino inclusive cuando es posterior, aquél puede sacar avante su pretensión si demuestra que el derecho que adquirió lo obtuvo su tradente a través de*

un título registrado, y que éste a su turno lo hubo de un causante que adquirió en idénticas condiciones; derecho que así concedido es anterior al inicio de la posesión del demandado, quien no ha adquirido la facultad legal de usucapir" (Sentencia del 25 de mayo de 1990, reiterada el 20 de junio de 2017, exp. 2003 00831 02).

De este modo, siendo clara la cadena de títulos de dominio aducida para facultar al actor con miras a deprecar la reivindicación de parte de los accionados, quienes han fungido como poseedores del predio respecto de Gladys Amanda y Berceli Gonzáles Salinas y es clara la identidad del bien materia de controversia, se abre paso la acción reivindicatoria invocada en relación con ellos.

No así en relación con Darío y Jesús Salinas, frente a quienes la prueba testimonial y la declaración de parte rendida por la representante legal del menor no dieron cuenta clara de la calidad de poseedores aducida frente a ellos en el texto de la demanda.

Respecto del reconocimiento de frutos civiles, la demandante pide su reconocimiento desde el momento de fallecimiento de Miguel Antonio Gonzáles Salinas, esto es, el 21 de octubre de 2009, tasándolos en treinta y un millones seiscientos trece mil doscientos veinte pesos ($31'613.220) y estimándolos bajo juramento en la forma prevista en el artículo 206 del C. G. P., todo ello bajo el supuesto de que los querellados obraron como poseedores de mala fe.

Adviértase que a voces del canon 769 del Código Civil, incumbe a la actora demostrar que su contraparte es poseedor de mala fe, toda vez que la buena fe se presume, salvo en los casos en que la ley prescriba lo contrario.

Tal condición invocada en las pretensiones –la mala fe del demandado-, no aparece demostrada con claridad en el expediente. En este punto los testimonios no alcanzaron a desvirtuar la presunción de buena fe, muy a pesar de las desaveniencias personales entre la madre del actor y una de las demandadas, o del repudio de la herencia de los abuelos del menor determinado en providencia judicial dictada en el proceso de sucesión de estos y en el que se le adjudicó el bien disputado al aquí demandante.

Entonces, no se ordenará la restitución de los frutos causados o percibidos antes de la notificación de la demanda, sino por los generados con posterioridad a dicho acto procesal, que según obra a folios, se verificó el día 12 de septiembre de 2016.

De este modo, se impone remitir al dictamen pericial practicado en estas diligencias, en el que se tasó como valor del inmueble para los años 2016 y 2017 la suma de $146'726.000 y $173'260.000 respectivamente, del cual, teniendo en cuenta la regla de cálculo para cánones de arriendo establecida en la Ley 820 de 2003, esto es, el 1% del doble del avalúo catastral del bien, estableció como mensualidad de arriendo para las mencionadas anualidades, la cantidad de $1'467.260 y $1'732.600 (folio 180, cuaderno 1).

159

Esto significa que entre el día en que se notificó la demanda y el 31 de diciembre de 2016, se generaron frutos civiles por un total de $4'401.780, a razón de $1'467.260 cada mes. Y entre el 1° de enero de 2017 y la fecha de expedición de esta sentencia, se causaron frutos civiles por $15'593.400, a razón de $1'732.600 cada mes.

De manera que los demandados Gladys Amanda y Berceli Gonzáles Salinas, le corresponde pagar a su contraparte la suma de **$19'995.180** por concepto de frutos civiles causados desde la notificación del auto admisorio de la demanda.

No hay lugar a ordenar el reconocimiento de mejoras o expensas invertidas en la conservación de la cosa (art. 965 del Código Civil), habida cuenta que no se demostró con base en el dictamen pericial, la existencia de mejoras de cualquier naturaleza en el inmueble, sin que exista elemento de convicción que demuestre algo diferente.

Por lo anterior, se accederá a las peticiones de la demanda, en la forma señalada en precedencia y se condenará en costas al demandado.

Finalmente, se tiene como honorarios para el perito la suma de $500.000, los que cancelará la parte que pidió la prueba en un término de diez días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

DECISIÓN.

Por lo expuesto el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que **OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA- menor de edad representado por CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** es el titular del derecho de dominio respecto del inmueble ubicado en la diagonal 52 sur N° 31 35 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria N° 50S-40231281, alinderado como se consignó en la demanda y el dictamen pericial obrante en el expediente.

TERCERO: CONDENAR a los demandados **GLADYS AMANDA Y BERCELI GONZÁLEZ SALINAS** a restituir el inmueble objeto de controversia al accionante antes mencionado, junto con todas sus anexidades, en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo.

CUARTO: CONDENAR a dichos accionados **GLADYS AMANDA Y BERCELI GONZÁLEZ SALINAS** a pagar a su contraparte **OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA- menor de edad representado por CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** la suma de **$19'995.180,** a título de frutos civiles causados entre la fecha de notificación del auto admisorio del libelo y la expedición de este fallo.

145

0145

En adelante, se liquidará el canon mensual al precio vigente para el presente año 2017 ($1'732.600), atendiendo la variación de dicho valor y hasta la entrega del bien.

QUINTO: No hay lugar al reconocimiento de mejoras y expensas a favor del demandado, según lo especificado en las motivaciones de la sentencia.

SEXTO: Disponer la cancelación de la medida cautelar decretada en el curso de esta contienda. Ofíciese a quien corresponda.

SEPTIMO: NEGAR las pretensiones del libelo respecto de Darío y Jesús Salinas, conforme se dispuso en las motivaciones.

OCTAVO: CONDENAR en costas de esta instancia a los demandados **GLADYS AMANDA Y BERCELI GONZÁLEZ SALINAS.** Liquídense por secretaría y en la forma establecida por el artículo 366 del Código General del Proceso, teniendo la suma de **$6'000.000** como agencias en derecho.

NOVENO: Se señala la suma de **$500.000** como honorarios del perito que rindió el dictamen aquí aportado, pagaderos en un término de diez días contados desde la notificación de este fallo y a cargo de la parte que pidió la prueba.

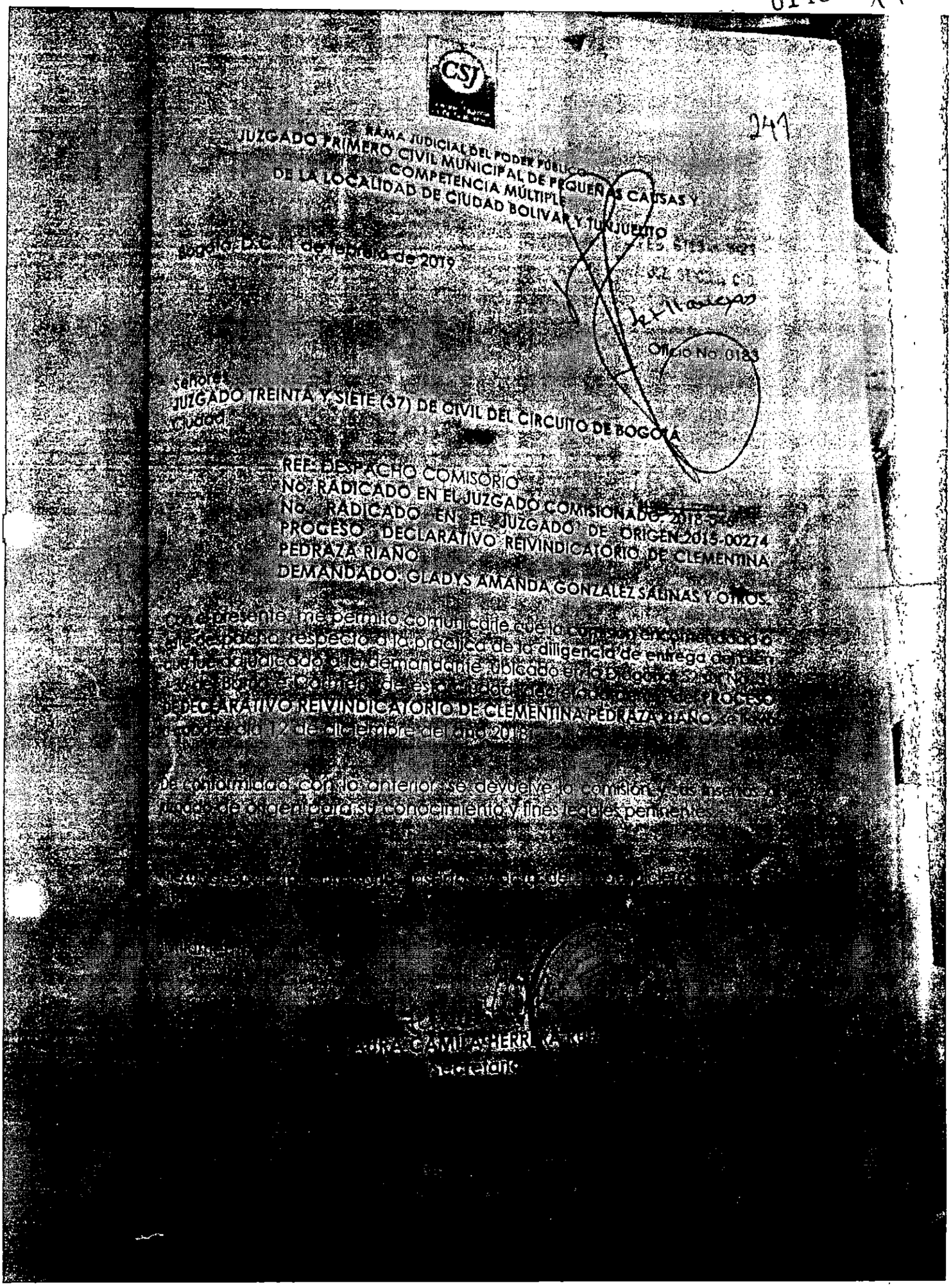
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ
JUEZ

JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 27 SEP. 2017 se notificó el auto
anterior por anotación en el Estado No. 159
El Secretario

160

0148 146



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2019

241

Oficio No. 0183

Señores
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO
No. RADICADO EN EL JUZGADO COMISIONADO: 2018-
No. RADICADO EN EL JUZGADO DE ORIGEN: 2015-00274
PROCESO: DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE CLEMENTINA
PEDRAZA RIAÑO
DEMANDADO: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS.

Con el presente me permito comunicarle que la comisión encomendada a este despacho respecto a la práctica de la diligencia de entrega del bien que fue dado alcance a la demandante ubicado en la [illegible] de esta ciudad dentro del PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO se llevó a cabo el día 12 de diciembre del año 2018.

De conformidad con lo anterior se devuelve la comisión y los insertos al juzgado de origen para su conocimiento y fines legales pertinentes.

[illegible]
JUEZA CAMILA HERRERA
Secretaria

161

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 291 DEL C.G del P, DE LA EMPRESA DE CORREOS LTD EXPRESS

DIRIGIDAS A:

CERTIFICACION N°12099570 A: JESUS SALINAS

CERTIFICACION N°12099571 A: GLADYS AMANDA GONZALEZ

CERTIFICACION N°1299572 A: DARIO SALINAS

CERTIFICACION N°12099573 A BERCELI GONZALEZ SALINAS

148

0148

tes. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0258

Fecha Recolección 7 04 16

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.649-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número op12099570

Remitente: Sorgd 37 C.C. BOGOTA

Día de entrega 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2015 274

GP 291

Destinatario Jesus Salinas

ce contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección Diag. 52 Sur. # 31-35 Ciudad: BOGOTA

nviado Por: Clementina Pedraza Tel:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

unto de Recepción: Valor: $ 500

32

163

149

Juzgado

0149

ltd express

Res. Min[illegible]C No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12099570

CITATORIO
Radicado No. **2015-274**
REIVINDICATORIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 14 de ABRIL del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 37 CIVIL C/TO DE B/TA

N ado: **JESUS SALINAS**

Demandante: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO EN R/ DEL MENOR OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

Demandados: BERCELI GONZALEZ SALINAS, DARIO SALINAS, GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS. JESUS SALINAS

En la siguiente dirección DIAGONAL 52 SUR Nº 31- 35 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar [NO]

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

C raciones: LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA SE REHUSA A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA Y A SUMINISTRAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACION.

Se expide el presente certificado el dia 15 de ABRIL del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

35

164

150

0153

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express
unlendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número: 001209957 2

Fecha Recolección: 3 04 16

Remitente: Sergio Cano
BOGOTA

Día de entrega: 1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

☐ 315 ☐ 320 RAD N°: 2015-274

CSP 298

Destinatario: Dora Salinas

Dice contener:
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Diag. 52 Sur #31-35 Ciudad: BOGOTA

Enviado Por: Clementina Arduz

Tel:

Recibido Por:

C.C.

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: T

Valor: $ 5800

19

165

151

0151

ltd express

Res. Min. IC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12099572

CITATORIO

Radicado No. **2015-274**

REIVINDICATORIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 14 de ABRIL del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 37 CIVIL C/TO DE B/TA

cado: **DARIO SALINAS**

Demandante: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO EN R/ DEL MENOR OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

emandados: BERCELI GONZALEZ SALINAS, DARIO SALINAS, GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS. JESUS SALINAS

En la siguiente dirección DIAGONAL 52 SUR Nº 31- 35 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA SE REHUSA A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA Y A SUMINISTRAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACION.

Se expide el presente certificado el dia 15 de ABRIL del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd EXPRESS
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

21

166

152

0152

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal

Fecha Recolección

2 | 04 | 16

ltd express
...mundo al mundo
Nit: 800.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Numero

001209571

Remitente: Juzgado 37 C. C. BOGOTA

Día de entrega: 1 2 3

Hora de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

☐ 315 ☐ 320 RAD N° CSP. 29T. 2015-274-

Destinatario: 6 ladys Amanda Gonzalez Salinas

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Dra. 52 Sur # 31-35 Ciudad: BOGOTA

Enviado Por: Clement Pedraza

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☒

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☒

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Fecha de Recepción:

Valor: 7.500

RAMA JUDICIAL

Recibido

26

167

153

0153

ltd express

Res. Min. ...IC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12099571

CITATORIO
Radicado No. **2015-274**
REIVINDICATORIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 14 de ABRIL del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 37 CIVIL C/TO DE B/TA

...ado: **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS**

Demandante: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO EN R/ DEL MENOR OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

...mandados: BERCELI GONZALEZ SALINAS, DARIO SALINAS, GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS. JESUS SALINAS

En la siguiente dirección DIAGONAL 52 SUR Nº 31- 35 DE BOGOTA DC

Verificar Recibos Internet

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA SE REHUSA A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA Y A SUMINISTRAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACION.

Se expide el presente certificado el dia 15 de ABRIL del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT · 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

28

168

154

0154

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 — ltd express — "conectando el mundo" — Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 9012099573

Fecha Recolección: D 20 M 7 A 16

Remitente: Juzgado 37 Civil Bogotá

Día de entrega: 1 2 3

Hora de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — ☐ am ☐ pm

☐ 315 ☐ 320 RAD N° C.S.P 291 2015-274

Destinatario: Berceli Gonzalez Salinas

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Diag. 52 Sur # 31-35 Ciudad: BOGOTA

Enviado Por: Clement Pedraza Tel:

Recibido Por:

C.C Tel:

Fecha:

Punto de Recepción: 1 Valor: $ 0

Entregado ☐ Rechazado ☑
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☑
Dir. incompleta ☐ Desconocido ☐

12

169

155

0155

ltd express

Res. Min. IC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12099573

CITATORIO

Radicado No. **2015-274**
REIVINDICATORIO

CERTIFICAMOS

Que el día 14 de ABRIL del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 37 CIVIL C/TO DE B/TA

Demandado: **BERCELI GONZALEZ SALINAS**

Demandante: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO EN R/ DEL MENOR OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

Demandados: BERCELI GONZALEZ SALINAS, DARIO SALINAS, GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS. JESUS SALINAS

En la siguiente dirección DIAGONAL 52 SUR Nº 31- 35 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA SE REHUSA A RECIBIR LA CORRESPONDENCIA Y A SUMINISTRAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACION.

Se expide el presente certificado el día 15 de ABRIL del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

14

170

156

0156

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 320 DEL C.P.C (norma derogada para la fecha de la notificación), DE LA EMPRESA DE CORREOS LTD EXPRESS

DIRIGIDAS A:

CERTIFICACION N°510037551 A: **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS**

CERTIFICACION N°510037663 A: **JESUS SALINAS**

CERTIFICACION N°510037666 A: **DARIO SALINAS**

171

157

0157

LTD EXPRESS NIT.900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO.15 - 30 OF.1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2042519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 00027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

510037661

ORDEN PRODUCCIÓN 3593722

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-09-06 12:46:12	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) CLEMENTINA PEDRAZA	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2015-00274	ORDINARIO	320

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS	DG 52 SUR # 31 - 35 CP:110611	110611	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	7500			7500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA / DOC		D.	M.	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCION: DEMANDA AUTO ADMISORIO	Amanda Gonzalez	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
T5005	23075 28	NOMBRE Y C.C.					
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA 11 / 9 / 16			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR: VARGAS-MORG

X9

172

158

0158

Res. Min. TIC Nº.N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510037661

TIPO DE NOTIFICACIÓN (320)

Radicado No 2015-00274

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

IFICADO: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS

DEMANDANTE: CLEMENTINA PEDRAZA RIANO

DEMANDADOS: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELI GONZALEZ SALINAS, DARIO SALINAS JESUS SALINAS

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: DG 52 SUR # 31 - 35 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: AMANDA GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 2307528

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NI Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

NIT. 900 014549-7
JAIME SAMACHO
Firma Autorizada

57

37

173

159

0159

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXI NO 15 - 2842519 Lu... Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

T 900014549-7 Reg. Postal 0256 Kr 10 11 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: COMUNICACIONES N 03027 del 30 de

5100376631

ORDEN PRODUCCIÓN 3593724

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-09-06 12:52:21	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) CLEMENTINA PEDRAZA	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2015-00274	ORDINARIO	320

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JESUS SALINAS	DG 52 SUR # 31 A 35 CP:110611	110611	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	7500			7500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA DOC	Amanda Gonzalez S.	D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCION: NDA AUTO ADMISORIO	23075 28	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando			
T5005	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA 11 9 16	HORA	MIN	TELÉFONO

SOFTWARE AM-ORG

IMPRESO

45

174

160

0160

ltd express
pisando el mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

119

CERTIFICADO No: 510037663

TIPO DE NOTIFICACIÓN (320)

Radicado No 2015-00274

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **11** DE **SEPTIEMBRE** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

GADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

NOTIFICADO: JESUS SALINAS

DEMANDANTE: CLEMENTINA PEDRAZA RIANO

DEMANDADOS: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELI GONZALEZ SALINAS, DARIO SALINAS JESUS SALINAS

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: DG 52 SUR # 31 – 35 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: AMANDA GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

FONO: 2307528

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

46

175

161

--- 0161

EXTRA 1

ltd express
Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0258 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5100037666

ORDEN PRODUCCIÓN 3593727

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-09-06 12:56:07	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) CLEMENTINA PEDRAZA	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2015-00274	ORDINARIO	320

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
DARIO SALINAS	DG 52 SUR # 31 A 35 CP:110611	110611	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	7500			7500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA	Amanda Gonzales.	D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCION	2 3075 28	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando			
IANDA AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.C.			
T5005	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA 11 9 16	HORA	MIN	TELÉFONO

SOFTWAREAM.ORG

IMPRES

41

176

162

ltd express
Uniendo el mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

109

CERTIFICADO No: 510037666

TIPO DE NOTIFICACIÓN (320)

Radicado No 2015-00274

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

NOTIFICADO: DARIO SALINAS

DEMANDANTE: CLEMENTINA PEDRAZA RIANO

DEMANDADOS: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELI GONZALEZ SALINAS, DARIO SALINAS JESUS SALINAS

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: DG 52 SUR # 31 – 35 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: AMANDA GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

FONO: 2307528

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

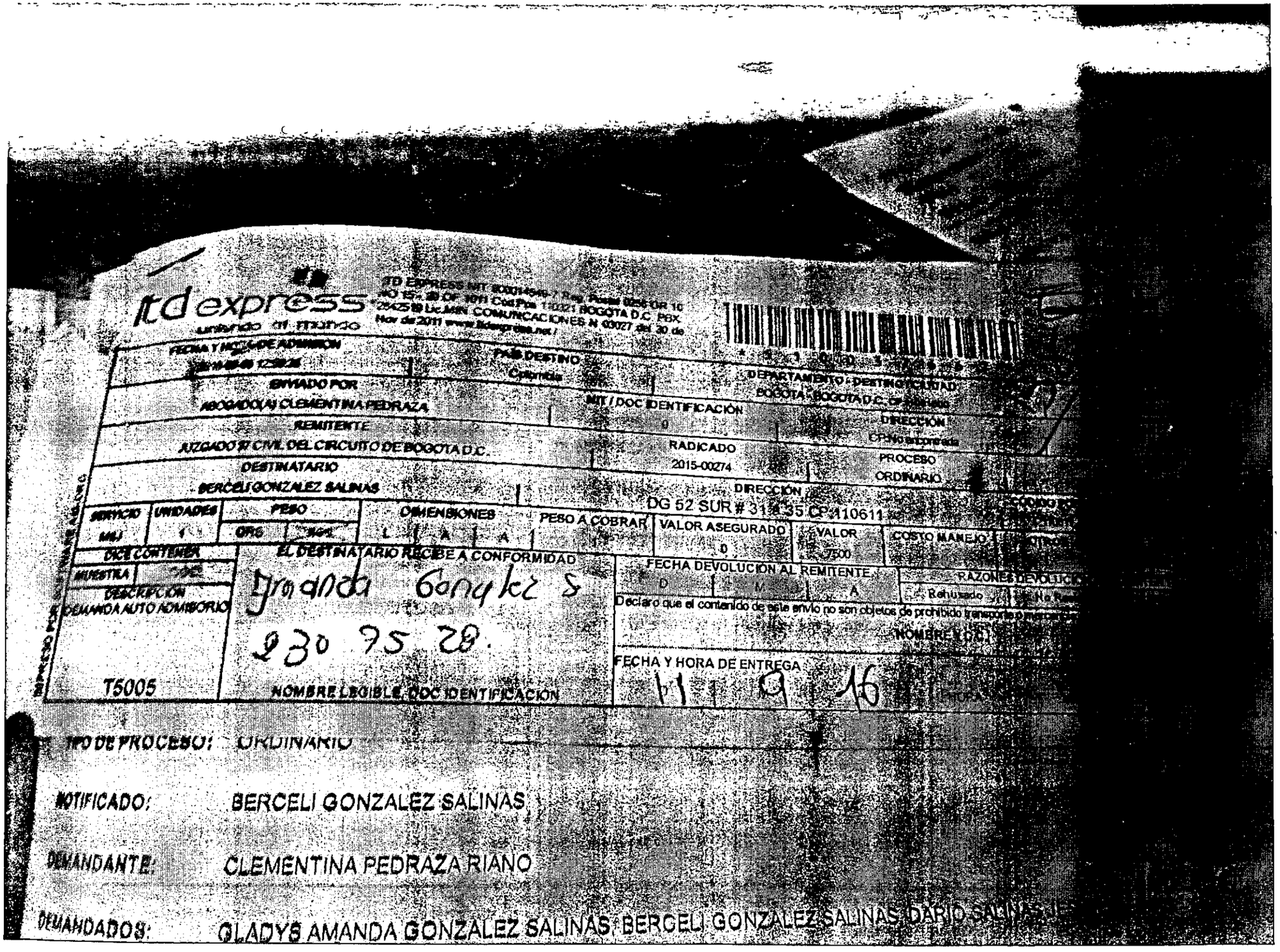
Se expide el presente certificado el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

42

177



td express

TD EXPRESS NIT 800014946-7 Reg. Postal 0256 CR 16 #D 15A-20 OF. 1011 Cod.Pos 110221 BOGOTA D.C. PBX 2425 59 Lic.MIN COMUNICACIONES N 003727 del 30 de Nov de 2011 www.tdexpress.net

ORIGINAL - DESTINO

FECHA Y HORA DE ADMISION: 12:38:26

PAIS DESTINO: Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO/CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA D.C.

ENVIADO POR: ABOGADO(A) CLEMENTINA PEDRAZA

NIT / DOC IDENTIFICACION: 0

DIRECCION: CP-No suscontrata

REMITENTE: JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RADICADO: 2015-00274

PROCESO: ORDINARIO

DESTINATARIO: BERCELI GONZALEZ SALINAS

DIRECCION: DG 52 SUR # 31 A 35 CP 110611

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MIN	1	ORG	VOL	L	A	A	1	0	7500		

DICE CONTENER: MUESTRA — DOC

DESCRIPCION: DEMANDA AUTO ADMISORIO

T5005

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

Amanda Gonzalez S

930 75 28.

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE: D M A

RAZONES DEVOLUCION: Rehusado — No R...

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 11 9 16 — Hora

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

NOTIFICADO: BERCELI GONZALEZ SALINAS

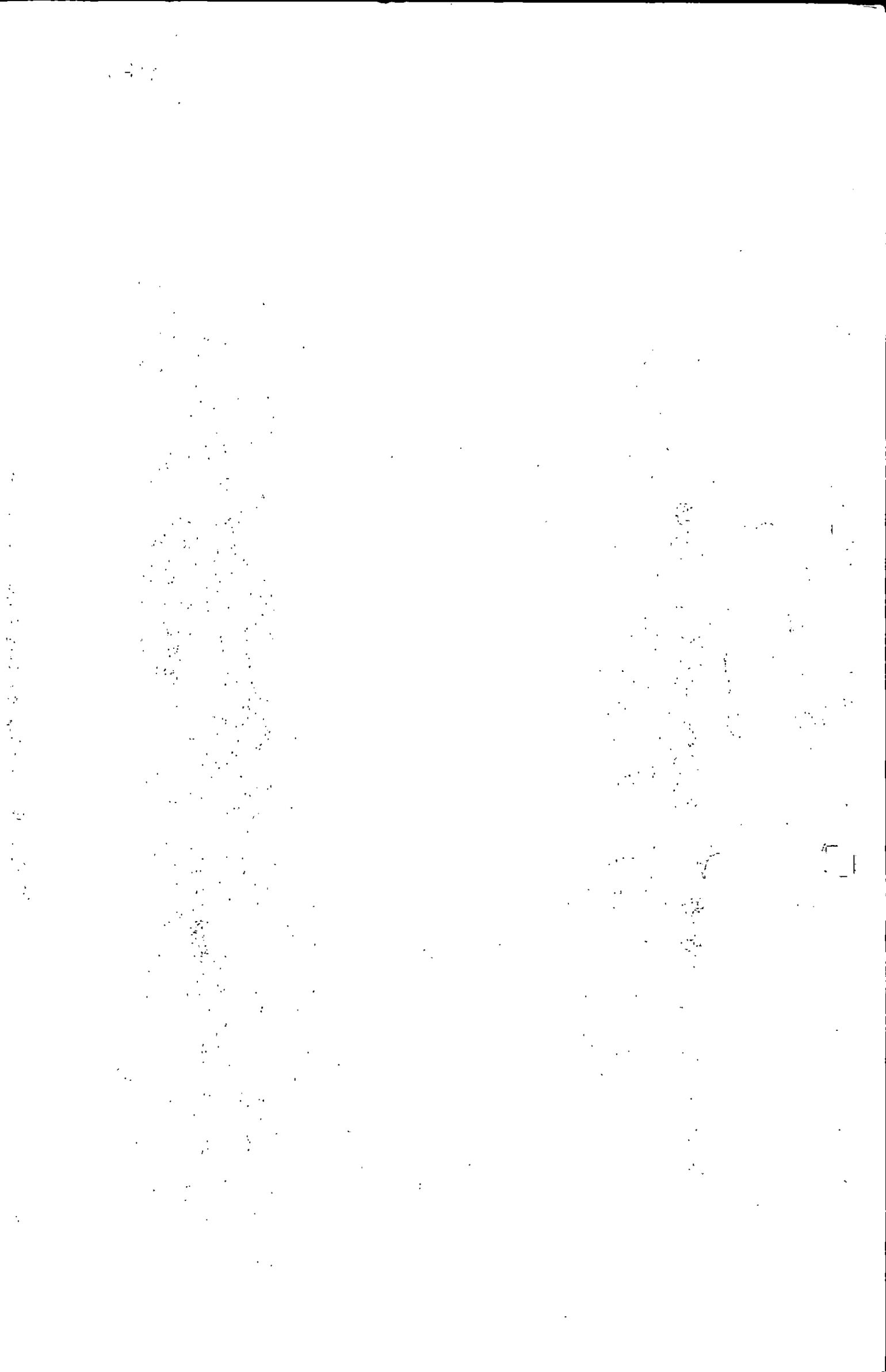
DEMANDANTE: CLEMENTINA PEDRAZA RIANO

DEMANDADOS: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELI GONZALEZ SALINAS, DARIO SALINAS...

128

0133

163



ltd express

Res. Min. TIC N° 3027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

164

CERTIFICADO No: 510037667

TIPO DE NOTIFICACIÓN (320)

Radicado No 2015-00274

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

JUZGADO: JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

NOTIFICADO: BERCELI GONZALEZ SALINAS

DEMANDANTE: CLEMENTINA PEDRAZA RIANO

DEMANDADOS: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELI GONZALEZ SALINAS, DARIO SALINAS JE

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA AUTO ADMISORIO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: DG 52 SUR # 31 - 35 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: AMANDA GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 2307528

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para l como valida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia colgada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO CARDOZO
Firma Autorizada

179

DOCUMENTALES QUE SOPORTAN EL ACERVO PROBATORIO DETALLADO EN EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS

DEL NUMERAL 1.18

CORRESPONDIENTES AL JUZGADO 31 DE FAMILIA DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de Enero de dos mil dieciséis (2016)

Ref. ORDINARIO PETICIÓN DE HERENCIA
Rad. 2013-401057
DEMANDANTE: AMANDA GONZÁLEZ SALINAS y BERCELY GONZÁLEZ SALINAS
DEMANDADO: OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo Nº PSAA15-10402 de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA 15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Octavo de Familia de Descongestión de esta ciudad en adelante se denominará Juzgado Treinta y Uno de Familia y en consecuencia AVOCA el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad.

Evacuadas la totalidad de las etapas procesales, procede el despacho a decidir sobre el fondo del presente asunto.

ANTECEDENTES

DEMANDA

Los señores AMANDA GONZÁLEZ SALINAS y BERCELLY GONZÁLEZ SALINAS instauraron demanda ORDINARIA DE PETICIÓN DE HERENCIA en contra del menor OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA representado por su progenitora la señora CLEMENTINA PEDRAZA, para que previo trámite de ley se declararan las siguientes:

1 PRETENSIONES

1,1 Que se declare mediante sentencia que el juicio de sucesión de los señores BERCELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS se tramitó sin la intervención de los herederos GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS y BERCELLY GONZÁLEZ SALINAS.

1.2 Que en la misma sentencia se reconozca la calidad de herederas de las demandantes GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS y BERCELLY GONZÁLEZ SALINAS de los causantes BERCELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS.

1.3. Que como consecuencia de lo anterior se rehaga la partición, se les adjudique la herencia a dichas personas y se repartan los bienes en proporción legal que corresponda artículo 1321 del C.C.

1.4. Que para el cumplimiento de tal decisión se ordene la protocolización del fallo y su correspondiente registro en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

2 HECHOS

2.1 Mediante proceso No. 0732 de 2010, el demandado adelantó proceso de sucesión de los señores BERCELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS, en el juzgado 22 de familia de Bogotá.

2.2 Ninguno de los demandantes, se hicieron presentes en el proceso de sucesión.

2.3 En dicho juicio el único bien inventariado es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40231281.

2.4 En el trabajo de partición se adjudicó el ciento por ciento de dicho inmueble al demandado OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA.

2.5 Con fecha del 24 de agosto de 2012 el mencionado juzgado dictó sentencia de aprobación de la partición aprobatorio de dicha adjudicación.

2.6 La anterior sentencia fue protocolizada por escritura pública No. 1907 del 15 de agosto de 2013 en la Notaria Tercera de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria ya citado.

2.6 Los mismos demandantes tienen el mismo derecho en la mencionada sucesión, toda vez que son hijos de los causantes BERCELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ROSA MARÍA SALINAS ROJAS.

3 ACTUACIÓN PROCESAL

3.1 La demanda una vez subsanada fue admitida mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Enero de 2014, ordenándose la notificación de la parte

demandada, de quien se dispuso el emplazamiento por decisión de fecha veintinueve (29) de Julio de 2014 (fl. 39), notificado personalmente el pasado artículo del demandado el doce (12) de Marzo de 2015 (fl. 54) de contestación a la demanda en término y no propuso excepciones de mérito.

Seguidamente el veintidós (22) de Junio de 2015 tuvo lugar la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, dando por agotada la etapa de conciliación, se tuvo por saneada la actuación, se llevó a cabo la fijación de los hechos y pretensiones para proseguir la actuación (fls 60 y 61).

3.2 Por auto del nueve (9) de Julio de 2015 (fl. 63), se abrió el proceso a pruebas, por la parte actora se tuvieron como documentales las aportadas con la demanda, la parte demandada no solicitó y de oficio se dispuso el interrogatorio de parte de las demandantes, las cuales no asistieron a la diligencia programada (fls 66 y 67), por lo que se dispuso continuar con la actuación.

4 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Del termino concedido solo hizo uso el apoderado de los demandantes en escrito visto a folio 70 del legajo, quien solicita se acceda favorablemente a las pretensiones de la demanda, pues con los registros civiles debidamente aportados se demostró que tenía la parte actora la calidad de herederas, siendo la oportunidad para adjudicar el bien en proporciones iguales.

CONSIDERACIONES

1 PRESUPUESTOS PROCESALES

Los propuestos procesales en el presente evento se encuentran acreditados por cuanto los sujetos que intervienen en el mismo, tienen capacidad para ser parte, han comparecido legalmente, la demanda es idónea y este Juzgado es competente, para dirimir la controversia. No existe causal de nulidad que invalide lo actuado por lo que resulta procedente decidir el fondo del asunto. La legitimación en la causa, tanto por activa como por pasiva, la tienen quienes han acudido como partes al litigio.

2 PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Responde establecer si los señores GLADYS AMANDA y BERCELLY GONZALEZ SALINAS son hijos de los causantes ROSA SALINAS ROJAS y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y si como consecuencia de ello, tienen

[illegible]

3 DESARROLLO DEL PROBLEMA JURIDICO

El derecho de petición de herencia tiene su génesis en el derecho real de herencia (art. 673 Código Civil) y es la acción que corresponde hacer al legítimo heredero, contra el que ocupa indebidamente una herencia haciéndose también heredero (art. 1321 de la norma sustancial). Por consiguiente, la acción de petición de herencia es aquella por la cual el demandante como heredero, solicita su derecho a heredar en concurrencia con el demandado que ocupa la herencia en calidad también de heredero, a pesar de que puede suceder que tenga un derecho superior y excluyente porque el demandado sea apenas un heredero aparente. De suerte que, esta acción sólo se puede impetrar contra la persona que esté ocupando la herencia en calidad de heredero cierto o aparente; de modo que la discusión que en este asunto se funda en dicha calidad, y es procedente en relación con la totalidad de la herencia, cuando su ocupante no tiene derecho alguno sobre ella, cómo también respecto a una cuota de esa universalidad, cuando este último también es heredero.

En conclusión, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1321 del Código Civil, la acción de petición de herencia es la que tiene quien probare su derecho a una herencia ocupada por otra persona en calidad de heredero, para que se adjudiquen las cosas hereditarias. Esta solamente puede ser incoada por quien tenga título de heredero de igual o mejor derecho del que ocupa la herencia.

Según la H. Corte suprema de Justicia, "*La acción de petición de herencia es la que tiene el heredero para reclamar, ya sea en forma excluyente la universalidad de los bienes que integran el patrimonio de su causante ocupados por otra u otra personas que alegan también título de herederos, para concurrir con ellos en la cuota que le corresponde de acuerdo con los ordenes sucesorales.*" (Sentencia fechada Julio 19 de 1968).

Por tanto, al heredero colocado en tal situación, le basta demostrar dicha condición y la ocupación de los bienes relictos por los demandados, para que se dé la viabilidad de restitución a que su accionar conduce, en lo relacionado a la consecución de la porción de la universalidad patrimonial que le corresponde; pretensión frente a la cual, como es obvio, es oponible el acto partitivo inicialmente efectuado a sus espaldas en el proceso de sucesión del de cujus, que como es lógico, no puede ligar a quien fue extraño a tal acontecimiento, conllevando por consiguiente, a que

sea necesario, equitativo e imperioso, rehacer el referido trabajo de partición.

Aspecto al cual, la H. Corte Suprema de Justicia, se ha referido, en los siguientes términos: *"Ciertamente, cuando la acción de petición de herencia se traba entre coherederos, su finalidad específica no es la de que al accionante, desalojado de la posesión de su cuota hereditaria por los otros, se le asignen determinadas cosas singulares de las adjudicadas a aquellos o cuotas pro indiviso de esas cosas singulares apedazándose así la composición de la hijuela a que tiene derecho y producción de este mismo resultado en la estructura de las hijuelas de los demás. Sino que, en tal caso, el término de la acción es el de que al peticionario se le satisfaga, con ajuste a los preceptos rectores de la materia, su participación en la herencia sin perjuicio de los derechos de los demás herederos, resultado integral al que sólo podría llegarse mediante un acto de partición celebrado con la presencia de todos los interesados y consentido por éstos o aprobado por el Juez."* (Sentencia Diciembre 16/69, G. J. CXXXII, 261).-

En el caso sub lite, obran como prueba para sustentar los supuestos enunciados, los registros civiles de nacimiento de los señores BERCELLY y GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS (fl. 6 y 26), donde consta que los mismos son hijos de los causantes ROSA SALINAS ROJAS y BERCELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por lo que la pretensión de petición de herencia incoada, tendrá plena prosperidad y en este sentido hay lugar a adjudicarles la herencia.

Por ende se concluye entonces que los señores BERCELLY y GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS como hijos de los extintos ROSA SALINAS ROJAS y BERCELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ fueron excluidos del trámite sucesoral de conocimiento del Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá por el menor de edad demandado quien se encuentra representado por su progenitora la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, por lo que se procederá a ordenar rehacer la partición para que sean incluidos en esa acción.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que los demandantes BERCELLY y GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS, tienen la vocación hereditaria correspondiente para suceder a sus difuntos padres ROSA SALINAS ROJAS y

79

BERCELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Por consiguiente, tienen derecho a recoger la herencia dejada por éstos, en concurrencia con el menor demandado.

SEGUNDO: Ordenar rehacer la partición del proceso de sucesión doble de los causantes ROSA SALINAS ROJAS y BERCELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ, tramitado ante el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, bajo el radicado 2010-0732 a fin de que en la nueva partición se proceda a hacer las adjudicaciones respectivas en la cuota parte que se haya omitido como consecuencia de la no comparecencia de los demandantes BERCELLY y GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS. Oficiese.

TERCERO: Cancelar, en consecuencia el registro de las hijuelas y adjudicaciones efectuadas en razón del acto partitivo aprobado por el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, así como las derivadas del mismo y ordenar la inscripción de la presente providencia en dichos bienes. Ofíciese.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Por secretaria y a costa de la parte interesada expídanse copias auténticas de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA (2)

JUZGADO 31 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 006
DE FECHA 28 MAR. 2016 *DE 2016*

DIANA MARÍA SERNA CRESPO
Secretaria

DOCUMENTALES QUE SOPORTAN EL ACERVO PROBATORIO DETALLADO EN EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS

DEL NUMERAL 1.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
– SALA DE FAMILIA –

Magistrado Sustanciador:
JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ.

Fecha:	Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2018.
Hora:	4:26 P. M.
Lugar:	Sala de Audiencias No 6.
Demandante:	***CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO***
Demandado:	***sentencia 29/01/2016 Juz. 31 de Familia***
Radicación:	**11001-22-10-0002017-00591-00 (6854)**
Clase de proceso:	***REVISIÓN***
Asunto:	Recurso extraordinario de revisión Contra sentencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2.016), proferida por el Juzgado Treinta y Uno (31) de Familia de esta ciudad.
Decisión:	Declara fundado el recurso.

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2.018), siendo las cuatro y veintiséis minutos de la tarde (4:26 P.M.), fecha y hora previamente señalados, el magistrado sustanciador **JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ,** en asocio del magistrado **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS** y la Magistrada **LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ,** integrantes de la Sala de Decisión, se constituyeron en audiencia pública con el propósito de decidir el recurso extraordinario de revisión contra la sentencia proferida el 29 de enero de 2016, por el Juzgado Treinta y Uno de Familia de la ciudad, dentro del proceso de petición de herencia instaurado por Gladis Amanda Salinas en contra de Clementina Pedraza. Declarada

formalmente instalada la audiencia, el suscrito magistrado verificó la presencia de las partes para efectos del registro y dejó constancia que se hicieron presentes a la diligencia las partes y sus apoderados. En este estado de la audiencia, entra la Sala a decidir el recurso el recurso extraordinario de revisión.

La Sala de Decisión de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

V. RESUELVE:

*1.- **DECLARAR FUNDADO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN*** propuesto por la señora ***CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO*** en representación de su hijo Óscar Andrés González Pedraza contra la sentencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2.016), proferida por el Juzgado Treinta y Uno (31) de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de Petición de Herencia de Amanda González Salinas y Bercely González Salinas en contra de Óscar Andrés González Pedraza representado legalmente por su progenitora la señora Clementina Pedraza.

2.- Como consecuencia de lo anterior, ***DECLARAR NULO TODO LO ACTUADO*** dentro del proceso de Petición de Herencia de Amanda González Salinas y Bercely González Salinas en contra de Óscar Andrés González Pedraza representado legalmente por su progenitora la señora Clementina Pedraza, incluyendo en esta decisión el auto que admitió la demanda.

*3.- **ORDENAR*** la cancelación de las anotaciones e inscripciones que en virtud del trámite declarado nulo se hubieren efectuado. El juzgado de conocimiento deberá librar las comunicaciones pertinentes con los insertos necesarios.

*4.- **ORDENAR*** la cancelación de la caución constituida en el presente asunto.

5.- SIN COSTAS en este recurso por haber prosperado el mismo.

6.- DEVUÉLVASE al Juzgado de origen el expediente contentivo de la actuación anulada, insertando copia auténtica de esta sentencia.

Los Magistrados,

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

276

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF: 04-2013-01057

El despacho se abstiene de admitir la presente reforma de la demanda, como quiera que dentro del trámite del presente asunto mediante Recurso Extraordinario de Revisión, la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Bogotá en decisión adiada diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, declaró nulo todo lo actuado dentro del presente proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

(2)
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No 050 DE HOY VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria

DOCUMENTALES QUE SOPORTAN EL ACERVO PROBATORIO DETALLADO EN EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS

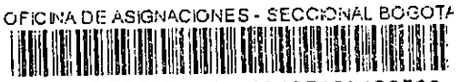
DEL NUMERAL 1.20

166

0173

Bogotá D. C. Noviembre 20 de





OFICINA DE ASIGNACIONES - SECCIONAL BOGOTA
BOG-OFASIG - No. 20185980182522
Fecha Radicado: 2018-11-22 13:19:29

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA
Ciudad.
Asignaciones

Anexos. DENUNCIA EN 8 FOLIOS

REF: DENUNCIA PENAL POR PRESUNTO DELITO DE FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD.

RESPETADO SEÑORES:

GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C. e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.880.203 de Bogotá D. C., ante su despacho comedidamente me permito **FORMULAR DENUNCIA DE CARÁCTER PENAL** contra los Señores **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** 51.718.399 de Bogotá D. C. actuando en representación del menor y **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA** y demás personas que resultaren involucradas en la investigación, por el presunto delito de **DE FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD,** ***y/o los que este despacho considere y adecue típicamente,*** de conformidad con el artículo 356 del C. P. (Ley 599 del año 2000 artículo 246), con base en los siguientes:

HECHOS

1º- Ante **JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA,** mediante proceso No. 2010- 0732 nuestra cuñada CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, esposa de nuestro ya fallecido hermano miguel ANTONIO GONZALEZ SALINAS, llevo a cabo la sucesión, en representación de nuestro sobrino OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, como único heredero, para suceder a nuestros difuntos padres ROSA SALINAS ROJAS y BERCELLY GONZALEZ MARTINEZ, este despacho judicial, en su artículo PRIMERO RESOLVIO declarar que OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA fue el único heredero.

Al respecto consideramos que se cometió una irregularidad, que vulnero nuestros derechos como herederos, pues se utilizaron todo tipo de artimañas especialmente con las notificaciones, pues aparecimos recibiendo y firmando las notificaciones de este despacho determinando que supuestamente habíamos guardado silencio y que además habíamos repudiado la herencia.

Lo anterior no es cierto, pues nunca recibimos notificación alguna, ni hemos repudiado nuestro derechos herenciales, pues jamás nos notificaron en debida

131

forma, todas las notificaciones fueron recibidas y enviadas por CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, con nuestros nombres y numero de nuestros documentos de identidad, con una firma de recibido diferente a la que utilizamos frecuentemente y que además aparece en los documentos de identidad expedidos por la Registraduria Nacional del Estado Civil, (ANEXOS 60,61, 62 y 63 de este escrito) alguien suplanto a las partes que deberían ser notificadas en cada domicilio y lugar de residencia, por ejemplo a nuestro hermano RUBEN DARIO en la CARRERA 110 D No. 64 A- 11, barrio SAN ANTONIO, LOCADAD 10 DE ENGATIVA, con TEL 316 8501597 y no se hizo, esto lo sabía la señoras CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO y nuestro sobrino al cual ella representa, todas las notificaciones fueron dirigidas a una misma dirección DIAGONAL 52 SUR No. 31-35, como repudiar algo que es de nuestro interés, como negarnos a presentarnos ante esta autoridad, para hacer valer nuestros derechos y defenderlos, aparecen los comprobantes de entrega con nuestros nombres y apellidos de cada uno firmando con mi número de cedula de ciudadanía 551.880.207/20, de Bogotá, dichas notificaciones del JUZGADO 22 DE FAMILIA, con fecha 22/03/2011, fueron dirigidas a AMANDA GONZALEZ, DARIO SALINAS y BERCELLY GONZALEZ, como consta, mediante correo certificado de la firma de correos INTERAPIDISIMO, supuestamente fueron recibidas por AMANDA GONZALEZ y/o GLADYS GONZALEZ, cuando la firma o rubrica es totalmente diferente, como consta a folios 1.2.3.4 y.5 de los anexos para este expediente, como se puede observar hubo dolo e intensión para que el JUZGADO 22 DE FAMILIA adjudicara el lote o inmueble a un solo heredero, desconociendo a los demás, quienes ayudamos con recursos propios a la construcción de una casa de habitación de dos plantas, en el lote que nuestros padres adquirieron, donde crecimos todos los hijos o herederos sin desconocer los derechos del nieto heredero de unos de nuestros hermanos fallecido.

2. Ante **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO,** mediante proceso No. 2015- 0274 nuestra cuñada CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, esposa de nuestro ya fallecido hermano miguel ANTONIO GONZALEZ SALINAS, también llevo a cabo otro proceso reinvindicatorio, con las mismas argucias dolosas, en representación de nuestro sobrino OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, como único heredero, para suceder a nuestros difuntos padres ROSA SALINAS ROJAS y BERCELLY GONZALEZ MARTINEZ, este despacho judicial, en su artículo PRIMERO RESOLVIO declarar que OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA es el titular del derecho de dominio respecto del inmueble ubicado en la Diagonal 52 sur No, 31- 35, con matricula inmobiliaria 50S -40231281,
NO HUBO ARTICULO SEGUNDO en la sentencia.

En el ARTICULO TERCERO nos condenan a GLADYS AMANDA Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS a restituir el inmueble al accionante en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo.
En el ARTICULO CUARTO, nos condenan a pagar al accionante una suma $19.995.180 a título de frutos civiles causándose a la notificación del auto admisorio y la expedición del fallo. En adelante a pagarle un canon de arrendamiento por valor de $ 1.732.600.
En el ARTICULO QUINTO, que no hay lugar a al reconocimiento de mejoras, y expensas, a favor del demandado.
En el ARTICULO SEXTO Disponer de la medida cautelar.
En el ARTICULO SEPTIMO negar las pretensiones de DARIO y JESUS SALINAS
En el ARTICULO OCTAVO condenar en costas de esta instancia a GLADYS AMANDA Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS, un valor de $6.000.000 COMO AGENCIAS EN DERECHO.
En el ARTICULO NOVENO, SEÑALAN LA SUMA DE $500.000 como honorarios de peritos.
Nuevamente consideramos irregular el proceso y procedimiento, el cual vulnero nuestros derechos como herederos, pues también se utilizaron todo tipo de artimañas especialmente con las notificaciones, pues aparecemos recibiendo y firmando las notificaciones de este despacho, para aparecer que supuestamente habíamos guardado silencio y que además habíamos repudiado la herencia.
Lo anterior no es cierto, pues no hemos recibido ni formado notificación alguna, ni hemos repudiado nuestro derechos herenciales, pues jamás nos notificaron en debida forma, todas las notificaciones fueron recibidas enviadas por CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, a una misma dirección DIAGONAL 52 SUR No. 31-35, como repudiar algo que es de nuestro interés, como negarnos a presentarnos ante esta autoridad, para hacer valer nuestros derechos y defendernos, aparecen los nombres y documentos nuestros con una firma de recibido diferente a la que utilizamos frecuentemente y que además aparecen en el documento de identidad expedido por la Registraduria Nacional del Estado Civil, (ANEXOS 60,61 y 62 de este escrito), alguien suplanto a las partes que deberían ser notificadas en cada domicilio y lugar de residencia, por ejemplo a nuestro hermano RUBEN DARIO en la CARRERA 110 D No. 64 A- 11, barrio SAN ANTONIO, LOCADAD 10 DE ENGATIVA, con TEL 316 8501597 y no se hizo, esto lo sabia la señoras CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO y nuestro sobrino al cual ella representa, pues estábamos interesados en la sucesión, aparecen los comprobantes de entrega con nuestros nombres y apellidos de cada uno firmando con mi número de cedula de ciudadanía 51.718.399 de Bogotá. Dichas notificaciones del JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO, con fecha 12/04/2016, fueron dirigidas a AMANDA GONZALEZ, DARIO SALINAS y BERCELLY. GONZALEZ, como consta, mediante correo certificado de la firma de correos ITD

EXPESS, supuestamente, fueron recibidas por cada uno, en una misma direccion, y no como deberían ser notificadas en cada domicilio y lugar de residencia, por ejemplo a nuestro hermano RUBEN DARIO en la CARRERA 110 D No. 64 A-11, barrio SAN ANTONIO, LOCADAD 10 DE ENGATIVA, con TEL 316 8501597 y de otro hermano de nombre JESUS SALINAS quien tiene du direccion en la CARRERA 68 D No. 65-30, no se hizo, esto lo sabia la señoras CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO y nuestro sobrino al cual ella representa, como consta a folios 6 al 59 de los anexos para este expediente, hubo dolo e intensión para que el JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO le reconociera los derechos adjudicados del lote a un solo heredero, desconociendo a los demás herederos, quienes ayudamos con recursos propios a la construcción de una casa de habitación de dos plantas, donde crecimos y nos criamos todos los hijos o herederos sin desconocer los derechos del nieto heredero de unos de nuestros hermanos, además todos los oficios y notificaciones fueron retirados del despacho judicial por un señor de nombre FABIAN GARZON con C. C. No. 1.024.524.447 y otras por JUAN SANCHEZ personas que no conocemos.

3. Ante **EL JUZGADO 31 DE FAMILIA,** mediante proceso No. 2013-401057 presentamos petición de herencia de GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS y BERCELY GONZALEZ SALINAS y otros, en contra de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA representado legalmente por su progenitora la señora CLEMENTINA PEDRAZA, este despacho judicial, en su artículo PRIMERO RESOLVIO declarar que nosotros los demandantes BERCELLY y GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS y otros, tenemos la vocación hereditaria correspondiente, para suceder a nuestros difuntos padres ROSA SALINAS ROJAS y BERCELLY GONZALEZ MARTINEZ y que por consiguiente , tenemos derecho a recoger la herencia dejada por estos, en concurrencia con el menor demandado.

En el SEGUNDO ARTICULO, Ordeno rehacer la partición del proceso de sucesión doble e intestada de los causantes ROSA SALINAS ROJAS y BERCELLY GONZALEZ MARTINEZ, tramitado ante el JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D. C., bajo radicado 2010-0732 a fin de que en la nueva partición se procediera a hacer las adjudicaciones respectivas en la cuota parte que se haya omitido como consecuencia de la no comparecencia de los demandantes BERCELLY y GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, ofíciese.

En su ARTICULO TERCERO, Cancelar, en consecuencia el registro de las hijuelas y adjudicaciones efectuadas en razón del acto partitivo aprobado por el Juzgado Veintidós de familia de Bogotá, así como las derivadas del mismo y ordenar la inscripción de la presente providencia en dichos bienes, Ofíciese.

En su ARTICULO CUARTO, Sin Costas.

En su ARTICULO QUINTO Por secretaria y a costa de la parte interesada expídanse copias auténticas de la presente providencia
EL Juez MARIA EMELINA PARDO BARBOSA,
Notificado por estrado el 28 de Marzo de 2016.

Nota: como se pude evidenciar NOSOTROS SI LE NOTIFICAMOS a CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, esposa de nuestro ya fallecido hermano miguel ANTONIO GONZALEZ SALINAS, quien representa a nuestro sobrino OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, a la dirección que tenía en Bogotá D. C. en la CARRERA 73 I No- 62 G – 82, Apartamento 201, urbanización GALICIA DE LA LOCALIDAD 19 DE CIUDAD BOLIVAR, pues a este domicilio, le llevamos los enceres y electrodomésticos dejados al momento de fallecer. Testigos de ello, VICTOR HUGO SALINAS, JAIRO ALBERTO GIRALDO y GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS.

4º- Ante **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA,** nuestra cuñada CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, esposa de nuestro ya fallecido hermano miguel ANTONIO GONZALEZ SALINAS, y quien llevo a cabo la sucesión, en representación de nuestro sobrino OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA presento recurso de revisión, por la sentencia del JUZGADO 31 DE FAMILIA, este alto tribunal, en audiencia se enfocó sobre todo lo relacionado con la debida notificación, pues la señora se les envió notificación a la CARRERA 73 I No- 62 G – 82, Apartamento 201, y resulto impugnando disque porque ya no residía allí si no en otra dirección en el municipio de SOACHA CUNDINAMARCA. y por ello EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA DE FAMILIA decreto en su RESUELVE en el punto 1.- DECLARAR FUNDADO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION propuesto por CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO.
en el punto 2.- DECLARAR NULO TODO LO ACTUADO dentro del proceso de petición de herencia.
en el punto 3.- ORDENO LA CANCELACION DE LAS ANOTACIONES
en el punto 4.- ORDENO LA CANCELACION DE LAS CAUCIONES CONSTITUIDAS EN EL PRESENTE ASUNTO.
en el punto 5.- SIN COSTAS.
en el punto 6.- DEVULAVASE al Juzgado de origen el expediente.
Al respecto consideramos que nuevamente utilizo todo tipo de artimañas especialmente la cambiar el domicilio y evadir la debida notificación para que no le llegara, así como el Tribunal Superior de Bogotá D.C. le favoreció, también nos debió favorecer y el magistrado debió decretar la nulidad de todo lo actuado por los JUZGADOS 22 DE FAMILIA y JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO así como lo sucedió con lo del el JUZGADO 31 DE FAMILIA.

Nunca nos informó la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, del nuevo domicilio o de su nueva dirección en el municipio de SOACHA CUNDINAMARCA.

La señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, por algún medio fue enterada y por ello recurrió al único motivo que impugno, la DEBIDA notificación.

Aun así se nos vulnero nuestros derechos: AL DEBIDO PROCESO, A LA DEBIDA NOTIFICACION, debido a este presunto fraude procesal y falsedad.

PETICION

Solicito Señor Fiscal se investigue hasta las últimas consecuencias, ya que con estos hechos punibles se pretende, obtener provecho ilícito para sí o terceros con perjuicio ajeno, atentando de esta manera contra los derechos de los demás herederos.

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor fiscal ordenar se investiguen los anteriores hechos que nos están afectando seriamente y decretar la acusación formal de estos punibles hechos.

PRUEBAS

Desde ya Señor Fiscal, solicito se tengan y practiquen las siguientes pruebas, reservándome el derecho de incluir y aportar mas documentos :

:

1. **DOCUMENTALES:**

1.1. Copias de la sucesión intestada JUZGADO 22 DE FAMILIA y de las notificaciones (FOLIOS ANEXOS 1,2,3,4,5).

1.2. Copia de las supuestas notificaciones JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO y de las notificaciones (FOLIOS ANEXOS 7 al 59).

1.3. Copia de las documentos de identidad de GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERSELLY GONZALEZ SALINAS, JESU EXNICEOVER SALINAS Y RUBEN DARIO SALINAS, (Anexos 60.61.62, 63 y 64).

0185 172

2. TESTIMONIALES:

Solicito se decreten y escuchen en declaración a las siguientes personas, quienes son todas ellas mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, a efecto de que depongan sobre lo que les conste acerca de los hechos de la presente denuncia, reservándome el derecho de incluir a otras personas. :

2.1. RUBEN DARIO SALINAS C.C.No. 17.162.401 de Bogotá D. C.

Para tal efecto ésta persona puede ser citada en la CARRERA 110 D No. 64 A- 11, barrio SAN ANTONIO, LOCADAD 10 DE ENGATIVA, TEL 316 8501597

2.2. BERCELLY GONZALEZ SALINAS C.C.No. 79.394.256 de Bogotá D. C.

Para tal efecto ésta persona puede ser citada en la DIAGONAL 52 SUR No. 31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO. Teléfono 305 710 90 52

2.2. JESUS EXNICEOVER SALINAS C.C.No. 19.134.357 de Bogotá D. C.

Para tal efecto ésta persona puede ser citada en la DIAGONAL 52 SUR No. 31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO. Teléfono 305 710 90 52

3. INSPECCION JUDICIAL.

Solicito se decrete y ordene practicar una Inspección Judicial a los documentos originales que reposan en los ya citados despachos judiciales y empresas de correo. .

Las demás que este despacho ordene de oficio.

4. NOTIFICACIONES

DEMANDADA
CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO C. C. No. 51.718.399 de Bogotá D. C
CARRERA 7ª. C No. 2 A – 98 Soacha Cundinamarca
Teléfono 318 367 32 21

DEMANDANTE
GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS C.C. 51.880.203 DE BOGOTA D. C.

187

DIAGONAL 52 SUR No. 31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO.
Teléfono 305 710 90 52

Desde ya manifestamos que el presente denuncio lo hago bajo la gravedad de juramento y que no he interpuesto denuncio igual al mismo ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.

Estaremos prestos a la citación para ampliar este denuncio.

Con todo respeto,

Firma _____
GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS
C.C. 51.880.203 DE BOGOTA D. C.
DIRECCIÓN: DIAGONAL 52 SUR No. 31-35
BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO.
TELÉFONO 305 710 90 52
CORREO ELECTRÓNICO: NO TENGO

Total Folios Anexos
64 a Radicar
ante el fiscal designado

DOCUMENTALES QUE SOPORTAN EL ACERVO PROBATORIO DETALLADO EN EL ACAPITE DE LAS PRUEBAS

DEL NUMERAL 1.21

175

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 17015003962	101
2017			Formulario Número: 2017301010004279071	Código QR: Indicaciones de uso al respaldo

188

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0016EXDM	DG 52 SUR 31 35	40231281

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	51880203	GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS	POSEEDOR	DG 52 SUR 31 35	BOGOTA, D.C.

10. Y OTROS

LIQUIDACIÓN PRIVADA

11. AVALÚO CATASTRAL	173,260,000	12. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	13. TARIFA	6.1	14. % EXENCIÓN	0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,057,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		1,057,000	

		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,057,000	1,057,000
E. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,057,000	1,057,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	106,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
24. TOTAL A PAGAR	TP	951,000	1,057,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
25. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	951,000	1,057,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN BANCARIA

CONTRALORÍA
21 MAR 2017
CONTRIBUYENTE

951000

196

190

AÑO GRAVABLE 2016	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2017301010106943318	No. referencia de 17015000720	101

176

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0016EXDM	2. MATRICULA INMOBILIARIA 40231281	3. CEDULA CATASTRAL BS U D50S 31 4
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 52 SUR 31 35		

0189

D. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 126.00	6. CONSTRUCCION (M2) 187.60	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 89,000	9. EXENCION 0.00

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS	11.	CC 51880203
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 52 SUR 31 35		13. CODIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 21/03/2017 (dd/mm/aaaa)	Hasta 23/03/2017 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	146,726,000	146,726,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	791,000	791,000
16. SANCIONES	VS	148,000	148,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	791,000	791,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	939,000	939,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	939,000	939,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	180,000	181,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,119,000	1,120,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	1,119,000	1,120,000

FIRMA

SELLO

BOGOTÁ RED MULTIBANCA
OF. CADE NAL
CAJA OF.
21 MAR 2017
RECIBO DE PAGO

$ 1'119.000=

CONTRIBUYENTE

191

177

AÑO GRAVABLE 2015	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2017301010106957141	No. referencia de 17015003972	101

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0016EXDM	2. MATRICULA INMOBILIARIA 40231281	3. CEDULA CATASTRAL BS U D50S 31 4
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 52 SUR 31 35		

INFORMACIÓN SOBRE LA BASE DEL PREDIO Y TARIFA/EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 128.00	6. CONSTRUCCION (M2) 187.60	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000	9. EXENCION 0.00

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS	11.	CC 51880203
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 52 SUR 31 35		13. CODIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 21/03/2017 (dd/mm/aaaa)	Hasto 24/03/2017 (dd/mm/aaaa)
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	122,528,000	122,528,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	650,000	650,000
16. SANCIONES	VS	215,000	215,000
AJUSTE PARA PREDIO ACTUALIZADO			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	650,000	650,000
SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	865,000	865,000
PAGO Y/O MAYOR VALOR A PAGAR			
20. VALOR A PAGAR	VP	865,000	865,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	360,000	361,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,225,000	1,226,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	1,225,000	1,226,000

SAT

OTRAS

COLPATRIA RED MULTIBANCA
OF. CADETUNAL
CAJA OF.
21 MAR. 2017
RECAUDACION 2400

$1'225.000=

CONTRIBUYENTE

198

192

AÑO GRAVABLE 2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario sugerido del

Impuesto predial unificado

Formulario No. 2012201011614592204

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0016EXDM | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40231281 | 3. CÉDULA CATASTRAL BS U D50S 31 4 0191

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 49B SUR 31 35

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) 128 | 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 187.6 | 7. TARIFA 6 | 8. AJUSTE 78,000 | 9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ROSA MARIA SALINAS ROJAS | 11. IDENTIFICACIÓN CC 20287238

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 49B SUR 31 35 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	78,836,000	78,836,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	395,000	395,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	395,000	395,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	395,000	395,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	395,000	395,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	40,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	355,000	395,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	40,000	40,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	395,000	435,000

Bancolombia

2

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

07567780013662

(415)7707202600018(8020)07567780013662

OPTIXPRESS

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA
BOGOTÁ - VENECIA
2012 MAY 04
OF. 567 NEIVA
RECIBIDO CON PAGO

355000

CONTRIBUYENTE

193

AVABLE 2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2011201011619467452 **20**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0016EXDM	050S40231281	BS U D50S 31 4

DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 49B SUR 31 35

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²)	6. CONSTRUCCIÓN (M²)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
128	187.6	6	66000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN
ROSA MARIA SALINAS ROJAS	CC 20287238
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 49B SUR 31 35	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 06/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	73,876,000	73,876,00
15. IMPUESTO A CARGO	FU	377,000	377,00
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	377,000	377,00
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	377,000	377,00
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	377,000	377,00
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	38,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	339,000	377,00
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	38,000	38,00
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	377,000	415,00

AUTOADHESIVO

BBVA
[illegible] 15[illegible]
FECHA : 20110624
VALOR : $ 377,000.00
FORMA : EFE
[illegible]

OFICINA : CAJA EL CAN
FORMULARIO : 2011011619467452
MC700212765
USUARIO : 0021035

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

129

19

194

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS
CLIENTE: PREDIAL Y-UNIFICADO
CUENTA : 0000-0000000000

FECHA OPER :20110624
B B V A
HORA :16.16

0193 180

1213001013390l4
20101161946745Z

FORMA DE PAGO	IMPORTE	CANTIDAD DE DOCUMENTOS:00
NO. CHEQUE		
CARGO EN CUENTA NO.		
EFECTIVO	$ 377,000.00	
TOTAL PAGO RECAUDADO	$ 377,000.00	

FIRMA CAJERO

FIRMA CLIENTE

BBVA BANCOMER
SUCURSAL CAN-P.D.
24 JUN 2011
AUX. No. 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

Tel 2307528

NOV./2007 ©

- CLIENTE -

FORMA 2110941

195

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101010002143941 019

AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A 0016 EXDM (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40231281 109

3. CÉDULA CATASTRAL: BS U D505314

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: D6 49B SUR 31-35

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 128 (DECIMAL)

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 187.6 (DECIMAL)

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 6 (POR MIL, DECIMAL)

8. AJUSTE DE TARIFA: 64000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: SALINAS ROJAS ROSA MARIA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMA [ ] SUCESIÓN [ ] OTRO [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ] CE [ ] — NÚMERO: 20287238 DV:

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2307528

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá)

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	68907000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	280000
19. SANCIONES	VS	103000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	280000

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	383000

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR	VP	383000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	0
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	2000
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	385000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingrese a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	385000

J. FIRMA

Víctor Hugo Salinas C

NOMBRES Y APELLIDOS: Victor Hugo Salinas Camargo

C.C. [X] Número: [illegible]

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO

Banco de Bogotá
317-CTRO DE PAGOS RESTREPO
09 JUL 2010
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 2
01317030013701
(415)7707202600018(8020)01317030013701

196

+308000

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS
CLIENTE: PREDIAL Y UNIFICADO
CUENTA : 0000-0000000000

FECHA OPER :20110624
B B V A
HORA :10.01

110

0195

REFERENCIA I: 13120010153877 4
DESCRIPCION : 2010130068235860

FORMA DE PAGO	IMPORTE	CANTIDAD DE DOCUMENTOS:00
NO. CHEQUE		
CARGO EN CUENTA NO.		
EFECTIVO	$ 308,000.00	
TOTAL PAGO RECAUDADO	$ 308,000.00	

FIRMA CAJERO

FIRMA CLIENTE

Tel 2307508

SUCURSAL CAJA 2
24 JUN 2011
AUX. NO. 4
R E C I B I D O
POR CONSIGNACION

NOV./2007 ISSEMBRA S.A.

- CLIENTE -

FORMA 2110841

197

AÑO GRAVABLE
2008

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2011201023006823831 201-2

0136

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0016EXDM	40231281	BS U D50S 31 4

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 49B SUR 31 35

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALUO CATASTRAL	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION
34,913,000	30,700,001 A 37,700,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	8. IDENTIFICACION
ROSA MARIA SALINAS ROJAS	CC 20287238
9. DIRECCION DE NOTIFICACION: DG 49B SUR 31 35	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 23/JUN/2011	HASTA 28/JUN/2011	
D. LIQUIDACIÓN DE PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	70,000	70,000	
12. VALOR SANCIÓN	VS	35,000	35,000	
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0	
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
16. INTERES DE MORA	IM	25,000	25,000	
17. TOTAL A PAGAR	TP	130,000	130,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No: ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV			
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	130,000	130,000	

AUTOADHESIVO

BBVA
AUTORIZACION: 1313001133845
FECHA : 20110624
VALOR : $ 130.000 00
TERMINAL : BM13
REGISTRO CON PAGO

OFICINA : 0130 EL CAN
FORMULARIO : 2010230068323935
NC76129000

USUARIO : CE21023

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

158

198

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Hacienda

010218

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago - Sistema simplificado de pago - SSP
Predios residenciales estrato 1 y 2

12

Recibo No. 0131
2007201021673610661

AÑO GRAVABLE 2007

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN		
AAA0016EXDM	DG 49B SUR 31 35		
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	4. CÉDULA CATASTRAL		5. ESTRATO
40231281	BS U D50S 31 4		2

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL	7. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN
33,409,000	2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO	NUMERO
GONZALEZ MARTINEZ BERCELI	CC	28739247

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 49 B SUR 31 35

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 19/JUN/2007	HASTA 06/JUL/2007	HASTA 31/DIC/2007
D. LIQUIDACIÓN DE PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	67,000	67,000	67,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	67,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0	0
14. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	60,000	67,000	134,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo el cobro)				
16. PAGO VOLUNTARIO (10% del Renglón 11)	AV	7,000	7,000	7,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16)	TA	67,000	74,000	141,000

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)02007201021673610661(3900)000000000060000(96)20070619

)7707202600122(8020)02007201021673610661(3900)000000000067000(96)20070706

(415)7707202600122(8020)02007201021673610661(3900)000000000134000(96)20071231

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)02007201021673610661(3900)000000000067000(96)20070

(415)7707202600122(8020)02007201021673610661(3900)000000000074000(96)20070

(415)7707202600122(8020)02007201021673610661(3900)000000000141000(96)20071

SER- 25,739

AUTOADHESIVO

Banco AV Villas
DE BAN VENECIA BOGOTA
04 JUL 2007
RECIBIDO CON PAGO
Caja 3 - JA

SELLO O TIMBRE

Impuestos Distritales De Bogota
BANCO AV VILLAS Bogota Venecia
520830901984O
FORNU2D1021673610661 39646944
2007/07/04 17:07 Adicional TRAN: 976
XXXX4432 LINEA NORMAL
VALOR EFECTIVO: 67,000.00

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

199

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Hacienda
010216

Impuesto Predial Unificado
Recibo de pago - Sistema Preferencial de Pago - SPP
Predios residenciales estratos 1 y 2

Recibo No. 0188 113

AÑO GRAVABLE 2006

201021638480536

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN		
AAA0016EXDM	DG 49B SUR 31 35		
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	40231281	4. CÉDULA CATASTRAL	BS U D50S 31 4
5. ESTRATO	2		

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL	31,548,000	7. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN	2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO	NUMERO
SALINAS ROJAS ROSA MARIA	CC	20287238

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 49 B SUR 31 35

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 26/MAY/2006	HASTA 07/JUL/2006	HASTA 31/DIC/2006
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	63,000	63,000	63,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	63,000
13.DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0	0
14. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	57,000	63,000	126,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo de color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

16. PAGO VOLUNTARIO (10% del Renglón 11)	AV	6,000	6,000	6,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16)	TA	63,000	69,000	132,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)020062010216384805 36(3900)000000000057000(96)20060526

(415)7707202600122(8020)020062010216384805 36(3900)000000000063000(96)20060707

(415)7707202600122(8020)020062010216384805 36(3900)000000000126000(96)20061231

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)020062010216384805 36(3900)000000000063000(96)20060526

(415)7707202600122(8020)020062010216384805 36(3900)000000000069000(96)20060707

(415)7707202600122(8020)020062010216384805 36(3900)000000000132000(96)20061231

AUTOADHESIVO

BANCO DE BOGOTÁ
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distritales
0116103002174 - 0
0116103002174 - 0

BANCO DE BOGOTÁ OF. CIUDAD TUNAL
21 DIC. 2006
RECIBIDO CON PAGO
CAJA 1

SELLO DE SEGURIDAD

200

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Hacienda 010230

Impuesto predial unificado
Recibo de pago - Sistema Preferencial de Pago - SPP
Predios residenciales estratos 1 y 2

6193 114
Recibo No.

AÑO GRAVABLE 2005

201023009602125

ASISTIDO

DATOS DEL PREDIO

1.CHIP	2. DIRECCION		
AAA0016EXDM	DG 49B SUR 31 35		
3. MATRICULA INMOBILIARIA	4.CEDULA CATASTRAL		5. ESTRATO
40231281	BS U D50S 31 4		2

DATOS DEL AVALUO

6. AVALUO CATASTRAL	7. RANGO DE LIQUIDACION
30,189,000	20,900,001 A 30,700,000

CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
SALINAS ROJAS ROSA MARIA	CC 20287238

10. DIRECCION DE NOTIFICACION: DG 49B SUR 31 35

LIQUIDACION DEL PAGO

VENCIMIENTOS		DESDE 21/DIC/2006 HASTA 21/DIC/2006	DESDE 22/DIC/2006 HASTA 26/DIC/2006	DESDE
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	60,000	60,000	
12. VALOR SANCIÓN	VS	60,000	60,000	
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	
14. INTERES DE MORA	IM	4,000	5,000	
15. TOTAL A PAGAR	TP	124,000	125,000	

PAGO VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No:

16. PAGO VOLUNTARIO (Valor Impuesto sin descuento 10%)	AV	0	0
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 13 + 14)	TA	124,000	125,000

Fecha de Expedición: 21/12/2006

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202000122(8020)0200620102300960212S(3900)000000000124000(96)20061221

(415)7707202000122(8020)0200620102300960212S(3900)000000000125000(96)20061220

AUTOADHESIVO

20061206272O2

BANCO

$124,000

BOGOTA D.C. - Dirección Distrital de Impuestos

1208011022360 9

SELLO O TIMBRE

BANCO GNB SUDAMERIS
SUPERCADE CADE
CAJA 08 — 21 DIC 2006 — OF. 080
RECIBIDO CON PAGO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

201

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA 010216

Impuesto Predial Unificado
Recibo de pago - Sistema Preferencial de Pago - SPP
Predios residenciales estratos 1 y 2

0200 115 Recibo No. 101021612882223

AÑO GRAVABLE 2004

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN		
AAA0016EXDM	DG 49BS 31 35		
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	4. CÉDULA CATASTRAL		5. ESTRATO
050S40231281	BS U D50S 31 4		2

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL	7. TARIFA / RANGO DE LIQUIDACIÓN
28,737,000	2 Por Mil

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
SALINAS ROJAS ROSA MARIA	TIPO C.C.	NÚMERO 20287238
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 49 31 35 BS		

FECHAS LÍMITE DE PAGO

D. LIQUIDACIÓN DE PAGO		DESDE 01/ENE/2004 HASTA 28/MAY/2004	DESDE 29/MAY/2004 HASTA 09/JUL/2004	DESDE 10/JUL/2004 HASTA 31/DIC/2004
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	57,000	57,000	57,000
12. Más VALOR SANCIÓN	VS	0	0	57,000
13. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 11)	TD	6,000	0	0
14. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
TOTAL A PAGAR (Renglón 11 + 12 - 13 + 14)	TP	51,000	57,000	114,000

E. ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anverso del colilla)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

16. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	AV	6,000	6,000	6,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16)	TA	57,000	63,000	120,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)020041010216128822 23(3900)000000000051000(96)20040528

(415)7707202600122(8020)020041010216128822 23(3900)000000000057000(96)20040709

(415)7707202600122(8020)020041010216128822 23(3900)000000000114000(96)20041231

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)020041010216128822 23(3900)000000000057000(96)200405

(415)7707202600122(8020)020041010216128822 23(3900)000000000063000(96)200407

(415)7707202600122(8020)020041010216128822 23(3900)000000000120000(96)200412

ESTE ES SU BANCO BOGOTA, D.D.I.
ESPACIO PARA AUTOADHESIVO
No. 02130010004627

banco popular
130 B. Restrepo Caj. 1
31 MAR 2004
RECIBO CON PAGO

130 7707034BENL1 NSP 287
01201 Nro Doc: 2223
Cod de la Nota: 8
Vr Efect: $51,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqOtr: $.00
SELLO O TIMBRE
Total: $51,000.00
CantChqs: 0
** Este es su Banco **
www.bancopopular.com.co

CONTRIBUYENTE

165

202

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría HACIENDA 010216

Impuesto Predial Unificado
Recibo de pago - Sistema preferencial de pago
S.P.P Predios residenciales estratos 1 y 2

0201 116

Recibo No. 001021607160193

AÑO GRAVABLE 2003

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN		
AAA0016EXDM	DG 49BS 31 35		
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40231281	4. CÉDULA CATASTRAL BS U D50S 31 4		5. ESTRATO 2

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL	7. TARIFA / RANGO DE LIQUIDACIÓN
29,414,000	2 Por Mil

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
	TIPO	NÚMERO
	TIPO	NÚMERO

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 49BS 31 35

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FECHAS LÍMITES DE PAGO		DÍA / MES / AÑO	DÍA / MES / AÑO	DÍA / MES / AÑO
		DESDE 01/ENE/2003 HASTA 25/ABR/2003	DESDE 26/ABR/2003 HASTA 20/JUN/2003	DESDE 21/JUN/2003 HASTA 31/DIC/2003
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	59,000	59,000	59,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	59,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	TD	6,000	0	0
14. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	53,000	59,000	118,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

16. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	AV	6,000	6,000	6,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 15 + 16)	TA	59,000	65,000	124,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)0200300102160716019 3(3900)0000000053000(96)20030425

(415)7707202600122(8020)0200300102160716019 3(3900)0000000059000(96)20030620

(415)7707202600122(8020)0200300102160716019 3(3900)0000000118000(96)20031231

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)0200300102160716019 3(3900)0000000059000(96)20030425

(415)7707202600122(8020)0200300102160716019 3(3900)0000000065000(96)20030620

(415)7707202600122(8020)0200300102160716019 3(3900)0000000124000(96)20031231

BANCO DE BOGOTÁ
OF. CIUDAD JARDÍN - 161
22 ABR. 2003
RECIBIDO CON PAGO
CAJA 5
$53000

BANCO DE BOGOTÁ
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distritales

ESPACIO PARA AUTOADHESIVO

CONTRIBUYENTE

203

LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES IMPRESAS AL RESPALDO

94,621

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría HACIENDA 010216

Impuesto Predial Unificado
Recibo de Pago - Sistema Preferencial de Pago
S.P.P. Predios Residenciales Estratos 1 y 2

Recibo No. 117

0206

1010216032508 62

AÑO GRAVABLE 2002

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN		
AAA0016EXDM	DG 49BS 31 35		
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	4. CÉDULA CATASTRAL		5. ESTRATO
00146619001A	BS U D50S 31 4		2

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL	7. RANGO DE LIQUIDACIÓN	
23,937,000	22,600,001 A	33,200,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
SALINAS ROJAS ROSA MARIA	TIPO C.C.	NÚMERO	20287238
GONZALEZ MARTINEZ BERCELI	TIPO C.C.	NÚMERO	28739247

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 49BS 31 35 3253

FECHAS LÍMITES DE PAGO

	CON DESCUENTO DÍA/MES/AÑO 1	SIN DESCUENTO DÍA/MES/AÑO 2	EXTEMPORÁNEO DÍA/MES/AÑO 3
DESDE	01/ENE/2002	25/MAY/2002	06/JUL/2002
HASTA	24/MAY/2002	05/JUL/2002	31/DIC/2002

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	62,000	82,000	82,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	82,000
TOTAL A PAGAR	TP	62,000	82,000	164,000

AMIGO CONTRIBUYENTE: En nuestra base de datos figura reportado su último pago del Impuesto Predial Unificado de la siguiente forma:

AÑO GRAVABLE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	BANCO	VALOR
2001	S.P.P.	20010010216033647206	27/MAR/2001	BOGOTA	57,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

1 (415)7707202600085(8020)0200210102160325086 2(3900)00000000062000(96)20020524

2 (415)7707202600085(8020)0200210102160325086 2(3900)00000000062000(96)20020705

3 (415)7707202600085(8020)0200210102160325086 2(3900)00000000164000(96)20021231

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)0200210102160325086 2(3900)00000000070000(96)20020524

(415)7707202600085(8020)0200210102160325086 2(3900)00000000090000(96)20020705

(415)7707202600085(8020)0200210102160325086 2(3900)00000000172000(96)20021231

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI ☐ NO ☒ Mi aporte podrá destinarse a

		Opción A	Opción B	Opción C
14. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	AV	8,000	8,000	8,000
15. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 13 + 14)	TA	70,000	90,000	172,000

BANCO DE BOGOTÁ
Dirección de Impuestos Distritales
62000
0116105003479 - 3

8 - MAYO 2002

SELLO Y/O TIMBRE

204

Secretaría
HACIENDA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario Único
Impuesto Predial Unificado
Recibo de Pago - Sistema Preferencial S.P.P.
Predios Residenciales Estratos 1 y 2

0263 118

AÑO GRAVABLE 2001	Recibo Nº 2001001021603647206

IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN	2. ESTRATO
DG 49BS 31 35	2

3. CHIP	4. MATRÍCULA INMOBILIARIA	5. CÉDULA CATASTRAL
AAA0016EXDM	0014661900 1A	BS U D50S 31 4

6. AVALÚO CATASTRAL	7. RANGO DE LIQUIDACIÓN
22.453.000	20.900.001 A 30.700.000

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	9. C.C. ó NIT.
GONZALEZ MARTINEZ BERCELI	28738247

FECHAS LÍMITES DE PAGO ➡	DESDE 2001/01/01 HASTA 2001/05/25	DESDE 2001/05/26 HASTA 2001/07/06	DESDE 2001/07/07 HASTA 2001/12/31
LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
VALOR IMPUESTO	57,000	76,000	76,000
VALOR SANCIÓN			76,000
TOTAL A PAGAR	57,000	76,000	152,000

Señor Contribuyente:
En nuestra Base de Datos figura que usted ha cumplido con sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial Unificado a partir del año gravable 1998 de la siguiente forma:

AÑO GRAVABLE	TIPO DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	FECHA	VALOR
2000	RECIBO PAGO S.	20000103537597	2000/06/27	69.000

Si usted no ha cumplido con sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial Unificado en alguno de los años gravables, póngase al día.

CONTRIBUYENTE

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
CENTRO CIAC CUADRO TUNAL 701
27 MAR. 2001
RECIBIDO CON PAGO
CAJA 3

FIRME Y SELLO

185

205

Secretaría
HACIENDA
ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Impuesto Predial Unificado
Sistema Preferencial de Pago S.P.P.
Predios Residenciales Estratos 1 y 2
Año Gravable 2000

37035
Recibo No. 119
20008103537597
0204

1. DIRECCIÓN OFICIAL DEL PREDIO (Esta es su dirección oficial tomada de los archivos de catastro) DG 49BS 31 35 224		2. ESTRATO 2
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 00146619001A	4. CÉDULA CATASTRAL BS U D50S 31 4	5. AVALÚO CATASTRAL $ 21.204.000
6. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE SALINAS ROJAS ROSA MARIA		7. C.C. o NIT 20287238
8. RANGO LIQUIDACIÓN $ 19.200.001 A 28.200.000	CHIP (Código homologado de identificación del predio) AAA0016EXDM	

Señor Contribuyente:
En nuestra Base de Datos figura que para el año gravable de 1999, usted cumplió con su obligación tributaria del Impuesto Predial Unificado mediante el *Recibo de Pago No 19[illegible]102052* *por un valor de $ 48.000.00*.
Si usted no ha cumplido con su obligación tributaria del Impuesto Predial Unificado por el año gravable de 1999, póngase al día.

CAJA 4 JUN 2000 RECIBIDO CONFORME

LIQUIDACIÓN DEL PAGO AÑO GRAVABLE 2000

FECHAS DE PAGO		CONCEPTOS DE PAGO		
		VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	TOTAL A PAGAR
1	PAGO CON DESCUENTO HASTA EL 25 DE MAYO DE 2000	$ 52.000		$ 52.000
2	PAGO SIN DESCUENTO DESDE EL 26 DE MAYO HASTA EL 7 DE JULIO DE 2000	$ 69.000		$ 69.000
3	PAGO CON SANCIÓN DESDE EL 8 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	$ 69.000	$ 69.000	$ 138.000

- CONTRIBUYENTE -

206

Secretaría
HACIENDA
ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SISTEMA PREFERENCIAL
PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1 y 2
1999

RECIBO No. 120
19990810260571
0235

DIRECCIÓN PREDIO: DG 49BS 31 35		224
CEDULA CATASTRAL: BS U D50S 31 4	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 00146619001A	ESTRATO: 2
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: SALINAS ROJAS ROSA MARIAA	C.C. o NIT: 20287238	
AVALÚO CATASTRAL: 21204000	RANGO LIQUIDACIÓN: 17600001 A 25800000	CÓDIGO SECTOR: 00240715270000000 034
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: DG 49BS 31 35	BANCO POPULAR 83 [illegible] 03034 11 BSp 000002 ACCOUNT	Nrm

LIQUIDACION DEL PAGO

	FECHAS DE PAGO	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	TOTAL A PAGAR
1	PAGO DEL 12 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 1999	$ 48.000		$ 48.000
2	PAGO SIN DESCUENTO DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 1999	$ 64.000		$ 64.000
3	PAGO CON SANCION DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	$ 64.000	$ 64.000	$ 128.000

CONTRIBUYENTE

207

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

01

Declaración del Impuesto Predial Unificado AÑO GRAVABLE 1998

0266

DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES
Haciendo más Capital

12

1998112168941

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 49 B SUR 31 35

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA EN LA HOJA ANEXA

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 4023281

3. CÉDULA CATASTRAL: 35 U D50S 31 4

4. ÁREA DE TERRENO (M2)	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA
130 (NO COLOQUE DECIMALES)	50 (NO COLOQUE DECIMALES)	2	9	4 0 (POR MIL / DECIMAL)

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: GONZALEZ SALINAS GLADYS AMAN-
DA

10. PROPIETARIO	POSEEDOR	USUFRUCTUARIO	11. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	DV	12. TELEFONO
☐	☒	☐	C.C. ☒ NIT. ☐	51880203		2307528

13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE: D 49 B SUR 31 35

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	18 433 000
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	24 000
16. Más: SANCIONES	VS	0
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)	HA	24 000

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	24 000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	4 000
20. +: INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)	TP	20 000

E. FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

Gladys Amanda Gonzalez

NOMBRE: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS

No.: 51880203

F. CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN ☐

Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

ES, OF:007 13/03/98 14:34
0002258488 CJ:13883 T:0768
TO.TOT.$20.000.00
TTHO $20.000.00
LINEA EFECT-DISPON: 16039

Coopdesarrollo
OF VENECIA BOGOTA
CAJ. 1 13 MAR 1998 OF 007
RECIBIDO CON PAGO

Coopdesarrollo
ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Porque el desarrollo no se detiene.
3600201000442 — 5

Coopdesarrollo
ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Porque el desarrollo no se detiene.
3600701000441 — 8

Coopdesarrollo
OF. VENECIA BOGOTA
CAL 13 MAR 1998

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Distrito Capital

0207

DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

122

Declaración del Impuesto Predial Unificado

RECIBO CON PAGO

AÑO GRAVABLE 1997

9711 0869233

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN: DG 49 B SUR 31 35

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40231281

3. CÉDULA CATASTRAL: DSU D50S 3 14

4. ÁREA DEL TERRENO (M2)	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA
130 (NO COLOQUE DECIMALES)	50 (NO COLOQUE DECIMALES)	2	9	4 0 (POR MIL DECIMAL)

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: GONZALEZ SALINAS, GLADYS AMANDA

10. CONTRIBUYENTE	POSEEDOR	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		DV.	12. TELÉFONO
	X	C.C. X	NIT.		2307528

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: DG 49 B. SUR 31 35

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	15895000
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	IU	12000
16. Más: SANCIONES	VS	110000
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15+16)	HA	122000

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	122000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	0
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	3000
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18-19+20)	TP	125000

E. CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN [ ] Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

F. FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE: Gladys Amanda Gonzalez

NOMBRE: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS

C.C. No.: 51880203

COLOQUE AQUI EL RÓTULO AUTOADHESIVO

OOPDES. OF:007 13/03/98 14:32
TA:2002258488 CJ:13883 T:0766
ONSIG.TOT.$125.000.00
FECTIVO $125.000.00
UERA LINEA EFECT-DISPON:16039

Contribuyente - 2 -

No.

0208

123

PAPEL SEGURIDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA Y LUGAR: 01 - MARZO - 2015 BOGOTÁ

ARRENDADOR: AMANDA GONZALEZ SALINAS

ARRENDATARIO: WILLIAM FERNEY CARRERA LOPEZ

OBJETO: Conceder un inmueble que consta de: GARAJE.

DIRECCION: DIAGONAL 52 # 31-35 SUR

LINDEROS: (Los linderos correspondientes a este bien se detallan en la cláusula Décima de este contrato)

CANON:

pesos ($) 100.000)m/te. mensuales, pagaderos dentro de los ( ) días de cada periodo mensual, al arrendador o a su orden

AVALUO CATASTRAL:

TERMINO DE DURACIÓN: INDEFINIDO

FECHA DE INICIACIÓN: 01 - MARZO - 2015

SERVICIOS DE:

POR CUENTA DE:

PENA POR INCUMPLIMIENTO: $

además de las anteriores estipulaciones, el arrendador y el arrendatario convienen las siguientes: PRIMERA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO - El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado dentro de las piezas previstas en El canon se reajustará anualmente en la producción máxima que autorice el gobierno, en principio en el 90% del incremento del indice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. Salvo que la ley lo autorice, no podrá pactarse un reajuste superior. SEGUNDA.-MORA. La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. TERCERA DESTINACION - El arrendatario se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo abusivos, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el arrendatario, CUARTA. - ENTREGA - El arrendador se obliga a entregar al arrendatario el inmueble el día ( ) del mes de de ( ) junio con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado o firmado por contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. En el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado que lo recibe, salvo el deterioro natural derivado de su uso legítimo. QUINTA - MEJORAS. - El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (artículos 2028, 2029 y 2030 del C.C.) y no podrá realizar otras son el consentimiento

210

escrito del arrendador. SEXTA. - PREAVISO. - El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, nunca durante la vigencia inicial del contrato, mediante preaviso dado al arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley (artículo 15, ley 56 de 1985, inciso final), SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de ($) a título de pena, sin menoscabo del pago del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del C.C. y 424 del C.P.C. y al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento y el lanzamiento mediante la caución a que se refiere el citado artículo 2035 del C.C. OCTAVA. - GASTOS- - Los gastos que cause este instrumento serán a cargo del arrendatario. NOVENA. - FIADOR. - Para garantizar al arrendador el cumplimiento de la obligación, el arrendatario tiene como fiador o fiadores.

quien(es) declara(n) que se obliga(n) solidariamente con su fiado, conforme a las obligaciones que este contrae, durante el término de duración del contrato y por todo el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste, renunciando al beneficio de excusión, y suscribe en tal calidad el contrato. DECIMA. - LINDEROS. - Los linderos correspondientes al inmueble que se rinda son:

Para constancia se firma por las partes y el fiador o fiadores el día (1 - 03 - 15) del mes de de

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
C.C. 51 880 203	C.C. 80069796
FIADOR	
C.C.	
	ARRENDATARIO
	C.C.
FIADOR	TESTIGO
C.C.	C.C.

124

No.

PAPEL SEGURIDAD 02 U.S

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA Y LUGAR: ENERO 30 DE 2018 BOGOTÁ

ARRENDADOR: AMANDA GONZALEZ SALINAS

ARRENDATARIO: MARIA ELCY BERRANO VELASQUEZ

OBJETO: Conceder un inmueble que consta de: UN APARTAMENTO-COCINA Y BAÑO

DIRECCION: DIAGONAL 82 # 31-35 SUR

LINDEROS: (Los linderos correspondientes a este bien se detallan en la cláusula Décima de este contrato)

CANON:

pesos ($) 450.000)m/te. mensuales, pagaderos dentro de los ( ) días de cada periodo mensual, al arrendador o a su orden

AVALUO CATASTRAL: ——— ——— ——— ———

TERMINO DE DURACIÓN: INDEFINIDO

FECHA DE INICIACIÓN: 30-ENERO-2018

SERVICIOS DE: AGUA / LUZ / PARABOLICA / GAS

POR CUENTA DE: — — — — — — —

PENA POR INCUMPLIMIENTO: $ — — — —

además de las anteriores estipulaciones, el arrendador y el arrendatario convienen las siguientes: PRIMERA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO - El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado dentro de las piezas previstas en — — — — — — El canon se reajustará anualmente en la producción máxima que autorice el gobierno, en principio en el 90% del incremento del indice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. Salvo que la ley lo autorice, no podrá pactarse un reajuste superior. SEGUNDA.-MORA. La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. TERCERA DESTINACION - El arrendatario se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo abusivos, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el arrendatario, CUARTA. - ENTREGA - El arrendador se obliga a entregar al arrendatario el inmueble el día — — —) del mes de — — de — — — — — ( ) junio con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado o firmado por contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. En el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado que lo recibe, salvo el deterioro natural derivado de su uso legítimo. QUINTA - MEJORAS. - El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (artículos 2028, 2029 y 2030 del C.C.) y no podrá realizar otras son el consentimiento

211

escrito del arrendador. SEXTA. - PREAVISO. - El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, nunca durante la vigencia inicial del contrato, mediante preaviso dado al arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley (artículo 15, ley 56 de 1985, inciso final), SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de ($) a título de pena, sin menoscabo del pago del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del C.C. y 424 del C.P.C. y al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento y el lanzamiento mediante la caución a que se refiere el citado artículo 2035 del C.C. OCTAVA. - GASTOS- - Los gastos que cause este instrumento serán a cargo del arrendatario. NOVENA. - FIADOR. - Para garantizar al arrendador el cumplimiento de la obligación, el arrendatario tiene como fiador o fiadores.

quien(es) declara(n) que se obliga(n) solidariamente con su fiado, conforme a las obligaciones que este contrae, durante el término de duración del contrato y por todo el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste, renunciando al beneficio de excusión, y suscribe en tal calidad el contrato. DECIMA. - LINDEROS. - Los linderos correspondientes al inmueble que se rinda son:

Para constancia se firma por las partes y el fiador o fiadores el día ( ) del mes de de

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
C.C. 51850203	C.C. 39682959
FIADOR	
C.C.	
	ARRENDATARIO
	C.C.
FIADOR	TESTIGO
C.C.	C.C.

125

0210

G·A·M·A Inspecciones e Ingeniería

COMPROBANTE DE PAGO DE REVISIÓN

Nº 20695

INFORMACION DE LA EMPRESA		DATOS DEL USUARIO	
Nombre	11 AAA GAMA INSPECCIONES E INGENIERÍA S.A.S.	Nombre	Doncella Gonzalez
NIT	900919038-1	Dirección	D6 52 sur 21-35
Dirección	Cr. 70A No. 3A - 36. Piso 1	Teléfono:	
Ciudad	Bogotá		
Teléfonos	4629190 / 7442524 / 7442526 / 7442528 / 3124320498		
E-Mail	contacto@gamainspecciones.com		

Revisión Previa ____ Revisión Periódica / Otra _____ No. Informe _____ Fecha: DD/MM/AAAA

Item	Descripción	Cantidad	V/R Unitario	Valor total
1	R1	1	120	120
			TOTAL	120

Forma de pago: Efectivo ____ Otra ____

Firma y Cédula Cliente

Firma y Sello Inspector:

Nombre Inspector:

212

126

G·A·M·A Inspecciones e Ingeniería

ACREDITADO ONAC ISO/IEC 17020:2012 16-OIN-022

INFORME DE INSPECCION INSTALACIONES NUEVAS, REFORMADAS Y EN SERVICIO

Documento: F-SG-15		
Ultima Versión	Página	Versión
06/19/2018	1 de 1	2

FECHA DE INSPECCIÓN DÍA 8 MES 11 AÑO 2018 Uso: Residencial ___ Comercial / N°Consecutivo Informe: 84181

Tipo de Revisión: Previa ___ Reformada ___ Periódica ___ Solicitud usuario ___ Quien solicita: ___ Hora Inicio Insp ___ Hora Final Insp ___

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACION

Nombre Cliente	
Cuenta Número	10584
Dirección	Cr 20 Nº 31 35
Ciudad / Municipio	Popayán Teléfono 311 [illegible]
Barrio:	Diente Tenry
Correo:	

DATOS DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN

NOMBRE:	11 AAA GAMA INSPECCIONES E INGENIERIA S.A.S
NIT:	900919038-1
DIRECCIÓN	Cr. 70A No. 3A - 36. Piso 1. BOGOTÁ
TELÉFONOS	744 25 24 - 744 2526 - 744 25 28- 462 9190 - 3124320498

REVISIÓN DOCUMENTAL (NUEVAS / REFORMADAS)

Disponibilidad de Servicio	Cumple SI ___ NO ___ N/A /
Certificados de Material	Cumple SI ___ NO ___ N/A /
	N° ___ Expedido por: ___
Isométrico, Diseños, Memoria T	Cumple SI ___ NO ___ N/A /
Informe de Inspección anterior:	SI ___ NO / Fecha: ___
Emitido por:	Consecutivo No.: ___

DATOS DEL CONSTRUCTOR DE LA INSTALACIÓN

Empresa	Registro SIC
Nombre Instalador	
Código CCL	Cumple SI ___ NO ___
Registro SIC	Cumple SI ___ NO ___
Unifamiliar ___	Multifamiliar ___
Se revisó línea matriz en esta inspección:	SI ___ NO /

INFORMACIÓN LÍNEA MATRIZ

Línea Matriz OI ___ # Informe ___ Fecha ___

Fecha de Licencia de Construcción o Escritura Primigenia antes del 25/04/2014: Cumple: SI ___ NO ___ Revisión cada tres (3) años SI ___ NO ___ :
11-AAA-GAMA INSPECCIONES E INGENIERIA S.A.S declara que a este predio no le será exigido el cumplimiento del anexo C (VACIOS INTERNOS PARA VENTILACIÓN) de la NTC 3631 segunda actualización, ya que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la resolución 41385 del 2017.

DATOS ASOCIADOS AL CENTRO DE MEDICIÓN

Medidor	Marca Y.C	Tipo G6	S/N 29339	Lectura 6045	m3		
Sello Medidor	N°		Se rompe (SI / NO) NO				
Regulador	Sello N°		Etapa:				

POTENCIA INSTALADA / PREVISTA

RECINTO / DESCRIPCIÓN	ARTEFACTO	POTENCIA (KW)	INST.	PREV.	TIPO ARTEFACTO	CAL. ESP	D.E.P.C.
Cocina	Estufa	10.5	X		A		

CONDICIONES DE TRAZADO / HERMETICIDAD

RAMO	MATERIALES	LONGITUD Nuevas(m)	DIÁMETRO (Pulgadas)	PH INICIAL MEDIDOR (Litros)	PH FINAL MEDIDOR (Litros)	TIEMPO (minutos)	PRESIÓN PRUEBA (psi)
C	C	5.5	1/2	1/10	1/11	12	

INST: Instalado PREV: Previsto CAL.ESP: Calentador Especial
D.E.P.C: Ducto de evacuación de los productos de la combustión

MONÓXIDO DE CARBONO / CONDICIONES DEL RECINTO/POTENCIA / VENTILACIÓN DE RECINTOS

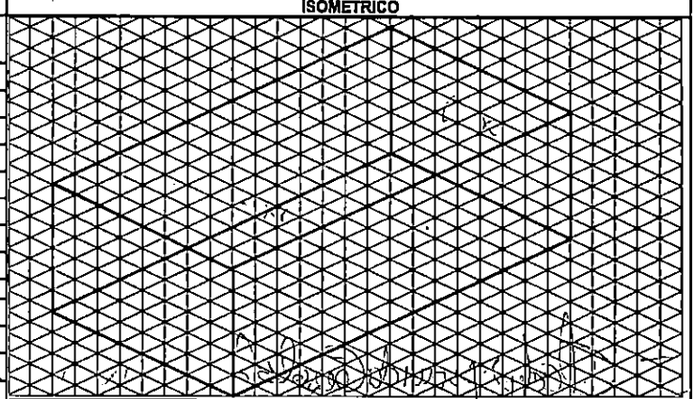
RECINTO	VALOR DE LA PRUEBA DE CO (ppm) FIN	VOLÚMEN DEL RECINTO	POTENCIA INSTALADA + PREVISTA	POTENCIA MAXIMA A INSTALAR EN EL RECINTO (NUEVAS Y PT)	CO ARTEFACTOS APAGADOS	CUMPLE: MÉTODO ESTANDAR SI/NO	MÉTODO VENTILACIÓN: Directa (Método 1,2)	Ducto Vertical(DV) / horizontal (DH)	Comunicación Entre Recintos	Comunicación Entre Pisos	ESPECIAL: Vacio Interno	Monoespacio	ABERTURAS DE VENTILACIÓN: Valor del Factor, Reducción	Área Mínima Superior (cm2)	Área Superior Existente (cm2)	Área Mínima Inferior (cm2)	Área Inferior Existente (cm2)
	1.5	45.7	10.5		1	SI											
	0	45.7	7.8	N/A	0	SI											

ANEXO 2 RES 90902

ITEM	CUMPLIMIENTO			
HERMETICIDAD DE LA INSTALACIÓN	Cumple	/	Crítico ___	No Crítico ___
EXISTENCIA Y OPERATIVIDAD VÁLVULAS	Cumple	/	Crítico ___	No Crítico ___
TRAZADO	Cumple	/	Crítico ___	No Crítico ___
MATERIALES	Cumple	/	Crítico ___	No Crítico ___
VENTILACIÓN NTC 3631	Cumple	/	Crítico ___	No Crítico ___
MONÓXIDO DE CARBONO	Cumple	/	Crítico ___	No Crítico ___
UBICACIÓN ARTEFACTOS A GAS	Cumple	/	Crítico ___	No Crítico ___

RED APTA PARA GASIFICAR SI / NO ___

ISOMETRICO



ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES

NTC 3833	Cumple	SI	NO	NA /
NTC 2505	Cumple	SI	NO	NA /
NTC 3838	Cumple	SI		NA /

PRESIÓN: Dinámica ___ mbar Estática ___ mbar

REPORTE DE DEFECTOS CRITICOS Llamada /Reporte N°:

DIAGRAMA EN PLANTA DE LOS RECINTOS



RESUMEN ASPECTOS DE DISEÑO

TIPO DE MATERIALES UTILIZADO	
POTENCIA MÁXIMA DE DISEÑO	Kw
TOTAL PUNTOS O SALIDAS	

EQUIPOS UTILIZADOS DURANTE LA INSPECCIÓN

DETECTOR DE CO	S/N [illegible]	Marca	
DETECTOR DE GAS	S/N [illegible]	Marca	
MANÓMETRO DE MEDIA	S/N [illegible]	Marca	
MANÓMETRO DE BAJA	S/N	Marca	

SE INFORMA DE LA EXISTENCIA EN EL MERCADO DE DETECTORES PORTATILES DE CO, LOS CUALES PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR EL USUARIO DE FORMA VOLUNTARIA: SI ___ NO /

RECONEXIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO SI ___ NO / LA INSTALACIÓN CONTINÚA EN SERVICIO: SI X NO ___ ESTE INFORME REEMPLAZA AL N° ___

APROBADO CONSTRUCCION SI ___ NO ___ SE INSTALA ETIQUETA SI X NO ___ DOCUMENTO QUE SE EMITE: ___ INFORME DE INSPECCIÓN: ___ CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: /

OBSERVACIONES RELACIONADAS A LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

OBSERVACIONES PARA EL DISTRIBUIDOR (NO AFECTAN LA CONFORMIDAD)

Señor usuario, en caso de presentar inconformidades con el resultado de la inspección, usted puede apelar la decisión a la empresa 1 AAA GAMA INSPECCIONES E INGENIERÍA. Así mismo recuerde que cualquier queja, petición o felicitación la puede presentar por escrito en la dirección Carrera 70 A N° 3 A 36 en Bogotá, o a los correos contacto@gamainspecciones.com; coordinacionsgma01@gmail.com o a los números 744 25 24 - 744 2526 - 744 25 28- 462 9190 - 3124320498

1 AAA GAMA INSPECCIONES E INGENIERIA S.A.S manifiesta que la información suministrada por el usuario, la obtenida durante el proceso y la contenida en el presente documento, es de carácter confidencial, solamente serán divulgados los datos que sean requeridos por las autoridades o por solicitudes judiciales. En todo caso 1 AAA GAMA INSPECCIONES E INGENIERÍA dará cumplimiento a la ley 1581 de 2012.

El usuario autoriza a 1 AAA GAMA INSPECCIONES E INGENIERÍA S.A.S para que lo contacte para ofrecer productos comerciales, ya sea telefónicamente, mensajes de texto o por correo electrónico.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN CONFORME ___ NO CONFORME ___

Declaro y acepto que conozco el resultado de la inspección

Nombre: [illegible]

Firma: ___

Cédula: ___ Vinculo: ___

DATOS DEL INSPECTOR

Nombre y Apellido Inspector: ___

Código CCL: ___ Expedido por: ___

Firma del Inspector: ___

213

G·A·M·A Inspecciones e Ingeniería	CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN	Documento: F-SG-09		
		Ultima Versión: 2017-11-16	Página 1 de 1	Versión: 4

En la ciudad de Bogotá, el día 8 del mes de Noviembre del año 2018, entre _____, en adelante EL CLIENTE y de otra parte el organismo de inspección 1 AAA GAMA INSPECCIONES E INGENIERÍA S.A.S identificado con NIT 900919038-1 en adelante el CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación del servicio de inspección de instalaciones que funcionan con gases combustibles, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el CLIENTE está interesado en la contratación del servicio de inspección de la instalación para el suministro de gas del predio cuyos datos se encuentran en el formato F-SG-15 consecutivo No. _____, emitido por el CONTRATISTA y del que se le dejará copia al CLIENTE al finalizar la inspección explicándole el resultado de la misma.

Que el CONTRATISTA es un organismo acreditado por el ONAC para prestar el servicio de inspección a instalaciones de gas, que su personal cuenta con Certificado de Competencia Laboral expedido por un organismo acreditado ante Onac o por el Sena y que cuenta con equipos especializados para realizar la inspección conforme a lo establecido en la normativa vigente.

PRIMERA. - OBJETO. Es la prestación del servicio de inspección de instalaciones de gas por parte del CONTRATISTA conforme a la normativa legal colombiana.

SEGUNDA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENTRE PROVEEDOR Y CLIENTE. El CONTRATISTA realiza la inspección de acuerdo a resolución 90902 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, la cual es de libre consulta por parte del CLIENTE.

- El valor de la inspección es de 92000 y fue informado por parte del CONTRATISTA al CLIENTE, en el momento de realizar la solicitud. Dicho valor varía de acuerdo con el tamaño y uso de la instalación, en cualquier caso, el valor establecido cubre 1 (una) visita. El pago de este concepto será validado por el inspector, previo al inicio de la inspección.

- Si el predio a inspeccionar cuenta con una red de tubería comunal o red matriz, esta debe ser revisada, y el resultado de la inspección de dicha red, afecta el resultado de la inspección del predio o apartamento. Por tanto, es necesario que toda la instalación, incluida la red matriz, cumpla con la totalidad de la normativa legal vigente, para poder dar conformidad a la instalación. La inspección de esta red no tendrá costo adicional para el usuario. Cuando la red matriz alimenta a más de un usuario la inspección de esta se realizará una sola vez en el periodo que corresponda y se validará con un certificado de inspección presentado por EL CLIENTE.
- En caso de encontrar defectos críticos durante la inspección, El CONTRATISTA debe reportarlos al distribuidor de gas, quien procederá a la suspensión del servicio como lo estipula la ley.
- En caso de encontrar defectos no críticos durante la inspección, EL CLIENTE cuenta con un tiempo máximo de dos meses para corregir dicho defecto, sopena de la suspensión del servicio, tal y cual como lo establece la ley. En todo caso, este plazo no podrá extenderse más allá del plazo máximo de revisión periódica que son sesenta meses. Las reparaciones a que haya lugar están a cargo del CLIENTE, adicional EL CONTRATISTA no está autorizado para realizarlas ni para recomendar personas o empresas para que las realice.
- Para los casos donde se genere una segunda visita de inspección EL CLIENTE, luego de realizar las reparaciones con personal competente, debe comunicarse con EL CONTRATISTA y solicitar la nueva inspección en un tiempo no mayor a dos meses, o el tiempo que estipule el distribuidor de gas. Esta visita tendrá un costo de 92000

Para realizar la inspección EL CLIENTE debe garantizar el acceso a todos los recintos por donde se encuentre el trazado de la tubería, así como donde hayan instalados los artefactos. EL CONTRATISTA deberá tomar fotografías o videos a la instalación y a las pruebas realizadas durante la inspección.

El CONTRATISTA comunicará al distribuidor, y a la plataforma de la superintendencia de industria y comercio SICERCO el resultado de la inspección, en los tiempos establecidos por la ley vigente.

- El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el CLIENTE y le dará tratamiento de acuerdo a la ley. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el CLIENTE, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.
- Toda queja o apelación derivada de la inspección, puede ser presentada por parte del CLIENTE, al CONTRATISTA, de forma escrita en la Cr. 70A No. 3A - 36, Piso 1, Bogotá, a los correos electrónicos coordinaciongama01@gmail.com o proyectogama01@gmail.com o a los teléfonos 4629190 / 7442524 /7442526 /7442528 en Bogotá.

Firma CLIENTE

Cédula 51.880.203

Firma inspector (Representante CONTRATISTA)

G·A·M·A Inspecciones e Ingeniería	LISTA DE CHEQUEO DETECCIÓN DE RIESGOS	Documento: F-SG-46		
		Ultima Versión: 14/10/2016	Página 1 de 1	Versión: 1

IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO - ATS: Análisis de Tarea Segura			
No. Cuenta: 16584	Dirección: Dg 62 37 86	Ciudad/Municipio: Bogotá	
Tipo de Instalación: Nueva ___	Reformada ___	En servicio ___	Residencial ___ Comercial ___
Se identificaron Riesgos en la Instalación: SI ___ NO: X **Cuales:** Físico: ___ Biológicos: ___ Ergonómicos: ___ Psicosocial: ___ Químico: ___ Publico: ___ FisicoMecanico: ___ Locativo: ___ Físico Natural: ___			
Se mitigaron o Eliminaron Los riesgos: SI: ___ NO: X			
Observaciones:			

INSPECTOR

(NOMBRE Y FIRMA)

Revisó	Director Calidad
Aprobó	Gerente

0212

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES EL SOL LTDA.

NIT. 900.298.157-1

Avenida Carrera 33 No. 52F - 17 Sur
Teléfonos: 204 8573 - 204 8892 • Bogotá, D.C.

Pantanito · Apoyo · PAVCO · Santafé · Cemento Samper · Cemento Diamante · GRIVAL

RÉGIMEN COMÚN
Resolución DIAN No. 18762002277701
Fecha 2017/02/19
Numeración autorizada 02 - 25001 al 30000
Actividad Económica ICA 46631 - Tarifa 6.9x1000

FACTURA DE VENTA
02 No 28288

Fecha: Oct. 21/17

Señor:

Nit: Tel.:

Dirección:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
2	Tejs Eternit No. 6		54000
6	Cumbrera teja		2100
			56100

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES EL SOL LTDA. NIT 900.298.157-1
GANCELADO

Excluida	
Gravada	47143
IVA %	8957
TOTAL	56100

SON:

Esta Factura Cambiaria de Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Artículo 774 del C.C.)

Impreso por Fabio Rodriguez Torres • Nit. 79.953.275-5 ☎ 315 845 6170

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN "JUNIOR"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

SERVICIO DE VOLQUETAS

DIAGONAL 52B No.29 - 77 SUR - TEL.: 204 7832
B. EL CARMEN - BOGOTÁ D.C.

FECHA: 18 | 10 | 2017

CLIENTE:

DIRECCIÓN:

TEL.:

FORMA DE PAGO:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
12	Bloque Ventilo		14000
2	Lona Ladrillera		10000
9			3600
			27600
	Arena		7000
		TOTAL $	

FIRMA AUTORIZADA
NIT. ó C.C.

ACEPTADA
NIT. ó C.C.

IMPRESO POR: ALEJANDRO SORIO - NIT.:19.495.37[illegible]

FERREELECTRICOS MARIÑO

ROSMERY CASTELLANOS -C.C. 22.645.435

Tornillería - Tubería PVC
Bombillos y eléctricos en general

SU LLAVE EN UN MINUTO

FACTURA No.

Diagonal 52B SUR No 31 - 28 - Barrio El Carmen

VENDIDO A: AMANDA — FECHA: 30-03-16.

DIRECCION: — NIT:

VENDEDOR: — TELEFONO:

CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR U.	VALOR TOTAL
1	Sifon lavaplatos		3500=
1	canastilla 4"		4500
1	codo 2"		2500
1	Buchon		1700.
1	acople.		1500.
1	Soldadura.		3500
1	Te		500
1	adaptador		500=
		VALOR TOTAL	$ 18200

FERREELECTRICOS MARIÑO
CANCELADO
ENTREGADO

VENDEDOR

COMPRADOR

C.C. ó NIT.

Depósito de Materiales EL CARMEN — No. 128

16-05-99 (DIA / MES / AÑO)

SEÑOR: CARLOS ABEL BAUTISTA

DIRECCION:

ORDEN DE COMPRA:

TEL:

CANT.	DETALLE	V/r TOTAL
3	Bulto de cemento gris	36.000
	CANCELADO	
	TOTAL $	36.000

ELECTRICOS AYA
TEL. 7783674

FACTURA ☐ COTIZACION ☐
PEDIDO ☐ REMISION ☐

FECHA: DIA 25 / MES 01 / AÑO 2000

Vendido a:

Dirección: Cotizacion

CANT.	ARTICULOS	V. Total
140	bloques #5 6hue	42000
2	bultos de cuño	2000
2	tubos varilla 1/4	1600
		70600
	TOTAL $	

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, 11 del 200

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
2	RC	33000
2	Blck	12000
	en	2000
		47000

CONTADO | CREDITO Valor $ ____ Abonó $ ____ Saldo $ ____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

0214

No.

SEÑOR

DIRECCION

ORDEN DE COMPRA

TEL.

CANT.	DETALLE	Vr. TOTAL
2	Varillas 12m.m	24000

DEPOSITO Y FERRETERIA SERVI-MAOS Tel. 710 83 41 Calle 33 No. 43 B-16 Barrio El Carmen

TOTAL $ 24000

129

No. [illegible] Por $ 37 000

Marzo 02 de 1999

Recibí (mos) de

La suma de 3 mts Arena L

por

ENTREGADO

Atto (s) S.S.

ANCELADO

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, 12 del 200

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
2	RC	33000
2	Blck	3000
		36000

CONTADO | CREDITO Valor $ ____ Abonó $ ____ Saldo $ ____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

216

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tuberia de Gress y PVC

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, 10 del 20

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Bulto de	16300
1	Arena	1000
		17300

CONTADO | CREDITO Valor $ Abonó $ Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancia no admitimos reclamos

0215 130

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tuberia de Gress y PVC

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, 8 del 20

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Medio metro	35000
	Dry 498	
	31-35	

CONTADO | CREDITO Valor $ Abonó $ Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancia no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin,
Marmolina, Tuberia de Gress y PVC.

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá 2 03 de 19

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
4	bultos Diamte	42.000
	Acarreo	2000
		44000

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
ARBRUN
ENTREGADO

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
ARBRUN
CANCELADO

CONTADO | CREDITO Valor $ Abonó $ Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancia no admitimos reclamos

217

0216 131

DIA 17 MES 4 AÑO 2001

No.

SEÑOR(ES): SANTA FE DE BOGOTA

DIRECCION: TEL.: 2606478

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Ola esma c Verde		
1	Espatula		
1	Bisagra		22000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de Co.

TOTAL $ 22000

Firma y Sello

ALUMINIOS CURVALUM

COTIZACION

② Nº 3465

Carrera 24 No. 12B-14 Teléfonos: 351 04 07 - Fax: 247 41 75

Carrera 24 No. 12B-34 Teléfonos: 247 38 42 - 360 55 29 Santafé de Bogotá D.C.

Cliente	C.C. O NIT	DIA	MES	AÑO
		6	3	2001

Dirección:	Teléfono:	Forma de pago:	Código:

REF.	DETALLE	CANT.	VR/ UNIT.	VR. TOTAL
U74	Pisavidrio 1/2	1	5400	5400
			SUB-TOTAL	
			I.V.A	
			TOTAL $	5400

IMPRESORES OMEGA TEL.: 360 34 50

NOTA: La presente Cotización tiene validez de _____ dias a partir de la fecha. No se aceptan cambios ni devoluciones

Cliente, _____
C.C. No.

Vendedor Daniel
C.C. No.

817

CIMPA LTDA.

CENTRAL DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS
PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Avenida de Las Américas No. 63-05
Teléfonos: 420 20 97 - 420 20 98 - Telefax: 262 80 15
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

0217

132

FACTURA CAMBIARIA
DE COMPRA- VENTA
Nit. 800.237.608-8

Nº 10083

Resolución DIAN
No. 00000115969 - Fact. 9001 - 15000
Fecha: 2000 / 02 /28

Señor (es):

NIT.:

Dirección:

Fecha			Vencimiento			Forma de Pago
0917	26					Contado
Año Mes	Día		Año	Mes	Día	

Cod. ente	Pedido Cliente	Remisiones Nos.

Cantidad	Unidad	No. Envases	DESCIPCION	Unitario	Valor Total
1	gl		Nitrito		3600
1	par		Guantes Ca 35		2700

Código de Industria y Comercio 204 Tarifa 8 x 1.000 No somos Grandes Contribuyentes	Firma y Sello del Compr	Valor Venta
		Mas IVA
		Menos RF
Valor en letras		VALOR A PAGAR: 6,300

Impreso por ARTELINEAS NIT. 41.343.039-8

219

ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA LTDA.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION - ELECTRICOS - PINTURAS EN GENERAL
AUTOPISTA SUR Nº 50-14 - TELS.: 270 4910 - 238 7033 FAX: 238 7045
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

- NIT 860.080.205 - 5
- Régimen Común 033100-02
- No somos grandes contribuyentes
- No somos Auto-Retenedores
- Actividad Económica 5141 Tarifa 5x1000
- Numeración de Facturación Habilitada
- Según Resolución 30000085214 de Febrero 11/99 del No. M 74.600 al M 150.000

133

218

CLIENTE _____ FECHA Enero 5/2001

NIT. _____ TELS. _____

DIRECCION _____ BARRIO _____

FACTURA DE VENTA
Nº M 121359

CODIGO	CANT.	ARTICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Kilo Blanco Davane		1551
		Aguer y Corona Cicarmu		
		Rival		
		Trasa		
		Philips		
			SUB-TOTAL	1551
			IVA	249
			TOTAL $	1800.

SON: _____

FORMA DE PAGO: CONTADO ☐ CREDITO ☐

OBSERVACIONES: _____

ABONO _____ SALDO _____

ACEPTADO POR: _____

C.C. ó NIT. _____

VENDEDOR: _____

CODIGO _____

01 0008 1200 $

TIPOGRAFIA LOS TORRES - I 999-5 - Teléfono: 267 55

220

FERRETERIA

CASA TECNICA LTDA.

TECNICOS ESPECIALIZADOS

DISTRIBUIDOR - IMPORTADOR - COMERCIALIZADOR

CALLE 13 No. 22 - 05
BOGOTA D.C. COLOMBIA
277 6962 - 566 3956
247 9230 - 247 9260 FAX: 360 0248

134

Macho 7/16 Rosca ... 0219
Ordinaria.
Punta Recta.

FACTURA DE VENTA 00000006142
ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA LTDA.
NIT 860.080.205--5 Fecha: 2006/01/08
AUTOPISTA SUR No 50-14
BOGOTA 2387033 2704910
Regimen Común
Act. Económica: 51411
Nombre: CLIENTES DELTA MOSTRADOR
Cedula: 100-

VALOR TOTAL A PAGAR 18,000.00
VALOR TOTAL SIN IVA 15,517.00
2,483.00

Descripción	Cantidad	Subtotal
TIRA ALUMINIO	3.00	18,000.00
T : 18,000.00 EFECTIVO		
BASE IVA (%)	16.00	15,517.00

Caja : 02 Hora : 10/42/14

N° de Resolución : 300000341525
Autorizado en : 2005/09/02
pref: de 00000000001 al 00000008000

DISTRIBUIDORA
PINTUCOMERCIAL
Mezcla Técnica de Pinturas
ESPERANZA BELTRAN G.
NIT 51.994.483-4 I.V.A. REGIMEN COMUN TARIFA ICA 11.04x1.000
AUTOPISTA SUR N° 50-96 - P.B.X. 238 7038 - BOGOTA, D.C.

Fecha: FD 18/06 FACTURA DE VENTA
Nombre: A N° 412761
Nit.: Teléfono:
Dirección:

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
11	Unition Spc		21900

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RES. DIAN N° 320000161025 2004/07/23
AUTORIZA Nos. A-350.001 AL A-500.000
NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE SALIDA LA MERCANCIA DEL ALMACEN

SUB-TOTAL $
I.V.A $
TOTAL $ 21900

IMPRESO POR LITO AMERICAS NIT 860059985-7

DIA 21 MES 06 AÑO

Nombre
Dirección

CANT.	ARTICULOS	Vr. Unit.	Vr. TOTAL
3	Tees	2500	7500
4	NT	1500	6000
6	copas	200	1800
2	Tee	350	700
	Soldadu	1500	1500
6	Laptecnic		1500
2	Codo	300	600
3	Tuperos	200	600
2	Codos	200	400
1	Llave		13500
		TOTAL	35400

221

DISTRIBUIDORA
PINTUCOMERCIAL
Mezcla Técnica de Pinturas
ESPERANZA BELTRAN G.
NIT. 51.994.483-4 - I.V.A. REGIMEN COMUN - TARIFA ICA 11.04x1.000
AUTOPISTA SUR N° 50-96 - P.B.X. 238 7038 - BOGOTA, D.C.

Fecha: Nov 30/06 FACTURA DE VENTA
Nombre: A N° 419659
Nit.: Teléfono:
Dirección:

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/1	Vinilten Thei		19.500
1/1	Premium Cherrevet		19.500
1/1	Aceton		16.500
1/1	Nuez		16.500

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RES. DIAN N° 320000161025 - 2004/07/23
AUTORIZA Nos. A-350.001 AL A-500.000
NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUÉS DE SALIDA LA MERCANCÍA DEL ALMACÉN

SUB-TOTAL	$
I.V.A.	$
TOTAL	$ 75200

IMPRESO POR LITO AMERICAS NIT. 80005985-7

0220 135

DISTRIBUIDORA
PINTUCOMERCIAL
Mezcla Técnica de Pinturas
ESPERANZA BELTRAN G.
NIT. 51.994.483-4 - I.V.A. REGIMEN COMUN - TARIFA ICA 11.04x1.00
AUTOPISTA SUR N° 50-96 - P.B.X. 238 7038 - BOGOTA, D.C

Fecha: Nov 12 (06 FACTURA DE VENTA
Nombre: N° A 42009
Nit.: Teléfono:
Dirección:

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/1	Premium Caja		16.5
1/4	Ninilto Thei		6.5

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RES. DIAN N° 320000161025 - 2004/07/23
AUTORIZA Nos. A-350.001 AL A-500.000
NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUÉS DE SALIDA LA MERCANCÍA DEL ALMACÉN

SUB-TOTAL	$
I.V.A.	$
TOTAL	$ 2320

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre,
Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 27/2006 De

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Cemento Gris	9000

CONTADO	CREDITO

Valor $ Abono $ Saldo $
NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre,
Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 11 De 2006

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Cemento Gris	9000

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN "ARBRUN" Tels. Varilla, Cemento, PVC Servicio de Volqueta 57 Sur Tel. 2047832 B. El Carmen Diag. 50A No. 57 Sur-Tel 2047832 B. El Carmen
ENTREGADO

CONTADO	CREDITO

Valor $ Abono $ Saldo $
NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos

0221 136

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 11 06

Señor Vadis Gonzalez

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Cart Y.L.	6500
30	Bl. #4	24000
3	Arenas S.T.	7600
2	Bl. AP Q.B.	28000
1	Caulla 10.1	6500
	Dg 49B	$69.600
	$31-35	

CONTADO | CREDITO

Valor $..... Abono $..... Saldo $.....

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Diagonal 50 A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 B. El Carmen

Bogotá, Feb 9 2006 del 200

Señor

FACTURA DE VENTA No. 1893

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Arena	2800
1	Bl	13000
1	Puntilla	600
		$16400

CONTADO | CREDITO

Valor $..... Abonó $ ..... Saldo $.....

NOTA: Esta Factura se asimila en todas sus partes a la Letra de Cambio Art. 774 del C. de C. Después de salida la mercancía no admitimos reclamos.

ELECTROFERGO

ELECTRICOS Y FERRETERIA EN GENERAL

AUTOPISTA SUR Nº 50-03 - TELEFAX: 230 6729 - VENECIA

RAUL GOMEZ P.

NIT. 79.391.354-6 REGIMEN COMUN Nº 2998-2813 CIIU 5241

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA: Nov 05/2006

SEÑOR(ES):

COTIZACIÓN

Nº 0951

CANT.	ARTICULOS	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Cerradura Gancho 3964		48000
1	Cerro Seguro 3896 P.r		35000
1	Tb 106-800		11000

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES | SUB-TOTAL $

NOTA: No se aceptan reclamos ni devoluciones | I.V.A.

223

AV. 68 Nº 43A-26 SUR - TELS.: 728 3856 - 724 1039 - BOGOTA, D.C.

FECHA: Abril 28/06

SEÑOR:

DIRECCION: TEL.:

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/4	Resana		3500
1/4	Bamiz		700
1/8	Sellador		4000
			14500

SUB-TOTAL $

SON:

IVA $

No se aceptan reclamos ni devoluciones después de salir la mercancía del almacén.

TOTAL $ 14500

IMPRESO POR: PRODUCCIONES GER NIT. 19.350.050-DV8

Mezcla técnica de Pinturas - Vinilos - Esmaltes - Lacas - Anticorrosivos

AV. (CRA.) 68 Nº 28-46 SUR - TELS.: 710 2912 - 270 1094 - BOGOTA, D.C.

137

Fecha: Marzo 25/06

Señor: 0222

Dirección: Tel.:

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
2/10	Vinitex		78000
1/2	galon estuco		5000
			83000

SON:

Después de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones.

TOTAL $ 83000

IMPRESO POR: PRODUCCIONES GER NIT. 19.350.050-DV8

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 9/2006 De

Cant.	ARTICULO	VALOR
2	Ladrillo	6700
		3300

CONTADO | CREDITO

Valor $..... Abono $..... Saldo $.....

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 10/2006 De

Señor.....

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Varilla	6700

CONTADO | CREDITO

Valor $..... Abono $..... Saldo $.....

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 30 De 2006

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
	Arena	3000

CONTADO | CREDITO

Valor $ ..... Abono $ ..... Saldo $ .....

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. De

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Cem. Gris	6.100-
30	Bultos	24.000
3	Gravas	7.600
2	Bultos	2.800
1	Volq. de 10	6.100
	Dcto 4%	46.600
		31-35

CONTADO | CREDITO

Valor $ ..... Abono $ ..... Saldo $ .....

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 19 De 2006

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
80	Ladrillos	24000

CONTADO | CREDITO

Valor $ ..... Abono $ ..... Saldo $ .....

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 29-01 De 2006

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Bulto Cemento	13500=
5	Ladrillos	1500=
		$15.000=

CANCELADO ENTREGADO

CONTADO | CREDITO

Valor $ ..... Abono $ ..... Saldo $ .....

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

0223 138

225

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques; Varilla, Puntilla, Alambre,
Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 14 De 2006

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	M.P.O Cuto	1500

CONTADO	CREDITO

Valor $ ..... Abono $ ..... Saldo $ .....

NOTA: Después de salida la mercancia no aceptamos reclamos.

0224 139

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques; Varilla, Puntilla, Alamb
Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domic

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. Febrero 13 20

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1/2	Punto Cuto	7000

CONTADO	CREDITO

Valor $ ..... Abono $ ..... Saldo $ .....

NOTA: Después de salida la mercancia no aceptamos recla

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques; Varilla, Puntilla, Alambre,
Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. Julio 12 2006 De

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Arena	8000.-

CONTADO	CREDITO

Valor $ ..... Abono $ ..... Saldo $ .....

NOTA: Después de salida la mercancia no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN "ARBRUN" Teja, Varilla Cemento PVC Servicio de Volqueta Tel. Sur 2047832 El Carmen Diag. 50A No. 29 CANCELADO

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN "ARBRUN" Teja, Varilla Cemento PVC Servicio de Volqueta Tel. Sur 2047832 El Carmen Diag. 50A No. 29 CANCELADO

226

COMPROBANTE DE VENTA

1A 1926

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ 6-52 COTIZACION ☐ REMISION ☐

SEÑOR(ES):

DIRECCION: CIUDAD:

C.C. / NIT. FORMA DE PAGO

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Kit Ref" Comp.	33.600	33.600
3	Boquillas	1.800	
			35.400

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. TOTAL $ 35.400

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER Eternit SYLVANIA Pintuco Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel: 741 2432 Bogotá, D.C.

1127

140

FECHA: 27-4-06

No. 1481

NOMBRE:

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
6	Tornillos	100	600

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS (ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $ 600

C.C.

227

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías
y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner
Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel.: 741 2432 Bogotá, D.C.

FECHA: 27-4-06 **No.** 1480

NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____ TEL.: _____

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
20	Ampolletas T-10		2000 -
10	Ampolletas T-10		1000 -
			3000 -

DEPOSITO Y DIMARCOL FERRETERIA DIMARCOL

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $ 3000 -

RECIBI: _____ C.C. _____

DATOS DEL VENDEDOR

COMPROBANTE DE VENTA

No. 141

DIA	MES	AÑO
29	4	2006

SEÑOR

VENDIDO POR

DIRECCION

TELEFONO

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Rodillo		1200

Ferretería "FATIMA"
TORNILLOS - ELECTRICOS - CERRAJERIA
REPUESTOS - PINTURAS - ACEITES
CINTAS - HERRAMIENTAS
TRANSV. 30 SUR No. 51B-36 TEL.: 238 90 94

FIRMA

TOTAL 1200

C.C./NIT

DOCUMENTO SOPORTE DE COMPRAVENTA

nessan 31-0

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías
y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner
Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel: 741 2432 Bogotá, D.C.

FECHA: 16 - 2 - 06

NOMBRE:

No. 1317

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	ROLLO CINTA		$2000

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS
A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

RECIBI: C.C.

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías
y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner
Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel: 741 2432 Bogotá, D

FECHA: 31 - 1 - 06

NOMBRE:

No. 1261

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOT
2	UNION 1130 1½		2000
1	CODO 1½		1500
			$3500

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS
A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $

RECIBI: C.C.

0226 143

COMPROBANTE DE VENTA

2726

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

SEÑOR(ES):

DIRECCION: CIUDAD:

C.C. / NIT. FORMA DE PAGO

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cm. 61x2 vcl.		2130

ESTE DOCUMENTO SE AS DE CAMBIO, ARTICULO 77

2130

VIDRIERIA Y MARQUETERIA J.D N.
Vidrios Lisos - Grabados
Bronce - Espejos
ENTREGAS A DOMICILIO
CRA 29 No. 51A - 27 SUR TEL.: 563 72 95

COMPROBANTE DE VENTA

FECHA 30 04 06

Cliente:

Dirección: Tel.:

Forma de Pago:

Cant.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	POR CONCEPTO DE: VENTA E INSTALACION DE VIDRIO MEDIDAS VARIAS	$380.00	

Este Comprobante de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio según Art. 774 del C.C.

$380.00

230

0223

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

Cliente:

Dirección: Tel:

Forme de pago:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Bandola		2000

"FATIMA"
TORNILLOS - ELECTRICOS - CERRAJERIA
REPUESTOS - PINTURAS - ACEITES
CINTAS - HERRAMIENTAS
TRANSV. 30 SUR No. 51B-36 TEL.: 238 80 94

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

Cliente:

Dirección: Tel:

Forme de pago:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Ron. llo Telpo		2000

"FATIMA"
TORNILLOS - ELECTRICOS - CERRAJERIA
REPUESTOS - PINTURAS - ACEITES
CINTAS - HERRAMIENTAS
TRANSV. 30 SUR No. 51B-36 TEL.: 238 80 94

Este Documento de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio según Art. 774 del C.C.

$ 2000

0230 145

MERKATEJAS

Liliana Jaramillo – Jonathan Jaramillo
Compra y Venta de Tejas Nuevas y Usadas
Cra. 32 No. 37 – 65 Sur Tel: 203 7856 Bogotá

COMPROBANTE DE VENTA

2 | 4 | 06

Cliente:

Dirección: | Tel:

Forma de pago:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
5	Tejas Koyo #8	19.000	95.000
1	Lubo 4x8 k20	20.000	20.000

CANCELADO

ENTREGADO

$ 115.000

3 Años de Garantia.

Esta Documento de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio según Art. 774 del C.C.

MERKATEJAS

Liliana Jaramillo – Jonathan Jaramillo
Compra y Venta de Tejas Nuevas y Usadas
C... 32 No. 37 – 65 Sur Tel: 203 78[illegible]

DIA | MES | AÑO

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

Cliente:

Dirección: | Tel:

Forma de pago:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTA
1	Lubo K20		20.00

Esta Documento de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio según Art. 774 del C.C.

20.000

232

RAZON SOCIAL

No. 020702

SEÑOR (ES): Julio Alberto Jurado

CIUDAD Bogota | DIA 08 | MES 04 | AÑO 2006 | FORMA DE PAGO

DIRECCION | TELEFONO

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 6L	esm. T1201 Blanco		26.000
1 6L	T inter		10.000

MULTIPINTURAS dura tech calidad que vence al tiempo ENTREGADO

MULTIPINTURAS dura tech calidad que vence al tiempo CANCELADO

FIRMA RECIBIDO | TOTAL 36000

C.C. ó Nit.

formas económicas Ref. FE-1031P

RAZON SOCIAL

No. 019671

SEÑOR (ES):

CIUDAD | DIA 14 | MES 02 | AÑO 2006 | FORMA DE PAGO

DIRECCION | TELEFONO

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1/2	Galon Esmalte T1 Negro		14000
1/2	Galon thinner		6000
1/2	Galon Esmalte T1 Blanco		14000

MULTIPINTURAS dura tech CANCELADO

FIRMA RECIBIDO | TOTAL 34000

C.C. ó Nit.

formas económicas Ref. FE-1031P

DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE PINTURAS Y ENCHAPES

Cia de Inversiones Inca
OCTAVIO PEREZ S. Ltda.
NIT. 860.401.851-2

J.V.A. Régim ...mún No. 032688-4 ...somos grandes contribuyentes
Código de Actividad Comercial 202
DIAN Resolución de Autorización No. 300000340652
Fecha: 2.005/08/29 - Numeración Aut del 30.001 al 60.000

Autopista Sur No. 50/64/70 - Bogotá, D.C.
Sección Pintura ☎ 711 06 87 - Sección Pisos ☎ 713 33 44

Bogotá, 02-07-2006

Señor (es) Jairo Giraldo.

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
No. 41152

Dirección _____ Tel. _____

CANT.	ARTICULO	V. UNITARIO	V. TOTAL
2	Cerrtados.	1600	3200
1	Broca 7 1/2		3600
1	Cera 1/2		1900
1	Cuerda Perinas		53.500

MADERAS ORP

ORLINDA RODRIGUEZ P.

NIT. 41.387.202-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

AV. 68 No. 39 I 09 SUR • TEL: 711 2037 FAX: 711 2036

ENCHAPE DE TECHO Y PISO - MOLDURAS
TRIPLEX - MADEFLEX - PUNTILLAS
INMUNIZANTES - PEGANTES - LACAS - SELLADOR
MADERA ASERRADA - TABLADO PARA CAMA

FACTURA DE VENTA Nº Nº 9328

SEÑORES

DIRECCION

TELEFONOS | NIT | C.C.

DIA	MES	AÑO
20	04	2006

CONTADO X
CREDITO

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
13	guardaescoba	2.700	35100
6	esquinero x2.T	2.500	15.000
1	pegante Kilo 1/2		8.000
1	inmunizante.		2.500

OBSERVACIONES

SUB-TOTAL $

NOTA: DESPUES DE ENTREGADA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
TODA MERCANCIA SE ENTREGA EN EL PRIMER PISO

TOTAL $ 60.600

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

FIRMA AUTORIZADA

RECIBI A SATISFACCION

C.C.

MADERAS ORP

ORLINDA RODRIGUEZ P.

NIT. 41.387.202-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

AV. 68 No. 39 I 09 SUR • TEL: 711 2037 FAX: 711 2036

ENCHAPE DE TECHO Y PISO - MOLDURAS
TRIPLEX - MADEFLEX - PUNTILLAS
INMUNIZANTES - PEGANTES - LACAS - SELLADOR
MADERA ASERRADA - TABLADO PARA CAMA

FACTURA DE VENTA Nº Nº 8865

SEÑORES

DIRECCION

TELEFONOS | NIT | C.C.

DIA	MES	AÑO
12	02	2006

CONTADO X
CREDITO

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
7	cojin negro x2.T.	2.500	17.500

OBSERVACIONES

SUB-TOTAL $

NOTA: DESPUES DE ENTREGADA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
TODA MERCANCIA SE ENTREGA EN EL PRIMER PISO

TOTAL $ 17.500

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

FIRMA AUTORIZADA

RECIBI A SATISFACCION

C.C.

149

0234

RAZON SOCIAL

No. 020454

SEÑOR (ES):

CIUDAD | DIA 2006 MAR 25 | FORMA DE PAGO

DIRECCION | TELEFONO

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Brocha 2.5"		3800.
1	Rodillo Felpa modster		6000.

FERRELECTRICOS ANDRES C.V.

- Insumos Eléctricos
- Accesorios PVC
- Tornillería y Remaches
- Herramientas en General
- Abrasivos
- Soldaduras
- Duchas y Repuestos

Calle 45 Sur N° 72N-15 Bolita Tel: 7242389

Cerrajería y Cambio de Guardas

Nit: 52954385-3

De acuerdo con lo indicado en el artículo 616-2 del E.T., las Personas Naturales que vendan bienes o servicios pero que pertenezcan al Régimen simplificado del IVA, no están obligados a expedir Facturas de Venta (con los requisitos del artículo 617 del ET).

Comprobante de Venta

Señor(es):

Nit o C.C.: Tel(s):

Dirección:

FECHA: DIA MES AÑO

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1/4	pintura. Blanca	9.000
1	empaque	200

VALOR TOTAL $ 9200

FERRELECTRICOS ANDRES C.V.

- Insumos Eléctricos
- Accesorios PVC
- Tornillería y Remaches
- Herramientas en General
- Abrasivos
- Soldaduras
- Duchas y Repuestos

Calle 45 Sur N° 72N-15 Bolita Tel: 7242389

Cerrajería y Cambio de Guardas

Nit: 52954385-3

De acuerdo con lo indicado en el artículo 616-2 del E.T., las Personas Naturales que vendan bienes o servicios pero que pertenezcan al Régimen simplificado del IVA, no están obligados a expedir Facturas de Venta (con los requisitos del artículo 617 del ET).

Comprobante de Venta

Señor(es):

Nit o C.C.: Tel(s):

Dirección:

FECHA: DIA MES AÑO

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Regilla	1900
2	Kilos. cemento 1500	3000
2	tuercas	2000
4	tapon Rosca	400
	Total	7.300

VALOR TOTAL $ ~~7900~~ 7300

FERRELECTRICOS ANDRES C.V.

- Insumos Eléctricos
- Accesorios PVC
- Tornillería y Remaches
- Herramientas en General
- Abrasivos
- Soldaduras
- Duchas y Repuestos

Calle 45 Sur N° 72N-15 Bolita Tel: 7242389

Cerrajería y Cambio de Guardas

Nit: 52954385-3

De acuerdo con lo indicado en el artículo 616-2 del E.T., las Personas Naturales que vendan bienes o servicios pero que pertenezcan al Régimen simplificado del IVA, no están obligados a expedir Facturas de Venta (con los requisitos del artículo 617 del ET).

Comprobante de Venta

Señor(es):

Nit o C.C.: Tel(s):

Dirección:

FECHA: DIA MES AÑO

T.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	lana	300
2	codos	1000
2	uniones	800
1	soldadura	1800

VALOR TOTAL $ 3900

FERRELECTRICOS ANDRES C.V.

- Insumos Eléctricos
- Accesorios PVC
- Tornillería y Remaches
- Herramientas en General
- Abrasivos
- Soldaduras
- Duchas y Repuestos

Calle 45 Sur N° 72N-15 Bolita Tel: 7242389

Cerrajería y Cambio de Guardas

Nit: 52954355-3

De acuerdo con lo indicado en el artículo 616-2 del E.T., las Personas Naturales que vendan bienes o servicios pero que pertenezcan al Régimen simplificado del IVA, no están obligados a expedir Facturas de Venta (con los requisitos del artículo 617 del ET).

Comprobante de Venta

Señor(es):

Nit o C.C.: Tel(s):

Dirección:

FECHA: DIA MES AÑO

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR
4	Kilos Cemento 1800	6000

VALOR TOTAL $ 6000

FERRELECTRICOS ANDRES C.V.

- Insumos Eléctricos
- Accesorios PVC
- Tornillería y Remaches
- Herramientas en General
- Abrasivos
- Soldaduras
- Duchas y Repuestos

Calle 45 Sur N° 72N-15 Bolita Tel: 7242389

Cerrajería y Cambio de Guardas

Nit: 52954385-3

De acuerdo con lo indicado en el artículo 616-2 del E.T., las Personas Naturales que vendan bienes o servicios pero que pertenezcan al Régimen simplificado del IVA, no están obligados a expedir Facturas de Venta (con los requisitos del artículo 617 del ET).

Comprobante de Venta

Señor(es):

Nit o C.C.: Tel(s):

Dirección:

FECHA: DIA 22 MES 4 AÑO 17

T.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	pinta	1200

VALOR TOTAL $

FERRELECTRICOS ANDRES C.V.

- Insumos Eléctricos
- Accesorios PVC
- Tornillería y Remaches
- Herramientas en General
- Abrasivos
- Soldaduras
- Duchas y Repuestos

Calle 45 Sur N° 72N-15 Bolita Tel: 7242389

Cerrajería y Cambio de Guardas

Nit: 52954385-3

De acuerdo con lo indicado en el artículo 616-2 del E.T., las Personas Naturales que vendan bienes o servicios pero que pertenezcan al Régimen simplificado del IVA, no están obligados a expedir Facturas de Venta (con los requisitos del artículo 617 del ET).

Comprobante de Venta

Señor(es):

Nit o C.C.: Tel(s):

Dirección:

FECHA: DIA MES AÑO

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR
5	uniones dobles 1"	4000
1	cinta	800

VALOR TOTAL $ 4800

FERRELECTRICOS C.V.

- Insumos Eléctricos
- Accesorios PVC
- Tornillería y Remaches
- Herramientas en General
- Abrasivos
- Soldaduras
- Duchas y Repuestos

Calle 45 Sur N° 72I-55 Bolta Tel: 321 409 5593

Cerrajería y Cambio de Guardas

Nit: 52954386-0

De acuerdo con lo indicado en el artículo 616-2 del E.T., las Personas Naturales que vendan bienes o servicios pero que pertenezcan al Régimen simplificado del IVA, no están obligados a expedir Facturas de Venta (con los requisitos del artículo 617 del ET).

Comprobante de Venta

FECHA: DIA MES AÑO

Señor(es):

Nit o C.C.: Tel(s):

Dirección:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	silicone	2500
1	Espray	8500

VALOR TOTAL $ 16000

Impreso por GRUPO EFE LTDA. NIT. 830.120.118-3 Tel. 221 2376

151

FERRELECTRICOS ANDRES C.V.

- Insumos Eléctricos
- Accesorios PVC
- Tornillería y Remaches
- Herramientas en General
- Abrasivos
- Soldaduras
- Duchas y Repuestos

Calle 45 Sur N° 72N-15 Bolta Tel: 7242389

Cerrajería y Cambio de Guardas

Nit: 52954385-3

De acuerdo con lo indicado en el artículo 616-2 del E.T., las Personas Naturales que vendan bienes o servicios pero que pertenezcan al Régimen simplificado del IVA, no están obligados a expedir Facturas de Venta (con los requisitos del artículo 617 del ET).

Comprobante de Venta

FECHA: DIA MES AÑO

Señor(es):

Nit o C.C.: Tel(s):

Dirección:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	Wing Metalico 7500	15.000

VALOR TOTAL $ 15.000

Impreso por GRUPO EFE LTDA. NIT. 830.120.118-3 Tel. 221 2376

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN "ARBRUN"

NIT. 17.159.898-2 RÉGIMEN SIMPLIFICADO



Jika · Argos · Gricol · Diamante · Santafé

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.,

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

SERVICIO DE VOLQUETA

Diagonal 50A No.29-57 Sur
Teléfono: 204 7832 - Barrio El Carmen

FACTURA DE VENTA

FECHA: 8/12/08

CLIENTE:

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTÍCULO	V. UNIDAD	V. TOTAL
1	Cemento Sueña		18000
4	Bolsa Arena		40000
1/2	Metro y Pozo		21000
3	Bolsa Cal		78000
7	Galones Yeso		27000
10	Ladrillos		1000
			190000

REVISADO POR:

RECIBIDO POR:

FIRMA Y SELLO

SUB-TOTAL $

TOTAL $

IMPRESO POR [illegible]

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TÍTULO VALOR SEGÚN EL ARTÍCULO (773) DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1231 DEL 17 DE [illegible]

FERRELECTRICOS ANDRES C.V.

- Insumos Eléctricos
- Accesorios PVC
- Tornillería y Remaches
- Herramientas en General
- Abrasivos
- Soldaduras
- Duchas y Repuestos

Calle 45 Sur N° 72N-15 Bolta Tel: 7242389

Cerrajería y Cambio de Guardas

Nit: 52954385-3

De acuerdo con lo indicado en el artículo 616-2 del E.T., las Personas Naturales que vendan bienes o servicios pero que pertenezcan al Régimen simplificado del IVA, no están obligados a expedir Facturas de Venta (con los requisitos del artículo 617 del ET).

Comprobante de Venta

FECHA: DIA 27 MES 9 AÑO 1[illegible]

Señor(es):

Nit o C.C.: Tel(s):

Dirección:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	disco		8500

152

FERRELECTRICOS ANDRES C.V.

- Insumos Eléctricos
- Accesorios PVC
- Tornillería y Remaches
- Herramientas en General
- Abrasivos
- Soldaduras
- Duchas y Repuestos

Calle 45 Sur N° 72N-15 Boita Tel: 7242389

Cerrajería y Cambio de Guardas

Nit: 52954385-3

De acuerdo con lo indicado en el artículo 616-2 del E.T., las Personas Naturales que vendan bienes o servicios pero que pertenezcan al Régimen simplificado del IVA, no están obligados a expedir Facturas de Venta (con los requisitos del artículo 617 del ET).

Comprobante de Venta

Señor(es):

Nit o C.C.: Tel(s):

Dirección:

FECHA: DIA | MES | AÑO

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	cajas 5900		1200
1	soldadura PAICO		3500
1	Limpiador		1600
1	Teflon		500
2	Adaptadores		800
1	uf Corrugado		3000
1	Codo		500
1/2	tubo		900
	Suiche + toma		5500
	+ Toma + clavija		8500
2	Uniones / Cerrojos		4500
	Metro de cable		1500
			14500
	14500		
	17500		
	17000 VALOR TOTAL A PAGAR $		17500

Impreso por GRUPO EES LTDA. NIT. 830.120.110-3 Tel. 221 2378

DEPOSITO Y FERRETERIA

VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

0237

COMPROBANTE DE VENTA

20 04 13

Cliente:

Dirección: Tel:

Forma de Pago:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Galon PVA		11-500

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

11-500

239

FERREAGUDELO

VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION
SERVICIO A DOMICILIO SIN COSTO

RECIBIMOS TODAS LAS TARJETAS DEBITO Y CREDITO

Cra. 72K No. 38A-05 Sur B. Carimagua Bogotá, D.C. Cel.: 314 210 7119 Tel.: 2643774

Señor(es):

FECHA 09 05 13

NIT. ó C.C. No.:

Dirección: Teléfono:

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1/2	MTS ARENA PEGO		40000
3	BULTOS CEMENTO		96000
1	REGISTRO DUCHA		22000
			135000
10	LADRILLO		40000
			142500
SON:		TOTAL $	

ACEPTADA VENDEDOR

FERREAGUDELO
CANCELADO
NIT. 52837182-4

FERRELECTRICOS BOGOTA Y.O.

Cra. 72K Bis A No. 39 - 05
Tel.: 406 39 44 - Carimagua

29 04 2013

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

SEÑOR(ES):

DIRECCION: CIUDAD:

C.C. / NIT. FORMA DE PAGO

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Bonos Acanalados	2000	
	Según medidas.		

ELECTRICOS Fernando Fajardo

NIT. 79.650.460-0 REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA
Nº 2408

DISTRIBUIDOR DE MATERIAL ELECTRICO
INDUSTRIAL E ILUMINACION - TODA CLASE DE REPUESTOS PARA MOTORES ELECTRICOS

CARRERA 12 Nº 15-92 A BOGOTA, D.C.
CELULAR: 312 322 5152
electricosfernandofajardo@gmail.com

FECHA		
DIA	MES	AÑO
09	06	13

CLIENTE: Jairo Giraldo
C.C. / NIT. _____ CIUDAD: Bogota
DIRECCION: _____ TEL: _____

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
6	bombillos Liya 14 w		20.000
	1 año de Garantia		

Son:

TOTAL $ 20.000

VENDEDOR: Natalia

ACEPTADA:
C.C. O NIT.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UN TITULO VALOR LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008

IMPRESOS TEQUENDAMA Nit. 38.165.888-9 Tel. 338 3394

Supegafull

FABRICA DE PEGANTE CERAMICO Y SUESTUCO
Blanco, Gris, Porcelanato, Suboquilla - Suestuco
Calle 52 Sur No. 38-93 B. Fátima - Teléfono: 238 26 57
Cels: 313 255 0749 - 315 538 0021 - Bogotá D.C.
supegafull@hotmail.com

REMISION
Nº 0709

Fecha: 24 - Abr / 2013
Cliente:
Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	SUPEGAFULL GRIS X 25 K.		
	SUPEGAFULL GRIS X 10 K.		
2	SUPEGAFULL BLANCO X 25 K.	9.000	18.000
	SUPEGAFULL BLANCO X 10 K.		
	SUPEGAFULL BLANCO X 5 K.		
	SUPEGAFULL BLANCO X 2 K.		
	SUPEGAFULL PORCELANATO BLANCO X 25 K.		
	SUPEGAFULL PORCELANATO GRIS X 25 K.		
	SUPEGAMIX X 2K		
	SUBOQUILLA BLANCA X 2 K.		
	SUBOQUILLA BEIGE X 2 K.		
	SUBOQUILLA X 2 K.		
	SUBOQUILLA X 2 K.		
	SUESTUCO CANECA		
	SUESTUCO ½ CANECA		
	SUESTUCO BIGALON		
1	SUESTUCO GALON	8500	8500
	SUESTUCO 1/2 GALON		
	SUESTUCO 1/4		
	SUESTUCO 1/8		
	( )		

CANCELADO ENTREGADO

TOTAL $ 26.500

$80.000 pasa manos
80000 Ventana
142000 otros
55000 estuco pegacor
100000 Baldosa
57000 ✓
12500 ✓
8500 ✓
1500 ✓
1000 ✓
000 ✓
000 ✓
000 ✓
000 ✓

$1'540.500
Total

supegafull

FABRICA DE PEGANTE CERAMICO Y SUESTUCO
Blanco, Gris, Porcelanato, Suboquilla - Suestuco
Calle 52 Sur No. 38-93 B. Fátima - Teléfono: 238 26 57
Cels: 313 255 0749 - 315 538 0021 - Bogotá D.C.
supegafull@hotmail.com

REMISION
Nº 0129

Fecha: 21 Marzo 2013

Cliente:

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	SUPEGAFULL GRIS X 25 K.		
	SUPEGAFULL GRIS X 10 K.		
4	SUPEGAFULL BLANCO X 25 K.	9000	36000
	SUPEGAFULL BLANCO X 10 K.		
	SUPEGAFULL BLANCO X 5 K.		
	SUPEGAFULL BLANCO X 2 K.		
	SUPEGAFULL PORCELANATO BLANCO X 25 K.		
	SUPEGAFULL PORCELANATO GRIS X 25 K.		
	SUPEGAMIX X 2K		
	SUBOQUILLA BLANCA X 2 K.		
	SUBOQUILLA BEIGE X 2 K.		
	SUBOQUILLA X 2 K.		
	SUBOQUILLA X 2 K.		
	SUESTUCO CANECA		
1	SUESTUCO ½ CANECA	15000	15000
	SUESTUCO BIGALON		
	SUESTUCO GALON		
	SUESTUCO 1/2 GALON		
	SUESTUCO 1/4		
	SUESTUCO 1/8		

TOTAL $ 51000

242

MAXcerámica

NIT: 832004104 - 4
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 5141-1

VENECIA
AV. 68 39H 17 SUR
Tel.: 5651866-713115

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 13335 DE NOV. 13 DE 2007
RESOLUCIÓN DIAN No. 320000953216 DE FECHA 26/10/2012
RANGO DEL No: 102 00026000 AL No. 102 00040000 AUTORIZADO
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION 010269 DICIEMBRE 21 DE 2012 EXPEDIDA POR LA DIAN

FACTURA DE VENTA:
No. **10200034122**

0241 156

SEÑORES

NOMBRE:	GIRALDO DIAZ JAIRO ALBERTO	NIT: 79407512		FECHA EXPEDICIÓN:	23/04/2013 12:00:00
DIRECCIÓN:	DIAG 49 B 31 35 SUR	TEL.: 2307528		FECHA VENCIMIENTO:	23/04/2013 12:00:00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN.	VR. UNITARIO	CANT.	DESCUENTOS %	DESCUENTOS VALORES	VALOR NETO
12108	BOQUILLA PORCELANICA BLANCO NIEVE 2K		5,258.6	2.00	0.00	0.00	10,517.00
19359	PARED OCEANO VERDE CLARO 25*43 1A		19,818.9	1.29	0.00	0.00	25,566.00
19360	PARED OCEANO VERDE OSCURO 25*43 1A		19,818.9	1.29	0.00	0.00	25,566.00

TOTAL (NÚMEROS Y LETRAS): 71,514.00
SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L CON CERO CENTAVOS

MAXcerámica **Gracias por acompañarnos en nuestro...** MAX ANIVERSARIO 15 de Marzo Al 30 de Abril.

CÓDIGO ASESOR: 0388

VALOR BRUTO:	61,649.00
DESCUENTO:	0.00
SUBTOTAL:	61,649.00
OBSEQUIO:	0.00
IVA:	9,865.00
TOTAL:	**71,514.00**

ACEPTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL CLIENTE:

Nombre y apellido y/o razón social

Número de cédula o NIT

Fecha DÍA MES AÑO

Firma y sello

RECIBÍ REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCÍA O SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE
Nombres y apellidos

Tipo de Documento Número

Artículo 2 ley 1231 de 2008, el comprador o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que recibe la mercancía o el servicio en sus dependencias para efectos de la aceptación del título valor.
Esta factura presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 488 del código de procedimiento civil y causa intereses por mora a la fecha de vencimiento.

- No se devuelve dinero.
- Presentar factura original no mayor a 30 días.
- Unidad de empaque completa.

PARA DEVOLUCIONES DE MERCANCIA TENGA EN CUENTA:
- Productos en oferta y calidad segunda no se acepta devolución.
- El producto debe estar en perfecto estado.

- HORARIO DE LUNES A VIERNES

MAXcerámica NIT. 832.004.104-4 VENECIA ENTREGADO 23 ABR. 2013

MAXcerámica NIT 832.004.104 - 4 Venecia CANCELADO

PARA DEVOLUCIONES DE MERCANCIA TENGA EN CUENTA
- No se devuelve dinero
- Presentar factura original no mayor a 30 días
- Caja completa
- Productos en oferta y calidad. segunda no se acepta devolución.
- El producto debe estar en perfecto estado

HORARIO DE LUNES A VIERNES
de 8:00 a.m. a 11:30 a.m

Emitido por: Inversiones Comerciales García Molina LTDA. NIT: 900.033.580-3
Calle 48C 15 Sur Medellín

243

MAXcerámica

NIT: 832004104 - 4

ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 5141-1

VENECIA
AV. 68 39H 17 SUR
Tel.: 5651866-713115

AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 13335 DE NOV. 13 DE 2007
RESOLUCIÓN DIAN No. 320000953216 DE FECHA 26/10/2012
RANGO DEL No. 102 00026000 AL No. 102 00040000 AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION 010269 DICIEMBRE 21 DE 2012 EXPEDIDA POR LA DIAN

FACTURA DE VENTA:
No. **10200032699**

-0242 157

SEÑORES

NOMBRE: GIRALDO DIAZ JAIRO ALBERTO	NIT: 79407512	FECHA EXPEDICIÓN:	09/03/2013 12:00:00
DIRECCIÓN: DIAG 49 B 31 35 SUR	TEL.: 2307528	FECHA VENCIMIENTO:	09/03/2013 12:00:00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UN.	VR. UNITARIO	CANT.	DESCUENTOS %	DESCUENTOS VALORES	VALOR NETO
16120	MOSAICO CRISTAL ASHG01-204 MIX VERDE 30*30		6,896.5	3.00	0.00	0.00	20,690.00
19359	PARED OCEANO VERDE CLARO 25*43 1A		18,956.9	5.50	3.00	3,128.00	104,263.00
19360	PARED OCEANO VERDE OSCURO 25*43 1A		19,818.9	5.50	3.00	3,270.00	109,004.00
19566	PISO EXTER. CUBICO GRIS TD 45*45 1A		24,991.3	2.50	3.00	1,874.00	62,478.00
19896	ACC 84000 6 PIEZAS BLANCO TUCASSA		55,086.2	1.00	0.00	0.00	55,086.00

TOTAL (NÚMEROS Y LETRAS):

398,169.00

TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L

CÓDIGO ASESOR: 4555

VALOR BRUTO:	351,521.00
DESCUENTO:	8,272.00
SUBTOTAL:	343,249.00
OBSEQUIO:	0.00
IVA:	54,920.00
TOTAL:	**398,169.00**

ACEPTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL CLIENTE:

Nombre y apellido y/o razón social

Número de cédula o NIT

Fecha DÍA MES AÑO

Firma y sello

RECIBÍ REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCÍ O SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE
Nombres y apellidos

Tipo de Documento Número

Artículo 2 ley 1231 de 2008, el comprador o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que recibe la mercancía o el servicio en sus dependencias para efectos de la aceptación del título valor.

Esta factura presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 488 del código de procedimiento civil y causa intereses por mora a la fecha de vencimiento.

- No se devuelve dinero.
- Presentar factura original no mayor a 30 días.
- Unidad de empaque completa.

PARA DEVOLUCIONES DE MERCANCIA TENGA EN CUENTA:
- Productos en oferta y calidad segunda no se acepta devolución.
- El producto debe estar en perfecto estado.

- HORARIO DE LUNES A VIERNES

PARA DEVOLUCIONES DE MERCANCIA TENGA EN CUENTA
- No se devuelve dinero
- Presentar factura original no mayor a 30 dias
- Caja completa
- Productos en oferta y calidad. segunda no se acepta devolución.
- El producto debe estar en perfecto estado

HORARIO DE LUNES A VIERNES
de 8:00 a.m. a 11:30 a.m

Emitido por: Inversiones Comerciales García Molina [illegible] NIT [illegible]
Cra. 48C 15 Sur Medellín

MAXcerámica Venecia
NIT 832 004 104 - 4

CANCELADO

244

158

0243

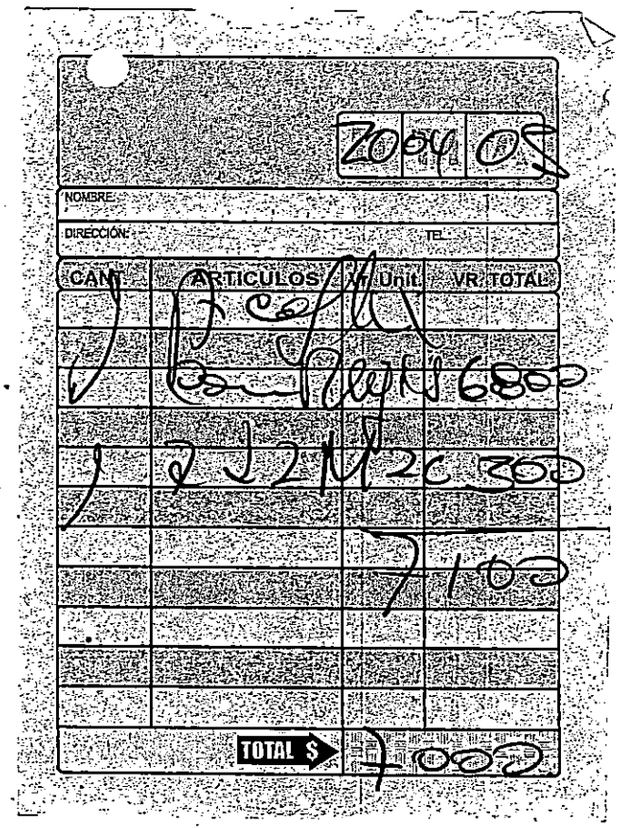
FACTURA DE VENTA 00000006027
ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA LTDA.
NIT 860.080.205--5 Fecha: 2006/01/06
AUTOPISTA SUR No 50-14
BOGOTA 2387033 2704910
Regimen Común
Act. Económica: 51411
Nombre: CLIENTES DELTA MOSTRADOR
Cedula: 100-

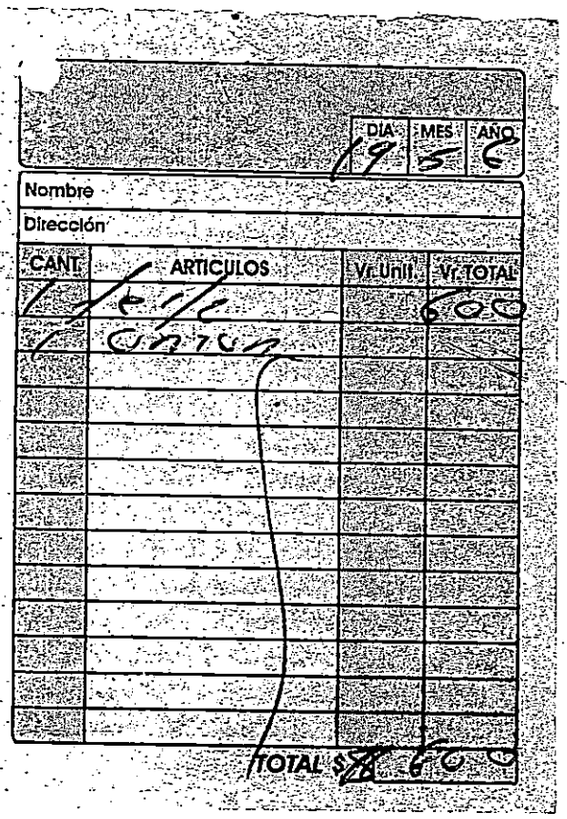
VALOR TOTAL A PAGAR	3,600.00
VALOR TOTAL SIN IVA	3,103.00
	497.00

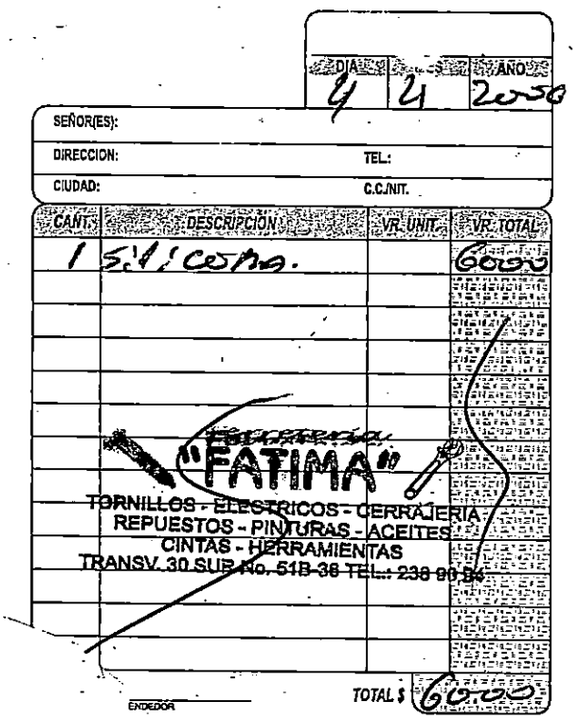
Descripción	Cantidad	Subtotal
INSOLUX BLANCO	2.00	3,600.00
PAGO : 3,600.00 EFECTIVO		
BASE IVA (%)	16.00	3,103.00

Caja : 01 Hora : 13/06/29

Número Resolución : 300000341525
aprobado en : 2005/09/02
pref: de 00000000001 al 00000008000







245

159

EL SOL

GUSTAVO CARDENAS MARTINEZ
NIT. 19.467.382-2

TRIPLEX Y AGLOMERADOS, PINTURAS
PRODUCTOS ETERNIT Y TODO LOS RELACIONADO
CON MATERIALES PARA CONSTRUCCION.

REGIMEN COMUN
Res. Dian No. 320000147028
Fecha: 2004 / 03 / 05
Autoriza FT 0001 al FT 0500

Transv. 30 No. 52A-33 Sur - Tels.: 713 55 99 - 204 88 92 - Bogotá, D. C.

Fecha: 13 enero / 05

FACTURA DE VENTA
Nº 0441

Señor: Jairo Oswaldo

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
2	Bepsas	4500	9000
2	Cortes	500	1000
	DEPOSITO DE MATERIAL		10000
	Cancelado		
	Entregado		
SON:		SUBTOTAL	
		IVA %	
		TOTAL	

Esta Factura Cambiaria de Compraventa se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio (Articulo 774 del C. C.)

GRAFICAS KAILY - FERNANDO RODRIGUEZ M. - NIT. 79.580.163-4 - Calle 10 No. 31-65

DEPOSITO DE MATERIALES

EL SOL

GUSTAVO CARDENAS MARTINEZ
NIT. 19.467.382-2

024

MADERAS ASERRADAS, LISTON PISOS
TRIPLEX Y AGLOMERADOS MOLDURAS
PRODUCTOS ETERNIT Y TODO LOS RELACIONADO
CON MATERIALES PARA CONSTRUCCION.

REGIMEN COMUN
Res. Dian No. 320000169481
Fecha: 2004 / 11 / 17
Autoriza FT 0501 al FT 2000

Transv. 30 No. 52A-33 Sur - Tels.: 713 55 99 - 204 88 92 - Bogotá, D. C.

Fecha: 13 Abril 2005

FACTURA DE VENTA
FT Nº 0903

Señor:

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
6	Lodos	300	1800
1	Tee		400
			2200
	CANCELADO		2200
	Entregado		
SON:		SUBTOTAL	
		IVA %	
		TOTAL	2200

Esta Factura Cambiaria de Compraventa se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio (Articulo 774 del C. C.)

GRAFICAS KAILY - FERNANDO RODRIGUEZ M. - NIT. 79.580.163-4 - Calle 10 No. 31-65

DISTRIBUIDORA PINTUCOMERCIAL

Mezcla Técnica de Pinturas
ESPERANZA BELTRAN G.
NIT. 51.994.483-4 - I.V.A. REGIMEN COMUN - TARIFA ICA 11.04x1.000
AUTOPISTA SUR Nº 50-96 - P.B.X. 238 7038 - BOGOTA, D.C.

Fecha: Nov 6/04 FACTURA DE VENTA
A Nº 395790

Nombre:

Nit.: Teléfono:

Dirección:

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/4	Vencegrano V Pino		2300
1/4	Sellco Plast Mead		3600
		SUB-TOTAL	$
		I.V.A.	$
		TOTAL	$ 26600

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RES. DIAN Nº 320000161025 - 2004/07/23
AUTORIZA Nos. A-350.001 AL A-500.000

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUÉS DE SALIDA LA MERCANCÍA DEL ALMACÉN

IMPRESO POR LITO AMERICAS NIT. 800555985-7

DISTRIBUIDORA PINTUCOMERCIAL

Mezcla Técnica de Pinturas
ESPERANZA BELTRAN G.
NIT. 51.994.483-4 - I.V.A. REGIMEN COMUN - TARIFA ICA 11.04x1.000
AUTOPISTA SUR Nº 50-96 - P.B.X. 238 7038 - BOGOTA, D.C.

Fecha: Nov 8/04 FACTURA DE VENTA
A Nº 396805

Nombre:

Nit.: Teléfono:

Dirección:

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/4	barniz Smalton		16600
1/4	tin ple		9600
		SUB-TOTAL	$
		I.V.A.	$
		TOTAL	$ 26200

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RES. DIAN Nº 320000161025 - 2004/07/23
AUTORIZA Nos. A-350.001 AL A-500.000

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUÉS DE SALIDA LA MERCANCÍA DEL ALMACÉN

IMPRESO POR LITO AMERICAS NIT. 800555985-7

160

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐

FECHA DIA	MES	AÑO
29	09	05

Vendido a:

Dirección: Tel:

	CANT.	DESCRIPCION	V.UNIT.	VALOR TOTAL
1.	12	TUBOS 1/2 LUZ.		18.000
2.	1	CINTA AISLANTE.		1800
3.	3	CAJAS 5300.		1800
4.				$ 21.600
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				

FORMA DE PAGO: TOTAL $ $ 21.600

CEPTADO: VENDEDOR:

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN" 0245

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 22 De 2005

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
	Amarres	1500

CONTADO ☐ CREDITO ☐

Valor $..... Abono $..... Saldo $.....

NOTA: Después de salida la mercancia no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 29 De 2001

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Arena	14000
1	Grava	5600
		19600

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN ARBRUN Cra 68 Volquetas

CANCELADO

CONTADO ☐ CREDITO ☐

Valor $..... Abono $..... Saldo $.....

NOTA: Después de salida la mercancia no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. 22-10 De 2005

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1/2	Arroba Yeso	4000=
1/2	Arroba Caolin	3000=
1	Pliego lija	1000=
		8000=

CANCELADO ENTREGADO

CONTADO ☐ CREDITO ☐

Valor $..... Abono $..... Saldo $.....

NOTA: Después de salida la mercancia no aceptamos reclamos.

191

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, 10 de 2005

Señor Lauro Rallo

Cant.	ARTICULO	VALOR
2	Bloque	20 000
1	Cemento	3500
		23,500

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN "ARBRUN" Varilla Cemento Yeso Servicio de Volquetas El Carmen Tel. 2047832 Bogotá

CONTADO | CREDITO

Valor $ ..... Abonó $ ..... Saldo $ .....

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

02-20

MATERIALES PARA CONSTRUCCIO..

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Diagonal 50 A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 B. El Carmen

Bogotá, Jue 14 del 200 4

FACTURA DE VENTA No. 1245

Señor Jaime Ochoa

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Varilla 10.5	6500

CONTADO | CREDITO

Valor $ ..... Abonó $ ..... Saldo $ .....

NOTA: Esta Factura se asimila en todas sus partes a la Letra de Cambio Art. 774 del C. de C. Después de salida la mercancía no admitimos reclamos.

248

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Diagonal 50 A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá 12 del 200 4

Señor Jairo Giraldo

FACTURA DE VENTA No. 1241

Cant.	ARTICULO	VALOR
110	Ladrillos Rojo	44000

CONTADO | CREDITO | Valor $ | Abonó $ | Saldo $

NOTA: Esta factura se asimila en todas sus partes a la Letra de Cambio Art. 774 del C. de Co. Después de salida la mercancía no admitimos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN" 1247

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Diagonal 50 A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá 12 del 200 4

Señor Jairo Giraldo

FACTURA DE VENTA No. 1235

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Varilla	6500

CONTADO | CREDITO | Valor $ | Abonó $ | Saldo $

NOTA: Esta factura se asimila en todas sus partes a la Letra de Cambio Art. 774 del C. de Co. Después de salida la mercancía no admitimos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá 16 - 5 - 2005 de

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Puesto Ayudante	100.00
5	Puntilla	3000
		13000

CONTADO | CREDITO | Valor $ | Abonó $ | Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre,
Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, 19 de 2005

Señor Jairo Rivaldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
2	Bloque	20000

CONTADO | CREDITO

Valor $ Abonó $ Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN" 0218

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre
Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

nos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicili

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, 16 de 200

Jairo Rivaldo

t.	ARTICULO	VALOR
	Varilla 10 T	13000

NTADO | CREDITO

Valor $ Abonó $ Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamo

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre,
Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, 3 de 2005

Señor Jairo Rivaldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
3	Bloque	30000
1	Cemento	8000
		38000

CONTADO | CREDITO

Valor $ Abonó $ Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Diagonal 50 A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 B. El Carmen

Bogotá, 6 del 200 4

Señor Jaime Gonzalez

FACTURA DE VENTA No. 1032

Cant.	ARTICULO	VALOR
2	Varilla	13.000

CONTADO | CREDITO

Valor $ Abonó $ Saldo $

NOTA: Esta Factura se asimila en todas sus partes a la Letra de Cambio Art. 774 del C. de C. Después de salida la mercancía no admitimos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá Mayo 26 de 200

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
10	B/S	100000

CONTADO | CREDITO

Valor $ Abonó $ Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, Sept 25 de 2005

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	B/ Cal	6000
1	B/ Yeso	12000
1/2	B/ Arena	6000
		24000

CONTADO | CREDITO

Valor $ Abonó $ Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visítenos para tener el gusto de atenderlo Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, D.C. Mayo 15 De

Señor

Cant.	ARTICULO	VALOR
19	Bol 23	6500
1	Bulto Pozo	6000
1	BC	2500
		12500
		27,500

CONTADO | CREDITO

Valor $..... Abono $..... Saldo $.....

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

Cemento Samper · Eternit · Sylvania · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel: 741 2432 Bogotá, D.C.

FECHA: 19-04-05

No. 0709

NOMBRE:

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
3,50	WIN		$ 4200

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $ 4200

RECIBI: C.C.

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

Cemento Samper · Eternit · Sylvania · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel: 741 2432 Bogotá, D.C.

FECHA: 19-04-05

No. 0711

NOMBRE:

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Grapa	$ 1000	
2	chazos		200

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $

0231 T620

DATOS DEL VENDEDOR

COMPROBANTE DE VENTA

No.

DIA	MES	AÑO
28	03	2005

VENDIDO POR

SEÑOR

TELEFONO

DIRECCION

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR TOTAL
30	Terminales lb	250	7500

Ferretería "FATIMA" II
TORNILLOS - ELECTRICOS - CERRAJERIA
REPUESTOS - PINTURAS - ACEITES
CINTAS - HERRAMIENTAS
Av. 68 CLL No. 5-18 - TEL: 238 80 94

FIRMA

TOTAL 7500

C.C. / NIT

DOCUMENTO SOPORTE DE COMPRAVENTA

nessan 31-004-6

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCO

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías
y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner
Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel: 741 2432 Bogotá, D.C.

FECHA: 18 - 5 - 06

No. 1868

NOMBRE:

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	CODO 2"		1500
1/2	METRO TUBO 2"		1500
1	BUJES 1"1/4		2500
6	[illegible] 1/2		2000
1	SOPLADOR		3000
1	LLAVE PATICO		1000
	FERRETERIA DIMARCO		1500

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $

RECIBI: C.C.

253

DISTRIBUIDORA PINTUCOMERCIAL

Mezcla Técnica de Pinturas

ESPERANZA BELTRAN G.

NIT. 51.994.483-4 - I.V.A. REGIMEN COMÚN - TARIFA ICA 11.04x1.000

AUTOPISTA SUR N° 50-96 - P.B.X. 238 7038 - BOGOTA, D.C.

Fecha: Mayo 30 06 **FACTURA DE VENTA**

Nombre: _____ **N°A 427108**

Nit: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Thinner 1800		2800

SUB-TOTAL $

IVA $

TOTAL $ 2800

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
DIAN N° 320000161025 - 2004/07/23
AUTORIZA Nos. A-350.001 AL A-500.000

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUÉS DE SALIDA LA MERCANCÍA DEL ALMACÉN

IMPRESO POR LITO AMERICAS NIT. 80055985-7

BALDOSINES COLOMBIA

DISTRIBUIDORES DE HIERRO Y CEMENTO

Tubería Galvanizada, Conduit, Gress, Alambres, Puntillas, Arena, Piedra, Ladrillo, Hierro, Pertilería

8252 167

DESPACHOS A DOMICILIO No. 18631

Calle 68 No. 80-67 - Tel.: 775 23 93 B. San Pablo Bosa

Bogotá: Abril 21 de 200 04

Cliente: Angel Maldonado.

Dirección: Calle 2ª # 8 G-28.

CANT.	DESCRIPCION	V. TOTAL
5	Tubo 8x4-18	180 000
	5770389	

GRACIAS POR SU COMPRA

FERRETERÍA Y DIMARCOL

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías
y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner
Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel: 741 2432 Bogotá D.C.

FECHA: 14 - 4 - 05

No. 0686

NOMBRE: _____

DIRECCIÓN: _____ TEL.: _____

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	REGISTRO DUCHA		12000
15	ACCESORIO 1/2		3000
3	TEE 1/2		900
1	ROLLO TEFLON		500
1	BUJE 2 X 1/2		2800
2	CODO 2"		2600
1	CODO 1 1/2		1800
0.70	CEMENTO TUBO 1 1/2		2500
1.70	METRO TUBO 2 1/2		6200
1.50	1 METRO TUBO 2"		4200
1	SOLDADURA		3000
1	DAFANTE 1		2800

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $

RECIBI: _____ C.C. _____

---

20 03 05

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

Cliente: Jairo Giraldo

Dirección: Tel:

Forme de pago:

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Caja 3 circuitos		8000

Cancelado

Esta Documento de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio según Art. 774 del C.C.

8000

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel.: 741 2432 Bogotá, D.C.

FECHA: 14 - 04 - 05

No. 0687

NOMBRE:

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Bu JF 1 1/2 X 1		1800 -
1	codo 1 1/2		1000
1	UNIJA SENCILLA		2300 -
			4.500 -

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $

RECIBI: C.C.

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel.: 741 2432 Bogotá, D.C.

FECHA: 25 - 4 - 05

No. 0726

NOMBRE:

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	MIXTOS WIN		$ 1.200 -

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $

RECIBI: C.C.

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías
y Accesorios en PVC, Pinturas, Tornillería, Thiner
Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel. 741 2432 Bogotá, D.C.

FECHA: 30 - 4 - 05

NOMBRE:

No. 0741

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
10	12 Uds ESTUCO		10000

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS
A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $

RECIBI: C.C.

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías
y Accesorios en PVC, Pinturas, Tornillería, Thiner
Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel. 741 2432 Bogotá, D.C.

FECHA: 15 - 4 - 05

NOMBRE:

No. 0696

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	TINA VWW		7000

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCOL

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS
A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $

RECIBI: C.C.

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCO

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías
y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner
Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel: 741 2432 Bogotá, D.C.

FECHA: 20 - 04 - 05 No. 0715

NOMBRE:

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
3	Acoples		$ 6000
1	Codo 1/2		$ 200.
1	Registro 1/2		$ 5000.
1	Reg. Hot.		$ 2500
3	mts Tubo 1/2		$ 5000.
1	Tapon		$ 200
			$ 18900

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $

RECIBI: C.C.

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCO

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías
y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner
Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel: 741 2432 Bogotá, D.C.

FECHA: 16 - 2 - 06 No. 1313

NOMBRE:

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Pegante ANTI 3/4		2000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $

RECIBI: C.C.

PINTUDANCOLOR

DE FABRICA

Av. 68 No 37 A 98 Sur

B. Alquería Tels 2043220 5991577

COMPROBANTE DE VENTA

DIA MES AÑO

Cliente:

Dirección: Tel:

Forme de pago:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	S Vencedor.		26000
1/8	D copa		6000
1/4	Esmalte		4000

CANCELADO

Esta Documento de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio según Art. 774 del C.C.

36000

DEPOSITO Y FERRETERÍA DIMARCO

Ferretería En General, Eléctricos, Tuberías y Accesorios en PVC , Pinturas, Tornillería, Thiner Todo Lo Relacionado Para La Construcción.

CEMENTO SAMPER · Eternit · SYLVANIA · Pintuco · Ajover

Transv. 33 No. 52-15 Sur Tel. 741 2432 Bogotá, D. C.

FECHA: 8 - 2 - 05

No. 1279

NOMBRE:

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	ARTICULOS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
2	Mts TUBO 1/2		7000
1	Codo 1 1/2		1500
1	Swipe		1000
3	Yee 1/2		300
1	Soldadura PVC		4000
1	Lija Pidoxim		3000
			16300

DEPOSITO Y FERRETERIA DIMARCO

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO(ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

TOTAL $

RECIBI: C.C.

173

0253

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☒ COTIZACION ☐

FECHA		
DIA	MES	AÑO
30	12	05

Vendido a: AMANDA GONZALEZ
Dirección: DIAG 49 B # 31-35 Tel:

	CANT.	DESCRIPCION	V.UNIT.	VALOR TOTAL
1.	3	BULTOS DE CEMENTO		39.000
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10				
11				
12				
13				

FORMA DE PAGO: TOTAL $ 39.000

ACEPTADO: VENDEDOR:

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☐ COTIZACION ☐

FECHA		
DIA	MES	AÑO
29	12	05

Vendido a: AMANDA GONZALEZ
Dirección: DIAG 49 B # 31-35 Tel:

	CANT.	DESCRIPCION	V.UNIT.	VALOR TOTAL
1.	2	BULTOS DE CEMENTO		26.000
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10				
11				
12				
13				

FORMA DE PAGO: TOTAL $ 26.000

ACEPTADO: VENDEDOR:

292

Ceramigres S.A.

CALLE 42 B SUR No. 52-35
TELEFONO: 713 4573

NIT. 830.109.487
ACTIV. ECONOMICA ICA 51411 - IVA REGIMEN COMUN

RESOLUCION DIAN No. 320000141604 DE FECHA 2004/01/26
RANGO DEL No. 03-00001 AL No. 03-10000

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
No. 03 08505174

0003 0259

SEÑORES
NOMBRE: MORENO ORLANDO
DIRECCION: DIAG 49 B N 31-35 S
NIT.: 79,407,890
TEL. 0002307528

FECHA FACTURA: 2006/01/11
CODIGO VENDEDOR: 0307

CODIGO	DESCRIPCION	UN.	VR. UNITARIO	CANTIDAD	% DESCUENTOS VALORES	VALOR NETO
0040002000085	REF 204 PAMPA NEGRO 38X38	M2	16,293.1	2.00	0.00	32,586.00

Fernando

NO SE ACEPTA RECLAMOS POR MERCANCIA INSTALADA PLAZO MAXIMO PARA RETIRAR MERCANCIA SEPARADA 30 DIAS

VENDEDOR: PINTO ARMANDO

SON:
TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS

RECIBI F.PAGO

FIRMA Y SELLO NIT.

NOTA: ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTICULO (No. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO). TODO CHEQUE DEVUELTO ORIGINA UNA SANCION DEL 20%. EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO A SATISFACCION REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA. SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR CUENTA CON LA AUTORIZACION PARA FIRMAR, RECIBIR, CANCELAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR.

VALOR BRUTO	32,586.
DESCUENTO	0.
SUBTOTAL	32,586.
RETE FUENTE	
IVA 16 %	5,214.
TOTAL	37,800

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
COLOMBIANA DE CERAMICAS
SANTA LUCIA
Av. Caracas No. 45A - 55 Sur 279 72 07
B. Santa Lucia - Bogota, D.C.

FECHA: DIA 12 MES 02 AÑO 05

CUENTA DE COBRO | PEDIDO | COTIZACION | REMISION

SEÑOR:
DIRECCIÓN: TEL:
CIUDAD: C.C./NIT:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	MUEBLE POST 23X33	1960	1960

LOGOFORMAS 3334

Ceramigres S.A.

NIT. 830.109.487
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 51411 - IVA REGIMEN COMUN

CALLE 42 B SUR No. 52-35
TELEFONO: 713 4573

RESOLUCION DIAN No. 320000141604 DE FECHA 2004/01/26
RANGO DEL No. 03-00001 AL No. 03-10000

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
No. 03 08613

0003 08613

SEÑORES

NOMBRE: MORENO ORLANDO
NIT.: 79,407,890
DIRECCION: DIAG 49 B N 31-35 S
TEL. 0002307528

FECHA FACTURA: 2006/01/15
CODIGO VENDEDOR: 0307

CODIGO	DESCRIPCION	UN.	VR. UNITARIO	CANTIDAD	DESCUENTOS %	DESCUENTOS VALORES	VALOR NETO
0040002000086	REF 205 PAMPA BLANCO 38X38	M2	16,293.1	2.00		0.00	32,586.00

NO SE ACEPTA RECLAMOS POR MERCANCIA INSTALADA PLAZO MAXIMO PARA RETIRAR MERCANCIA SEPARADA 30 DIAS

VENDEDOR: PINTO ARMANDO

CERAMIGRES NIT. 830.109.487-4 CANCELADA

OBSEQUIO 0.00

SON: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS

VALOR BRUTO	32,586.00
DESCUENTO	0.00
SUBTOTAL	32,586.00
RETE FUENTE	
IVA 16 %	5,214.00
TOTAL	37,800.00

CLIENTE

RECIBI

F.PAGO

FIRMA Y SELLO NIT.

NOTA: ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTICULO (No. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO). TODO CHEQUE DEVUELTO ORIGINA UNA SANCION DEL 20%. EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO A SATISFACCION REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA. SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR CUENTA CON LA AUTORIZACION PARA FIRMAR, RECIBIR, CANCELAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR.

LOGOFORMAS NOS 60.531.0294 3334

MAXcerámica

NIT. 832.004.104-4
ACT. ECONOMICA ICA 51411 - IVA REGIMEN COMUN

VENECIA
AVENIDA 68 No. 42-89 SUR ESQUINA TELS: 713 1154 - 711 9970
565 1866 - 565 1912
BOGOTA, D.C.

RESOLUCION DIAN No. 310000015659 DE FECHA 2004/04/29
RANGO DEL No. 12-45001 AL No. 12-55000

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
No. 12- 51023

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION 12506 DE DICIEMBRE 26 DE 2002

026i

SEÑORES
NOMBRE
DIRECCION:
NIT.:
TEL.:

FECHA FACTURA: 176
CODIGO VENDEDOR:

CODIGO	DESCRIPCION	UN.	VR. UNITARIO	CANTIDAD	% DESCUENTOS VALORES	VALOR NETO
	PIETRA AZUL					74000

ENTREGADO ... AGO 2005

SON:

RECIBI

FIRMA Y SELLO NIT.

CLIENTE

NOTA: ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTICULO (No. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO). TODO CHEQUE DEVUELTO ORIGINA UNA SANCION DEL 20%. EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO A SATISFACCION REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA. SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR CUENTA CON LA AUTORIZACION PARA FIRMAR, RECIBIR, CANCELAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR.

VALOR BRUTO	
DESCUENTO	
SUBTOTAL	
RETE FUENTE	
IVA	
TOTAL	74000

C. A. S. A.

Carlos Julio Alvarado S.
NIT. 79.298.706-8
IVA REGIMEN SIMPLIFICADO
ACT ECA 5241

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
COMPRA Y VENTA
LADRILLO - BLOQUE - CEMENTO
HIERRO - TUBERIA - FERRETERIA

Av. Caracas Nº 10 - 53 Sur BOGOTA, D.C
Tels.: 337 2780 - 911 82 42 Celular: 310 879 64 83 - 300 299 23 61

FACTURA DE VENTA
Nº 19990

FECHA: DIA 05 MES 08 AÑO 05

CLIENTE: CUNAS Amanda Constanza
DIRECCION: Dg. 40D # 31-35 SUR TEL.

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
12	Viaje Cerro Verde	$12.000	$144.000
10	Viaje Gris	$12.000	$120.000
	Diferencia Saldo		
	Abono $40.000		
	Saldo $80.000		

TOTAL $120.000

RECIBI:

LAS MERCANCIAS AQUI DESCRITAS HAN SIDO ENTREGADAS REAL Y MATERIALMENTE EN LA FECHA ARRIBA INDICADA.
ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO ART 774 DEL COD DE CCIO

EPIGRAFICAS MARIANA DIDIER HOYOS NIT. 15.918.835-1 TEL. 560 55 55 SIBTA

263

COMPROBANTE DE VEN...

22 5 05

SEÑOR: Pedro Tirado

DIRECCIÓN: TEL.:

CIUDAD: C.C./NIT:

FORMA DE PAGO:

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
24	Sentejos Verde Sol	1400	14000

Pinturas Berna
Bernardo & Elizabeth

TOTAL $ 14000

NIT. 41 416 061

VENDEDOR

Y ASESORIA TECNICA
H9 8 SUR No. 31 98
24 95 64

RECIBÍ A CONFORMIDAD

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☐ COTIZACION ☐

FECHA: DIA 27 MES 7 AÑO 06

Vendido a:

Dirección: Tel:

	CANT.	DESCRIPCION	V.UNIT	VALOR TOTAL
1.	50	m/cdel 12	500	25000
2.	2	2-1/2		10000
3.	20	1 cable 1/2	400	8000
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				

"FERMA"
TORNILLOS - ELECTRICOS - CERR.
REPUESTOS - PINTURAS - ACE.
CINTAS - HERRAMIENTAS
TRANSV. 80 SUR No. 51B-58 TEL.

FORMA DE PAGO:

TOTAL $ 43000

ACEPTADO:

VENDEDOR:

COMPROBANTE DE VENTA

FECHA: DIA | MES | AÑO

SEÑOR:

DIRECCIÓN: TEL:

CIUDAD: C.C./NIT:

FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Cepillo V. Blue	18000	18000
1	Rodillo Felpa	3500	3500
1	Espuma	2000	2000
			23500

Pinturas Berna

Bernardo & Elizabeth

Nit. 41 418 861

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

TOTAL $ 23500

MEZCLA Y ASESORIA TECNICA

VENDEDOR: 49 B SUR No. 31 98

724 95 64

RECIBI A CONFORMIDAD:

CUENTA DE COBRO:

PEDIDO:

COTIZACION:

REMISION:

FECHA: DIA 14 | MES 6 | AÑO 004

SEÑOR: SIRO GARZON

DIRECCIÓN: DIAGONAL 41B N° 31-35

CIUDAD: C.C./NIT:

FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	# 6 Lana	18000	36000
	Cepillos		

Colcejos

Calle 38 No. 32-02

Metalgres - Bogotá

Tel.: 209 95 66 - Fax: 720 04 62

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

TOTAL $

VENDEDOR:

RECIBI A CONFORMIDAD:

DIA 23 MES 1 AÑO 05

SEÑOR (ES): JAIRO GRANADOS

DIRECCION: CIUDAD: SOACHA

FORMA DE PAGO:

C.C. / NIT.: FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
15	CEMENTO	250	3750
5	CASAS OTACUSTICO	450	2250
10	CASAS 5800	450	4500
			$ 10.500

Ferretería FATIMA
TORNILLOS - ELECTRICOS - CERRAJERIA
REPUESTOS - PINTURAS - ACEITES
CINTAS - HERRAMIENTAS
TRANSV. 3D SUR No. 19-38 TEL.: 23 80 94

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a la ...ra de cambio, según artículo 774 del Código de Comercio

TOTAL $ 10.500

COMPROBANTE DE VENTA

FECHA

DIA	MES	AÑO
27	12	04

SEÑOR: ALEJANDRO GIRALDO

DIRECCION: DIAG 49B # 31-30 TEL. 2307528

CIUDAD: C.C./NIT.

FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	VIAJE DE ARENA		63.000
10	BULTOS DE CEMENTO		25.000
			$ 188.000

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

TOTAL $ 188.000

VENDEDOR

RECIBI A CONFORMIDAD:

081

0270

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

FECHA: DIA 29 MES 05 AÑO 04

SEÑOR: JAIRO GRALDO
DIRECCIÓN: DIAG 49B #31-35 TEL.:
CIUDAD: C.C./NIT.
FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	METRO DE SENI		22.000
2	BULTOS DE HERCULES		38.000
100	LADRILLOS REFILLAS		38.000
			$ 98.000

ANULADO

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

TOTAL $ 98000

VENDEDOR

RECIBI A CONFORMIDAD

COMPROBANTE DE VENTA

29 04 05

SEÑOR:
DIRECCIÓN: TEL.:
CIUDAD: C.C./NIT.
FORMA DE PAGO:

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
6	Kilos Sen Blanco	1000	6000

"FATIMA"
TORNILLOS ELECTRICOS - CERRAJERIA
REPUESTOS - PINTURAS - ACEITES
CINTAS - HERRAMIENTAS
TRANSV. 30 SUR No 81B-30 TEL.: 280 00 84

Este Documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según el Art. 774 del Código de Comercio

TOTAL $ 6000

VENDEDOR

RECIBÍ A CONFORMIDAD

492

0266

DIA	MES	AÑO
14	4	2005

SEÑOR(ES):

DIRECCION: TEL.

CIUDAD: C.C./NIT:

FORMA DE PAGO: C.C. No.:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	cables de 2"		2800
	Cancelado		
	Entregado		

Lo Relacionado Fue Conforme
C.I 80
TEL 56 6-99
RAFAEL CARDENAS H

VENDEDOR TOTAL $

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA*
DECRETO REGLAMENTARIO 522 DE MARZO 7 DE 2003.
PARA PERSONAS NO INSCRITOS O DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

No.

DIA	MES	AÑO
28	5	05

REMISIÓN COTIZACIÓN PEDIDO

Nota:se debe marcar únicamente uno de los recuadros, según el objeto del documento

SEÑOR JAIRO GRADO C.C./NIT.

DIRECCIÓN TELÉFONO

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR TOTAL
1/4	ESMALTE		6000
1	BROCHA		1400
			7400

NOMBRE DEL VENDEDOR DE BIENES O SERVICIOS

SUBTOTAL 7400

TOTAL A PAGAR

FIRMA

C.C/NIT

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL VENDEDOR

38 Sinessan

Ceramigres S.A.

CALLE 42 B SUR No. 52-35
TELEFONO: 713 4573

NIT. 830.109.487
ACTIV. ECONOMICA ICA 51411 - IVA REGIMEN COMUN

RESOLUCION DIAN No. 320000141604 DE FECHA 2004/01/26
RANGO DEL No. 03-00001 AL No. 03-10000

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
No. 03 04201

0267 0003 04201 182

SEÑORES
NOMBRE: GONZALEZ ARANDA — NIT: 51,680,203
DIRECCION: 472 N 31 - 35 S — TEL: 6625758

FECHA FACTURA: 2003/02/13
CODIGO VENDEDOR:

CODIGO	DESCRIPCION	UN.	VR. UNITARIO	CANTIDAD	DESCUENTOS %	DESCUENTOS VALORES	VALOR NETO
0070007000035	COMBO FERRARA AZUL MEDITERRANEO	CB	28,620.6	1.00	11.83	33,609.00	253,621.00
0400070000002	PARED CONMEMORADA R-23066 1A	M2	14,568.9	10.00	4.14	6,032.00	145,690.00
0400070000004	PARED CONMEMORADA R-23050 1A	M2	14,568.9	5.00	7.69	5,602.00	72,844.00

VENDEDOR: VENDOR

DESCUENTO 0.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL DIECINUEVE PESOS

VALOR BRUTO	502,136.00
DESCUENTO	45,243.00
SUBTOTAL	456,913.00
RETE FUENTE	
IVA %	73,106.00
TOTAL	530,019.00

RECIBI

FIRMA Y SELLO NIT.

NOTA: ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTICULO (No. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO). TODO CHEQUE DEVUELTO ORIGINA UNA SANCION DEL 20%. EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO A SATISFACCION REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA. SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR CUENTA CON LA AUTORIZACION PARA FIRMAR, RECIBIR, CANCELAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR.

ENTREGADO DESTINO

CERAMIGRES S.A.
NIT. 830.109.487-4
CANCELADO

VERIFIQUE SU MERCANCÍA
Después de 30 días No Aceptamos cambios ni devoluciones

269

183

0265

Ceramigres

El experto en cerámicas

CERAMICA ITALIA

CERÁMICA IMPORTADA

Iberica Porcelanato

PISOS - ENCHAPES - SANITARIOS - PEGANTE - GRIFERÍA - TABLÓN CÚCUTA - CENEFAS - WHINES - PICTURAS

Cheques 30-60-90-120 Días - Recibimos Todas las Tarjetas

NOMBRE CLIENTE 91.0 15.60 ☐ **COTIZACIÓN**

DIRECCION: **TELEFONO:**

Sanitario $210.000 $ 2100.000

PAZEO $15.500 X 10. $ 155.000 (+7000) cenefa 23000

PAREDES COCINA $16.200 X 5 $ 81.000.

CENEFA antiguedad motivo $ 3000 uni

TUBEZCA $ 1500 uni. $6000 intr Lineal

Piso cocina $ 15.300. mts.

TODA ($ 526.000 533.000

DIEGO Mendoza.

NO ES VALIDO COMO FACTURA

Cortamos gratis su Cerámica

Bogotá - Bosa León XIII Cra. 7a No 10-25 Tel: 5753700 - 5751026 / 57 Cel: 315-3934836/ **Venecia** Calle 42 B. Sur No 52-35 Tel: 713 4559 Cel: 310-8117712
Cali: Barrio Porvenir *Cra. 2C No. 31 - 10 Tel. 444 4078* **/Itagüi-Antioquía:** Calle 77A No. 45A - 130 Tel. 371 1286 Fax. 371 4309
Ibague: Calle 26 No. 4C - 01/05 Tel. 265 0600 / **Bucaramanga B. La Aurora:** Cra. 27 No. 33-28 Tel. 634 6815 - 645 9660

Gracias por su visita

42

LOGOFORMAS 3334

Ceramigres S.A.

CALLE 42 B SUR No. 52-35
TELEFONO: 713 4573

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
No. 03 06552

NIT. 830.109.487
ACTIV. ECONOMICA ICA 51411 - IVA REGIMEN COMUN

RESOLUCION DIAN No. 320000141604 DE FECHA 2004/01/26
RANGO DEL No. 03-00001 AL No. 03-10000

SEÑORES
NOMBRE:
DIRECCION:
NIT:
TELEFONO:

FECHA FACTURA:
CODIGO VENDEDOR:

CODIGO	DESCRIPCION	UN.	VR. UNITARIO	CANTIDAD	DESCUENTOS %	DESCUENTOS VALORES	VALOR NETO
	PISO COMERCIAL 0.20 x 0.20 1A	M2	15,4	2.0	5	M2	1,569.00	30,382.00
	VENDEDOR: PEDRO ARMANDO					DESCUENTO	0.00

ENTREGADO 2 5 SEP 2006

CERAMIGRES S.A. NIT. 830'109'487-4 CANCELADO

SON:
TREINTA Y CUATRO MIL TRES PESOS

VALOR BRUTO	30,562.00
DESCUENTO	1,569.00
SUBTOTAL	29,313.00
RETE FUENTE	
IVA	4,690.00
TOTAL	34,003.00

CLIENTE
RECIBIDO
FIRMA Y SELLO NIT.

NOTA: ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTICULO (No. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO). TODO CHEQUE DEVUELTO ORIGINA UNA SANCION DEL 20%. EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO A SATISFACCION REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA. SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR CUENTA CON LA AUTORIZACION PARA FIRMAR, RECIBIR, CANCELAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR.

LOGOFORMAS CERAMIGRES NIT. 830.531.229-4 3334

185

0279

RECIBO DE PAZ Y SALVO

FERNANDO DIAZ CARRERA identificado con No de cedula 79.636.994 de Bogota

Certifico que recibí del señor **JAIRO GIRALDO** con No de cedula 79.407.512 la suma de trescientos treinta mil (330.000) siguientes trabajos

- Levantada de 2muros de 2 metros de alto y 2 metros de ancho
- Pañetada de 2 muros de 2 metros de alto por e de ancho
- Alambrada y trasladada de tacos segundo piso

Estos trabajos se realizaron en el mes de octubre del 2005 en la casa ubicada en a diagonal 49 B No 31-35 barrio el carmen

ATENTAMENTE

FERNANDO DIAZ CARRERA
CC79636994BTA
TEL: 2383279

272

186

0271

RECIBO DE PAZ Y SALVO

FERNANDO DIAZ CARRERA identificado con No de cedula 79.636.994 de Bogota

Certifico que recibí del señor **JAIRO GIRALDO** con No de cedula 79.407.512 la suma de (120000) ciento veinte mil pesos MCTE por los siguientes trabajos.

- Hechura de un mesón
- Resanada y pintada de apartamento del primer piso

Estos trabajos se realizaron en el mes de octubre del 2005 en la casa ubicada en a diagonal 49 B No 31-35 barrio el carmen

ATENTAMENTE

FERNANDO DIAZ CARRERA
CC79636994BTA
TEL: 2383279

273

0272

RECIBO DE PAZ Y SALVO

FERNANDO DIAZ CARRERA. Identificado con No de cedula 79636994 de bogota

Certifico que recibí del señor **JAIRO GIRALDO** la suma de cien mil (100.000) pesos por los siguientes trabajos.

- estucada de dos muros. de 2 metros de alto por 2 de ancho
- estucada veneciano de 4 paredes

Estos trabajos se realizaron en el mes de noviembre del 2005 en la casa ubicada en la diagonal 49 B No31-35 barrio el carmen

ATENTAMENTE

FERNANDO DIAZ CARRERA
CC79636994BTA
TEL: 2383279

188

0273

RECIBO DE PAZ Y SALVO

FERNANDO DIAZ CARRERA identificado con No de cedula 79.636.994 de bogota

Certifico que recibí del señor **JAIRO GIRALDO** con No de cedula 79.407.512 la suma se doscientos cincuenta mil (250.000) pesos por los siguientes trabajos

- instalada de 60 metros de techo en acrilico
- hechura de una matera , en el patio 2 piso
- aplicada de estuco veneciano en la cocina
- encorazada de tejas 2 piso

Estos trabajos se realizaron en el mes de abril, mayo del 2006 en la casa ubicada en a diagonal 49 B No 31-35 barrio el carmen

ATENTAMENTE

FERNANDO DIAZ CARRERA
CC79636994BTA
TEL: 2383279

275

RECIBO DE PAZ Y SALVO

FERNANDO DIAZ CARRERA IDENTIFICADO CON C.C No DE CEDULA 79636994 DE BOGOTA

Certifico que recibí del señor **JAIRO GIRALDO** la suma de (1200000) un millón doscientos mil pesos MCTE

- Pañetada segundo piso
- Estucada segundo piso
- Hechura y enchapada del baño segundo piso
- Enchapada cocina segundo piso
- Instalada tubería eléctrica segundo piso

Estos trabajos se realizaron en el mes de noviembre del 2004 en la casa ubicada en la diagonal 49 b No 31 35 barrio el carmen

ATENTAMENTE

FERNANDO DIAZ CARRERA
CC79636994BTA
TEL: 2383279

190

0275

RECIBO DE PAZ Y SALVO

FERNANDO DIAZ CARRERA IDENTIFICADO CON C.C No DE CEDULA 79636994 DE BOGOTA

Certifico que recibí del señor **JAIRO GIRALDO** la suma de (700000) setecientos mil pesos MTCE por los siguientes trabajos:

- Instalada 70 metros de piso
- Instalada 70 metros de baldosín de piso
- Instalada y enchapada de escalera

Estos trabajos se realizaron en el mes de diciembre del 2005 en la casa ubicada en la diagonal 49 b No 31 35 barrio el carmen

ATENTAMENTE

FERNANDO DIAZ CARRERA
CC79636994BTA
TEL: 2383279

RECIBO DE PAZ Y SALVO

FERNANDO DIAZ CARRERA IDENTIFICADO CON C.C No DE CEDULA 79636994 DE BOGOTA

Certifico que recibí del señor **JAIRO GIRALDO** la suma de (290000) doscientos noventa mil pesos MCTE por los siguientes trabajos:

- Pintada de ventanas ,puertas y paredes segundo piso
- Hechura de un lavadero segundo piso

Estos trabajos se realizaron en el mes de febrero del 2006 en la casa ubicada en la diagonal 49 b No 31 35 barrio el carmen

ATENTAMENTE

FERNANDO DIAZ CARRERA
CC79636994BTA
TEL: 2383279

HOMECENTER
SODIMAC COLOMBIA S.A.

REGIMEN COMUN DE IVA
NIT 800.242.104-2
ALMACEN AV.68 SUR

Item	DESCRIPCION	Valor
6-448[illegible]3741		
	CENEFA R&R SELVA	9.950 A
[illegible]3741		
	CENEFA R&R MAR	9.950 A
6-448[illegible]3741		
	CENEFA R&R SELVA	9.950 A
	SUBTOTAL/TOTAL $	29.850

EFECTIVO 50.000
CAMBIO 20.150

RESUMEN DE IVA

Tarifa	Base/Imp.	IVA
	27.850	25.733 4.1

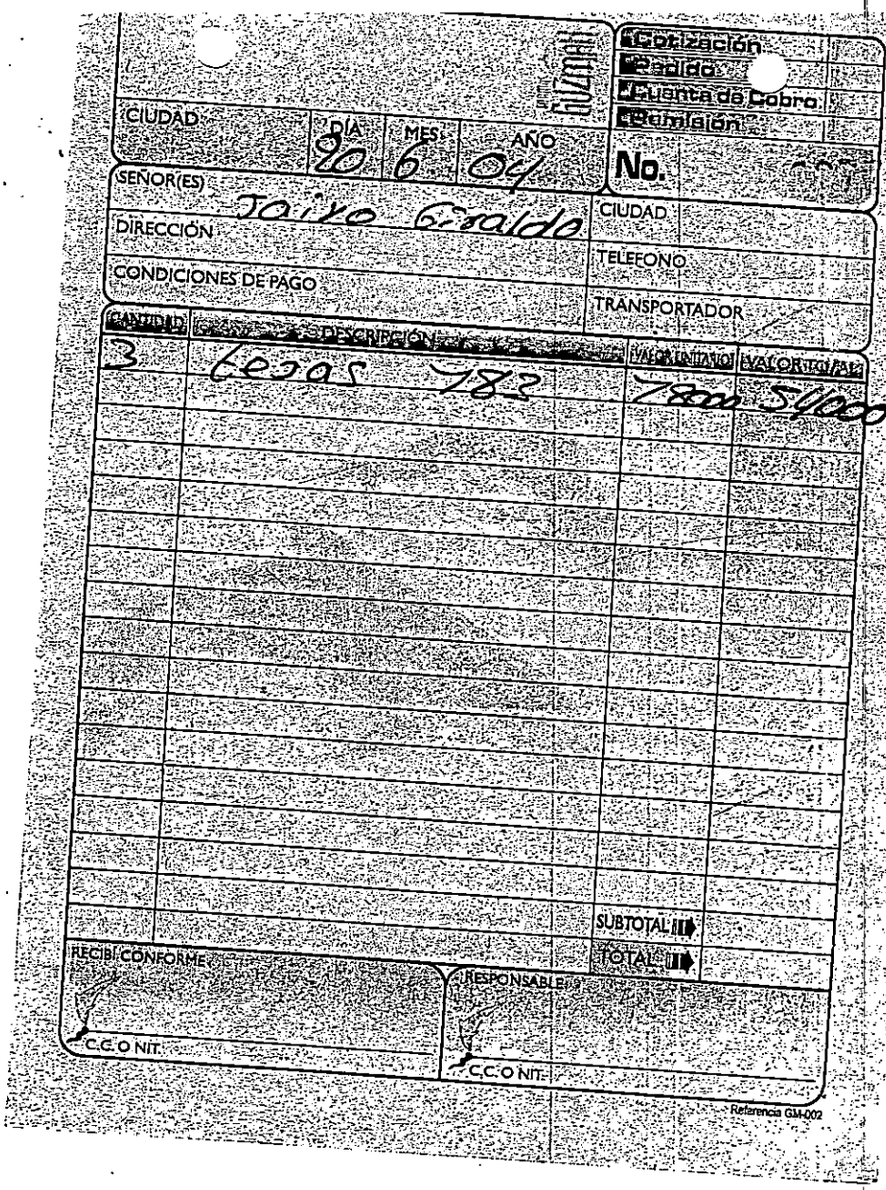
ESTA FACTURA ES INDISPENSABLE PARA CAMBIOS O DEVOLUCIONES, POR FAVOR CONSERVELA.

[illegible] Nombre Y/O Razon Social :
Cedula Y/O N.I.T. :

EQUIVALENTE NRO:R010-00000[illegible]4332
BANCO:0043479-99999999
RES: 3100060017200 de Sep-23/2004

POR: GLORIA E. ALFONSO
DE ARTICULOS VENDIDOS=3
[illegible]/04 14:48 0080 10 0118 52543508

DEFINITIVE
PAR.
NDER CONTRIBUYENTES RESO [illegible]0834/98
GRACIAS POR SU COMPRA



192

279

0276 V 93

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☐
COTIZACION ☐
REMISION ☐

MES	DIA	AÑO
6	10	04

CLIENTE: JAIRO GRANDO TEL:

DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	VR.UNIT.	VR. TOTAL
30	TORA 1/4	7	210

DEPOSITO Y FERRETERIA "DIMARCOL" CALLE 42 Sur No. 64 - 91 TELEFONO 724877 B. ISLA DEL SOL

RECIBI TOTAL $

Coltejas

Eternit
Cold Rolled Termoacústica
Plásticas Ornamentación

Calle 38 Sur No. 32-04/02 Tel.: 203 96 66 - Fax: 720 04 62 - Matatigres Bogotá, D.C.

COTIZACION 0726

VENDIDO A: JAIRO ALBERTO FECHA: JUNIO 6/2004

DIRECCION: EDUARDO VENDEDOR:

DESPACHADO A: FORMA DE PAGO:

POR CONDUCTO DE: 7940512

CANT.	ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
20	TEJA # 6	19500	390.000
4	CUMBRERA # 6	18000	72.000
			$460.000

Coltejas Calle 38 No. 32-02 Matatigres - Bogotá Tel.: 203 96 66 - Fax: 720 04 62

SON: SUB-TOTAL $

RECIBI A ENTERA SATISFACCION, ACEPTADA:

FIRMA Y SELLO

TOTAL $

082

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tuberia de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS
Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá, Feb 23 de 19 98

Señor Jairo Toledo

Cant.	ARTICULO	VALOR
3	Codo 3"	18500
9	Codos 3"	2'000
4	Lina 3"	2000
1/16	Sal	7900
1/16	Sal	3000
		38400

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancia no admitimos reclamos.

244

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tuberia de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS
Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá, Feb 26 de 19 98

Señor Jairo Toledo

Cant.	ARTICULO	VALOR
2	Cal x 43	12000
2	Ml x 2	8000
		67500
	ARBRUN	
	ENTREGADO	

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancia no admitimos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tuberia de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS
Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá, Feb 26 de 19 98

Señor _____

Cant.	ARTICULO	VALOR
5	Cal x 3	3500
2	Ml x 3	7400
2	Codos 3" x 2	10000
2	Uni x 3	5000
2	Ges 3" x 2	7400
1	Sal x 3	6200
3	Codos 2"	4050
2	S/codos	9000
		45500

CONTADO: 1 | CREDITO: 1 | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancia no admitimos reclamos.

47500

Septiembre 8 - 97

Amanda Gonzalez.

10 Kilos de Marmolina 3000
12 Kilos de Cemento blanco 8400

$ 11400

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
ARBRUN
ENTREGADO

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
CANCELADO

ACARREOS
de Materiales de Construción



HERNAN [redacted] PULIDO

HONORABILIDAD Y CUMPLIMIENTO

Calle 2a.A No 44A-84 Tels: 203 23 45 203 82 55

Fecha 26 FEBRERO de 1998 Nº 391

Señor Jaime Alberto Giraldo.

Dirección Barrio El Carmen Tel:

Forma de Pago

Cant.	DETALLE	V. Unitario	V. total
3	Viajes dobles de mixto de Río le Planta	$160.000=	$480.000=
	Hernan Pulido M CC 79538 266 Bta		
	TOTAL $		$ 480.000=

Comprador

Vendedor

DEPOSITO DE MATERIALES Y FERRETERIA

EL CARMEN

Tornilleria, Cementos ,Arenas, Enchapes Pinturas,Pvc y Ferreteria en General.

Carrera 29 No. 50A-05/15 Sur - Telèfono 2700123 - Santafè de Bogotà, D.C.

FACTURA

Fecha Enero 14/98

Nombre Jairo Giraldo Nº 099

Direcc.

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	TOTAL
2	B. Medianero		11.600
1	Cuñete		2900
1	B. Talco		850
1/2	alr Medio		4000
			27000
1/4	pvc		4000
			31.000
Son:		TOTAL$	31000

332

No. Febrero 25 1998

Sr.(es): Jairo Alberto Giraldo

DIRECCION: Diagonal 49B # 31-35

A _____ DEBE

FORMA DE PAGO: Cancelado Totalmente

CANTIDAD	DETALLE	Vr. UNIDAD	VALOR TOTAL
	Trabajo realizado Fue el siguiente		
1	Fundida de la placa	$750.000	
2	hecha de 2 cajas y parte del Alcantarillado	$250.000	
3	Fachada el Ladrillo y Caseta de la Escalera	$220.000	
4	Instalar en Isolux	$ 20.000	
		$ 1'240.000	
	Atentamente		
	~~Jose Uriel Gutierrez~~	TOTAL	$1'240.000

VENDEDOR: _____

Formaletas Castro

FECHA: DIA 17 MES 02 AÑO 98

VENDIDO A: Jairo Alberto Giraldo.

DIRECCION: El Carmen. TEL.

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
	Alquiler de pomas de formaleta y cargue de la plancha con personal y equipo completo.		
	por valor de		
	$ 260.000		
	abono $ 160.000		
	Saldo $ 100.000		
	Juan Carlos		

FORMA DE PAGO: _____ TOTAL $ 260.000

ACEPTADO _____ VENDEDOR _____

246 1580

333

No.

DIA 1 MES 4 AÑO 98

SEÑOR FABRICA DE TEJES Jairo Giraldo

DIRECCIÓN: C.O.T.A. CIUDAD:

ORDEN DE COMPRA: JOSE REINALDO SOSA

TEL. TLS. 362 0257 - 780 5679 CALLE 2A No. 28 N 05 FORMA DE PAGO: LEON XIII

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
62	Kilos Fleje 10x22	850	52.700

TOTAL $ 52.700

No. 2

DIA MES AÑO

SEÑOR Jairo Giraldo

DIRECCIÓN CIUDAD:

ORDEN DE COMPRA

TEL. FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Empaque	800	800
1	Empaque	700	700
1	Empaque	1.000	1.000
1	Soldadura	9.800	9.800
	Envio		

TOTAL $

882 0333

No.

DIA 26 MES 2 AÑO 98

Diagonal 49B No. 33-29 Sur

SEÑOR: Teléfono: 7249147 Catalo

DIRECCION: CIUDAD:

ORDEN DE COMPRA:

TEL: FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
21	COBIJAS -		1700
25	PORTILLAS		500

TOTAL $ 2200

335

No.

DIA 23 MES 2 AÑO 98

SEÑOR Castro Cirolo

DIRECCION: CIUDAD:

ORDEN DE COMPRA: Diagonal 49B No: 33-29 Sur

TEL: Teléfono: 7249147

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
5	Juegos Cocina	1600	8000

TOTAL $ 8000

FACTURA No.

DIAS FESTIVOS DIA 23 MES 2 AÑO 98

SEÑOR Jairo Grajdo 33-29 Sur

DIRECCION: Diagonal 49B No. CIUDAD:

ORDEN DE COMPRA: Teléfono: 7240141

TEL FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
3	Tubos c/cartr	1600	4800
4	Cervices	300	1200

TOTAL $ $ 6000

DATOS DEL VENDEDOR

COMPROBANTE DE VENTA No.

DIA: octubre 10 MES: AÑO: 1998

CLIENTE: Jairo alberto Grajdo Edgar VENDEDOR:

DIRECCION: diagonal 49B # 33-29 TELEFONO: 2047892

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	TOTAL
	Contrato		
	El señor edgar mora celebro		
	acel Contrato con el señor		
	Jairo alberto Grajdo del arreglo		
	de una pieza que consiste en		
	pañete de techo y paredes y resane		
	y pintura por el valor y la suma		
	de $ 150000 m/l		

TOTAL 150000

FIRMA Edgar mora contratista

C.C. NIT. 17.235.952 yopal

Documento soporte de Compraventa (Art. 616-2 E.T.)

EL CONQUISTADOR

250 0350

337

FERRETERIA "FATIMA"

PINTURAS - ELECTRICOS
TORNILLOS - HERRAMIENTAS
BROCAS ETC.

Diagonal 49B No: 33-29 Sur

DIA 25 MES 2 AÑO 98

SEÑOR Jairo Giraldo

DIRECCION Carlos Arturo Mejia B. CIUDAD:

ORDEN DE C.C. 79.252.579 Sta.

TEL. Teléfono: 724 0247 FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
18	Tornillos 1/2	350	6300
15	Tornillos	1600	24000
12	Tornillos	300	3600
5	Tornillos	200	1000
5	Tornillos	200	1000
	Comprado por		
	Jairo Alucido		
	Giraldo		

TOTAL $ 42600

FERRETERIA "FATIMA"

PINTURAS - ELECTRICOS
TORNILLOS - HERRAMIENTAS
BROCAS ETC.

Diagonal 49B No: 33-29 Sur

DIA 25 MES 2 AÑO 98

SEÑOR Jairo Giraldo

DIRECCION CIUDAD:

ORDEN DE COMPRA:

TEL. Teléfono: 724 0147 FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
5	Tornillos	1600	8,000
4	T 1/2	200	800
6	Tornillos 1/2	250	1500
4	Tapones Cpsos	150	600
1	Juego Especiales	600	6000

TOTAL $ $10900

$16900

ALMACEN

ELECTRICOS MEDELLIN

Distribuidor de Artículos Eléctricos para todo el país, por mayor y al Detal

WILLIAM PUERTA V.

NIT. 19.154.474 Bogotá - Régimen Común

Cra. 13 No. 13-90 Tels.: 3417760 - 3340734 - 2816284 - Fax: 2815795 - Santafé de Bogotá, D.C.

Fecha: Nov 7/98 **FACTURA DE VENTA** Nº 38179

Señor: _____ RESOLUCION 320000001451

Dirección: _____ *Tel.:* 251096

Condiciones de Pago: _____ del 00001 al 50.000

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	TOTAL
1	Din Dan.		4000
14	Roseta.		7000
1	pereta 2.		1000
2	Tacer 20		6400
1	" 30		3200
	TOTAL $		130000

NOTA:		
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODAS SUS PARTES A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL C.C.)	SUB-TOTAL	
	I.V.A.	
	TOTAL	130000

PAPELERIA RAMON ELIAS ALZATE GOMEZ NIT. 1.235.498 D.V. 7

ALMACEN

ELECTRICOS MEDELLIN

Distribuidor de Artículos Eléctricos para todo el país, por mayor y al Detal

WILLIAM PUERTA V.

NIT. 19.154.474 Bogotá - Régimen Común

Cra. 13 No. 13-90 Tels.: 3417760 - 3340734 - 2816284 - Fax: 2815795 - Santafé de Bogotá, D.C.

Fecha: Nov 7/98 **FACTURA DE VENTA** Nº 38178

Señor: Gladys Aneda. RESOLUCION 320000001451

Dirección: _____ *Tel.:* 251096

Condiciones de Pago: _____ del 00001 al 50.000

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	TOTAL
300	#12 cuts		84'000
100	#14		14000
5	pent Dble.		10000
5	" Sencillo		9000
10	tomz dble x		15000
3	" Dble.		4500
1	Ext Dble.		2000
2	rolla cut		1800
1	Eje 4.		7000
100	Debnido		6000
3	tomas tele y		3900
3	Seida tv.		7100
50	timbre		4500
1	Boton timbre		1800
	TOTAL $		

NOTA:		
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODAS SUS PARTES A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL C.C.)	SUB-TOTAL	
	I.V.A.	
	TOTAL	

PAPELERIA RAMON ELIAS ALZATE GOMEZ NIT. 1.235.498 D.V. 7

0338

332

252

339

0337

[redacted]

WILLIAM PUERTA V.

C.C. 19. 154.474 Bogotá - Régimen Común

[redacted] - Santafé de Bogotá D.C.

Distribuidor de Artículos Eléctricos para todo el país, por Mayor y al Detal

Eléctricos Medellín

Fecha: NOV 21 98 **FACTURA Nº 13687**

Señor: JAIRO GIRALDO **Carrera 13 No. 13-90**

Dirección: _____ Tel.: _____

Condiciones de Pago: _____ **Teléfonos: 334 07 34**

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	TOTAL 281 57 95
100	+ 14		14000
22	CASAS 5800		5500
3	" " 24000		18000
	TOTAL $		71000

NOTA:
DESPUES DE SALIDA LA MERCANCIA DEL ALMACEN NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS.

FIRMA:

DEPOSITO DE MATERIALES

EL SOL

ICA 5X1000
CODIGO 205

NIT. 2.852.081-1 REGIMEN COMUN

Maderas Aserradas, Listón para Pisos, Triplex y Aglomerados, Pinturas, Productos Eternit y todo lo relacionado con Materiales para Construcción

Transv. 30 No. 52A-21/33 Sur Tels.: 713 55 99 - 204 88 92 Bogotá, D.C.

Fecha: Enero 24/98 **FACTURA DE VENTA** 4877

Señor(es): Luis Alberto Jer...

Dirección: Diagonal 48B # 31-35

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8	tabla de 18	3300	26400
8	tabla de 15	2500	20,000
2	tablas de 20	3000	6.000
	acarreo		2000
			$ 54.400
	Buen cobro		
	TOTAL ⇨ $		

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES

LOS IMPRESORES Y/O LUIS CARLOS GARCIA • NIT 79 112 451-4 • Tel.: 3370794

253

8 Febrero /98

Jairo Alberto Giraldo

Carmen. Tel.

Forma de pago

FACTURA

DETALLE	V/r. Unitario	V/r. Total
Parales de 240, 250		
Planchones de 300.		
" " 150, 160. 200.		
" " 400		

Formaletas y Fundiplacas
«ASTRO»
Calle 3a. Sur No. 11-91
Tels.: 776 39 03 - 776 80 43
Barrio Charles de Gaulle

TOTAL $

El Comprador | Vendedor

DEPOSITO DE MATERIALES

EL SOL

RAFAEL CARDENAS M. C.C. 2.852.081
Maderas Aserradas, Listón para Pisos, Triplex y Aglomerados, Pinturas,
Productos Eternit y todo lo relacionado con Materiales para Construcción

TRANSV. 30 No. 52A-21/33 Sur- TELS.: 2386368 - 2048892- BOGOTA, D.C.

Fecha, Nov 26 /98 [redacted] Nº 248

Señor(es): Jairo Giraldo

Dirección:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
10	Tablas 1/2 x 1/2 x 12	800	8000
30	Cuartal 1/2	80	2400
200	pars	300	6000
	TOTAL		16400
	CANCELADO		

TOTAL ⇨ $

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES

240

254

0339

FACTURA No.

ORDEN DE COMPRA

FECHA 21-11-78

VENDIDO A: Jairo Alberto Giraldo

VENDEDOR

DIRECCION

CONDICIONES DE PAGO

CANTIDAD	ARTICULOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
80	Varillas 12 mm.		272000
70	Varillas 1/2		280000
70	bultos Cto		616000
25	Kilos alambre		25000
			1193000

CANCELADO
DEPOSITO DE LA 68
AV. 68 No. 39-04 Sur Tel. 270 71 72

SON:

SUB-TOTAL

TOTAL 1193000

CEPTADA

C.C. o NIT.

Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio. Después de vencida cobraremos intereses de mora según el Código de Comercio.

forma nessan 31-335

341

FERROMINERALES

MARINO RAMIREZ LINARES
NIT. 14.881.692-7 I.V.A. REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ICA 202
RESOLUCION DIAN 3200000006853 DEL No. 3500 AL 12000 DEL 10-01-97
TRANSV. 64A Nº 25-66 SUR TELS.: 2900 800 - 290 5790 - 290 6366 FAX: 290 3402
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

SEÑOR (ES): 0340

VENTA DE CONTADO NIT. 255

TRANSV 64A # 25-66 SUR
BOGOTA
TEL.: 2900800

CODIGO

VENDEDOR	PEDIDO	CONDICIONES DE PAGO	REVISADO POR
OFICINA	62	1 DIAS FACTURA CONTRARIA DE COMPRA VENTA	

FACTURA DE VENTA Nº 09012

VENCIMIENTO

FECHA: 03 DIA / 04 MES / 98 AÑO

No. 9012

FECHA: 04 DIA / 04 MES / 98 AÑO

CODIGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	% DSTO.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
7 -193	TUBO AGUAS NEGRAS NOVAL 3"	UNID		6	18,397.00	110,382.00
2 -TV31A	TUBO VENTILACION 3" SA NTS	UNID		1	12,432.00	12,432.00
2 -CUNS	CODO SANITARIO CXC MARCA 3"	UNID		12	1,679.00	20,148.00
2 -TEE	TEE SANITARIA MARCA 3"	UNID		3	1,863.00	5,589.00
2 -UNS3	UNION SANITARIA MARCA 3"	UNID		3	810.00	2,430.00
2 -SCNS	SEDICODO CXC MARCA 3"	UNID		3	1,156.00	3,468.00
2 -SCNS	SEDICODO SANITARIO CXC MARCA 3"	UNID		3	1,156.00	3,468.00
3 9	LIMPIADOR PVC 1/8 TARRO	UNID		1	3,132.00	3,132.00

ENTREGADO
04/04/98

MINERALES FERRO

CANCELADO

EMPACADO EN:

TRANSPORTADORA GUIA No. _____

CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Subtotal.....	182,024
+ I.V.A.....	26,052
TOTAL A PAGAR	188,976

CONDICIONES: NOS RESERVAMOS EL DERECHO SOBRE ESTA MERCANCIA HASTA SU TOTAL CANCELACION. LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA DEL COMPRADOR. FERROMINERALES ASEGURA EL ENVIO CONTRA RIESGOS EN EL TRANSPORTE POR CUENTA DEL COMPRADOR. EL COMPRADOR DA POR ACEPTADAS A SATISFACCION LAS MERCANCIAS AL SER ENTREGADAS POR FERROMINERALES AL COMPRADOR O AL TRANSPORTADOR. NO SE ACEPTARAN RECLAMOS SOBRE FALTANTES O DAÑOS QUE NO HAYAN SIDO RECLAMADOS AL MOMENTO DE SU RECIBO.
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 Co. Co.). SERA EXIGIBLE A SU VENCIMIENTO Y CAUSARA INTERESES COMERCIALES DE MORA (ART. 884 Co. Co.). FAVOR CANCELAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE FERROMINERALES.

ACEPTADA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO

CLIENTE JAIME GRADO

342

COMPROBANTE DE VENTA No.

ORDEN DE COMPRA — DIA — MES — AÑO

SEÑOR(A): Jairo Giraldo

DIRECCION:

VENDIDO POR:

CONDICIONES DE PAGO:

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	Cjto Ctf	300	900
3	Cam	100	300
4	Tuvo 1/2 Pic	800	3200
			4400

SON:

SUB-TOTAL

DESCUENTO

TOTAL

ACEPTADO (DEUDOR) — FIRMA DEL VENDEDOR

C.C. o NIT — C.C. o NIT

FECHA: Bogota julio 8/97

NOMBRE: Jairo Giraldo NIT.

DIRECCION: TEL.: 2307528

VENDEDOR: Camilo Tel: 7135294 ORDEN DE COMPRA No.

FORMA DE PAGO Contado

FACTURA Nº 0625

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
100.	Alambre 8	400	40.000

OBSERVACIONES:

SON:

SUB-TOTAL

IVA %

VALOR TOTAL

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

NOTAS: 1. LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO. 2. EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES AUTORIZADO POR LA LEY. 3. SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA DEL COMPRADOR IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR. 4. RECIBI DE CONFORMIDAD LA MERCANCIA DE QUE TRATA ESTA FACTURA Y ACEPTO EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA. 5. FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO

ACEPTADA

FIRMA Y SELLO CLIENTE

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Cal, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 2047932 - B. El Carmen

Bogotá, Mayo 20 de 1996

Señor Jairo Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
	Con y	6000

CONTADO | CREDITO | Valor $____ Abonó $____ Saldo $____

NOTA: Después de salida la Mercancía no admitimos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN" 03257

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Cal, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 2047932 - B. El Carmen

Bogotá, Mayo 11 de 1996

Señor Jairo Giraldo.

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Mulo a	15000
3	Bf	19500
		34500
	Dg 49 # 31-35	

CONTADO | CREDITO | Valor $____ Abonó $____ Saldo $____

NOTA: Después de salida la Mercancía no admitimos reclamos.

Mayo 20 de 1996

Recibí del señor **JAIRO GIRALDO** la suma de $ 200.000 PESOS MCTE.

Por concepto de trabajo: Baldosinar alcoba, 25 metros cuadrados en la casa ubicada en la Diagonal 49 B No. 31-35 sur Barrio el Carmen.

Atentamente,

JOSE DAVID DUARTE
Maestro Contratista

cc. 79285736 Bta

03432258

Noviembre 07 de 1998

Instalada de tubería, alambrado, colocar tomas, interruptores, rosetas, sacar contador de luz a la calle. $ 450.000.

Atentamente,

JOSE DAVID DUARTE
Maestro Contratista

79.285.736 Bta

Marzo 01 de 1999

Nivelación piso del Garaje hasta la entrada del baño, mas cambio total de tubería del agua potable, $ 600.000

Atentamente,

JOSE DAVID DUARTE
Maestro Contratista

79.285.736 Bta

345

0344 259

Noviembre 01 de 2001

Remodelacion cocina totalmente, pañete, enchape, piso y pared lavadero. $ 350.000 ==

Atentamente,

JOSE DAVID DUARTE
Maestro Contratista

C.C. 79.285.736 Bta

346

0345

260

P TIENDA DE LA CONSTRUCCION
AUTOPISTA SUR # 50-52
D TELEFONOS 7102512-7102767
LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 7109379

Factura Cambiaria de Compra-Venta P. O. F - Nº 002880

Santafé de Bogotá, D. C. 4 Mayo 1996
Señor(es) Diagonal 49B # 31-35 sur Barrio el Caiman
Dirección Amando Gonzalez Tel. 2307528
Vendedor Paola Mendez

Cantidad	ARTICULO	Vr. Unit.	Vr. Total
12 1/2	Alfa granilla blanco 20x20 Sdo	7845	98062
12 1/2	Alfa granilla cafe 20x20 Sdo	7845	98062
		SUBTOTAL	196124
		IVA	31379
		TOTAL	227504
	"LINEA DE ATENCION AL CLIENTE"		
SON:	TEL. 7109379 HAGA AQUI SUS RECLAMOS	TOTAL	227500

CANCELADO
Recibo
Banco
Cheque No.
Fecha

Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según art. 774 del C. C.
NOTA: Esta Empresa no responde por dineros entregados a instaladores sin previa autorización escrita.

Recibí NIT. ó C. C.

C 0900 Dinamarca Bogotá

347

0346

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTES: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS

DEMANDADO: OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO**

REF.: DEMANDA VERBAL DE PETICION DE HERENCIA

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL,** como consta en poderes adjuntos, de **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.880.203 de Bogotá, de **BERCELLI GONZALEZ SALINAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°79.394.256 de Bogotá, de **RUBEN DARIO SALINAS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°17.162.401 de Bogotá y de **JESUS EXNICEOVER SALINAS** igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°19.134.357 de Bogotá, domiciliados y residentes en Bogotá, respetuosamente y de conformidad con el artículo 1321 del Código Civil., me permito presentar mediante el presente escrito **DEMANDA VERBAL DE PETICION DE HERENCIA,** en contra de **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA,** menor de edad, representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.718.399 de Bogotá para que previo los tramites del proceso verbal de mayor cuantía (artículo 368 y siguientes del C.G. del P), se hagan las declaraciones que formularé en la parte petitoria de esta demanda.

I. HECHOS

1. La señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS y el señor BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, vivieron una vida en pareja, bajo la figura de unión libre, constituyendo así una sociedad de hecho, dentro de la cual adquirieron en el año 1965 un bien inmueble ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

2. Producto de esta unión, nacieron tres hijos, siendo ellos, GLADYS AMANDA, BERCELLY y MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS.

3. Existen a su vez, por parte de la señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS, dos hijos más, que responden a los nombres de RUBEN DARIO y JESUS EXNICEOVER SALINAS.

4. El 03 de noviembre de 1994, falleció el señor BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y el 26 de enero de 1995, falleció la señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

5. Con ocasión de la muerte de sus padres, continuaron ocupando el inmueble, ya mencionado en calidad de herederos, GLADYS AMANDA, BERCELLY y MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS,

0347

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTES: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS

DEMANDADO: OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO**

REF.: DEMANDA VERBAL DE PETICION DE HERENCIA

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL,** como consta en poderes adjuntos, de **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.880.203 de Bogotá, de **BERCELLI GONZALEZ SALINAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°79.394.256 de Bogotá, de **RUBEN DARIO SALINAS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°17.162.401 de Bogotá y de **JESUS EXNICEOVER SALINAS** igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°19.134.357 de Bogotá, domiciliados y residentes en Bogotá, respetuosamente y de conformidad con el artículo 1321 del Código Civil., me permito presentar mediante el presente escrito **DEMANDA VERBAL DE PETICION DE HERENCIA,** para que previo los tramites del proceso verbal de mayor cuantía (artículo 368 y siguientes del C.G. del P), se hagan las declaraciones que formularé en la parte petitoria de esta demanda.

I. HECHOS

1. La señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS y el señor BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, vivieron una vida en pareja, bajo la figura de unión libre, constituyendo así una sociedad de hecho, dentro de la cual adquirieron en el año 1965 un bien inmueble ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

2. Producto de esta unión, nacieron tres hijos, siendo ellos, GLADYS AMANDA, BERCELLY y MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS.

3. Existen a su vez, por parte de la señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS, dos hijos más, que responden a los nombres de RUBEN DARIO y JESUS EXNICEOVER SALINAS.

4. El 03 de noviembre de 1994, falleció el señor BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y el 26 de enero de 1995, falleció la señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

5. Con ocasión de la muerte de sus padres, continuaron ocupando el inmueble, ya mencionado en calidad de herederos, GLADYS AMANDA, BERCELLY y MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS,

6. Uno de los herederos, el señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS, previo a su separación, convivió en unión libre, solamente durante un corto tiempo en el bien inmueble anteriormente mencionado, con la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO,

y de dicha unión, nació un hijo, quien responde al nombre de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA (hoy de 17 años de edad)

7. El señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS, falleció el 21 de octubre del año 2009.

8. Con ocasión de la muerte del señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS, su ex compañera sentimental, la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, en representación de su menor hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, inició un proceso de sucesión doble intestada, supuestamente "requiriendo" sólo **ALGUNOS** de los herederos de ROSA MARIA SALINAS ROJAS y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, proceso éste que por reparto le correspondió conocer al JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, bajo el radicado 2010-0732.

9. Dentro del proceso mencionado con antelación, como único bien relicto, se inventarió, un inmueble ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, con un área de 128 mts de lote y construida en 187.6 mts, que corresponde a la mitad del predio llamado "LUSITANIA" hoy barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos; Por el Norte; con el callejón N.3 en extensión de 6.40 mts, Por el Oriente; con la parcela 603 en 20 mts, Por el Occidente; con propiedad de Baudilio González en extensión de 20 mts, y Por el Sur; con la parte de la parcela N.611 en extensión de 6.40 mts., este inmueble se identifica con matricula inmobiliaria #50S-40231281.

10. En el trabajo de partición fué adjudicado el ciento por ciento de dicho inmueble al aquí demandado OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

11. Con fecha del 24 de agosto de 2013, el mencionado Juzgado dictó, sentencia de aprobación de la partición, ratificando dicha adjudicación.

12. La anterior sentencia, fué protocolizada por escritura pública N°1907 del 15 de agosto de 2013, en la Notaría Tercera de Bogotá, sin embargo llama la atención de esta apoderada, que la gestión por parte de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO respecto a la protocolización de la sentencia , desconoció lo ordenado por el Juzgado 22 de familia en oficio de fecha 24 de agosto del año 2013, a través del cual ***"ordenó la protocolización de este expediente, en la Notaria Séptima del Circulo de Bogotá D.C."*** ello conforme consta en la Nota que aparece en la clausula segunda de la mencionada escritura.

13. Posteriormente, dicha escritura fue registrada el día 13 de junio de 2013, ello conforme consta en la anotación N°4 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40231281.

14. Sin embargo el precitado juicio de sucesión fué adelantado sin la intervención de mis poderdantes, razón por la cual se torna relevante para el caso en concreto, resaltar que en dicho plenario existieron varias inconsistencias, que darían lugar a predicar una nulidad del mismo, si no fuera por el tiempo transcurrido desde el día en que la misma quedó ejecutoriada hasta el día de hoy; entre la mencionadas inconsistencias encontramos que:

    14.1. El auto del 18 de agosto de 2010, proferido por el JUZGADO 22 DE FAMILIA dentro del expediente 2010-0732 a través del cual se DECLARÓ ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, adoleció de las formalidades consagradas para dicha data en el artículo 303 del C. de P.C., (hoy artículo 279 del C.G. del P.), pues brilló por su ausencia, la firma de la

Juez, que al parecer impartió dicha decisión, infiriéndose de ello, la carencia de valor y efecto jurídico de lo allí esbozado.

14.2. Otra inconsistencia del plenario anteriormente referido, lo fué en el sentido que el escrito demandatorio en el hecho segundo, señaló como hijo de la causante ROSA MARIA SALINAS, al señor DARIO GONZALEZ, sin embargo, a quien aparentemente notificaron fué a DARIO SALINAS, lo que a todas luces deja ver, que la información allí contenida, hizo referencia a dos personas completamente distintas, por lo tanto dichas notificaciones también darían lugar a predicar una nulidad de las actuaciones procesales allí contenidas.

15. Así mismo se torna necesario para el caso en concreto, poner de presente al Despacho, pues según argumentan mis mandantes, jamás obtuvieron notificación alguna respecto a dicho proceso, pese a que dentro del plenario reposaron las notificaciones de conformidad a los artículos 315 y 320 del C. de P.C., **con firmas de recibido totalmente falsas,** pues solo tuvieron conocimiento del mencionado litigio, cuando aproximadamente a inicios del año 2013, les fué notificada una orden de desalojo.

16. Las fraudulentas notificaciones, a las que he hecho referencia con anterioridad, pueden ser corroboradas al detallar las documentales que anexaré como material probatorio del presente escrito, las cuales son:

16.1. De conformidad con el art 315 del C.P.C, obran las Certificaciones N°100007128460, la 100007128461 y la 100007128462 expedidas por la empresa de INTERRAPIDISIMO, dirigidas al tenor literal para BERCELLY GONZALEZ, **DARIO SALINAS**, Y AMANDA GONZALEZ todas, supuestamente entregadas en la Diagonal 49 sur B N° 31-35 el día 09 de abril de 2011 a las 9:30 A.M. con firma de recibido por GLADYS GONZALEZ Y AMANDA GONZALEZ (notificaciones que aparentemente aluden a la misma persona, es decir mi mandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS)

16.1.1. Es con base en estas supuestas notificaciones, que se empieza a evidenciar maniobras mal intencionadas por parte de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, pues no necesariamente, se necesita ser experto en GRAFÓLOGIA, para determinar que las firmas allí consignadas, **NO CORRESPONDEN A LA MISMA PERSONA QUE SUPUESTAMENTE LAS RECIBIÓ**, pues las dos primeras certificaciones aparece firmando GLADYS GONZALEZ y la última certificación AMANDA GONZALEZ.

16.1.2. Debo resaltar señora Juez y según afirman mis mandantes, que la única persona que permanecía en la casa y que tuvo la posibilidad de recibir esas supuestas notificaciones, era mi poderdante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS quien afirma, que jamás recibió esas notificaciones, que no es su letra y menos aún, si fueron recibidas el mismo día, a la misma hora y por la misma persona, ¿qué razón tendría mi mandante , sin conocer el contenido de las mismas, para firmar con letras y nombres diferentes en una y otra certificación?

16.1.3. Respecto al señor "DARIO SALINAS", fué supuestamente notificado en la Diagonal 49 sur B N° 31-35, sin que para dicha data viviera en aquel bien inmueble, por lo tanto era ilógica su notificación allí, ello queda corroborado con el Certificado de Tradición y Libertad cuya matricula inmobiliaria corresponde al N° 50C-1486989, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Kr 110 D 64 A-11, el cual bajo la escritura 2183 del 09-11-1999 de la Notaria 38 de Bogotá y con fecha de registro del año

2006, se encuentra a nombre de la señora FABIOLA RODRIGUEZ RINCON quien hasta la fecha, ha sido su compañera sentimental y quienes han convivido en dicho bien inmueble desde dicha data a hoy, circunstancia ésta, que por el grado de familiaridad, era de pleno conocimiento de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIANO.

16.2. Posteriormente y de conformidad con el artículo 320 del C. de P.C., obran dentro de dicho expediente, las certificaciones N°100008429114, 100008429115, 100008429116 expedidas por la empresa de INTERRAPIDISIMO, dirigidas al tenor literal para AMANDA GONZALEZ SALINAS "**DARIO SALINAS GONZALEZ**", BERCELLI GONZALEZ SALINAS todas entregadas en la Diagonal 49 B sur N° 31-35, el día 15 de septiembre de 2011 a las 11:25 A.M. con firma de recibido la primera por AMANDA GONZALEZ y BERCELLY, la segunda y tercera notificación por BERCELLY GONZALEZ.

16.2.1. Al igual que en las notificaciones anteriores, mis mandantes GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS, argumentan que esas firmas de recibido, no corresponden a su letra y que jamás recibieron esas notificaciones.

16.2.2. Censuran mis mandantes, el supuesto recibo de dichas notificaciones, máxime si una de ellas se encontraba dirigida a DARIO SALINAS GONZALEZ, pues no tienen conocimiento de quien es esa persona y si en gracia de discusión se estuvieran refiriendo al hermano de los supuestos firmantes, éste responde es al nombre de RUBEN DARIO SALINAS, quien como he referido con antelación, tampoco residía para dicha data, en la mencionada dirección de notificación, razón por la cual, nunca se hizo parte del proceso de sucesión, sencillamente porque jamás fué notificado.

17. En el mismo sentido debo resaltar, que en el escrito de sucesión incoado ante el ya mencionado Juzgado22 de Familia radicado bajo el N°2010-0732, jamás fue convocado el señor **JESUS EXNICEOVER SALINAS** quien es hijo de la causante ROSA MARIA SALINAS ROJAS, pese, a que la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO siempre tuvo conocimiento de la existencia de este otro heredero, máxime si es el hermano mayor de los herederos de la causante.

18. A pesar de existir tantas irregularidades en el mencionado plenario, mis mandantes no tuvieron derecho a su defensa y/o contradicción, por carecer de conocimiento de dicho plenario, conllevando ello, a que el JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, mediante auto del 12 de enero de 2012, señalara, **repudiada la herencia con fundamento en el silencio de los demás herederos,** razón ésta que soportó el fallo de sentencia del 07 de septiembre de 2012, a través del cual, le fue adjudicado el 100% del bien inmueble mencionado dentro del presente escrito a **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.**

19. Debo ser enfática en resaltar, que **NO ES CIERTO que mis mandantes hayan repudiado la herencia, por lo siguiente:**

19.1. Fundamentalmente, porque nunca fueron notificados del plenario que cursó en el JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, bajo el radicado, 2010-0732, razón por la cual nunca tuvieron la opción de formar parte de éste, para reclamar los derechos que legalmente les asiste, como legítimos herederos de los causantes ROSA MARIA SALINAS Y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ.

19.2. Es ilógico dar por cierto, que mis mandantes GLADYS AMANDA Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS repudiaron la herencia, pues fueron ellos desde la fecha en que fallecieron sus padres, hasta el 12 de diciembre de 2018, quienes ininterrumpidamente de forma pública y pacífica, asumieron los deberes de guarda, cuidado y disposición, del bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

19.3. Es ilógico tener por cierto, el repudio de la herencia en cabeza de mis mandantes, pues desde el fallecimiento de sus padres, ostentaron dentro su patrimonio, el derecho real de herencia sobre la universalidad del caudal relicto.

19.4. Es ilógico tener por cierto, que mis mandantes repudiaron la herencia, cuando fué el bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, su lugar de domicilio desde el año 1965 y consecuentemente desde la fecha del fallecimiento de sus padres, hasta el día 12 de diciembre de 2018, dispusieron de éste en calidad de señores y dueños, sin oposición alguna.

19.5. Es ilógico tener por cierto, que mis mandantes repudiaron la herencia, cuando particularmente ha sido GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS quien con ayuda de su esposo el señor JAIRO ALBERTO GIRALDO, producto de un arduo trabajo, durante el transcurso del tiempo, realizaron las respectivas mejoras, para convertirlo en el bien inmueble que es hoy, ello conforme consta en las documentales que me permito aportar a este plenario.

20. Se infiere entonces de lo anteriormente esbozado, **QUE MIS MANDANTES DE FORMA TÁCITA ACEPTARON LA HERENCIA DE SUS PADRES ROSA MARIA SALINAS ROJAS Y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ,** pero que dichos argumentos no fueron conocidos por el Despacho 22 de familia, ello en razón a que mis mandantes nunca se hicieron parte del plenario, **REITERO, PORQUE NUNCA FUERON LEGALMENTE NOTIFICADOS DEL MISMO.**

21. Ante dicha circunstancia, en el año 2013, a través de apoderado judicial, mis representados iniciaron un proceso de petición de herencia, el cual por reparto le correspondió conocer inicialmente al juzgado 4 Civil de familia bajo el radicado 11001311000420130105700 y posteriormente enviado al juzgado 8 de Familia de Descongestión, hoy 31 de Familia de Bogotá.

22. Dentro de lo actuado en el plenario mencionado en el numeral anterior, quedó evidenciada la vulneración de los derechos que les asistían a mis mandantes, en su calidad de también herederos de ROSA MARIA SALINAS ROJAS y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, razón por la cual, previo agotar las correspondientes etapas procesales, el 29 de enero de 2016, el precitado Despacho, profirió fallo de sentencia **RECONOCIENDO LA VOCACIÓN HEREDITARIA DE QUIENES INVOCARON DICHA ACCIÓN, QUE FUERON: GLADYS AMANDA Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS.**

23. Posterior al mencionado fallo de sentencia proferido por el Despacho 31 de Familia de Bogotá, el expediente es devuelto al Juzgado de origen y éste a su vez ordenó notificar a OSCAR ANDRES GONZALEZ y/o CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, quien evidentemente no estuvo de acuerdo con la sentencia emitida por el Juzgado 31 Civil de Familia y presentó ante la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, recurso de revisión.

24. El recurso de revisión impetrado por la señora Clementina Pedraza Riaño a través de apoderada judicial, fue alegado con base en las causales 1ª, 7ª y 9ª del artículo 355 del C.G. del P, razón por la cual el alto tribunal, en fallo de sentencia del 19 de septiembre de 2018, declaró fundado dicho recurso en la causal 7 del artículo 355 del C.G. del P., y por ende, **NULITÓ** todo lo actuado dentro del mencionado proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda

25. Cabe señalar también, que concurrente al escenario litigioso anteriormente detallado y nuevamente con total desconocimiento de mis mandantes, la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, continuando en representación de su hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, en el año 2015 inició un proceso REIVINDICATORIO en contra de mis mandantes, respecto del bien inmueble que le fuera adjudicado al aquí demandado, dicho plenario por reparto le correspondió conocer al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2015-274.

26. El Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, falló en sentencia el día 26 de Septiembre de 2017, ordenando a mis representados, a restituir el bien inmueble ubicado en la hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, pues al igual que en el proceso adelantado ante el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, según argumenta el Despacho, ***"que fueron notificados los allí demandados y guardaron silencio al respecto"***, lo cual NO ES CIERTO, pues mis mandantes nunca se hicieron parte dentro del proceso porque al igual que en el Juzgado 22 de familia, **TAMPOCO FUERON NOTIFICADOS PARA EJERCER SU DERECHO A LA DEFENSA,** circunstancia ésta, que también obligó a mis mandantes adelantar ante el mencionado estrado judicial, las acciones tendientes a solicitar la nulidad de la sentencia allí proferida, (en curso).

27. Debo reiterar, que las mismas circunstancias que rodearon las notificaciones en el proceso inicialmente adelantado ante el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, según argumentan los aquí accionantes, fueron reiteradas en este plenario, pues jamás fueron notificados de dicho proceso y si bien es cierto y al parecer, existen dentro del plenario aparentes notificaciones con firma de recibido, las mismas jamás fueron firmadas o en su defecto recibidas por mis mandantes, **es decir NUNCA FUERON NOTIFICADOS LEGALMENTE.**

28. Desafortunadamente mis representados, obtuvieron conocimiento del mencionado proceso, únicamente hasta el día 08 de octubre del año 2018, fecha ésta, en la que les llegó un comunicado del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO, a la dirección del inmueble en comento, indicando que se encontraba programada una diligencia de restitución de inmueble para el día 17 de octubre de 2018.

29. Ante dicho comunicado, la señora GLADYS AMANDA, se acercó al Juzgado remitente y se notificó de la mencionada COMISION y es allí donde se entera que, dicha orden provenía de la sentencia emitida el día 26 de septiembre de 2017, por el Juzgado 37 Civil del circuito de Bogotá.

30. Posteriormente, se acercó al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, a solicitar copias del expediente, a fin de conocer por primera vez el escenario factico jurídico y probatorio que soportó dicha decisión, pero al realizar un análisis del expediente, mis mandantes denotaron que también existieron verdaderas inconsistencias en la etapa de notificaciones las cuales dieron lugar a solicitar la nulidad del allí mencionado fallo judicial.

31. Debo reiterar que las notificaciones supuestamente recibidas y firmadas por la señora GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, respecto del proceso que cursó en el Juzgado 22 de familia y en el proceso que cursa aún en el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, son de caligrafía totalmente disimiles, lo cual corrobora, que mis mandantes nunca tuvieron conocimiento de ninguno de los procesos iniciados por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO y por lo tanto nunca tuvieron la posibilidad de ser parte dentro de los mismos y así poder ejercer su derecho al debido proceso y a su defensa.

32. Fue, evidente que existió dentro del curso procesal respecto a las notificaciones, maniobras fraudulentas y por supuesto de mala fe, carentes de total legalidad y autenticidad, por parte de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, las cuales hicieron incurrir en error a los administradores de justicia, tanto del Juzgado 22 Civil de Familia de Bogotá, como del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, quienes al parecer en sana crítica y bajo el principio de la buena fe, tuvieron como notificados a los allí demandados "quienes supuestamente," "siendo notificados" guardaron silencio al respecto" y de esta manera logró la demandante de una forma perversa acomodada y amañada al interés económico particular, obtener sentencia favorable a sus pretensiones, en los dos plenarios.

33. Ante las maniobras mal intencionadas y de mala fe que han sido evidenciadas en las supuestas notificaciones a mis representados en los anteriormente señalados procesos, mi mandante la señora GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, el día 20 de noviembre de 2018, decidió acudir ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION a fin de formular DENUNCIA EN CONTRA DE LA SEÑORA CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO (quien ha actuado, en representación de su hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA) por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD DOCUMENTAL bajo el radicado de noticia criminal N° 20185980182522 la cual por reparto le correspondió a la Fiscalía 362 Seccional Unidad de Fe Publica y Orden Económico, ello conforme consta en escrito radicado, que adjunto a la presente acción tutelar.

34. Ante estas circunstancias y en aras de invocar la protección del debido proceso y por ende el derecho de contradicción de mis mandantes, pues ante la imposibilidad de poner en conocimiento del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá dichas inconsistencias en las mencionadas notificaciones, (en razón al paro laboral que desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 11 enero de 2019 mantuvo este Despacho), fueron expuestas inútilmente vía tutela, las irregularidades fácticas y jurídicas mencionadas con antelación, pero con la negativa del amparo tutelar por cuanto a juicio del Tribunal Superior del Distrito Judicial *"no reunía los requisitos generales para su excepcional viabilidad contra actos judiciales"*, continuando de esta manera la evidentemente la vulneración del derecho al debido proceso de mis poderdantes.

35. Consecuente a lo anterior, y pese a que en oportunidad fué, invocado por mis mandantes, ante el Juzgado comisionado para la restitución del inmueble, lo normado en el inciso 2° del artículo 134 del Código General del Proceso, el día 12 de diciembre del año 2018, el bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, fué restituido en favor de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO (quien obra en representación de su menor hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA), ello por orden del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá.

36. Bajo estas circunstancias, quedaron mis prohijados, totalmente desprotegidos y desprovistos de los derechos que legalmente les asisten en su calidad de herederos de los causantes ROSA MARIA SALINAS ROJAS Y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ.

37. Conforme a lo anteriormente detallado, se evidencia que los procesos que cursaron en el juzgado 22 de familia y 37 civil del circuito de Bogotá, estuvieron cargados de irregularidades en la etapa de las notificaciones, las cuales dieron lugar, a que mis mandantes JAMÁS TUVIERAN CONOCIMIENTO DE NINGUNO DE LOS PLENARIOS CUYAS SENTENCIAS SIN LUGAR A DUDAS MENOSCABARON SU INTEGRIDAD PATRIMONIAL Y POR ENDE, LES FUE COHARTADO SU DERECHO CONSTITUCIONAL Y FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y POR SUPUESTO EL DERECHO A LA DEFENSA EN DEBIDA OPORTUNIDAD PROCESAL.

38. Posteriormente y **EN ARAS DE REANUDAR EL PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA**, cuya viabilidad fue señalada por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia a través del M.P. Dr. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ ello conforme consta en la grabación de la audiencia el día 19 de septiembre de 2018, del minuto 26:48 al minuto 27:12; ante el Despacho 31 de Familia de Bogotá, el 18 de marzo de la presente anualidad, radiqué escrito con reforma de la demanda, dentro del proceso de petición de herencia radicado bajo el N° 11001311000420130105700.

39. Sin embargo, el día 26 de marzo del año 2019, el Juzgado 31 de Familia de Bogotá, profirió un auto a través del cual señaló que: *"El despacho se abstiene de admitir la presente reforma de la demanda, como quiera que dentro del trámite del presente asunto, mediante Recurso Extraordinario de Revisión, la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Bogotá en decisión adiada de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, declaró nulo todo lo actuado dentro del presente proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda"*

40. Así las cosas, y ante este escenario factico, procesal y jurídico que rodea el asunto en comento, me veo en la obligación de someter nuevamente a reparto para lo de su trámite, la presente acción de petición de herencia, **reitero, ello conforme fue viabilizado por el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Familia, en la audiencia del día 19 de septiembre de 2018, según consta en la video-grabación del minuto 26:48 al minuto 27:12.**

Bajo estos antecedentes, RUEGO a su Señoría, se sirva conceder en favor de mis mandantes, las siguientes:

II. PRETENSIONES

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Que se DECLARE mediante sentencia, que el juicio de sucesión de los señores BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, se tramitó, sin la intervención de los herederos GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS.

2. Que en la misma sentencia, se reconozca la calidad de herederos de los aquí demandantes, GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS, de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

3. Que se ORDENE restituir a la masa sucesoral de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, el bien herencial que le fue adjudicado a OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA en el proceso de sucesión tramitada ante el Juzgado 22 de Familia bajo el radicado 2010-0732.

4. Consecuente a lo anterior, se ORDENE REHACER LA PARTICION, se les adjudique la herencia a dichas personas y se repartan los bienes en la proporción legal que corresponda, artículo 1321 del C.C.

5. Que para el cumplimiento de tal decisión, se ORDENE LA PROTOCOLIZACION DEL FALLO Y SU CORRESPONDIENTE REGISTRO, en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

6. Que se condene en costas al demandado.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

En el evento de no prosperar las peticiones principales respecto de mi mandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, ruego a su señoría:

1. Que se ORDENE, a OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, restituirle el dinero invertido por mi mandante, GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS con ocasión del pago de las mejoras y conservación del bien inmueble relicto, desde el mes de enero de 1996, hasta el día 12 de diciembre de 2018.

2. Consecuente a lo anterior, se ordene la INDEXACION correspondiente.

III. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Como único bien relicto, se inventarió, un bien inmueble ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, con un área de 128 mts de lote y construida en 187.6 mts, que corresponde a la mitad del predio llamado "LUSITANIA" hoy barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos; Por el Norte; con el callejón N.3 en extensión de 6.40 mts, Por el Oriente; con la parcela 603 en 20 mts, Por el Occidente; con propiedad de Baudilio González en extensión de 20 mts, y Por el Sur; con la parte de la parcela N.611 en extensión de 6.40 mts., este inmueble se identifica con matricula inmobiliaria #50S-40231281.

IV. JURAMENTO ESTIMATORIO

Como soporte de las pretensiones subsidiarias incoadas dentro del presente escrito, bajo la gravedad del juramento y de conformidad a lo normado en el artículo 206 del C.G. del P., estimo que la restitución del dinero invertido por mi mandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS con ocasión de las mejoras y conservación del bien inmueble relicto corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.162.520), ello con fundamento en los soportes que se encuentran en las documentales que conforman la prueba N°1.19 del siguiente acápite de pruebas.

V. PRUEBAS

Señor Juez, solicito sean decretados y practicados los siguientes medios de prueba:

1. PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

1.1. Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, cuya matrícula corresponde al N°50S-40231281.
1.2. Registro Civil de Defunción de BERCELY GONZALES MARTINEZ
1.3. Registro Civil de Defunción de ROSA MARIA SALINAS ROJAS
1.4. Registro Civil de nacimiento de GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS
1.5. Registro Civil de nacimiento de BERCELLY GONZALEZ SALINAS
1.6. Registro Civil de nacimiento de RUBEN DARIO SALINAS
1.7. Copia del certificado de Tradición y libertad del bien inmueble cuyo domicilio corresponde al señor RUBEN DARIO SALINAS
1.8. Registro Civil de nacimiento de JESUS EXNICEOVER SALINAS
1.9. Copia de la Escritura Publica #1907 del Quince (15) de agosto de 2013, otorgada en la Notaria tercera del Circulo Notarial de Bogotá, (la cual fuera aportada por la señora Clementina Pedraza Riaño como fundamento probatorio en el Recurso de Revisión mencionado en el hecho N°21 del acápite de los hechos).
1.10. Copia del escrito demandatorio del proceso de sucesión que curso en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.
1.11. Del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, copia del auto de fecha 18 de agosto de 2010, a través del cual se DECLARO ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de BERCELY GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS.
1.12. Del Juzgado 22 de familia de Bogotá, copia del auto de fecha 12 de enero de 2012 proferido a través del cual se declaró repudiada la herencia.
1.13. Copia del auto del 24 de agosto de 2013 a través del cual el Juzgado 22 de Familia aprueba la partición y adjudicación.
1.14. Del Juzgado 22 de familia de Bogotá, copia de las notificaciones realizadas dentro del plenario bajo el radicado 0732 de 2010.

1.15. Del Juzgado 37 Civil del Circuito, Copia de las notificaciones realizadas dentro del plenario bajo el radicado 2015-274-00
1.16. Copia del oficio 0183 expedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar en donde informa la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble anteriormente mencionado.
1.17. Del Juzgado 37 Civil del Circuito, Copia de la sentencia del 26 de septiembre de 2017, por medio de la cual ordena entre otros a mis poderdantes, a RESTITUIR el bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

1.18. Copia de la sentencia del 29 de enero de 2016 proferida por el Juzgado 31 de Familia de Bogotá, a través de la cual DECLARO LA VOCACION HEREDITARIA de GLADYS AMANDA Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS.

1.19. Copia de la Sentencia del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia de fecha 19 de septiembre de 2018, a través de la cual NULITO todo lo actuado en el Juzgado 31 de Familia de Bogotá, incluyendo el auto admisorio de la demanda, **junto a su respectivo DVD (video y audio).**

1.20. Copia de la denuncia radicada ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Fraude Procesal y falsedad en contra de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO quien actúa en nombre y representación de su hijo OSCAR ANDRES PEDRAZA RIAÑO.

1.21. Copias de algunos de los recibos de impuestos, mejoras y en general, documentales que corroboran la ACEPTACION TACITA DE LA HERENCIA EN CABEZA DE MIS MANDANTES.

0357

2. PRUEBAS QUE SE SOLICITAN:

2.1. **Interrogatorio de Parte:**
De manera atenta y respetuosa, solicito a su señoría DECRETAR EL INTERROGATORIO DE PARTE, a la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO en su calidad de representante del menor OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA quien funge como demandado dentro del presente plenario, ello a fin de que absuelva las preguntas que conforme a las previsiones de ley formularé en la respectiva audiencia.

2.2. **Testimoniales:**

2.2.1. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora ANA EVANGELINA PEÑA, identificada con cedula número 20.340.955 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.

La señora ANA EVANGELINA PEÑA, puede ser citada en la dirección Carrera 28 N° 52 G- 36 Barrio el Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3004729340.

2.2.2. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora BETTY SUAREZ MERCHAN, identificada con cedula número 51.771.816 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
La señora BETTY SUAREZ MERCHAN, puede ser citada en la dirección Diagonal 51 B N° 31-95 Sur Barrio el Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3115121165.

2.2.3. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio del señor ORLANDO MORENO PEREZ, identificado con cedula número 79.407.890 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien en su calidad de amigo de la familia, depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
El señor ORLANDO MORENO PEREZ, puede ser citado en la dirección Calle 5 sur N° 12-46 en Bogotá, teléfono celular: 3002414575.

2.2.4. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora MARIA ELCY BEJARANO VELASQUEZ, identificada con cedula número 39.682.959 de Usaquen, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
La señora MARIA ELCY BEJARANO VELASQUEZ, puede ser citada en la dirección Diagonal 52 B N° 29-69 Sur Barrio El Carmen, en Bogotá, teléfono celular: 3204025918.

2.2.5. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio del señor HECTOR JULIO GONZALEZ, identificado con cedula número 19.311.532 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecino de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
El señor HECTOR JULIO GONZALEZ, puede ser citado en la dirección Diagonal 52 N° 31-43- Sur Barrio El Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3183025949.

2.2.6. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio del señor JOSE IGNACIO CRUZ LOZANO, identificado con cedula número 70.053.504 de Medellín, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecino de mis poderdantes

depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
El señor JOSE IGNACIO CRUZ, puede ser citado en la dirección Diagonal 52 N° 32-10 Sur Barrio El Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3126921117.

2.2.7. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora ADELA ISABEL JIMENEZ identificada con cedula número 51.711.174 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
La señora ADELA ISABEL JIMENEZ, puede ser citada en la dirección Diagonal 52 N° 31-38 Sur Barrio El Carmen, en Bogotá, teléfono celular: 3132873675.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Fundamentos Legales:

La presente demanda encuentra su fundamento en los artículos 757, 783, 1287,1298, 1321 y 1405 del Código Civil; en los artículos 22 numeral 12, artículos 82 a 84, en el parágrafo 1° del artículo 281, en el artículo 368, y demás normas concordantes

2. Fundamentos Jurisprudenciales.

Es evidente, que mis mandantes ostentan la calidad de herederos de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, por lo tanto se encuentran legitimados para actuar dentro del plenario, en procura y defensa de sus intereses, ello conforme al siguiente aparte jurisprudencial.

> *La acción de petición de herencia, establecida en la legislación civil para proteger a los herederos, es real y de carácter vindicatorio, con una configuración especial en tanto tiende a proteger los derechos subjetivos hereditarios de los que aquellos son titulares, y cuya finalidad esencial es la de evitar que otra persona, aduciendo supuestos derechos de la misma índole pero incompatibles, de modo indebido retenga la herencia en todo o en parte.*[1]

En el mismo sentido, tal y como quedó soportado con el acervo probatorio allegado con este escrito, se evidencia que mis mandantes realizaron actuaciones de hecho con repercusiones en derecho sobre el bien relicto objeto del litigio, en su calidad de herederos, tales como fueron mejoras materiales consecutivas en el bien inmueble, arrendamientos, entre otros, en tal virtud, se infiere, que la ejecución de dichos actos suponen necesariamente la intención de aceptar la herencia conforme a lo normado en el artículo 1298 del C.C.C., y al amparo de lo estipulado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en reiteradas ocasiones y bajo las siguientes premisas:

A) ***La aceptación expresa o tácita de la herencia,*** *es signo inequívoco de que una persona asume el título de heredero, y por lo mismo, la forma más vigorosa y amplia de contradecir el derecho del verdadero sucesor o de quien esté llamado a participar también en la herencia. (resaltado fuera de texto)*

[1] Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casacion Civil, del 27 de marzo de 2001,, expediente 6365, M.P Dr. JORGE SANTOS BALLESTEROS.

0353

B) Aceptar una herencia es ocuparla, en un sentido jurídico, porque es refrendar irrevocablemente la posesión que le fue dada al heredero por ministerio de la ley, desde la delación.....[2]

VII. PROCEDIMIENTO

Ha de tramitarse el presente asunto, de acuerdo a las normas del proceso verbal previsto en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

VIII. COMPETENCIA Y CUANTIA

Conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 22 numeral 12, 26 numeral 5 y 28 numeral 12, en razón de la cuantía determinada por el avalúo catastral, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es usted señora Juez competente para conocer de este proceso.

IX. ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido a la suscrita por la señora GLADYS AMANDA GONZALES SALINAS, para actuar en el presente proceso.
3. Poder conferido a la suscrita por el señor BERCELLY GONZALEZ SALINAS, para actuar en el presente proceso.
4. Poder conferido a la suscrita por el señor RUBEN DARIO SALINAS, para actuar en el presente proceso.
5. Poder conferido a la suscrita por el señor JESUS EXNICEOVER SALINAS, para actuar en el presente proceso.
6. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada
7. Copia de la demanda sin anexos para el archivo del juzgado.
8. Tres (3) DVD contentivos de la demanda y sus anexos como mensaje de datos.

VI. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

1. **La parte demandada puede ser notificada :**

   La Señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, quien actúa en representación de su menor hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA recibe notificaciones en la Carrera 7 C N° 2 A 30 Casa 44 Soacha Cundinamarca y/o en la Diagonal 52 N° 31-35 Sur Barrio El Carmen, localidad sexta de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá.

   La señora Clementina Pedraza Riaño en otros estadios procesales ha manifestado no tener correo electrónico.

2. **Mis poderdantes pueden ser notificados en:**

   2.1. GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS en la Diagonal 52 sur N° 33-65 Barrio El Carmen en Bogotá, email: Jennifer-g1r4ld0@hotmail.com, teléfono celular 3057109052.

---

[2] Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, del 24 de noviembre de 2016, numero de providencia STC 16967-2016, M.P. Dr. Luis Armando Tolosa Villabona.

2.2. BERCELLY GONZALES SALINAS en la Diagonal 52 sur N° 33-65 Barrio El Carmen en Bogotá, email: Jennifer-g1r4ld0@hotmail.com, teléfono celular 3204836703.

2.3. RUBEN DARIO SALINAS en la Carrera 110 D N° 64 A 11 Barrio San Antonio, Zona Engativá, no tiene correo electrónico, teléfono celular: 3163946013

2.4. JESUS EXNICEOVER SALINAS en la Avenida calle 132 N° 100 A 57 Barrio Aures 1 Suba, no tiene correo electrónico, teléfono fijo: 6817104.

3. La suscrita apoderada, recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 16-88 Oficina 603 de la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico jennylizariza@hotmail.com Teléfono 57 (1) 7032697 o celular 3185837353.

De la Señora Juez, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. No. 52.525.038 de Bogotá
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Jenny Lizbeth Ariza Chaparro
Quien se identificó con C C. No. 52525038
T.P. No. 283.983 Bogotá D C 09 ABR 2019
Responsable Centro de Servicios:

C. A. S. A.

Andres Felipe Alvarado A.
NIT. 80.214.966
REGIMEN SIMPLIFICADO
ACT ECA. 5285

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
COMPRA Y VENTA
LADRILLO - BLOQUE - CEMENTO
HIERRO - TUBERIA - FERRETERIA

Av. Caracas Nº 10 - 53 Sur BOGOTA, D.C
Tels.: 337 2780 - 911 82 42 Celular: 310 879 64 83 - 300 299 23 61

FACTURA DE VENTA
Nº 2268

FECHA
DIA 2 MES 09 AN

CLIENTE: Orlando Moreno
DIRECCION: Dg 49 B # 31-35 Sur TEL. 2 Co...

CANT	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
1	Hierro Acero		21000
500	Bloques #5		22000
5	Bts Cemento		42500
	Diamante-Samber		
	PAGADO		
	RECIBI	TOTAL	

LAS MERCANCIAS AQUI DESCRITAS HAN SIDO ENTREGADAS REAL Y MATERIALMENTE EN LA FECHA ARRIBA INDICADA.
ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO ART 774 DEL COD DE CCIO

IMPRESO POR ARTES GRAFICAS CASTEL Y/O JOSE MIGUEL CASTELLANOS NIT. 19.441.162-6 TEL 710 41 09

DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE PINTURAS Y ENCHAPES

Cia de Inversiones Inca
OCTAVIO PEREZ S. Ltda.
NIT. 860.401.851-2

I.V.A. Régimen Común No. 032688-4 - No somos grandes contribuyentes
Código de Actividad Comercial 202
DIAN Resolución de Autorización No. 300000340652
Fecha: 2.005/08/29 - Numeración Aut del 30.001 al 60.000

Autopista Sur No. 50/64/70 - Bogotá, D.C.
Sección Pintura ☎ 711 06 87 - Sección Pisos ☎ 713 33 44

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
No. 41745

Bogotá, Julio 15
Señor (es) Jairo Giraldo
Dirección _____ Tel _____

CANT.	ARTICULO	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Gl Vinilo		11500
	PAGADO		
SON:		SUB-TOTAL $	9916
OBSERVACIONES:		I.V.A. %	1584
		TOTAL $	11500

La presente Factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Según Artículo 774 del Código de Comercio
Esta factura no es válida sin el timbre de la registradora -No se aceptan cambios ni devoluciones por pinturas mezcladas.

VENDEDOR

RECIBI
NO SE HACEN DEVOLUCIONES DE DINERO

Cerámigres S.A.

C È 42 B SUR No. 52-35
TELEFONO: 713 4573

0289

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA
No. 03 07634 195

NIT. 830.109.487
ACTIV. ECONOMICA ICA 51411 - IVA REGIMEN COMUN

RESOLUCION DIAN No. 320000141604 DE FECHA 2004/01/26
RANGO DEL No. 03-00001 AL No. 03-10000

SEÑORES
NOMBRE:
DIRECCION: MORENO ORLANDO
DIAG 49 B N 31-35 S

NIT.:
TEL. 79,407,890
0002307528

0003 07634
FECHA FACTURA
CODIGO VENDEDOR 2005/12/04
0307

CODIGO	DESCRIPCION	UN.	VR. UNITARIO	CANTIDAD	DESCUENTOS %	DESCUENTOS VALORES	VALOR NETO
0040002000086	REF 205 PAMPA BLANCO 38X38 PEN 10M²	M2	16,293.1	35.00	4.76	27,144.00	570,259.00
0040002000085	REF 204 PAMPA NEGRO 38X38 ENTREGADO WGA	M2	16,293.1	35.00	4.76	27,144.00	570,259.00
0330001000099	P ALB T3 BLANCO ALMENDRA GALON ENTREGADO WGA	GL	10,000.0	1.00		0.00	10,000.00

PENDIENTE 10M² REF 205

CERAMIGRES S.A.
NIT. 830.109.487-4
CANCELADA

VENDEDOR: PINTO ARMANDO

SON:

VALOR BRUTO	11,600,[illegible]
DESCUENTO	1,150,518.[illegible]
SUBTOTAL	54,288,[illegible]
RETE FUENTE	1,096,230.[illegible]
IVA	
TOTAL 16 %	175,397.[illegible]
	1,260,027.[illegible]

RECIBI: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL VEINTISIETE PESOS
F.PAGO

FIRMA Y SELLO NIT.

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTICULO (No. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO). TODO CHEQUE DEVUELTO ORIGINA UNA SANCION DEL 20%. EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO A SATISFACCION REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA. SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR CUENTA CON LA AUTORIZACION PARA FIRMAR, RECIBIR, CANCELAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR.

D 31 M 10 A 02

Nombre: Sr Amando Guzmán
Dirección Diag 49B No 31-35

Cant.	ARTICULO	VALOR
4	Vinilo Rojo	5.000

CANCELADO

ALMACEN DE PINTURAS
COALCOLOR

Gracias por su Compra!

TOTAL $

FERREVIDRIOS EL CARMEN

D 03 M 11 A 02

Nombre: Jesus Giraldo
Dirección Carlos Restrepo

Cant.	FERRETERIA Y VIDRIOS ARTICULO	VALOR
	Calle 49B No. 31-85 sur B. Carmen - Tel.: 584 8085	
	Vidrios + instalada	55.000
1	interruptor	3000

Gracias por su Compra! TOTAL $ 58.000

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS
Diagonal 50 A No. 29 - 57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá, 10-31 de 2002 — FACTURA DE VENTA No. 0844

Señor: Jairo Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
4	Bilos de cemento	9000

CANCELADO
CONTRERAS

CONTADO | CREDITO — Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

Esta factura se asimila en todas sus partes a la letra de Cambio Art. 774 del C. De C.
Despues de salida la mercancia no admitimos reclamos

0831 196

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS
Diagonal 50 A No. 29 - 57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá, _____ de 20_____ — FACTURA DE VENTA No. 0831

Señor: Jairo Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
1/2	cal a Sn	12000
1	[illegible]	18500
		30500
	Dy 498	31-35

CONTADO | CREDITO — Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Esta factura se asimila en todas sus partes a la letra de Cambio Art. 774 del C. De C.
Despues de salida la mercancia no admitimos reclamos

FERRETERIA
DISTRIBUIDORA DEL SUR

GERMAN PEREZ SIERRA - NIT. 80.260.585-2 - IVA - Régimen Común 03-2523-04 Cód. 202
No somos grandes contribuyentes - Tarifa ICA 5 X 1000
Materiales para Construcción, Eléctricos, Ferretería, Pinturas, Galvanizados.

Autopista del Sur Nº 50-35 - Tels.: 710 21 98 - 230 49 19 - 728 40 80 - 270 35 73 - Fax: 710 31 40

FECHA DE FACTURA 10-31-02 — FACTURA DE VENTA Nº *73856

Señor(es): Jairo Giraldo
Dirección: _____ Tel.: _____

CANT.	ARTICULO	VR. TOTAL
1	Caja 28 X 32	8100
1	Tubo 1" Pvc Sur	3800
1	Terminal 1" Sur	1500
		13800

Ferretería Distribuidora del Sur
CANCELADO

No se aceptan reclamos después de salir la mercancía del Almacén

TOTAL A PAGAR 13800

JOSE GONZALO LARGO - NIT. 19.059.1[illegible]7 - Tel.: 431 51 06

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Señor Jairo Giraldo

Bogotá 11 del 2000 3

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Libra puntilla	1200

CONTADO | CREDITO | Valor $ | Abono $ | Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Señor Jairo Giraldo

Bogotá 12 del 2000 3

Cant.	ARTICULO	VALOR
1/2	Arena	50.000

CONTADO | CREDITO | Valor $ | Abono $ | Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Señor Saiso Gualdo

Bogotá D.C. 15 del 2000 3

Cant.	ARTICULO	VALOR	
	1 Kilo Arroz	1000	-

CONTADO	CREDITO

Valor $ ..... Abonó $ ..... Saldo $ .....

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION "ARBRUN" Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC. Servicio de Volquetas Diag. 59A No. 29 57 Sur Tel. 204 8022 El Carmen

ENTREGADO

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Señor Saiso Gualdo

Bogotá D.C. 15 del 2000 3

Cant.	ARTICULO	VALOR	
5	Kilos Arroz	5000	-

CONTADO	CREDITO

Valor $ ..... Abonó $ ..... Saldo $ .....

NOTA: Después de salida la mercancía no aceptamos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION "ARBRUN" Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolín, Marmolina, Tubería de Gress y PVC. Servicio de Volquetas Diag. 59A No. 29 57 Sur Tel. 204 8022 El Carmen

ENTREGADO

LITTLE

HOME PLACE 3

EUROBOGOTA LTDA

PISOS ENCHAPES GRIFERIAS PORC.SANITARIA --- 0284

Avenida 68 No 42B-27SUR Tels. 2381151 - 7134573

NIT 830.063.345-7 IVA REGIMEN COMUN

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA NUMERO :HY- 5233

FECHA : 2003/12/10 VENDEDOR :OSCAR HERRERA

CLIENTE : CLIENTE DE CONTADO C.C.o NIT: 1002

TELEFONO :

DIRECCION: EFECTIVO : 29,400.00

CODIGO	DETALLE	CANT.	UNID	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
6035	ARCO AZUL 20X32 PR	1.50	MT	16,896.55	25,345.00

EURO BOGOTA

ENTREGADO

Observaciones:

Esta factura se asimila en sus efectos a una
Letra de cambio segun articulo 774 del Codigo de Comercio
Despues de 15 Dias NO se aceptan cambios ni devoluciones
Resolucion No.3000000196724 Fecha 2002/06/14 desde el 0001 al 20000

SUBTOTAL	25,345.00
DESCUENTO	
I.V.A.	4,055.00
TOTAL $.	29,400.00

MATERIALES PARA CONSTRUCCION

"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Señor Jairo Grajales

Bogotá Dic 12 del 2003

Cant.	ARTICULO	VALOR
3	Arena 10.m	15000
2	Cemento	9000
		24.000

CONTADO	CREDITO	Valor $	Abonó $	Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancia no aceptamos reclamos.

PEDIDO
COTIZACION
REMISION

FECHA: DIA MES AÑO

Agosto 26/003

SEÑOR: Pedro Gratelio

DIRECCIÓN: Diag. 4AB Nº 31-35 TEL: 2 30 75 28

CIUDAD: C.C./NIT:

FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	9lt Vinilo Naranja		22000=
1	9lt Vinilo Azul Rey		18000=
1	Rodillo Felpa		4800=
1	Rodillo Espuma		2400=

201

0268

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

FECHA DIA MES AÑO
2 Dic 11 2005

No.

SEÑOR(ES): Jairo Giraldo C.
DIRECCION: Diag 49B Nº 31-35 TEL: 2307528
CIUDAD: Carmen FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
	Cuentas		
	Pesero	$2.000	
	Total		

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello

TOTAL $

REMISION

SEÑOR: Jairo Giraldo D. Ave 16 Oct
DIRECCION: Diagonal 49B Nº 31-35 TEL: 2307528
CIUDAD: Bogotá C.C./NIT:
FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/2	gln Vinil max		$ 2.000

COMPROBANTE DE INGRESO

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

TOTAL $ 2.000

VENDEDOR

RECIBI A CONFORMIDAD

238

202

Dic 21/201

FECHA: DIA | MES | AÑO

No:

SEÑOR(ES): Jairo Oviedo

DIRECCION: | TEL:

CIUDAD: | FORMA DE PAGO: | VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
	Tubo 3/4	12 840	
3	codos 3/4	2400	
3	Porcas	3000	
1	Sinfin	2000	
	Envio Carro	$20.240	
	Integral		
	TOTAL $		

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello

Abel Durán Olivares
PREFABRICADOS DE CEMENTO

COMPROBANTE DE VENTA

DIA: 1 | MES: 12 | AÑO: 201

SEÑOR (ES): Jairo Oviedo

DIRECCION: | CIUDAD:

FORMA DE PAGO: Cl 49 B #31-35 Sur

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Lavadero pequeño	$	27.000
	50 x 60		
	Cuadrado		
	Pedestal		

Este documento se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL $ 27000

bez

PINTURAS EL BRILLANTE

JUAN CARLOS OSORIO LOPEZ • NIT. 79.577.576-4

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO • ICA Actividad Económica 202 Tarifa 5 x 1.000

Mezcla Técnica de Pinturas

Lacas • Esmaltes • Vinilos • Carburo • Soldadura • Cinta • Thiner • Pintuco • Philaac

Transv. 33 Nº 50A-16 Sur (B. Fátima) • Tel.: 270 3726 • Bogotá, D.C.

SERVICIO A DOMICILIO **FACTURA DE VENTA** Nº 1178

Fecha: OCT-28-02.

Nombre: JAIRO GIRALDO

Dirección: _____ Tel.: _____

CANT.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1/2	ROJO COLONIAL	8000
1/2	BLANCO HUESO	8000
1/4	AMARILLO	5500
		21500

Philaac

Pintuco

Recibí: **Total $** 21500 =

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos Legales a una letra de cambio según Artículo 774 del Código de Comercio.

PINTURAS EL BRILLANTE

JUAN CARLOS OSORIO LOPEZ • NIT. 79.577.576-4

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO • ICA Actividad Económica 202 Tarifa 5 x 1.000

Mezcla Técnica de Pinturas 0288

Lacas • Esmaltes • Vinilos • Carburo • Soldadura • Cinta • Thiner • Pintuco • Philaac

Transv. 33 Nº 50A-16 Sur (B. Fátima) • Tel.: 270 3726 • Bogotá, D.C.

SERVICIO A DOMICILIO **FACTURA DE VENTA** Nº 1193

Fecha: NOV-2-02.

Nombre: JAIRO GIRALDO

Dirección: _____ Tel.: _____

CANT.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1/4	VINILO VERDE	6000
1/4	VINILO AMARILLO	6000
		12000

Philaac

Pintuco

Recibí: **Total $** 12000 =

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos Legales a una letra de cambio según Artículo 774 del Código de Comercio.

INTURAS EL BRILLANTE

JUAN CARLOS OSORIO LOPEZ • NIT. 79.577.576-4

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO • ICA Actividad Económica 202 Tarifa 5 x 1.000

Mezcla Técnica de Pinturas

Lacas • Esmaltes • Vinilos • Carburo • Soldadura • Cinta • Thiner • Pintuco • Philaac

Transv. 33 Nº 50A-16 Sur (B. Fátima) • Tel.: 270 3726 • Bogotá, D.C.

SERVICIO A DOMICILIO FACTURA DE VENTA Nº 1182

Fecha: Oct - 29-02

Nombre:

Dirección: Tel.:

CANT.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1/1	ROJO COLONIAL	4500
1/1	BLANCO HUESO	4500
1/16	ESMALTE	1500
		10.500

Recibí: Total $ 10500

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos Legales a una letra de cambio según Artículo 774 del Código de Comercio.

ALMACEN PINTA MUNDI

ROSA GRACIELA LEAL

Nit. 37.826.870-1

Mezcla Técnica de Pinturas

FACTURA Nº 7305

AV. 68 No. 43A-26 SUR • TELS. 728 3856 -724 1039 • BOGOTA, D.C.

FECHA: Nov 2 2002

SEÑOR: Taxo

DIRECCION: TEL:

CANT.	DETALLE	VR UNIT.	VALOR TOTAL
1/4	Esmalte		6000
			6000

SON:

Despues de recibida la mercancia no

TOTAL $

PRODUCCIONES GER NIT 79.350.050 DV - 9

PINTURAS EL BRILLANTE

JUAN CARLOS OSORIO LOPEZ • NIT. 79.577.576-4

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO • ICA Actividad Económica 202 Tarifa 5 x 1.000

Mezcla Técnica de Pinturas

Lacas • Esmaltes • Vinilos • Carburo • Soldadura • Cinta • Thiner • Pintuco • Philaac

Transv. 33 Nº 50A-16 Sur (B. Fátima) • Tel.: 270 3726 • Bogotá, D.C.

SERVICIO A DOMICILIO FACTURA DE VENTA Nº 1165

Fecha: OCT-12-02

Nombre: Jairo Giraldo

Dirección: Diagonal 49Z 31-51 Tel.: 2307528

CANT.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1/4	Vinilo Cen	0500
1/4	Vinilo Verde	6000
1	Rodillo	1600
1	Brocha	1100
		18.200
Recibí:	Total $	12.200

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos Legales a una letra de cambio según Artículo 774 del Código de Comercio.

PINTURAS EL BRILLANTE

JUAN CARLOS OSORIO LOPEZ • NIT. 79.577.576-4

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO • ICA Actividad Económica 202 Tarifa 5 x 1.000

Mezcla Técnica de Pinturas

Lacas • Esmaltes • Vinilos • Carburo • Soldadura • Cinta • Thiner • Pintuco • Philaac

Transv. 33 Nº 50A-16 Sur (B. Fátima) • Tel.: 270 3726 • Bogotá, D.C.

SERVICIO A DOMICILIO FACTURA DE VENTA Nº 1189

Fecha: NOV-1-02

Nombre: Jairo Giraldo Diaz

Dirección: Diag. 49Z Nº 435 Tel.: 2307528

CANT.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1/4	Vinilo Blanco	4500
Recibí:	Total $	4500

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos Legales a una letra de cambio según Artículo 774 del Código de Comercio.

0259

292

261

206

0251

293

DIA 03 | MES 11 | AÑO 2002

SEÑOR(ES): Jairo Giraldo

DIRECCION: TEL.:

CIUDAD: C.C./NIT.:

FORMA DE PAGO: C.C. No.:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Bucha Fanny		4800
	TOTAL $		4800

VENDEDOR

DIA 29 | MES 10 | AÑO 00

SEÑOR (ES): Jairo Giraldo

DIRECCION: CIUDAD

FORMA DE PAGO:

C.C. / NIT.: FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Dcg/lo Gir		3800
1	Dollo Cinto		1800

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de cambio, según artículo 774 del Código de Comercio

TOTAL $ 5600

ALMACEN DE PINTURAS
COALCOLOR
TRANSVERSAL 33 Nº 65-D-40-SUR
TELEFONO 728 17 49 / RES. 713 53 90

Nº

31 / 10 / 02

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

Cliente: Jairo Giraldo D

Dirección: Diagonal ya #21-35 Tel.: 2302826

Forma de Pago

Cant.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
¼	de Rojo Colonial		5000

Este Comprobante de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio según Art. 774 del C.C.

5000

COMPROBANTE DE VENTA

DIA 31 MES 10 AÑO 02

SEÑOR (ES): JAIRO GIRALDO

DIRECCION: CIUDAD:

FORMA DE PAGO:

C.C. / NIT. ORDEN DE COMPRA No.

CANT.	DESCRIPCION	VR.UNIT.	VR.TOTAL
2	BULTOS DE BOHIA		3600

Esta Factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL $ 3600

708

0233

FERRETERIA ARANA

DIA 24 | MES 10 | AÑO 2002

SEÑOR (ES):

DIRECCION: Jairo Giraldo CIUDAD

FORMA DE PAGO:

C.C. / NIT.: FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Maquina Manicura		$8000

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de cambio, según artículo 774 del Código de Comercio

TOTAL $

Todo lo relacionado con materiales para Construcción y Vidriería TEL. 270 62 43

DIA 17 | MES 10 | AÑO 2002

SEÑOR (ES): Jairo Giraldo

DIRECCION: CIUDAD

FORMA DE PAGO:

C.C. / NIT.: FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
130	Tubo Cortinas		2000
7	Soporte Cortinas		1200
2	Topon		600
			$3800

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de cambio, según artículo 774 del Código de Comercio

TOTAL $

245

RECIBO DE PAZ Y SALVO

JOSÉ DAVID DUARTE, identificado como aparece al pie de mi firma **CERTIFICO;** que recibí del señor **JAIRO GIRALDO,** la suma de **TRESCIENTOS MIL ($300.000) PESOS MCTE,** por los siguientes conceptos:

- Instalación de puertas y ventanas
- 10 metros de piso
- 10 metros de cerámica
- 26 metros de pañete
- 26 metros de marmolina

Esta obra se realizo en la Diagonal 49 B No. 31 – 35.

Para constancia de lo anterior expido en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de Noviembre del año 2002.

Atentamente,

JOSÉ DAVID DUARTE
C.C. 79.285.736 de Bogotá
Tel. 2902047

210

Bogotá D.C., Octubre 15 de 1999

Asunto:

RECIBO

Recibí del señor JAIRO ALBERTO GIRALDO, la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE. $100.000.oo., por concepto de:

Arreglo de port'on principal $60.000.oo.

Echura de una ventana en lámina de 78X60 cms, pintada e instalada $40.000.oo.

Dicho trabajo se realizo en la casa ubicada en la Diagonal 49 B No. 31-35 Sur, barrio "EL CARMEN".

Atentamente,

RICARDO CHACON L-

C.C.No. 17.145.197 de Bogotá.

Telefono: 713 53 98

297

211

0296

Bogotá D.C., Noviembre 15 del 2.002

Asunto:

RECIBO

Recibí del señor JAIRO ALBERTO GIRALDO, la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. $330.000.oo., por concepto de:

Hechura de una puerta en lámina pintada e instalada con chapa. $240.000.oo.

Hechura de una ventana en lámina de 1.40 X 1.20 mts, pintada e instalada $90.000.oo.

Trabajo realizado para la casa ubicada en la Diagonal 49 B No. 31-35 sur, barrio "EL CARMEN".

Atentamente,

RICARDO CHACON L.
C.C.No. 17.145.197 de Bogotá.
Telefono: 713 53 98

Bogotá 12 2001

Amanda 6.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Teja, Varilla, Cemento, PVC,
Servicio de Volqueta
Dg. 50A No. 29-57 Sur Tel: 2047832
B. El Carmen

1 Tubo 1/2 Pvc $7500 =
2 codos 1/2 PVC $ 600
2 uno 1/2 PVC 600 =
8700

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Teja, Varilla, Cemento, PVC
Servicio de Volqueta
Dg. 50A No. 29-57 Sur Tel: 2047832
B. El Carmen

212

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC
Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá Julio 5 del 200
Señor Amanda Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
150	Tubo 1 1/2 Pvc	3.400
1	Codo 1 1/2	1000-
1	Tubo 1/2	9.000
1	Bl for	1800-
4	Codos 1/2	1200
2	Tee 1/2	700
3	Uniones 1/2	900
2	Codos 1/2 G	1800
1	Teflo	500

CONTADO | CREDITO | Valor $ | Abonó $ | Saldo $ 20300

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC
Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá 12 7 del 200
Señor Jaime 6.

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Bl for	9000
5	Tubo Bl	5000
		14000

CONTADO | CREDITO | Valor $ | Abonó $ | Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

NOV 22 2001
1 Bulto de -
Pvc 9.000
Amanda

213

0296

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, [illegible] 5 del 200[illegible]

Señor Jairo G.

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Cemento	10000
1	Repello	2000
		12000

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, Julio 9 del 200[illegible]

Señor Jairo G.

Cant.	ARTICULO	VALOR
2 K	Pellaco	2000

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, 8 del 200[illegible]

Señor Amanda Gonzalez

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Volco A S	20000

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, 11 - 26 del 200 1

Señor Grecia Amanda Gonzalez

Cant.	ARTICULO	VALOR
2	Bultos de cemento	35000

CANCELADO

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

300

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"A R B R U N"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC
Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, [illegible] del 200 [illegible]

Señor [illegible]

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	[illegible]	17500

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"A R B R U N"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC
Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS

0299

Bogotá, MARZO 6 del 200 1

Señor AMANDA GONZALEZ

Cant.	ARTICULO	VALOR
50	LADRILLOS COMUN	9000
20	#5	12000
	DIAG 49B #31-35 SUR	
		21000

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"A R B R U N"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC
Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, Marzo 6 del 200 1

Señor Amanda Gonzalez

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Varilla de 10.5	2800
		2800

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"A R B R U N"
ementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, Marzo 6 del 200 1

eñor Jano Orello

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Libra puntillo 3 1/2	1000
	ENTREGADO	
	Total	$ 1000

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

215

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"A R B R U N" 0300
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, del 200

Señor Luis Alberto Tirado

Cant.	ARTICULO	VALOR
300	Bld #5	180000
	CANCELADO	

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"A R B R U N"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, del 200

Señor Luis Alberto Tirado

Cant.	ARTICULO	VALOR
300	Bld #5	180000

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

212

303

TC60

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"A R B R U N"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tuberia de Gress y PVC

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá Marzo 27 del 200

Señor Jairo Ovalle

Cant.	ARTICULO	VALOR
300	M/#3	120000
	498	131 35

CONTADO | CREDITO | Valor $ | Abonó $ | Saldo $

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

DIA	MES	AÑO
20	Junio	2001

SEÑOR(ES): Amanda G.

DIRECCION: TEL.:

CIUDAD: C.C./NIT.:

FORMA DE PAGO: C.C. No.:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Arena		$300

TOTAL $ 4300

VENDEDOR

VENDEDOR

Julio 5/2.001

DIA MES AÑO

COMPRADOR

VENDIDO A: Jairo G.

DIRECCION: CIUDAD

FORMA DE PAGO TELEFONO

CANT.	DESCRIPCION	V.UNIT.	V.TOTAL
1	Triplex (30)		2.500
2	Of		30.000
			4.500

GRACIAS POR SU COMPRA | VALOR TOTAL $

FORMAS COMERCIALES

Formas Comerciales

FECHA DD 27 ES AÑO 01

No.

SEÑOR(ES): Jairo Giraldo

DIRECCION: Diag. 68 N° 81-35 TEL.:

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
2	Bultos de Cemento Boyaca	18.000	36.000
	CANCELADO		
		TOTAL $	36.000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello

817

305

FECHA
MES: NOV AÑO: 201

No.

SEÑOR(ES): Jairo A. Giraldo

DIRECCION: TEL.:

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
1/2	Galón de esmalte azul		10.000
1/2	" de esmalte verde		10.000
1/4	Esmalte		5.000
2	Rodillos de felpa		5.000
1/1	Galón de Varsol		3.800
	COMBI + PINTURAS		
	Transv. 30 No. 53-30 Tel.		
		TOTAL $	33.800

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

FECHA
DIA: 8 MES: 7 AÑO: 01

No.

SEÑOR(ES): Amanda

DIRECCIÓN: TEL.:

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Silicona		3000
		TOTAL $	3000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello

PINTURAS EL BRILLANTE

JUAN CARLOS OSORIO LOPEZ • NIT. 79.577.576-4

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO • ICA Actividad Económica 202 Tarifa 5 x 1.000

Mezcla Técnica de Pinturas

Lacas • Esmaltes • Vinilos • Carburo • Soldadura • Cinta • Thiner • Pintuco • Philaac

Transv. 33 Nº 50A-16 Sur (B. Fátima) • Tel.: 270 3726 • Bogotá, D.C.

SERVICIO A DOMICILIO **FACTURA DE VENTA** 0179

Fecha: 8-JUJ-01

Nombre: Amando, G.

Dirección: _____ Tel.: _____

CANT.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1/4	UZ32 SIVT.	5000
Recibí:	**Total $**	5000

Esta Factura de venta se acepta en todos sus efectos Legales a una letra de cambio según Artículo 774 del Código de Comercio.

Philaac

Pintuco

COTIZACION

MISION

No. 201

SEÑOR(ES): David Pinzon

DIRECCION: TEL.: 219

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
16	esmalte verde		2000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello _____

TOTAL $ 2000

02 2330

COTIZACION
REMISION

No. 612 [illegible]

SEÑOR(ES): Amanda G.

DIRECCION: TEL.:

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
2/4	Esmalte.		10.000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello

TOTAL $ 10.000

PEDIDO
COTIZACION
REMISION

No. [illegible]

SEÑOR(ES): Sara Giraldo

DIRECCION: TEL.:

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
1/4	Esmalte Blanco		500

COMBI - PINTURAS
Transv. 30 No. 53-30 Sur
Teléfono 230 67 20

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello

TOTAL $ 500

221

0030

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

FERRETERIA R. A. S.

RAFAEL ANTONIO SILVA D.

NIT: 17.194.120-1

MES	DIA	AÑO
8	5	01

CLIENTE: Amanda Gonzalez TEL:

DIRECCION: Diag 4ª3 7ª 31-35

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Mts Tubo Cortina		3600
1	Soportes "		1000
1	pte puntillas		300
			4900

RECIBI

TOTAL $ 4900

FABRICA DE ESPEJOS VITALUX
Calle 50-Sur No. 38-73
Teléfono 334419

Fecha Dic. 19/2001

Señor Jairo Giraldo

Dirección

Tel. Forma de pago

COMPROBANTE DE VENTA
No.

Cantidad	DETALLE	Vr. Unitario	Vr. Total
4	Ordenes 47" X 37 X4		
	Bronce		$14.800=
	Samala Entregos		

DOCUMENTO SOPORTE DE COMPRAVENTA (ART. 616-2 E.T.)

TOTAL $

Recibí a conformidad

Vendedor

Siempre a sus gratas órdenes

304

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION 11.191.120-1

FECHA DIA 8 MES 7 AÑO 01

No.

SEÑOR(ES): Jairo Giraldo Diaz

DIRECCION: Diagonal 48 Nº 31'35 TEL.: 230228

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Acople. Lavamanos		1800
1	Torre Doble.		3500
1	Rejilla 2"		1200
1	Tapa 5800		600
			7100

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello

TOTAL $ 7100

FECHA DIA MES AÑO

No. 98

SEÑOR(ES): Jairo Giraldo

DIRECCION: Diag 48 Nº 31-35 TEL.:

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
2	Empaque 1/2		2000
1	Empaque Reductor		2000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello

TOTAL $

223

0358

DEBE A:

CLIENTE: Amanda Gonzalez

DIRECCION:

CONDICIONES DE PAGO:

Factura No.

FECHA: Dic 10/2001

CANT.	DETALLE-ARTICULO	PRECIO UNIDAD	VALOR TOTAL
2	@ de cemento g	5.500	11.000 -
1	Año d cebolla g		1.000 -
			12.000

TOTAL $

RECIBI:

VIDRIOS MUNDI DEL SUR
LUIS ALBERTO GARCIA C.
TRANSV. 80 No. 47A-45 SUR B.
TELS: 290 0002-290 1031
B. SAN VICENTE BOGOTA D.E.

FECHA: DIA 14 MES 07 AÑO 2001

9163

SEÑOR: Gladys Arango J.

DIRECCION: CIUDAD:

TEL: FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Espejo		
2	Discos grabados		
6	chapetas valor		$ 13500

ENTREGADO

CANCELADO

GRACIAS POR SU COMPRA TOTAL $ 13500

310

MAYORISTA
CONSTRULIDER

BLOQUE 4 Y 5 — VARILLA — PAVCO — TOLETES
RECOCIDO COMUN — PRENSADO — ETERNIT — REJILLAS
CEMENTO — SANTAFE — CORONA — ARENAS
PORTANTE — LADRILLOS



CL. 56 A SUR Nº 29-14
PINTURA PINTUCO, GRAVILLA — 713 59 92 - 710 31 59 - FAX: 713 0958
ENTREGA INMEDIATA A DOMICILIO — BOGOTA

Fecha: 19/02/01

REMISION 5784

Nombre: Amanda Gonzalez

Dirección: Diag 49B No 31-24 Nº

Teléfono:

CANT.	ARTICULO	V. UNITARIO	V. TOTAL
265	Bloques #5	550	159500
5	Metros Pega		60000
100	Varios Bloques		27500
10	Cemento Tira		30000

TOTAL $	58700
ABONO $	
SALDO $	

ROGAMOS VERIFICAR LA CANTIDAD, después de entregado el material no aceptamos reclamos ni devolvemos dinero.

COMPRADOR C.C.o NIT — VENDEDOR

FERRETERIA R.A.S.

COMPROBANTE DE VENTA

RAFAEL A. [illegible] VA D. DIA 21 MES 02 AÑO 01

NIT: 17.194.120-1

SEÑOR(ES) Jairo G.

DIRECCION: Diagonal 49B CIUDAD Carmen

FORMA DE PAGO:

C.C. / NIT. ORDEN DE COMPRA No.

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
2	Mts alambre		2000
	poco		1500
2	aBrazadera 1/2		900
1	teplon		400
	Unidad		3200
			8000

Esta Factura se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio, según el Artículo 774 del Código de Comercio

TOTAL $ 8000

224

0839

311

FERRETERIA R. A. S.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO RAFAEL ANTONIO SILVA D.
COTIZACION NIT: 17.194.120-1
REMISION

MES	DIA	AÑO
7	20	01

CLIENTE Amanda Gonzalez TEL
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Aerosol Negro		4500

RECIBI TOTAL $ 4500

COMBI - PINTURAS

COMPROBANTE DE VENTA No.

VENDIDO A: Jairo Giraldo
DIRECCION: Transv 30 No. 57-30 Telefono 230 67 20 Diag. 201 493 11 31 35
VENDEDOR: Sur
TELEFONO: 230 25 28

CANTIDAD	ARTICULOS	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Galon anolox		19-800
2	botellon thi		3-000

SON: TOTAL 22-800

ACEPTADO
C.C. o NIT.

Documento soporte de Compraventa (Art. 616-2 E.T.)

312

FLECTRO PISOS

HECTOR L. GARAVITO

NIT. 6.746.966-3 - REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 202 - TARIFA 5 X 1000
RESOLUCION DIAN No. 320000093802 - FECHA: 2001/05/18
NUMERACION AUTORIZADA DEL 0001 AL 2000

CERAMICA ITALIA S.A. — TECNIGRES S.A.

DISTRIBUIDOR MAYORISTA
Todo en Pisos y Enchapes - Tablones Alfa y Cúcuta
Enchapes y Sanitarios

ALFAGRES — Corona

AVENIDA 68 No. 1-35 SUR - TEL.: 290 64 18 - SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CIUDAD Y FECHA Bogotá 30 01 — FACTURA DE VENTA 0042

SEÑOR(ES) Gladys Acuña

DIRECCION — TEL:

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Servicio de Vorte	13620	13620
10	m2 Postado 20720	8367	83670
	ENTREGADO		
	CANCELADO		
		SUB-TOTAL	219876
		IVA	35174
		TOTAL	255.050

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

NOTA: Después de entregada la mercancía no aceptamos reclamos ni devoluciones

TIPOGRAFIA Y DISEÑOS MORALES CUEVAS MONSALVE - NIT. 4.061.456.043 - TEL.: 205 56 23

COMPRADOR

VENDEDOR

MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN "ARBRUN"

NIT: 17.159.898 - Régimen Simplificado

CEMENTOS, ARENAS, LADRILLOS, BLOQUES, VARILLA, PUNTILLA, ALAMBRE, YESO, CAOLÍN, MARMOLINA, TUBERÍA DE GRESS Y PVC.

VISITENOS PARA TENER EL GUSTO DE ATENDERLO - ENTREGAS A DOMICILIO

SERVICIO DE VOLQUETAS

DIAGONAL 50 A SUR Nº 29-57 - TEL.: 204 78 32 - BARRIO EL CARMEN - BOGOTA, D.C.

FACTURA DE VENTA

Fecha: Ene 28 2001 — Nº 1158

Vence

Nombre Julio Tirado — C.C o NIT

Dirección — Tel.:

CANT.	ARTICULO	VALOR
2	Tubo 1/2 PVC	3200
3	Codos 1/2	900
7	Tee 1/2	1050
3	Uni 1/2	900
2	Unid	600
1	Tapon	300
2	Codos 1/2	1600
1	Uni 1/2	800
1	Tee 1 1/2	9400
3	Codos 1 1/2	3000
2	Tubo 1 1/2	4400
1	Tapon	500
		196 50
	VALOR $	30000
	ABONO $	22650
	SALDO $	

SON: Veinte Mil

Acepto esta Factura por haber recibido real y materialmente las mercancías Facturadas.
Este Documento se asimila para todos sus efectos legales a la letra de Cambio Art. 774 del C.C.
Todo cheque devuelto causa sanción del 20%
Después de salida la mercancía no admitimos reclamos.

ACEPTADA

Comprador
C.C.

Vendedor
C.C.

Crédito

Contado

DISEÑO E IMPRESION - WILLIAM MARTINEZ - C.C. 79.442.342 BOGOTA - Tel.: 932233472

PISOS Y ENCHAPES "RUIZ"

HOGAR DE LA CERAMICA
Av. 68 No. 43 - 72 Sur
Venecia
Tel: 270 71 04

227
32

MARTHA LUCIA RUIZ
NIT. 51.718.767-9
IVA REGIMEN COMUN
No Somos Autoretenedores de Iva
Resolución DIAN No. 320000090739
Fecha: 2001-03-23 Num. Autor. del 10001 al 15000

GRIVAL

Ventas por Mayor y Detal
PISOS - ENCHAPES
Y SANITARIOS

AVENIDA CARACAS No. 45C-63 SUR - TELS.: 767 63 62 - 563 82 47 - BARRIO SANTA LUCIA - BOGOTA, D.C.

FECHA	DIA	MES	AÑO
	04	12	2001

alfagres · EURO CERAMICA · CERAMICA ITALIA S.A. · Corona · TECNIGRES · Mancesa

NOMBRE Jairo Giraldo C.C. _____

DIRECCION: _____ TEL.: _____

FACTURA DE VENTA
Nº 11809

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	VALOR
2	Mts Acera Verde 33x33		38000
	ENTREGADO		
	JONO	$36000	
	ENTREGADO		

NOTA: DESPUES DE RETIRADA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO
SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

Vr. NETO	32759
I.V.A.	5241
TOTAL	38000

IMPRESO POR TIP. WILMES - MESIAS CUEVAS NI. NIT. 40.854.64-3 - TEL.: 769 75 43

314

228

EURO CERAMICA
La Nueva Alternativa

REDEKORAR
Hipermercado Cerámico
NIT. 830063345 -7 - Iva Régimen Común
RES. DIAN No. 300000130828
FECHA: 2000/07/25 Num. Aut. del 00001 al 10000

Av. 68 No. 43-38 Sur Tels.: 7130987 Bodega: 7240746 Bogotá D.C.

0313

43-84

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA RKR 4360

NOMBRE: Jairo Giraldo
NIT.: cc 79'407512
DIRECCION: pereira
TELEFONO:

VENDEDOR	CODIGO	FECHA
Jorge Mogollón	12	Dic-3/2001

CAL.	CODIGO	DESCRIPCION	No. CAJAS	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1a		Bosanova gris 45X45 Argos azul 1ª		1 Mtro	13.793	13.793

OBSERVACIONES

SUB TOTAL $ 13.793
IVA $ 2.207

RAFIA FAMILIAR Javier Perez Nit. 17.325.260-6 Tel.: 6642608

35

0314 229

Bogotá D.C. 1 de Septiembre de 2001

CONTRATO

El siguiente documento es un contrato de trabajo entre el señor **JAIRO A. GIRALDO** con cédula de ciudadanía **No. 79.407.512 de Bogotá (Contratante)** y **WILLIAM BELLO ALARCON** con cédula de ciudadanía **No. 79.510.394 de Bogotá** (Contratista). El trabajo contratado es una cocina integral que consta de:

1. Gabinete o mueble alto de 245 de largo X 60 de alto por 30 de fondo
1. Mueble bajo de 120 x 80 x 60

Y un platero de 120 x 60 con poseta y mezclador.

Estos muebles serán fabricados en tablex y formica previamente acordadas.

Los anteriores muebles serán debidamente instalados y rematados.

Valor del contrato $680.000

Forma de pago:
50% Firma del Contrato
50% entrega a satisfacción

Jairo Alberto Giraldo

JAIRO A. GIRALDO
C.C. No. 79.407.512 de Bogotá

WILLIAM BELLO ALARCON
C.C.No. 79.510.394 de Bogotá

Carpinteria W.B.

0315 230

WILLIAM BELLO ALARCON
NIT. 79510394 - 2

CONTRATO

El siguiente es un contrato de trabajo entre la señora GLADYS AMANDA GONZALEZ (Contratante) y WILLIAM BELLO C..C No. 79.510.391 (Contratista) .

El trabajo consiste en la elaboración de lo siguientes elementos

Instalación de 60 Mts Listón techo.

Valor $550.000.oo

QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

WILLIAN ALARCON
(Contratista)
C.C. 79.510.394 de Bogotá

GLADYS AMANDA GONZALEZ
(Contratante)
C.C.

231

0316

Bogotá D.C., Noviembre 12 del 2.001

Asunto:

RECIBO

Recibí del señor JAIRO ALBERTO GIRALDO, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. $400.000.oo., por concepto de:

Echura de una puerta corredera de 2,10 X 1,00 mts, pintada e instalada para una cocina. $250.000.oo.

Echura de una puerta para una cocina de 2,00 X 74 cms, pintada e instalada $150.000.oo,

Trabajo realizado en la casa ubicada en la Diagonal 49 B No. 31-35 Sur, barrio "EL CARMEN".

Atentamente,

RICARDO CHACON L.
C.C.No. 17.145.197 de Bogotá.
Telefono: 713 53 98

318

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"A R B R U N"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, NOV 19 del 200 0.

Señor Jairo Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
3	Bultos D' Gris	45.000 -
		45000 -

CANCELADO

CONTADO | CREDITO

Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

232

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"A R B R U N"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio 0317

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, NOV. 20 del 200 0.

Señor ARANDA GONZALES

Cant.	ARTICULO	VALOR
4	Bultos D' Gris	60.000 -
1/2	Mixto.	20.000 -
		$80.000 -
		$80.000 -

CANCELADO

CONTADO | CREDITO

Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

DIA 17 MES 11 AÑO 2000

Nombre

Dirección CRISTO REDENTOR

CANT.	ARTICULOS	Vr. TOTAL
2	Rollo cinta	5000

TOTAL $ 5.000

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"A R B R U N"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin,
Marmolina, Tubería de Gress y PVC.

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, NOV 21 de 19 2000

Señor Jairo Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
1	Tr. MAYA	5000 -
		$5000 -

CANCELADO

CONTADO | CREDITO

Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos.

319

233

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, NOV 15 del 200 0

Señor Jairo Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
3	Grava	6000
1	Arena	15000
		$ 21.000

MATERIALES PARA CONSTRUCCION ARBRUN CANCELADO

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS

0318

Bogotá, NOV 15 del 200 0

Señor Gladys Amanda Zapata

Cant.	ARTICULO	VALOR
3	Carretillas Semi	6000
1	Bulto Cemento	15500
		$ 21500

MATERIALES PARA CONSTRUCCION ARBRUN CANCELADO

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin
Marmolina, Tubería de Gress y PVC

Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS

Bogotá, Nov 13 del 200 0

Señor Gladys Angel

Cant.	ARTICULO	VALOR
	Bultos de cemento	30.000

CANCELADO
ENTREGADO

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Cementos, arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin,
Marmolina, Tubería de Gress y PVC.
Visítenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS
Diagonal 50 A No. 29 - 57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogota, _____ de 20_____ FACTURA DE VENTA No 0820

Señor: Jairo Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
1		18500

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Esta factura se asimila en todas sus partes a la letra de Cambio Art. 774 del C. De C.
Despues de salida la mercancia no admitimos reclamos

320

2 3 4 0373

DISTRI ILUMINACIONES VICTOR MORALES

TODO EN ELECTRICOS

NIT. 91.360.203-3 REGIMEN COMUN

Autopista Sur No. 60-25
Tels.: 710 87 50 - 204 29 46
Carrera 68 No. 12 - 80
Tels.: 290 79 30 - 261 64 63
Santafé de Bogotá, D.C.

FACTURA DE VENTA

FECHA: Nov. 2-2000 Nº 24811

NOMBRE: Amanda Garcia NIT. _____

Dirección _____ Tel 2307528

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	Toma Coaxial		2000
1	Toma D.		2200
2	Tubos		8400

RES. DIAN No. 320000045666 DEL: 05/10/98 Nos. 18.501 AL 30.000

SUBTOTAL $	12600
I.V.A.	
TOTAL $	

REGIMEN SIMPLIFICADO - JAIRO BARRIOS TEL.: 204 25 17

NIT. 19.084.927-1

Cargo Amanda Gonzalez

DIA 9 MES 1 AÑO -20

No.

SEÑOR(ES): AMANDA Gonzalez

DIRECCION: TEL.:

CIUDAD: FORMA DE PAGO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
	1 Placa Acrilico		
	Dicroy 493		
	31-355		
		$ 1,500	
	Abono 5.000		
	Helio Torres		
	Divisiones, Rieles, Cortinas y Avisos		
	Placas en Bronces y Aluminio		
	Calle 69L Sur No. 27-79/30-85		
	Tel: 731 36 29		

Este documento se asimila a una Letra de Cambio según artículo 774 del C. de C.

Firma y Sello _____

TOTAL $

321

235
0320

322

DATOS DEL VENDEDOR

COMPROBANTE DE VENTA

No.

DIA	MES	AÑO
Noviembre	11	2000

CLIENTE: Jairo Alberto Giraldo

VENDEDOR: Edgar

DIRECCION: Upac Mz AA 29-36

TELEFONO: 2041292

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	TOTAL
	Contrato el señor edgar mora castañeda hace el contrato con el señor jairo alberto giraldo del arreglo la fachada pañete rustico y pintura por a valor 150000		
		TOTAL	150000

FIRMA

Edgar Mora Castañeda

C.C. Nº. 12.235.952 girardot

Documento soporte de Compraventa (Art. 616-2 E.T.)

EL CONQUISTADOR

Fecha Marzo 13/2000

Señor Jairo Giraldo

Dirección

Tel. Forma de pago

Cantidad	DETALLE	V/r. Unitario	V/r. Total
	Arreglar de dor.		18.000
	CHAPAS X		
	Guardas y seis		
	Llaves		
	por valor		
	@ 18.000		
	CANCELADO		

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES TOTAL $ 18000

Conforme: El Comprador

Vendedor

236

0321

Bogotá D.C., Agosto 20 del 2.000

Asunto:

RECIBO

Recibí del señor JAIRO ALBERTO GIRALDO, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. $470.000.oo., por concepto de :

Hechura de una puerta en madera con su respectiva marco y chapa. $130.000.oo.

Hechura de una puerta en lámina con su respectivo marco. $180.000.oo.

Hechura de una ventana en lámina calibre 18 de 2X1 mts. $90.000.oo.

Hechura de una ventana en lámina de 115X70 cms. $70.000.oo.

TOTAL de $470.000.oo.

Dichos trabajos se instalaron en la casa ubicada en la Diagonal 49 B No. 31-35 sur barrio "EL CARMEN"A

Atentamente,

RICARDO CHACON L.
C.C.No. 17.145.197 de Bogotá.
Telefono: 713 53 98

323

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tuberia de Gress y PVC.

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá, Julio 11 de 19 99

Señor Jano Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
4	Bt Gto	4800

CONTADO | CREDITO — Valor $ ____ Abonó $ ____ Saldo $ ____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"

Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tuberia de Gress y PVC.

Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio

SERVICIO DE VOLQUETAS

Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

237

0522

Bogotá, 11 de 19 99

Señor Jano Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
2	Bt	7200
1	Arena	10000
		32000

MATERIALES PARA CONSTRUCCION "ARBRUN"

CONTADO | CREDITO — Valor $ ____ Abonó $ ____ Saldo $ ____

NOTA: Después de salida la mercancía no admitimos reclamos.

No. 3026

Marzo 3/99 (DIA / MES / AÑO)

SEÑOR Jano G.

DIRECCION

ORDEN DE COMPRA:

TEL.:

CANT.	DETALLE	Vr. TOTAL
1	B. Marmol.	4800
1	Pedrisco	10000
		4800

TOTAL $ 14800

No. 3026

Mo 30 26 (DIA / MES / AÑO) 99

SEÑOR Jano Giraldo

DIRECCION

ORDEN DE COMPRA:

TEL.:

CANT.	DETALLE	Vr. TOTAL
1	B. Cemento	10000

TOTAL $ 10500

324

238

PINTURAS EL BRILLANTE

JUAN CARLOS OSORIO LOPEZ NIT 79.577.576 - 4
IVA Régimen Simplificado
ICA Actividad económica 202 tarifa 5 por mil
Mezcla Técnica de Pinturas
Lacas, Esmaltes, Vinilos, Carburo, Soldadura, Cinta, Thiner, Pintuco, Philaac
Transv. 33 No. 50A-12 Sur (B. Fátima) Tel.: 238 55 58 - Santafé de Bogotá, D. C.
Servicio a Domicilio

Fecha: 11 - ENE - 99

FACTURA DE VENTA
Nº 1857

Nombre: Amanda G.

C. C. ó Nit.:

Dirección: Tel.:

Cantidad	Descripción	Valor Total
1 X 1	Unido. Tipo 1.	36.000

TOTAL $ 36.000

V&M Publigraf / Nit: 19.380.158-3 Tel.: 767 60 01

FERRETODO CASTRELLON
Transv. 30 Sur No. 54-09 Tel. 270 62 42
GRACIAS POR SU COMPRA
Cancelado - Entregado

FECHA: DIA | MES | AÑO

SEÑOR ( ): Agosto 3/99
DIRECCION: Abra 6. CIUDAD:
TEL.: FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
3	Vidrio Sin Reco		
	4 antios		
	205 x 945		29,70
	31 94		
	126 095		
	Con		

VIDRIERIA CASTRELLON
Surtido Vidrio: Martillado, Transparente
Bronce, Espejo, Vidrios para Muebles
SERVICIO A DOMICILIO
GRACIAS POR SU COMPRA Calle 58 No. 29-67 TOTAL $
Tels. 238 6337 - 564 88 45

325

DISTRIPISOS DEL SUR LTDA.

NIT. 830.042.172-1
IVA REGIMEN COMUN

0324 239

PISOS Y ENCHAPES

EURO CERAMICA EUROCERAMICA S.A. · Mancesa · TECNIGRES S.A. · CERAMICA ITALIA S.A. · ALFAGRES · PAVCO

FACTURA DE VENTA BP Nº 0370

FECHA: Octubre 3-99

NOMBRE: Gladys Amanda Gonzalez

DIRECCION: Diagonal 49 b # 39-35

TELEFONO: 2-207523 BARRIO: Carmen-

3135

AVENIDA 68 No. 43 - 84 Sur Tel.: 238 22 34
Santafé de Bogotá D.C.

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
24 m²	Acero 60 x 60	11.637	279.310.

Gres

SUBTOTAL $ 279.310.
IVA $ 44.689
TOTAL $ 324.000

ABONO $
SALDO $

Después de entregada la mercancía no se aceptan cambios ni devoluciones de dinero
LA BALDOSA SE ENTREGA EN UN PRIMER PISO O HASTA DONDE ENTRE EL CARRO.
EN CALIDAD SEGUNDA NO SE ACEPTA NINGUN RECLAMO.

RESOLUCION DIAN No. 300000086846 - 99/02/17 DEL 001 AL 2000
Esta Factura Cambiaria de Compraventa se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio según Artículo 774 del Código de Comercio.

VENDEDOR Sonia

FIRMA CLIENTE:

C.C.

SAMAR IMPRESORES EU NIT. 830.029.652-1 TEL.: 7711542

COMPROBANTE DE VENTA No.

DIA Lunes 11 MES AÑO 1999

DATOS DEL VENDEDOR

VENDEDOR: Edgar Ulloa
TELEFONO: 2242992

CLIENTE: Italo Alberto Jerado
DIRECCION: Diag 49 B 36

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	TOTAL
	el señor edgar ulloa cancelo hoy el contado con el señor Italo Alberto Jerado del cuarto del piso del juego y el apartamento parte de techos y paredes 1 vuelto y puertas por el valor 350000		

TOTAL 350000

Documento soporte de Compraventa (Art. 616-2 E.T.)

FIRMA Edgar Ulloa Capital

C.C. NIT. 12.235.495 Pasto

EL CONQUISTADOR

326

240

0325

VENDEDOR

DIA 19 MES 11 AÑO 98

CLIENTE: Jairo Giraldo

DIRECCION: CIUDAD

CANT.	ARTICULO	V. TOTAL
5	Tubos	6000
3	Curbas	750
		6750

TOTAL $ 6750

Firma _____

DEPOSITO DE MATERIALES Y FERRETERIA
EL CARMEN
Tornilleria, Cementos ,Arenas, Enchapes Pinturas,Pvc
Y Ferreteria en General
Carrera 29 No. 50A-05/15 Sur - Telefono 2700123

Fecha Abril 8/98 No. 1323
Nombre Jairo G

CANT.	DESCRIPCION	V.R.UNIT.	TOTAL
4	Requilotes		14000

Son: TOTAL 14000

DEPOSITO DE MATERIALES Y FERRETERIA
EL CARMEN
Tornilleria, Cementos ,Arenas, Enchapes Pinturas,Pvc
Y Ferreteria en General
Carrera 29 No. 50A-05/15 Sur - Telefono 2700123

Fecha Abril 23/98 No. 1162
Nombre Jairo G

CANT.	DESCRIPCION	V.R.UNIT.	TOTAL
1	Recog. S.		3000

Son: TOTAL 3000

Abril 22/98

1 Tubo 400 -
1 Codo 300
1 Un 300
1000 -

MATERIALES PARA CONSTRUCCION "ARBRUN" Mezcla, Varilla, Cemento, PVC. Servicio de Volqueta Cra 29A No. 29-57 Sur Tel: 2047832 B. El Carmen

Cuenta a $ Abril 24/98
8000
Pago
Deuda 7000
Saldo 15000
Jairo

327

Fikra 04/98
Jairo Giraldo
1 BD 9000

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Teja, Varilla, Cemento, PVC,
Servicio de Volqueta
Dg. 50A No. 29-57 Sur Tel: 2047832
B. El Carmen

ARBRUN MATERIALES PARA CONSTRUCCION CANCELADO

PROBANTE DE VENTA No.	ORDEN DE COMPRA	FECHA 10/12/97
VENDIDO A: Jairo G.	DATOS DEL VENDEDOR:	
DIRECCION:	VENDIDO POR:	
	CONDICIONES DE PAGO:	

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	Suplementos	250	2500
26	Tornillos 10x1	40	1040
			3540
	CANCELADO		
	ENTREGADO		
SON:		SUB-TOTAL	
		DESCUENTO	
		TOTAL	

ACEPTADA (DEUDOR)	FIRMA DEL VENDEDOR
C.C. o NIT	C.C. o NIT

241
0326

PROBANTE DE VENTA No.	ORDEN DE COMPRA	FECHA 11/12/97
VENDIDO A: Jairo G.	DATOS DEL VENDEDOR:	
DIRECCION:	VENDIDO POR:	
	CONDICIONES DE PAGO:	

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
30	mts alambre	400	12.000
1	Toma Luminex		2150
1	Int. conmu-senc		1600
			15.750
	Cancelado		
	Cancelado		
N:		SUB-TOTAL	
		DESCUENTO	
		TOTAL	

ACEPTADA (DEUDOR)	FIRMA DEL VENDEDOR
C.C. o NIT	C.C. o NIT

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tuberia de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS
Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá, Abril 20 de 1998

Señor Jairo Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
2	Tubos ½ PVC Pavco	$ 15000=
1	Registro Bola	$ 5000=
5	Adaptadores ½ M.	$ 1500=
		$ 20500=
	ENTREGADO	
		$ 20500=

CONTADO	CREDITO	Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancia no admitimos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tuberia de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS
Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá, Enero 3 de 19 98

Señor Amanda González

Cant.	ARTICULO	VALOR
10	Arcilla	22100
	MATERIALES PARA CONSTRUCCION ARBRUN	
	CANCELADO	

CONTADO | CREDITO Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancia no admitimos reclamos.

1 llave de 3/4 5000 242 0327

Jaro G.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION "ARBRUN" Cemento, PVC, Teja, Varilla, Servicio de Volquets Dg. 50A No. 29-57 Sur Tel: 2047832 B. El Carmen

ORP 25/98

1/2 Mod a Rio 17.500
2 BP 18.000
35.500

Dg 49B #31-35
Amanda G.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION ARBRUN CANCELADO

AA 6/98

1/2 Mod a 9000
8 BP yd 14000
1700
M3 P yd 24.700

Dg 49B #31-35
Amanda

MATERIALES PARA CONSTRUCCION ARBRUN CANCELADO

444 22/98

1 Rq/1th 5000

600

2 Mocha

5600

Amanda G.:

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Teja, Varilla, Cemento, PVC,
Servicio de Volqueta
Dg. 50A No. 29-57 Sur Tel: 2047832
B. El Carmen

243

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tuberia de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS
Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá, 14 de 19 98

Señor Jairo Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
11		18000
1		9000
		27000

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancia no admitimos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tuberia de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS
Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá, Abril 25 de 19 98

Señor Jairo Giraldo

Cant.	ARTICULO	VALOR
2	Queda Recta	$ 18000
1	Mocha	$ 5000
4	Pisón pa' 1/2	$ 1200
		$ 24200
	ARBRUN	
	ENTREGADO	
		$ 24200

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancia no admitimos reclamos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ARBRUN"
Cementos, Arenas, Ladrillos, Bloques, Varilla, Puntilla, Alambre, Yeso, Caolin, Marmolina, Tuberia de Gress y PVC.
Visitenos para tener el gusto de atenderlo - Entregas a domicilio
SERVICIO DE VOLQUETAS
Diagonal 50A No. 29-57 Sur - Tel. 204 78 32 - B. El Carmen

Bogotá, 30 de 19 98

Señor JAIRO GIRALDO

Cant.	ARTICULO	VALOR
5		32500
	Dg 49B	
	31-35	

CONTADO | CREDITO | Valor $_____ Abonó $_____ Saldo $_____

NOTA: Después de salida la mercancia no admitimos reclamos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

0362

Fecha : 09/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO PROCESOS VERBALES

SECUENCIA: 10642 FECHA DE REPARTO: 09/04/2019 2:39:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
51880203	GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS	GONZALEZ SALINAS	01
52525038.	JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

Kilimanjaro

REPARTOHMM07

v. 2.0

10-03-19

2019 | 04 | 20

0363

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

RECEPCIÓN DEMANDAS VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Recibido hoy:
Radicado hoy: 26 ABR 2019

ESCRITO DEMANDA		TITULOS VALORES	
PODER ESPECIAL		ANEXOS (FOLIOS)	
PODER GENERAL		PETICIONES ICBF	
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA		PETICIONES DEFENSOR DE FAMILIA	
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA		MEDIDAS ESPECIALES	
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES			
ACTA DE CONCILIACION			
INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION			

OTROS

ARCHIVO		TRASLADO	
OBSERVACIONES			

110013110018 2019

En la fecha ingresa al despacho el presente expediente para que se sirva proveer 26 ABR 2019

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6
Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 9 de abril de 2019 **OFICIO No. 1057**

Señores:
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
Ciudad.-

REF: ORDINARIO U.M.H. No. 110013110018-2014-00644-00 de JOSÉ JUAN BUSAQUILLO SABOGAL, identificado con C.C. No. 79.472.644 contra ALICIA PACHON MALAVER, identificada con C.C. No. 20.891.748.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto proferido por el Juzgado 17 de Familia de Oralidad, de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó REQUERIRLO para que en el término de **diez (10) días,** se sirva indicar a este despacho en donde se encuentra el proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 2014-00510, DTE: ALICIA PACHON MALAVER CONTRA JOSE JUAN BUSAQUILLO SABOGAL, el cual cursó en el Juzgado 23 de Familia de Bogotá y que luego fue remitido al Juzgado 5 de Familia de Descongestión.-

Se anexa copia del oficio No. 001631 de 16 de julio de 2018, emitido por el Juzgado 23 de Familia de Bogotá.-

Sírvase proceder de conformidad. Al contestar cite el número de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Lau.
Oficio recibido por_____, identificado con:_____, fecha._____, en calidad de:_____, con el teléfono, _____. Entregado por el funcionario:_____

364

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., - 6 JUN 2019

PROCESO: **PETICION DE HERENCIA**
RADICACION: **110013110018-2019-00420-00**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- **PRIMERO: ACLARAR, MODIFICAR O REFORMAR** el acápite de pretensiones de la demanda atendiendo el trámite contemplado por el artículo 23 o 518 del Estatuto General del Proceso, nótese que lo pretendido no es claro, adicional deberá modificar los hecho de acuerdo a lo se pretende solicitar.

SEGUNDO: DAR cumplimiento al núm. 1º del artículo 518 del Código General del Proceso y elabórese relación de bienes omitidos en las dos particiones anteriores, puesto que de lo observado en la demanda, la relación de bienes inventariados no concuerda con los certificados de tradición y libertad aportados.

- **TERCERO: ALLEGAR** el certificado de avalúo catastral de los bienes inmuebles para los efectos contemplados en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

- **CUARTO: ALLEGAR** los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles objeto de medida cautelar, no mayor de un mes.

HRM

QUINTO: Intégrese en un **solo escrito la demanda y subsanación**, la cual deberá allegar las copias correspondientes para los traslados de acuerdo a lo ordenado en el artículo 89 ibídem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** ____
fijado hoy _____ a la hora de las **8:00 am.**

URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

HRM

365

Doctor
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA
JUN17'19pm 2:22 857662

REF.: PROCESO VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS en contra de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

RADICACIÓN. 11001311001820190042O-00

ASUNTO: ESCRITO DE SUBSANACION DE DEMANDA CONFORME A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019.

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada especial de los demandantes, de la manera más atenta y respetuosa, estando en tiempo para ello, me dirijo al Despacho con el fin de **SUBSANAR LA DEMANDA, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 06 de junio de 2019, notificado por estado el día 07 del mismo mes y año**, lo cual procedo a hacer en los términos de la providencia indicada:

I. SUBSANACION

1. **EN RELACION CON EL NUMERAL PRIMERO** en el cual se ordenó*: "**ACLARAR, MODIFICAR O REFORMAR el acápite de las pretensiones de la demanda atendiendo el tramite contemplado por el articulo 23 ó 518 del Estatuto General del Proceso, nótese que lo pretendido no es claro, adicional deberá modificar los hechos de acuerdo a lo que se pretende solicitar"*

1.1. Dando cumplimiento a su requerimiento y teniendo en cuenta que no existe ningún otro proceso que pueda dar lugar a la aplicación del artículo 23 del C.G. del P. en cuanto al fuero de atracción con respecto al presente litigio **REFORMO** el acápite de las pretensiones de la siguiente manera.

1.1.1. **PRESCINDO** de la pretensión numerada como tercera en el escrito demandatorio inicial, es decir la que solicitaba restituir el único bien inmueble relicto a la masa sucesoral.

1.1.2. Las demás pretensiones quedan incólumes.

1.2. Fue incluido de forma inicial dentro del escrito demandatorio subsanado, un ACAPITE DE CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

1.3. En cuanto a los HECHOS fueron modificados de la siguiente manera:
1.3.1. Modificados los Hechos 11, 14, 15, 21 y 27
1.3.2. Eliminados los Hechos numerados en el escrito inicial de la demanda como: 14.1., 14.2., 16 , 29, 30, 31, 34 y 35.

366

2. **EN RELACION CON EL NUMERAL SEGUNDO** conforme al cual requirió el Despacho *" Dar cumplimiento al numeral 1° del artículo 518 del Código General del Proceso y elabórese relación de bienes omitidos en las dos particiones anteriores, puesto que de lo observado en la demanda, la relación de bienes inventariados no concuerda con los certificados de tradición y libertad aportados"*

2.1. Al respecto, me permito señalar que sólo ha existido una partición de patrimonio herencial, la cual fue aprobada por el JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA dentro del proceso de sucesión doble intestada, de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, cuyo radicado le correspondió el N° 2010-0732, éste proceso fue incoado por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO quien actuó en representación de su menor hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

2.2. En dicha partición le fue adjudicado por el Juzgado 22 de familia de Bogotá, bajo el radicado N° 2010-0732, el 100% de la totalidad del patrimonio herencial al menor OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, mediante auto de fecha 24 de agosto de 2012.

2.3. La totalidad del patrimonio herencial cuyos derechos sucesorales invocados en cabeza de mis mandantes a través del presente proceso de petición de herencia, corresponde a UN SOLO BIEN RELICTO cuyas características son:

PARTIDA UNICA:

UN (1) INMUEBLE URBANO, ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, con un área de 128 mts de lote y construida en 187.6 mts, que corresponde a la mitad del predio llamado "LUSITANIA" hoy barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos; Por el Norte; con el callejón N.3 en extensión de 6.40 mts, Por el Oriente; con la parcela 603 en 20 mts, Por el Occidente; con propiedad de Baudilio González en extensión de 20 mts, y Por el Sur; con la parte de la parcela N.611 en extensión de 6.40 mts., este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria #50S-40231281, Cuyo avalúo catastral al 10 de junio de 2019 es de Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente $189.625.000.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por los (progenitores de mis mandantes) y hoy causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS por compraventa de la totalidad de los derechos reales de dominio al señor MANUEL ANTONIO SANCHEZ ello conforme consta en la anotación N° 001 registrada el 29 de diciembre de 1965, del respectivo FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°50S-402311281 con código catastral AAA0016EXDM.

2.4. La petición de herencia que aquí se invoca en cabeza de mis mandantes, respecto del precitado y único bien relicto que totaliza el patrimonio herencial, funda su génesis en la declaratoria del supuesto ***"repudio de herencia por silencio de los herederos GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS Y DARIO SALINAS"*** *lo cual fuera*

2

367

declarado por el precitado despacho judicial, mediante auto de fecha 12 de enero de 2012.

2.5. Argumentan mis mandantes que jamás tuvieron conocimiento del proceso que curso en el Juzgado 22 de familia de Bogotá y que las notificaciones que allí existen, SON TOTALMENTE FALSAS.

2.6. Consecuente a lo anterior, y en razón a las posibles maniobras fraudulentas y de mala fe que fueron adelantadas en el precitado Despacho por parte de la allí actora y aquí demandada (quien ha actuado en representación de su menor hijo), se adelanta actualmente un proceso incoado por mi mandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, ante la jurisdicción penal, por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD DOCUMENTAL en contra de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, el cual por reparto le correspondió conocer de la investigación, a la FISCALIA SECCIONAL UNIDAD DE FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO bajo el radicado de noticia criminal N°20185980182522.

2.7. Respecto de mi mandante **JESUS EXNICEOVER SALINAS ROJAS jamás fue siquiera mencionado en el proceso de sucesión doble intestada que cursó en el JUZGADO 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA bajo el radicado 2010-0732,** por lo tanto, también le fueron desconocidos los derechos sucesorales que le corresponden como hijo de la causante ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

2.8. Ahora bien, el certificado de tradición y libertad, cuya matrícula corresponde a **el número 50C-1486989,** fue aportado como soporte del lugar de domicilio y de notificación de mi mandante RUBEN DARIO SALINAS, quien desde el año 2006 reside en éste inmueble junto a su compañera permanente quien es la titular del derecho de dominio de dicho bien, por lo tanto se torna ilógico la declaratoria de repudio de la herencia por silencio de éste heredero, cuando nunca fué notificado del proceso que cursó en el Juzgado 22 de familia de Bogotá. En este sentido debo aclararle al Despacho, que el bien inmueble citado en el presente numeral, es TOTALMENTE AJENO A LA AQUÍ INVOCADA PETICION DE HERENCIA y que sólo se torna relevante dentro del plenario, para soportar lo anteriormente expuesto frente a la indebida notificación de mis mandantes respecto del proceso que adjudicó el 100% del patrimonio herencial a un solo heredero.

3. **EN RELACIÓN CON EL NUMERAL TERCERO** en el cual se ordenó: "Allegar el Certificado Catastral de los bienes inmuebles para los efectos contemplados en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P":

3.1. Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el numeral tercero del auto referenciado, me permito arrimar la respectiva CERTIFICACION CATASTRAL correspondiente al Folio de Matricula Inmobiliaria N° 50S-40231281 y Código de Cedula Catastral es AAA0016EXDM, del bien inmueble urbano, ubicado en la Diagonal 52 sur N°31-35 Barrio El Carmen en la Ciudad de Bogotá, expedido el día 10 de Junio de 2019.

4. **EN RELACIÓN CON EL NUMERAL CUARTO** a través del cual ordenó el Despacho: *"ALLEGAR los Certificados de Libertad y tradición de los bienes inmuebles objeto de medida cautelar, no mayor de un mes"*:

4.1. Aporto el Certificado de Tradición y Libertad del UNICO BIEN RELICTO constitutivo de la totalidad del Patrimonio Herencial, cuya identificación corresponde a: **UN (1) INMUEBLE URBANO,** ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, cuya matrícula inmobiliaria es 50S-40231281, y Código de Cedula Catastral es AAA0016EXDM

5. **EN RELACIÓN CON EL NUMERAL QUINTO** a través del cual ordenó el Despacho: *"Intégrese en un **solo escrito la demanda y subsanación**, la cual deberá allegar las copias correspondientes para los traslados de acuerdo a lo ordenado en el articulo 89 ibídem":*

5.1. Dando cumplimiento a su requerimiento, me permito aportar, la demanda subsanada en un solo escrito, cuyos pruebas y anexos correspondientes para el original, archivo y traslado de la demanda, aportaré en medio magnético correspondiente a 3 (tres) Cds, respectivamente.

Quedando en esta forma SUBSANADA la presente demanda, ruego muy respetuosa y comedidamente al Despacho, ADMITIR la demanda formulada en los términos solicitados.

II. ADJUNTOS

- Escrito Demandatorio con la subsanación señalada.
- Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble cuyo Folio de Matrícula Inmobiliaria corresponde al N°50S-40231281 con fecha de expedición 12 de junio de 2019.
- Copia del Certificado Catastral correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N°50S-40231281.

III. ANEXOS

Anexo al presente escrito de Subsanación:

1. Los documentos señalados en el Acápite de Adjuntos
2. Copia del escrito de Subsanación y sus anexos para el archivo del Juzgado y su traslado.
3. Tres (3) CDS contentivos de la Subsanación de la demanda y sus anexos como mensaje de datos

Del Despacho, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá.
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 597597

Fecha: 10/06/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40231281	1	17/09/2012	22

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
DG 52 SUR 31 35 - Código postal: **110611**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

DG 49B SUR 31 35 FECHA:15/10/2013

DG 49BS 31 35 FECHA:04/11/2005

Código de sector catastral: 002407 15 27 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) BS U D50S 31 4

CHIP: AAA0016EXDM

Número Predial Nal: 11001012406070015002700000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 189,625,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext.7600

COPIA NO CERTIFICADO

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D5A40D9DC521**

La validez de este d[illegible]ento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

370

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612165520932477 **Nro Matrícula: 50S-40231281**

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 08:05:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 29-11-1995 RADICACIÓN: OF.5863-95 CON: OFICIO DE: 29-11-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAA0016EXDM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL D.E. DE BOGOTA ZONA DE BOSA QUE CORRESPONDE A LA MITAD DEL PREDIO LLAMADO "LUSITANIA". EL CUAL SE DENOMINA EL CARMEN CON UNA CABIDA DE 200 V2 Y LINDA: POR EL NORTE; CON EL CALLEJON N.3 EN EXTENSION DE 6.40 MTS, POR EL ORIENTE; CON LA PARCELA N.603 EN 20 MTS, POR EL OCCIDENTE; CON PROPIEDAD DE BAUDILIO GONZALEZ EN EXTENSION DE 20 MTS, Y POR EL SUR; CON PARTE DE LA PARCELA N.611 EN EXTENSION DE 6.40 MTS.

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarde de la República

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 52 SUR 31 35 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 49B SUR 31 35 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION . # EL CARMEN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-12-1965 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6077 del 02-12-1965 NOTARIA 6A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MANUEL ANTONIO

A: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI X

A: SALINAS ROJAS ROSA MARIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-04-2013 Radicación: 2013-33713

Doc: OFICIO 498231 del 03-04-2013 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 08:05:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-06-2013 Radicación: 2013-55507

Doc: SENTENCIA 00 del 17-09-2012 JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO D de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $140,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI

DE: SALINAS ROJAS ROSA MARIA

A: GONZALEZ PEDRAZA OSCAR ANDRES X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-03-2016 Radicación: 2016-18733

Doc: OFICIO 5233 del 16-12-2015 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO: 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO N.2015-0274

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA RIA/O CLEMENTINA **CC# 51718399**

A: GONZALEZ SALINAS BERCELI **CC# 79394256**

A: GONZALEZ SALINAS GLADYS AMANDA **CC# 51880203**

A: SALINAS DARIO **CC# 17162401**

A: SALINAS JESUS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-07-2016 Radicación: 2016-48404

Doc: OFICIO 702 del 25-05-2016 JUZGADO 31 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SUCESION REF 04-2013-01057

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI X

DE: SALINAS ROJAS ROSA MARIA X

A: GONZALEZ PEDRAZA OSCAR ANDRES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2017 Radicación: 2017-62638

Doc: SENTENCIA S/N del 26-09-2017 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION REIVINDICATORIO ADJUDICACION EN SUCESION N.11001310303720150027400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI

DE: SALINAS ROJAS ROSA MARIA

A: GONZALEZ PEDRAZA OSCAR ANDRES X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612165520932477 **Nro Matrícula: 50S-40231281**

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 08:05:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-02-2018 Radicación: 2018-6505

Doc: OFICIO 2529 del 20-11-2017 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO N.2015-00274

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA RIA/O CLEMENTINA CC# 51718399

A: GONZALEZ SALINAS BERCELI **CC# 79394256**

A: GONZALEZ SALINAS GLADYS AMANDA **CC# 51880203**

A: SALINAS DARIO **CC# 17162401**

A: SALINAS JESUS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-11-2018 Radicación: 2018-68710

Doc: OFICIO 3011 del 10-10-2018 JUZGADO 31 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE LA SUCESION. (QUEDA VIGENTE LA SUCESION INSCRITA EN LA ANOTACION N. 4 DEL PRESENTE FOLIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARTINEZ BERCELI

DE: SALINAS ROJAS ROSA MARIA

A: GONZALEZ PEDRAZA OSCAR ANDRES X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-67759 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190612165520932477 **Nro Matrícula: 50S-40231281**

Impreso el 12 de Junio de 2019 a las 08:05:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-236724 **FECHA: 12-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

374

Doctor
JAIRO HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTES: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS

DEMANDADO: OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

REF.: DEMANDA VERBAL DE PETICION DE HERENCIA

MEDIDA CAUTELAR

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL**, como consta en poderes adjuntos, de **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.880.203 de Bogotá, de **BERCELLI GONZALEZ SALINAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°79.394.256 de Bogotá, de **RUBEN DARIO SALINAS** identificado con cedula de ciudadanía N°17.162.401 de Bogotá y de **JESUS EXNICEOVER SALINAS** igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°19.134.357 de Bogotá, domiciliados y residentes en Bogotá, de conformidad con el **artículo 590 literal C del C.G. del P.** me dirijo respetuosamente ante su Despacho a fin de elevar la siguiente solicitud, ello en aras de proteger los derechos que les asisten a mis mandantes, en su calidad de herederos de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS:

> Se Sirva ORDENAR MEDIDA CAUTELAR SUJETA A REGISTRO, TENDIENTE A PROHIBIR CUALQUIER ACTO PROPENSO A COMERCIALIZAR O ENAJENAR, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA 50S-40231281, ubicado en la Diagonal 52 sur N° 31-35 Barrio El Carmen en la ciudad de Bogotá, el cual actualmente se encuentra en cabeza del aquí demandado, ello hasta que se dirima el litigio en referencia.

Del Señor Juez, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. No. 52.525.038 de Bogotá
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

335

Doctor
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS en contra de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

RADICACIÓN. 11001311001820190042O-00

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL,** como consta en poderes adjuntos, de **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.880.203 de Bogotá, de **BERCELLI GONZALEZ SALINAS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°79.394.256 de Bogotá, de **RUBEN DARIO SALINAS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°17.162.401 de Bogotá y de **JESUS EXNICEOVER SALINAS** igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°19.134.357 de Bogotá, domiciliados y residentes en Bogotá, manifiesto que por el presente documento y en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de fecha 06 de junio de 2019, **INTEGRO DEMANDA VERBAL DE PETICION DE HERENCIA SUBSANADA,** de conformidad con el artículo 1321 del Código Civil., para que previo los tramites del proceso verbal de mayor cuantía (artículo 368 y siguientes del C.G. del P), se hagan las declaraciones que formularé en la parte petitoria de esta demanda.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Se hace relevante y conveniente dentro del plenario, detallar de manera previa, las condiciones fácticas que dieron lugar a invocar mediante el presente proveído, la demanda de petición de herencia en cabeza de mis mandantes, y ello lo hago en los siguientes términos:

1. La totalidad del patrimonio herencial de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, corresponde única y exclusivamente a un solo bien relicto cuyas características e identificación son:

   UN (1) INMUEBLE URBANO, ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, con un área de 128 mts de lote y construida en 187.6 mts, que corresponde a la mitad del predio llamado "LUSITANIA" hoy barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos; Por el Norte; con el callejón N.3 en extensión de 6.40 mts, Por el Oriente; con la parcela 603 en 20 mts, Por el Occidente; con propiedad de Baudilio González en extensión de 20 mts, y Por el Sur; con la parte de la parcela N.611 en extensión de 6.40 mts., este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria #50S-40231281, Cuyo avalúo catastral al 10 de junio de 2019 es de Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente $189.625.000.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por los (progenitores de mis mandantes) y hoy causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS por compraventa de la totalidad de los derechos reales de dominio al señor MANUEL ANTONIO SANCHEZ ello conforme consta en la anotación N° 001 registrada el 29 de diciembre de 1965, del respectivo FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°50S-402311281 con código catastral AAA0016EXDM.

2. Eran cinco los herederos legales de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, sin embargo, la totalidad del patrimonio herencial (único bien relicto anteriormente detallado), le fué adjudicado solamente al menor OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, (hijo de un heredero ya fallecido y sobrino de mis mandantes), ello, mediante proceso de sucesión doble intestada, adelantado ante el JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, bajo el radicado N° 2010-0732.

3. Dicha adjudicación herencial en favor de un solo heredero, fue fundada ante el supuesto silencio de GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS y RUBEN DARIO SALINAS, razón por la cual el Despacho 22 de familia de Bogotá, en auto del 12 de enero de 2012, dentro del radicado 2010-0732, declaró repudiada la herencia respecto de estos tres herederos.

4. Frente al cuarto heredero, el señor JESUS EXNICEOVER SALINAS, jamás fue mencionado y menos aún notificado del precitado proceso de sucesión doble intestada adelantado por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, quien actuó en representación de su menor hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

5. El proceso de sucesión doble intestada adelantado ante el JUZGADO 22 de Familia de Bogotá bajo el radicado N° 2010-0732, adoleció de varias inconsistencias que darían lugar a predicar una nulidad del mismo, si no fuera por el tiempo transcurrido desde el día en que la misma quedó ejecutoriada hasta el día de hoy; entre la mencionadas inconsistencias encontramos que:

5.1. El auto del 18 de agosto de 2010, proferido por el JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, dentro del expediente 2010-0732 a través del cual se DECLARÓ ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, adoleció de las formalidades consagradas para dicha data en el artículo 303 del C. de P.C., (hoy artículo 279 del C.G. del P.), pues brilló por su ausencia, la firma de la Juez, que al parecer impartió dicha decisión, infiriéndose de ello, la carencia de valor y efecto jurídico de lo allí esbozado.

5.2. Otra inconsistencia del plenario anteriormente referido, lo fué en el sentido que el escrito demandatorio en el hecho segundo, señaló como hijo de la causante ROSA MARIA SALINAS, al señor DARIO GONZALEZ, sin embargo, a quien aparentemente notificaron fué a DARIO SALINAS, lo que a todas luces deja ver, que la información allí contenida, hizo referencia a dos personas completamente distintas, por lo tanto dichas notificaciones también darían lugar a predicar una nulidad de las actuaciones procesales allí contenidas.

6. Argumentan mis mandantes GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS y RUBEN DARIO SALINAS, que jamás fueron notificados del proceso que cursó en el Juzgado 22 de familia de Bogotá bajo el radicado 2010-0732, y que si bien es cierto, existen en dicho plenario unas supuestas notificaciones dirigidas a ellos, las mismas adolecen de total falsedad ello conforme puede ser corroborado al detallar las documentales que hicieron parte del escrito demandatorio inicial.

377

6.1. De conformidad con el art 315 del C.P.C, obran las Certificaciones N°100007128460, la 100007128461 y la 100007128462 expedidas por la empresa de INTERRAPIDISIMO, dirigidas al tenor literal para BERCELLY GONZALEZ, DARIO SALINAS, Y AMANDA GONZALEZ todas, supuestamente entregadas en la Diagonal 49 sur B N° 31-35 el día 09 de abril de 2011 a las 9:30 A.M. con firma de recibido por GLADYS GONZALEZ Y AMANDA GONZALEZ (notificaciones que aparentemente aluden a la misma persona, es decir mi mandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS)

6.1.1. Es con base en estas supuestas notificaciones, que se empieza a evidenciar maniobras mal intencionadas por parte de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, pues no necesariamente, se necesita ser experto en GRAFÓLOGIA, para determinar que las firmas allí consignadas, NO CORRESPONDEN A LA MISMA PERSONA QUE SUPUESTAMENTE LAS RECIBIÓ, pues las dos primeras certificaciones aparece firmando GLADYS GONZALEZ y la última certificación AMANDA GONZALEZ.

6.1.2. Debo resaltar señor Juez y según afirman mis mandantes, que la única persona que permanecía en la casa y que tuvo la posibilidad de recibir esas supuestas notificaciones, era mi poderdante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS quien afirma, que jamás recibió esas notificaciones, que no es su letra y menos aún, si fueron recibidas el mismo día, a la misma hora y por la misma persona, ¿qué razón tendría mi mandante , sin conocer el contenido de las mismas, para firmar con letras y nombres diferentes en una y otra certificación?

6.1.3. Respecto al señor "DARIO SALINAS", fué supuestamente notificado en la Diagonal 49 sur B N° 31-35, sin que para dicha data viviera en aquel bien inmueble, por lo tanto era ilógica su notificación allí, ello queda corroborado con el Certificado de Tradición y Libertad cuya matrícula inmobiliaria corresponde al N° 50C-1486989, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Kr 110 D 64 A-11, el cual bajo la escritura 2183 del 09-11-1999 de la Notaria 38 de Bogotá y con fecha de registro del año 2006, se encuentra a nombre de la señora FABIOLA RODRIGUEZ RINCON quien hasta la fecha, ha sido su compañera sentimental y quienes han convivido en dicho bien inmueble desde dicha data a hoy, circunstancia ésta, que por el grado de familiaridad, era de pleno conocimiento de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIANO.

6.2. Posteriormente y de conformidad con el artículo 320 del C. de P.C., obran dentro de dicho expediente, las certificaciones N°100008429114, 100008429115, 100008429116 expedidas por la empresa de INTERRAPIDISIMO, dirigidas al tenor literal para AMANDA GONZALEZ SALINAS "DARIO SALINAS GONZALEZ", BERCELLI GONZALEZ SALINAS todas entregadas en la Diagonal 49 B sur N° 31-35, el día 15 de septiembre de 2011 a las 11:25 A.M. con firma de recibido la primera por AMANDA GONZALEZ y BERCELLY, la segunda y tercera notificación por BERCELLY GONZALEZ.

6.2.1. Al igual que en las notificaciones anteriores, mis mandantes GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS, argumentan que esas firmas de recibido, no corresponden a su letra y que jamás recibieron esas notificaciones.

6.2.2. Censuran mis mandantes, el supuesto recibo de dichas notificaciones, máxime si una de ellas se encontraba dirigida a DARIO SALINAS GONZALEZ, pues no tienen conocimiento de quien es esa persona y si en gracia de discusión se estuvieran refiriendo al hermano de los supuestos firmantes, éste responde es al nombre de

13

RUBEN DARIO SALINAS, quien como he referido con antelación, tampoco residía para dicha data, en la mencionada dirección de notificación, razón por la cual, nunca se hizo parte del proceso de sucesión, sencillamente porque jamás fué notificado.

7. Ante estas circunstancias, mis mandantes en el año 2013 incoaron demanda de petición de herencia la cual por reparto le correspondió al Juzgado 31 de familia de Bogotá bajo el radicado 2013-01057, Despacho éste, que les reconoció derechos herenciales a mis mandantes, ordenando al Juzgado 22 de familia de Bogotá rehacer la partición dentro de la sucesión doble intestada de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

8. Posteriormente el fallo emitido por el JUZGADO 31 de familia de Bogotá en favor de mis mandantes, fue nulitado desde el auto admisorio de la demanda, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Familia, ello conforme a la causal 7 del artículo 355 del Código General del Proceso, invocada por la recurrente Clementina Pedraza Riaño mediante apoderada judicial.

9. Así mismo en el año 2015, la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO actuando en representación de su hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, inició un proceso reivindicatorio en contra de mis mandantes, el cual por reparto le correspondió al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, Despacho éste que previo a declarar el silencio de los supuestos notificados, falló en sentencia el día 26 de septiembre de 2017, ordenando a mis mandantes a restituir el bien inmueble objeto de la presente demanda.

10. Por las circunstancias fraudulentas señaladas en la etapa de notificaciones tanto en el proceso que cursó en el Juzgado 22 de familia de Bogotá, como en el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, inició mi mandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS una acción penal por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD DOCUMENTAL el cual por reparto le correspondió conocer de la investigación que se encuentra en curso actualmente, a la Unidad de Fe Publica y Orden Económico Fiscalía Seccional 362 bajo el radicado N° 20185980182522

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha mis mandantes se encuentran desprovistos legal y materialmente de los derechos que realmente le corresponden como también herederos de los causantes BERCELI GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS respecto del único bien relicto que forma la totalidad del patrimonio herencial y en aras de reclamar sus derechos, acuden ante su Despacho, a fin de que les sea reconocido y protegidos los derechos que legalmente les asiste como legítimos herederos de los ya mencionados causantes, ello conforme a los siguientes:

II. HECHOS

1. La señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS y el señor BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, vivieron una vida en pareja, bajo la figura de unión libre, constituyendo así una sociedad de hecho, dentro de la cual adquirieron en el año 1965 un bien inmueble ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

2. Producto de esta unión, nacieron tres hijos, siendo ellos, GLADYS AMANDA, BERCELLY y MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS.

3. Existen a su vez, por parte de la señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS, dos hijos más, que responden a los nombres de RUBEN DARIO y JESUS EXNICEOVER SALINAS.

4. El 03 de noviembre de 1994, falleció el señor BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y el 26 de enero de 1995, falleció la señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

5. Con ocasión de la muerte de sus padres, continuaron ocupando el inmueble, ya mencionado en calidad de herederos, GLADYS AMANDA, BERCELLY y MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS,

6. Uno de los herederos, el señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS, previo a su separación, convivió en unión libre, solamente durante un corto tiempo en el bien inmueble anteriormente mencionado, con la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, y de dicha unión, nació un hijo, quien responde al nombre de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA (hoy de 17 años 11 meses y dos días de edad)

7. El señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS, falleció el 21 de octubre del año 2009.

8. Con ocasión de la muerte del señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS, su ex compañera sentimental, la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, en representación de su menor hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, inició un proceso de sucesión doble intestada, supuestamente "requiriendo" sólo **ALGUNOS** de los herederos de ROSA MARIA SALINAS ROJAS y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, proceso éste que por reparto le correspondió conocer al JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, bajo el radicado 2010-0732.

9. Dentro del proceso mencionado con antelación, se inventarió el único bien relicto de la totalidad del patrimonio herencial, el cual responde a: un inmueble ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, con un área de 128 mts de lote y construida en 187.6 mts, que corresponde a la mitad del predio llamado "LUSITANIA" hoy barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos; Por el Norte; con el callejón N.3 en extensión de 6.40 mts, Por el Oriente; con la parcela 603 en 20 mts, Por el Occidente; con propiedad de Baudilio González en extensión de 20 mts, y Por el Sur; con la parte de la parcela N.611 en extensión de 6.40 mts., este inmueble se identifica con matricula inmobiliaria #50S-40231281.

10. En el trabajo de partición fué adjudicado el ciento por ciento de dicho inmueble al aquí demandado OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

11. Con fecha del 24 de agosto de 2013, el mencionado Juzgado dictó, sentencia de aprobación de la partición, ratificando dicha adjudicación.

12. La anterior sentencia, fué protocolizada por escritura pública N°1907 del 15 de agosto de 2013, en la Notaría Tercera de Bogotá, sin embargo llama la atención de esta apoderada, que la gestión por parte de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO respecto a la protocolización de la sentencia , desconoció lo ordenado por el Juzgado 22 de familia en oficio de fecha 24 de agosto del año 2013, a través del cual ***"ordenó la protocolización de este expediente, en la Notaria Séptima del Circulo de Bogotá D.C."*** ello conforme consta en la Nota que aparece en la clausula segunda de la mencionada escritura.

13. Posteriormente, dicha escritura fue registrada el día 13 de junio de 2013, ello conforme consta en la anotación N°4 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40231281.

380

14. Sin embargo el precitado juicio de sucesión, fué adelantado sin la intervención de mis poderdantes.

15. Así mismo se torna necesario para el caso en concreto, reiterarle conforme fue detallado en el acápite preliminar de este escrito, según argumentan mis mandantes que jamás obtuvieron notificación alguna respecto a dicho proceso, pese a que dentro del plenario reposaron las notificaciones de conformidad a los artículos 315 y 320 del C. de P.C., **con firmas de recibido totalmente falsas,** pues solo tuvieron conocimiento del mencionado litigio, cuando aproximadamente a inicios del año 2013, les fué notificada una orden de desalojo.

16. En el mismo sentido debo resaltar, que en el escrito de sucesión incoado ante el ya mencionado Juzgado22 de Familia de Bogota radicado bajo el N°2010-0732, jamás fué convocado el señor **JESUS EXNICEOVER SALINAS** quien es hijo de la causante ROSA MARIA SALINAS ROJAS, pese, a que la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO siempre tuvo conocimiento de la existencia de este otro heredero, máxime si es el hermano mayor de los herederos de la causante.

17. A pesar de existir tantas irregularidades en el mencionado plenario, mis mandantes no tuvieron derecho a su defensa y/o contradicción, por carecer de conocimiento de dicho plenario, conllevando ello, a que el JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, mediante auto del 12 de enero de 2012, señalara, **repudiada la herencia con fundamento en el silencio de los demás herederos,** razón ésta que soportó el fallo de sentencia del 07 de septiembre de 2012, a través del cual, le fue adjudicado el 100% del bien inmueble mencionado dentro del presente escrito a **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.**

18. Debo ser enfática en resaltar, que **NO ES CIERTO que mis mandantes hayan repudiado la herencia, por lo siguiente:**

    18.1. Fundamentalmente, porque nunca fueron notificados del plenario que cursó en el JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, bajo el radicado, 2010-0732, razón por la cual nunca tuvieron la opción de formar parte de éste, para reclamar los derechos que legalmente les asiste, como legítimos herederos de los causantes ROSA MARIA SALINAS Y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ.

    18.2. Es ilógico dar por cierto, que mis mandantes GLADYS AMANDA Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS repudiaron la herencia, pues fueron ellos desde la fecha en que fallecieron sus padres, hasta el 12 de diciembre de 2018, quienes ininterrumpidamente de forma pública y pacífica, asumieron los deberes de guarda, cuidado y disposición, del bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

    18.3. Es ilógico tener por cierto, el repudio de la herencia en cabeza de mis mandantes, pues desde el fallecimiento de sus padres, ostentaron dentro su patrimonio, el derecho real de herencia sobre la universalidad del caudal relicto.

    18.4. Es ilógico tener por cierto, que mis mandantes repudiaron la herencia, cuando fué el bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, su lugar de domicilio desde el año 1965 y consecuentemente desde la fecha del fallecimiento de sus padres, hasta el día 12 de diciembre de 2018, dispusieron de éste en calidad de señores y dueños, sin oposición alguna.

18.5. Es ilógico tener por cierto, que mis mandantes repudiaron la herencia, cuando particularmente ha sido GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS quien con ayuda de su esposo el señor JAIRO ALBERTO GIRALDO, producto de un arduo trabajo, durante el transcurso del tiempo, realizaron las respectivas mejoras, para convertirlo en el bien inmueble que es hoy, ello conforme consta en las documentales que me permito aportar a este plenario.

19. Se infiere entonces de lo anteriormente esbozado, **QUE MIS MANDANTES DE FORMA TÁCITA ACEPTARON LA HERENCIA DE SUS PADRES ROSA MARIA SALINAS ROJAS Y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ,** pero que dichos argumentos no fueron conocidos por el Despacho 22 de familia, ello en razón a que mis mandantes nunca se hicieron parte del plenario, **REITERO, PORQUE NUNCA FUERON LEGALMENTE NOTIFICADOS DEL MISMO.**

20. Ante dicha circunstancia, en el año 2013, a través de apoderado judicial, mis representados iniciaron **un proceso de petición de herencia**, el cual por reparto le correspondió conocer inicialmente al juzgado 4 Civil de familia bajo el radicado 11001311000420130105700 y posteriormente enviado al juzgado 8 de Familia de Descongestión, hoy 31 de Familia de Bogotá.

21. Dentro de lo actuado en el plenario mencionado en el numeral anterior, quedó evidenciada la vulneración de los derechos que les asistían a mis mandantes, en su calidad de también herederos de ROSA MARIA SALINAS ROJAS y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, razón por la cual, previo agotar las correspondientes etapas procesales, el 29 de enero de 2016, el precitado Despacho, profirió fallo de sentencia **RECONOCIENDO LA VOCACIÓN HEREDITARIA DE QUIENES INVOCARON DICHA ACCIÓN, QUE FUERON: GLADYS AMANDA Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS Y A SU VEZ, ORDENANDO AL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, REHACER LA PARTICION EN FAVOR DE MIS MANDANTES DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DOBLE INTESTADA, BAJO EL RADICADO 2010-0732.**

22. Posterior al mencionado fallo de sentencia proferido por el Despacho 31 de Familia de Bogotá, el expediente es devuelto al Juzgado de origen y éste a su vez ordenó notificar a OSCAR ANDRES GONZALEZ y/o CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, quien evidentemente no estuvo de acuerdo con la sentencia emitida por el Juzgado 31 Civil de Familia y presentó ante la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, recurso de revisión.

23. El recurso de revisión impetrado por la señora Clementina Pedraza Riaño a través de apoderada judicial, fue alegado con base en las causales 1ª, 7ª y 9ª del artículo 355 del C.G. del P, razón por la cual el alto tribunal, en fallo de sentencia del 19 de septiembre de 2018, declaró fundado dicho recurso en la causal 7 del artículo 355 del C.G. del P., y por ende, **NULITÓ** todo lo actuado dentro del mencionado proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda

24. Cabe señalar también, que concurrente al escenario litigioso anteriormente detallado y nuevamente con total desconocimiento de mis mandantes, la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, continuando en representación de su hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, en el año 2015 inició un proceso REIVINDICATORIO en contra de mis mandantes, respecto del bien inmueble que le fuera adjudicado al aquí demandado, dicho plenario por reparto le correspondió conocer al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2015-274.

382

25. El Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, falló en sentencia el día 26 de Septiembre de 2017, ordenando a mis representados, a restituir el bien inmueble ubicado en la hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, pues al igual que en el proceso adelantado ante el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, según argumenta el Despacho, ***"que fueron notificados los allí demandados y guardaron silencio al respecto"***, lo cual NO ES CIERTO, pues mis mandantes nunca se hicieron parte dentro del proceso porque al igual que en el Juzgado 22 de familia, **TAMPOCO FUERON NOTIFICADOS PARA EJERCER SU DERECHO A LA DEFENSA,** circunstancia ésta, que también obligó a mis mandantes adelantar ante el mencionado estrado judicial, las acciones tendientes a solicitar la nulidad de la sentencia allí proferida.

26. Debo reiterar, que las mismas circunstancias que rodearon las notificaciones en el proceso inicialmente adelantado ante el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, según argumentan los aquí accionantes, fueron reiteradas en este plenario, pues jamás fueron notificados de dicho proceso y si bien es cierto y al parecer, existen dentro del plenario aparentes notificaciones con firma de recibido, las mismas jamás fueron firmadas o en su defecto recibidas por mis mandantes, **es decir NUNCA FUERON NOTIFICADOS LEGALMENTE.**

27. Desafortunadamente mis representados, obtuvieron conocimiento del mencionado proceso, únicamente hasta el día 08 de octubre del año 2018, fecha ésta, en la que les llegó un comunicado del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO, a la dirección del inmueble en comento, indicando que se encontraba programada una diligencia de restitución de inmueble la cual fue materializada el día 12 de diciembre de 2018.

28. Fue, evidente que existió dentro del curso procesal respecto a las notificaciones, maniobras fraudulentas y por supuesto de mala fe, carentes de total legalidad y autenticidad, por parte de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, las cuales hicieron incurrir en error a los administradores de justicia, tanto del Juzgado 22 Civil de Familia de Bogotá, como del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, quienes al parecer en sana crítica y bajo el principio de la buena fe, tuvieron como notificados a los allí demandados "quienes supuestamente," "siendo notificados" guardaron silencio al respecto" y de esta manera logró la demandante de una forma perversa acomodada y amañada al interés económico particular, obtener sentencia favorable a sus pretensiones, en los dos plenarios.

29. Ante las maniobras mal intencionadas y de mala fe que han sido evidenciadas en las supuestas notificaciones a mis representados en los anteriormente señalados procesos, mi mandante la señora GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, el día 20 de noviembre de 2018, decidió acudir ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION a fin de formular DENUNCIA EN CONTRA DE LA SEÑORA CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO (quien ha actuado, en representación de su hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA) por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD DOCUMENTAL bajo el radicado de noticia criminal N° 20185980182522 la cual por reparto le correspondió a la Fiscalía 362 Seccional Unidad de Fe Publica y Orden Económico.

30. Conforme a lo anteriormente detallado, se evidencia que los procesos que cursaron en el juzgado 22 de familia y 37 civil del circuito de Bogotá, estuvieron cargados de irregularidades en la etapa de las notificaciones, las cuales dieron lugar, a que mis mandantes JAMÁS TUVIERAN CONOCIMIENTO DE NINGUNO DE LOS PLENARIOS CUYAS SENTENCIAS SIN LUGAR A DUDAS MENOSCABARON SU INTEGRIDAD PATRIMONIAL Y POR ENDE, LES FUE COHARTADO SU DERECHO CONSTITUCIONAL

Y FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y POR SUPUESTO EL DERECHO A LA DEFENSA EN DEBIDA OPORTUNIDAD PROCESAL.

31. Posteriormente y **EN ARAS DE REANUDAR EL PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA**, cuya viabilidad fue señalada por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia a través del M.P. Dr. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ ello conforme consta en la grabación de la audiencia el día 19 de septiembre de 2018, del minuto 26:48 al minuto 27:12; ante el Despacho 31 de Familia de Bogotá, el 18 de marzo de la presente anualidad, radiqué escrito con reforma de la demanda, dentro del proceso de petición de herencia radicado bajo el N° 11001311000420130105700.

32. Sin embargo, el día 26 de marzo del año 2019, el Juzgado 31 de Familia de Bogotá, profirió un auto a través del cual señaló que: *"El despacho se abstiene de admitir la presente reforma de la demanda, como quiera que dentro del trámite del presente asunto, mediante Recurso Extraordinario de Revisión, la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Bogotá en decisión adiada de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, declaró nulo todo lo actuado dentro del presente proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda"*

33. Así las cosas, y ante este escenario factico, procesal y jurídico que rodea el asunto en comento, me veo en la obligación de INVOCAR la presente acción de petición de herencia, **reitero, ello conforme fue viabilizado por el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Familia, en la audiencia del día 19 de septiembre de 2018, según consta en la video-grabación del minuto 26:48 al minuto 27:12.**

Bajo estos antecedentes, RUEGO a su Señoría, se sirva conceder en favor de mis mandantes, las siguientes:

III. PRETENSIONES

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Que se DECLARE mediante sentencia, que el juicio de sucesión de los señores BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, se tramitó, sin la intervención de los herederos GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS.

2. Que en la misma sentencia, se reconozca la calidad de herederos de los aquí demandantes, GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS, de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

3. Consecuente a lo anterior, se ORDENE AL JUZGADO 22 CIVIL DE FAMILIA DENTRO DEL RADICADO 2010-0732, REHACER LA PARTICION, adjudicando en la proporción legal la herencia a dichas personas con respecto al ÚNICO BIEN RELICTO QUE FORMA LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO HERENCIAL, ello conforme al artículo 1321 del C.C.

4. Que para el cumplimiento de tal decisión, se ORDENE LA PROTOCOLIZACION DEL FALLO Y SU CORRESPONDIENTE REGISTRO, en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

5. Que se condene en costas al demandado.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

En el evento de no prosperar las peticiones principales respecto de mi mandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, ruego a su señoría:

1. Que se ORDENE, a OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, restituirle el dinero invertido por mi mandante, GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS con ocasión del pago de las mejoras y conservación del único bien inmueble relicto, desde el día 27 del mes de enero de 1995, hasta el día 12 del mes de diciembre de 2018.

2. Consecuente a lo anterior, se ordene la INDEXACION correspondiente.

IV. IDENTIFICACION DEL UNICO BIEN RELICTO CONSTITUTIVO DE LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO HERENCIAL DE LOS CAUSANTES BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS

Como único bien relicto, se inventarió, un bien inmueble ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, con un área de 128 mts de lote y construida en 187.6 mts, que corresponde a la mitad del predio llamado "LUSITANIA" hoy barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos; Por el Norte; con el callejón N.3 en extensión de 6.40 mts, Por el Oriente; con la parcela 603 en 20 mts, Por el Occidente; con propiedad de Baudilio González en extensión de 20 mts, y Por el Sur; con la parte de la parcela N.611 en extensión de 6.40 mts., este inmueble se identifica con matricula inmobiliaria #50S-40231281.

V. JURAMENTO ESTIMATORIO

Como soporte de las pretensiones subsidiarias incoadas dentro del presente escrito, bajo la gravedad del juramento y de conformidad a lo normado en el artículo 206 del C.G. del P., estimo que la restitución del dinero invertido por mi mandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS con ocasión de las mejoras y conservación del bien inmueble relicto corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.162.520), ello con fundamento en los soportes que se encuentran en las documentales que conforman la prueba N°1.19 del siguiente acápite de pruebas.

VI. PRUEBAS

Señor Juez, solicito sean decretados y practicados los siguientes medios de prueba:

1. PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

1.1. Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, cuya matrícula corresponde al N°50S-40231281.
1.2. Registro Civil de Defunción de BERCELY GONZALES MARTINEZ
1.3. Registro Civil de Defunción de ROSA MARIA SALINAS ROJAS
1.4. Registro Civil de nacimiento de GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS
1.5. Registro Civil de nacimiento de BERCELLY GONZALEZ SALINAS
1.6. Registro Civil de nacimiento de RUBEN DARIO SALINAS
1.7. Copia del certificado de Tradición y libertad del bien inmueble cuyo domicilio corresponde al señor RUBEN DARIO SALINAS

1.8. Registro Civil de nacimiento de JESUS EXNICEOVER SALINAS

1.9. Copia de la Escritura Publica #1907 del Quince (15) de agosto de 2013, otorgada en la Notaria tercera del Circulo Notarial de Bogotá, (la cual fuera aportada por la señora Clementina Pedraza Riaño como fundamento probatorio en el Recurso de Revisión mencionado en el hecho N°21 del acápite de los hechos).

1.10. Copia del escrito demandatorio del proceso de sucesión que curso en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

1.11. Del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, copia del auto de fecha 18 de agosto de 2010, a través del cual se DECLARO ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de BERCELY GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

1.12. Del Juzgado 22 de familia de Bogotá, copia del auto de fecha 12 de enero de 2012 proferido a través del cual se declaró repudiada la herencia.

1.13. Copia del auto del 24 de agosto de 2013 a través del cual el Juzgado 22 de Familia aprueba la partición y adjudicación.

1.14. Del Juzgado 22 de familia de Bogotá, copia de las notificaciones realizadas dentro del plenario bajo el radicado 0732 de 2010.

1.15. Del Juzgado 37 Civil del Circuito, Copia de las notificaciones realizadas dentro del plenario bajo el radicado 2015-274-00

1.16. Copia del oficio 0183 expedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar en donde informa la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble anteriormente mencionado.

1.17. Del Juzgado 37 Civil del Circuito, Copia de la sentencia del 26 de septiembre de 2017, por medio de la cual ordena entre otros a mis poderdantes, a RESTITUIR el bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

1.18. Copia de la sentencia del 29 de enero de 2016 proferida por el Juzgado 31 de Familia de Bogotá, a través de la cual DECLARO LA VOCACION HEREDITARIA de GLADYS AMANDA Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS.

1.19. Copia de la Sentencia del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia de fecha 19 de septiembre de 2018, a través de la cual NULITO todo lo actuado en el Juzgado 31 de Familia de Bogotá, incluyendo el auto admisorio de la demanda, **junto a su respectivo DVD (video y audio).**

1.20. Copia de la denuncia radicada ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Fraude Procesal y falsedad en contra de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO quien actúa en nombre y representación de su hijo OSCAR ANDRES PEDRAZA RIAÑO.

1.21. Copias de algunos de los recibos de impuestos, mejoras y en general, documentales que corroboran la ACEPTACION TACITA DE LA HERENCIA EN CABEZA DE MIS MANDANTES.

2. PRUEBAS QUE SE SOLICITAN:

2.1. **Interrogatorio de Parte:**

De manera atenta y respetuosa, solicito a su señoría DECRETAR EL INTERROGATORIO DE PARTE, a la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO en su calidad de representante del menor OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA quien funge como demandado dentro del presente plenario, ello a fin de que absuelva las preguntas que conforme a las previsiones de ley formularé en la respectiva audiencia.

2.2. **Testimoniales:**

2.2.1. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora ANA EVANGELINA PEÑA, identificada con cedula número 20.340.955 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.

La señora ANA EVANGELINA PEÑA, puede ser citada en la dirección Carrera 28 N° 52 G- 36 Barrio el Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3004729340.

2.2.2. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora BETTY SUAREZ MERCHAN, identificada con cedula número 51.771.816 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
La señora BETTY SUAREZ MERCHAN, puede ser citada en la dirección Diagonal 51 B N° 31-95 Sur Barrio el Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3115121165.

2.2.3. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio del señor ORLANDO MORENO PEREZ, identificado con cedula número 79.407.890 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien en su calidad de amigo de la familia, depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
El señor ORLANDO MORENO PEREZ, puede ser citado en la dirección Calle 5 sur N° 12-46 en Bogotá, teléfono celular: 3002414575.

2.2.4. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora MARIA ELCY BEJARANO VELASQUEZ, identificada con cedula número 39.682.959 de Usaquen, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
La señora MARIA ELCY BEJARANO VELASQUEZ, puede ser citada en la dirección Diagonal 52 B N° 29-69 Sur Barrio El Carmen, en Bogotá, teléfono celular: 3204025918.

2.2.5. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio del señor HECTOR JULIO GONZALEZ, identificado con cedula número 19.311.532 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecino de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
El señor HECTOR JULIO GONZALEZ, puede ser citado en la dirección Diagonal 52 N° 31-43- Sur Barrio El Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3183025949.

2.2.6. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio del señor JOSE IGNACIO CRUZ LOZANO, identificado con cedula número 70.053.504 de Medellín, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecino de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
El señor JOSE IGNACIO CRUZ, puede ser citado en la dirección Diagonal 52 N° 32-10 Sur Barrio El Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3126921117.

2.2.7. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora ADELA ISABEL JIMENEZ identificada con cedula número 51.711.174 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.

La señora ADELA ISABEL JIMENEZ, puede ser citada en la dirección Diagonal 52 N° 31-38 Sur Barrio El Carmen, en Bogotá, teléfono celular: 3132873675.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Fundamentos Legales:

La presente demanda encuentra su fundamento en los artículos 757, 783, 1287,1298, 1321 y 1405 del Código Civil; en los artículos 22 numeral 12, artículos 82 a 84, en el parágrafo 1° del artículo 281, en el artículo 368, y demás normas concordantes

2. Fundamentos Jurisprudenciales.

Es evidente, que mis mandantes ostentan la calidad de herederos de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, por lo tanto se encuentran legitimados para actuar dentro del plenario, en procura y defensa de sus intereses, ello conforme al siguiente aparte jurisprudencial.

> *La acción de petición de herencia, establecida en la legislación civil para proteger a los herederos, es real y de carácter vindicatorio, con una configuración especial en tanto tiende a proteger los derechos subjetivos hereditarios de los que aquellos son titulares, y cuya finalidad esencial es la de evitar que otra persona, aduciendo supuestos derechos de la misma índole pero incompatibles, de modo indebido retenga la herencia en todo o en parte.*[1]

En el mismo sentido, tal y como quedó soportado con el acervo probatorio allegado con este escrito, se evidencia que mis mandantes realizaron actuaciones de hecho con repercusiones en derecho sobre el bien relicto objeto del litigio, en su calidad de herederos, tales como fueron mejoras materiales consecutivas en el bien inmueble, arrendamientos, entre otros, en tal virtud, se infiere, que la ejecución de dichos actos suponen necesariamente la intención de aceptar la herencia conforme a lo normado en el artículo 1298 del C.C.C., y al amparo de lo estipulado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en reiteradas ocasiones y bajo las siguientes premisas:

A) ***La aceptación expresa o tácita de la herencia,*** *es signo inequívoco de que una persona asume el título de heredero, y por lo mismo, la forma más vigorosa y amplia de contradecir el derecho del verdadero sucesor o de quien esté llamado a participar también en la herencia. (resaltado fuera de texto)*

B) *Aceptar una herencia es ocuparla, en un sentido jurídico, porque es refrendar irrevocablemente la posesión que le fue dada al heredero por ministerio de la ley, desde la delación.....*[2]

VIII. PROCEDIMIENTO

Ha de tramitarse el presente asunto, de acuerdo a las normas del proceso verbal previsto en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

---

[1] Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casacion Civil, del 27 de marzo de 2001,, expediente 6365, M.P Dr. JORGE SANTOS BALLESTEROS.

[2] Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, del 24 de noviembre de 2016, numero de providencia STC 16967-2016, M.P. Dr. Luis Armando Tolosa Villabona.

IX. COMPETENCIA Y CUANTIA

Conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 22 numeral 12, 26 numeral 5 y 28 numeral 12, en razón de la cuantía determinada por el avalúo catastral, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es usted señora Juez competente para conocer de este proceso.

X. ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido a la suscrita por la señora GLADYS AMANDA GONZALES SALINAS, para actuar en el presente proceso.
3. Poder conferido a la suscrita por el señor BERCELLY GONZALEZ SALINAS, para actuar en el presente proceso.
4. Poder conferido a la suscrita por el señor RUBEN DARIO SALINAS, para actuar en el presente proceso.
5. Poder conferido a la suscrita por el señor JESUS EXNICEOVER SALINAS, para actuar en el presente proceso.
6. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada
7. Copia de la demanda sin anexos para el archivo del juzgado.
8. Tres (3) DVD contentivos de la demanda y sus anexos como mensaje de datos.

VI. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

1. La parte demandada puede ser notificada :

La Señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, quien actúa en representación de su menor hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA recibe notificaciones en la Carrera 7 C N° 2 A 30 Casa 44 Soacha Cundinamarca y/o en la Diagonal 52 N° 31-35 Sur Barrio El Carmen, localidad sexta de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá.

La señora Clementina Pedraza Riaño en otros estadios procesales ha manifestado no tener correo electrónico.

2. Mis poderdantes pueden ser notificados en:

2.1. GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS en la Diagonal 52 B sur N°29-69 Barrio El Carmen en Bogotá, email: Jennifer-g1r4ld0@hotmail.com, teléfono celular 3057109052.

2.2. BERCELLY GONZALES SALINAS en la Diagonal 52 B sur N°29-69 Barrio El Carmen en Bogotá, email: Jennifer-g1r4ld0@hotmail.com, teléfono celular 3204836703.

2.3. RUBEN DARIO SALINAS en la Carrera 110 D N° 64 A 11 Barrio San Antonio, Zona Engativá, no tiene correo electrónico, teléfono celular: 3163946013

2.4. JESUS EXNICEOVER SALINAS en la Avenida calle 132 N° 100 A 57 Barrio Aures 1 Suba, no tiene correo electrónico, teléfono fijo: 6817104.

3. La suscrita apoderada, recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 16-88 Oficina 603 de la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico jennylizariza@hotmail.com Teléfono 57 (1) 7032697 o celular 3185837353.

De la Señora Juez, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. No. 52.525.038 de Bogotá
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C.

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☑

SE DEJA COSNTANCIA QUE EL JUZGADO SE ENCONTRO CERRADO POR LOS DIAS 13 Y 14 DE JUNIO DE 2019 POR EMERGENCIA EN LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO NENQUETABA.-

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

312

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 25 JUN 2019

PROCESO: **PETICION DE HERENCIA**
RADICACION: **110013110018-2019-00420-00**

Habiendo sido presentada y por reunir los requisitos legales y formales del Art. 82 y ss., en concordancia con los Arts. 148 Núm. 2 y 368 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la anterior demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA,** incoada a través de apoderado judicial por **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS** en contra de **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO.** .

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** 85

fijado hoy _____ a la hora de las **8:00 am.**

26 JUN 2019

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

HRM

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Fecha: 10 OCT 2019 Hora:
Recibido por:

Doctor
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS en contra de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

RADICACIÓN. 11001311001820190042O-00

ASUNTO: ACREDITAR EL TRAMITE DEL OFICIO N°2930 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL RECONOCIDA,** , de **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLI GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS** y de **JESUS EXNICEOVER SALINAS,** respetuosamente me dirijo a su Honorable Despacho, con el fin de acreditar el trámite del OFICIO 2930 de fecha 12 de septiembre de 2019, ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA SUR, de conformidad con lo proferido en providencia del 03 de septiembre de 2019, a través de la cual el Despacho, DECRETÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA N° 50S-40231281.

Del Señor Juez, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá.
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación; jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2019

OFICIO No. 2930

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: PETICIÓN DE HERENCIA No. 110013110018-2019-00420-00 de GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, identificado con C.C. No. 51.880.203 CONTRA **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO,** identificada con C.C. No. 51.718.399

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de fecha tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), este despacho decretó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA,** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No (s). **50S - 40231281,** de propiedad de **OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA,** identificado con NUIP No. 1.000.502.761.-

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo dicha medida en los libros respectivos y a costa de la parte interesada expedir certificado de tradición de dicho inmueble de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.-

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO SECRETARIA JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTA

Lau.

***Oficio recibido por**_____, **identificado con:**_____, **fecha.**_____*
***en calidad de:**_____, **con el teléfono,**_____. **Entregado por el funcionario:**_____*

2/304

2003438932

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 08:56:56 a.m.
No. RADICACION: 2019-570945

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS AMANDA GONZALEZ
OFICIO No.: 2930 del 12-09-2019 JUZGADO 18 DE FAMILIA EN ORALIDAD de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40231281 BOSA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR		DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N		1	20,300	400
				20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 5605053 PIN: VLR:20700

20

2003438933

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 08:57:02 a.m.

No. RADICACION: 2019-390621

MATRICULA: 505-40231281

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS AMANDA GONZALEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $11,600
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-57045
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 5605053 PIN: VLR:16800

4
39 D

...DER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

05 SEP 2019

Radicado: 2019-00420
Referencia: PETICIÓN DE HERENCIA

Teniendo en cuenta que se allego póliza judicial por valor de $45.510.000 se dispone DECRETAR la inscripción de la presente demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50S – 40231281, conforme lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

Para lo anterior por secretaría líbrese oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en
ESTADO No. ___ fijado hoy
a la hora de las 8:00 am

05 SEP 2019

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

NUIP 1000502761

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP A5E-02511181

Indicativo Serial 30597810

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 30 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 9793

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
GONZALEZ	PEDRAZA

Nombre(s)

OSCAR ANDRES

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2001 Mes JUL Día 12	MASCULINO	"O"	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PEDRAZA RIAÑO CLEMENTINA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No.51.718.399 DE BOGOTA D.E.	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ SALINAS MIGUEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No.79.362.808 DE BOGOTA D.E.	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ SALINAS MIGUEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No.79.362.808 DE BOGOTA D.E.	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

PEÑUELA DE VALENCIA ARAMINTA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No.20.305.579 DE BOGOTA	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

LAVAO ALDANA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No.51.638.459 DE BOGOTA D.E.	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2001 Mes AGO Día 13	MARIO FERNANDEZ HERRERA NOTARIO

Nombre y firma

Ing

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LA NOTARÍA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA Y QUE ES AUTENTICA.
SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO.
ART. 114 y 115 DECRETO LEY 1260 DE 1.970.-
ESTA COPIA DE REGISTRO CIVIL NO TIENE CADUCIDAD - DEC. 2189 DE 1983.
SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C., HOY 21 MAY 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIO (E) JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO
NOTARIO TREINTA (30) -ENCARGADO- DE BOGOTA, D.C.

1
398

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Fecha: 10 OCT 2019 Hora:

Recibido por:

Doctor
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS en contra de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

RADICACIÓN. 11001311001820190042O-00

ASUNTO: ACREDITACION DE NOTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL RECONOCIDA,** , de **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLI GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS** y de **JESUS EXNICEOVER SALINAS,** respetuosamente me dirijo a su Honorable Despacho dando cumplimiento a su proveído de fecha 25 de junio de 2019 inciso tercero, en los siguientes términos:

1. **CERTIFICACION DE ENTREGA DEL CITATORIO GUIA No. 700029215839** de fecha 08 de octubre de 2019, expedida por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO, en la cual consta que fué debidamente entregado el citatorio a la demandada CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO en la Diagonal 52 N° 31 – 35 Sur Barrio El Carmen en la ciudad de Bogotá D.C.
2. **CERTIFICACION DE ENTREGA DEL CITATORIO GUIA No. 700029215726** de fecha 08 de octubre de 2019, expedida por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO, en la cual consta que fué debidamente entregado el citatorio al demandado OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA en la Diagonal 52 N° 31 – 35 Sur Barrio El Carmen en la ciudad de Bogotá D.C.
3. **CERTIFICACION DE ENTREGA DEL CITATORIO GUIA No. 700029215722** de fecha 08 de octubre de 2019, expedida por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO, en la cual consta que fué debidamente entregado el citatorio a la demandada CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO en la Carrera 7 C N° 2 A- 30 CASA 44 en Soacha Cundinamarca.
4. **CERTIFICACION DE ENTREGA DEL CITATORIO GUIA No. 700029215840** de fecha 08 de octubre de 2019, expedida por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO, en la cual consta que fué debidamente entregado el citatorio al demandado OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA en la Carrera 7 C N° 2 A- 30 CASA 44 en Soacha Cundinamarca.

Del Despacho, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá.
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

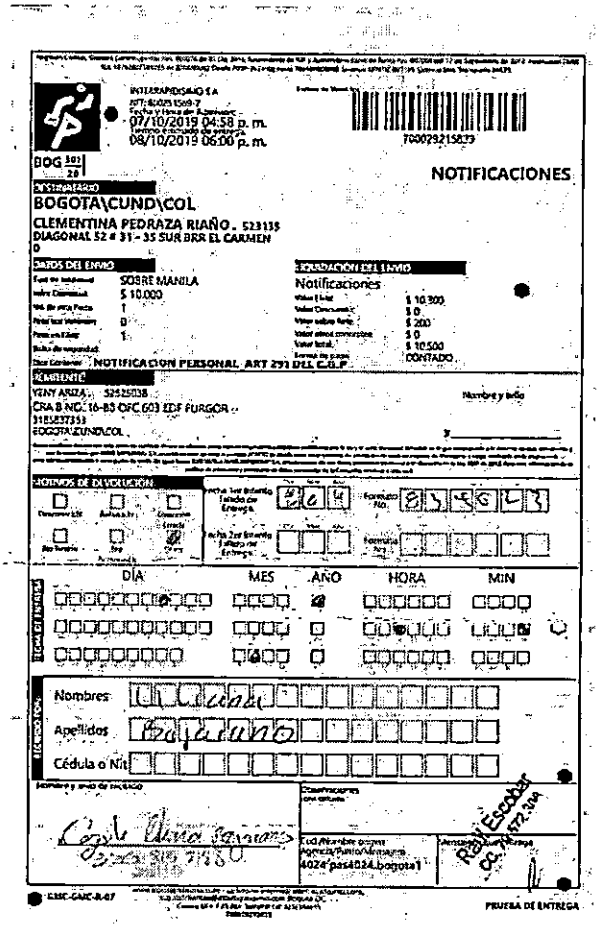
Número de Envío 700029215839	Fecha y Hora de Admisión 07/10/2019 16:58:51
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 DEL C.G.P	
Observaciones COPIA COTEJADA	
Centro Servicio Origen 4024 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 8 # 17-55	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) YENY ARIZA .	Identificación 52525038
Dirección CRA 8 NO. 16-88 OFC 603 EDF FURGOR	Teléfono 3185837353

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO . -	Identificación 523135
Dirección DIAGONAL 52 # 31 - 35 SUR BRR EL CARMEN	Teléfono 0



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LILIANA BEJARANO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 08/10/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 08/10/2019 19:37:34
Guia Certificación 3000206451362	Código PIN de Certificación 2aaac2d9-2139-46dd-a463-d83c1125d9ea

INTER RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aqui contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN • No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/10/2019 04:58 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
08/10/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700029215839

NOTIFICACIONES

BOG 301 / 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO . CC 523135
DIAGONAL 52 # 31 - 35 SUR BRR EL CARMEN
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.300
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.500
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

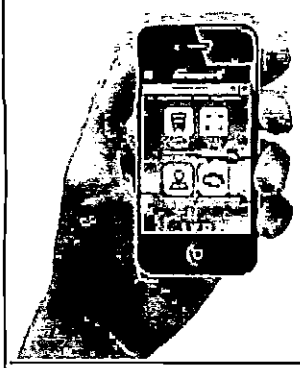
YENY ARIZA . CC 52525038
CRA 8 NO. 16-88 OFC 603 EDF FURGOR
3185837353
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en esta documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones
COPIA COTEJADA



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 *O MARCANDO GRATIS* **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700029215839

4
/40

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: Calle 14 N° 7-36 Piso 6 Edificio Nemqueteba

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a):
Nombre: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
Dirección: Diagonal 52 N° 31 -35 Sur Barrio El Carmen
Ciudad: Bogota

fecha:
DD / MM / AAAA
07 10 2019
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2019 – 00420	Verbal Declarativo de Petición de Herencia	25-06-2019

Demandante	Demandado
GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS	OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10 __, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos

_____

FIRMA

Parte Interesada

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO

Nombres y Apellidos

FIRMA

52.525.038 de Btá, T.P. 283.983 del C.S. de la J.

No CEDULA DE CIUDADANIA

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2256 de 2003

CONSULTA RADICADO
07 OCT 2019
COTEJADO CON EL ORIGINAL PUNTO

CERTIFICADO DE ENTREGA

091019

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

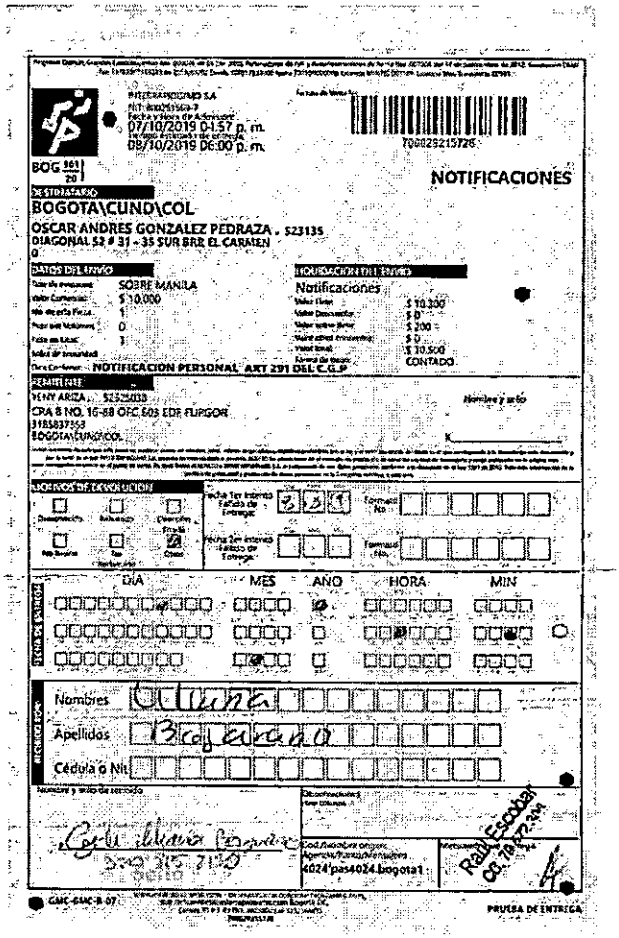
Número de Envío 700029215726	Fecha y Hora de Admisión 07/10/2019 16:57:53
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 DEL C.G.P	
Observaciones COPIA COTEJADA	
Centro Servicio Origen 4024 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 8 # 17-55	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) YENY ARIZA .	Identificación 52525038
Dirección CRA 8 NO. 16-88 OFC 603 EDF FURGOR	Teléfono 3185837353

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA .	Identificación 523135
Dirección DIAGONAL 52 # 31 - 35 SUR BRR EL CARMEN	Teléfono 0



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) YULIANA BEJARANO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 08/10/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 08/10/2019 19:37:23
Guia Certificación 3000206451278	Código GUID de Certificación 94b1d378-9ec7-4394-32d6-15198bb49ad1a

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aqui contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Mín. Transporte 00595.

6

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/10/2019 04:57 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
08/10/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700029215726

NOTIFICACIONES

BOG 301 / 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA . CC 523135
DIAGONAL 52 # 31 - 35 SUR BRR EL CARMEN
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.300
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.500
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

YENY ARIZA . CC 52525038
CRA 8 NO. 16-88 OFC 603 EDF FURGOR
3185837353
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

COPIA COTEJADA



RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

7
402

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

DIRECCION: Calle 14 N° 7-36 Piso 6 Edificio Nemqueteba

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a):
Nombre: OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA
Dirección: Diagonal 52 N° 31 -35 Sur Barrio El Carmen
Ciudad: Bogotá

fecha:
DD / MM / AAAA
07 10 2019
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2019 – 00420	Verbal Declarativo de Petición de Herencia	25-06-2019

Demandante	Demandado
GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS	OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10 __, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos

_____

FIRMA

Parte Interesada

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO

Nombres y Apellidos

FIRMA

52.525.038 de Btá. T.P. 283.983 del C.S. de la J.

No CEDULA DE CIUDADANIA

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2256 de 2003

INTER RAPIDISIMO
07 OCT 2019
COTEJADO CON EL ORIGINAL
PUNTO

CERTIFICADO DE ENTREGA

8/10/19

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

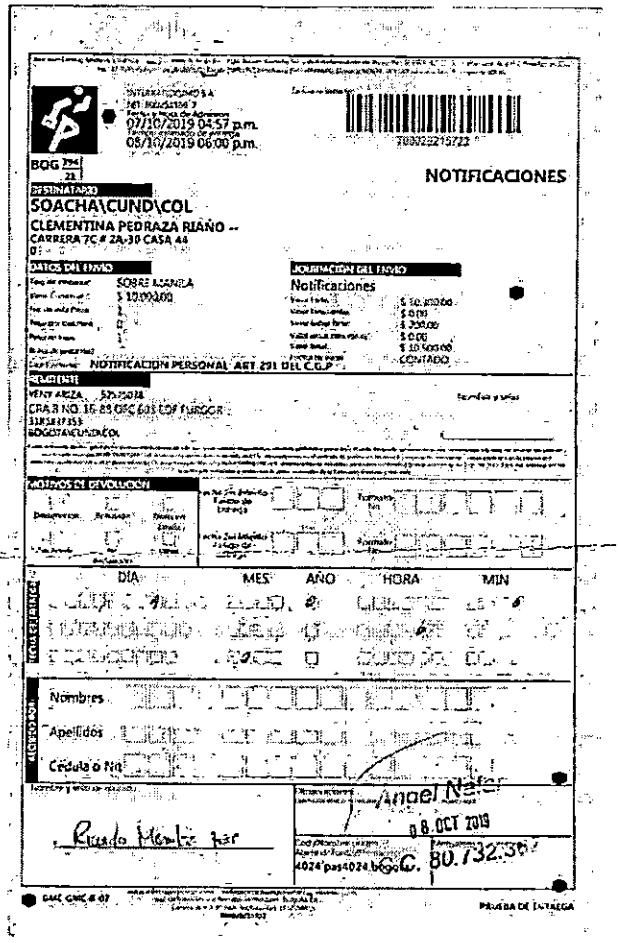
Número de Envío 700029215722	Fecha y Hora de Admisión 07/10/2019 16:57:48
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 DEL C.G.P	
Observaciones COPIA COTEJADA CON ORIGINAL - ENVIÓ CERTIFICADO - PUNTO 4024	
Centro Servicio Origen 4024 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 8 # 17-55	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ENY ARIZA .	Identificación 52525038
Dirección CRA 8 NO. 16-88 OFC 603 EDF FURGOR	Teléfono 3185837353.

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO –	Identificación
Dirección CARRERA 7C # 2A-30 CASA 44	Teléfono 0



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) RICARDO MONTES	
Identificación 1	Fecha de Entrega 08/10/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 08/10/2019 19:36:57
Guia Certificación 3000206451178	Código PIN de Certificacion e1c9f8a9-141a-44a1-97d6-f3978ed2de00

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

Régimen Común. Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autoretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012 Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/10/2019 04:57 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
08/10/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No
700029215722

404

BOG 394 / 21

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO -- CC
CARRERA 7C # 2A-30 CASA 44
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.300.00
Valor Descuento	$ 0.00
Valor sobre flete	$ 200.00
Valor otros conceptos	$ 0.00
Valor total:	$ 10.500.00
Forma de pago	CONTADO

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P**

REMITENTE

YENY ARIZA . CC 52525038
CRA 8 NO. 16-88 OFC 603 EDF FURGOR
3185837353
BOGOTA\CUND\COL

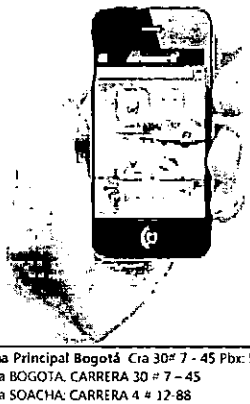
Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, ni sus anexos negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios postales de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a este web

Observaciones

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL - ENVIÓ CERTIFICADO - PUNTO 4024



RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

405.

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

DIRECCION: Calle 14 N° 7-36 Piso 6 Edificio Nemqueteba

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a):
Nombre: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
Dirección: Carrera 7 C n° 2 A 30 Casa 44
Ciudad: Soacha Cundinamarca

fecha:
DD / MM / AAAA
07 10 2019
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2019 – 00420	Verbal Declarativo de Petición de Herencia	25-06-2019

Demandante	Demandado
GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS	OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10 __, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos

_____

FIRMA

Parte Interesada

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO

Nombres y Apellidos

_____

FIRMA

52.525.038 de Btá. T.P. 283.983 del C.S. de la J.

No CEDULA DE CIUDADANIA

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2256 de 2003

INTER RAPIDISIMO
07 OCT 2019
COTEJADO CON EL ORIGINAL PUNTO

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

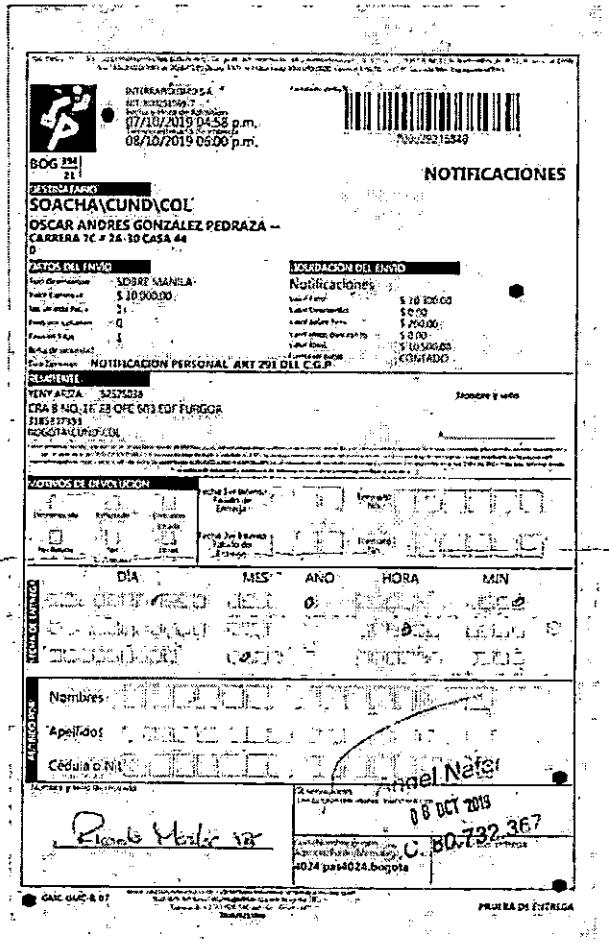
Número de Envío 700029215840	Fecha y Hora de Admisión 07/10/2019 16:58:52
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino SOACHA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 DEL C.G.P	
Observaciones COPIA COTEJADA CON ORIGINAL - ENVIÓ CERTIFICADO - PUNTO 4024	
Centro Servicio Origen 4024 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 8 # 17-55	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) 'ENY ARIZA .	Identificación 52525038
Dirección CRA 8 NO. 16-88 OFC 603 EDF FURGOR .	Teléfono 3185837353

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA --	Identificación
Dirección CARRERA 7C # 2A-30 CASA 44	Teléfono 0



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) RICARDO MONTES	
Identificación 1	Fecha de Entrega 08/10/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 08/10/2019 19:36:57
Guia Certificación 3000206451179	Código PIN de Certificación 872e96e5-7933-43c3-90e7-d290d3980b66

NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

12

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/10/2019 04:58 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
08/10/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700029215840

NOTIFICACIONES

BOG 394/21

DESTINATARIO

SOACHA\CUND\COL

OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA -- CC
CARRERA 7C # 2A-30 CASA 44
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.300,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 10.500,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

YENY ARIZA . CC 52525038
CRA 8 NO. 16-88 OFC 603 EDF FURGOR
3185837353
BOGOTA\CUND\COL

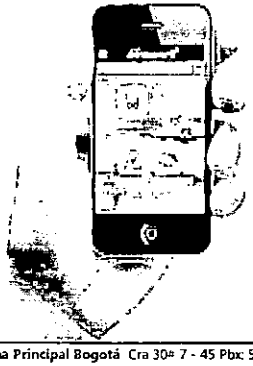
Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el real correspondiente a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web

Observaciones

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL - ENVIÓ CERTIFICADO - PUNTO 4024



RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 *O MARCANDO GRATIS* **01 8000 942 - 777**

13

408

408

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

DIRECCION: Calle 14 N° 7-36 Piso 6 Edificio Nemqueteba

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a):
Nombre: OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA
Dirección: Carrera 7 C n° 2 A 30 Casa 44
Ciudad: Soacha Cundinamarca

fecha:
DD / MM / AAAA
07 10 2019
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2019 – 00420	Verbal Declarativo de Petición de Herencia	25-06-2019

Demandante	Demandado
GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS	OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10 __, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte Interesada

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO

Nombres y Apellidos

FIRMA

52.525.038 de Btá, T.P. 283.983 del C.S. de la J.

No CEDULA DE CIUDADANIA

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2256 de 2003

INTER RAPIDISIMO
07 OCT 2019
COTEJADO CON EL ORIGINAL PUNTO

409

****RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref	: PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE	: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS
DEMANDADO	: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
Radicado	: 110013110018-2019.00420.00

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los **quince (15) días de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente al Sr. (a). CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 51.718.399, en su condición de demandado (a), el contenido del auto que ADMITIÓ LA DEMANDA, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Entregado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),

Clementina Pedraza Riaño.

Nombre:
Dirección: K 7 C 2N 98 E 2 C . 44
Teléfono: 318 367 3221

Quien Notifica,

ELBERTO A MARQUEZ A

Secretario,

URIEL SUAREZ CABEZAS

fundación servicio jurídico
popular

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

4/0

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
21 OCT. 2019
Fecha:
Recibido por:

Señor (a):
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA
De: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS
Contra OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA
Asunto PODER CONTESTACIÓN DEMANDA
Rad. 2019-420

OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se me conceda el **AMPARO DE POBREZA** normado por el artículo 151 y s.s., del Código General del Proceso, en razón a no contar con los recursos necesarios para atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia, teniendo en cuenta que, vivo en estrato 2, acabo de cumplir la mayoría de edad, por lo cual no tengo empleo, dependo económicamente de mi madre CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, quien también es una persona de escasos recursos, sin un empleo estable, no tenemos bienes de fortuna, el inmueble objeto del proceso, está inmerso en el presente pleito, por lo cual no es aún seguro que sea de mi exclusiva propiedad, igualmente es un inmueble que se encuentra en un estado de conservación aceptable, por lo cual es difícil generar utilidad de ese bien.

OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA
C.C. No. 1.000.502.761 de Bogotá D.C.

38

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

GONZALEZ PEDRAZA OSCAR ANDRES

quien exhibió la C.C. 1000502761

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 19/10/2019

mjjj9j8lomm0mi8jmp

Verifique en www.notariaenlinea.com

7BV6LJ0AKFDBJ9BM9

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)(E)
NOTARÍA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- [ ] 1. FALLA TÉCNICA
- [ ] 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- [ ] 3. POR FIRMA REGISTRADA
- [ ] 4: FALTA DE CONECTIVIDAD
- [ ] 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- [ ] 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- [ ] 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 6467 de 2015 S.N.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

fundación servicio jurídico popular

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

Señor (a):

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA
De: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS

Contra OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

Asunto: Solicitud amparo de pobreza

Rad. 2019-420

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.019.020.738 de Bogotá D.C.**, portadora de la tarjeta profesional No. **218784** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA**, mayor de edad, con 18 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.000.502.761 de Bogotá D.C.,** domiciliado en Bogotá D.C., en la diagonal 52 No. 31-35 sur Barrio El Carmen localidad Tunjuelito, correo electrónico: oscargonzalez_14@hotmail.com, respetuosamente, solicito se conceda el amparo de pobreza a mi mandante, conforme a la manifestación adjunta, en aplicación al artículo 151 y siguientes del CGP.

Atentamente,

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO

CC No. 1.019020738 expedida en Bogotá D.C.

T.P No. 218784del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo lo enunciado

912

fundación servicio jurídico
popular

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
21 OCT. 2019
Hora:
Fecha:
Recibido por:

Señor (a):
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA
De: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS
Contra OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA
Asunto PODER CONTESTACIÓN DEMANDA
Rad. 2019-420

OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, mayor de edad, con 18 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.000.502.761 de Bogotá D.C.,** domiciliado en Bogotá D.C., en la diagonal 52 No. 31-35 sur Barrio El Carmen localidad Tunjuelito, correo electrónico: oscargonzalez_14@hotmail.com, obrando en mi propio nombre y representación, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada **JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO**, profesional en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.020.738 expedida en Bogotá D.C., portadora de la T.P No. 218784 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: judyrossinitrujillo@gmail.com, para que CONTESTE LA DEMANDA y lleve hasta su terminación el Proceso de PETICIÓN DE HERENCIA, promovido contra mí.

La apoderada queda facultada para, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme a lo establecido en el artículo 74 y 77 del C. G. P. Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder. Conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, se hace la estipulación que este poder no se entiende otorgado para solicitar pruebas extraprocesales, para interponer el recurso de casación, ni anulación.

Del señor Juez,

Atentamente:

OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA
C.C. No. 1.000.502.761 de Bogotá D.C.

ACEPTO,

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO
CC No. 1.019020738 expedida en Bogotá D.C.
T.P No. 218784del Consejo Superior de la Judicatura.

38

N38
CR7 C11 33

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

GONZALEZ PEDRAZA OSCAR ANDRES

quien exhibió la C.C. 1000502761

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 18/10/2019

mjjj9j8tomm0mj8jmp

Verifique en www.notariaenlinea.com

7BV6LJ0AKFDBJ9BM9

JV

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- [ ] 1. FALLA TÉCNICA
- [ ] 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- [ ] 3. POR FIRMA REGISTRADA
- [ ] 4: FALTA DE CONECTIVIDAD
- [ ] 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- [x] 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- [ ] 7. OTROS

ARTICULO 3º. RESOLUCION 6087 de 2015 S.N.R.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

TRUJILLO NAVARRO JUDY ROSSINI

quien exhibió la C.C. 1019020738

y Tarjeta Profesional No. 218784

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 18/10/2019

rfhrvr65yfyfrvrfh

Verifique en www.notariaenlinea.com

P5ED7ADIM03Y0Q048

JV

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

16

fundación servicio jurídico popular

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

Señor (a):

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA
De: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS

Contra OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

Asunto REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Rad. 2019-420

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.019.020.738 de Bogotá D.C.**, portadora de la tarjeta profesional No. **218784** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA**, mayor de edad, con 18 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.000.502.761 de Bogotá D.C.,** domiciliado en Bogotá D.C., en la diagonal 52 No. 31-35 sur Barrio El Carmen localidad Tunjuelito, correo electrónico: oscargonzalez_14@hotmail.com, respetuosamente interpongo recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda, del 25 de junio de 2019, por las siguientes razones:

1. Conforme al artículo 90, 117 y 133 del C.G.P. , la demanda debió ser rechazada de plano, ya que el Juez carece de jurisdicción y competencia, pues es evidente la existencia de la cosa juzgada, ya que tres de los demandantes, esto es AMANDA Y BERCELI, ya habían demandado por petición de herencia, a mi mandante, del cual conoció el Juzgado 31 de Familia, quién decidió decretar la terminación, a causa de la prosperidad del recurso de revisión, sin que los demandantes, hubieran hecho uso, de los recursos pertinentes, para haberse opuesto a la terminación, de manera que dejaron vencer el término en silencio, por lo cual con la admisión de esta demanda, se estaría subsanando su negligencia, lo cual no es viable jurídicamente, pues ya se interpuso el mismo tipo de demanda, por los mismo demandantes, contra el mismo demandado, por los mismo hechos y pretensiones.

Igualmente el Juzgado 22 de Familia, declaró que AMANDA, DARIO Y BERCELI, repudiaron la herencia, proceso terminado con sentencia ejecutoriada. Se aclara que para esa fecha, mi mandante y su mamá no sabían de la existencia del demandante JESUS.

414

Además existe sentencia ejecutoriada de reivindicatorio contra los demandantes Gladys y Berceli, aunque se aclara que a pesar de haberse demandado, también a JESUS (para este momento la madre de mi mandante ya sabía de su existencia), y a DARIO, el juez que conoció del reivindicatorio, consideró que al no vivir ellos en el inmueble, no eran responsables de los efectos de la sentencia, pero se hizo así por evitar, que estos se presentaran posteriormente como poseedores.

De manera que en el presente litigio, existe sentencia del proceso de sucesión, del proceso reivindicatorio, de la petición de herencia entablado por los demandantes, del recurso de revisión contra esa sentencia, operando al cosa juzgada, y siendo evidente, el interés de los demandantes de burlar las decisiones de la administración de justicia, para obstaculizar la materialización del derecho sustancial por parte de mi mandante, otorgado por las decisiones mencionadas, a las cuales han sido todas favorables para ella.

Obsérvese que los demandantes no allegaron el auto de obedézcase y cúmplase y la terminación del proceso por parte del Juzgado 31 de Familia, respecto de la petición de herencia entablada por ellos, lo cual debe ser también una causal de inadmisión, conforme al artículo 90 del C.G.P. ya que se trata de un requisito formal y un anexo ordenado en la ley, pues con este documento el juzgado puede asegurarse si está bien admitir la presente demanda, o se trata del mismo proceso, ya terminado en otras, instancias judiciales.

Ahora bien, sí los demandantes pretenden, basar su reclamación en la supuesta falsedad de las notificaciones, que se le realizaron en el proceso de sucesión, para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia, esta no es la acción indicada, para ese propósito, cuentan con las acciones penales, y con el recurso extraordinario de revisión, ya que sobre el proceso de sucesión, reivindicatorio, y petición de herencia, operó la cosa juzgada, por lo tanto el auto del 12 enero de 2012, del Juzgado 22 de Familia, que declaró el repudio está ejecutoriado, y es una decisión no susceptible de revocatoria con el presente proceso.

En este sentido es importante, dejar en claro que no es posible que exista algún tipo de falsificación, lo cual es evidente y lógico a simple vista, ya que en la sucesión, mi mandante, fue representada por la defensoría del pueblo, quien no se prestaría para una actuación de ese tipo, en segundo lugar la notificación fue enviada por la empresa interrapidisimo, entidad reconocida en las notificaciones judiciales, que tampoco se prestaría para un fraude, por otra parte la notificación fue enviada al inmueble objeto del proceso, el cual estaba habitado por la señora Amanda, como ella misma lo reconoce en la demanda, de manera que sería imposible que mi mandante u otra persona diferente a ella, a su familia o a sus allegados, hubiese recibido la notificación, y además está probado en las diligencias del reivindicatorio realizadas en el inmueble que Amada y Berceli vivían en este, igualmente existe prueba que lo demandantes BERCELI, Amanda, y Darío, también hicieron caso omiso a las notificaciones realizadas en el reivindicatorio, ya que ante la notificación personal se rehusaron a recibir (dichas

415

notificaciones fueron allegadas como prueba en la demanda), como también se les citó a conciliar en el Centro de conciliación de la Fundación servicio jurídico popular, igualmente se adjunta certificación de interrapidisimo, donde el 18 de septiembre, la señora Clementina, le envió documentos a los demandantes, siendo recibido por Jenny González, hija de la demandante Amanda.

Igualmente que en la petición de herencia, los demandantes allegaron la escritura pública de protocolización, sin la hoja del repudio, lo cual es evidencia de la presunta mala fe, como se manifestó en el recurso de revisión presentado ante el Tribunal.

Se aporta copia de la constancia de inasistencia a la audiencia de conciliación del 1 de noviembre de 2013, donde consta que los demandantes sí se enteraron pero no quisieron conciliar, la constancia de envío por interrapidisimo, donde recibió la hija de la demandante Amanda, Jenny González, a la misma dirección del inmueble, donde también se les envió la notificación por aviso y personal, que dio lugar al repudio de la herencia, la constancia de la diligencia de entrega en el proceso reivindicatorio, donde consta que los demandantes Gladys y BERCELI, estaban en el inmueble, realizando amenazas contra la integridad de la señora Clementina Pedraza, madre de mi poderdante, para esa época menor de edad, y una prueba de entrega de la empresa SAFERBO del 17 de septiembre de 2010, igualmente firmada la entrega por la Señora Amanda, un mes después de la admisión de la sucesión, donde mi mandante le envió a la señora Amanda, los documentos de la sucesión, para que llegaron a un acuerdo, esto para probar que no es posible ni, lógico una falsificación en la notificación, y que los demandantes han estado enterados desde el principio de la sucesión y de las demás actuaciones judiciales y conciliatorias, pero han hecho caso omiso, para no reconocerle la herencia a mi mandante.

Ahora bien las comunicaciones no solo han sido por escrito, sino telefónicas, desde que el padre de mi mandante falleció, en el año 2009, su mamá, señora Clementina Pedraza (ya que mi mandante era menor de edad), se comunicó telefónicamente con los demandantes Amanda González, con la esposa de Darío, Fabiola, y con Darío Salinas, para que llegaran a un acuerdo, y le reconocieran la herencia al niño, y ellos enfáticamente le decían que no era posible, y la trataron con malas palabras.

De esta manera, analícese por el Juez, las malas prácticas procesales, que han sido costumbre de los demandantes, como es, negarse a recibir notificaciones, no presentarse al Juzgado de la sucesión, ni en el reivindicatorio, no conciliar en la citación del Centro de conciliación, allegar la escritura de protocolización de la sucesión incompleta, no aportar el auto de terminación del proceso de petición de herencia,

fundación servicio jurídico popular
Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

2. Conforme al artículo 84, 90 Y 489 numeral 3 del C.G.P., la demanda debió se inadmitida, pues no está probado la calidad de herederos de los demandantes, con los documentos allegados, en el registro allegado por la demandante GLADYS AMANDA SALINAS, no se vislumbra el reconocimiento del causante BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, ya que está firmado por una persona distinta a este, no se trata de un hijo matrimonial, pues en los hechos se establece que los causantes eran compañeros permanentes, pero no se adjunta documento que así lo acredite, ahora bien el registro aportado tiene una nota marginal a un acostado que dice que el padre reconoció al hijo en un proceso judicial, y que remplaza el registro por otro, pero no dice con claridad quién es el padre, tampoco la demandante allega ese registro de nacimiento que reemplazó al que adjuntó como prueba, ni la providencia que declaró el reconocimiento del causante.

Así mismo obsérvese que el registro civil de nacimiento de Jesús Exniceover Salinas, fue sentado por él mismo el año 2009, es decir cuando tenía 59 años de edad, de manera que no existe certeza de la información que reposa en el registro, en especial del nombre de sus padres, pues no fue firmado el registro por estos, o testigos, sumado a que el nombre de la madre no es el mismo de la causante, pues solo dice Rosa María Salinas, siendo el correcto Rosa Marías salinas Rojas, igualmente no existe información sobre el número de identificación de la causante, de manera que debió inadmitirse la demanda para que aporte el documento que sirvió de base para realizar dicho registro de nacimiento y/o solicitar la corrección de dicho registro.

Igual situación ocurre con el registro civil de nacimiento del demandante BERCELI GONZALEZ, quien registró su nacimiento hasta el año 2009, cuando tenía 43 años, sin testigos, sin la firma de sus padres, no está firmado un reconocimiento del padre, tampoco demostró ser un hijo matrimonial o marital, igualmente el nombre e identificación de padre y madre están incompletos, por lo cual debió inadmitirse la demanda para que allegara copia del documento que sirvió de base para el registro de nacimiento.

Similar situación pasa con el registro de RUBEN DARIO SALINAS, quien fue registrado por una persona diferente a la mamá, señora ROSARIO ROJAS, de manera que tampoco está probada la filiación de la causante, sumado a que no está la identificación ni el mismo nombre de la causante, por lo cual no hay certeza que se trata de una persona diferentes, por lo cual, la demanda debe ser inadmitida para que acrediten sin lugar a dudas el parentesco con la causante ROSA MARIA SALINAS ROJAS

Por último es importante, restablecer el buen nombre de mi mandante, quien ha sido acusada de una serie de actos fraudulentos en la demanda, dejando en claro, que ella por mucho medios ha tratado de reclamar la herencia de su hijo, de solicitar una ayuda para el sostenimiento de éste, ante la muerte del padre, haciendo uso de las acciones legales, emprendiendo una batalla jurídica que lleva varios años, sin obtener una respuesta favorable de parte de los demandantes, a

fundación servicio jurídico popular

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

primera vista se avizora injusto, que el único bien que compone la sucesión haya sido adjudicado a un único heredero, pero realmente es una sanción a la negligencia de los demás herederos, quiénes tuvieron una conducta omisiva frente al reconocimiento del heredero menor de edad, que actuó en representación de su padre fallecido.

3. Por otra parte en la demanda se pide como pretensión subsidiaria, el reconocimiento de mejoras, lo cual no es competencia del Juez de familia, conforme al artículo 21 y 22 del C.G.P., sino del Juez Civil, ya sea municipal o circuito de acuerdo a la cuantía, por lo cual dicha pretensión debe ser excluida, máxime cuando, también opera la cosa juzgada, pues los demandantes han debido reclamar el pago de mejoras en el proceso reivindicatorio, lo cual omitieron y ya existe sentencia ejecutoriada al respecto.

Atentamente,

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO

CC No. 1.019020738 expedida en Bogotá D.C.

T.P No. 218784del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo lo enunciado

CENTRO DE CONCILIACION
Trabajo, servicio jurídico popular
Calle 36 No.13-31 • Teléfonos: 245 42 24 • 245 90 97 • Bogotá, D.C.
E-mail: serviciojuridico@serviciojuridico.org • conciliacion@serviciojuridico.org
www.serviciojuridico.org

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO POPULAR, aprobado por la Resolución No.1254 del 30 de julio de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Resolución 1116 de 1991, emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, con código No.1002.

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 5967 DE 2014.

FECHA DE AUDIENCIA	Bogotá D.C., 1 de Noviembre de 2013
NÚMERO DE CITACIÓN Y FECHA	597 de 3 de Octubre de 2013
NUMERO Y FECHA DE SOLICITUD	660 de 13 de Septiembre de 2013
MATERIA	Civil
ASUNTO	Para que la parte convocada haga entrega real y material del bien inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Sur No. 31-35 de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40231281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, el que fue adjudicado a OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA, dentro del proceso de sucesión de BERCELÍ GONZÁLEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS (Q.E.P.D.), a fin de evitar proceso reivindicatorio.

La suscrita conciliadora **JULIANA LÓPEZ SOLIS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.484 expedida en Bogotá D.C. portadora de la T.P. No. 165912 del C.S. de la J, de conformidad con el artículo 2ª de la ley 640 de 2001, dejó constancia de **NO COMPARECENCIA** de la parte **CONVOCADA,** por tal razón: la audiencia se declara fracasada y agotado el requisito de procedibilidad con fundamento en lo siguiente:

Que la parte **CONVOCANTE**: señor (a) **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad y residente en la Carrera 7 No. 2-98, Teléfono: 316-80084262, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.718.399 expedida en Bogotá D.C. se presentó con su apoderado (a) Doctor (a) **PEDRO PEREZ PERDOMO** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, quien recibe notificaciones en la Calle 18 No. 6-47, Oficina 1001, Teléfono: 2821938, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.885.461 expedida en Chaparral-Tolima, abogado (a) en ejercicio portador(a) de la T. P. 169114 No. del C. S. de la J, el/la convocante solicitó al Centro de Conciliación el día 13 de Septiembre de dos mil trece (2013), audiencia de conciliación en derecho para solucionar su conflicto respecto a la entrega real y material del bien inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Sur No. 31-35 de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40231281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, el que fue adjudicado a OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA, dentro del proceso de sucesión de BERCELÍ GONZÁLEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS (Q.E.P.D.), a fin de evitar proceso reivindicatorio.

En virtud de la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación el día tres (3) de octubre de 2013, hora: 10:30 a.m., a realizarse en la calle 36 No.13-31 en las instalaciones de este centro de conciliación de la FUNDACION SERVICIO JURIDICO POPULAR con la parte **CONVOCADA**: señor (a) **GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, y residente en la Diagonal 49 B No. 31-35 Sur, Teléfono: 2307528, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.880.203 expedida en Bogotá D.C., el señor **BERCELI GONZÁLEZ SALINAS** y el señor **DARIO SALINAS** y **JESÚS SALINAS** a la cual asistió la citante señora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** y la señora **GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS** en

compañía de su apoderado Doctor. **JOSÉ SAMUEL RAMÍREZ SANDOVAL**, audiencia que fue suspendida para el día 1 de Noviembre de 2013 Hora: 10:30 a.m. y a dicha audiencia se presentó únicamente la citante señora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** en compañía de su apoderado Doctor. **PEDRO PEREZ PERDOMO** ya que la parte citada señora **GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS, BERCELI GONZÁLEZ SALINAS,** el señor **DARIO SALINAS** y el señor **JESÚS SALINAS** el día 28 de Octubre de 2013 aportaron comunicación a este Centro de Conciliación fundamentando su inasistencia en lo siguiente: "...no asistiremos a la mencionada audiencia debido a que no existe ninguna posibilidad de conciliación con nuestra citante la señora **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** dada la naturaleza de nuestras pretensiones y las de ella, por tal razón, no se pudo llevar a cabo la diligencia.

Se incorporarán las pruebas documentales presentadas en por la parte convocante que se relacionan a continuación en (29) folios así:

1. Copia de registro civil de nacimiento de OSCAR ANDRÉS GONZALEZ PEDRAZA expedido por la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., indicativo serial No. 30597810.
2. Copia de escritura pública No. 1907 de 15 de Agosto de dos mil trece (2013) expedida en la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá D.C.
3. Copia de proceso de sucesión intestada radicado No. 2010-0732 instaurada en el Juzgado Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C.
4. Copia de impuesto predial
5. Copia de trabajo de partición y adjudicación de bienes-sucesión No. 2010-0732 expedida por el Juzgado Veintidós (22) de Familia
6. Copia de certificado de tradición y libertad, matrícula inmobiliaria No. 50S-40231281 de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40231281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.
7. Copia de certificación catastral
8. Copia de registro civil de nacimiento de MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ
9. Copia de registro civil de defunción de BERCELI GONZALEZ MARTINEZ
10. Copia de tarjeta de identidad.

La presente constancia de inasistencia de audiencia de conciliación se expide en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de Enero del año 2014.

La Conciliadora,

Servicio Jurídico Popular
Cámara de Comercio
Fundación

JULIANA LÓPEZ SOLIS
Código de conciliador 10020077

3

419

Numero de guia:

Buscar

Estado del envio No.

900004883475

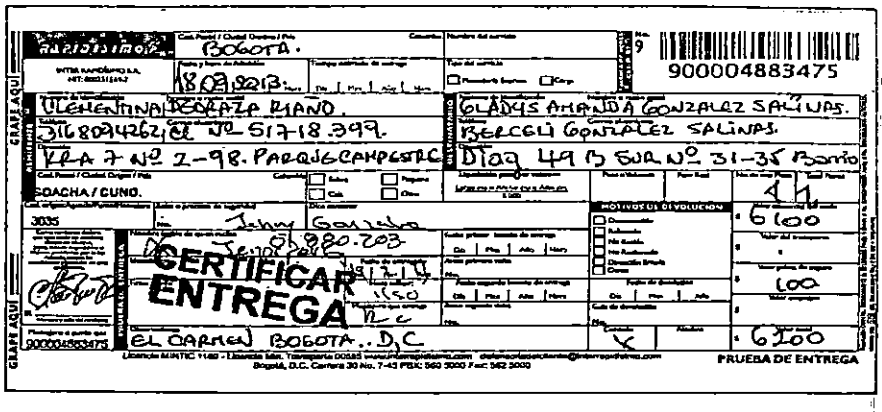
Gestion :

ENTREGA CORRECTA

Fecha de entrega:

19/09/2013 11:50:00 a.m.

Quien recibe: JENNY GONZALEZ



Descripción del envio

Ciudad de origen: SOACHA / CUND.

Ciudad de destino : BOGOTA/CUND.

Rastreo del envio

Fecha del envio: 18/09/2013 02:57:03 a.m.

Ciudad	Estado	Fecha de Radicación
BOGOTA/CUND.	Entrega correcta escaneada	19/09/2013 11:50:00 a.m.
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	19/09/2013 05:58:39 a.m.
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	18/09/2013 06:48:48 p.m.

Tipo de servicio:

NOTIFICACIONES JUDICIALE

Tipo de envio:

CERTIFICACION

Piezas: 1 **Peso (Kg):** 1

Contenido: DOCUMENTOS

Remitente

Nombres: PEDRAZA RIAÑO

Dirección: CRA 7 N° 2 98 PARQUE CAMPSTRE

Telefono: 3168074262

Destinatario

Nombres: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALI

Dirección: DIAGONAL 49 B SUR N° 31 35

Telefono: 1

Guia de Devolucion

420

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105
Teléfono: 718 44 24

DILIGENCIA DE ENTREGA (X) RESTITUCION () DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0027 PROCESO REIVINDICATORIO No. 2015-274
RADICADO: 2018-00546
DEMANDANTE: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
DEMANDADOS: GLADYS AMANDA GONZÁLEZ, BERCELI GONZÁLEZ Y OTROS.

En Bogotá D. C., doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho (8:00 am) de la mañana, la suscrita Juez Primera Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito en asocio de su secretario ad hoc, se constituye en audiencia pública y la declara ABIERTA. A la misma compareció la señora Clementina Pedraza Riaño, identifica con C.C. No. 51.718.399 de Bogotá, en calidad de representante del menor Oscar Andrés González Pedraza, la abogada Judy Rossini Trujillo Navarro, identificada con la C.C. No. 1.019.020.738 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 218.784 del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, Fabio Andrés Bayona Mora, identificado con C.C. No. 80.246.012 de Bogotá, en calidad de contratista de defensa judicial del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. El personal antes referido procedió a trasladarse a la diagonal 52 sur No. 31- 35, barrio El Carmen de esta ciudad. Una vez en el inmueble que corresponde al identificado y alinderado en diligencia anterior, concurrieron la intendente Natalia Galindo García, identificada con la C.C. No. 1.054.802.785 de Bogotá y placa No. 145646 de la Policía Nacional Infancia y Adolescencia, Carolina Ruiz Afanador, identificada con C.C. No. 1.010.165.989 de Bogotá y T.P. No. 203.175 del C.S de la J en su calidad de asesora jurídica de la Secretaria de Integración Social, Diana Jazmín Nieto Soto, identificada con la C.C No. 52.975.562 de Bogotá, en su calidad de Defensora de Familia, Intendente Jefe José Ricardo Hernández Fajardo, identificado con C.C. No. 80.373.730 de Bogotá y placa No. 077104 mienbro activo de la Policía Nacional. También en el lugar se encontraba la demandada Gladys Amanda González Salinas y su núcleo familiar, entre ellos el demandado Berceli González Salinas, quienes de manera agresiva señalaron que tenían todo el día para materializar la entrega decretada, ante lo cual se les requirió para que cesaran con tales conductas, so pena de ordenar su arresto, en la medida en que de manera previa se les había otorgado un plazo prudencial a propósito de efectuar la restitución voluntaria, determinación frente a la hicieron caso omiso. De igual forma, se les precisó que mediante auto proferido 11 de diciembre del año en curso, con ocasión de la acción de tutela instaurada el Honorable Magistrado José Alfonso Isaza Ávila, denegó la medida provisional encaminada a la suspensión de la presente diligencia, por tal circunstancia esta funcionaria se encuentra facultada legalmente adelantar el referido trámite. El arrendatario Hugo Ramiro Rodríguez Castiblanco, identificado con C.C. No. 11.451.311 de Apulo (Cundinamarca), quien en su calidad de padre de familia de tres menores de edad, autorizó el traslado a la residencia de su tia materna la señora María Cristina Sánchez, identificada con C.C. No. 52.124.960, quien reside en la carrera 29 No 53 A-23, barrio San Vicente. Así mismo, se verificó el traslado de 4 perros, 3 de ellos raza Pitbull pertenecen a la demandada Amanda y uno (criollo) del arrendatario, situación que fue verificada en debida forma por el señor Fabio Bayona, en su condición de miembro activo dl I.D.P.Y.B.A, quien corroboró 3 perros de los cuales fueron retirados del inmueble objeto de la presente y los cuales quedan bajo la protección y cuidado de la demandada por petición de la misma. Se procede al cambio de guardas. Se deja constancia que varios de los ocupantes del predio, particularmente la señora Amanda y el señor Berceli realizaron algunas amenazas en contra de la integridad de la demandante, por tal circunstancia se le recomendó verificar la correspondiente solicitud de medida de protección. La Señora Juez al cerciorarse de la desocupación total del inmueble procedió a su entrega real y material al demandante, libre de personas, bienes, animales y cosas, quien manifestó haberlo recibido a su satisfacción, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2006 del Código Civil para los fines

42

legales pertinentes se tendrá como efectiva la diligencia de la referencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

GABRIELA MORA CONTRERAS

La demandante,

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

Apoderada Judicial de la demandante,

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO

Quien atendió la diligencia

Quien se rehusa a firmar

GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS

Policía Nacional, Infancia y Adolescencia,

Nataly Galindo.

NATALIA GALINDO GARCÍA

Policía Nacional,

JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ FAJARDO

Secretaria de Integración Social,

CAROLINA RUIZ AFANADOR

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

FABIO ANDRÉS BAYONA MORA

Defensorio de Familia,

DIANA JAZMÍN NIETO SOTO

El secretario ad hoc,

OSCAR EDUARDO TELLEZ GALLEGO

422

saferbo Mensajería

GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS RETENEDORES DEL IVA
RES. DIAN No. 110000221042
07/18/2006 INT. 12500000 AL 39999999
NIT. 890.920.990-3
www.saferbo.com

FACTURA DE VENTA
CONTADO GUIA No. 12752065

* 1 2 7 5 2 0 6 5 *

FECHA	HORA	ORIGEN	DESTINO	CODIGO CLIENTE
10 OCT 16		Bogotá	Cajicá	

NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIT./C.C.	PESO(GRAMOS)	PESO A COBRAR(gramos)
Yolanda Pedraza			1

DIRECCION	TELEFONO	VOLUMEN (LARGO / ANCHO / ALTO)	VALOR
Cra 3 No 162 A-52	2791564		7.700

NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIT./C.C.	DICE CONTENER	VALOR DECLARADO
Soledad Gonzalez Silva		1 X	100

DIRECCION	TELEFONO		VALOR PRIMA
Cra 47 # 52-35 Sur	2307528	DEST. TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ DEST. DESCONOC. ☐ DEST. NO ESTABA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐	

REMITENTE Nombre Legible, Sello/C.C.	OBSERVACIONES	RECIBIDO	ENTREGADO		VALOR TOTAL
		COD. EMPL.	COD. EMPL.		7.700

Al despachar este envío, manifiesto que su contenido no es dinero, valores negociables ni objetos de prohibido transporte (cláusula 9.C.T.)

RECIBI CONFORME
Nombre legible C.C./NIT.
Firma y Sello
Gladys N. Gonzalez
51.880.203 Bta

17 9 16 9:20 HORA

ORIGINAL CLIENTE

- ARCHIVO - PRUEBA -

Entro al despacho 6 octubre

17.162401

Bogotá

Calle 100 # 64A 11

Engativa SAN ANTONIO

423

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 6°- Tel. 2810598

BOGOTA D .C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA : PETICION DE HERENCIA
RADICADO : 110013110018-2019-00420-00
DEMANDANTE : GLADYS AMANDA GONZALES SALINAS
DEMANDADO : CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

En la fecha fije en lista de traslado el RECURSO DE REPOSICION -EN SUBSIDIO APELACION por el término de tres (3) días corriendo a partir del 23 de octubre de 2019 (Art. 319-110 C.G.P.).

URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; 22 OCT. 2019

En la ciudad de Bogotá D. C., se procede a notificar el estado Nro. 145 De fecha 21 OCT 2019, teniendo en cuenta que los autos emitidos el día 21 OCT 2019, figura el Dr, JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ, como anterior secretario de este Despacho; se hace la salvedad a los usuarios que desde el siete (7) de octubre de los corrientes, el actual secretario es el suscrito, y quien fija el estado de esta misma fecha.

URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7ª No 12C– 23 Piso 6
BOGOTÁ D.C .

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASLADO	FIJACIÓN DIAS
RAD. 2018-0249 SUCESION	CAUSANTE. ARMANDO VELEZ ARIAS		RECURSO REPOSICION	TRES (3)
RAD. 2017-0498 CUSTODIA	MARTHA B. GONZALEZ SARMIENTO	ROYER A. PEÑARANDA G	RECURSO DE REPOSICION	TRES (3)
RAD. 2018-0965 EXONE. CUOTA ALIMENTOS	CARLOS E. HERNANDEZ MARTINEZ	MA. CATALINA ORTEGON P	RECURSO REPOSICION	TRES (3)
RAD. 2019-0420 PETICION HERENCIA	GLADYS A. GONZALZ SALINAS	CLEMENTINA PEDRAZA R	RECURSO REPOSICION	TRES (3)
RAD. 2019-0721 ALIMENTOS	JULISSA M. TOCHOY GONZALEZ	CESAR A. MALAGON G	EXCEPCION PREVIA	TRES (3)

HOY VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LOS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) SE FIJA LA PRESENTE LISTA, EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA, POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA ART 110 DEL C.G.P. Y A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA QUEDA EN TRASLADO DE LA PARTE INTERESADA POR EL TERMINO DE LEY RESPECTIVAMENTE.

URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

Doctora
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS en contra de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

RADICACIÓN. 11001311001820190042O-00

ASUNTO: OPOSICION FRENTE A LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA DEPRECADA POR EL DEMANDADO OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL RECONOCIDA**, de los aquí demandantes, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo al Despacho, con el fin de **presentar OPOSICION FRENTE AL AMPARO DE POBREZA invocado por el aquí demandado OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA,** y ello lo hago en los siguientes términos:

1. Inicialmente debo poner de presente al Despacho que el proceso de sucesión doble intestada, que cursó ante el JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, bajo el radicado 2010-0732 a través del cual le fue adjudicado el 100% del bien inmueble objeto de esta Litis al aquí demandado OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, fue adelantado por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO quien en representación de su entonces menor hijo instauró dicha acción que conllevo a la precitada **sentencia bajo la figura de AMPARO DE POBREZA.**

2. Así mismo, el proceso reivindicatorio que cursó ante el JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, bajo el radicado 2015-274, a través del cual fué ordenada la restitución del bien inmueble objeto de la Litis, **fue adelantado bajo la misma figura de AMPARO DE POBREZA invocada por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO,** cuya apoderada en dicho plenario, es la misma abogada JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO que hoy pretende representar bajo la misma figura a OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

3. De lo anterior, se puede inferir, que la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, adquirió bastante experticia al respecto, logrando acomodar los beneficios constitucionales y procesales que concede el estado, de forma astuta, sin que ello le ocasionara evidentemente, menoscabo económico alguno en su patrimonio, por el contrario, dicho beneficio conllevó a obtener sentencia favorable a sus propios intereses, cuyas consecuencias de las mismas son objeto de trámite en la presente Litis.

4. Aunado a lo anterior, debo reiterar que la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO bajo la figura de AMPARO DE POBREZA, logró engrosar indirectamente su patrimonio, y fue tan favorable para sus intereses económicos y personales el precitado beneficio otorgado por el estado, que hoy impúdicamente, pretende trasladar dicha experticia a su hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, quien, de serle favorable dicho beneficio, continuaría bajo engaños

defraudando indolentemente las ayudas que el estado provee con fundamento en el principio básico de la BUENA FE.

5. La solicitud aquí atacada, va en flagrante contravía de la naturaleza intrínseca que encarna dicho beneficio constitucional y procesal, ello conforme a lo esbozado por la Honorable Corte Constitucional, en los siguientes términos:

> *"**este beneficio no puede otorgarse a todas las personas que de manera indiscriminada lo soliciten**, sino únicamente a aquellas que reúnan objetivamente las condiciones para su reconocimiento, a saber, que soliciten de forma personal y motivada el amparo, y acrediten la situación socioeconómica que lo hace procedente"* [1] *(negrilla fuera de texto).*

6. Aunado a lo anterior, debo señalar que el inmueble que es objeto de la presenta Litis, se encuentra actualmente bajo la figura del derecho de dominio y posesión, cuya propiedad del 100% del mismo, funge en cabeza de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

7. El precitado bien inmueble con forme al documento que anexaré al presente escrito, tiene un avaluó catastral al año 2019, de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($189.625.000), ello sin tener en cuenta lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.

No obstante si el DESPACHO considera pertinente estudiar el beneficio de AMPARO DE POBREZA invocado por el aquí demandado OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, ruego respetuosamente tener en cuenta lo siguiente:

1. No puede perderse de vista que, pese a que el objeto de la presente Litis gira en torno de los derechos herenciales respecto del bien inmueble antes citado, al aquí demandado OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, le corresponde legalmente una porción de dicho bien, el cual conforme al avaluó catastral dinerariamente alcanza una suma nada despreciable, ello con fundamento en una verdadera y justa partición y adjudicación legal de las hijuelas, correspondientes a cada uno de los hijos de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

2. En el mismo sentido, debo señalar, que el bien inmueble objeto de la presente Litis, actualmente está siendo usufructuado por el aquí demandado, bajo el concepto de cánones de arrendamiento, lo cual si bien es cierto, no se logra demostrar documentalmente por ser mis mandantes ajenos a dichos actos contractuales, también es cierto que esta situación es de público conocimiento, ello en razón a que los vecinos del precitado bien inmueble (algunos de los cuales fueron citados como testigos en el escrito inicial de la demanda), distinguen a mis mandantes hace más de 40 años, y tienen conocimiento de la situación jurídica del bien, razón por la cual pueden dar fe de ello, si así lo considera pertinente , su Señoría.

Con fundamento en lo anteriormente detallado, y en aras de impedir la continuidad de un aprovechamiento irrespetuoso a las garantías constitucionales y procesales que otorga el estado en favor de aquellas personas que verdaderamente no cuentan con la capacidad económica para sufragar los gastos procesales, RUEGO AL DESPACHO

---

[1] Honorable Corte Constitucional, Sentencia T- 339 de 2018, del 22 de agosto de 2018, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez

3
497

NEGAR LA PETICION DE AMPARO DE POBREZA INVOCADA POR EL AQUÍ DEMANDADO OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, y a su vez continuar con el trámite procesal correspondiente.

De la Señora Juez, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá.
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **19011110896**

Formulario No. **2019201041609920161**

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0016EXDM	050S40231281	BS U D50S 31 4	2
	5.Dirección del Predio: DG 52 SUR 31 35		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino
128.00	187.60	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
6	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA	CC 1000502761

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 1000502761

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	189,625,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	1,138,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,138,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	0
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	0

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	22/06/2019 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE	PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	4444
NOMBRES Y APELLIDOS	OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA	VALOR PAGADO:	PRESENTADA SIN PAGO
		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	1000502761	TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Fecha: 25 OCT. 2019
Recibido por:

Doctora
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS en contra de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

RADICACIÓN. 11001311001820190042O-00

ASUNTO: DESCORRO DEL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL EXTREMO PASIVO.

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL RECONOCIDA**, de los aquí demandantes, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo al Despacho, con el fin de **DESCORRER EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION PROMOVIDO POR LA PARTE DEMANDADA** conforme al artículo 319 concordante con el artículo 110 del C. G. del P., y ello lo hago en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DEL PRESENTE ESCRITO

Dado que el traslado del recurso de revisión se fijó en lista el día 22 de octubre de 2019, los tres días otorgados para descorrerlo, trascurren entre el 23 y el 25 de octubre de 2019, fecha última en la cual se presenta este escrito.

II. CONSIDERACION PRELIMINAR

Se torna improcedente el Recurso de Reposición interpuesto por la abogada YUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO, toda vez que al no estar reconocida por el Despacho bajo el amparo de pobreza en calidad de apoderada judicial del aquí demandado OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, respetuosamente considera esta apoderada, que por sustracción de materia dicho escrito debe ser Despachado desfavorablemente al recurrente.

No obstante, si su señoría considera pertinente dar trámite al recurso interpuesto por el extremo pasivo en contra del auto fechado el 25 de junio de 2019, a través del cual fue admitida por el Despacho, la demanda en referencia, me permito DESCORRER EL TRASLADO en los siguientes términos:

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION INCOADO POR EL EXTREMO PASIVO.

FRENTE AL NUMERAL 1 – inciso 1: Pretende la apoderada del extremo pasivo, confundir al Despacho, invocando una cosa juzgada, totalmente inexistente ello en razón a lo siguiente:

a. Tal y como fue expuesto en el escrito demandatorio, mis mandantes Gladys Amanda y Bercelly Gonzalez Salinas, incoaron una demanda de petición de

herencia respecto del bien inmueble , identificado con el Folio de Matricula N° 50S-40231281, ubicado en la Diagonal 52 sur N° 31-35 Barrio El Carmen en la ciudad de Bogotá, el cual por reparto le correspondió conocer inicialmente al juzgado 4 Civil de familia bajo el radicado 11001311000420130105700 y posteriormente enviado al juzgado 8 de Familia de Descongestión, hoy 31 de Familia de Bogotá, Despacho éste último, que en sentencia del el 29 de enero de 2016, **RECONOCIÓ LA VOCACIÓN HEREDITARIA DE QUIENES INVOCARON DICHA ACCIÓN, QUE FUERON: GLADYS AMANDA Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS Y ORDENÓ A SU VEZ AL JUZGADO QUE ADJUDICÓ EL 100% DE LA HERENCIA AL AQUÍ DEMANDADO ES DECIR EL JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, REHACER LA PARTICIÓN.**

b. Ante dicha decisión, la aquí demandada Clementina Pedraza Riaño en representación de su entonces menor hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA (hoy mayor de edad), mediante la apoderada YUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO, interpuso recurso de revisión respecto de dicha sentencia, el cual prosperó pero con fundamento en la causal 7 del artículo 355 del C.G. del P. *(falta de notificación al demandado),* y por ende, **NULITÓ** todo lo actuado dentro del mencionado proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda.

c. Sin embargo, olvida la apoderada del extremo pasivo, señalar que **en la audiencia del día 19 de septiembre de 2018, según consta en la video-grabación** que se encuentra adosado al expediente, **del minuto 26:48 al minuto 27:12. el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia a través del M.P. Dr. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ, viabilizó el inicio de un nuevo proceso de petición de Herencia en favor de mis mandantes**, razón por la cual, nos encontramos ante este escenario procesal, quedando desvirtuado de esta forma lo manifestado por la apoderada del aquí demandado.

FRENTE AL NUMERAL 1: incisos 2° 3°, 4° y 5°: Aunado a lo anterior debo resaltar, que lo expuesto por la apoderada actora ya se encuentra plenamente manifestado en el escrito demandatorio, y son precisamente los efectos de dichas decisiones, los que ocupan el estudio del presente litigio, fundamento ante el cual, no le asiste razón a la apoderada de la pasiva, quien inoficiosamente a través de un infundado recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, reitera situaciones que ya son de conocimiento del Despacho.

FRENTE AL NUMERAL 1: incisos 6° y 7°: Se abstendrá esta apoderada de pronunciarse al respecto, toda vez que son consideraciones subjetivas de la apoderada del extremo pasivo las cuales se sujetan al trámite probatorio correspondiente.

FRENTE AL NUMERAL 1: inciso 8°: NO ES CIERTA LA MALA FE QUE MAL PRETENDE SEÑALAR LA APODERADA DEL DEMANDADO, pues tal y como fue señalado en el escrito inicial de la demanda en el hecho 18, el "supuesto repudio de herencia con fundamento en el silencio de los demás herederos", cuyo auto proferido por el Juzgado 22 de Familia del Circuito de Bogotá bajo el radicado 2010-0732, del 12 de enero del año 2012, se puso en conocimiento de este Despacho, razón por la cual se torna infundada y evidentemente mal intencionada dicha afirmación.

FRENTE AL NUMERAL 1: incisos 9°, 10° y 11°: Son apreciaciones de carácter subjetivo expuestas por la apoderada del extremo pasivo, razón por la cual me abstendré de pronunciarme al respecto.

FRENTE AL NUMERAL 2: Ilógico y por demás absurdo, se torna por parte de la pasiva, pretender desvirtuar, de forma amañada, la calidad de herederos que les asiste a mis mandantes respecto de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, pues tal y como ha sido reconocido por los mismos demandantes en litigios anteriores y aun en el numeral primero del recurso de reposición que es objeto de este escrito, no existe duda alguna al respecto, y ello queda plenamente corroborado, con la valoración de la totalidad del acervo probatorio arrimado al plenario, razón por la cual, queda sin fundamento alguno lo allí manifestado.

FRENTE AL NUMERAL TERCERO: Reiterativo, pero relevante frente al plenario, se torna resaltar, que imposible le es a una persona ejercer su derecho de defensa dentro de un litigio, cuando jamás ha sido notificado del mismo, circunstancia ésta que, ademas del Juzgado 22 de familia de Bogotá bajo el radicado 2010-0732, se vislumbra en el citado por la apoderada de la pasiva, Despacho 37 Civil del Circuito de Bogotá, en cuyo plenario como se ha expresado aquí hasta la saciedad, que los allí demandados y aquí demandantes, nunca fueron notificados de la precitada Litis, razón por la cual, es obvio que jamás, tuvieron la oportunidad de invocar los derechos que legalmente les corresponden.

Consecuente a lo anterior, será el actual administrador de justicia, quien, en su momento procesal oportuno, decida al respecto y no como infundadamente lo invoca la apoderada de la pasiva.

Quedando evidenciada de esta manera, la inexistencia de circunstancias de hecho o de derecho que siquiera infieran eventualmente la prosperidad del recurso aquí atacado, elevo ante su Despacho la siguiente:

IV. SOLICITUD

Conforme a los argumentos expuestos en el presente escrito, de manera muy respetuosa ruego a la Señora Juez MANTENER INCOLUME LA DECISION PROFERIDA POR EL DESPACHO EN AUTO DEL 25 DE JUNIO DE 2019, y asu vez continuar con el trámite procesal correspondiente.

De la Señora Juez, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá.
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 12C – 23, Piso 6º

30 OCT 2019

BOGOTÁ D.C.

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☒
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de RECURSO REPOSICIÓN
  Con escrito en término ☒ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

APODERADA QUE ALLEGA OPOSICIÓN PIDE SE DECLARE DE POBREZA.

URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

05 NOV 2019

Bogotá D.C., _____

PROCESO: **PETICION DE HERENCIA**
RADICACION: **110013110018-2019-00420-00**

Del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada al auto admisorio de la demanda de fecha 25 de junio de 2019, este deberá negar por improcedente, al memorialista se le pone de presente que tal como reza en el escrito "RECURSO DE REPOSICION contra el auto admisorio de la demanda con el **fundamento** en "**cosa juzgada**" (subrayado en negrilla), la excepción planteada por el mismo no es otra que una excepción de mérito y/o de fondo, la cual debe interponerse con la contestación de la demanda y decidirse con la sentencia que ponga fin a este proceso.

Ahora bien, debe tener en cuenta la recurrente, que como lo pretendido es la ineptitud de la demanda, esta debió formularla como excepción previa de conformidad al art. 100 del C.G.P.

Así las cosas, téngase por notificado a la señora OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA del auto que admitió la demanda, por conducta concluyente.

Se niega la solicitud de amparo de pobreza solicitado por la señora OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, toda vez que en el presente asunto se pretende hacer valer un derecho litigioso a título oneroso, lo que la excluye del beneficio solicitado, conforme lo dispuesto en el art. 151 del C.G.P.

Téngase en cuenta que la demandada CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO se encuentra notificado del auto que admitió la demanda de forma personal tal como se avizora en el acta de notificación visible a folio 409.

HRM

Por secretaria continúese contabilizando el término que cuenta los demandados otorgado en auto de fecha 25 de junio de 2019, para que ejerzan su derecho de defensa.

Se requiere a la parte demandante para que integre el contradictorio, para tal fin se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de aplicar las sanciones consagradas en el art. 317 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO, como apoderada del señor OSCAR ANDRES GONZALZ PEDRAZA en los términos del poder conferido visible a folio 412.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. ____ fijado hoy ____ 05 NOV 2019
la hora de las 8:00 am

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA, BOGOTÁ

HRM

12NOV'19-1059AM JUZ-18-Familia

Doctora
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS en contra de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

RADICACIÓN. 11001311001820190042O-00

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARAR O CORREGIR EL INCISO SEPTIMO DEL AUTO ADIADO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL RECONOCIDA**, de los aquí demandantes, estando dentro del término legal para ello, de la manera más atenta y respetuosa, me dirijo al Despacho conforme a los artículos 285 y 286 del C.G. del P., solicitando, se sirva **ACLARAR** o en su defecto **CORREGIR** el inciso séptimo del auto adiado el 05 de noviembre de 2019, el cual fuera notificado por estado el día 06 del mismo mes y año, *"que requiere a la parte demandante integrar el contradictorio, so pena de aplicar las sanciones consagradas en el artículo 317 del C.G. del P."*, y ello lo hago en los siguientes términos:

1. Los extremos procesales de la presente Litis son:

1.1. En calidad de demandantes: **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS.**

1.2. En calidad de demandados: **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** quien para la fecha de radicación de la demanda actuaba como representante legal en su calidad de progenitora del entonces menor, hoy mayor de edad **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.**

2. El auto adiado el 25 de junio de 2019, a través del cual fué admitida la presente demanda que obra a folio 312 dentro del plenario, ordenó de conformidad al artículo 291 y 292 del C.G. del P., notificar al demandado.

3. El día 08 de octubre de 2019, fueron recibidos por el extremo pasivo, los respectivo citatorios en las direcciones aportadas en la demanda inicial como lugar de notificación, ello conforme consta en los documentos expedidos por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO y los cuales se encuentran aportados al plenario, bajo los números de guías: 700029215726, 700029215839, 700029215722 y 700029215840

4. El 15 de octubre de 2019, se **NOTIFICO PERSONALMENTE la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** de la providencia que admitió la demanda y a su vez retiró el correspondiente traslado, ello conforme consta a folio 409 del plenario.

5. A su vez el demandado **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA SE NOTIFICÓ POR CONDUCTA CONCLUYENTE** conforme consta en el inciso tercero (3°) del auto adiado el 05 de noviembre de 2019.

Bajo este escenario, me permito manifestar que **EL CONTRADICTORIO SE ENCUENTRA PLENAMENTE NOTIFICADO E INTEGRADO DENTRO DE LA PRESENTE LITIS,** no obstante, si Su Señoría considera que dicha manifestación no es concordante con la carga procesal impuesta al extremo actor, ruego respetuosamente al Despacho la siguiente:

PETICION CONCRETA

Se sirva **ACLARAR** el inciso séptimo (7°) de la providencia adiada el 05 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar ¿Qué otra parte dentro de la Litis debe integrar el contradictorio? O en su defecto, **CORREGIR** el precitado inciso, ello teniendo en cuenta que el extremo procesal pasivo ya se encuentra debidamente notificado y con ello integrado el contradictorio, respecto del proceso referenciado.

De la Señora Juez, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá.
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

fundación servicio jurídico popular

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

436

14NOV'19- 350PM JUZ-18-Familia

Señor (a):

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA
De: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS

Contra OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

Rad. 2019-420

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.019.020.738 de Bogotá D.C.**, portadora de la tarjeta profesional No. **218784** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA,** solicito se desvincule a la señora CLEMENTINA PEDRAZA, como demandada, del proceso, ya que en la demanda, no se solicitó que ela fuera demandada, sino, al ser mi poderdante menor de edad para la fecha de presentación de la demanda, la señora Clementina, actuaba como su representante legal, pero mi mandante ya es mayor de edad.

De esta manera el despacho incurrió en error al vincular a la señora CLEMENTINA PEDRAZA, como demandada. Al respecto recuérdese el aforismo según el cual los autos ilegales no atan al juez, ni a las partes.

Atentamente,

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO

C. C. No. 1.019.020.738 de Bogotá D. C

T. P. No. 218.784 del C. S. de la J.

Coadyuvo,

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

C.C No. 51.718.399 de Bogotá D.C.

fundación servicio jurídico popular

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

437

Señor (a):

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ-18-Familia

14NOV'19- 351PM

Ref. **PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA**
De: **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS**

Contra **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA**

Asunto **REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**

Rad. **2019-420**

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.019.020.738 de Bogotá D.C.**, portadora de la tarjeta profesional No. **218784** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA**, mayor de edad, con 18 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.000.502.761 de Bogotá D.C.,** domiciliado en Bogotá D.C., en la diagonal 52 No. 31-35 sur Barrio El Carmen localidad Tunjuelito, correo electrónico: oscargonzalez_14@hotmail.com, respetuosamente presento de acuerdo al poder adjunto, conforme al artículo 278 y 100 del C.G.P., mediante el presente escrito solicito dictar sentencia anticipada y formulo excepciones previas, de la siguiente manera:

1. FALTA DE COMPETENCIA

Conforme al artículo 23 del C.G.P., en virtud del fuero de atracción, el Juez 22 de Familia, que conoció de la sucesión de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, es el competente para conocer, del juicio de petición de herencia, por lo tanto el presente Juzgado no tiene la competencia para conocer de este litigio.

Por otra parte en la demanda se pide como pretensión subsidiaria, el reconocimiento de mejoras, lo cual no es competencia del Juez de familia, conforme al artículo 21 y 22 del C.G.P., sino del Juez Civil, ya sea municipal o circuito de acuerdo a la cuantía.

2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES Y POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENCIONES

La demanda tiene unas consideraciones preliminares, que no se encuentran en el acápite de hechos de la demanda, por lo tanto no se cumple con lo establecido en el artículo 82 del C.G.P.

3. NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE HEREDERO

Conforme al artículo 84, 85, 90 Y 489 numeral 3 del C.G.P., los demandantes deben presentar la prueba de la calidad, en la que intervienen, en el presente caso, no está probado la calidad de herederos de los demandantes, con los documentos allegados, en el registro allegado por la demandante GLADYS AMANDA SALINAS, no se vislumbra el reconocimiento del causante BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, ya que está firmado por una persona distinta a este, no se trata de un hijo matrimonial, pues en los hechos se establece que los causantes eran compañeros permanentes, pero no se adjunta documento que así lo acredite, ahora bien el registro aportado tiene una nota marginal a un acostado que dice que el padre reconoció al hijo en un proceso judicial, y que remplaza el registro por otro, pero no dice con claridad quién es el padre, tampoco la demandante allega ese registro de nacimiento que reemplazó al que adjuntó como prueba, ni la providencia que declaró el reconocimiento del causante.

Así mismo obsérvese que el registro civil de nacimiento de Jesús Exniceover Salinas, fue sentado por él mismo el año 2009, es decir cuando tenía 59 años de edad, de manera que no existe certeza de la información que reposa en el registro, en especial del nombre de sus padres, pues no fue firmado el registro por estos, o testigos, sumado a que el nombre de la madre no es el mismo de la causante, pues solo dice Rosa María Salinas, siendo el correcto Rosa Marías salinas Rojas, igualmente no existe información sobre el número de identificación de la causante, de manera que debió inadmitirse la demanda para que aporte el documento que sirvió de base para realizar dicho registro de nacimiento y/o solicitar la corrección de dicho registro.

Igual situación ocurre con el registro civil de nacimiento del demandante BERCELI GONZALEZ, quien registró su nacimiento hasta el año 2009, cuando tenía 43 años, sin testigos, sin la firma de sus padres, no está firmado un reconocimiento del padre, tampoco demostró ser un hijo matrimonial o marital, igualmente el nombre e identificación de padre y madre están incompletos, por lo cual debió inadmitirse la demanda para que allegara copia del documento que sirvió de base para el registro de nacimiento.

Similar situación pasa con el registro de RUBEN DARIO SALINAS, quien fue registrado por una persona diferente a la mamá, señora ROSARIO ROJAS, de manera que tampoco está probada la filiación de la causante, sumado a que no está la identificación ni el mismo nombre de la causante, por lo cual no hay certeza que se trata de una persona diferentes, por lo cual, la demanda debe ser inadmitida para que acrediten sin lugar a dudas el parentesco con la causante ROSA MARIA SALINAS ROJAS

4. COSA JUZGADA

En relación con el presente litigio existen varias decisiones ejecutoriadas y en firme, en relación con los siguientes procesos:

- Sucesión que se tramitó en el Juzgado 22 de Familia, bajo radicado, 2010-732, donde los demandantes, Rubén Darío Salinas, Gladys Amanda González Salinas y Bercelly González Salinas, fueron notificados en debida forma, guardando silencio por lo cual el Juzgado declaró el repudio de la herencia.

auto que tuvo por repudiada la herencia por parte de Gladys Amanda González, Bercelly González Salinas y Rubén Dario Salinas	12 de enero de 2012

Sentencia que aprueba la partición.	**24 de agosto de 2012**

- Reivindicatorio bajo radicado 2015-586, practicadas por el Juzgado 37 Civil del Circuito, el cual los demandantes Gladys Amanda González Salinas, Rubén Darío Salinas, Bercelly González Salinas y Jesús Salinas, tuvieron la oportunidad de controvertir, ya que fueron en debida forma, pero guardaron silencio.

sentencia reivindicatorio contra Gladys Amanda González Salinas y Bercely González Salinas	**26 de septiembre de 2017**

Auto del Juzgado 37 Civil del Circuito, mediante el cual niega de plano la solicitud de nulidad	**12 de abril de 2019**

- Petición de herencia, que cursó en el Juzgado 31 de Familia de Bogotá D.C., bajo radicado 2013-4-1057, presentada por Amanda González Salinas y Bercelly González Salinas, del cual el Tribunal Superior de Bogotá, dictó sentencia declarando al nulidad de todo lo actuado, inclusive el auto admisorio de la demanda, por lo cual el Juzgado terminó el proceso, y se abstuvo de admitir una reforma de la demanda.

Auto de obedézcase y cúmplase y terminación del proceso de petición de herencia	**1 octubre de 2018**

Auto del Juzgado 31 de Familia en el que se abstiene de admitir la reforma de la demanda	**26 de marzo de 2019**

- Recurso de Revisión, contra la sentencia de petición de herencia, presentada por Gladys Amanda González Salinas y Bercelly González Salinas, ante el Tribunal de Bogotá Sala Familia, bajo radicado 2017-591, el cual fue favorable para mi mandante.

Fallo declara fundado el recurso de revisión, ordena la nulidad de todo lo actuado, incluyendo el auto admisorio de la demanda de petición de herencia	**19 de septiembre de 2018**

De esta manera es evidente la existencia de la cosa juzgada, ya que los demandantes AMANDA y BERCELI, ya habían demandado por petición de herencia, a mi mandante, del cual conoció el Juzgado 31 de Familia, quién decidió decretar la terminación, a causa de la prosperidad del recurso de revisión, sin que los demandantes, hubieran hecho uso, de los recursos pertinentes, para haberse opuesto a la terminación, de manera que dejaron vencer el término en silencio, igualmente la misma apoderada de este proceso intentó reformar la demanda de petición de herencia en el Juzgado 31 de Familia, después de la terminación a causa de la decisión del recurso de revisión, ante lo cual el Juzgado 31 de Familia decidió abstenerse de la admisión, por las consideraciones del recurso de revisión, decisión que no fue objeto de recursos, por lo cual con la admisión de esta demanda, se estaría subsanando la negligencia de la parte demandante, lo cual no es viable jurídicamente, pues ya se interpuso el mismo tipo de acción, por los mismos demandantes, contra el mismo demandado, por los mismo hechos y pretensiones.

Igualmente el Juzgado 22 de Familia, declaró que AMANDA, DARIO Y BERCELI, repudiaron la herencia, proceso terminado con sentencia ejecutoriada. Se aclara que para esa fecha, mi mandante y su mamá no sabían de la existencia del demandante JESUS.

Además existe sentencia ejecutoriada de reivindicatorio contra los demandantes Gladys y Berceli, aunque se aclara que a pesar de haberse demandado, también a JESUS (para este momento la madre de mi mandante ya sabía de su existencia), y a DARIO, el juez que conoció del reivindicatorio, consideró que al no vivir ellos en el inmueble, no eran responsables de los efectos de la sentencia, pero se hizo así por evitar, que estos se presentaran posteriormente como poseedores.

De manera que en el presente litigio, existe sentencia del proceso de sucesión, del proceso reivindicatorio, de la petición de herencia entablado por los demandantes, del recurso de revisión contra esa sentencia, operando al cosa juzgada, y siendo evidente, el interés de los demandantes de burlar las decisiones de la administración de justicia, para obstaculizar la materialización del derecho sustancial por parte de mi mandante, otorgado por las decisiones mencionadas, a las cuales han sido todas favorables para ella.

Obsérvese que los demandantes no allegaron el auto de obedézcase y cúmplase y la terminación del proceso, ni el que se abstuvo de admitir la reforma de la demanda, por parte del Juzgado 31 de Familia, respecto de la petición de herencia y reforma entablada por ellos, de manera que se trata del mismo proceso, ya terminado en otras, instancias judiciales.

El tribunal, claramente estableció, en el recurso de revisión que declaraba la nulidad de todo lo actuado **incluyendo el auto admisorio de la demanda**, dando a entender con esta decisión que la demanda debía ser rechazada. Y sí la decisión del Tribunal Superior de Bogotá, se prestará para algún tipo de interpretación contraria, los demandantes, ya perdieron la oportunidad procesal, para este fin, pues presentaron reforma de la demanda de petición de herencia, ante el Juzgado 31 de Familia, el cual se abstuvo de la admisión, por las consideraciones del Tribunal, lo cual no fue objeto de recurso por parte de los demandantes, de esta manera, está en firme la decisión de Juez 31 de Familia, y la interpretación que él le dio a la decisión del Tribunal en el recurso de revisión.

De esta manera, analícese por el Juez, las malas prácticas procesales, que han sido costumbre de los demandantes, como es, negarse a recibir notificaciones, no presentarse al Juzgado de la sucesión, ni en el reivindicatorio, no conciliar en la citación del Centro de conciliación, allegar la escritura de protocolización de la sucesión incompleta, no aportar el auto de terminación del proceso de petición de herencia, no presentar el auto que se abstiene de admitir la reforma de la demanda de petición de herencia, rehusarse a firmar la diligencia de entrega del 12 de diciembre de 2018, como consta sobre el nombre de Gladys Amanda González, en el acta proferida por el Juzgado 1 Municipal de pequeñas causas de Ciudad Bolívar.

En segundo lugar respecto de las mejoras reclamadas como pretensión subsidiaria, ya se profirió decisión de fondo que dirimió el conflicto en el proceso reivindicatorio, en la parte resolutiva de la sentencia (numeral quinto), claramente se estableció que no había lugar la reconocimiento de mejoras, los demandantes a pesar de ser debidamente notificados guardaron silencio, perdiendo la oportunidad de proponer excepciones, no realizaron oposición a la diligencia de entrega practicada en ese proceso, de manera que al ya haberse dirimido el conflicto entre las partes, opera el fenómeno de la cosa juzgada, sobre este punto, igualmente.

De esta manera aceptando el conocimiento del presente proceso, además se estría incurriendo en la causal 2 del artículo 133 del C.G.P., ya que usted señor Juez estaría procediendo contra providencia ejecutoriada del superior, reviviendo un proceso legalmente concluido.

Se aporta un cuadro que resume las diferentes actuaciones del presente litigio, en consideración a la cantidad de actuaciones que se han realizado durante los 7 años, que mi poderdante a través de su mamá ha luchado porque se le reconozca su herencia.

fundación servicio jurídico popular

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

LINEA DEL TIEMPO DEL LITIGIO	
Muerte de Miguel Antonio González Salinas (padre del demandado Oscar Andres González Pedraza)	octubre de 2009
presentación de la sucesión	8 de julio de 2010
admisión de la sucesión	18 de agosto de 2010
Publicación del Edicto de la sucesión	13 de septiembre de 2010
Notificación de Saferbo , recibida por Gladys A González, enviándole la publicación del edicto emplazatorio a los interesados	17 de septiembre de 2010
Auto del juzgado 22 de Familia ordenando la notificación de Darío Salinas, Amanda González y Bercelly González, para que manifestaran si repudian o aceptan la herencia	22 de marzo de 2011
Prueba de la entrega del citatorio del artículo 315 del C.P.C. a Darío Salinas, Amanda González y Bercelly Gonzalez	9 de septiembre de 2011
Prueba de la entrega del aviso del artículo 320 del C.P.C. a Darío Salinas, Amanda Gonzalez y Bervelly Gonzalez	15 de septiembre de 2011
auto que tuvo por repudiada la herencia por parte de Gladys Amanda González, Bercelly González Salinas y Rubén Darío Salinas	12 de enero de 2012
sentencia que aprueba la partición	**24 de agosto de 2012**
Constancia de entrega de notificación a la audiencia de conciliación	19 de septiembre de 2013
Constancia de imposibilidad conciliación donde Clementina Pedraza en representación de su hijo Oscar Andres Gonzalez Pedraza citó a Gladys Amanda Gonzalez Salinas, Ruben Dario Salinas, Bercelly González Salinas y Jesus Salinas, en el cual los citados pasaron un escrito manifestando que no tenían ánimo conciliatorio	1 de noviembre de 2013
presentación petición de herencia por parte de Gladys Amanda Gonzalez Salinas y Bercely González Salinas	8 de noviembre de 2013
presentación del reivindicatorio, contra Gladys Amanda González Salinas, Ruben Dario Salinas, Bercelly González Salinas y Jesús Salinas	19 de marzo de 2015
sentencia petición de herencia por parte de Gladys Amanda González Salinas y Bercely González Salinas	29 de enero de 2016
Presentación recurso de revisión contra sentencia de petición de herencia	15 de agosto de 2017

Radicación del peritaje dentro del proceso reivindicatorio, en el cual se establece que la demandante Gladys atendió al perito	23 de agosto de 2017
sentencia reivindicatorio contra Gladys Amanda González Salinas y Bercely González Salinas	**26 de septiembre de 2017**
Fallo declara fundado el recurso de revisión, ordena la nulidad de todo lo actuado, incluyendo el auto admisorio de la demanda de petición de herencia	**19 de septiembre de 2018**
Auto de obedézcase y cúmplase y terminación del proceso de petición de herencia	**1 octubre de 2018**
Comunicación de la diligencia de entrega	8 de octubre de 2018
Primera diligencia de entrega en el reivindicatorio	20 de noviembre de 2018
diligencia final de entrega en el reinvindicatorio	**12 de diciembre de 2018**
Auto del Juzgado 31 de Familia en el que se abstiene de admitir la reforma de la demanda	**26 de marzo de 2019**
Auto del Juzgado 37 Civil del Circuito, mediante el cual niega de plano la solicitud de nulidad	**12 de abril de 2019**
admisión demanda de petición de herencia, por segunda vez por parte de algunos demandantes	25 de junio de 2019

5. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

El demandante Jesús Exciseover Salinas, durante más de 20 años, de ocurrencia de la muerte de los causantes, ha actuado negligentemente al no hacer la reclamación, por lo cual debe operar para él la prescripción extintiva de 10 años, de la ley 791 de 2002.

A primera vista se avisora injusto, que el único bien que compone la sucesión haya sido adjudicado a un único heredero, pero realmente es una sanción a la negligencia de los demás herederos, quiénes tuvieron una conducta omisiva frente al reconocimiento del heredero menor de edad, que actuó en representación de su padre fallecido.

6. CARENCIA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Sobre los demandantes, GLADYS AMANDA, BERCELLY GONZALEZ SALINAS Y RUBNE DARIO SALINAS, pesa declaratoria de repudio de la herencia, mediante auto del 12 de enero de 2012 del Juzgado 22 de Familia, debidamente

444

ejecutoriado, por lo cual no están legitimados en la causa para interponer la presente acción.

Ahora bien, sí los demandantes pretenden, basar su reclamación en la supuesta falsedad de las notificaciones, que se le realizaron en el proceso de sucesión, para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia, esta no es la acción indicada, para ese propósito, cuentan con las acciones penales, y con el recurso extraordinario de revisión, ya que sobre el proceso de sucesión, reivindicatorio, y petición de herencia, operó la cosa juzgada, por lo tanto el auto del 12 enero de 2012, del Juzgado 22 de Familia, que declaró el repudio está ejecutoriado, y es una decisión no susceptible de revocatoria con el presente proceso.

En este sentido es importante, dejar en claro que no es posible que exista algún tipo de falsificación, lo cual es evidente y lógico a simple vista, ya que en la sucesión, mi mandante, fue representada por la defensoría del pueblo, quien no se prestaría para una actuación de ese tipo, en segundo lugar la notificación fue enviada por la empresa interrapidisimo, entidad reconocida en las notificaciones judiciales, que tampoco se prestaría para un fraude, por otra parte la notificación fue enviada al inmueble objeto del proceso, el cual estaba habitado por la señora Amanda, como ella misma lo reconoce en la demanda, de manera que sería imposible que mi mandante u otra persona diferente a ella, a su familia o a sus allegados, hubiese recibido la notificación, y además está probado en las diligencias del reivindicatorio realizadas en el inmueble que Amada y Berceli vivían en este, igualmente existe prueba que lo demandantes BERCELI, Amanda, y Darío, también hicieron caso omiso a las notificaciones realizadas en el reivindicatorio, ya que ante la notificación personal se rehusaron a recibir (dichas notificaciones fueron allegadas como prueba en la demanda), como también se les citó a conciliar en el Centro de conciliación de la Fundación servicio jurídico popular, igualmente se adjunta certificación de Interrapidisimo, donde el 18 de septiembre, la señora Clementina, le envió documentos a los demandantes, siendo recibido por Jenny González, hija de la demandante Amanda.

Igualmente que en la petición de herencia, los demandantes allegaron la escritura pública de protocolización, sin la hoja del repudio, lo cual es evidencia de la presunta mala fe, como se manifestó en el recurso de revisión presentado ante el Tribunal, además obsérvese que en la notificación personal y por aviso del proceso reivindicatorio, (que fueron allegadas en la demanda), en la primera se rehusaron a dar información, y en la segunda se certificó que si viven.

Se aportó copia de la constancia de inasistencia a la audiencia de conciliación del 1 de noviembre de 2013, donde consta que los demandantes sí se enteraron pero no quisieron conciliar, la constancia de envío por Interrapidisimo, donde recibió la hija de la demandante Amanda, Jenny González, a la misma dirección del inmueble, donde también se les envió la notificación por aviso y personal, que dio lugar al repudio de la herencia, la constancia de la diligencia de entrega en el proceso reivindicatorio, donde consta que los demandantes Gladys y BERCELI,

estaban en el inmueble, realizando amenazas contra la integridad de la señora Clementina Pedraza, madre de mi poderdante, para esa época menor de edad, y una prueba de entrega de la empresa SAFERBO del 17 de septiembre de 2010, igualmente firmada la entrega por la Señora Amanda, un mes después de la admisión de la sucesión, donde mi mandante le envió a la señora Amanda, los documentos de la sucesión, para que llegaron a un acuerdo, esto para probar que no es posible ni, lógico una falsificación en la notificación, y que los demandantes han estado enterados desde el principio de la sucesión y de las demás actuaciones judiciales y conciliatorias, pero han hecho caso omiso, para no reconocerle la herencia a mi mandante.

Ahora bien las comunicaciones no solo han sido por escrito, sino telefónicas, desde que el padre de mi mandante falleció, en el año 2009, su mamá, señora Clementina Pedraza (ya que mi mandante era menor de edad), se comunicó telefónicamente con los demandantes Amanda González, con la esposa de Darío, Fabiola, y con Darío Salinas, para que llegaran a un acuerdo, y le reconocieran la herencia al niño, y ellos enfáticamente le decían que no era posible, y la trataron con malas palabras.

PRUEBAS Y ANEXOS

Los documentos que obran en la demanda, en la contestación de la demanda, **en el recurso de reposición** interpuesto contra el auto admisorio de la demanda.

NOTIFICACIONES

Las direcciones obrantes en la demanda y en la contestación.

Atentamente,

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO

C. C. No. 1.019.020.738 de Bogotá D. C

T. P. No. 218.784 del C. S. de la J.

fundación servicio jurídico popular

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

4/46

Señor (a)
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA
De: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTROS
Contra OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA
Asunto CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Rad. 2019-420

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.019.020.738 de Bogotá D.C.**, portadora de la tarjeta profesional No. **218784** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA**, mayor de edad, con 18 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.000.502.761 de Bogotá D.C.,** domiciliado en Bogotá D.C., en la diagonal 52 No. 31-35 sur Barrio El Carmen localidad Tunjuelito, correo electrónico: oscargonzalez_14@hotmail.com, respetuosamente, presento contestación de la demanda, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

De acuerdo a lo manifestado por mi mandante:

1. **PARCIALMENTE CIERTO Y NO LE CONSTA.** No le consta a mi mandante la unión marital de hecho entre los causantes ROSA MARIA Y BERCELY, y hasta el momento no existe un documento donde conste la declaración de la unión marital de hecho. Sí es cierto de acuerdo al certificado de libertad, del único inmueble que compone la SUCESIÓN, que fue adquirido por los mencionados señores.

2. **NO LE CONSTA.** Si bien mi mandante citó a los mencionados al proceso de sucesión como hijos de los causantes, nótese que en el registro allegado por la demandante GLADYS AMANDA SALINAS, no se vislumbra el reconocimiento del causante BERCELI GONZALEZ MARTINEZ, ya que está firmado por una persona distinta a este, no se trata de un hijo matrimonial, pues en los hechos se establece que los causantes eran compañeros permanentes, pero no se adjunta documento que así lo acredite, ahora bien el registro aportado tiene una nota marginal a un acostado que dice que el padre reconoció al hijo en un proceso judicial, y que remplaza el registro por otro, pero no dice con claridad quién es el padre, tampoco la demandante allega ese registro de nacimiento que reemplazó al que adjuntó como prueba, ni la providencia que declaró el reconocimiento del causante. Igualmente en el registro civil de nacimiento del demandante BERCELLY GONZALEZ SALINAS, consta que se registró hasta el año 2009, cuando tenía 43 años, sin testigos, sin la firma de sus padres, no está firmado un reconocimiento del padre, tampoco demostró ser un hijo matrimonial o marital, igualmente el nombre e identificación de padre y madre están incompletos y sin identificación.

3. **No le consta**, teniendo en cuenta que el registro de RUBEN DARIO SALINAS, dice que fue registrado por una persona diferente a la mamá (en el registro figura Rosa Salinas), señora ROSARIO ROJAS, de manera que tampoco está probada la filiación con la causante, sumado a que no está la identificación, ni el mismo nombre de la causante, por lo cual no hay certeza, que la madre sea la misma causante, y más bien se trate de una persona diferente.

497

Ahora bien mi mandante para la época que realizó la sucesión por representación de su mamá, citó al señor RUBEN DARIO SALINAS, pero sin constarle propiamente que fuera hijo de la causante.

En cuanto a JESUS EXNICEOVER SALINAS, mi mandante y su mamá Clementina Pedraza, desconocían su existencia a la hora de realizar el juicio de sucesión, e igualmente obsérvese que su registro civil de nacimiento, fue sentado por él mismo en el año 2009, es decir cuando tenía 59 años de edad, de manera que no existe certeza de la información que reposa en el registro, en especial del nombre de sus padres, pues no fue firmado el registro por estos, o testigos, sumado a que el nombre de la madre no es el mismo de la causante, pues solo dice Rosa María Salinas, siendo el correcto Rosa María Salinas Rojas, igualmente no existe información sobre el número de identificación de la causante.

4. **Parcialmente cierto**. En primer lugar en el registro civil de defunción el causante tiene por nombre BERCELI, y no BERCELY, como está escrito en la demanda, en segundo lugar este causante murió el 1 de noviembre de 1994, y no el 3 de noviembre de 1994. Sí es cierto que la señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS, murió el día escrito en la demanda.

5. **Parcialmente cierto**, es cierto que después de la muerte de los causantes, los demandantes BERCELLY, GLADYS AMANDA Y MIGUEL ANTONIO (padre de mi mandante, ya fallecido), continuaron viviendo en el inmueble. Lo que no le consta a mi mandante, es que AMANDA Y BERCELLY, hayan ocupado el inmueble como herederos, por la irregularidad en sus registros, por no haberse participado en la sucesión, y por usufructuar el inmueble sin reconocerle a los demás herederos, por lo que más bien ocuparon el predio como poseedores, desconociendo su calidad de herederos, seguramente para hacerse a una prescripción de dominio, lo cual no lograron, pues mi mandante ganó proceso de reivindicatorio.

6. **Sí es cierto**, se aclara que mi mandante tiene 18 años de edad en la actualidad, que la madre de mi mandante, vivió durante 3 años, aproximadamente desde el año 1999, época en la cual construyó junto con su difunto compañero una habitación en el primer piso, y ambos fueron sacados violentamente por los demandantes AMANDA Y BERCELLY, quienes querían hacerse a la posesión exclusiva del inmueble, desconociendo los derechos de los demás herederos.

7. **Es cierto**, y se aclara que su último domicilio fue en el inmueble objeto del inmueble, ya que al ver que los demandantes AMANDA Y BERCELLY, se querían posesionar del predio, decidió irse a vivir sin su familia al inmueble, por no dejarles la posesión exclusiva, soportando los actos de violencia de los mencionados demandantes.

8. **Parcialmente cierto**. Si es cierto mi mandante inició a través de la representación de su mamá CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, la sucesión de los causantes ROSA MARIA SALINAS ROJAS Y BERCELI GONZALEZ MARTINEZ, en representación de su difunto padre MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS, por medio de la defensoría del pueblo, ante el Juzgado 22 de familia proceso 2010-732, realizándose requerimiento a las personas que podrían ser herederos, y que conocían en ese momento, es decir GLADYS AMANDA, BERCELLY y a DARIO, pues se desconocía la existencia de JESUS y de otros herederos, ya que estos no le quisieron reconocer de forma voluntaria el derecho de herencia a mi mandante, quien para esa época era un niño de 8

años, quien había quedado desamparado económica y moralmente por la muerte de su padre, ya que los mencionados se reputaban poseedores, y no quisieron hacer la sucesión de mutuo acuerdo por Notaria a pesar que la madre de mi mandante CLEMENTINA PEDRAZA se los propuso.

9. Es cierto

10. Es cierto, y se explica que mi mandante si citó a los señores GLADYS AMANDA, BERCELLY, Y DARIO, quienes era las personas que posiblemente alegarían su calidad de herederos, para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia, en el inmueble objeto del proceso, enviándoles dos citaciones, llamándolos por teléfono inclusive, pero estos manifestaban que no iban al juzgado porque el inmueble era de ellos, es decir que optaron por su calidad de poseedores, y no de herederos, por eso no se hicieron parte en la sucesión, y en consecuencia, fue declarado su repudio por el Juzgado 22 de Familia.

11. No es cierto. La sentencia que aprobó el trabajo de partición proferido por el Juzgado 22 de Familia, fue el 24 de agosto de 2012, no del 2013, como mal se informa en la demanda.

12. Parcialmente cierto. Es cierto que la protocolización se realizó mediante la escritura No. 1907 del 15 de agosto de 2013, en la Notaría 3 del círculo de Bogotá D.C., no se realizó en la Notaria Séptima, por indicación del abogado de la Defensoría del Pueblo, quien argumentó , a mi mandante y su mamá, que no importaba donde se protocolizará, y que la Notaria tercera quedaba más cerca a los Juzgados.

13. No es cierto, la escritura de protocolización de la sucesión, no fue registrada, lo que se registró en la Oficina de Instrumentos Públicos fue la sentencia del Juzgado 22 de Familia que aprobó la partición de la sucesión como consta en la anotación número 4 del folio 50S-40231281

14. No es cierto. Como ya se dijo anteriormente los demandantes, AMANDA, BERCELLY Y DARIO, fueron citados a la sucesión, mediante dos notificaciones (personal y aviso), enviadas al inmueble por las empresas de notificación judicial, quienes hicieron caso omiso al llamado, que también, fue por medio telefónico, por parte de la señora CLEMENTINA PEDRAZA, ya que ellos optaron por su calidad de poseedores, desconociendo la calidad de herederos.

15. No es cierto. No es lógico que sí en la demanda se reconoce que GLADYS AMANDA Y BERCELLY, vivían en el inmueble objeto del proceso, ahora se diga que no recibieron las notificaciones, cuando la empresa de correos judiciales, certificó que la había entregado en ese inmueble. Ahora bien DARIO al ser hermano de los mencionados, lógicamente se enteraba por intermedio de estos. No existe una forma lógica de que mi mandante por intermedio de su mamá u otra persona pudiera alterar dichas notificaciones, ya que fueron enviadas a un inmueble, al cual mis representados no tenían acceso, y tampoco la reconocida empresa de correos Interrapidisimo, se prestarían para un fraude de ese tipo.

Además la abogada está en un error, cuando afirma que solo tuvieron conocimiento del mencionado litigio cuando en el 2013 les fue notificado una orden de desalojo, pues lo que ocurrió el 1 de noviembre de 2013 fue la realización de una audiencia de conciliación en el Centro de Conciliación de La

Fundación Servicio Jurídico Popular, en el cual los señores Gladys Amanda González Salinas, Rubén Darío Salinas, Bercelly González Salinas y Jesús Salinas, (hoy demandantes), pasaron un escrito manifestando que no tenían ánimo conciliatorio, además la primera vez de la audiencia se presentó Gladys con abogado, audiencia que fue suspendida, esta audiencia de conciliación fue días antes del inicio del primer proceso de petición de herencia entablado por los demandantes Gladys Amanda González Salinas y Bercelly González Salinas, y dos años antes del inicio del proceso reivindicatorio por parte de mi poderdante, lo cual es crucial en el presente proceso, pues en primer lugar denota que mi mandante siempre estuvo dispuesto a conciliar, mientras los demandantes, siempre estuvieron dispuestos a obstaculizarle sus derechos, sin considerar que se trataba de los derechos de un niño, dilatando el reconocimiento del derecho, con malas prácticas procesales.

Ahora bien, si supuestamente, los demandantes no fueron notificados del requerimiento para la aceptación de la herencia, realizado en el año 2012, existe prueba fidedigna, que en noviembre de 2013, algunos de ellos asistieron al Centro de conciliación de la Fundación Jurídico Popular, que además todos, pasaron escrito manifestando la falta de ánimo conciliatorio, lo cual no pueden negar, pues existe constancia de esto, por ende para esa fecha, también se enteraron del proceso de sucesión, pues en las pruebas estaba la escritura de protocolización, entonces, el análisis sería, si supuestamente las notificaciones de la sucesión son falsas, ¿por qué los demandantes no presentaron una denuncia penal en esa oportunidad?, ¿por qué esperaron hasta el año 2019, para presentar dicha denuncia?, la respuesta es lógica, posiblemente se trata de obstaculizar el derecho de mi mandante y burlar la administración de justicia, con dilaciones innecesarias, ya que para el año 2013, los demandantes tenían la posesión del inmueble, y no creyeron que una autoridad les ordenaría el desalojo, por lo cual ahora, ante su negligencia de no haberse hecho parte en la sucesión, en el reivindicatorio, de tener una conducta evasiva ante la administración de justicia, de tener una actitud no conciliadora, presuntamente se inventan que la notificación fue falsa, continuando con su burla a la administración de justicia.

Ahora bien las comunicaciones no solo han sido por escrito, sino telefónicas, desde que el padre de mi mandante falleció, en el año 2009, su mamá, señora Clementina Pedraza (ya que mi mandante era menor de edad), se comunicó telefónicamente con los demandantes Amanda González, con la esposa de Darío, Fabiola, y con Darío Salinas, para que llegaran a un acuerdo, y le reconocieran la herencia al niño, y ellos enfáticamente le decían que no era posible, y la trataron con malas palabras.

Además existe otra notificación por escrito enviada a la demandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, según consta en el certificado de la empresa SAFERBO, el cuál fue protocolizado en la escritura de la sucesión, donde consta que el 17 de septiembre de 2010 Amanda Recibió, esta fecha es un mes después de la admisión de la sucesión, y lo que se le envió fue la publicación del periódico, del edicto emplazatorio a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, la madre de mi mandante hizo este envió esperanzada que los demandantes llegaran a un acuerdo, este envió fue hecho antes del auto que ordenara la notificación para que se manifestara si repudiaban o aceptaban la herencia, lo cual fue ordenado en auto del 22 de marzo de 2011.

El análisis sería, ¿la demandante Gladys Amanda, también va a desconocer la notificación enviada por la empresa Saferbo?, ¿cómo es posible que dos empres de correos diferentes, como es Saferbo e Interrapidisimo se presten para una falsificación?

De esta manera no le corresponde a la abogada asegurar que las firmas de las notificaciones son totalmente falsas, cuando existen varios indicios que sí corresponden a la realidad, y en el caso que no fuera así corresponde a la jurisdicción penal, declarar la falsedad, y posteriormente los demandantes podrían realizar un recurso de revisión, y no entablar está petición de herencia sin una declaración de autoridad competente de ser falsas las firmas de las notificaciones con las cuales se declaró el repudio de la herencia.

Las notificaciones a las que hace referencia la abogada, no son fraudulentas, no existe decisión de la autoridad competente que haya determinado que las notificaciones son falsas.

No es cierto que mi mandante haya hecho maniobras mal intencionadas, por el contrario, como se denunció en el recurso extraordinario de revisión de la petición de herencia, los demandantes Gladys y Bercelly, a través de su apoderado, al momento de presentar la demanda de petición de herencia, le quitaron los folios donde estaba la constancia de declaratoria de repudio de la herencia, de la escritura con la cual se protocolizó la sucesión, razón por la cual la Juez 31 de Familia, no puedo darse cuenta que los mencionados ya tenían la declaratoria de repudio de la herencia, sumado, a que a pesar de que en la escritura de protocolización estaba la dirección de mi mandante, y habían sido citados a conciliar, poniéndoseles de conocimiento, la dirección actual, realizaron la notificación a una dirección antigua de mi mandante, por lo cual terminó siendo emplazado y no pudo defenderse en el proceso de petición de herencia, pero gracias a la prosperidad del recurso de revisión se restableció su derecho a la defensa.

Ahora bien, se reitera, si con la demanda se reconoce que Amanda y Bercelly, vivían en el inmueble, cómo ha podido mi mandante, supuestamente, falsificar las notificaciones, más bien es probable que la señora Amanda, para burlar la justicia, haya firmado de diferentes maneras, para después argumentar que ella no firmó.

Respecto de Darío Salinas, mi mandante al momento de hacer la notificación, no sabía su dirección de residencia, pero al ser el inmueble, el lugar donde este demandado vivió con sus padres (cuando estaban vivos), era lógico que su hermana GLADYS AMANDA, le daría la información, además que algunas veces Dario iba a visitar a la hermana, por otra parte la mamá de mi mandante, llamó a Dario a comunicarle que le había enviado la notificación, de manera que mal hace ahora en negar el recibido, para posiblemente burlar la justicia.

Hábilmente la abogada pretende, justificar la negligencia y desidia de sus poderdantes, ante las notificaciones judiciales, que se repite, no solo se hicieron para notificar el repudio, también se hicieron, enviando la publicación del edicto emplazatorio, de la citación a la audiencia de conciliación, de la notificación

personal y por aviso en el proceso reivindicatorio, las cuales también fueron evadidas por los demandantes.

16. **No es cierto**. Dice mi mandante que su madre Clementina Pedraza, no sabía de la existencia del demandante Jesús, que durante la convivencia y vida de Miguel Antonio González (padre de mi mandante, fallecido en el año 2009), nunca conoció al señor Jesús, de haber sabido su existencia, lo habría citado a la sucesión como lo hizo con los otros tres demandantes, guiada por la Defensoría del Pueblo. Y además obsérvese, que el mencionado señor Jesús, también fue negligente al no reclamar su derecho de herencia, ya que sus padres murieron en el año 1994 y 1995.

17. **No es cierto**. Los señores Amanda González Salinas, Bercelly González Salinas y Rubén Darío Salinas, fueron debidamente notificados, mediante las citaciones personales y por aviso, enviadas al inmueble, objeto del proceso, de lo cual dio constancia la empresa Interrapidisimo, cumpliendo con las formalidades legales, de manera que no se les ha vulnerado el derecho a la defensa y/o contradicción. Además de las llamadas telefónicas que le realizó la madre de mi mandante a Gladys y a Darío. En donde siempre le manifestaron que ni ella, ni su hijo tenían derecho. De manera que si los demandantes no se hicieron parte en la sucesión fue por negligencia, por decidía, por estrategia jurídica, la cual pretenden subsanar, desconociendo las notificaciones.

18. **No es cierto**. Los demandantes Rubén Dario Salinas, Amanda Gonzalez Salinas y Bercelly Gonzalez Salinas, si repudiaron la herencia, conforme al artículo 1289 y siguientes del código civil, ya que al guardar silencio, realizadas las notificaciones legales, se entendió que repudiaron la herencia.

    Es cierto que los demandantes, tenían la posesión del inmueble objeto del proceso, por eso mismo se les citó para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia, ya que de ninguna manera querían reconocerle el derecho a mi mandante, si guardaron silencio, fue porque su estrategia jurídica en ese momento era la de ser poseedores, y no herederos, para luego ganar el inmueble por prescripción adquisitiva de dominio, lo cual no pueden realizar por el éxito del proceso reivindicatorio que realizó mi mandante, en cuyo fallo se dejó claro que no había lugar al reconocimiento de mejoras, lo cual constituye cosa juzgada. Esto también está fundamentado en el hecho, que a pesar que los padres de los demandantes murieron el año 1994 y 1995, estos no hubieran realizado el proceso de sucesión. Es de conocimiento de mi mandante, que la demandante Gladys siempre manifestó que el inmueble era de su exclusiva propiedad, y que no les reconocería nada a los demás hermanos, por eso arrendaba, beneficiándose exclusivamente del inmueble.

19. **No es cierto**, la aceptación de la herencia debe ser expresamente, no existe un reconocimiento tácito de la herencia, el hecho que Gladys y Bercelly, ejercieran la posesión del inmueble, es fundamento de su querer de poseedores, más no de herederos, pues no hicieron el proceso de sucesión a la muerte de sus padres. Los señores Rubén Dario Salinas, Amanda Gonzalez Salinas y Bercelly Gonzalez Salinas, si fueron legalmente notificados, como se

132

corrobora con las certificaciones de la empresa interrapidisimo, las cuales gozan de validez, pues ninguna autoridad ha declarado falsedad sobre estas.

20. **No es cierto**, en primer lugar, no todos los demandantes iniciaron el proceso de petición de herencia mencionado, solamente lo realizaron Gladys Amanda Gonzalez Salinas y Bercely Gonzalez Salinas, que en ese momento tenían la posesión del inmueble, no es cierto que hayan iniciado el proceso por no habérseles escuchado en la sucesión, fue por obstaculizar el derecho de herencia de mi mandante, que en ese momento era menor de edad, ya que obsérvese que terminada la sucesión el 24 de agosto de 2012, mi mandante cita a todos los demandantes en este proceso a una conciliación en la Fundación Jurídico Popular, de lo cual obra constan del 1 de noviembre de 2013, en el que los demandantes manifestaron no tener animo conciliatorio, y días después, el 8 de noviembre de 2013, presentan la demanda de petición de herencia, actuando nuevamente de mala fe, pues habían podido conciliar y evitar congestionar la administración de justicia, pues a pesar de haber sido declarados en repudio de la herencia, mi mandante a través de su mamá, para ese momento estaba dispuesta a una repartición equitativa del inmueble, por eso los citó a conciliar.

Como el tema de la citación a conciliar fue reivindicatorio, los demandantes al ver que ya no tendría prosperidad la prescripción adquisitiva de dominio, por no contar con el tiempo necesario para ello, deciden hacer la petición de herencia, cuando su actuación anteriormente había sido como poseedores, desconociendo su calidad de herederos, como se corrobora con el silencio que guardaron ante la notificación.

21. **No es cierto**. El Juzgado 31 de Familia, profirió fallo accediendo a la petición de herencia, formulada por los demandantes Gladys y Bercelly, debido a las maniobras fraudulentas que se han dicho en numerales anteriores, y que fueron denunciadas ante el Tribunal de Bogotá, en el recurso de revisión, pues en la demanda de petición de herencia se aportó la escritura de protocolización de la sucesión sin los folios donde estaba el auto de declaratoria de repudio de la herencia, y además se informó una dirección antigua de mi poderdante, sin tener en cuenta que la dirección actual estaba en la escritura mencionada, y era de conocimiento de los demandantes, pues habían sido citados días antes a la presentación de la petición de herencia a conciliar, por lo cual tenían acceso a la dirección actual de mi mandante, por lo cual éste fue emplazado, no pudo ejercer su derecho la defensa, pero a través de la prosperidad del recurso de revisión restableció el derecho conculcado.

22. **No es cierto**, la abogada pretende confundir al despacho. Se repite mi mandante presentó el recurso de revisión por las maniobras realizadas por los demandantes en la petición de herencia, como es haber ocultado el auto de repudio, y realizar la notificación de mi mandante en indebida forma, lo cual está probado, pues mi mandante ganó el recurso de revisión, ante el Tribunal de Bogotá.

23. **Es cierto.**

24. No es cierto. Si se inició por parte de mi mandante un proceso reivindicatorio, ante la indiferencia de los demandantes para reconocerle el derecho de herencia a mi mandante, obviando las notificaciones que se les enviaron en la sucesión, y sí era de conocimiento de los demandantes, pues con la constancia del 1 de noviembre de 2013, de la Fundación Servicio jurídico Popular se prueba que Gladys estuvo en la primera citación con abogado, y en la segunda citación los demandantes pasaron un escrito manifestando no tener animo conciliatorio, además de que en el proceso reivindicatorio se le envió citación y aviso como lo ordena la ley.

25. No es cierto. Los demandantes sí fueron debidamente notificados en el proceso reivindicatorio, observe, la conducta procesal de los demandantes, al nuevamente afirmar sin fundamento que las notificaciones son falsas, se cae de su peso que en dos procesos judiciales diferentes como lo fue la petición de herencia y el reivindicatorio se hayan falsificado notificaciones, que fueron enviadas al inmueble donde vivían Gladys y Bercelly. Ahora bien Sí supuestamente las notificaciones son falsas, lo correcto es que se pruebe por la autoridad penal, y que se inicie el recurso de revisión una vez se determine que las notificaciones son falsas, ya que no corresponde al juez de conocimiento anular la decisión que se tomó, en el marco de la legalidad de las notificaciones, solamente por la afirmación de no ser verdaderas las notificaciones, sin que exista una decisión penal que así lo determine, por ende el Juzgado 37 civil del circuito rechazó de plano la nulidad el 12 de abril de 2019, lo cual ha debido hacer , igualmente este Despacho frente a la demanda de petición de herencia, pues ya existe la cosa juzgada.

26. No es cierto. Como se ha dicho las notificaciones han sido enviadas en debida forma, y han sido certificadas por las empresa de correo certificado, sin que exista declaratoria de alguna autoridad competente sobre su falsedad. Por lo cual lo manifestado por la abogada, se queda en una simple afirmación, sin sustento probatorio, ni legal.

27. No es cierto. Se contradice la abogada, pues en el hecho 15, dice que desde el 2013, los demandantes se enteraron del mencionado litigio. Efectivamente existe constancia del 1 de noviembre de 2013 del Centro de Conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular, en donde se detalla que los demandantes pasaron escrito de no acuerdo conciliatorio. Además de que a pesar de lo dicho por los demandantes, sí fueron notificados en debida forma, siendo imposible la falsificación pues las citaciones y avisos fueron enviados al inmueble objeto del proceso, donde vivía Gladys y Bercelly, como así lo han aceptado en esta demanda. Igualmente en la audiencia de fallo del recurso de revisión el 19 de septiembre de 2018, se le entregó a la demandante Gladys, copia del despacho comisorio que ordenaba la entrega del inmueble y la sentencia del proceso de petición de herencia.

28. No es cierto. Como se ha dicho anteriormente, se reitera que el Juzgado 37 Civil del circuito rechazó de plano la solicitud de nulidad el 12 de abril de 2019, no existe declaratoria de autoridad competente sobre la falsedad de las notificaciones, y por el contrario es evidente su veracidad, pues fueron

254

enviadas al inmueble donde vivían los demandantes Gladys y Bercelly. Además que existen otras actuaciones extraprocesales y procesales donde se les comunicó a los demandantes el litigio, así mismo era de su conocimiento que mi mandante estaba haciendo todas las acciones legales para reclamar su derecho de herencia, ante la muerte de su padre, y la carencia de recursos económicos, que estaba siendo obstaculizado por los demandantes, que ahora, mediante una falsa afirmación, pretenden negar el conocimiento de los procesos. Como se ha dicho las notificaciones gozan de plena validez.

29. **No le consta**, mi mandante no ha sido notificado de estas acciones penales, y de ser así se trata de una investigación, que aún no cuenta con un fallo penal, que le reste validez a las notificaciones. Además de tratarse de una falsa denuncia, por lo cual mi mandante entabló la denuncia penal al respecto.

30. **No es cierto**. Las tutelas han sido negadas, pues es evidente la actitud procesal, dilatoria de los demandantes, ante la entrega del inmueble a mi mandante, así como la veracidad de las notificaciones en los procesos de sucesión y reivindicatorio.

31. **No es cierto**, se reitera que la nulidad fue rechaza por el juzgado 37 civil del circuito el 12 de abril de 2019. Además la señora Gladys recibió al perito que realizó la experticia en el Juzgado 37 Civil del circuito, teniendo pleno conocimiento del proceso.

32. **No es cierto**, Si las autoridades no le han reconocido la razón a los demandantes, es porque no la tienen, ya que fueron debidamente notificados tanto en la sucesión como en el reivindicatorio, guardando silencio, dentro del término procesal oportuno, por lo cual la cosa juzgada opera, pues los términos procesales son perentorios y de obligatorio cumplimiento. Así mismo está demanda de petición de herencia debió ser rechazada.

30. **No es cierto**, como se ha reiterado anteriormente.

31. **No es cierto**. El Tribunal de Bogotá, en su decisión del recurso de revisión no dio la viabilidad de reanudar el proceso de petición de herencia, pues declaró la nulidad de todo lo actuado, incluyendo desde el auto admisorio de la demanda, es decir que la demanda no puede ser admitida. Por lo mismo este despacho no ha debido admitir la demanda, por lo mismo, el Juzgado 31 de Familia, se abstuvo de admitir una reforma a la demanda de petición de herencia, presentada, por la misma abogada del presente litigio, decisión ue quedó incólume, ante la ausencia de recursos, concretándose aún más la cosa juzgada.

32. **Es cierto**. Por ende este Despacho no debió admitir la presente demanda.

33. **No es cierto**, El Tribunal de Bogotá, en su decisión del recurso de revisión no dio la viabilidad de reanudar el proceso de petición de herencia, pues declaró la nulidad de todo lo actuado, incluyendo desde el auto admisorio de

la demanda, es decir que la demanda no puede ser admitida. Por lo mismo este despacho no ha debido admitir la demanda, igualmente el Juzgado 31 de Familia , mediante auto del 21 de marzo de 2019, establece que no es viable reanudar el proceso de petición de herencia, por la decisión del Tribunal en el recurso de revisión, existiendo cosa juzgada sobre le presente.

A LAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. Es cierto
2. No es cierto, los herederos son los legalmente reconocidos, y sobre GLADYS AMANDA, BERCELLY GONZALEZ SALINAS Y RUBNE DARIO SALINAS, pesa declaratoria de repudio de la herencia, mediante auto del 12 de enero de 2012 del Juzgado 22 de Familia.
3. No es cierto. Está probado que los mencionados fueron notificados en legal forma.
4. Es cierto, porque mi mandante no conocía de su existencia en ese momento
5. No es cierto, no existen inconsistencias en el proceso de sucesión, todas las actuaciones se hicieron en legal forma, sustancial y procesal.
6. No es cierto, si fueron notificados como se demuestra con la certificación expedida por Interrapidisimo, y otras actuaciones procesales y extra procesales, y respecto a esta notificación operó al cosa juzgada, pues fue avalado por autoridad judicial, en el proceso de sucesión que se encuentra ejecutoriado.
7. No es cierto. El juzgado les reconoció la vocación hereditaria, porque en la demanda se ocultó el auto de repudio de la herencia, y se realizó la notificación de mi mandante en indebida forma
8. Es cierto
9. Es cierto
10. No es cierto. No existen circunstancias fraudulentas. Mi mandante no ha sido notificado de la acción penal.

A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a lo manifestado por mi mandante:

A LAS PRINCIPALES:

1. **Me opongo.** De acuerdo a la excepciones propuestas, y principalmente porque existe auto en firme del 12 de enero de 2012 proferido por el Juzgado 22 de Familia, en el cual se declaró el repudio de la herencia por parte de los demandantes Gladys Amanda, Rubén Darío y Bercelly. Respecto del demandante Jesús, no está claro en su registro civil de nacimiento que tenga vocación hereditaria, y si la tuviera opera la caducidad y la prescripción extintiva de la acción, pues los causantes murieron en 1994 y 1995, de manera que a la fecha han pasado más de 10 años, sin que el demandante haya presentado las acciones para reclamar sus derechos.
2. **Me opongo.** De acuerdo a lo anterior
3. **Me opongo.** De acuerdo a lo anterior
4. **Me opongo.** De acuerdo a lo anterior
5. **Me opongo.** De acuerdo a lo anterior y en su lugar solicito se condene en costas a los demandantes, y se le condene a pagar perjuicios por la temeridad y mala fe con la cual promueven está acción. Mediante una condena en abstracto. Conforme al artículo 79, 80 y 283 del C.G.P.

456

A LAS SUBSIDIARIAS:

1. **Me opongo.** De acuerdo a la excepciones propuestas, y principalmente, porque en la sentencia en firme del 26 de septiembre de 2017, en el numeral 5, el Juzgado 37 Civil del Circuito, estableció que no había lugar al reconocimiento de mejoras y expensas a favor de los demandados. (Gladys Amanda fue una de las demandadas). En segundo lugar porque dichas mejoras son inexistentes, porque lo supuestamente construido por Gladys, era sobrepuesto, por lo cual se lo llevaron y lo destruyeron cuando se hizo la entrega del inmueble a mi poderdante. Y en caso remoto que se reconozcan las supuestas mejoras, solicito se compensen con la condena realizada en la sentencia mencionada del Juzgado 37 Civil del circuito, en el numeral cuarto, en el cual se condenó a Gladys Amanda y Bercelly a pagar a mi mandante a título de frutos civiles la suma de $19.995.180, más $1.732.600 y su variación año a año, hasta la entrega del inmueble, la cual se efectuó el 12 de diciembre de 2018, sumado al numeral octavo por $6.000.000 por las agencias en derecho.

2. **Me opongo.** Como consecuencia de lo anterior.

OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Objeto el juramento estimatorio, conforme al artículo 206 del C.G.P., especificando razonadamente la inexactitud de la siguiente manera:

1. Sobre las mejoras ya existe pronunciamiento en firme que constituye cosa juzgada en la sentencia del 26 de septiembre de 2017, en el numeral 5, el Juzgado 37 Civil del Circuito, estableció que no había lugar al reconocimiento de mejoras y expensas a favor de los demandados. (Gladys Amanda fue una de las demandadas).
2. En segundo lugar porque dichas mejoras son inexistentes, porque lo supuestamente construido por Gladys, era sobrepuesto, por lo cual se lo llevaron y lo destruyeron cuando se hizo la entrega del inmueble a mi poderdante.
3. Y en caso remoto que se reconozcan las supuestas mejoras, solicito se compensen con la condena realizada en la sentencia mencionada del Juzgado 37 Civil del circuito, en el numeral cuarto, en el cual se condenó a Gladys Amanda y Bercelly a pagar a mi mandante a título de frutos civiles la suma de $19.995.180, más $1.732.600 y su variación año a año, hasta la entrega del inmueble, la cual se efectuó el 12 de diciembre de 2018, sumado al numeral octavo por $6.000.000 por las agencias en derecho.
4. Dentro del proceso reivindicatorio existe dictamen pericial, radicado el 23 de agosto de 2017, en el cual no se estimaron mejoras, y por el contrario se estableció que el inmueble se encontraba en aceptables condiciones y con varias áreas sin terminar.
5. No se aportó dictamen pericial que soporte el avaluó de las mejoras, de manera que el valor solicitado es a capricho y subjetivo de la parte demandante, máxime cuando se desconocen las facturas y documentos relacionados con las supuestas mejoras.
6. No se cumplió con el artículo 206 del C.G.P., pues no se discriminó cada uno de los conceptos que componen la cifra solicitada por las mejoras

A LAS PRUEBAS

Me opongo a las pruebas, relacionadas en el numeral 1.2.1 del acápite de pruebas de la demanda, relacionados con algunos de los recibos de impuestos y mejoras, porque no son una prueba conducente, pertinente, ni útil, para el presente proceso, además porque no existe certeza que esos recibos sean de materiales para el inmueble objeto del proceso, por lo cual mi mandante los desconoce.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

LOS DEMANDANTES NO ACTUARON COMO HEREDEROS, SINO COMO POSEEDORES.

Obsérvese la carta que los demandantes pasaron al Centro de conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular, el 28 de octubre de 2013, claramente dicen que no asistirán a la audiencia, **porque no existe ninguna posibilidad de conciliación, dada la naturaleza de nuestras pretensiones y la de ella**. Esta manifestación está relacionada, con la ausencia de algunos de los demandantes al proceso de sucesión, lo que condujo a la declaratoria del repudio, pues la calidad de poseedor se repele con la de heredero, en el presente caso. Así los demandantes se opusieron al reconocimiento de la herencia de mi mandante, pues creían que podrán ganar el inmueble por prescripción adquisitiva de dominio, ya que se creían los únicos dueños, y así quedó establecido con el silencio que guardaron en el proceso reivindicatorio, aceptando su título de poseedores, ahora al ser vencidos en el proceso reivindicatorio, pretenden, desconocer la postura asumida como poseedores, y reputarse herederos, con una figura de aceptación tácita, lo cual no es posible, pues ya existe una declaratoria de repudio de la herencia.

COSA JUZGADA

En relación con el presente litigio existen varias decisiones ejecutoriadas y en firme, en relación con los siguientes procesos:

- Sucesión que se tramitó en el Juzgado 22 de Familia, bajo radicado, 2010-732, donde los demandantes, Rubén Darío Salinas, Gladys Amanda González Salinas y Bercelly González Salinas, fueron notificados en debida forma, guardando silencio por lo cual el Juzgado declaró el repudio de la herencia.

auto que tuvo por repudiada la herencia por parte de Gladys Amanda González, Bercelly González Salinas y Rubén Dario Salinas	12 de enero de 2012
Sentencia que aprueba la partición.	**24 de agosto de 2012**

- Reivindicatorio bajo radicado 2015-586, realizado en el Juzgado 37 Civil del Circuito, el cual los demandantes Gladys Amanda González Salinas, Rubén Darío Salinas, Bercelly González Salinas y Jesús Salinas, tuvieron la oportunidad de controvertir, ya que fueron en debida forma las notificaciones, pero también guardaron silencio.

sentencia reivindicatorio contra Gladys Amanda González Salinas y Bercely González Salinas	**26 de septiembre de 2017**

Auto del Juzgado 37 Civil del Circuito, mediante el cual niega de plano la solicitud de nulidad	**12 de abril de 2019**

- Petición de herencia, que cursó en el Juzgado 31 de Familia de Bogotá D.C., bajo radicado 2013-4-1057, presentada por Amanda González Salinas y Bercelly González Salinas, del cual el Tribunal Superior de Bogotá, dictó fallo declarando la nulidad de todo lo actuado, inclusive el auto admisorio de la demanda, por lo cual el Juzgado terminó el proceso, y se abstuvo de admitir una reforma de la demanda.

Auto de obedézcase y cúmplase y terminación del proceso de petición de herencia	**1 octubre de 2018**

Auto del Juzgado 31 de Familia en el que se abstiene de admitir la reforma de la demanda	**26 de marzo de 2019**

- Recurso de Revisión, contra la sentencia de petición de herencia, presentada por Gladys Amanda González Salinas y Bercelly González Salinas, ante el Tribunal de Bogotá Sala Familia, bajo radicado 2017-591, el cual fue favorable para mi mandante.

Fallo declara fundado el recurso de revisión, ordena la nulidad de todo lo actuado, incluyendo el auto admisorio de la demanda de petición de herencia	**19 de septiembre de 2018**

De esta manera es evidente la existencia de la cosa juzgada, ya que los demandantes AMANDA y BERCELI, ya habían demandado por petición de herencia, a mi mandante, del cual conoció el Juzgado 31 de Familia, quién decidió decretar la terminación, a causa de la prosperidad del recurso de revisión, sin que los demandantes, hubieran hecho uso, de los recursos pertinentes, para haberse opuesto a la terminación, de manera que dejaron vencer el término en silencio, igualmente la misma apoderada de este proceso intentó reformar la demanda de petición de herencia en el Juzgado 31 de Familia, después de la terminación a causa de la decisión del recurso de revisión, ante lo cual el Juzgado 31 de Familia decidió abstenerse de la admisión, por las consideraciones del recurso de revisión, decisión que no fue objeto de recursos, por lo cual con la admisión de esta demanda, se estaría subsanando la negligencia de la parte demandante, lo cual no es viable jurídicamente, pues ya

se interpuso el mismo tipo de acción, por los mismos demandantes, contra el mismo demandado, por los mismo hechos y pretensiones.

Igualmente el Juzgado 22 de Familia, declaró que AMANDA, DARIO Y BERCELI, repudiaron la herencia, proceso terminado con sentencia ejecutoriada. Se aclara que para esa fecha, mi mandante y su mamá no sabían de la existencia del demandante JESUS.

Además existe sentencia ejecutoriada de reivindicatorio contra los demandantes Gladys y Berceli, aunque se aclara que a pesar de haberse demandado, también a JESUS (para este momento la madre de mi mandante ya sabía de su existencia), y a DARIO, el juez que conoció del reivindicatorio, consideró que al no vivir ellos en el inmueble, no eran responsables de los efectos de la sentencia, pero se hizo así por evitar, que estos se presentaran posteriormente como poseedores.

De manera que en el presente litigio, existe sentencia del proceso de sucesión, del proceso reivindicatorio, de la petición de herencia entablado por los demandantes, del recurso de revisión contra esa sentencia, operando la cosa juzgada, y siendo evidente, el interés de los demandantes de burlar las decisiones de la administración de justicia, para obstaculizar la materialización del derecho sustancial por parte de mi mandante, otorgado por las decisiones mencionadas, las cuales han sido todas favorables para mi mandante.

Obsérvese que los demandantes no allegaron el auto de obedézcase y cúmplase y la terminación del proceso, ni el que se abstuvo de admitir la reforma de la demanda, por parte del Juzgado 31 de Familia, respecto de la petición de herencia y reforma entablada por ellos, de manera que se trata del mismo proceso, ya terminado en otras, instancias judiciales.

El tribunal, claramente estableció, en el recurso de revisión que declaraba la nulidad de todo lo actuado **incluyendo el auto admisorio de la demanda**, dando a entender con esta decisión que la demanda debía ser rechazada. Y sí la decisión del Tribunal Superior de Bogotá, se prestará para algún tipo de interpretación contraria, los demandantes, ya perdieron la oportunidad procesal, para este fin, pues presentaron reforma de la demanda de petición de herencia, ante el Juzgado 31 de Familia, el cual se abstuvo de la admisión, por las consideraciones del Tribunal, lo cual no fue objeto de recurso por parte de los demandantes, de esta manera, está en firme la decisión de Juez 31 de Familia, y la interpretación que él le dio a la decisión del Tribunal en el recurso de revisión.

Ahora, respecto de las mejoras reclamadas como pretensión subsidiaria, ya se profirió decisión de fondo que dirimió el conflicto en el proceso reivindicatorio, en la parte resolutiva de la sentencia (numeral quinto), claramente se estableció que no había lugar la reconocimiento de mejoras, los demandantes a pesar de ser debidamente notificados guardaron silencio, perdiendo la oportunidad de proponer excepciones, no realizaron oposición a la diligencia de entrega practicada en ese proceso, de manera que al ya haberse dirimido el conflicto entre las partes, opera el fenómeno de la cosa juzgada, sobre este punto, igualmente.

De esta manera aceptando el conocimiento del presente proceso, además se estaría incurriendo en la causal 2 del artículo 133 del C.G.P., ya que usted señor

460

Juez estaría procediendo contra providencia ejecutoriada del superior, reviviendo un proceso legalmente concluido.

Se aporta un cuadro que resume las diferentes actuaciones del presente litigio, en consideración a la cantidad de actuaciones que se han realizado durante los 9 años, que mi poderdante a través de su mamá ha luchado porque se le reconozca su herencia.

LINEA DEL TIEMPO DEL LITIGIO	
Muerte de Miguel Antonio González Salinas (padre del demandado Oscar Andres González Pedraza)	octubre de 2009
presentación de la sucesión	8 de julio de 2010
admisión de la sucesión	18 de agosto de 2010
Publicación del Edicto de la sucesión	13 de septiembre de 2010
Notificación de Saferbo , recibida por Gladys A González, enviándole la publicación del edicto emplazatorio a los interesados	17 de septiembre de 2010
Auto del juzgado 22 de Familia ordenando la notificación de Darío Salinas, Amanda González y Bercelly González, para que manifestaran si repudian o aceptan la herencia	22 de marzo de 2011
Prueba de la entrega del citatorio del artículo 315 del C.P.C. a Darío Salinas, Amanda González y Bercelly Gonzalez	9 de septiembre de 2011
Prueba de la entrega del aviso del artículo 320 del C.P.C. a Darío Salinas, Amanda Gonzalez y Bervelly Gonzalez	15 de septiembre de 2011
auto que tuvo por repudiada la herencia por parte de Gladys Amanda González, Bercelly González Salinas y Rubén Darío Salinas	12 de enero de 2012
sentencia que aprueba la partición	**24 de agosto de 2012**
Constancia de entrega de notificación a la audiencia de conciliación	19 de septiembre de 2013
Constancia de imposibilidad conciliación donde Clementina Pedraza en representación de su hijo Oscar Andres Gonzalez Pedraza citó a Gladys Amanda Gonzalez Salinas, Ruben Dario Salinas, Bercelly González Salinas y Jesus Salinas, en el cual los citados pasaron un escrito manifestando que no tenían ánimo conciliatorio	1 de noviembre de 2013
presentación petición de herencia por parte de Gladys Amanda Gonzalez Salinas y Bercely González Salinas	8 de noviembre de 2013

461

presentación del reivindicatorio, contra Gladys Amanda González Salinas, Ruben Dario Salinas, Bercelly González Salinas y Jesús Salinas	19 de marzo de 2015
sentencia petición de herencia por parte de Gladys Amanda González Salinas y Bercely González Salinas	29 de enero de 2016
Presentación recurso de revisión contra sentencia de petición de herencia	15 de agosto de 2017
Radicación del peritaje dentro del proceso reivindicatorio, en el cual se establece que la demandante Gladys atendió al perito	23 de agosto de 2017
sentencia reivindicatorio contra Gladys Amanda González Salinas y Bercely González Salinas	**26 de septiembre de 2017**
Fallo declara fundado el recurso de revisión, ordena la nulidad de todo lo actuado, incluyendo el auto admisorio de la demanda de petición de herencia	**19 de septiembre de 2018**
Auto de obedézcase y cúmplase y terminación del proceso de petición de herencia	**1 octubre de 2018**
Comunicación de la diligencia de entrega	8 de octubre de 2018
Primera diligencia de entrega en el reivindicatorio	20 de noviembre de 2018
diligencia final de entrega en el reinvindicatorio	**12 de diciembre de 2018**
Auto del Juzgado 31 de Familia en el que se abstiene de admitir la reforma de la demanda	**26 de marzo de 2019**
Auto del Juzgado 37 Civil del Circuito, mediante el cual niega de plano la solicitud de nulidad	**12 de abril de 2019**
admisión demanda de petición de herencia, por segunda vez por parte de algunos demandantes	25 de junio de 2019

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

El demandante Jesús Exciseover Salinas, durante más de 20 años, de ocurrencia de la muerte de los causantes, ha actuado negligentemente al no hacer la reclamación, por lo cual debe operar para él la prescripción extintiva de 10 años, de la ley 791 de 2002.

A primera vista se avisora injusto, que el único bien que compone la sucesión haya sido adjudicado a un único heredero, pero realmente es una sanción a la negligencia de los demás herederos, quiénes tuvieron una conducta omisiva frente al reconocimiento del heredero menor de edad, que actuó en representación de su padre fallecido.

912

CARENCIA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Sobre los demandantes, GLADYS AMANDA, BERCELLY GONZALEZ SALINAS Y RUBEN DARIO SALINAS, pesa declaratoria de repudio de la herencia, mediante auto del 12 de enero de 2012 del Juzgado 22 de Familia, debidamente ejecutoriado, por lo cual no están legitimados en la causa para interponer la presente acción.

Ahora bien, sí los demandantes pretenden, basar su reclamación en la supuesta falsedad de las notificaciones, que se le realizaron en el proceso de sucesión, para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia, esta no es la acción indicada, para ese propósito, cuentan con las acciones penales, y con el recurso extraordinario de revisión, ya que sobre el proceso de sucesión, reivindicatorio, y petición de herencia, operó la cosa juzgada, por lo tanto el auto del 12 enero de 2012, del Juzgado 22 de Familia, que declaró el repudio está ejecutoriado, y es una decisión no susceptible de revocatoria con el presente proceso.

En este sentido es importante, dejar en claro que no es posible que exista algún tipo de falsificación, lo cual es evidente y lógico a simple vista, ya que en la sucesión, mi mandante, fue representada por la defensoría del pueblo, quien no se prestaría para una actuación de ese tipo, en segundo lugar la notificación fue enviada por la empresa interrapidisimo, entidad reconocida en las notificaciones judiciales, que tampoco se prestaría para un fraude, por otra parte la notificación fue enviada al inmueble objeto del proceso, el cual estaba habitado por la señora Amanda, como ella misma lo reconoce en la demanda, de manera que sería imposible que mi mandante u otra persona diferente a ella, a su familia o a sus allegados, hubiese recibido la notificación, y además está probado en las diligencias del reivindicatorio realizadas en el inmueble que Amnada y Berceli vivían en este, igualmente existe prueba que los demandantes BERCELI, Amanda, y Darío, también hicieron caso omiso a las notificaciones realizadas en el reivindicatorio, ya que ante la notificación personal se rehusaron a recibir (dichas notificaciones fueron allegadas como prueba en la demanda), como también se les citó a conciliar en el Centro de conciliación de la Fundación servicio jurídico popular, igualmente se adjunta certificación de interrapidisimo, donde el 18 de septiembre, la señora Clementina, le envió documentos a los demandantes, siendo recibido por Jenny González, hija de la demandante Amanda.

Igualmente que en la petición de herencia, los demandantes allegaron la escritura pública de protocolización, sin la hoja del repudio, lo cual es evidencia de la presunta mala fe, como se manifestó en el recurso de revisión presentado ante el Tribunal.

Se aportó copia de la constancia de inasistencia a la audiencia de conciliación del 1 de noviembre de 2013, donde consta que los demandantes sí se enteraron pero no quisieron conciliar, la constancia de envío por Interrapidisimo, donde recibió la hija de la demandante Amanda, Jenny González, a la misma dirección del inmueble, donde también se les envió la notificación por aviso y personal, que dio lugar al repudio de la herencia, la constancia de la diligencia de entrega en el proceso reivindicatorio, donde consta que los demandantes Gladys y BERCELI, estaban en el inmueble, realizando amenazas contra la integridad de la señora

Clementina Pedraza, madre de mi poderdante, para esa época menor de edad, y una prueba de entrega de la empresa SAFERBO del 17 de septiembre de 2010, igualmente firmada la entrega por la Señora Amanda, un mes después de la admisión de la sucesión, donde mi mandante le envió a la señora Amanda, los documentos de la sucesión, para que llegaran a un acuerdo, esto para probar que no es posible ni, lógico una falsificación en la notificación, y que los demandantes han estado enterados desde el principio de la sucesión y de las demás actuaciones judiciales y conciliatorias, pero han hecho caso omiso, para no reconocerle la herencia a mi mandante.

Ahora bien las comunicaciones no solo han sido por escrito, sino telefónicas, desde que el padre de mi mandante falleció, en el año 2009, su mamá, señora Clementina Pedraza (ya que mi mandante era menor de edad), se comunicó telefónicamente con los demandantes Amanda González, con la esposa de Darío, Fabiola, y con Darío Salinas, para que llegaran a un acuerdo, y le reconocieran la herencia al niño, y ellos enfáticamente le decían que no era posible, y la trataron con malas palabras.

Ahora bien, no está probado la calidad de herederos de los demandantes, con los documentos allegados, en el registro allegado por la demandante GLADYS AMANDA SALINAS, no se vislumbra el reconocimiento del causante BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, ya que está firmado por una persona distinta a este, no se trata de un hijo matrimonial, pues en los hechos se establece que los causantes eran compañeros permanentes, pero no se adjunta documento que así lo acredite, ahora bien el registro aportado tiene una nota marginal a un acostado que dice que el padre reconoció al hijo en un proceso judicial, y que remplaza el registro por otro, pero no dice con claridad quién es el padre, tampoco la demandante allega ese registro de nacimiento que reemplazó al que adjuntó como prueba, ni la providencia que declaró el reconocimiento del causante.

Así mismo obsérvese que el registro civil de nacimiento de Jesús Exniceover Salinas, fue sentado por él mismo el año 2009, es decir cuando tenía 59 años de edad, de manera que no existe certeza de la información que reposa en el registro, en especial del nombre de sus padres, pues no fue firmado el registro por estos, o testigos, sumado a que el nombre de la madre no es el mismo de la causante, pues solo dice Rosa María Salinas, siendo el correcto Rosa Marías salinas Rojas, igualmente no existe información sobre el número de identificación de la causante, de manera que debió inadmitirse la demanda para que aporte el documento que sirvió de base para realizar dicho registro de nacimiento y/o solicitar la corrección de dicho registro.

Igual situación ocurre con el registro civil de nacimiento del demandante BERCELI GONZALEZ, quien registró su nacimiento hasta el año 2009, cuando tenía 43 años, sin testigos, sin la firma de sus padres, no está firmado un reconocimiento del padre, tampoco demostró ser un hijo matrimonial o marital, igualmente el nombre e identificación de padre y madre están incompletos, por lo cual debió inadmitirse la demanda para que allegara copia del documento que sirvió de base para el registro de nacimiento.

Similar situación pasa con el registro de RUBEN DARIO SALINAS, quien fue registrado por una persona diferente a la mamá, señora ROSARIO ROJAS, de

manera que tampoco está probada la filiación de la causante, sumado a que no está la identificación ni el mismo nombre de la causante, por lo cual no hay certeza que se trata de una persona diferentes, por lo cual, la demanda debe ser inadmitida para que acrediten sin lugar a dudas el parentesco con la causante ROSA MARIA SALINAS ROJAS

En concreto, el auto de fecha 12 de enero de 2012, proferido por el Juzgado 22 de Familia, en la sucesión, con radicado 2010-0732, mediante el cual se tuvo por repudiada la herencia por parte de los herederos DARÍO SALINAS, AMANDA GONZÁLEZ Y BERCELI GONZÁLEZ, conforme a los artículos 1289, 1290 del Código Civil, y 589 del Código de Procedimiento Civil, y los demás documentos que lo soportan, como es el memorial del 21 de febrero de 2011 (folio 88 de la E.P. 1907 de 2013), mediante el cual se solicitó la citación de los nombrados, el auto que ordenó el requerimiento del 22 de marzo de 2011 (folio 91 de la E.P. 1907 de 2013), las certificaciones de envío expedidas por Interrapidisimo (folios 96 a 101 de la E.P. 1907 de 2013), y los demás que componen el expediente de sucesión, fundamentan, la negación de las pretensiones de los demandantes.

TEMERIDAD Y MALA FE

Analícese por el Juez, las malas prácticas procesales, que han sido costumbre de los demandantes, como es, negarse a recibir notificaciones, no presentarse al Juzgado de la sucesión, ni en el reivindicatorio, no conciliar en la citación del Centro de conciliación, allegar la escritura de protocolización de la sucesión incompleta, no aportar el auto de terminación del proceso de petición de herencia, no presentar el auto que se abstiene de admitir la reforma de la demanda de petición de herencia, rehusarse a firmar la diligencia de entrega del 12 de diciembre de 2018, como consta sobre el nombre de Gladys Amanda González, en el acta proferida por el Juzgado 1 Municipal de pequeñas causas de Ciudad Bolívar. Igualmente dice mi poderdante que su mamá le ha contado que para conseguir los registros de defunción de los causantes, fue una trea maratónica, pues los demandantes se negaron a darle información, y en la funeraria le dijeron que los habían amenazado si daban alguna información.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Auto del 26 de marzo de 2019 proferido por el Juzgado 31 de Familia, dentro del mencionado proceso de petición de herencia, en donde el Despacho, se abstuvo de admitir la reforma de la demanda de petición de herencia, en consideración a existir, decisión del Tribunal, declarando nulo todo lo actuado, **incluyendo el auto admisorio de la demanda.**
2. Copia de la reforma de la demanda, presentada por la misma apoderada y demandantes de este proceso, ante el Juzgado 31 de Familia, que conoció del proceso de petición de herencia, que fue nulitado por el Tribunal en el recurso de revisión.
3. Copia de la carta radicada por los demandantes AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXCICEOVER

465

SALINAS ROJAS, al Centro de Conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular.

4. Denuncias penales por calumnia y falsa denuncia del 13 de noviembre de 2019.
5. Impresión de la consulta del proceso de sucesión en la página web de de la rama judicial.
6. Impresión de la consulta del reivindicatorio en la página web de de la rama judicial.
7. Impresión de la consulta de la petición de herencia en la página web de de la rama judicial.
8. Impresión de la consulta del recurso de revisión en la página web de la rama judicial.
9. Telegrama de la admisión de tutela instaurada por los demandantes Gladys y Bercelly, contra el Juzgado 37 Civil del Circuito y el Juzgado de pequeñas causas que realizó al entrega del único inmueble que compone la masa sucesoral.

TRASLADADA:

Conforme al artículo 174 del C.G.P., solicito se tenga en cuenta las pruebas practicadas en los procesos:

- Sucesión que se tramitó en el Juzgado 22 de Familia, bajo radicado, 2010-732, donde los demandantes, Rubén Darío Salinas, Gladys Amanda González Salinas y Bercelly González Salinas, fueron notificados en debida forma, guardando silencio por lo cual el Juzgado declaró el repudio de la herencia.
- Reivindicatorio bajo radicado 2015-586, practicadas por el Juzgado 37 Civil del Circuito, el cual los demandantes Gladys Amanda Gonzalez Salinas, Ruben Dario Salinas, Bercelly Gonzalez Salinas y Jesus Salinas, tuvieron la oportunidad de controvertir, ya que fueron en debida forma, pero guardaron silencio.
- Petición de herencia, que cursó en el Juzgado 31 de Familia de Bogotá D.C., bajo radicado 2013-4-1057, presentada por Amanda González Salinas y Bercelly González Salinas, del cual el Tribunal Superior de Bogotá, dictó sentencia declarando al nulidad de todo lo actuado, inclusive el auto admisorio de la demanda, por lo cual el Juzgado terminó el proceso, y se abstuvo de admitir una reforma de la demanda.
- Recurso de Revisión, contra la sentencia de petición de herencia, presentada por Gladys Amanda González Salinas y Bercelly González Salinas, ante el Tribunal de Bogotá Sala Familia, bajo radicado 2017-591, el cual fue favorable para mi mandante.

OFICIOS

Para lo anterior, si el Señor (a), Juez, lo considera necesario, puede solicitar las copias de estos procesos, y/o tener en cuenta las copias aportadas en la demanda, y con este escrito, como es:

466

1. Auto del 1 de octubre de 2018 proferido por el Juzgado 31 de Familia, debidamente ejecutoriado (sin recursos), donde obedeció y cumplió lo ordenado por el Tribunal en el recurso de revisión, dando por terminado el proceso de petición de herencia.
2. Auto del 12 de abril de 2019 proferido por el Juzgado 37 Civil del Circuito, en el cual rechaza de plano la nulidad propuesta por los demandantes, en el proceso reivindicatorio.
3. Dictamen pericial del 21 de agosto de 2017, practicado sobre el inmueble objeto del proceso, y que fue debidamente incorporado en el mencionado proceso reivindicatorio.
4. Copia del acta de diligencia de entrega del 12 de diciembre de 2018 del Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas, donde consta que la demandante Gladys se rehúsa a firmar, y que no hubo oposición a la entrega del inmueble.

TESTIMONIOS

Si el señor Juez lo considera necesario, volver a citar los testigos que rindieron la declaración en el proceso reivindicatorio, solicito a su Señoría se sirva fijar fecha y hora, para que las siguientes personas, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, declaren sobre los hechos que les conste respecto de esta contestación.

1. LUCY ESTELLA REDONDO GUTIERREZ, residente en la diagonal 52 No. 31-52, conforme al artículo 212 del C.G.P., le constan todos los hechos de la demanda y de la contestación.
2. ROSA ELENA ANGEL PALOMINO, residente en la carrera 25 No. 53-10 apartamento 102, interior 68 de Bogotá D.C. , conforme al artículo 212 del C.G.P., le constan todos los hechos de la demanda y de la contestación.
3. CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, residente en la carrera 7 C No. 2-98 Sur Barrio Parque Campestre Etapa 2 casa 44 Soacha, conforme al artículo 212 del C.G.P., le constan todos los hechos de la demanda y de la contestación.
4. DEHISY JOHANNA MENDEZ PEDRAZA, residente en la carrera 7 C No. 2-98 Sur Barrio Parque Campestre Etapa 2 casa 44 Soacha, conforme al artículo 212 del C.G.P., le constan todos los hechos de la demanda y de la contestación.
5. NANCY NIETO FUQUENE, quien vive en Estados Unidos, pero su testimonio puede ser tomado por Skype, video llamada en WhatsApp, o como lo disponga al despacho, conforme al artículo 212 del C.G.P., le constan todos los hechos de la demanda y de la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete el interrogatorio de parte de los demandantes, el cual formularé verbalmente o por escrito.

467

ANEXOS

Además de los relacionados en el acápite de pruebas, poder que me legitima para actuar, el cual fue aportado con el recurso de reposición del auto admisorio de la demanda.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Fundación Servicio Jurídico Popular en la calle 36 N° 13 -31 de esta ciudad, correo judyrossinitrujillo@gmail.com, celular 3124980920.

Las partes en las que reposan en la demanda.

Atentamente,

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO

C.C. No. 1.019.020.738 de Bogotá D.C.

T.P. No. 218784 del C. S. de la J.

276
15
5/65

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF: 04-2013-01057

El despacho se abstiene de admitir la presente reforma de la demanda, como quiera que dentro del trámite del presente asunto mediante Recurso Extraordinario de Revisión, la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Bogotá en decisión adiada diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, declaró nulo todo lo actuado dentro del presente proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
(2)

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No 050 DE HOY VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria

262
469

Doctora
MARIA EMELINA PARDO BARBOSA
JUEZ 31 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 31 DE FAMILIA
MAR 13'19 PM 2:37

MAR 13'19 PM 2:36

DEMANDANTES: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS

DEMANDADO: OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PETICION DE HERENCIA BAJO EL RADICADO 11001311000420130105700

ASUNTO REFORMA DE DEMANDA

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL**, como consta en poderes adjuntos, de **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.880.203 de Bogotá, de **BERCELLI GONZALEZ SALINAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°79.394.256 de Bogotá, de **RUBEN DARIO SALINAS** identificado con cedula de ciudadanía N°17.162.401 de Bogotá y de **JESUS EXNICEOVER SALINAS** igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°19.134.357 de Bogotá, domiciliados y residentes en Bogotá, de conformidad con el artículo 93 del C.G. del P., me permito manifestarle al Despacho que las reformas hechas al escrito demandatorio inicialmente presentado consisten en:

1. En cuanto a las partes: Se adicionan como demandantes a RUBEN DARIO SALINAS y JESUS EXNICEOVER SALINAS.
2. En cuanto a los Hechos: Se adicionan los hechos: Del 1 al 8 y del 12 al 33.
3. En cuanto a las Pretensiones: Se adicionan las iniciales pretensiones, con relación a los nuevos demandantes, y se adicionan pretensiones subsidiarias.
4. En cuanto a las pruebas: Se adicionan documentales que demuestran la calidad de herederos de mis mandantes y a su vez se solicitan decretar otras.
5. Fundamentos de derecho: Se adicionan fundamentos de derecho y se ajusta a la normatividad procesal vigente C.G. del P.
6. En cuanto a las notificaciones: Se sustituyó la dirección inicialmente mencionada de las partes en el proceso y se anexó los datos correspondientes de quienes fueron adicionados como demandantes en el presente litigio.

De la Señora Juez, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. No. 52.525.038 de Bogotá
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

Doctora
MARIA EMELINA PARDO BARBOSA
JUEZ 31 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTES: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS

DEMANDADO: OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA menor representado por su progenitora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PETICION DE HERENCIA BAJO EL RADICADO 11001311000420130105700

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA.

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 283.983 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL**, como consta en poderes adjuntos, de **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.880.203 de Bogotá, de **BERCELLI GONZALEZ SALINAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°79.394.256 de Bogotá, de **RUBEN DARIO SALINAS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°17.162.401 de Bogotá y de **JESUS EXNICEOVER SALINAS** igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°19.134.357 de Bogotá, domiciliados y residentes en Bogotá, respetuosamente y de conformidad con el artículo 93 del C.G. del P., me permito presentar mediante este escrito REFORMA DE LA DEMANDA, la cual evidentemente, se encuentra encaminada, a reanudar el referido PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA, ello teniendo en cuenta lo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , el 19 de septiembre de 2018, dentro del recurso de revisión interpuesto por la señora CLEMENENTINA PEDRAZA RIAÑO, en contra de la sentencia proferida por el Despacho el día 29 de enero de 2016, recurso éste, que fue radicado bajo el N° 11001221000020170059l-00, **numeral 2 del RESUELVE** , a través del cual

> *"..... DECLARA NULO TODO LO ACTUADO dentro del proceso de petición de Herencia de Amanda González Salinas y Bercelly González Salinas, en contra de Oscar Andrés Gonzalez Pedraza, representado legalmente por su progenitora la señora Clementina Pedraza,* ***incluyendo en esta decisión el auto que admitió la demanda.*** *" (resaltado fuera de texto).*

Bajo este escenario procesal, muy respetuosamente le solicito sean concedidas en favor de mis mandantes las pretensiones que elevaré al Despacho, previo a narrar los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS y el señor BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, vivieron una vida en pareja, bajo la figura de unión libre, constituyendo así una sociedad de hecho, dentro de la cual adquirieron en el año 1965 un bien inmueble ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

2. Producto de esta unión, nacieron tres hijos, siendo ellos, GLADYS AMANDA,

264
431

BERCELLY y MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS.

3. Existen a su vez, por parte de la señora ROSA MARIA SALINAS, dos hijos más, que responden a los nombres de RUBEN DARIO y JESUS EXNICEOVER SALINAS.

4. El 03 de noviembre de 1994, falleció el señor BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y el 26 de enero de 1995, falleció la señora ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

5. Con ocasión de la muerte de sus padres, continuaron ocupando el inmueble, ya mencionado en calidad de herederos, GLADYS AMANDA, BERCELLY y MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS,

6. Uno de los herederos, el señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS, previo a su separación, convivió en unión libre, solamente durante un corto tiempo en el bien inmueble anteriormente mencionado, con la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, y de dicha unión, nació un hijo, quien responde al nombre de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA (hoy de 17 años de edad)

7. El señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS, falleció el 21 de octubre del año 2009.

8. Con ocasión de la muerte del señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ SALINAS, su ex compañera sentimental, la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, en representación de su menor hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, inició un proceso de sucesión doble intestada, requiriendo **ALGUNOS** de los herederos de ROSA MARIA SALINAS ROJAS y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, proceso éste que por reparto le correspondió conocer al JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA, bajo el radicado 2010-0732.

9. Dentro del proceso mencionado con antelación, como único bien relicto, se inventarió, un inmueble ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, con un área de 128 mts de lote y construida en 187.6 mts, que corresponde a la mitad del predio llamado "LUSITANIA" hoy barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos; Por el Norte; con el callejón N.3 en extensión de 6.40 mts, Por el Oriente; con la parcela 603 en 20 mts, Por el Occidente; con propiedad de Baudilio González en extensión de 20 mts, y Por el Sur; con la parte de la parcela N.611 en extensión de 6.40 mts., este inmueble se identifica con matricula inmobiliaria #50S-40231281.

10. En el trabajo de partición fué adjudicado el ciento por ciento de dicho inmueble al aquí demandado OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

11. Con fecha del 24 de agosto de 2013, el mencionado Juzgado dictó, sentencia de aprobación de la partición, ratificando dicha adjudicación.

12. La anterior sentencia, fué protocolizada por escritura pública N°1907 del 15 de agosto de 2013, en la Notaría Tercera de Bogotá, sin embargo llama la atención de esta apoderada, que la gestión por parte de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO respecto a la protocolización de la sentencia , pues la misma desconoció lo ordenado por el Juzgado 22 de familia en oficio de fecha 24 de agosto del año 2013, a través del cual ***"ordenó la protocolización de este expediente, en la Notaria Séptima del Circulo de Bogotá D.C."*** ello conforme consta en la Nota que aparece en la clausula segunda de la mencionada escritura.

13. Posteriormente, dicha escritura fue registrada el día 13 de junio de 2013, ello conforme consta en la anotación N°4 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-

265
42

40231281.

14. Sin embargo el juicio de sucesión fue adelantado sin la intervención de mis poderdantes, razón por la cual se torna relevante para el caso en concreto, resaltar que en dicho plenario existieron varias inconsistencias, que darían lugar a predicar una nulidad del mismo, si no fuera por el tiempo transcurrido desde el día en que la misma quedó ejecutoriada hasta el día de hoy; entre la mencionadas inconsistencias encontramos que:

    14.1. El auto del 18 de agosto de 2010, proferido por el JUZGADO 22 DE FAMILIA dentro del expediente 2010-0732 a través del cual se DECLARÓ ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES BERCELI GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, adoleció de las formalidades consagradas para dicha data en el artículo 303 del C. de P.C., (hoy artículo 279 del C.G. del P.), pues brilló por su ausencia, la firma de la Juez, que al parecer impartió dicha decisión, infiriéndose de ello, la carencia de valor y efecto jurídico de lo allí esbozado.

    14.2. Otra inconsistencia del plenario anteriormente referido, lo fué en el sentido que el escrito demandatorio en el hecho segundo, señaló como hijo de la causante ROSA MARIA SALINAS, al señor DARIO GONZALEZ, sin embargo, a quien aparentemente notificaron fué a DARIO SALINAS, lo que a todas luces deja ver, que la información allí contenida, hizo referencia a dos personas completamente distintas, por lo tanto dichas notificaciones también darían lugar a predicar una nulidad de las actuaciones procesales allí contenidas.

15. Así mismo se torna necesario para el caso en concreto, poner de presente al Despacho, pues según argumentan mis mandantes, jamás obtuvieron notificación alguna respecto a dicho proceso, pese a que dentro del plenario reposaron las notificaciones de conformidad a los artículos 315 y 320 del C. de P.C., **con firmas de recibido totalmente falsas,** pues solo tuvieron conocimiento del mencionado litigio, cuando aproximadamente a inicios del año 2013, les fué notificada una orden de desalojo.

16. Las fraudulentas notificaciones, a las que he hecho referencia con anterioridad, pueden ser corroboradas al detallar las documentales que anexaré como material probatorio del presente escrito, las cuales son:

    16.1. De conformidad con el art 315 del C.P.C, obran las Certificaciones N°100007128460, la 100007128461 y la 100007128462 expedidas por la empresa de INTERRAPIDISIMO, dirigidas al tenor literal para BERCELLY GONZALEZ, **DARIO SALINAS**, Y AMANDA GONZALEZ todas, supuestamente entregadas en la Diagonal 49 sur B N° 31-35 el día 09 de abril de 2011 a las 9:30 A.M. con firma de recibido por GLADYS GONZALEZ Y AMANDA GONZALEZ (notificaciones que aparentemente aluden a la misma persona, es decir mi mandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS)

        16.1.1. Es con base en estas supuestas notificaciones, que se empieza a evidenciar maniobras mal intencionadas por parte de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, pues no necesariamente, se necesita ser experto en GRAFÓLOGIA, para determinar que las firmas allí consignadas, **NO CORRESPONDEN A LA MISMA PERSONA QUE SUPUESTAMENTE LAS RECIBIÓ**, pues las dos primeras certificaciones aparece firmando GLADYS GONZALES y la última certificación AMANDA GONZALES.

266
493

16.1.2. Debo resaltar señora Juez y según afirman mis mandantes, que la única persona que permanecía en la casa y que tuvo la posibilidad de recibir esas supuestas notificaciones, era mi poderdante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS quien afirma, que jamás recibió esas notificaciones, que no es su letra y menos aún, si fueron recibidas el mismo día, a la misma hora y por la misma persona, ¿qué razón tendría mi mandante , sin conocer el contenido de las mismas, para firmar con letras y nombres diferentes en una y otra certificación?

16.1.3. Respecto al señor "DARIO SALINAS", fué supuestamente notificado en la Diagonal 49 sur B N° 31-35, sin que para dicha data viviera en aquel bien inmueble, por lo tanto era ilógica su notificación allí, ello queda corroborado con el Certificado de Tradición y Libertad cuya matricula inmobiliaria corresponde al N° 50C-1486989, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Kr 110 D 64 A-11, el cual bajo la escritura 2183 del 09-11-1999 de la Notaria 38 de Bogotá y con fecha de registro del año 2006, se encuentra a nombre de la señora FABIOLA RODRIGUEZ RINCON quien hasta la fecha, ha sido su compañera sentimental y quienes han convivido en dicho bien inmueble desde dicha data a hoy, circunstancia ésta, que por el grado de familiaridad, era de pleno conocimiento de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIANO.

16.2. Posteriormente y de conformidad con el artículo 320 del C. de P.C., obran dentro de dicho expediente, las certificaciones N°100008429114, 100008429115, 100008429116 expedidas por la empresa de INTERRAPIDISIMO, dirigidas al tenor literal para AMANDA GONZALEZ SALINAS "**DARIO SALINAS GONZALEZ**", BERCELLI GONZALEZ SALINAS todas entregadas en la Diagonal 49 B sur N° 31-35, el día 15 de septiembre de 2011 a las 11:25 A.M. con firma de recibido la primera por AMANDA GONZALEZ y BERCELLY, la segunda y tercera notificación por BERCELLY GONZALEZ.

16.2.1. Al igual que en las notificaciones anteriores, mis mandantes GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS, argumentan que esas firmas de recibido, no corresponden a su letra y que jamás recibieron esas notificaciones.

16.2.2. Censuran mis mandantes, el supuesto recibo de dichas notificaciones, máxime si una de ellas se encontraba dirigida a DARIO SALINAS GONZALEZ, pues no tienen conocimiento de quien es esa persona y si en gracia de discusión se estuvieran refiriendo al hermano de los supuestos firmantes, éste responde es al nombre de RUBEN DARIO SALINAS, quien como he referido con antelación, tampoco residía para dicha data, en la mencionada dirección de notificación, razón por la cual, nunca se hizo parte del proceso de sucesión, sencillamente porque jamás fué notificado.

17. En el mismo sentido debo resaltar, que en el escrito de sucesión incoado ante el ya mencionado Juzgado22 de Familia radicado bajo el N°2010-0732, jamás fue convocado el señor **JESUS EXNICEOVER SALINAS** quien es hijo de la causante ROSA MARIA SALINAS ROJAS, pese, a que la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO siempre tuvo conocimiento de la existencia de este otro heredero, máxime si es el hermano mayor de los herederos de la causante.

18. A pesar de existir tantas irregularidades en el mencionado plenario, mis mandantes no tuvieron derecho a su defensa y/o contradicción, por carecer de conocimiento de dicho plenario, conllevando ello, a que el JUZGADO 22 DE FAMILIA, mediante auto

del 12 de enero de 2012, señalara, **repudiada la herencia con fundamento en el silencio de los demás herederos,** razón ésta que soportó el fallo de sentencia del 07 de septiembre de 2012, a través del cual, le fue adjudicado el 100% del bien inmueble mencionado dentro del presente escrito a **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.**

19. Debo ser enfática en resaltar, que **NO ES CIERTO que mis mandantes hayan repudiado la herencia, por lo siguiente:**

    19.1. Fundamentalmente, porque nunca fueron notificados del plenario que cursó en el JUZGADO 22 DE FAMILIA, bajo el radicado, 2010-0732, razón por la cual nunca tuvieron la opción de formar parte de éste, para reclamar los derechos que legalmente les asiste, como legítimos herederos de los causantes ROSA MARIA SALINAS Y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ.

    19.2. Es ilógico dar por cierto, que mis mandantes GLADYS AMANDA Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS repudiaron la herencia, pues fueron ellos desde la fecha en que fallecieron sus padres, hasta el 12 de diciembre de 2018, quienes ininterrumpidamente de forma pública y pacífica, asumieron los deberes de guarda, cuidado y disposición, del bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

    19.3. Es ilógico tener por cierto, el repudio de la herencia en cabeza de mis mandantes, pues desde el fallecimiento de sus padres, ostentaron dentro su patrimonio, el derecho real de herencia sobre la universalidad del caudal relicto.

    19.4. Es ilógico tener por cierto, que mis mandantes repudiaron la herencia cuando fué el bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, su lugar de domicilio desde el año 1965 y consecuentemente desde la fecha del fallecimiento de sus padres, hasta el día 12 de diciembre de 2018, dispusieron de este en calidad de señores y dueños, sin oposición alguna.

    19.5. Es ilógico tener por cierto que mis mandantes repudiaron la herencia, cuando particularmente ha sido GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS quien con ayuda de su esposo el señor JAIRO ALBERTO GIRALDO, producto de un arduo trabajo, durante el transcurso del tiempo, realizaron las respectivas mejoras, para convertirlo en el bien inmueble que es hoy, ello conforme consta en las documentales que me permito aportar a este plenario.

20. Se infiere entonces de lo anteriormente esbozado, **QUE MIS MANDANTES DE FORMA TÁCITA ACEPTARON LA HERENCIA DE SUS PADRES ROSA MARIA SALINAS ROJAS Y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ,** pero que dichos argumentos no fueron conocidos por el Despacho 22 de familia, ello en razón a que mis mandantes nunca se hicieron parte del plenario, **REITERO, PORQUE NUNCA FUERON LEGALMENTE NOTIFICADOS DEL MISMO.**

21. Ante dicha circunstancia, en el año 2013, a través de apoderado judicial, mis representados iniciaron un proceso de petición de herencia, el cual por reparto le correspondió conocer inicialmente al juzgado 4 Civil de familia bajo el radicado 11001311000420130105700 y posteriormente enviado al juzgado 8 de Familia de Descongestión, hoy 31 de Familia de Bogotá.

268
475

22. Dentro de lo actuado en el plenario mencionado en el numeral anterior, quedó evidenciada la vulneración de los derechos que les asistían a mis mandantes, en su calidad de también herederos de ROSA MARIA SALINAS ROJAS y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ, razón por la cual, previo agotar las correspondientes etapas procesales, el 29 de enero de 2016, profirió fallo de sentencia reconociendo la vocación hereditaria de quienes invocaron dicha acción que fueron: GLADYS AMANDA Y BERCELLY GONZALEZ SALINAS.

23. Posterior al mencionado fallo de sentencia proferido por su Despacho, el expediente es devuelto al Juzgado de origen y éste a su vez ordenó notificar a OSCAR ANDRES GONZALEZ y/o CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, quien evidentemente no estuvo de acuerdo con la sentencia emitida por el Juzgado 31 Civil de Familia y presentó ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, recurso de revisión,

24. Como es de conocimiento del Despacho, el recurso de revisión impetrado por la señora Clementina Pedraza Riaño a través de apoderada judicial, fue alegado con base en una indebida notificación, razón por la cual el alto tribunal, en fallo de sentencia del 19 de septiembre de 2018, declaró fundado dicho recurso en la causal 7 del artículo 355 del C.G. del P., y por ende, **NULITÓ** todo lo actuado dentro del mencionado proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda.

25. Cabe señalar también, que concurrente al escenario litigioso anteriormente detallado y nuevamente con total desconocimiento de mis mandantes, la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, continuando en representación de su hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, en el año 2015 inició un proceso REIVINDICATORIO en contra de mis mandantes, respecto del bien inmueble que le fuera adjudicado al aquí demandado, dicho plenario por reparto le correspondió conocer al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2015-274.

26. El Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, falló en sentencia el día 26 de Septiembre de 2017, ordenando a mis representados, a restituir el bien inmueble ubicado en la hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, pues al igual que en el proceso adelantado ante el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, según argumenta el Despacho, ***"que fueron notificados los allí demandados y guardaron silencio al respecto"***, lo cual NO ES CIERTO, pues mis mandantes nunca se hicieron parte dentro del proceso porque al igual que en el Juzgado 22 de familia, **TAMPOCO FUERON NOTIFICADOS PARA EJERCER SU DERECHO A LA DEFENSA,** circunstancia ésta, que también obligó a mis mandantes adelantar ante el mencionado estrado judicial, las acciones tendientes a solicitar la nulidad de la sentencia allí proferida.

27. Debo reiterar, que las mismas circunstancias que rodearon las notificaciones en el proceso inicialmente adelantado ante el Juzgado 22 de Familia según argumentan los aquí accionantes, fueron reiteradas en este plenario, pues jamás fueron notificados de dicho proceso y si bien es cierto y al parecer, existen dentro del plenario aparentes notificaciones con firma de recibido, las mismas jamás fueron firmadas o en su defecto recibidas por mis mandantes, **es decir NUNCA FUERON NOTIFICADOS LEGALMENTE.**

28. Desafortunadamente mis representados, obtuvieron conocimiento del mencionado proceso, únicamente hasta el día 08 de octubre del año 2018, fecha ésta, en la que les llegó un comunicado del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO, a la dirección del inmueble en comento, indicando que se encontraba programada una diligencia de restitución de inmueble para el día 17 de octubre de 2018.

269
486

29. Ante dicho comunicado, la señora GLADYS AMANDA, se acercó al Juzgado remitente y se notificó de la mencionada COMISION y es allí donde se entera que, dicha orden provenía de la sentencia emitida el día 26 de septiembre de 2017, por el Juzgado 37 Civil del circuito de Bogotá.

30. Posteriormente, se acerca al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, a solicitar copias del expediente, a fin de conocer por primera vez el escenario factico jurídico y probatorio que soportó dicha decisión, pero al realizar un análisis del expediente, mis mandantes denotaron que existieron verdaderas inconsistencias en la etapa de notificaciones las cuales dan lugar a solicitar la nulidad del allí mencionado fallo judicial

31. Debo reiterar que las notificaciones supuestamente recibidas y firmadas por la señora GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, respecto del proceso que cursó en el Juzgado 22 de familia y en el proceso que cursa aún en el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, son de caligrafía totalmente disimiles, lo cual corrobora, que mis mandantes nunca tuvieron conocimiento de ninguno de los procesos iniciados por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO y por lo tanto nunca tuvieron la posibilidad de ser parte dentro de los mismos y así poder ejercer su derecho al debido proceso y a su defensa.

32. Fue, evidente que existió dentro del curso procesal respecto a las notificaciones, maniobras fraudulentas y por supuesto de mala fe, carentes de total legalidad y autenticidad, por parte de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, las cuales hicieron incurrir en error a los administradores de justicia, tanto del Juzgado 22 Civil de Familia de Bogotá, como del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, quienes al parecer en sana crítica y bajo el principio de la buena fe, tuvieron como notificados a los allí demandados "quienes supuestamente," "siendo notificados" guardaron silencio al respecto" y de esta manera logró la demandante de una forma perversa acomodada y amañada al interés económico particular, obtener sentencia favorable a sus pretensiones, en los dos plenarios.

33. Ante las maniobras mal intencionadas y de mala fe que han sido evidenciadas en las supuestas notificaciones a mis representados en los anteriormente señalados procesos, mi mandante la señora GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, el día 20 de noviembre de 2018, decidió acudir ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION a fin de formular DENUNCIA EN CONTRA DE LA SEÑORA CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO (quien ha actuado, en representación de su hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA) por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD DOCUMENTAL bajo el radicado de noticia criminal N° 20185980182522, ello conforme consta en escrito radicado, que adjunto a la presente acción tutelar.

34. Ante estas circunstancias y en aras de invocar la protección del debido proceso y por ende el derecho de contradicción de mis mandantes, pues ante la imposibilidad de poner en conocimiento del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá dichas inconsistencias en las mencionadas notificaciones, (ello en razón al paro laboral que desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 11 enero de 2019 mantuvo este Despacho), fueron expuestas inútilmente vía tutela, las irregularidades fácticas y jurídicas mencionadas con antelación, pero con la negativa del amparo tutelar, continuó evidentemente la vulneración del derecho al debido proceso de mis poderdantes.

35. Consecuente a lo anterior, y pese a que en oportunidad fué, invocado por mis mandantes, ante el Juzgado comisionado para la restitución del inmueble, lo normado en el inciso 2° del artículo 134 del Código General del Proceso, el día 12 de

270
177

diciembre del año 2018, el bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, fué restituido en favor de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO (quien obra en representación de su menor hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA), ello por orden del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá.

36. Bajo estas circunstancias, quedaron mis prohijados, totalmente desprotegidos y desprovistos de los derechos que legalmente les asisten en su calidad de herederos de los causantes ROSA MARIA SALINAS ROJAS Y BERCELY GONZALEZ MARTINEZ.

37. Así las cosas, se evidencia que los procesos que cursaron en el juzgado 22 de familia y 37 civil del circuito de Bogotá, estuvieron cargados de irregularidades en la etapa de las notificaciones, las cuales dieron lugar, a que mis mandantes JAMÁS TUVIERAN CONOCIMIENTO DE NINGUNO DE LOS PLENARIOS CUYAS SENTENCIAS SIN LUGAR A DUDAS MENOSCABARON SU INTEGRIDAD PATRIMONIAL Y POR ENDE, LES FUE COHARTADO SU DERECHO CONSTITUCIONAL Y FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y POR SUPUESTO EL DERECHO A LA DEFENSA EN DEBIDA OPORTUNIDAD PROCESAL

Bajo estos antecedentes, RUEGO a su Señoría, se sirva conceder en favor de mis mandantes, las siguientes:

II. PRETENSIONES

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Que se DECLARE mediante sentencia, que el juicio de sucesión de los señores BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, se tramitó, sin la intervención de los herederos GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS.

2. Que en la misma sentencia, se reconozca la calidad de herederos de los aquí demandantes, GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS, de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

3. Que se ORDENE restituir a la masa sucesoral de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, el bien herencial que le fue adjudicado a OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA en el proceso de sucesión tramitada ante el Juzgado 22 de Familia bajo el radicado 2010-0732.

4. Consecuente a lo anterior, se ORDENE REHACER LA PARTICION, se les adjudique la herencia a dichas personas y se repartan los bienes en la proporción legal que corresponda, artículo 1321 del C.C.

5. Que para el cumplimiento de tal decisión, se ORDENE LA PROTOCOLIZACION DEL FALLO Y SU CORRESPONDIENTE REGISTRO, en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

6. Que se condene en costas al demandado.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

1. Que se ORDENE restituirle el dinero invertido por mi mandante, GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS con ocasión del pago de las mejoras y conservación del bien

271
428

inmueble relicto, desde el mes de enero de 1996, hasta el día 12 de diciembre de 2018.

2. Consecuente a lo anterior, se ordene la INDEXACION correspondiente.

III. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Como único bien relicto, se inventarió, un bien inmueble ubicado en la dirección antigua (DIAGONAL 49 B SUR N° 31-35) hoy DIAGONAL 52 SUR N°31-35, con un área de 128 mts de lote y construida en 187.6 mts, que corresponde a la mitad del predio llamado "LUSITANIA" hoy barrio el Carmen, y comprendido dentro de los siguientes linderos; Por el Norte; con el callejón N.3 en extensión de 6.40 mts, Por el Oriente; con la parcela 603 en 20 mts, Por el Occidente; con propiedad de Baudilio González en extensión de 20 mts, y Por el Sur; con la parte de la parcela N.611 en extensión de 6.40 mts., este inmueble se identifica con matricula inmobiliaria #50S-40231281.

IV. JURAMENTO ESTIMATORIO

Como soporte de las pretensiones subsidiarias incoadas dentro del presente escrito, bajo la gravedad del juramento y de conformidad a lo normado en el artículo 206 del C.G. del P., estimo que la restitución del dinero invertido por mi mandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS con ocasión de las mejoras y conservación del bien inmueble relicto corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.162.520), ello con fundamento en los soportes que se encuentran en las documentales que conforman la prueba N°1.19 del siguiente acápite de pruebas.

V. PRUEBAS

Señor Juez, solicito sean decretados y practicados los siguientes medios de prueba:

1. PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

1.1. Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, cuya matrícula corresponde al N°50S-40231281.
1.2. Registro Civil de Defunción de BERCELY GONZALES MARTINEZ
1.3. Registro Civil de Defunción de ROSA MARIA SALINAS ROJAS
1.4. Registro Civil de nacimiento de GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS
1.5. Registro Civil de nacimiento de BERCELLY GONZALEZ SALINAS
1.6. Registro Civil de nacimiento de RUBEN DARIO SALINAS
1.7. Copia del certificado de Tradición y libertad del bien inmueble cuyo domicilio corresponde al señor RUBEN DARIO SALINAS
1.8. Registro Civil de nacimiento de JESUS EXNICEOVER SALINAS

1.9. Copia de la Escritura Publica #1907 del Quince (15) de agosto de 2013, otorgada en la Notaria tercera del Circulo Notarial de Bogotá, (la cual fuera aportada por la señora Clementina Pedraza Riaño como fundamento probatorio en el Recurso de Revisión mencionado en el hecho N°21 del acápite de los hechos).

1.10. Copia del escrito demandatorio del proceso de sucesión que curso en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá.

272
479

1.11. Del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, copia del auto de fecha 18 de agosto de 2010, a través del cual se DECLARO ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de BERCELY GONZALEZ MARTINEZ Y ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

1.12. Del Juzgado 22 de familia de Bogotá, copia del auto de fecha 12 de enero de 2012 proferido a través del cual se declaró repudiada la herencia.

1.13. Copia del auto del 24 de agosto de 2013 a través del cual el Juzgado 22 de Familia aprueba la partición y adjudicación.

1.14. Del Juzgado 22 de familia de Bogotá, copia de las notificaciones realizadas dentro del plenario bajo el radicado 0732 de 2010.

1.15. Del Juzgado 37 Civil del Circuito, Copia de las notificaciones realizadas dentro del plenario bajo el radicado 2015-274-00

1.16. Copia del oficio 0183 expedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar en donde informa la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble anteriormente mencionado.

1.17. Del Juzgado 37 Civil del Circuito, Copia de la sentencia del 26 de septiembre de 2017, por medio de la cual ordena entre otros a mis poderdantes, a RESTITUIR el bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 52 SUR N°31-35 BARRIO EL CARMEN LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

1.18. Copia de la denuncia radicada ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Fraude Procesal y falsedad en contra de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO quien actúa en nombre y representación de su hijo OSCAR ANDRES PEDRAZA RIAÑO.

1.19. Copias de algunos de los recibos de impuestos, mejoras y en general, documentales que corroboran la ACEPTACION TACITA DE LA HERENCIA EN CABEZA DE MIS MANDANTES.

2. PRUEBAS QUE SE SOLICITAN:

2.1. **Interrogatorio de Parte:**

De manera atenta y respetuosa, solicito a su señoría DECRETAR EL INTERROGATORIO DE PARTE, a la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO en su calidad de representante del menor OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA quien funge como demandado dentro del presente plenario, ello a fin de que absuelva las preguntas que conforme a las previsiones de ley formularé en la respectiva audiencia.

2.2. **Testimoniales:**

2.2.1. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora ANA EVANGELINA PEÑA, identificada con cedula número 20.340.955 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.

La señora ANA EVANGELINA PEÑA, puede ser citada en la dirección Carrera 28 N° 52 G- 36 Barrio el Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3004729340.

2.2.2. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora BETTY SUAREZ MERCHAN, identificada con cedula número 51.771.816 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.

La señora BETTY SUAREZ MERCHAN, puede ser citada en la dirección Diagonal 51 B N° 31-95 Sur Barrio el Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3115121165.

273
180

2.2.3. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio del señor ORLANDO MORENO PEREZ, identificado con cedula número 79.407.890 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien en su calidad de amigo de la familia, depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
El señor ORLANDO MORENO PEREZ, puede ser citado en la dirección Calle 5 sur N° 12-46 en Bogotá, teléfono celular: 3002414575.

2.2.4. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora MARIA ELCY BEJARANO VELASQUEZ, identificada con cedula número 39.682.959 de Usaquen, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
La señora MARIA ELCY BEJARANO VELASQUEZ, puede ser citada en la dirección Diagonal 52 B N° 29-69 Sur Barrio El Carmen, en Bogotá, teléfono celular: 3204025918.

2.2.5. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio del señor HECTOR JULIO GONZALEZ, identificado con cedula número 19.311.532 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecino de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
El señor HECTOR JULIO GONZALEZ, puede ser citado en la dirección Diagonal 52 N° 31-43- Sur Barrio El Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3183025949.

2.2.6. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio del señor JOSE IGNACIO CRUZ LOZANO, identificado con cedula número 70.053.504 de Medellín, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecino de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
El señor JOSE IGNACIO CRUZ, puede ser citado en la dirección Diagonal 52 N° 32-10 Sur Barrio El Carmen en Bogotá, teléfono celular: 3126921117.

2.2.7. Ruego a la Señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la señora ADELA ISABEL JIMENEZ identificada con cedula número 51.711.174 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, quien en su calidad de vecina de mis poderdantes depondrá dentro del plenario todo lo que conoce y le consta respecto al objeto del litigio.
La señora ADELA ISABEL JIMENEZ, puede ser citada en la dirección Diagonal 52 N° 31-38 Sur Barrio El Carmen, en Bogotá, teléfono celular: 3132873675.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Fundamentos Legales:

La presente demanda encuentra su fundamento en los artículos 757, 783, 1287 y 1298, y en el Libro Tercero, Titulo VII del Capítulo IV, artículo 1405 del Código Civil; en los artículos 22 numeral 12, artículos 82 a 84, en el parágrafo 1° del artículo 281, en el artículo 368, articulo 626 literal c, y en el artículo 627 numeral 5° del Código General del Proceso, y demás normas concordantes

12

274
781

2. Fundamentos Jurisprudenciales.

Es evidente, que mis mandantes ostentan la calidad de herederos de los causantes BERCELY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS, por lo tanto se encuentran legitimados para actuar dentro del plenario, en procura y defensa de sus intereses, ello conforme al siguiente aparte jurisprudencial.

> *La acción de petición de herencia, establecida en la legislación civil para proteger a los herederos, es real y de carácter vindicatorio, con una configuración especial en tanto tiende a proteger los derechos subjetivos hereditarios de los que aquellos son titulares, y cuya finalidad esencial es la de evitar que otra persona, aduciendo supuestos derechos de la misma índole pero incompatibles, de modo indebido retenga la herencia en todo o en parte.*[1]

En el mismo sentido, tal y como quedó soportado con el acervo probatorio allegado con este escrito, se evidencia que mis mandantes realizaron actuaciones de hecho con repercusiones en derecho sobre el bien relicto objeto del litigio, en su calidad de herederos, tales como fueron mejoras materiales consecutivas en el bien inmueble, arrendamientos, entre otros, en tal virtud, se infiere, que la ejecución de dichos actos suponen necesariamente la intención de aceptar la herencia conforme a lo normado en el artículo 1298 del C.C.C., y al amparo de lo estipulado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en reiteradas ocasiones y bajo las siguientes premisas:

> *A) **La aceptación expresa o tácita de la herencia,** es signo inequívoco de que una persona asume el título de heredero, y por lo mismo, la forma más vigorosa y amplia de contradecir el derecho del verdadero sucesor o de quien esté llamado a participar también en la herencia. (resaltado fuera de texto)*
>
> *B) Aceptar una herencia es ocuparla, en un sentido jurídico, porque es refrendar irrevocablemente la posesión que le fue dada al heredero por ministerio de la ley, desde la delación.....*[2]

VII. PROCEDIMIENTO

Ha de tramitarse el presente asunto, de acuerdo a las normas del proceso verbal previsto en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

VIII. COMPETENCIA Y CUANTIA

Conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 22 numeral 12, 26 numeral 5 y 28 numeral 7, en razón de la cuantía determinada por el avalúo catastral, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es usted señora Juez competente para conocer de este proceso.

IX. ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido a la suscrita por la señora GLADYS AMANDA GONZALES SALINAS, para actuar en el presente proceso.

---

[1] Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casacion Civil, del 27 de marzo de 2001,, expediente 6365, M.P Dr. JORGE SANTOS BALLESTEROS.

[2] Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, del 24 de noviembre de 2016, numero de providencia STC 16967-2016, M.P. Dr. Luis Armando Tolosa Villabona.

12

275
482

3. Poder conferido a la suscrita por el señor BERCELLY GONZALEZ SALINAS, para actuar en el presente proceso.
4. Poder conferido a la suscrita por el señor RUBEN DARIO SALINAS, para actuar en el presente proceso.
5. Poder conferido a la suscrita por el señor JESUS EXNICEOVER SALINAS, para actuar en el presente proceso.
6. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada
7. Copia de la demanda sin anexos para el archivo del juzgado.
8. Tres (3) DVD contentivos de la demanda y sus anexos como mensaje de datos.

VI. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

1. **La parte demandada puede ser notificada :**

   La Señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, quien actúa en representación de su menor hijo OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA recibe notificaciones en la Carrera 7 C N° 2 A 30 Casa 44 Soacha Cundinamarca y/o en la Diagonal 52 N° 31-35 Sur Barrio El Carmen, localidad sexta de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá.

   La señora Clementina Pedraza Riaño en otros estadios procesales ha manifestado no tener correo electrónico.

2. **Mis poderdantes pueden ser notificados en:**

   2.1. GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS en la Diagonal 52 sur N° 33-65 Barrio El Carmen en Bogotá, email: Jennifer-g1r4ld0@hotmail.com, teléfono celular 3057109052.

   2.2. BERCELLY GONZALES SALINAS en la Diagonal 52 sur N° 33-65 Barrio El Carmen en Bogotá, email: Jennifer-g1r4ld0@hotmail.com, teléfono celular 3204836703.

   2.3. RUBEN DARIO SALINAS en la Carrera 110 D N° 64 A 11 Barrio San Antonio, Zona Engativá, no tiene correo electrónico, teléfono celular: 3163946013

   2.4. JESUS EXNICEOVER SALINAS en la Avenida calle 132 N° 100 A 57 Barrio Aures 1 Suba, no tiene correo electrónico, teléfono fijo: 6817104.

3. La suscrita apoderada, recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 16-88 Oficina 603 de la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico jennylizariza@hotmail.com Teléfono 57 (1) 7032697 o celular 3185837353.

De la Señora Juez, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. No. 52.525.038 de Bogotá
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

183

SEÑORES

2 8 OCT 2013

DENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACIÒN SERVICIO JURIDICO POPULAR.

Servicio Jurídico Popular
CENTRO DE CONCILIACION
Fundación

Ciudad.
Ref.

AMANDA GONZALEZ SALINAS ,BERCELY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS, JESUS EXNICOCVER SALINAS , citados a este centro para audiencia de conciliación el día primero de noviembre del presente año, atentamente le manifestamos que no asistiremos a la mencionada audiencia debido a que no existe ninguna posibilidad de conciliación con nuestra citante la señora CLEMENTIZA PEDRAZA dada la naturaleza de nuestras pretensiones y las de ella.

Atentamente,

CC 51.880.203

AMANDA GONZALEZ SALINAS.

BERCELY GONZALEZ SALINAS
79-394.256 Bta

RUBEN DARIO SALINAS.
CC 17162401

JESUS EXNICOOVER SALINAS.
CC. 19.134.357 Bta

MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCION TEMPRANA - BOGOTA
FISCALIA
BOG-MCGIT - No. 20195980353702
Fecha Radicado: 2019-11-13 08:22:39
Anexos: DENUNCIA EN 14 FOLIOS.

1
484

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Ciudad

Asignaciones

Ref. DENUNCIA POR CALUMNIA Y FALSA DENUNCIA

RESPETADO DOCTOR(a):

OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 1.000.502.761 de Bogotá **y CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.718.399 de Bogotá, domiciliados y residentes en la nueva dirección Carrera 7C # 2 – 98 Sur Barrio: PARQUE CAMPESTRE Etapa 2 Casa 44; formulamos denuncia de carácter penal contra la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.880.203 de Bogotá, domiciliada y residente en la Diagonal 52 Sur No. 33 – 65 Barrio el Carmen en Bogotá, por los supuestos delitos ***DE CALUMNIA y FALSA DENUNCIA***, porque la señora asegura que todas las citaciones que se solicitaban para el proceso de sucesión con la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** nunca fueron recibidas y que yo **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** se las falsifique, siendo que las envié directamente por la empresa de mensajería y correo certificado **INTERRAPIDISIMO.** Donde esta compañía reconocida de entrega y la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** como va a permitir un fraude si ellos mismos son los que requieren y efectúan la entrega de manera legal y honestamente que ni por la mente pasa un pensamiento de esos. Por lo anterior existen las pruebas de entrega que fueron recibidas y firmadas por la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS** y familiares, a continuación, relacionare los siguientes:

2
485

HECHOS

Con el resultado de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** que duro 4 años dicho proceso y ante el silencio de ellos, de nunca presentarse dieron por repudiada la herencia donde el caso se llevó a cabo en el JUZGADO 22 DE FAMILIA quien nombro como único heredero porque nadie más apareció fue a **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA** quien en ese tiempo era menor de edad, donde existieron edictos en el periódico EL TIEMPO y publicado en el juzgado; entonces llame a **RUBEN DARIO SALINAS** para comentarle sobre los EDICTOS quien me contesto que como los iba arreglar y que somos 9 herederos; entonces le conteste que todos los nueve fueran al juzgado, pero ninguno asistió. Desde un principio, señor FISCAL, ellos siempre estuvieron enterados de todo, pero la prepotencia de la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS** ninguno quiso asistir. Para continuar con el proceso LA DEFENSORIA DEL PUEBLO me envío a la FUNDACION SERVICIO JURIDICO POPULAR para iniciar un **REIVINDICATORIO** donde nuevamente se les cito para una conciliación y allí la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS y RUBEN DARIO SALINAS** para ese entonces solo ellos asistieron, pero tuvieron actuaciones con malas palabras, actuando de mala fé, por lo tanto, no hubo conciliación porque no se encontraban todos.

Nuevamente la FUNDACION dio una nueva cita donde ellos radicaron una carta dado por resultado al mismo que no querían ningún acuerdo de conciliación conmigo,

Se realizo el reivindicatorio dándonos cuenta con la doctora que había hecho otro proceso de PETICION DE HERENCIA con el JUZGADO 31 DE FAMILIA donde el doctor de ellos actúo de mala fe y con mentiras que yo había sido citada pero el tribunal determino y declaro todo nulo por parte de la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS** porque los magistrados observaron las irregularidades de ese proceso. Esta respuesta del tribunal fue enviado al JUZGADO 31 DE FAMILIA

donde la juez al ver la determinación del tribunal ella también dio por terminado dicho proceso. Y por último el JUZGADO 22 DE FAMILIA determino que se archivara el proceso por que ya estaba la decisión.

Señores FISCALES ante DIOS y dirigida por los abogados hemos hecho honestamente y correctamente todos los tramites legales que se han sabido hacer.

Yo, **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO y OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA** nunca pensamos que llegáramos a esta situación por la terquedad de ellos. Insistimos por todos los medios que conciliáramos en buenos términos y hasta la fecha no ha sido posible porque ellos nunca se han dejado hablar.

Ya existiendo sentencia del JUZGADO TREINTA y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. donde estaba el proceso reivindicatorio su respuesta dio a favor de nosotros efectuando un DESPACHO COMISORIO y programando entrega del bien.

También me dirigí enviada por la Doctora de la fundación para JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR y TUNJUELITO donde allí con ellos se realizó la entrega del bien el día 12 de diciembre del 2018.

Señor(es) FISCALES con todo respeto dirigiéndome a ustedes la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS** comete nuevamente un grave error de realizar una TUTELA ante EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA en contra del JUZGADO TREINTA y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR y TUNJUELITO donde para este fin el

4
287

MAGISTRADO JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA mediante la fecha del 11 de diciembre del 2018 **DENIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA PUNTO.**

Señor(es) FISCALES la señora nuevamente realiza otra demanda donde ya esta todo terminado, empezando por que ya hubo cosa juzgada, burlándose siempre de la ley y sigue cometiendo con una nueva doctora las mismas mentiras e irregularidades actuando de mala fe para seguir truncando la herencia que le corresponde a **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.**

PRUEBAS

Desde ya Señor Fiscal, adjunto:

- Copias de los soportes de entrega de la compañía de mensajería y correo certificado INTERRAPIDISIMO en las fechas correspondientes a entrega.

- Copia de la Respuesta a Tutela instaurada al JUZGADO TREINTA y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y OTRO de fecha de 11 de diciembre del 2018.

NOTIFICACIONES

La denunciada Señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS,** reciben notificaciones Diagonal 52 Sur No. 33 – 65 Barrio el Carmen de Bogotá

Nosotros recibiremos notificaciones en la Carrera 7C # 2 – 98 Sur Barrio: PARQUE CAMPESTRE Etapa 2 Casa 44 (Dirección Nueva) teléfono 3183673221

5
283

Desde ya manifestamos que el presente denuncio lo hacemos bajo la gravedad de juramento y que no hemos interpuesto denuncio igual al mismo ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.

Estaremos prestos a la citación para ampliar este denuncio.

Con todo respeto,

.....

C.C. No. 1.000.502.761 de Bogotá

carrera 7c # 2-98 sur parque campestre soacha
Tel: 3196977215
correo
OscarGonzalez_14@HOTmail.com

.....

C.C. No. 51.718.399 de Bogotá

Carrera 7c # 2-98 sur parque campestre
Tel: 3183673221

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
TEX 560 5000

GUÍA INTERNA No. 300008802634

DE: DIREC: TELEF: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/B...

PARA: CARRERA 30 # 7 - 45
ÁREA: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
DIR: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
TEL: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201
CIUDAD DESTINO: 3168094262

CONTENIDO BOGOTA/CUND.

...O S.A.

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND. X

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 830.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100008429114

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: DIA 9 MES 2011 10:01:12 PM
Mensajería | Carga | Tránsito

C.C. O NIT

...ZA RIAÑO

Teléfono

...AP 201 | 3168094262

Para: AMANDA GONZALEZ SALINAS
C.C. O NIT
Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL
Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO
Piezas: 1 | Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: ms00720349
$ 5.000

Valor Transporte: $ 5.400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.500

Recibido a satisfacción
Nombre legible: xAmanda Gonzalez
C.C. xBorecity
Sello
Firma
HORA 12:5

FECHA DE ENTREGA: DIA | MES | AÑO

DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIO NADIE
OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DIA | MES | AÑO | HORA

Recibió: AUTO Y DEMANDA
Entregó
OBSERVACIONES:

CONTENIDO | AL COBRO

PRUEBA DE ENTREGA

Urbanización Villa Constitución 1338 - Urbanización Villa Transporte 00599 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 0000 - OFICINAS EN 7000 EL PAÍS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100008429114	Contenido PROCESO 0732/2010 AVISO	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fécha y hora del envio 14/09/2011
Remitente CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	Dirección del remitente CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201		Teléfono del remitente 3168094262
Destinatario AMANDA GONZALEZ SALINAS	Dirección del destinatario DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA:

Observación: AUTO Y DEMANDA

Entregado a AMANDA GONZALEZ	Fecha y hora de entrega 15/09/2011 11:25:00 AM	Cédula 1	Teléfono
Entregado por ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedición 16/09/2011 12:54:09 PM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

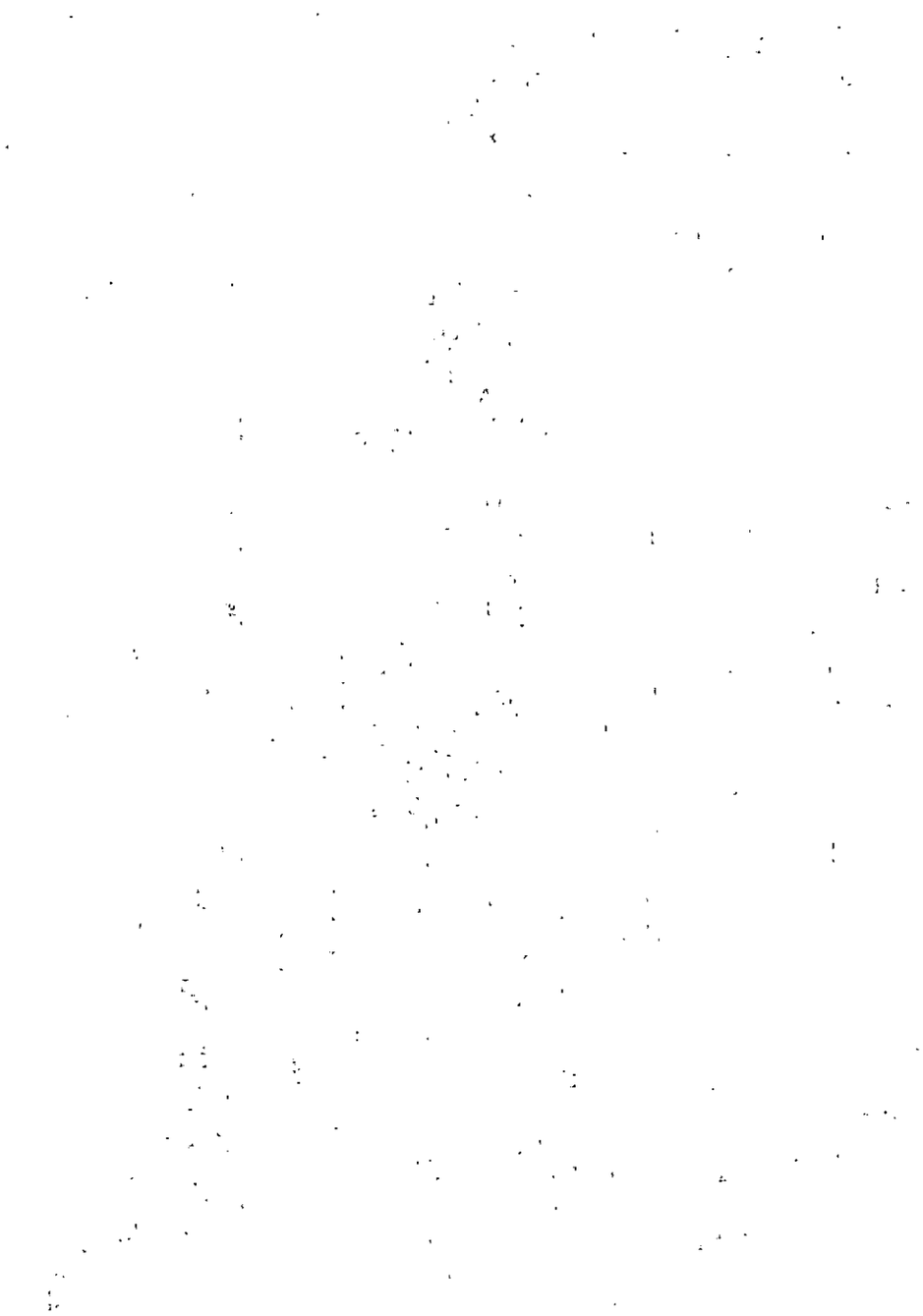
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

...JUDICIALES

...AGO 24 DE FOLIO

489

6





GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGÍSTICA
Carrera 30 No. 7 45 BOGOTA D.C
PBX 560 5000

GUÍA INTERNA No.
DE:
DIREC:
TELEF.:
PARA: 300008802636
DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA
AREA: CARRERA 30 # 7 - 45
DIR: 5605000 -7
TEL: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
COORDINACION DE NOTIFICACIONES
CIUDAD DESTINO: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201
CONTENIDO 2
BOGOTA/CUND.
www.interrapidisimo.com

VIO S.A.
3 No. 1592
om

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND. X
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: DÍA 9 MES 2011 HORA 10:02:42:09
Aeropuerto | Carga | Terrestre

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 830.059.718-7
FACTURA DE VENTA 1
100008429116

C.C. O NIT
RAZA RIAÑO
Teléfono
UR AP 201 3168094262

Para: BERCELI GONZALEZ SALINAS
C.C. o NIT
Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL
Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO
Piezas: 1
Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos
Valor Transporte: $ 5,400
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: ms00720348
$ 5,000
Prima de Seguro: $ 100
Recibido a satisfacción
Nombre legible
FECHA DE ENTREGA: DÍA MES AÑO
DIRECCIÓN NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NEGÓ A RECIBIR / DESCONOCIDO / NO RESIDE NADIE / OTROS
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Nombre y Sello Remitente
C.C. 79.394.258
HORA 11:25
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA MES AÑO HORA
OBSERVACIONES: AUTO Y DEMANDA
CONTRAENTREGA
AL COBRO
Valor Total: $ 5,500

Recibió: AUTO Y DEMANDA
Entregó

Licencia Min-Comunicaciones 1912 - Licencia Min-Transporte 00533 Centros de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 98 No. 7-48 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 2000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100008429116	Contenido PROCESO 0732/2010 AVISO	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio 14/09/2011
Remitente CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	Dirección del remitente CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201		Teléfono del remitente 3168094262
Destinatario BERCELI GONZALEZ SALINAS	Dirección del destinatario DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: AUTO Y DEMANDA

Entregado a BERCELY GONZALEZ	Fecha y hora de entrega 15/09/2011 11:25:00 AM	Cédula 1	Teléfono
Entregado por ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedición 16/09/2011 12:54:09 PM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

NOTIFICACIONES JUDICIALES
NIT. 830.059.718-7

190

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
5605000

GUÍA INTERNA No. 300008802635 No. 1592

DE: O S.A.

DIREC: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/

TELEF.: CARRERA 30 # 7 - 45

PARA: 5605000 -7

ÁREA: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

DIR: COORDINACION DE NOTIFICACIONES

TEL: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201

CIUDAD DESTINO: 3168094262

CONTENIDO

www.interrapidisimo.com (0067)

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE DESTINO: X

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 14 09 2011 10:02:04 PM

Normales | Carga | Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1

100008429115

REMITENTE
C.C. O NIT:
AZA RIAÑO
Teléfono:
3168094262

DESTINATARIO
Para: DARIO SALINAS GONZALEZ
C.C. o NIT:
Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL
Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO
Piezas: 1
Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: ms00720347

$ 5.000

Valor Transporte: $ 5.400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.500

Recibido a satisfacción
Nombre legible
x Bercelly
C.C.

FECHA DE ENTREGA: DÍA 15 | MES | AÑO
HORA 11 25

DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NIEGA A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIO NADIE
OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA | MES | AÑO | HORA

OBSERVACIONES: AUTO Y DEMANDA

CONTENIDO | AL COBRO

PRUEBA DE ENTREGA

Contrato No. 3(3)83-1
Recibió | Entregó
AUTO Y DEMANDA

Licencia Min-Comunicaciones 1692 - Licencia Min-Transporte 00395 Control de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100008429115	Contenido: PROCESO 0732/2010 AVISO	Ciudad de origen: BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio: 14/09/2011
Remitente: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	Dirección del remitente: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201		Teléfono del remitente: 3168094262
Destinatario: DARIO SALINAS GONZALEZ	Dirección del destinatario: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA:

Observación: AUTO Y DEMANDA

Entregado a: BERCELLY GONZALEZ	Fecha y hora de entrega: 15/09/2011 11:25:00 AM	Cédula: 1	Teléfono:
Entregado por: ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedición: 16/09/2011 12:54:09 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

NOTIFICACIÓN JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

9
492

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 560 5000

GUÍA INTERNA No.
DE:
DIREC.:
TELEF.: 300008351336
PARA: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA
AREACARRERA 30 # 7 - 45
DIR: 5605000 -5
TEL: CLEMENTINA PEDRAZA
COORDINACION DE NOTIFICACIONES
CIUDAD DESTINO:
CRA 7 # 7 - 23 G-82 SUR M2 6 APT
CONTENIDO
BOGOTA/CUND.
012

...IO S.A.

No. 1592

...m

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND. | CIUDAD DE DESTINO: X | INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 830.251.569-7

FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 4 | 2011 | 16:47:39.18 DIRA | Mensajería | Carga | Trámites

FACTURA DE VENTA 1 10000712846 2

REMITENTE
C.C. O Nit.
...LIA DE BTA _
Teléfono: 122

DESTINO
Para: AMANDA GONZALEZ
C.C. o NIT
BOGOTA/CUND
Dirección: DG 49 SUR B # 31-35
Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315
Piezas: 1 | Peso: 1 ☐ Gramos ☐ Kilos
NUMERO DE PRECINTO: INTE...
$ 5,000

Valor Transporte: $ 5,400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5,500

Recibido a satisfacción
Nombre legible: Amanda Gonzalez
Nombre y Sello Remitente
C.C. 51.880.203
FECHA DE ENTREGA: DIA 09 MES 04
HORA 0930
DIRECCIÓN NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NEGÓ A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ABRIÓ NADIE / OTROS
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DIA ... MES ...
OBSERVACIONES:
CONTADO ☐ CONTRAPAGO ☐ AL COBRO ☐

Licencia Min-Comunicaciones 1892 - Licencia Min-Transporte 00395 Contrato de transferencia: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 6000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
007128462	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND.	08/04/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CR 7 # 14- 23 PS 7	122
Destinatario	**Dirección del destinatario**	**Ciudad destino:**
AMANDA GONZALEZ	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: | Observación:

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cedula	Teléfono
AMANDA GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	51880203	
Entregado por	**Fecha de expedición**	**Certificado por**	
ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	11/04/2011 04:01:09 PM	ZAPATA PARRA ANA CECILIA	

NOTIFICACIONES JUDICIALES
NIT. 830.251.569-7

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 - 56250...

10

193

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 560 5000

GUÍA INTERNA No.: 300008351337

DE:
DIREC:
TELEF.:
PARA: CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOT
CARRERA 30 # 7 - 45
AREA: 5605000 -5
ID:
ATN: CLEMENTINA PEDRAZA
CONCEPTO: COBRO NOTIFICACIONES
DIR: CRA 73 I # 62 G-82 SUR MZ 6 APT
CIUDAD DESTINO:
CONTENIDO
BOGOTA/CUND.

132

interrapidisimo.com

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND. — CIUDAD DE DESTINO X — INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: DÍA 4 | MES | AÑO 2011 | HORA 15:44:34.93 — Mensajería | Carga | Trámites

FACTURA DE VENTA 1 100007128460

C.C. O NIT: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA — C.C. o NIT: BERCELI GONZALEZ

Teléfono: 122 — DOMICILIO: DG 49 SUR B # 31-35 — Tel: 4699135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ — Sobre M ☐ Paquete ☐ Bolsa ☐ — Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315 — Piezas: 1 — Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos — Valor Transporte $ 5,400

NÚMERO DE PRECINTO: — $ 3,000 — Prima de Seguro $ 100

Recibido a satisfacción — Nombre legible: x Gladys Gonzalez — C.C. 51.880.203 — Nombre y Sello Remitente: x — FECHA DE ENTREGA: DÍA | MES | AÑO — HORA 0930

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐ — NO RESIDE / NO LABORA ☐ — SE NEGÓ A RECIBIR ☐ — INMUEBLE DESHABITADO ☐ — NO ABRIÓ NADIE ☐ — OTROS ☐

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA | MES | AÑO | HORA — Valor Empaque $ — Valor Volumen $ — Valor Total $ 5,508

Recibió: — Entregó: — OBSERVACIONES: — CONTADO ☐ — AL COBRO ☐

Gestión Mis-Comisionistas 1592 - Licencia Min-Transporte 00515 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 • PBX: 560 5000 • FAX: 562 5000 • OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100007128460	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND.	08/04/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CL 14 N 7-36 PS 7	122

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
BERCELI GONZALEZ	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: — Observación:

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
GLADYS GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	51880203	1
Entregado por	**Fecha de expedición**	**Certificado por**	
ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	11/04/2011 04:01:10 PM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 - 58269

11
194

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 580 5000

GUÍA INTERNA No. 300008351338

DE:
DIREC: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOT
TELEF.:
PARA: CARRERA 30 # 7 - 45
AREA: 580 5000 -5
DIR: CLEMENTINA PEDRAZA
TEL: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
CIUDAD DESTINO: CRA 73 I # 52 G-62 SUR MZ 6 APT
CONTENIDO: BOGOTA/CUND.

www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: X
FECHA Y HORA DE ADMISION: 08/04/2011 16:46:24 67
Mensajería | Carga | Telemas

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100007128461

C.C. O Nit: ...SA DE BTA
Teléfono: 122

Para: DARIO SALINAS
C.C. o NIT:
Dirección: DG 49 SUR B # 31-35
Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315
Piezas: 1
Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos 1

Valor Transporte: $ 5.400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.500

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: mn2949059
$ 5.000

Recibido a satisfacción
Nombre legible: Gladys Gonzalez
C.C. 31 880 200
Nombre y Sello Remitente

FECHA DE ENTREGA: DÍA 09 | MES MAR | AÑO
HORA 0930

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐
NO RESIDE / NO LABORA ☐
SE NEGÓ A RECIBIR ☐
INMUEBLE DESHABITADO ☐
NO ADUCIO NADIE ☐
OTROS ☐

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA | MES | AÑO | HORA

OBSERVACIONES:

CONTADO ☐ AL COBRO ☐

...ta Inta-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00555 Contrato de transporte www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 580 5000 - FAX: 582 0001 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100007128461	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND.	08/04/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CL 14 N 7-36 PS 7	122

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
DARIO SALINAS	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: | Observación:

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cedula	Telefono
GLADYS GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	31880200	
Entregado por	Fecha de expedición	Certificado por	
ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	11/04/2011 04:01:11 PM	ZAPATA PARRA ANA [illegible]	

NOTIFICACIONES
INICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45 TEL: 5805000 -56250

O S.A.

1382

rapidisimo.com

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE DESTINO

X

FECHA Y HORA DE ADMISION

DIA 4 | 2011 | 16:46:24.67

Mensajero | Carga | Tarifas

FACTURA DE VENTA 1

10000712461

12 / 185

REMITENTE

De: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA

C.C. O NIL

Dirección: CL 14 N 7-36 PS 7

Teléfono: 122

DESTINATARIO

Para: DARIO SALINAS

C.C. o NIT

Dirección: DG 49 SUR B # 31-35

Teléfono: 493135

ICONTEC

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Otros Contener: PROC 2010-0732 ART 315

Piezas: 1 | Peso: 1 ☐ Gramos ☐ Kilos

Valor Transporte: $ 5,400

Prima de Seguro: $ 100

Valor Empaque: $ 0

Valor Volumen: $ 0

Valor Total: $ 5,500

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: mn2949059

VALOR DECLARADO: $ 5,000

Recibido a satisfacción

Nombre legible: Gladys Gonzalez

C.C. 31880200

FECHA DE ENTREGA: DIA 09 | MES MAR | HORA 0930

DIRECCIÓN NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NEGÓ A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ABRIO NADIE / OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DIA | MES | AÑO

Recibió | Entregó

OBSERVACIONES:

CONTADO | AL COBRO

Usuario MS-Comunicaciones 1372 - Licencia Mín-Transporte 00036 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.E. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 360 5000 - LÍNEAS EN TODO EL PAÍS

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100007128461	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND.	08/04/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CL 14 N 7-36 PS 7	122

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
DARIO SALINAS	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA:

Observación:

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
GLADYS GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	31880200	

Entregado por	Fecha de expedición	Certificado por
SCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	11/04/2011 04:01:11 PM	ZAPATA PARRA ANA CECILIA

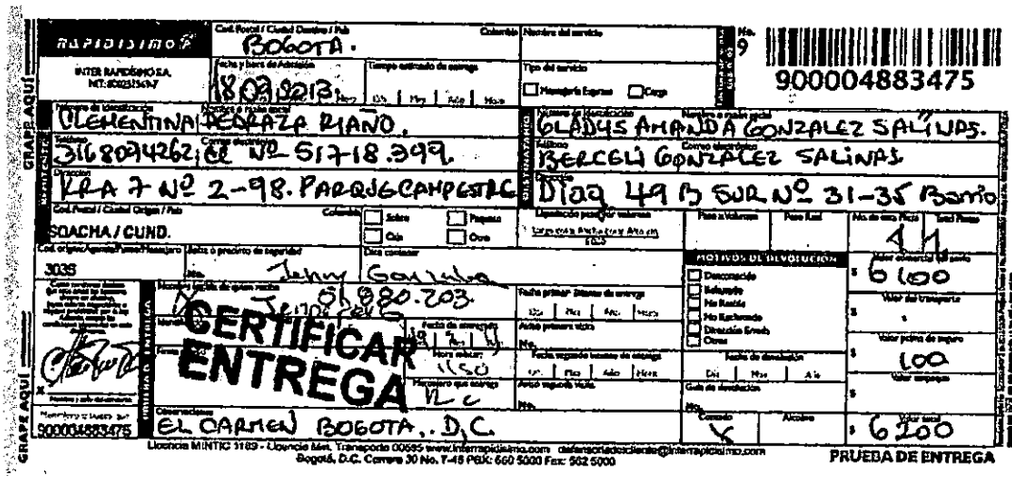
NOTIFICACIONES

INICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 -56250

13
596



RAPIDÍSIMO

INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 830.023.540-7

Ciud. Postal / Ciudad Destino / País: BOGOTA.

Fecha y hora de Admisión: 18 03 2013

Tiempo estimado de entrega

Tipo del servicio: ☐ Mensajería Express ☐ Carga

No. 9

900004883475

Nombre de Identificación: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO.

Teléfono: 3168094262 Correo electrónico: cel No 517-18.399

Dirección: KRA 7 Nº 2-98. PARQUEADERO CAMPESTRE

Nombre o razón social: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS.

Teléfono: BERCELI GONZALEZ SALINAS Correo electrónico:

Dirección: Diag 49 B SUR Nº 31-35 Barrio

Cod. Postal / Ciudad Origen / País: SOACHA / CUND. Colocación: ☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Otro

Declaración para valor asegurado: Valor en letras y en números

Peso Volumen | Peso Real | No. de unds. Piezas: 1 | Total Piezas

Cod. origen / Agencia / Ruta / Mensajero | Dirección de entrega: | Dice contener: Johny Gonzalez

Valor declarado del paquete: $ 6100

Nombre / Fecha de quien recibe: Johny 01.080.203

Fecha primera intento de entrega | Valor del transporte: $

Fecha de entrega | Hora entrega: 1550 | Mensajero que entrega: VL c

Fecha primera visita | Fecha segunda intento de entrega | Fecha segunda visita

Valor prima de seguro: $ 100

Valor sobreflete: $

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros

Fecha de devolución | Guía de devolución

Contado: X | Alcobro

Valor total: $ 6200

Observaciones: EL CARMEN BOGOTA., D.C.

CERTIFICAR ENTREGA

Licencia MINTIC 3189 - Usuario Mat. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadecliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 660 5000 Fax: 502 5000

PRUEBA DE ENTREGA

GRAPE AQUÍ

14 / 197

Anexo
Caja 41586

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señoras
GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y BERCELLI GONZALEZ SALINAS
DIAGONAL 52 SUR # 31 – 35 BARRIO EL CARMEN DE LA LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO
jennifer-g1r4ld0@hotmail.com; jennifer-g1r4ldO@hotmail.com; jennifer-g1r4ldo@hotmail.com;
CIUDAD

AT-26534
RAD. 11001220300020180289 6 x 4/72 11 DIC. 2018

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2018 ORDENO PONER EN CONOCIMIENTO LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTRO CONTRA JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y OTRO COMA SE DENIEGA LA MEDIDA PROVISONAL SOLICITADA PUNTO

ATENTAMENTE,

YESID SALVADOR CARDENAS BARACALDO
SECRETARIO

11/12/2018 16:46RM

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Ciudad

Asignaciones

MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCION TEMPRANA - BOGOTA
BOG-MCGIT - No. 20195980353712
Fecha Radicado: 2019-11-13 08:26:43
Anexos: DENUNIA EN 11 FOLIOS.

RESPETADO DOCTOR(a):

Ref. DENUNCIA POR CALUMNIA Y FALSA DENUNCIA

RESPETADO DOCTOR(a):

OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 1.000.502.761 de Bogotá **y CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.718.399 de Bogotá, domiciliados y residentes en la nueva dirección Carrera 7C # 2 – 98 Sur Barrio: PARQUE CAMPESTRE Etapa 2 Casa 44; formulamos denuncia de carácter penal contra la doctora **JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.525.038 de Bogotá, con T.P. 283.983 del C.S. de la J. domiciliada y residente en la- Carrera 8ª # 16-88 oficina 603, por los supuestos delitos ***DE CALUMNIA y FALSA DENUNCIA***, porque ella asegura y afirma siendo que no nos conoce ni tiene conocimiento de todo el proceso que llevamos en un transcurso de 9 años donde se ha realizado lo correcto con guía de los doctores que todas las citaciones que les fueron entregadas a la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.880.203 de Bogotá, para los tramites que se solicitaban para el proceso de sucesión con la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** nunca fueron recibidas y que yo **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** se las falsifique, siendo que las envié directamente por la

empresa de mensajería y correo certificado **INTERRAPIDISIMO.** Donde la prueba de entrega siempre fue recibida y firmada por la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS** cuya compañía reconocida de entrega junto con la **DEFENSORIA DEL PUEBLO, EL JUZGADO TREINTA y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., EL JUZGADO 22 DE FAMILIA y TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA** como va a permitir un fraude si ellos mismos son los que requieren y efectúan la entrega de manera legal y honestamente que ni por la mente pasa un pensamiento de esos.

Señores FISCALES, como se cree la doctora con derecho a afirmar que todas las citaciones y notificaciones son falsas cuando hasta ahora se hace parte en este proceso donde todo esto ya conlleva 9 años y creyendo todas las mentiras de la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS,** no puedo creer que nuevamente actúen como ellas misma se refieren con artimañas siendo ellas las que actúan de mala fe, porque el proceso de PETICION DE HERENCIA fue revisado por alta calidad directamente del **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA** en el JUZGADO 31 DE FAMILIA, quien encontró esas anomalías pero todo a causa del doctor SAMUEL RAMIREZ SANDOVAL mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.189.724 con T.P. 12.320 del C.S. de la J. quien también, con sus mentiras y su mala asesoría no los dejo asistir nunca para conciliar que a su vez tomo mis datos en la fundación de mi nueva dirección que en la escritura se encuentra; donde dice que me cambie de dirección cuando en la escritura esta especificada la dirección de residencia actual.

Señores FISCALES, respetuosamente me dirijo a ustedes y quiero confirmar que lo que está haciendo la doctora acusando y formando falsas afirmaciones con respecto al proceso y dejándose creer lo que la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS** siendo que es

3
100

todo lo contrario, lo digo en palabras mías, la gente habla de lo que son.

PRUEBAS

Desde ya Señor Fiscal, adjunto copias de los soportes de entrega de la compañía de mensajería y correo certificado INTERRAPIDISIMO en las fechas correspondientes a entrega.

NOTIFICACIONES

La denunciada Señora **JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO,** reciben notificaciones Carrera 8ª # 16-88 oficina 603

Nosotros recibiremos notificaciones en la Carrera 7C # 2 – 98 Sur Barrio: PARQUE CAMPESTRE Etapa 2 Casa 44 (Dirección Nueva) teléfono 3183673221

Desde ya manifestamos que el presente denuncio lo hacemos bajo la gravedad de juramento y que no hemos interpuesto denuncio igual al mismo ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.

Estaremos prestos a la citación para ampliar este denuncio.

Con todo respeto,

.....

C.C. No. 1.000.502.761 de Bogotá

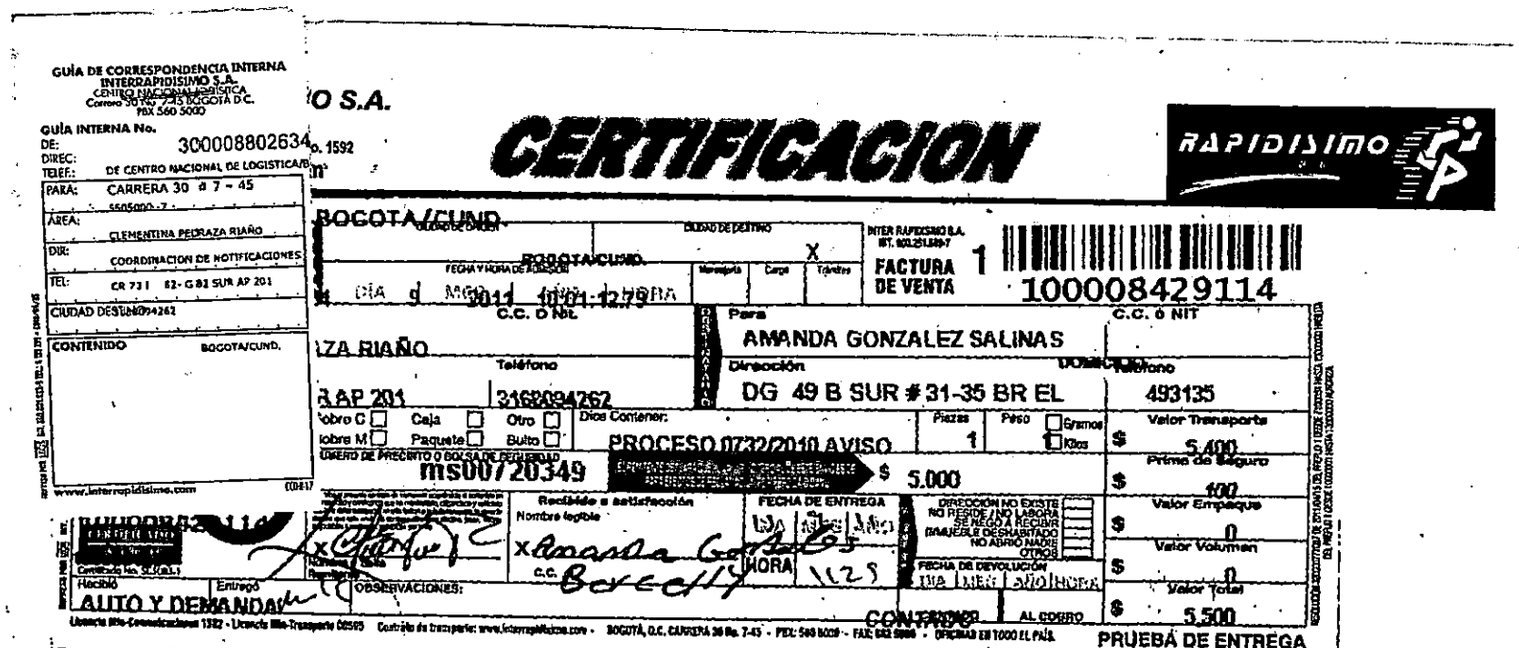
Carrera 7 c # 2-98 sur Barrio Parque campestre Etapa 2 casa 44 Tel: 3196977215 Soacha

correo Oscar6onzale2_14@HOTmail.com

.....

C.C. No. 51.718.399 de Bogotá

Carrera 7 c # 2-98 sur Barque Caimpestre soacha Etapa 2 casa 44 Tel 3183673221



GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 560 5000

GUIA INTERNA No. 300008802634

DE: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/B...
DIREC: CARRERA 30 # 7 - 45
TELEF.: 5605000 - 7
PARA: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
AREA: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
DIR: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201
TEL: 3168094262
CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND.
CONTENIDO

...O S.A.

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 900.251.889-7
FACTURA DE VENTA 1
100008429114

FECHA Y HORA DE EMISION: DIA 9 MES 9 AÑO 2011 HORA 10:01:12 PM
Manejo: Carga: Trayecto:

C.C. O NIT:
...ZA RIAÑO
Teléfono:
...3 AP 201 3168094262

Para: AMANDA GONZALEZ SALINAS
C.C. ó NIT:
Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL
Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO
Piezas: 1
Peso: ☐ Gramos ☐ 1 Kilos
Valor Transporte: $ 5.400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.500

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: ms00720349
$ 5.000

Recibido a satisfacción
Nombre legible: xAmanda Gonzalez
C.C. xBoreclly
FECHA DE ENTREGA: DIA 15 MES 9 AÑO 11 HORA 11:25
DIRECCIÓN NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NEGÓ A RECIBIR / MUEBLE DESHABITADO / NO ABRIÓ NADIE / OTROS
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DIA MES AÑO HORA
OBSERVACIONES:
CONTADO AL COBRO
PRUEBA DE ENTREGA

Recibió: AUTO Y DEMANDA
Entregó

...Urbana Bta-Comunicaciones 1312 - Urbana Bta-Transporte 08565 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100008429114	PROCESO 0732/2010 AVISO	BOGOTA/CUND.	14/09/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201	3168094262

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino
AMANDA GONZALEZ SALINAS	DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: AUTO Y DEMANDA

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
AMANDA GONZALEZ	15/09/2011 11:25:00 AM	1	
Entregado por	**Fecha de expedición**	**Certificado por**	
ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	16/09/2011 12:54:09 PM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

SEP 22 2011 10:37 AM

5 295

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGÍSTICA
Carrera 30 No. 7 45 BOGOTÁ D.C
PBX 560 5000

GUÍA INTERNA No.
DE:
DIREC:
DELEF.:
PARA: 300008802636
DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA
AREA: CARRERA 30 # 7 - 45
DIR: 5605000 -7
TEL: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
COORDINACION DE NOTIFICACIONES
CIUDAD DESTINO: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201
CONTENIDO
BOGOTA/CUND.
www.interrapidisimo.com

MO S.A.

3 No. 1692
om

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

BOGOTA7CUND.
CIUDAD DE ORIGEN
BOGOTA/CUNDI
CIUDAD DE DESTINO
X
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
DÍA 9 MES 9 AÑO 2011 HORA 10:02:42:09
Mensajería Carga Trámites
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100008429116

REMITENTE
C.C. o NIT
RAZA RIAÑO
Teléfono
UR AP 201 3168094262

DESTINATARIO
Para: BERCELI GONZALEZ SALINAS
C.C. o NIT
Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL
DOMICILIO
Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO
Piezas: 1
Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos
Valor Transporte: $ 5,400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5,500
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: ms00720348
$ 5,000
Recibido a satisfacción
Nombre legible
FECHA DE ENTREGA: DÍA MES AÑO
DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ASISTIÓ NADIE
OTROS
Nombre y Sello Remitente
C.C. 79-394258
HORA 11:25
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA MES AÑO HORA
Recibió: AUTO Y DEMANDA
Entregó
OBSERVACIONES:
CONTADO
AL COBRO
PRUEBA DE ENTREGA

Licencia Mín-Comunicaciones 1342 • Licencia Mín-Transporte 00515 Centrales de transporte: www.interrapidisimo.com • BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 • PBX: 560 5000 • FAX: 562 5000 • OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100008429116	Contenido PROCESO 0732/2010 AVISO	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio 14/09/2011
Remitente CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	Dirección del remitente CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201		Teléfono del remitente 3168094262
Destinatario BERCELI GONZALEZ SALINAS	Dirección del destinatario DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: AUTO Y DEMANDA

Entregado a BERCELY GONZALEZ	Fecha y hora de entrega 15/09/2011 11:25:00 AM	Cédula 1	Teléfono
Entregado por ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedición 16/09/2011 12:54:09 PM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

NOTIFICACIONES JUDICIALES Nit. 900.251.569-7

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTÁ D.C.
PBX 650 5000

GUÍA INTERNA No. 300008802631 v. 1592
DE:
DIREC: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/IN
TELEF.: CARRERA 30 # 7 - 45

PARA: 5605000 -7
ÁREA: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
DIR: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
TEL: CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201
CIUDAD DESTINO: 3168094262

CONTENIDO

www.interrapidisimo.com

O S.A.

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND. X
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 14 09 2011 10:02:04 AM
Mensajería | Carga | Trámites
INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100008429115

REMITENTE
C.C. O NIT:
AZA RIAÑO
Teléfono:
3R AP 201 3168094262

DESTINATARIO
Para: DARIO SALINAS GONZALEZ
C.C. o NIT
Dirección: DG 49 B SUR # 31-35 BR EL
DOMICILIO
Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otra ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROCESO 0732/2010 AVISO
Piezas: 1 Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: ms00720347
$ 5,000

Valor Transporte: $ 5,400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5,500

Recibido a satisfacción
Nombre legible
x Bercelly
C.C.
FECHA DE ENTREGA: DÍA 15 MES SEP AÑO
HORA 1125
DIRECCIÓN NO EXISTE / NO RESIDE / NO LABORA / SE NEGÓ A RECIBIR / INMUEBLE DESHABITADO / NO ABRIO NADIE / OTROS
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA MES AÑO HORA
OBSERVACIONES:
CONTADO AL COBRO

29115
Contenido No. 9C0361
Recibió
Entregó
AUTO Y DEMANDA

Licencia Min-Comunicaciones 1562 - Licencia Min-Transporte 00545 Centrales de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 650 5000 - FAX: 562 6300 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio: 100008429115	Contenido PROCESO 0732/2010 AVISO	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio 14/09/2011
Remitente CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	Dirección del remitente CR 73 I 62- G 82 SUR AP 201		Teléfono del remitente 3168094262
Destinatario DARIO SALINAS GONZALEZ	Dirección del destinatario DG 49 B SUR # 31-35 BR EL CARMEN		Ciudad destino: BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: Observación: AUTO Y DEMANDA

Entregado a BERCELLY GONZALE<Z	Fecha y hora de entrega 15/09/2011 11:25:00 AM	Cédula 1	Teléfono JUDICIALES
Entregado por ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedición 16/09/2011 12:54:09 PM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.



7

507

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 560 5000

GUÍA INTERNA No.
DE:
DIREC.:
TELEF.:
PARA: 300008351336
DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOT
AREACARRERA 30 # 7 - 45
560 5000 -5
DIR:
CLEMENTINA PEDRAZA
TEL:
COORDINACION DE NOTIFICACIONES
CIUDAD DESTINO:
CONTENIDO
BOGOTA/CUND

...IO S.A.

No. 1592

...m

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND. | CIUDAD DE DESTINO: X

FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 4 | 2011 | 16:47:39 | HORA

Mercancía | Carga | Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 830.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1

1 10000128462

C.C. O Nit.: ...MILIA DE BTA _

Teléfono: 122

Para: AMANDA GONZALEZ

C.C. o NIT

DOMICILIO

Dirección: DG 49 SUR B # 31-35

Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315

Piezas: 1 | Peso: 1 ☐ Gramos ☐ Kilos

Valor Transporte: $ 5,400

NUMERO DE PRECINTO: TINE519858

$ 5,000

Prima de Seguro: $ 100

Valor Empaque: $ 0

Recibido a satisfacción
Nombre legible
X
Nombre y Sello Remitente

FECHA DE ENTREGA: 09 | ABR | 2011
HORA 0930

DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIÓ NADIE
OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DIA | MES | AÑO

Valor Volumen: $ 0

Valor Total: $ 5,500

Recibió | Entregó

OBSERVACIONES:

CONTADO | CONTADO | AL COBRO

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte #0155 Controle su transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

PRUEBA DE ENTREGA

...OS DEL ENVIO:

...ero de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
...J07128462	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND.	08/04/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CR 7 # 14- 23 PS 7	122
Destinatario:	**Dirección del destinatario**	**Ciudad destino:**
AMANDA GONZALEZ	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA:	Observación:	
Entregado a	**Fecha y hora de entrega**	**Cedula**
AMANDA GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	51880203
Entregado por	**Fecha de expedición**	**Certificado por**
ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	11/04/2011 04:01:09 PM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
NIT. 830.251.569-7

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR, LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000- 56250...

8
150

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 560 5000

GUÍA INTERNA No. 300008351337

DE:
DIREC:
TELEF:
PARA: CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA
DIREC: CARRERA 30 # 7 - 45
AREA: 5605000 -5
ATN: CLEMENTINA PEDRAZA
REF: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
CRA 73 I # 82 G-82 SUR MZ 6 APT
CIUDAD DESTINO:
CONTENIDO
BOGOTA/CUND.

132

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND. — CIUDAD DE DESTINO X — INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 830.251.569-7

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: DÍA 4 MES 11 AÑO 2011 HORA 16:44:34.93

Mensajería | Carga | Trámites

FACTURA DE VENTA 1 100007128460

C.C. O NIT: JUZGADO DE BTA ..
Teléfono: 122

BERCELI GONZALEZ — C.C. o NIT
DOMICILIO: DG 49 SUR B # 31-35
Teléfono: 499135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Rollo ☐
Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315
Piezas: 1 — Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos
Valor Transporte: $ 5.000
NUMERO DE PRECINTO: 1126446139
$ 5.000
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.000

Recibido a satisfacción
Nombre legible
X Gladys Gonzalez
C.C. 51.880.203
FECHA DE ENTREGA: DÍA 09 MES 04 AÑO 11 HORA 0930

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐
NO RESIDE / NO LABORA ☐
SE NEGÓ A RECIBIR ☐
INMUEBLE DESHABITADO ☐
NO ABRIÓ NADIE ☐
OTROS ☐
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA MES AÑO HORA

X Nombre y Sello Remitente
OBSERVACIONES:
CONTADO ☐ AL COBRO ☐

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100007128460	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND.	08/04/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CL 14 N 7-36 PS 7	122

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
BERCELI GONZALEZ	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: | Observación:

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
GLADYS GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	51880203	1
Entregado por: ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	Fecha de expedicion: 11/04/2011 04:01:10 PM	Certificado por: ZAPATA PARRA ANA LUCIA	

NOTIFICACIONES JUDICIALES
NIT. 830.251.569-7

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA -CARRERA 30 # 7 - 45 - TEL: 5605000 - 59250

9
106

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTA D.C.
PBX 5605000

GUÍA INTERNA No. 300008351338

DE: O S.A.
DIREC: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOT
TELEF: CARRERA 30 # 7 - 45

CERTIFICACION

PARA: 5605000 -5
AREA: CLEMENTINA PEDRAZA
DIR: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
TEL: CRA 7 31 # 32 C-02 SUR MZ 6 APT
CIUDAD DESTINO: BOGOTA/CUND.
CONTENIDO: 132

www.interrapidisimo.com 00417

BOGOTA/CUND. | CIUDAD DE DESTINO: X | INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7 | FACTURA DE VENTA 1

FECHA Y HORA DE ADMISION: DIA 4 MES 4 AÑO 2011 HORA 16:46:24 67 | Mensajería | Carga | Trámites

100007128461

C.C. O NIL: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA
Teléfono: 122

Para: DARIO SALINAS
C.C. o NIT:
Dirección: DG 49 SUR B # 31-35
Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐
Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315
Piezas: 1 | Peso: 1 ☐Gramos ☐Kilos

Valor Transporte: $ 5.400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5.500

NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: mn2949059
$ 5.000

Recibido a satisfacción
Nombre Legible: Gladys Gonzalez
C.C. 31 880 200
Nombre y Sello Remitente

FECHA DE ENTREGA: DIA 9 MES MAY AÑO 11
HORA 0930

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐
NO RESIDE / NO LABORA ☐
SE NEGÓ A RECIBIR ☐
INMUEBLE DESHABITADO ☐
NO ABRIÓ NADIE ☐
OTROS ☐

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA | MES | AÑO

Flete: | Entrega: | OBSERVACIONES:

CONTADO ☐ AL COBRO ☐

Licencia Mín-Comunicaciones 1592 - Licencia Mín-Transporte 00535 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 562 3000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100007128461	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND.	08/04/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CL 14 N 7-36 PS 7	122

Destinatario	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
DARIO SALINAS	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: | Observación:

Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
GLADYS GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	31880200	

Entregado por	Fecha de expedición	Certificado por
ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	11/04/2011 04:01:11 PM	ZAPATA PARRA ANA LUCIA

NOTIFICACIONES
INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
INICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 – 45 TEL.: 5605000 -58250

O S.A.

CERTIFICACION

RAPIDISIMO

RAPIDISIMO

BOGOTA/CUND.

FACTURA DE VENTA 1 10000728461

10000728461

De: JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA
Dirección: CL 14 N 7-36 PS 7
Teléfono: 122

Para: DARIO SALINAS
Dirección: DG 49 SUR B # 31-35
Teléfono: 493135

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: PROC 2010-0732 ART 315

Piezas: 1
Peso: 1 Kilos

Valor Transporte: $ 5,400
Prima de Seguro: $ 100
Valor Empaque: $ 0
Valor Volumen: $ 0
Valor Total: $ 5,500

NUMERO DE PREDISTO O PLANILLA DE SEGUIMIENTO: mn2949059

$ 5.000

Recibido a satisfacción
Nombre Legible: Gladys Gonzalez
C.C. 31880200

FECHA DE ENTREGA: DIA 9 MES APRO | HORA 09:30

DIRECCIÓN NO EXISTE
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIO NADIE
OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DIA | MES | AÑO | HOR

Probó | Entregó

OBSERVACIONES:

CONTADO | AL COBRO

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envio:	Contenido	Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100007128461	PROC 2010-0732 ART 315	BOGOTA/CUND.	08/04/2011

Remitente	Dirección del remitente	Teléfono del remitente
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BTA	CL 14 N 7-36 PS 7	122

Destinatario:	Dirección del destinatario	Ciudad destino:
DARIO SALINAS	DG 49 SUR B # 31-35	BOGOTA/CUND.

DATOS DE ENTREGA: | Observación:

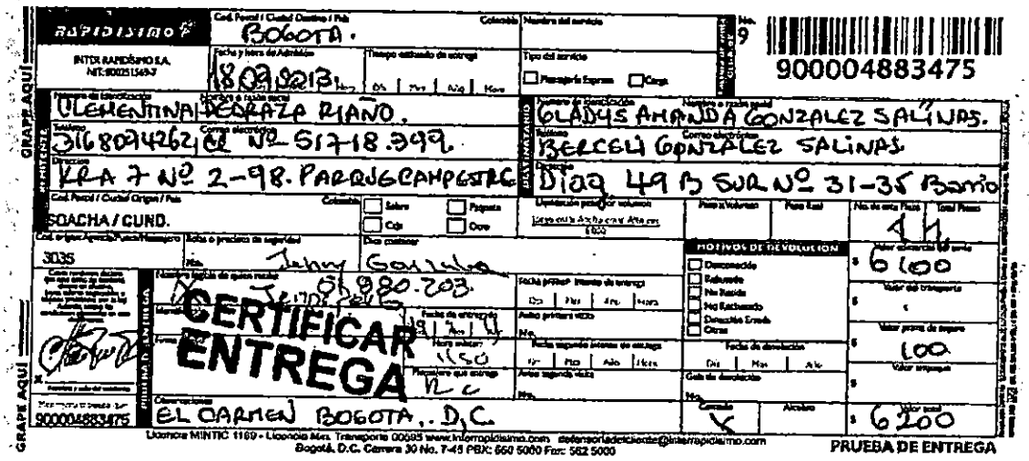
Entregado a	Fecha y hora de entrega	Cédula	Teléfono
GLADYS GONZALEZ	09/04/2011 09:30:00 AM	31880200	
Entregado por	Fecha de expedición	Certificado por	
SCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO	11/04/2011 04:01:11 PM	ZAPATA PARRA ANA CECILIA	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 -56250

11
/
108



RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Cod. Postal / Ciudad Destino / País: BOGOTA.

Fecha y hora de Admisión: 18 09 2013

Tiempo estimado de entrega: Días | Hrs | Kg | Mts

Tipo del servicio: ☐ Paquete Express ☐ Carga

No. 9

900004883475

Nombre de identificación: ELEMENTINA

Apellidos: PEDRAZA RIANO.

Teléfono: 3168094262

Correo electrónico: NO SI718.399

Dirección: KRA 7 Nº 2-98. PARQUEADERO

Cod. Postal / Ciudad Origen / País: SOACHA / CUND.

Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro

Unidades peso/Dim volumen: Largo cm x Ancho cm x Alto cm / 1500

Peso a Volumen | Peso Real

No. de unid. Piezas: 1 | Total Piezas: 1

Valor declarado del envío: $ 6100

Valor del transporte: $

Valor prima de seguro: $ 100

Valor empaque: $

Valor total: $ 6200

Cod. origen Agencia/Ruta/Mensajero: 3035

Fecha a practicar la segunda visita: Día | Mes | Año

Nombre y apellidos de quien recibe: Johny Gonzalez

C.C. 80.980.203

Fecha de entrega: 19 | 9 | 13

Hora entrega: 1150

Parentesco con el cliente: N C

Observaciones: EL CARMEN BOGOTA., D.C.

Nombre y firma de quien entrega: 900004883475

CERTIFICAR ENTREGA

MOTIVOS DE DEVOLUCION

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

Fecha de devolución: Día | Mes | Año

Guía de devolución: No.

Cerrado ☐ Abierto ☐

Fecha primer intento de entrega: Día | Mes | Año

Hora primer visita:

Fecha segundo intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Hora segunda visita:

Nombre y firma de quien recibe

Nombre y apellidos / Razón social: GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS.

Teléfono: 3166094262

Correo electrónico: BERCELI GONZALEZ SALINAS.

Dirección: Diag 49 B SUR Nº 31-35 Barrio

GRAPE AQUI

Licencia MINTIC 1169 - Licencia Min. Transporte 00695 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 660 5000 Fax: 562 5000

PRUEBA DE ENTREGA

Sucesión 22 de Familia

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADO 8 y 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 022

* Año: 2010

* Nro Radicación: 00732

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001311002220100073200

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 07 de Noviembre de 2019 - 10:21:01 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
022 DEL CIRCUITO - FAMILIA	NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Liquidacion	Sucesion	Sin Tipo de Recurso	PARA ARCHIVAR

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CLEMENTINA - PEDRAZA RIAÑO	- ROSA MARIA - SALINAS ROJAS - BERCELI - GONZALES MARTINEZ

Contenido de Radicación

Contenido
SUCEION DOBLE INTESTADA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Oct 2019	CORRESPONDENCIA ENVIADA				15 Oct 2019
15 Oct 2019	OFICIO ELABORADO				15 Oct 2019
14 Aug 2019	. AUTO QUE ORDENA OFICIAR	ORDENA EXPEDIR LAS COPIS REQUERIDAS POR LA FISCALIA GENERL DE LA NACION, SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO, DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL ORDEN ECONOMICO. OFICIAR A LA OFICINA JUDICIAL PARA FOTOCOPIADO Y REMITIRLAS A LA AUTORIDAD SOLICITANTE.			14 Aug 2019
14 Aug 2019	AL DESPACHO				14 Aug 2019
10 Dec 2018	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2018 A LAS 11:20:09.	11 Dec 2018	11 Dec 2018	10 Dec 2018
10 Dec 2018	. AUTO SUSTANCIACION				10 Dec 2018
01 Nov 2018	AL DESPACHO				01 Nov 2018
29 Oct 2018	AGREGA MEMORIAL				29 Oct 2018
26 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL				26 Sep 2018

SAD

22 Jun 2017	AGREGA MEMORIAL				22 Jun 2017
15 Jun 2017	CORRESPONDENCIA ENVIADA				15 Jun 2017
15 Jun 2017	TELEGRAMA ELABORADO				15 Jun 2017
30 May 2017	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2017 A LAS 15:38:33.	31 May 2017	31 May 2017	30 May 2017
30 May 2017	. AUTO INTERLOCUTORIO	ORDENA REHACER PARTICION			30 May 2017
11 May 2017	AL DESPACHO				11 May 2017
10 May 2017	AGREGA MEMORIAL				10 May 2017
27 Mar 2017	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/03/2017 A LAS 16:47:21.	28 Mar 2017	28 Mar 2017	27 Mar 2017
27 Mar 2017	. AUTO SUSTANCIACION	PREVIO A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL JUZGADO 31 DE FLIA, REQUIERE A LOS INTERESADOS PARA ALLEGAR COPIA D ELA SENTENCIA			27 Mar 2017
14 Mar 2017	AL DESPACHO				14 Mar 2017
10 Mar 2017	AGREGA MEMORIAL				10 Mar 2017
22 Sep 2016	AGREGA MEMORIAL	ALLEGAN COPIAS DEL PROCESO			22 Sep 2016
13 Aug 2013	RETIRO DE PROCESO PARA PROTOCOLIZAR	RETIRA PARA PROTOCOLIZACION DR. JOSE HELIODOR BOLAÑOS MUÑOZ			13 Aug 2013
03 Jul 2013	AGREGA MEMORIAL				03 Jul 2013
14 Jun 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL				14 Jun 2013
10 Oct 2012	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO Y FIRMADO			10 Oct 2012
13 Sep 2012	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN EDICTO ART. 323 C.P.C.		13 Sep 2013	17 Sep 2013	13 Sep 2012
24 Aug 2012	SENTENCIA	SENTENCIA APRUEBA PARTICION ORDENA INSCRIBIRLA. EXPEDIR COPIAS LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES PROTOCOLIZAR EXPEDIENTE			24 Aug 2012
02 Aug 2012	AL DESPACHO PARA SENTENCIA				02 Aug 2012
19 Jul 2012	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2012 A LAS 19:39:46.	24 Jul 2012	24 Jul 2012	19 Jul 2012
19 Jul 2012	AUTO QUE DECLARA SIN VALOR NI EFECTO	DECLASRA SIN VALOR NI EFECTO PROVINDENCIA			19 Jul 2012
08 Jun 2012	AL DESPACHO				08 Jun 2012
25 May 2012	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2012 A LAS 16:48:35.	29 May 2012	29 May 2012	25 May 2012
25 May 2012	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO DEL TRABAJO DE PARTICION			25 May 2012
18 Apr 2012	AL DESPACHO				18 Apr 2012
17 Apr 2012	REGRESA PROCESO DE PARTICIÓN	REGRESA UN CUADERNO CON 124 FOLIO Y TRABAJO DE PARTICIÓN EN 3 FOLIOS			17 Apr 2012
10 Apr 2012	RETIRO PROCESO PARA PARTICIÓN	RETIRADO POREL DOCTOR PEDRO PEREZ PERDOMO PARA REALIZAR TRABAJO 1 CUADERNO CON 124 FOLIOS			10 Apr 2012
27 Mar 2012	TELEGRAMA ELABORADO				27 Mar 2012
21 Mar 2012	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/03/2012 A LAS 11:47:24.	23 Mar 2012	23 Mar 2012	21 Mar 2012
21 Mar 2012	.AUTO QUE DESIGNA AUXILIAR	DESIGNA PARTIDOR - CONCEDE TÉRMINO.			21 Mar 2012
05 Mar 2012	AL DESPACHO				05 Mar 2012
24 Feb 2012	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2012 A LAS 18:53:39.	28 Feb 2012	28 Feb 2012	24 Feb 2012
24 Feb 2012	AUTO QUE DECRETA PARTICION	DECRETA PARTICION CONCEDE TERMINO PARA QUE DESIGNEN PARTIDOR.			24 Feb 2012
20 Feb 2012	AL DESPACHO				20 Feb 2012
16 Feb 2012	MEMORIAL				16 Feb 2012
12 Jan 2012	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/01/2012 A LAS 18:49:35.	06 Feb 2012	06 Feb 2012	12 Jan 2012
12 Jan 2012	. AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO TIENE POR REPUDIADA LA HERENCIA			12 Jan 2012
12 Jan 2012	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/01/2012 A LAS 14:36:45.	16 Jan 2012	16 Jan 2012	12 Jan 2012
05 Dec 2011	AL DESPACHO				05 Dec 2011

13 Oct 2011	AGREGA MEMORIAL	AGREGA TRAMITE AVISO TERMINOS			13 Oct 2011
20 Aug 2011	SUSTANCIACION	22-08-2011- REQUIERE APODERADO PROCEDA NOTIFICACION CONFORME ARTS 315 Y 320			20 Aug 2011
08 Aug 2011	ELABORACIÓN DE AVISO	(28/06/2011)PETICION			08 Aug 2011
08 Aug 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/08/2011 A LAS 08:52:25	08 Aug 2011	08 Aug 2011	08 Aug 2011

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Reivindicatorio 37 Civil del circuito

51

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 037
* Año: 2015
* Nro Radicación: 00274
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001310303720150027400

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 07 de Noviembre de 2019 - 10:23:12 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
037 Circuito - Civil	HUGO HERNANDO MORENO M

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	- BERCELI GONZALEZ SALINAS - DARIO SALINAS - GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS - JESUS SALINAS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Nov 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	REGRESA A LA CAJA NO. 158 DE PROCESOS TERMINADOS.			01 Nov 2019
31 Oct 2019	ENTREGA DE OFICIOS	CON OFICIO NO. 2698, SE TRAMITO LAS COPIAS SOLICITADAS POR LA FISCALIA. 362.			31 Oct 2019
25 Oct 2019	OFICIO ELABORADO	OF. 2698 FISCALIA 362 SECCIONAL EQUIPO DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA Y EL ORDEN ECONOMICO - PAOLA ANGELICA RIAÑO RODRIGUEZ			25 Oct 2019
25 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ARREGÑLAN LAS COPIAS Y PASAPARA ELABORAR EL OFICIO.			25 Oct 2019
25 Oct 2019	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	EN MLA FECHA REGRESA EL EXPEDIEMNTE DE LA FOTOCOPIADORA. Y QUEDA PARA ARREGLAR COPIAS PARA LA FISCALIA.			25 Oct 2019
17 Sep 2019	ENTREGA DE OFICIOS	OFIC. NO. 2331, TRAMITADO ANTE LA FISCALIA 362 SECCIONAL.			18 Sep 2019
16 Sep 2019	SALIDA DEL PROCESO	CON OFICIO NO. 2330, SE LLEGÓ A LA OFICINA DE FOTOCOPIADO. RADICADO BAJO EL TURNO NO. 1235.			16 Sep 2019
13 Sep 2019	OFICIO ELABORADO	OF. 2330/1 FOTOCOPIADORA Y FISCALIA 352 SECC			13 Sep 2019

53

13 Sep 2019	AUTO ORDENA OFICIAR	A FISCALIA 362 SECCIONAL PARA ENVIAR COPIA DE EXPEDIENTE			13 Sep 2019
21 Aug 2019	AL DESPACHO				21 Aug 2019
14 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD COPIAS FISCALIA			14 Aug 2019
28 Jun 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVOS TERMINADOS CAJA 158 DE 2019			28 Jun 2019
12 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2019 A LAS 17:14:04.	22 Apr 2019	22 Apr 2019	12 Apr 2019
12 Apr 2019	AUTO RECHAZA DE PLANO SOLICITUD NULIDAD				12 Apr 2019
21 Mar 2019	AL DESPACHO				21 Mar 2019
19 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	NULIDAD			19 Mar 2019
04 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2019 A LAS 16:56:31.	05 Mar 2019	05 Mar 2019	04 Mar 2019
04 Mar 2019	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y REQUIERE A SECRETARIA ACATAR OTRAS DISPOSICIONES DE LA SENTENCIA			04 Mar 2019
08 Feb 2019	AL DESPACHO				08 Feb 2019
06 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 1° PEQUEÑAS CAUSAS			06 Feb 2019
23 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2018 A LAS 17:24:27.	24 Oct 2018	24 Oct 2018	23 Oct 2018
23 Oct 2018	AGREGUESE A AUTOS				23 Oct 2018
27 Sep 2018	AL DESPACHO				27 Sep 2018
25 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				25 Sep 2018
03 Aug 2018	ENTREGA DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN	SRA. CLEMENTINA PEDRAZA			03 Aug 2018
26 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2018 A LAS 17:13:01.	27 Jul 2018	27 Jul 2018	26 Jul 2018
26 Jul 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			26 Jul 2018
16 Jul 2018	AL DESPACHO	LIQUIDACION DE COSTAS			16 Jul 2018
05 Jul 2018	ENTREGA DE OFICIOS	DC 0027			05 Jul 2018
18 May 2018	OFICIO ELABORADO	DC. 0027 ENTREGA INMUEBLE			18 May 2018
07 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/05/2018 A LAS 16:03:40.	08 May 2018	08 May 2018	07 May 2018
07 May 2018	AUTO ORDENA COMISIÓN				07 May 2018
16 Apr 2018	AL DESPACHO				16 Apr 2018
23 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN DC. 0001 SIN DILIGENCIAR			23 Mar 2018
06 Feb 2018	ENTREGA DE OFICIOS				06 Feb 2018
17 Jan 2018	OFICIO ELABORADO	DC. 0001 ENTREGA INMUEBLE			17 Jan 2018
18 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2017 A LAS 16:46:55.	19 Dec 2017	19 Dec 2017	18 Dec 2017
18 Dec 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA COMISIONAR A JUEZ CIVIL MUNICIPAL PARA REALIZAR DILIGENCIA DE ENTREGA			18 Dec 2017
27 Nov 2017	AL DESPACHO				27 Nov 2017
21 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	S. COMISONAR ENTREGA			21 Nov 2017
20 Nov 2017	OFICIO ELABORADO	OF. 2529 REGISTRO			20 Nov 2017
08 Oct 2017	ENTREGA DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN	CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO			08 Oct 2017
26 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2017 A LAS 17:36:59.	27 Sep 2017	27 Sep 2017	26 Sep 2017
26 Sep 2017	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	SENTENCIA ESCRITA, ACOGIENDO PRETENSIONES			26 Sep 2017
15 Sep 2017	AL DESPACHO				15 Sep 2017
13 Sep 2017	ACTA AUDIENCIA	ART. 373 C.G.P.			13 Sep 2017
05 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 Sep 2017

05 Sep 2017	ACTA AUDIENCIA	FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA			05 Sep 2017
29 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2017 A LAS 09:10:03.	30 Aug 2017	30 Aug 2017	29 Aug 2017
29 Aug 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DICTAMEN PERICIAL Y REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 09:00 AM			29 Aug 2017
25 Aug 2017	AL DESPACHO				25 Aug 2017
23 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	PERITO			23 Aug 2017
09 Aug 2017	ACTA AUDIENCIA	ART. 372 C.G.P.			09 Aug 2017
04 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2017 A LAS 16:58:27.	08 Aug 2017	08 Aug 2017	04 Aug 2017
04 Aug 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO. SE ADELANTARÁN LAS DEMÁS ETAPAS DE LA AUDIENCIA Y, DE SER EL CASO, SE FIJARÁ NUEVA FECHA PARA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS			04 Aug 2017
21 Jul 2017	AL DESPACHO				21 Jul 2017
19 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA.			19 Jul 2017
22 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/06/2017 A LAS 16:30:05.	23 Jun 2017	23 Jun 2017	22 Jun 2017
22 Jun 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	ARTS 372 Y 373 CGP. 9 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 09.00 AM. DECRETA PRUEBAS			22 Jun 2017
31 May 2017	AL DESPACHO				31 May 2017
26 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				26 Apr 2017
30 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/03/2017 A LAS 18:37:12.	31 Mar 2017	31 Mar 2017	30 Mar 2017
30 Mar 2017	AUTO REQUIERE	ACREDITAR NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA PARTE PASIVA, EN EL TÉRMINO DEL ART. 317 CGP, SO PENA DE APLICAR SANCIONES ALLÍ PREVISTAS			30 Mar 2017
24 Mar 2017	AL DESPACHO				24 Mar 2017
31 Aug 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	RETIRAN AVISO CPC			31 Aug 2016
10 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2016 A LAS 17:38:27.	11 Aug 2016	11 Aug 2016	10 Aug 2016
10 Aug 2016	AUTO REQUIERE	GESTIONAR NOTIFICACIÓN POR AVISO			10 Aug 2016
01 Aug 2016	AL DESPACHO				01 Aug 2016
30 Jun 2016	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA EL 320 (NO.16-082, 083, 084 Y 085)			30 Jun 2016
30 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN ARANCEL JUDICIAL.			30 Jun 2016
02 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/06/2016 A LAS 16:06:11.	03 Jun 2016	03 Jun 2016	02 Jun 2016
02 Jun 2016	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA				02 Jun 2016
23 May 2016	AL DESPACHO				23 May 2016
18 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	S. ACLARAR AUTO			18 May 2016
06 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/05/2016 A LAS 16:46:08.	10 May 2016	10 May 2016	06 May 2016
06 May 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ELABORAR AVISO. NIEGA SECUESTRO. TIENE EN CUENTA RESPUESTA REGISTRO			06 May 2016
02 May 2016	AL DESPACHO				02 May 2016
28 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RSTA REGISTRO			28 Apr 2016
19 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL				19 Apr 2016
16 Mar 2016	ENTREGA DE OFICIOS	OFICIO 5233			16 Mar 2016
16 Dec 2015	OFICIO ELABORADO	OF. 5233 REGISTRO			16 Dec 2015
04 Dec 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2015 A LAS 07:43:46.	09 Dec 2015	09 Dec 2015	04 Dec 2015
04 Dec 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ELABORAR NUEVAMENTE OFICIO			04 Dec 2015
27 Nov 2015	AL DESPACHO				27 Nov 2015
26 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN DATOS SOLICITADOS			26 Nov 2015
30 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2015 A LAS 11:15:29.	04 Nov 2015	04 Nov 2015	30 Oct 2015

30 Oct 2015	AUTO REQUIERE	A LA PARTE ACTORA			30 Oct 2015
20 Oct 2015	AL DESPACHO				20 Oct 2015
16 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	S. OFICAR REGISTRO			16 Oct 2015
05 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTA DEVOLUTIVA REGISTRO			05 Aug 2015
19 Jun 2015	ENTREGA DE OFICIOS	ENTREGA OFICIO Nº 2371 A LILIANA GOMEZ AUTORIZADA DRA. JUDY TRUJILLO			19 Jun 2015
16 Jun 2015	OFICIO ELABORADO	OF. 2371 REGISTRO			16 Jun 2015
28 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/05/2015 A LAS 09:47:09.	01 Jun 2015	01 Jun 2015	28 May 2015
28 May 2015	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA. ORDENA INSCRIBIRLA EN FOLIO DE MATRICULA			28 May 2015
22 May 2015	AL DESPACHO				22 May 2015
15 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION			15 May 2015
06 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/05/2015 A LAS 16:44:14.	08 May 2015	08 May 2015	06 May 2015
06 May 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				06 May 2015
19 Mar 2015	AL DESPACHO	PARA CALIFICAR			19 Mar 2015
19 Mar 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/03/2015 A LAS 14:38:10	19 Mar 2015	19 Mar 2015	19 Mar 2015

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Petición de herencia 31 de Familia

3\6

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1,2,3,4,6,7,9,11,12,14,15,16,17,18,20,21 Y 23 AL 32 DE FAMILIA DEL

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 004
* Año: 2013
* Nro Radicación: 01057
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001311000420130105700

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 07 de Noviembre de 2019 - 10:25:01 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
031 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA	MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	PARA ARCHIVAR

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GLADYS AMANDA GONZALEZ Y OTROS	- CLEMENTINA - PEDRAZA RIAÑO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Mar 2019	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/03/2019 A LAS 15:55:00.	27 Mar 2019	27 Mar 2019	26 Mar 2019
26 Mar 2019	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO	EL MEMORIALISTA ESTESE A LO RESUELTO EN AUTO DE LA MISMA FECHA			26 Mar 2019
26 Mar 2019	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/03/2019 A LAS 15:54:25.	27 Mar 2019	27 Mar 2019	26 Mar 2019
26 Mar 2019	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO	SE ABSTIENE DE ADMITIR REFORMA DE LA DEMANDA			26 Mar 2019
21 Mar 2019	AL DESPACHO	CON REFORMA DE LA DEMANDA - CON MEDIDAS CAUTELARES			21 Mar 2019
18 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	13/03/2019: RADICAN REFORMA DE LA DEMANDA			18 Mar 2019
19 Feb 2019	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2019 A LAS 17:49:16.	20 Feb 2019	20 Feb 2019	19 Feb 2019
19 Feb 2019	AUTO QUE RECONOCE APODERADO	TIENE POR REVOCADO PODER			19 Feb 2019
15 Feb 2019	AL DESPACHO	CON REVOCATORIA PODER - CON PAZ Y SALVO			15 Feb 2019

12 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PRESENTAN REVOCATORIA DE PODER Y PAZ Y SALVO			12 Feb 2019
14 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	RETORNA PROCESO TRIBUNAL			14 Jan 2019
19 Dec 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE REMITIDO AL TRIBUNAL CON OFICIO N° 3574			19 Dec 2018
12 Oct 2018	ELABORACIÓN OFICIOS	OICIOS ELABORADOS			12 Oct 2018
01 Oct 2018	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2018 A LAS 14:41:05.	02 Oct 2018	02 Oct 2018	01 Oct 2018
01 Oct 2018	AUTO DE OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR	POR SECRETARIA ELABORENSE LOS OFICIOS ORDENADOS EN EL NUMERAL 3 DE LA PROVIDENCIA CALENDADA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE REVISION ADELANTADO EN ESTAS DILIGENCIAS			01 Oct 2018
28 Sep 2018	AL DESPACHO	CON DECISION TRIBUNAL			28 Sep 2018
27 Sep 2018	REGRESA DEL TRIBUNAL	DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO			27 Sep 2018
27 Sep 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/09/2018 A LAS 14:03:34	27 Sep 2018	27 Sep 2018	27 Sep 2018
28 Aug 2015	REMITE PROCESO A DESCONGESTIÓN	JUZ. OCTAVO DE FAM. DE DESC.			28 Aug 2015
28 Aug 2015	AL DESPACHO				28 Aug 2015
26 Aug 2015	MEMORIAL	MEMORIAL SER			26 Aug 2015
19 Aug 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/08/2015 A LAS 08:27:36.	21 Aug 2015	21 Aug 2015	19 Aug 2015
19 Aug 2015	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	ALEGATOS DE CONCLUSION			19 Aug 2015
12 Aug 2015	AL DESPACHO				12 Aug 2015
11 Aug 2015	AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS E INTERROGATORIOS DE PARTE				11 Aug 2015
16 Jul 2015	TELEGRAMA ELABORADO				16 Jul 2015
09 Jul 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2015 A LAS 07:40:36.	13 Jul 2015	13 Jul 2015	09 Jul 2015
09 Jul 2015	AUTO QUE LIBRA MANDAMIETO MENOR Y MAYOR CUANTIA				09 Jul 2015
09 Jul 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2015 A LAS 07:39:31.	13 Jul 2015	13 Jul 2015	09 Jul 2015
09 Jul 2015	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS				09 Jul 2015
06 Jul 2015	AL DESPACHO				06 Jul 2015
19 Jun 2015	AUDIENCIA DEL 101 DEL CPC				19 Jun 2015
09 Jun 2015	MEMORIAL				09 Jun 2015
26 May 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/05/2015 A LAS 17:30:19.	28 May 2015	28 May 2015	26 May 2015
26 May 2015	. AUTO QUE INADMITE Y ORDENA SUBSANAR				26 May 2015
22 May 2015	AL DESPACHO				22 May 2015
21 May 2015	MEMORIAL				21 May 2015
07 May 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/05/2015 A LAS 18:32:33.	11 May 2015	11 May 2015	07 May 2015
07 May 2015	AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA CONCILIACIÓN Y TRÁMITE				07 May 2015
05 May 2015	AL DESPACHO				05 May 2015
16 Apr 2015	MEMORIAL	SE ALLEGO MEMORIAL			16 Apr 2015
12 Mar 2015	ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	CURADOR AD-LITEM			12 Mar 2015
09 Mar 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIO TELEGRAMA.			09 Mar 2015
04 Mar 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2015 A LAS 18:56:50.	06 Mar 2015	06 Mar 2015	04 Mar 2015

04 Mar 2015	.AUTO QUE DESIGNA AUXILIAR				04 Mar 2015
25 Feb 2015	AL DESPACHO				25 Feb 2015
14 Oct 2014	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2014 A LAS 20:28:10.	16 Oct 2014	16 Oct 2014	14 Oct 2014
14 Oct 2014	.AUTO QUE DESIGNA AUXILIAR				14 Oct 2014
26 Sep 2014	AGREGA MEMORIAL	ANEXA PUBLICACIÓN			26 Sep 2014
31 Jul 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	ATENDIENDO A QUE LOS DÍAS 29 Y 30 DE LA CORRIENTE ANUALIDAD SE IMPIDIÓ EL INGRESO DE LOS USUARIOS A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO EN QUE SE UBICA ESTE DESPACHO JUDICIAL, PROCEDO A FIJAR EN ESTADO N° 89 DEL 1 DE AGOSTO DE 2014 LA(S) ANTERIOR(ES) PROVIDENCIA(S)			31 Jul 2014
29 Jul 2014	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/07/2014 A LAS 14:06:36.	31 Jul 2014	31 Jul 2014	29 Jul 2014
29 Jul 2014	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR				29 Jul 2014
21 Jul 2014	AL DESPACHO				21 Jul 2014
24 Jan 2014	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2014 A LAS 08:46:46.	28 Jan 2014	28 Jan 2014	24 Jan 2014
24 Jan 2014	QUE ORDENA PRESTAR CAUCIÓN				24 Jan 2014
24 Jan 2014	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2014 A LAS 08:46:19.	28 Jan 2014	28 Jan 2014	24 Jan 2014
24 Jan 2014	AUTO QUE ADMITE DEMANDA				24 Jan 2014
06 Dec 2013	AL DESPACHO				06 Dec 2013
26 Nov 2013	MEMORIAL				26 Nov 2013
18 Nov 2013	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2013 A LAS 18:55:23.	20 Nov 2013	20 Nov 2013	18 Nov 2013
18 Nov 2013	. AUTO QUE INADMITE Y ORDENA SUBSANAR				18 Nov 2013
12 Nov 2013	AL DESPACHO				08 Nov 2013
08 Nov 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/11/2013 A LAS 16:39:26	08 Nov 2013	08 Nov 2013	08 Nov 2013

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

319

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia **Consulta De Procesos** AYUDA

Consulta de Procesos Recurso Revisión. Tribunal

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001221000020170059100

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 07 de Noviembre de 2019 - 10:26:46 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 Tribunal Superior - Familia	JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Recurso Extraordinario de Revisión	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO	- SENTENCIA DEL 29/01/2016 DEL JUZGADO 31 DE FAMILIA DE BOGOTA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Oct 2018	ARCHIVO	CAJA 40379			19 Oct 2018
19 Sep 2018	DECLARA FUNDADO RECURSO DE REVISIÓN	DECLARAR FUNDADO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PROPUESTO POR LA SEÑORA CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO ÓSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, PROFERIDA POR EL JUZGADO 31 DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA DE AMANDA GONZÁLEZ SALINAS Y BERCELY GONZÁLEZ SALINAS EN CONTRA DE ÓSCAR ANDRÉS GONZÁLEZPEDRAZA REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PROGENITORA LA SEÑORA CLEMENTINA PEDRAZA. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DECLARAR NULO TODO LO ACTUADO DENTRO DEL PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA DE ARMANDO GONZÁLEZ SALINAS Y BERCELY GONZÁLEZ, EN CONTRA DE ANDRÉS GONZÁLEZ, REPRESENTADO LEGALMENTE PO SU POR SU PROGENITORA LA SEÑORA CLEMENTINA PEDRAZA, INCLUYENDO EN ESTA DECISIÓN EL AUTO DE ADMITIÓ LA DEMANDA. ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LAS ANOTACIONES INSCRIPCIONES QUE EN VIRTUD DEL TRÁMITE DECLARADO NULO SE HUBIEREN EFECTUADO. EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO DEBERÁ LIBRAR LAS COMUNICACIONES PERTINENTES.....			19 Sep 2018
11 Sep 2018	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2018 A LAS 15:55:52.	12 Sep 2018	12 Sep 2018	11 Sep 2018
11 Sep 2018	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	POR RESULTAR EXTEMPORÁNEAS, NO SE TIENEN EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES Y/O ACLARACIONES REALIZADAS POR EL APODERADO DE LA SEÑORA CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, Y POR ESTA ÚLTIMA, EN ESCRITOS QUE ANTECEDEN, POR CUANTO LA ETAPA PROCESAL PREVISTA APRA TALES EFECTOS, COMO ERA LA DE			11 Sep 2018

300

		ALEGACIONES DE CONCLUSIÓN YA FENECIÓ.			
11 Sep 2018	AL DESPACHO				11 Sep 2018
10 Sep 2018	RECIBO DE MEMORIALES	INGRESA MEMORIAL SUSCRITO POR LA DOCTORA JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO.			05 Sep 2018
05 Sep 2018	AUTO DE SEÑALAMIENTO	SE FIJA LA HORA PARA PROFERIR EL FALLO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA HORA DE LAS 3: 30 P.M.			05 Sep 2018
22 Aug 2018	AUTO DE SUSTANCIACIÓN EN AUDIENCIA	EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR INFORMA QUE PARA RECIBIR LOS ALEGATOS LA SALA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA, POR LO QUE FIJÓ COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA HORA DE LAS 3:30 P.M.			24 Aug 2018
14 Aug 2018	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2018 A LAS 17:11:29.	15 Aug 2018	15 Aug 2018	14 Aug 2018
14 Aug 2018	AUTO DE SUSTANCIACIÓN	EL DOCTOR ÁLVARO CASTAÑEDA CAMACHO FUE DESIGNADO COMO CURADOR AD- LITEM DEL MENOR ÓSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ, DEMANDADO EN EL PROCESO ORDINARIO DE PETICIÓN DE HERENCIA Y COMO LA PROGENITORA POR CONDUCTO DE APODERADO JUDICIAL, INTERPUSO DEMANDA DE REVISIÓN DE CUYO TRÁMITE SE OCUPA ESTE DESPACHO, ÉSTE DESPLAZA INMEDIATAMENTE LA ASISTENCIA QUE LE BRINDABA EL CURADRO AD- LITEM. EN CONSECUENCIA, ATENDIENDO A LO ANTERIOR, SE RELEVA DEL CARGO DE CURADOR AD- LITEM PARA EL ALUDIDO MENOR DE EDAD, EN EL PRESENTE ASUNTO, AL DOCTOR, ÁLVARO CASTAÑEDA CAMACHO.			14 Aug 2018
14 Aug 2018	AL DESPACHO				14 Aug 2018
14 Aug 2018	RECIBO DE MEMORIALES	INGRESA MEMORIAL SUSCRITO POR EL DOCTOR ÁLVARO CASTAÑEDA CAMACHO.			14 Aug 2018
02 Aug 2018	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2018 A LAS 17:42:57.	03 Aug 2018	03 Aug 2018	02 Aug 2018
02 Aug 2018	AUTO DE SEÑALAMIENTO	COMO QUIERA QUE EN PROVIDENCIA ANTERIOR, SE INCURRIÓ EN ERROR AL FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE FALLO EN ESTE PROCESO, EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 3: 30 P.M., DÍA Y HORA EN QUE EL SUSCRITO MAGISTRADO DEBE REALIZAR SALA DE DECISIÓN ORDINARIA CONFORMADA POR EL SUSCRITO Y LOS MAGISTRADOS CARLOS ALEJO BARRERA Y NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ, ESTA ÚLTIMA A QUIEN SE LE ACEPTÓ EL IMPEDIMENTO PARA PRESIDIR LA SALA QUE HA DE ADOPTAR LA DECISIÓN DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO, ES NECESARIO REPROGRAMAR TAL FECHA Y HORA Y EN CONSECUENCIA: SE FIJA COMO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE FALLO EN EL PRESENTE ASUTNO, LA HORA DE LAS 2: 30 P.M. DEL DÍA 22 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018. POR SECRETARÍA COMUNÍQUESE ESTA DERTERMINACIÓN A LAS PARTES VÍA FAX, TELEFÓNICO Y TELEGRÁFICAMENTE.			02 Aug 2018
01 Jun 2018	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2018 A LAS 15:53:53.	05 Jun 2018	05 Jun 2018	01 Jun 2018
01 Jun 2018	AUTO DE SEÑALAMIENTO	ENCONTRÁNDOSE ACREDITADO Y JUSTIFICADO EL MOTIVO POR EL CUAL EL APODERADO DE ÑLA PARTE DEMANDADA, SOLITA EL APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 358 DEL C.G.P., PROGRAMADA POR ESE DEPACHO PARA EL DÍA 14 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE REPROGRAMA NUEVAMENTE LA MISMA Y PARA TALES EFECTOS SE FIJA LA HORA DE LAS 3: 30 P.M. DEL DÍA 9 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE ESTE COMPLEJO JUDICIAL. POR SECRETARÍA COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN A LAS PARTES Y ASUS APODERADOS JUDICIALES, DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO.			01 Jun 2018
01 Jun 2018	AL DESPACHO				01 Jun 2018
31 May 2018	RECIBO DE MEMORIALES	INGRESA MEMORIAL SUSCRITO POR EL DOCTOR SAMUEL RAMÍREZ SANDOVAL.			31 May 2018
22 May 2018	RECIBO DE MEMORIALES	OFICIO 50S2018EE13776, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR JOSE NAMÉN AYUB. REGISTRADOR PRINCIPAL. OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.			22 May 2018
21 May 2018	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2018 A LAS 17:54:12.	22 May 2018	22 May 2018	21 May 2018
21 May 2018	AUTO DE SEÑALAMIENTO	COMO QUIERA QUE, EN DILIGENCIA ANTERIOR, SE INCURRIÓ EN ERROR INVOLUNTARIO AL FIJAR COMO FECHA PARA LLEVAR CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 358 DEL C.G.P. EL 1 DE JUNIO DE 2018, DÍA EN QUE LA SALA NO TIENE PROGRAMADO CELEBRAR AUDIENCIAS, ES NECESARIO REPROGRAMAR TAL FECHA Y, EN CONSECUENCIA: SE FIJA COMO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA CITADA AUDIENCIA EN EL PRESENTE ASUNTO, LA HORA DE LAS 11:30 A.M. DEL DÍA 14 DEL MES DE JUNIO DE 2018.			21 May 2018
21 May 2018	AL DESPACHO				21 May 2018
30 Apr 2018	RECIBO DE MEMORIALES	INGRESA OFICIO Nº RDOZS 2971 REMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.- OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.			30 Apr 2018
17 Apr 2018	RECIBO DE MEMORIALES	INGRESA OFICIO Nº RDZS2083 REMITIDO POR EL DOCTOR EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB, REGISTRADOR PRINCIPAL.			17 Apr 2018
10 Apr 2018	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2018 A LAS 12:35:24.	11 Apr 2018	11 Apr 2018	10 Apr 2018
10 Apr 2018	AUTO DE SEÑALAMIENTO	PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA EN EL PRESENTE ASUNTO, SE FIJA LA HORA DE LAS 11: 30 A.M. DEL DÍA 01 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE ESTE COMPLEJO JUDICIAL.			10 Apr 2018
10 Apr 2018	AL DESPACHO				10 Apr 2018
03 Apr 2018	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2018 A LAS 15:45:36.	04 Apr 2018	04 Apr 2018	03 Apr 2018
03 Apr 2018	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	TÉNGASE EN CUENTA PARA LOS FINES PERTINENTES, QUE NOTIFICADA POR AVISO LA DEMANDADA, SEÑORA BERCELY GONZÁLEZ, NO CONTESTÓ LA DEMANDA. DE OTRO LADO, POR RESULTAR IMPROCEDENTE, SE NIEGA LA FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN PRETENDIDA POR UNA DE			03 Apr 2018

		LAS DEMANDADAS A FOLIO 255 DEL EXPEDIENTE. AGOTADAS LAS ETAPAS PERTINENTES, SE ABRE A PRUEBAS EL PRESENTE TRÁMITE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 358 DEL C. GENERAL DEL PROCESO.			
03 Apr 2018	AL DESPACHO				03 Apr 2018
23 Mar 2018	RECIBO DE MEMORIALES	INGRESA MEMORIAL SUSCRITO POR LA DOCTORA JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO.			23 Mar 2018
09 Mar 2018	RECIBO DE MEMORIALES	OFICIO NO. 50S2018EE07057 SUSCRITO POR EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB - REGISTRADOR PRINCIPAL.			09 Mar 2018
08 Mar 2018	RECIBO DE MEMORIALES	OFICIO NO. 50S2018EE06669 SUSCRITO POR EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB - REGISTRADOR PRINCIPAL OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - BOGOTÁ ZONA SUR.			08 Mar 2018
28 Feb 2018	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2018 A LAS 17:30:03.	01 Mar 2018	01 Mar 2018	28 Feb 2018
28 Feb 2018	AUTO DE SUSTANCIACIÓN	RECONÓCESE AL DOCTOR SAMUEL RAMÍREZ SANDOVAL, COMO APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS CONFERIDOS EN EL MEMORIAL PODER. TÉNGASE EN CUENTA PARA LOS FINES PERTINENTES, QUE LA DEMANDADA CONTESTÓ OPORTUNAMENTE LA DEMANDA, EN LOS TÉRMINOS QUE APARECEN PLASMADOS EN ESCRITO OBRAN A FOLIOS 251 A 255 DEL EXPEDIENTE. UNA VEZ SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE NOTIFICADA LA OTRA DEMANDADA, ESTO ES, LA SEÑORABERCELY GONZÁLEZ SALINAS, A QUIEN SEGÚN CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA EMPRESA DE CORREOS INTER RAPIDÍSIMO, QUE OBRA A FOLIO 266, LE FUE ENTREGADO EL CITATORIO PERSONALMENTE, SE PROSEGUIRÁ CON EL CURSO NORMAL DEL PROCESO.			28 Feb 2018
15 Feb 2018	AL DESPACHO				15 Feb 2018
14 Feb 2018	RECIBO DE MEMORIALES	INGRESA MEMORIAL SUSCRITO POR LA DOCTORA JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO.			14 Feb 2018
13 Feb 2018	RECIBO DE MEMORIALES	INGRESA MEMORIAL SUSCRITO POR EL DOCTOR SAMUEL RAMÍREZ SANDOVAL.			13 Feb 2018
04 Dec 2017	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2017 A LAS 20:09:20.	05 Dec 2017	05 Dec 2017	04 Dec 2017
04 Dec 2017	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	ATENDIENDO A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES ELEVADAS EN LA DEMANDA, EL DESPACHO CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ART. 360 DEL C.G.P., DECRETA LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. Nº 50S-40231281. DE OTRO LADO POR TRATARSE DE UNA DETERMINBACION SOBRE LA CUAL DEBE HACERSE PRONUNCIAMINETO AL MOMENTO DE PROFERIR SENTENCIA SEGUN EL CASO, SE NIEGA POR PREMATURA, LA CANCELACION DE LA ANOTACION NUMERO 4 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50S-40231281. EN ATENCION A LA PETICIONES ELEVADAS EN EL ACAPITE DE MEDIDAS CAUTELARES DE LA DEMANDA, SE LE HACE SABER AL DEMANDANTE QUE LA COMPETENCIA DE ESTE DESPACHO SE CIRCUNSCRIBE UNICAMENTE A ADOPTAR DECISIONES QUE SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROCESO DE REVISION.			04 Dec 2017
04 Dec 2017	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2017 A LAS 19:58:25.	05 Dec 2017	05 Dec 2017	04 Dec 2017
04 Dec 2017	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	ADMITE A TRAMITE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION. CORRASE TRASLADO A LOS DEMANDADOS POR EL TERMINO DE 5 DIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 358 Y 91 DEL C.G.P. RECONOSE A LA DOCTORA JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO COMO APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDANTE.			04 Dec 2017
30 Nov 2017	AL DESPACHO				29 Nov 2017
23 Nov 2017	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2017 A LAS 20:54:59.	24 Nov 2017	24 Nov 2017	23 Nov 2017
23 Nov 2017	PROVIDENCIA QUE REVOCA	REVOCA EL AUTO APELADO. ESTO ES EL DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, PROFWERIDO POR EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR. EJECUTORIADO ESTE AUTO. VUELVAN LAS DILIGENCIAS AL DESPCHO DEL MAGISTRADO SUSTANCIADOR, PARA LO PERTINENTE.			23 Nov 2017
15 Nov 2017	AL DESPACHO	EL EXPEDIENTE ENTRA HOY 15 DE NOV. AL DESPACHO DEL DOCTOR CARLOS ALEJO BARRERA ARIA. (SUPLICA)			14 Nov 2017
10 Nov 2017	RECIBO DE MEMORIALES	ESCRITO DE LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE RECURRENTE.			10 Nov 2017
08 Nov 2017	TRASLADO SUPLICA ART. 332 C.G.P		09 Nov 2017	14 Nov 2017	08 Nov 2017
07 Nov 2017	AUTO DE CÚMPLASE	PROCEDASE POR SECRETARIA A IMPRIMIR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE SUPLICA FORMULADO EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017.			07 Nov 2017
07 Nov 2017	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/11/2017 A LAS 18:30:38.	08 Nov 2017	08 Nov 2017	07 Nov 2017
07 Nov 2017	AUTO INTERLOCUTORIO	NIEGA LA CONCESION DEL AMPARO DE POBREZA PARA LA DEMANDANTE.			07 Nov 2017
26 Oct 2017	AL DESPACHO				25 Oct 2017
19 Oct 2017	TRASLADO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		23 Oct 2017	25 Oct 2017	19 Oct 2017
19 Oct 2017	RECIBO DE MEMORIALES	MEMORIAL SUSCRITO POR JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO INTERPONIENDO RECURSO DE SÚPLICA.			19 Oct 2017
17 Oct 2017	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2017 A LAS 18:27:43.	18 Oct 2017	18 Oct 2017	17 Oct 2017
17 Oct 2017	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DELA PRESENTE PROVIDENCIA, LA RECURRENTE DEBERA PRESTAR CAUCION MEDIANTE COMPAÑIA DE SEGUROS POR LA SUMA DE $28.000.000, M/CTE, PARA QUE GARANTICE LOS PERJUICIOS QUE SE			17 Oct 2017

		PUEDAN CAUSAR A QUIENES FUERON PARTE EN EL PROCESO EN QUE SE DICTÓ SENTENCIA CONTRA LA CUAL SE INTERPONE EL RECURSO DE REVISION. POR PARTE DE LA SECRETARIA PORCEDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA COMPENSACION EN EL PROXIMO REPARTO.			
13 Oct 2017	AL DESPACHO				12 Oct 2017
12 Oct 2017	RECIBO DE MEMORIALES	OFICIO NO. 2691 DEL JUZGADO 31 DE FAMILIA DE BOGOTA, REMITIENDO EL PROCESO RDO. 2013-1057 PETICION DE HERENCIA, EN 3 CUADERNOS CON 3, 84 Y 8 FOLIOS.			12 Oct 2017
02 Oct 2017	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/10/2017 A LAS 19:11:06.	03 Oct 2017	03 Oct 2017	02 Oct 2017
02 Oct 2017	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	ORDENA OFICIAR A LA JUEZ 31 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE LA CIUDAD, PARA QUE SE SIRVA REMITIR EL EXPDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE PETICION DE HERENCIA RADICADO BAJO EL NO. 2013-401057 INICIADO POR AMADA Y BERCELY GONZALEZ SALINAS. DE OTRO LADO SE NIEGA LA CERTIFICACION DE LOS SOLICITADO ESCRITO QUE OBRA A FOLIOS 211 DEL EXPEDIENTE, POR CUANTO DE ELLO HAY CONSTANCIA ESCRITA EN EL EXPEDIENTE. EN SU DEFECTO, POR SECRETARIA EXPIDASE COPIA DEL MENCIONADO RECURSO, CON CONSTANCIA DE RECIBIDO. (ART. 115 DEL C. G. DEL P.).			02 Oct 2017
29 Sep 2017	RECIBO DE MEMORIALES	ESCRITO DE LA APODERADA DE LA PARTE RECURRENTE, SOLICITANDO SE EXPIDA CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA DE ESTE PROCESO.			29 Sep 2017
05 Sep 2017	AL DESPACHO	ENTRA AL DESPACHO DEL H. MG. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ.			04 Sep 2017
28 Aug 2017	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2017 A LAS 18:47:05.	29 Aug 2017	29 Aug 2017	28 Aug 2017
28 Aug 2017	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	ACEPTA EL IMPEDIMENTO SEÑALADO POR LA MAGISTRADA NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ. SE REANUDAN LOS TERMINOS QUE ESTABAN SUSPENDIDOS DESDE QUE SE MANIFESTÓ EL IMPEDIMENTO POR LA SEÑORA MAGISTRADA.			28 Aug 2017
23 Aug 2017	AL DESPACHO	HOY 23 DE AGOSTO, ENTRA AL DESPACHO DEL H. MG. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ			23 Aug 2017
22 Aug 2017	IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN	LA H.M. NUBIA ÁNGELA BUTGOS DIAZ, MANIFIESTA IMPEDIMENTO PARA CONOCER COMO PONENTE DEL ASUNTO REFERENCIADO, POR ESTAR INCURSA EN CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 141 DEL CGP. ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL MAGISTRADO QUE SIGUE EN TURNO, PARA LO QUE CORRESPONDA.			22 Aug 2017
16 Aug 2017	AL DESPACHO				16 Aug 2017
15 Aug 2017	REPARTO DEL PROCESO	A LAS 16:35:28 ASIGNADO A:NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ	15 Aug 2017	15 Aug 2017	15 Aug 2017
15 Aug 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/08/2017 A LAS 16:08:23	15 Aug 2017	15 Aug 2017	15 Aug 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señoras
GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y BERCELLI GONZALEZ SALINAS
DIAGONAL 52 SUR # 31 – 35 BARRIO EL CARMEN DE LA LOCALIDAD SEXTA DE TUNJUELITO
jennifer-g1r4ld0@hotmail.com; jennifer-g1r4ldO@hotmail.com; jennifer-g1r4ldo@hotmail.com;
CIUDAD

AT-26534
RAD. 11001220300020180289 6 x 4/72 11 DIC. 2018

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2018 ORDENO PONER EN CONOCIMIENTO LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS Y OTRO CONTRA JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y OTRO COMA SE DENIEGA LA MEDIDA PROVISONAL SOLICITADA PUNTO

ATENTAMENTE,

YESID SALVADOR CÁRDENAS BARACALDO
SECRETARIO

11/12/2018 16:46RM

Clemencia Padron

OK.

524

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
Bogotá D.C, primero (1°) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REF: 04-2013-01057

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia

Por secretaría, elabórense los oficios ordenados en el numeral 3° de la providencia calendada diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del trámite de revisión adelantado en estas diligencias

NOTIFIQUESE,
La Juez,

MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 0160 DE HOY DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

GLORIA VEGA FLAUTERO
Secretaria

fundación servicio jurídico
popular

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

39 42

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

12 ABR. 2019

Ref.: Reivindicatorio No. 11001 31 03 037 2015 00274 00

De conformidad con lo ordenado en el artículo 134 del Código General del Proceso, se RECHAZA DE PLANO la nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS, BERCELLI GONZÁLEZ SALINAS, RUBÉN DARÍO SALINAS y JESUS EXNICEOVER SALINAS, toda vez que dentro del presente proceso ya se profirió sentencia y no se evidencia sea alegada irregularidad ocurrida en la misma.

De todos modos, si lo que estima es la ocurrencia de invalidez procesal por indebida notificación, téngase en cuenta las oportunidades para alegarla establecidas en el artículo 134 inciso 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 063 *de hoy* 12 ABR. 2019 *a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

IB

COPIA

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZ. 37 CIVIL CTO
AUG 23'17 PM 3:33

REF.
PROCESO **REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE **OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA**
REPRESENTADO POR CLEMENTINA PEDRAZA
DEMANDADO **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS**
RADICADO **2.015 / 0274**

César Augusto Sastoque Alfonso, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.365.284 de Bogotá, en mi calidad de auxiliar de la Justicia perito avalauador de inmuebles, me permito presentar al señor Juez la experticia solicitada del predio ubicado en la diagonal 52 No 31-35 Sur., de acuerdo con la petición elevada por la parte demandante.

OBJETO DEL DICTAMEN

Con el fin de establecer.

Según la solicitud de pruebas en la demanda.

1)- Identidad del inmueble
2)- Posesión material del mismo por parte del demandado
3) Valor del inmueble
4) Frutos naturales y civiles

DESARROLLO DEL DICTAMEN

INFORME TECNICO DEL AVALUO

Para el análisis pericial del predio del proceso de la referencia, se tuvo en cuenta la información de fuentes como fotos satelitales, visita en terreno al predio, datos suministrados por publicaciones y centros de mercadeo de bienes, utilizando el método de comparación de mercados. Se tuvo en cuenta los parámetros establecidos para el caso de avalúos la norma de la resolución 620 de 2008, emitida por el Instituto Agustín Codazzi, así mismo la Ley 1682 de 2013, como características morfológicas, topográficas, de fotografía y planos satelitales del inmueble.

INFORME DE VISITA AL PREDIO

Se visito el predio el dia 3 de Agosto de 2.017, para realizar el trabajo de campo, con el fin de rendir objetivamente la experticia. Tomando atenta nota, del Barrio el Carmen, el sector donde se encuentra ubicada la casa, y el informe general de las características del inmueble.

Fui atendido por la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS**, persona quien previa identificación del suscrito, con el carnet y cedula de ciudadanía y la

527

explicación del motivo de la visita, atentamente, permitió el ingreso al predio para la respectiva inspección.

La señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS**, manifestó, que ella residía en el inmueble desde hace varios años, que vivía con su hermano **BERCELY GONZALEZ SALINAS** y tenia arrendado parte del primer piso.

A través de la presente experticia se da fe que la persona que habita en el inmueble objeto del avaluo es la señora **GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, su hermano BERCELY GONZALEZ SALINAS y el arrendatario de parte del primer piso.**

1.1 INFORMACIÓN BÁSICA

1.2 Tipo Estudio: valoración de parámetros topográficos, catastrales y de relación espacial en la ciudad que den cuenta del estado del predio, además de la ubicación del predio y valor.

1.3 **. UBICACIÓN GENERAL.**

1.4 Departamento	:Cundinamarca
1.5 Municipio	: Bogotá
1.6 Localización-	: Zona Sur– Bogotá.
1.7 Dirección Oficial Predio	: diagonal 52 Sur No 31-35 .
1.8 Localidad	. Seis (6) Tunjuelito
1.9 Uso del Suelo	: Vivienda unifamiliar – Bifamiliar- Multifamiliar.[1]

2.0 CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL SECTOR.

El inmueble materia del presente estudio, está localizado en el barrio El Carmen al sur de la Ciudad de Bogotá, el cual tiene más de sesenta años, el predominio son vivienda de dos pisos.

2.1 LIMITES DEL SECTOR

El barrio El Carmen encuentra en el sur dela Ciudad de Bogotá y la localidad colinda de la siguiente manera con otros barrios así:

Por el Norte: Con el barrio Santa Lucia Samore

Por el Sur: Con el barrio San Vicente Ferrer

Por el Oriente: Con el barrio Marco Fidel Suarez

Por el Occidente: Barrió Fátima[2]

3. DELIMITACIÓN DEL PREDIO.

---

[1] http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#

[2] https://www.google.com.co/maps/place/4%C2%B034'59.3%22N+74%C2%B008'12.1%22W/@4.5824523,-74.1384303,1378m/data=!3m1!1e3!4m5!3m4!1s0x0:0x0!8m2!3d4.583136!4d-74.136688

3.1 LINDEROS ESPECÍFICOS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA 6077 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1965 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTÁ Y 1907 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2.013 DE LA NOTARIA 3 DE BOGOTÁ Y LOS CATASTRALES ACTUALES SON:

Sur . Según escrituras 6077.Y 1907 :Colinda Con parte de la parcela No. 611 en 6, 40 metros . **ACTUAL** con el predio identificado con nomenclatura 31-40 de la diagonal 52 A sur.

Norte : Según escrituras 6077.y 1907. Colinda con el callejón No. 3 en extensión de 6.40 metros: **ACTUAL** con el predio identificado con la diagonal 52 sur.

Oriente . Según escritura 6077y1907. :Con Parcela No. 603 en 20,oo metros **ACTUAL** con predio de nomenclatura 31-31 de la diagonal 52 sur.

Occidente. Según escritura 6077.-1907.Colinda con propiedad de Baudilio Gonzalez en extensión de 20.oo metros **ACTUAL** Con predio identificado con la nomenclatura 31-43 de la diagonal 52 sur.

3.2 LINDEROS VERTICALES DEL PREDIO

NADIR : Con el piso general de la casa.

CENIT :Se encuentra con la cubierta en teja asbesto del predio en general.

3.3 CABIDA DEL PREDIO

El predio (casa) objeto de proceso divisorio tiene una cabida superficiaria determinada de 128 metros cuadrados.

IDENTIDAD DEL INMUEBLE.

Cotejada la descripción del inmueble en la respectiva demanda (hecho primero), la documentación aportada del Distrito y catastro, y el trabajo de campo para rendir este avalúo, se puede comprobar plenamente que se trata del mismo inmueble, es decir, hay PLENA IDENTIDAD.

3.4 TOPOGRAFÍA.

La topografía del terreno del predio y del sector en general puede considerarse levemente inclinada, con pendiente menor a 5° grados aproximadamente.

529

3.5 NORMA URBANÍSTICA

A oferta inmobiliaria allí es muy homogénea de vivienda. Igualmente, la diferencia con predios de más de sesenta años.

La norma urbanística que regula el sector UPZ 42 que corresponde a Venecia según el decreto 492 de 2007, tiene clasificación uso de vivienda urbano que señala particularmente el uso de cada lado de manzana de manera específica.

3.6 AMUEBLAMIENTO URBANO- INFRAESTRUCTURA URBANA DEL SECTOR.

La localidad cuenta con 3 hospitales públicos, también cuenta con 8,985 establecimientos productivos, 15.50% establecimientos industriales, 54.56% establecimientos comerciales, y 28.60% establecimientos de servicios[3] La UPZ cuenta con importantes servicios públicos y particulares como el parque El Tunal, Colegio Marco Fidel Suarez, Colegio Tecnológico del Sur, Inem Santiago Pérez, Estación sexta de Policía de Tunjuelito, , Dirección Nacional de Escuelas de Policía, Hospital El Carmen, Caí El Claret ,Cadel De Tunjuelito.

Las vías se encuentran en aceptables condiciones de conservación y pavimentadas, junto con sus sardineles en concreto.

3.7 ALUMBRADO PUBLICO

El alumbrado existente es continuo y presente en todo el sector.

3.8 SERVICIOS PÚBLICOS

El predio presenta los servicios de agua, luz, teléfono, gas.

4.0 EL INMUEBLE

Tipo	: Casa de Habitación.
Uso	: El uso del suelo según norma técnica del es urbano.
Destinación Actual	: El inmueble se utiliza en la actualidad como vivienda de habitación.
Solicitante	: **CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO** representante del menor OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA

[3] http://wwwtunjuelito.blogspot.com.co/

Descripción General	: Para ingresar al predio objeto de proceso divisorio se ingresa por la puerta de nomenclatura 31-35 de la diagonal 52 sur. FACHADA: En ladrillo estucado y pintado, presenta un portón metálico pintado y una reja para ventana de igual modo pintado. En el segundo pisos presenta dos ventanas metálicas pintadas con reja, la fachada del segundo piso es en ladrillo prensado a la vista. Se ingresa por un parqueadero, pisos en cemento paredes en ladrillo, techo en material pañetado y pintado. Este garaje da acceso a un patio interior y da acceso a la escalera que se dirige al segundo piso. En el primer piso se encuentran cuatro habitaciones con pisos en madera, paredes pañetadas y pintadas lo mismo que los techos, patio, lavadero, un baño y cocina. En la parte posterior existe un patio y un cuarto de San Alejo. SEGUNDO PISO. En el segundo piso se encuentra dos habitaciones sala comedor con pisos en madera, cocina integral, un baño, paredespañetadas y pintada lo mismo que el techo y un patio interior.

5.0. CONSIDERACIONES DEL AVALUÓ.

El inmueble presenta una ubicación relativamente cercana al centro de la Ciudad, se encuentra en proceso de construcción, con varias áreas sin terminar como la habitación del fondo en el primer piso, asi como el garaje que no tiene terminados en el techo y piso en cemento. En general se encuentra en aceptables condiciones

El predio en general se puede delimitar de manera clara y precisa por su cabida y sus linderos .

En la consideración del valor general del predio se tuvo en cuenta el área construida de 187,6 mts ^{2}

El valor estimado calculado en el anexo del predio es de: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS M/CTE Y LEGAL ($245.626.100)

El valor estimado calculado de los frutos civiles en los cálculos en el aparte de los anexos es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS ($99'342.040,oo) ..

ANEXOS

1. **Fotos del predio**
2. **Fotos satelitales y de otras fuentes.**

3. **Cálculos de la experticia**

En los anteriores términos doy por presentado el avaluo solicitado.

Atentamente.

CESAR AUGUSTO SATOQUE ALFONSO
C.C. No. 79'365.284 de Bogotá
Cesarsastoque yahoo.com
Cel. 3005690007
Matr. 014843

COPIA

532

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105
Teléfono: 718 44 24

DILIGENCIA DE ENTREGA (X) RESTITUCION () DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0027 PROCESO REIVINDICATORIO No. 2015-274
RADICADO: 2018-00546
DEMANDANTE: CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO
DEMANDADOS: GLADYS AMANDA GONZÁLEZ, BERCELI GONZÁLEZ Y OTROS:

En Bogotá D. C., doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho (8:00 am) de la mañana, la suscrita Juez Primera Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito en asocio de su secretario ad hoc, se constituye en audiencia pública y la declara ABIERTA. A la misma compareció la señora Clementina Pedraza Riaño, identifica con C.C. No. 51.718.399 de Bogotá, en calidad de representante del menor Oscar Andrés González Pedraza, la abogada Judy Rossini Trujillo Navarro, identificada con la C.C. No. 1.019.020.738 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 218.784 del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, Fabio Andrés Bayona Mora, identificado con C.C. No. 80.246.012 de Bogotá, en calidad de contratista de defensa judicial del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. El personal antes referido procedió a trasladarse a la diagonal 52 sur No. 31- 35, barrio El Carmen de esta ciudad. Una vez en el inmueble que corresponde al identificado y alinderado en diligencia anterior, concurrieron la intendente Natalia Galindo García, identificada con la C.C. No. 1.054.802.785 de Bogotá y placa No. 145646 de la Policía Nacional Infancia y Adolescencia, Carolina Ruiz Afanador, identificada con C.C. No. 1.010.165.989 de Bogotá y T.P. No. 203.175 del C.S de la J en su calidad de asesora jurídica de la Secretaria de Integración Social, Diana Jazmín Nieto Soto, identificada con la C.C No. 52.975.562 de Bogotá, en su calidad de Defensora de Familia, Intendente Jefe José Ricardo Hernández Fajardo, identificado con C.C. No. 80.373.730 de Bogotá y placa No. 077104 mienbro activo de la Policía Nacional. También en el lugar se encontraba la demandada Gladys Amanda González Salinas y su núcleo familiar, entre ellos el demandado Berceli González Salinas, quienes de manera agresiva señalaron que tenían todo el día para materializar la entrega decretada, ante lo cual se les requirió para que cesaran con tales conductas, so pena de ordenar su arresto, en la medida en que de manera previa se les había otorgado un plazo prudencial a propósito de efectuar la restitución voluntaria, determinación frente a la hicieron caso omiso. De igual forma, se les precisó que mediante auto proferido 11 de diciembre del año en curso, con ocasión de la acción de tutela instaurada el Honorable Magistrado José Alfonso Isaza Ávila, denegó la medida provisional encaminada a la suspensión de la presente diligencia, por tal circunstancia esta funcionaria se encuentra facultada legalmente adelantar el referido trámite. El arrendatario Hugo Ramiro Rodríguez Castiblanco, identificado con C.C. No. 11.451.311 de Apulo (Cundinamarca), quien en su calidad de padre de familia de tres menores de edad, autorizó el traslado a la residencia de su tia materna la señora María Cristina Sánchez, identificada con C.C. No. 52.124.960, quien reside en la carrera 29 No 53 A-23, barrio San Vicente. Así mismo, se verificó el traslado de 4 perros, 3 de ellos raza Pitbull pertenecen a la demandada Amanda y uno (criollo) del arrendatario, situación que fue verificada en debida forma por el señor Fabio Bayona, en su condición de miembro activo dl I.D.P.Y.B.A, quien corroboró 3 perros de los cuales fueron retirados del inmueble objeto de la presente y los cuales quedan bajo la protección y cuidado de la demandada por petición de la misma. Se procede al cambio de guardas. Se deja constancia que varios de los ocupantes del predio, particularmente la señora Amanda y el señor Berceli realizaron algunas amenazas en contra de la integridad de la demandante, por tal circunstancia se le recomendó verificar la correspondiente solicitud de medida de protección. La Señora Juez al cerciorarse de la desocupación total del inmueble procedió a su entrega real y material al demandante, libre de personas, bienes, animales y cosas, quien manifestó haberlo recibido a su satisfacción, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2006 del Código Civil para los fines

legales pertinentes se tendrá como efectiva la diligencia de la referencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

GABRIELA MORA CONTRERAS

La demandante,

CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

Apoderada Judicial de la demandante,

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO

Quien atendió la diligencia

GLADYS AMANDA GONZÁLEZ SALINAS

Policía Nacional, Infancia y Adolescencia,

NATALIA GALINDO GARCÍA

Policía Nacional,

JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ FAJARDO

Secretaria de Integración Social

CAROLINA RUIZ AFANADOR

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

FABIO ANDRÉS BAYONA MORA

Defensorio de Familia,

DIANA JAZMÍN NIETO SOTO

El secretario ad hoc,

OSCAR EDUARDO TELLEZ GALLEGO

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE
Magistrado ponente

STC1337-2019
Radicación n°. 11001-22-03-000-2018-02896-01
(Aprobado en sesión de seis de febrero de dos mil diecinueve)

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Decide la Corte la impugnación interpuesta frente al fallo proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de la tutela entablada por Gladys Amanda y Bercelli González Salinas contra los Juzgados Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, y Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar y Tunjuelito.

ANTECEDENTES

Los promotores buscaron la protección de su «*derecho al debido proceso*» con el propósito que «*se ORDENE al JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, suspender la comisión para la diligencia de RESTITUCIÓN DEL BIEN INUMUEBLE (...) hasta que se aclare plenamente y al amparo*

de la jurisdicción penal, los hechos que dieron lugar a la denuncia por el DELITO DE FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD DOCUMENTAL en contra de la señora CELEMENTINA PEDRAZA RIAÑO» y, como consecuencia, se conmine *«al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO suspender la diligencia»*.

Tales pedimentos se sustentaron, en lo medular, en que les iniciaron «*proceso reivindicatorio*» en el que «*no fueron notificados personalmente*» de su inauguración e impulso, ya que las personas que recibieron el citatorio suplantaron sus identidades. Aseguraron que se enteraron porque el Juzgado Municipal les ofició informándoles la fecha de la «*diligencia de entrega*», en cumplimiento de la sentencia allá dictada. Agregaron que se opusieron con fundamento en lo ya dicho pero la autoridad no accedió a tal ruego, por lo que, «*ante las maniobras mal intencionadas y de mala fe que han sido evidenciadas en las supuestas notificaciones*», acudieron a la Fiscalía General de la Nación a fin de cristalizar la denuncia correspondiente contra los que aperturaron el litigio. Así, entendieron que «*sería del caso poner en conocimiento inicial y de forma urgente*» al Juzgado del Circuito para que éste detenga el desarrollo del desalojo pero «*el mencionado Despacho Judicial, entró en paro laboral, circunstancia ésta que evidentemente le[s] impide (....) gestionar su derecho de defensa*».

Los Juzgados involucrados se defendieron. El Demandante en el juicio criticado contó su versión y calificó de falsas las afirmaciones hechas por las gestoras.

El *a quo* denegó el auxilio tras advertir «*falta de subsidiariedad*» en esta causa, «*en la medida en que la parte no ha agotado los medios de defensa judicial previstos en la ley, para invocar la indebida notificación en el proceso reivindicatorio, como [lo era] alegar [la] nulidad correspondiente ante el juzgado municipal (sic) comisionado*».

Ese desenlace fue repelido por los peticionarios, quienes dijeron que el Tribunal no valoró la totalidad de las pruebas, así como la «*imposibilidad de los accionantes para acudir a medios de defensa judicial previstos en la ley*» en razón al «*paro judicial*», e insistieron en lo dicho desde el comienzo.

CONSIDERACIONES

Con la lupa puesta en los precisos empeños traídos por los censores, desde el pórtico se divisa la necesaria ratificación del veredicto proporcionado en la sede precedente, aunque por otras razones, ya que es palpable la improcedencia en la utilización de este remedio para evitar la «*práctica de diligencias judiciales*».

A modo de regla general, los «*procesos judiciales*» no pueden inmovilizarse ya que se estaría en contravía con los principios que gobiernan la labor jurisdiccional, como son el

«*acceso a la administración de justicia*» y la «*tutela judicial efectiva*», entre otros; los que se verían comprometidos si se permitiera que cualquier circunstancia produjera las consecuencias de que se viene hablando.

Así lo corrobora el artículo 2° del Código General del Proceso, cuando profesa que

> *[t]oda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.*

El 5°, que indica cómo

> *[e]l juez (...) No podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza este Código.*

El 8°, al señalar que

> *[c]on excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya.*

Por manera que excepcionalmente y de carácter exclusivo, la paralización de cualquier «*trámite judicial*» obedece a las «*causales de suspensión e interrupción*» contempladas en el Estatuto de Ritos Civiles o «*en*

disposiciones especiales», las que podrían resumirse en las referidas en los artículo 159 y 161, esto es,

> *1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem.*
>
> *2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.*
>
> *3. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del representante o curador ad litem que esté actuando en el proceso y que carezca de apoderado judicial.*

Y, previa solicitud de parte, formulada antes de la «*sentencia*»,

> *1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.*
>
> *2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*

Aunado a lo anterior, no se pierda de vista que incisivamente esta Colegiatura ha revelado cómo la «*práctica de la diligencia de entrega no constituye un perjuicio irremediable*», por lo que ni siquiera de forma transitoria es viable el amparo, en razón a que

> *(...) [la tutela] no se erige como un mecanismo idóneo para obtener la interrupción de las diligencias judiciales, verbigracia, remate o entrega de bienes, cuando quiera que ellas son el resultado de una decisión judicial adoptada en el marco de un proceso tramitado con el pleno respeto del derecho al debido proceso de quienes intervienen en él, por cuanto su fin exclusivo es la protección de los derechos fundamentales. (CSJ STC, 28 oct. 2009, rad. 01496-01, reiterada en la STC 6 feb. 2013, rad. 2012-01950-01).*

> (...) *tampoco es posible acceder al resguardo solicitado como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, como quiera que según ha advertido esta Corte, 'en principio, la práctica de una diligencia (...) no constituye un perjuicio irremediable, en tanto que esa circunstancia, por sí misma, no es demostrativa de que se vulneren los derechos fundamentales y, además, tampoco impide al afectado procurarse otra vivienda para sí y su familia. De hecho, ese tipo de medidas responde a órdenes legítimas de autoridades jurisdiccionales que no pueden ser supeditadas al ejercicio de la acción de tutela, porque en todo caso, el juez constitucional no podría impedir que se cumplan los mandatos dictados por los juzgadores de instancia en ejercicio de sus atribuciones legales' (sentencia de tutela de 29 de noviembre de 2006, Exp. No. 8001-2213-000-2006-00079-01)*» (reiterada en CSJ STC063-2018, CSJ STC11089-2018, y en CSJ STC12125-2018).

De tal manera que como la «*formulación de una denuncia penal*» no es una «*causal de suspensión o interrupción del proceso*», la afrenta a los intereses superlativos de los quejosos, en esos precisos términos, se inobserva.

Finalmente, con todo, se percibe una «*carencia actual de objeto por hecho consumado*» toda vez que fue informado por el Juez Municipal que la tarea comisionada por el del Circuito fue cumplida, de suerte que, en estrictez, la pretensión de Gladys y Bercelly es imposible de ser atendida por elementales razones.

Frente a un acto como el denunciado, la Corporación sostuvo que

> *(...) la queja es improcedente frente al desalojo porque se configuró un "hecho cumplido" al haberse materializado, conforme al numeral 4° del artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 (...) Esto por cuanto la finalidad de este mecanismo radica en evitar precisamente los daños que la vulneración pueda ocasionar y no otorgar una protección posterior, ya que, una vez generado un perjuicio, puede eventualmente procurarse su resarcimiento por medio de una acción indemnizatoria.* (Sentencia de 28 de agosto de 2013, exp. 1100122030002013-01223-01). (Reiterado en CSJ STC13607-2018).

Por lo dicho, se respaldará la determinación de primer grado.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, administrando justicia en nombre de la República y por mandato de la Constitución, resuelve CONFIRMAR el fallo impugnado, por las razones dadas.

Notifíquese a los interesados por el medio más expedito y remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE
Presidente de Sala

MARGARITA CABELLO BLANCO

ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

LUIS ALONSO RICO PUERTA

ARIEL SALAZAR RAMÍREZ

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

539

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 6°- Tel. 2810598

BOGOTA D .C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; Veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA : PETICION DE HERENCIA
RADICADO : 110013110018-2019-00420-00
DEMANDANTE : GLADYS AMANDA GONZALEZ PEDRAZA
DEMANDADO : OSCAR ANDRES GONZALEZ

En la fecha fije en lista de traslados el RECURSO DE REPOSICION por el término de tres (3) días corriendo a partir del día siguiente de su fijación (Art. 110 C.G.P.).

URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7ª No 12C– 23 Piso 6
BOGOTÁ D.C .

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASLADO	FIJACIÓN DIAS
2019-0420 PETICION DE HERENCIA	GLADYS AMANDA GONZALEZ PEDRAZA	OSCAR ANDRES GONZALEZ	RECURSO REPOSICION	TRES (3)
2018- 00063 SUCESION	CAUSANTE: AMPARO JARAMILLOM DE ESCOBAR		RECURSO REPOSICION	TRES (3)
2019-01002 AUMENTO CUOTA ALIMENTOS	LAURA CAROLINA PALACIOS OLAYA	HUGO PALACIOS ZIPACON	RECURSO REPOSICION	TRES (3)
2019-01098 EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SUSANA MILENA DIAZ REYES	PEDRO AUGUSTO SUAREZ VASQUEZ	RECURSO REPOSICION-EN SUBSIDIO APELACION	TRES (3)
2019-0513 EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MONICA AREVALO CASTIBLANCO	WILSON DAVID GASCA MELENJE	RECURSO REPOSICION	TRES (3)
2019-00040 EJECUTIVO ALIMENTOS	FRANCY MILENA VILLAMIL SALCEDO	JEFFERSON MILCIADES GUEVARA OLAYA	LIQUIDACION CREDITO	TRES (3) DIAS

HOY VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LOS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) SE FIJA LA PRESENTE LISTA, EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA, POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA ART 110 DEL C.G.P. Y A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA QUEDA EN TRASLADO DE LA PARTE INTERESADA POR EL TERMINO DE LEY RESPECTIVAMENTE.

URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

541

28NOV'19- 433PM
Antonio
JUZ-18-Familia

Doctora
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS en contra de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

RADICACIÓN. 11001311001820190042O-00

ASUNTO: OPOSICION FRENTE A LA SOLICITUD DE DESVINCULACION DEL PLENARIO DE LA SEÑORA CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL RECONOCIDA**, de los aquí demandantes, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo al Despacho, con el fin presentar **OPOSICION FRENTE A LA SOLICITUD DE DESVINCULACION POR PASIVA DEL PLENARIO RESPECTO DE LA SEÑORA CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO**, ello en razón a lo siguiente:

1. El proceso adelantado ante el JUZGADO 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA bajo el radicado N° 2010-0732, por medio del cual le fue adjudicado el 100% del bien inmueble objeto de esta Litis a OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, ello con fundamento en un aparente repudio de la herencia por parte de los demás herederos, fue incoado e impulsado hasta la sentencia a través de apoderado judicial, por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO.

2. El proceso reivindicatorio adelantado ante el JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA bajo el radicado N° 2015-274, fue incoado e impulsado hasta sentencia a través de apoderada judicial, por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, cuyo fallo ordenó entre otros en favor de la precitada señora la reivindicación del bien inmueble objeto de la presente Litis.

3. Aunado a lo anterior, el recurso de revisión adelantado ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA bajo el radicado 2017-591 el cual nulitó por indebida notificación, el fallo de sentencia proferido por el JUZGADO 31 DE FAMILIA DE BOGOTA, QUE DECLARÓ LA VOCACIÓN HEREDITARIA DE MIS PODERDANTES PARA SUCEDER A SUS DIFUNTOS PADRES ROSA MARIA SALINAS ROJAS Y BERCELLY GONZALEZ MARTINEZ, al igual que los anteriores plenarios adelantado por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO.

4. Ahora bien, la Litis que hoy nos ocupa, surgió con ocasión de los actos procesales correspondientes a la indebida notificación que argumentan mis mandantes, respecto de los plenarios adelantados ante el Juzgado 22 de familia del circuito de Bogotá y ante el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, que dieron lugar a invocar el presente proceso de petición de herencia respecto de los derechos que legal y jurídicamente les asisten a mis mandantes en su calidad de herederos de sus difuntos padres BERCELLY GONZALEZ MARTINEZ y ROSA MARIA SALINAS ROJAS.

5. Consecuente a lo anterior, tal y conforme fue detallado en el escrito inicial de la demanda con ocasión de la indebida notificación que argumentan mis mandantes, se adelanta ante la jurisdicción penal el respectivo proceso por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD respecto de los documentos que obran como constancia de notificación en los anteriormente citados plenarios que cursaron ante los Despachos 22 de familia del Circuito y 37 Civil del Circuito, en contra de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO.

6. Ahora, si bien es cierto el demandado OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA ya cuenta con la mayoría de edad para hacerse parte directa desde el extremo pasivo dentro de la presente Litis, no debe perderse de vista que fueron los actos procesales respecto de las notificaciones adelantadas por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO en los ya mencionados plenarios, los que dieron lugar a incoar la presente petición de herencia en favor de mis mandantes.

7. En el mismo sentido debo resaltar y conforme se desprende de los documentos aportados con la contestación de la demanda, que con ocasión de los hechos esgrimidos en el escrito demandatorio, la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, radicó ante la Fiscalía General de la Nación denuncia por el presunto delito de calumnia y falsa denuncia en contra de mi mandante GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS y de la suscrita apoderada.

Bajo este escenario, se torna evidente que los actos jurídicos y legales que dieron lugar a incoar la presente Litis, fueron adelantadas directamente por la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, razón por la cual ruego al Despacho:

II. PETICION CONCRETA

Negar la solicitud de desvinculación desde el extremo pasivo de la señora CLEMENTINA PEDRAZA RIAÑO, quien siendo notificada de forma personal del auto admisorio de la demanda conforme consta a folio 409 del plenario, guardó silencio al respecto.

De la Señora Juez, con atención y respeto,

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá.
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

28NOV'19- 433PM

JUZ-18-Familia

Doctora
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR GLADYS AMANDA GONZALEZ SALINAS, BERCELLY GONZALEZ SALINAS, RUBEN DARIO SALINAS Y JESUS EXNICEOVER SALINAS en contra de OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA.

RADICACIÓN. 11001311001820190042O-00

ASUNTO: DESCORRO EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION FIJADO EN LISTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL RECONOCIDA**, de los aquí demandantes, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo al Despacho, con el fin DESCORRER EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION INCOADO POR LA APODERADA ACTORA y ello lo hago en los siguientes términos previo detallar lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD DEL PRESENTE ESCRITO

El informe secretarial que fijó en lista el recurso de reposición incoado por el demandado a través de apoderada judicial data del 20 de noviembre de 2019, no obstante los días 21, 22 y 27 del mismo mes y año, no corrieron términos en virtud del paro nacional y los disturbios de orden público que con ocasión de dicha movilización fueron de público conocimiento, circunstancia ante la cual, el termino para presentar el presente escrito, datan de los días 25 26 y 28 de noviembre de 2019, fecha ésta última en la que se allega dentro del término legal el presente escrito.

1. El 21 de octubre de 2019 tal y conforme consta a folios 413 al 417 del plenario, fue incoado por el aquí demandado a través de la apoderada judicial JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO, **RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

2. En auto del 07 de noviembre 2019, notificado por estado el día 08 del mismo mes y año, el Despacho NEGÓ POR IMPROCEDENTE el mismo, ello con fundamento en las consideraciones allí descritas.

3. No obstante ante dicho pronunciamiento del Despacho, la apoderada del demandado, insiste en reiterar e invocar UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA el cual además de haberse tenido por improcedente conforme fue señalado en el numeral anterior, carece de total fundamento jurídico, ello conforme lo señala al tenor literal el artículo 138 inciso 4° del C.G. del P., en los siguientes términos:

> *"El auto que decide la reposición, no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto a los puntos nuevos"*

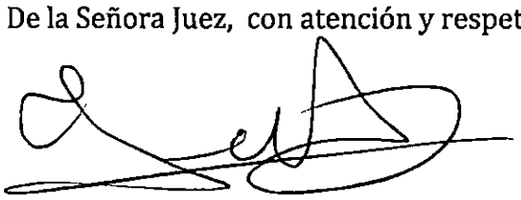
4. Ahora bien, haciendo una inferencia de lo extractado respecto del escrito que es objeto del presente pronunciamiento y ante la posibilidad de un error por parte de la apoderada del extremo pasivo, al señalar como recurso de reposición el escrito que al parecer, es más bien una presentación de EXEPCIONES PREVIAS, me pronunciaré frente a las mismas en el momento procesal correspondiente CONFORME LO NORMA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 101 INCISO 3° NUMERAL 1° DEL C.G. DEL P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 DE LA MISMA NORMATIVA.

Detallado lo anterior, ruego respetuosamente al Despacho,

PETICION CONCRETA

MANTENER INCOLUME LA DECISION ADIADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, A TRAVES DE LA CUAL FUE DECLARADO IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICION INCOADO EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, MAXIME CUANDO ES TOTALMENTE IMPROCEDENTE, INVOCAR REPOSICION DE REPOSICION.

De la Señora Juez, con atención y respeto,



JENNY LIZBETH ARIZA CHAPARRO
C. C. 52.525.038 de Bogotá.
T.P. No. 283.983 del C. S. de la J.

fundación servicio jurídico popular

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

22JAN'20-1236PM JUZ-18-Familia

Señor

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF.	ORDINARIO PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	GLADYS AMANDA GONZALEZ PEDRAZA
DEMANDADO:	OSCAR ANDRES GONZALEZ
RAD. No.	**2019-420**

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada judicial de la parte demandada, de manera muy respetuosa solicito se sirva continuar con él trámite legal oportuno pues desde el 29 de Noviembre de 2019 se recibió memorial descorriendo el traslado del recuro de reposición de fecha 20 de Noviembre de 2019, sin que a la fecha se hubiese obteido respuesta alguna a lo concerniente.

Atentamente,

JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO

C.C. 1.019020738 de Bogotá D.C.

T.P. No. 218784 del C.S. de la J.

545
546

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nº 12C – 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. – 3 FEB 2020

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
  En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
  En término ☐ Fuera de término ☐
  Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de La parte
  Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
  Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 09 MAR 2020

PROCESO: **PETICION DE HERENCIA**
RADICACION: **110013110018-2019-00420-00**

Del recurso de reposición interpuesto por la apoderada del señor OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA se encuentra extemporáneo, pues debe advertirse que, el demandado se dio por notificado por conducta concluyente mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2019, notificado por estado del 6 de noviembre de 2019 (fl.433) quedando ejecutoriado el 12 de noviembre de 2019 y el recurso fue radicado en esta dependencia el 14 de noviembre de 2019 (fl. 437 a 538).

De conformidad al 286 del C.G.P., se procede a corregir el auto de fecha 5 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar que se encuentra integrado el contradictorio al proceso.

De lo anterio, se dejara sin valor y efecto el inciso 7 del auto de fecha 5 de noviembre de 2019 (fl. 433).

Ahora, teniendo en cuenta, la solicitud visible a folio 436 en donde se ordena desvincular a la señora CLEMENTINA PEDRAZA toda vez que estaba representado al menor OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, por ser procedente y en vista de que el joven otorgo poder a la solicitante, se ordena desvincular al presente tramite a la señora CLEMENTINA PEDRAZA, puesto que como se reitera el joven OSCAR ANDRES GONZALEZ PEDRAZA, cumplió la mayoría de edad pudiendo ejercer el derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

HRM

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** 36, fijado hoy 10 MAR 2020 a la hora de las **8:00 am.**

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

10 MAR 2020

HRM